


LIBRIS
MONTSERRAT



COLECCION

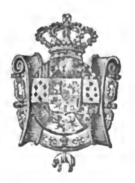
DE

FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE ESPAÑA

POR

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

CATÁLOGO.



MADRID:
IMPRENTA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA,
A CARGO DE JOSE RODRIGUEZ, CALLE DE SAN VICENTE BAJA, NUM. 74.
1852.



El Gobierno de S. M., por Real órden de 8 de Octubre de 1850, se sirvió encargar á esta Academia la formacion de una coleccion de las actas de nuestras antiguas Córtes y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas. Para llevar á cabo tan árdua como difícil tarea eran necesarios medios de que carecia este Cuerpo literario. Habiéndolos facilitado generosamente el Gobierno, se empezaron los trabajos el 7 de Noviembre de 1851.

La investigacion de los documentos que debian formar parte de las colecciones que la Academia tenia el encargo de publicar, ha sido forzosamente uno de los primeros trabajos preparatorios. Se han reconocido con este motivo archivos y bibliotecas, y examinado los libros impresos y manuscritos en

que podian hallarse noticias y documentos. Formados los catálogos se acordó su publicacion y circulacion á los archiveros y personas instruidas y eruditas de las provincias para averiguar por su medio si se conservan ó no los documentos originales, si tienen noticia de otros que hubiesen sido omitidos, y tambien para que rectifiquen los datos que estuviesen equivocados, puesto que las copias que se han tenido presentes, asi impresas como manuscritas, no son todas muy exactas, y es muy posible que haya errores, asi en los nombres geográficos como en las fechas, segun se ha tenido ocasion de advertir al examinar documentos originales ó copias mas correctas.

El estudio de los fueros municipales y cartas de poblacion, cuyo índice damos á luz, es indispensable para el conocimiento de la historia legal, civil, administrativa y económica de los pueblos, para la historia de sus costumbres y de su vida íntima, de que apenas dan noticia nuestros cronistas. La mayor parte de estos interesantes documentos no se encuentra ya en nuestros archivos. Cuando le legislacion se hizo general, cuando el poder público intervino en la administracion interior de nuestras villas y ciudades, cesó entonces el interés por los fueros municipales y cartas de poblacion, á no ha-

ber en ellos designacion de términos, concesion de pastos ó varias franquicias cuya conservacion les interesaba. Las guerras, los incendios, y tambien la incuria de los pueblos han contribuido igualmente á hacer desaparecer otra parte no menos considerable.

Recoger en cuanto sea posible estos documentos y publicarlos reunidos en colecciones es el pensamiento de la Academia. Para llevarlo á cabo cuenta con la proteccion del Gobierno y con la cooperacion y auxilios de todos los españoles ilustrados y amantes de su patria.

COLECCIONES CITADAS EN ESTE CATÁLOGO

QUE EXISTEN EN ESTA ACADEMIA.

La de D. Luis de Salazar y Castro, conocida generalmente con el nombre de Biblioteca ms. de Salazar.

D. Antonio Mateos Murillo.

D. Luis José Velazquez, marqués de Valdeflores.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

D. Joaquin de Traggia.

D. Manuel Abella.

D. Manuel Abad y la Sierra.

D. Francisco Martinez Marina.

P. Fr. Juan de Sobreira.

D. José Vargas Ponce.

P. Fr. Jaime Villanueva.

Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España, conocida tambien con el nombre de Gayoso.

D. Vicente Salvá. Esta coleccion no fué formada por él. Se le ha dado su nombre porque siendo de su propiedad insertó el índice de ella en uno de los catálogos de su libreria impresos en Londres, y porque él fué quien la vendió á la Junta de Aranceles.

ABELGAS, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Murias de Paredes. Fuero dado á sus vecinos por D. Rodrigo Alvarez, obispo de Leon, juntamente con su cabildo, en el año de 1217. Citale el P. Risco en el tomo XXXV de la *España Sagrada*, pág. 285.

ABIA, hoy ABIA DE LAS TORRES, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Fuero dado á esta villa por el rey D. Alfonso VII á ruego de Rodrigo Gomez: su fecha en 24 de Octubre del año 1130. En el códice de la Biblioteca nac. DD 141, se copian algunas de sus leyes. Fernandez de Sotelo dá tambien noticia de este fuero é inserta una de sus disposiciones en su *Historia del Derecho real de España*, lib. III, cap. IX, en donde dice se otorgó á 28 de Octubre de 1130.

ABINCABACERS. Véase CABACERS.

ABINGALBON (Castillo de). V. PUERTO MINGALBO.

ABLITAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero es el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

ACEBRO, lugar de la prov. de Lugo, ayunt. de Villameá, part. judic. de Rivadeo. Carta de poblacion otorgada por Fr. Fernan Perez, abad del monasterio de Villanueva de Lorenzana, á favor de quince hombres para que poblasen el monte de San Pedro de Munfrigil [hoy Acebro], estableciendo los tributos que habian de pagar al monasterio: que la mitad de las penas pecuniarias sean para este, y la otra para los vecinos; que no den nuncio, y que pongan alcalde todos los años á propuesta del concejo y voluntad del abad: su fecha en 16 de Mayo del año 1289. El original, escrito en dialecto gallego, existe en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Villanueva de Lorenzana.

ACECA, despoblado en la prov. de Toledo. Fueros otorgados á los pobladores de su castillo por el rey D. Alfonso el VI, en que les concede todos sus términos y pertenencias, reservándose el mismo rey, de las viñas mil arrobas de uva para su bodega: establece que los pobladores sean 200 casados, 150 que residan cumplido el mes de enero cercano, y los otros 50 antes del año de la fecha de la carta: que sea franco y honrado el que tuviera caballo, «e les fizo »gracia e mercet el buen Emperador, que Dios mantenga, e »dióles tal poder en todos sus loores, fiando él la fîcancia de»llos en aquel logar, de vender e de comprar e de heredar »fijos por padres, e por aquel ordenamiento e por aquellas »costumbres e por aquellos fueros que el pueblo de Toledo »ussan e han, que atal ayan ellos e pora tal ussen.» Su fecha á 5 de junio del año 1102. Al final de este documento se dice: «Esta carta es traslatada del privilegio arauigo el qual es see»llado de seello de cera castauel [que estaban en él] en medio, »e este seello es conoçudo en todos privillegios que son dara»uigo fechos por seello del Emperador, que Dios aya mercet »su anima. Facta carta los dias postrimeros dagosto sub era »MCCLXX tercia.» Copia simple muy antigua en el archivo

de la órden de Calatrava, y traslado en el del Tribunal de las Ordenes. *Coleccion de privilegios y escrituras* de la mencionada Orden, tomo VI, fól. 169.

ACEDO, lugar del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el de Asarta. V. ASARTA.

AEZCOA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Sangüesa. Fuero dado á sus habitantes en 1169 por D. Sancho el Sabio. En 1229 les otorgó nuevo fuero D. Sancho el Fuerte de Navarra. Cítalos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 8.

AGRAMUNT, villa de la prov. de Lérida, part. judic. de Balaguer. Carta de poblacion otorgada á esta villa por Armengol, conde de Urgel: su fecha á 6 de Noviembre del año 1113. *Marca Hispánica*, esc. 350, col. 1239. Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas pueblas*, tomo I, pág. 400. El rey D. Pedro II de Aragon concedió privilegio á sus vecinos confirmando las franquezas antiguas de Agramunt y otorgando otras nuevas: su fecha en la misma villa á 1.° de Marzo del año de la Encarnacion 1209. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 106.

AGREDA, villa de la prov. de Soria, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alonso X en el año 1250. Cítale Asso en su introduccion á la *Instituta de Castilla*, pág. 17. El rey D. Fernando IV concedió privilegio á los de Agreda, su fecha en Medina del Campo á 14 de mayo de 1305, confirmando otro dado por su abuelo el rey D. Alfonso, para que sus vecinos se juzgasen por el fuero que él les habia dado.

AGRÉS, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de Alcoy. Su carta de poblacion es la misma de Bocairente. V. BOCAIRENTE.

AGUADA [Aquata], pueblo antiguo del señorio del monaste-

rio de Osera en Galicia. Carta en que los moradores de este lugar ofrecen al monasterio de Osera, en su nombre y en el de sus hijos, ciertos tributos y prestaciones por las heredades que poseian: su fecha en Osera á 11 de Febrero de 1207. Existe copia en latin en esta Academia, en el *Tumbo del monasterio de Osera*, fól. 195.

AGUERO. No sabemos si existe este pueblo, ó si es el lugar del mismo nombre de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. Fuero concedido á su concejo por Don Nuño, abad del monasterio de Santa Maria de la Vega, y por D. Rodrigo Rodriguez. En el ms. de la Biblioteca nac., señalado Q 91, fól. 74, se inserta el encabezamiento con la primera de sus disposiciones.

AGUILAR, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo II, concediendo á esta villa en 1269 el fuero de Viana. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 22.

AGUILAR DE BUREBA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

AGUILAR DE CAMPÓ, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera del rio Pisuerga. El rey D. Alonso X concedió á esta villa «el fuero del mio libro que estaba en Cer»vatos», y que segun algunos era el Fuero Real. Allí mismo se sujetan á su jurisdiccion los lugares de Ibia, Villaescusa, Orcellon de Caderamo, Brañosera, Zalcediello, Labraña, Orbó, Pozancos y Quintanas de Forniguera, á todos los cuales concede el mismo fuero: su fecha en Aguilar de Campó á 14 de Marzo de 1255. El documento original existe en el archivo del conde de Oñate, y ha sido publicado por esta Academia en el *Memorial histórico*, tomo I, pág. 57.

AGUILAR DE LA FRONTERA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Carta del rey D. Pedro de Castilla, mandando desposeer del señorio de esta villa á

Alonso Fernandez Coronel, y concediendo á sus vecinos, para aumento de la poblacion, los fueros de Córdoba y las leyes que el rey D. Alonso, su padre, habia hecho en Alcalá: su fecha á 21 de Febrero de 1353. Publicóse en el *Memorial literario* del mes de Febrero de 1795, pág. 192.

AHIN, lugar en la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Segorve. La carta de poblacion otorgada á sus pobladores moros es la misma de Eslida. V. Eslida.

AIBAR, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Cárlos III de Navarra, concediendo á esta villa en 1397 varios privilegios sobre nombramiento de alcaldes y varias exenciones. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 24.

AINSA, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Boltaña. Privilegio concedido á este pueblo por el rey D. Alfonso el Batallador, otorgándole varios privilegios y el fuero de Jaca: su fecha en el castillo de Kalasanz, año 1124. El P. Huesca en el *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo IX, pág. 161, cree con fundamento hay error en la fecha, y que el año debe ser el de 1126. Hay copia de este documento en el tomo XXII de la *Coleccion* de Abella y en el XIX de la de Traggia.

AIZCORBE, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades*, pág. 12, dice que este pueblo estaba aforado al mismo fuero que Irurzun y otros pueblos del valle de Araquil.

AJALVIR, villa en la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

ALAON, monasterio antiguo en el alto Aragon. Confirmacion de los privilegios y fueros del monasterio de Alaon, llamado de la O, por Cárlos el Calvo, rey de Francia: su

fecha á 21 de Enero de 845. Dúdase mucho de la autenticidad de este documento, ya publicado por Aguirre, *Coleccion de Concilios*, tomo III, pág. 131, y por Llorente *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 36.

ALARCON, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Motilla del Palancar. Su fuero, tomado del de Cuenca, fué otorgado por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Existe romanceado en la Biblioteca nac., en un códice en 4.°, escrito en pergamino, de letra del siglo XIV, señalado D 211. Su introduccion, á la que falta el principio, está en latin. En la *Coleccion* de Burriel, tomo DD. 102, se halla una copia moderna de dicho códice, y tambien en el tomo XXXIV de la *Coleccion* de Salvá, fól. 282.

El rey D. Alfonso X otorgó privilegio á la villa de Alarcon, concediéndola el Fuero Real: su fecha en Segovia á 26 de Junio de 1256. En la mencionada *Coleccion* de Burriel, tom. DD 146, fól. 66 y 87, se encuentran dos copias de este documento, del que publicó gran parte el mismo colector en sus *Cartas á D. Juan Amaya*, pág. 91. El rey D. Sancho IV concedió á esta villa el que tuviese cuatro alcaldes y un juez sorteados de las colaciones anualmente: que este haga las entregas de los cristianos y judios; que tenga sus paniaguados y que tome montazgo de los ganados, de mil tres: su fecha en Valladolid á 23 de Mayo de 1293, en el año que el rey D. Sancho ganó á Tarifa y heredó á Molina. Copia en el tomo XVIII de la *Coleccion* de Abella.

ALBA, despoblado en la provincia de Palencia. Era en lo antiguo una de las nueve villas de Campos, cuyo fuero tenia. V. Nueve villas de Campos.

ALBACETE, villa capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Alonso de Aragon, hijo del infante

D. Pedro, marqués de Villena, concediendo al lugar, hoy villa de Albacete los fueros y libertades de Chinchilla, de cuya poblacion habia sido hasta entonces aldea: su fecha en Castillo á 9 de Noviembre de 1375. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 299.

ALBARRACIN (Santa Maria de), ciudad de la prov. de Teruel, part. judic. de su nombre. Los fueros primitivos de esta ciudad no son conocidos. En una noticia de su archivo, que existe en el tomo VI de la *Coleccion* de Traggia, se lee: «Varios fueros de Albarracin. Arch. lib. 1.º, fól. 197 y »218; lib. 3.º, fól. 190; lib. 4.º, fól. 645.» Ademas consta su existencia por varios documentos. En un privilegio de Doña Teresa Alvarez, señora de Albarracin, su fecha á 7 de Julio de 1260, en que adicionó los fueros de la ciudad y su comunidad, se dice expresamente haber jurado los fueros y buenas costumbres que su padre y abuelo D. Pedro y Don Alvaro Fernandez habian dado á sus vecinos. Hay un estracto de él en el tomo mencionado de Traggia, refiriéndose al lib. 1.º fól. 13, del arch. de Albarracin. El rey D. Pedro IV de Aragon, á peticion de la ciudad de Albarracin, mandó se observasen en ella varias leyes, entre ellas una que dispone que los infanzones, condes ó potestades tuviesen iguales fueros y pagasen las mismas *calonias* que sus vecinos. Está fechado el documento en que se insertan, en San Mateo á 22 de Febrero de 1370. Parte de los fueros antiguos de esta ciudad se incluyeron en la coleccion impresa con este título: *Suma de los fueros de las ciudades de Santa Maria de Albarracin y de Teruel, y de las comunidades de las aldeas de dichas ciudades y de la villa de Mosqueruela y de otras villas convecinas.* Valencia, por Jorge Costilla, MDXXXI, un tomo en fól.

ALBERCA (La), villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de San Clemente. En la descripcion de esta villa, hecha de

orden de Felipe II el año 1577, se dice que estaba poblada á fuero de Alarcon.

ALBERGUERIA en la ribera del rio Jalon, entre Huerta y Medinaceli. Donacion de esta albergueria hecha á Joselino, obispo de Sigüenza y á su iglesia, concediendo á sus pobladores el fuero de Sigüenza: su fecha en Valladolid á 26 de setiembre de 1175. Hay copia en la *Coleccion* de Burriel, DD 92.

ALBIASU, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo del valle. V. LARRAUN.

ALBORAYA, lugar de la prov. y part. judic. de Valencia. Renuncia de los fueros de Aragon hecha en 1331 por su señor, D. Gilaberto de Zanoguera, admitiendo al mismo tiempo para gobierno de este lugar los de Valencia. Cítala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII. cap. 44.

ALBORAIX, lugar antiguo en el reino de Valencia, que debe estar despoblado. Está comprendido en la carta de poblacion de Sueca. V. SUECA.

ALBURQUERQUE, villa de la prov. y part. judic. de Badajoz. Fuero otorgado á esta villa por su fundador Alonso Tellez, yerno de Sancho II, rey de Portugal. Cítase en la ley XII, tit. IV, lib. X de la Novís. Recopilacion.

ALCABET, despoblado en Navarra cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ALCALÁ DE GUADAIRA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso X donó esta villa en 1253 á Sevilla y la concedió su fuero. V. SEVILLA. Doña Leonor de Guzman, en carta dirigida al concejo de la mencionada ciudad de Sevilla, de quien habia recibido en donacion la villa y castillo de Alcalá de Guadaira, ofrece que las alzadas de todos los pleitos que acaecieren en el dicho lugar fuesen ante sus alcaldes mayores y de ellos al Rey ó á su adelantado: su fecha en Valladolid á 25 de Diciembre de

1332. Copia en la Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla*, D 45.

ALCALÁ DE HENARES, ciudad en la prov. de Madrid, part. judic. de su nombre. El Sr. Navarrete, en las notas á la *Vida de Cervantes*, p. 557, refiriéndose á las ordenanzas dadas por el cardenal Jimenez de Cisneros para gobierno de esta ciudad [entonces villa], dice, que estan encuadernadas á continuacion de otro fuero mas antiguo dado por el arzobispo de Toledo D. Raimundo el año de 1135. Si esta noticia fuese exacta, seria de interés, porque la coleccion de fueros de Alcalá que se conoce, no tiene fecha. Fué formada y romanceada por órden del arzobispo D. Rodrigo Jimenez de Rada, si bien sirvieron de base los otorgados por el arzobispo D. Raimundo. Empieza asi: «Hec »est carta quam fecit archiepiscopus Dominus Remondus cum »omnibus populatoribus de Alcala de suis consuetudinibus, et »postea confirmavit succensor eius archiepiscopus Dominus Jo»hannes, deinde archiepiscopus Dominus Celebrunus, et postea »succenssor eius Dominus Gonzalvo, et postea succenssor eius »archiepiscopus Dominus Martino, et postea succenssor eius »archiepiscopus Domino Rodrigo Semenez otorgo et confir»mo.» Existe original en el archivo de la ciudad de Alcalá. Copia en el tomo XXXIX de la *Coleccion* de Salvá. El mismo arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez otorgó fuero al concejo de las aldeas de Alcalá: su fecha en 27 de Enero de 1223. Original en el archivo de la catedral de Toledo, y copia en la *Coleccion* de Burriel, DD 114. Las aldeas de esta poblacion, que ademas de ciertas franquezas particulares disfrutaban su fuero, eran las siguientes: Ajalvir, Camarma de Esteruelas, Daganzo de abajo, Torrejon de Ardoz, Valdemora, Arganda, Ambite, Anchuelo, Bilches, Aldea del Campo, Carabaña, Corpa, Los Hueros, Loeches, Olmeda, Orusco, Perales de Tajuña, Pezuela, Pozuelo de Torres, Querencia, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Tielmes, Valdetorres, Val-

tierra, Valmorés, Valverde, Villar del Olmo, Valdilecha y Villalvilla. Véase Portilla, *Historia de Compluto*, part. 1.ª, pág. 273. El infante D. Sancho, arzobispo de Toledo, dió para el gobierno de sus vecinos unas ordenanzas, en 9 de Mayo de 1268. Citalas Portilla en la misma obra, pág. 278. El dean de Toledo D. Vasco Fernandez confirmó en 3 de Setiembre de 1353 los fueros y privilegios de Alcalá, salvo los que fueren contra las nuevas leyes del rey D. Alonso [XI], hechas en las Córtes de dicha villa. Cita este documento el mismo historiador, pág. 281.

ALCALÁ DEL RIO, villa de la prov. y parf. judic. de Sevilla. Su fuero el de aquella ciudad. V. SEVILLA.

ALCALÁ DE MONCAYO, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Tarazona. Carta de poblacion otorgada á sus pobladores por D. Ramon Guillen de Gayan, abad de Beruela y sus monges, designando los términos, estableciendo los tributos que habian de pagar y concediéndoles al mismo tiempo el fuero de Zaragoza: su fecha á 25 de Julio del año de 1238. Copia en esta Academia en el *Cartulario del monasterio de Beruela*, fól. 85.

ALCALÁ LA REAL, ciudad de la prov. y part. judic. de Jaen. Privilegio del rey D. Alfonso, fecho en el Real de Priego á 28 de Agosto de 1341, concediendo á esta ciudad, villa entonces, varias franquezas, y entre ellas el fuero de Jaen. Le cita Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 293.

ALCÁNTARA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Fuero dado por el rey D. Alfonso IX de Leon despues de su conquista en 1214. Arias, *Antigüedades y Santos de Alcántara*, fól. 134 v. Esta noticia se comprueba por el privilegio dado á la villa en 4 de Diciembre de 1340 por el maestre de la Orden á que da nombre esta villa, de que hace mencion al fól. 138 el escritor citado. En él se confirma ex-

presamente dicho fuero y ademas los privilegios y mercedes hechas por los reyes y maestres en consideracion á los servicios que prestó el concejo de Alcántara en la toma de Alcalá de Abenzayde.

ALCAÑIZ, ciudad de la prov. de Teruel, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada al lugar de Alcanicia [Alcañiz] por D. Ramon Berenguer, dándola en ella entre otras cosas el fuero de Zaragoza: su fecha en Noviembre de 1157. Acaso esté equivocada, porque en el texto del documento se dice: «Si vero aliquis malefactor cuiuslibet male»facti qui ad alcuniciam populare venerit de ipso malefacto »quousque hodie fecit scilicet VIII kal. novembris» etc., lo que parece indicar que este documento se debió dar el 25 de Octubre. Original en el archivo de la Orden de Calatrava; copia en la *Coleccion* de Abella, tomo XXII.

ALCARÁZ, ciudad de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VIII en el año 1213: es el mismo de Cuenca. El original ó copia antigua se halla en el archivo de la ciudad.

ALCARIA, pueblo antiguo del reino de Aragon. Fuero de poblacion dado á este lugar por la Orden de San Juan en 1394. Cítale Asso, *Historia económica de Aragon*, pág. 337.

ALCAUDETE, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Alcalá la Real. Privilegio de Alfonso XI, concediendo á los vecinos y moradores de esta villa varias franquezas y los fueros de Córdoba: su fecha en esta ciudad á 18 de Febrero de 1328. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas,* tomo VI, pág. 239.

ALCÁZAR DE SAN JUAN, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada á fuero de Consuegra á favor de 362 pobladores por D. Rodrigo Perez, prior de Consuegra. Su fecha en el mes de Octubre de 1241. Original en el archivo de la Orden de San

Juan en Consuegra. Los códices latino y romanceado de este fuero de Alcázar sirvieron para la impresion del de Cuenca, cuyas variantes se anotaron al pie de su texto. V. CUENCA.

ALCEDO, aldea en lo antiguo de Cerezo. Tenia el fuero de esta villa. V. CEREZO.

ALCOBA, lugar de la prov. y part. judic. de Leon. Carta de poblacion otorgada por D. Martin, maestre de la Orden de Santiago y el prior Rodrigo Diaz, en que se establecen los tributos y prestaciones que debian pagar á la Orden sus vecinos: su fecha á 8 de Noviembre de 1219. Existe en esta Academia copia antigua escrita en pergamino, entre los documentos procedentes del convento de San Marcos de Leon.

ALCOCER, villa de la prov. de Guadalajara, part. jud. de Sacedon. Privilegio de Doña Beatriz, reina de Portugal y señora de la villa, confirmando el fuero, usos y costumbres que tenian sus vecinos en tiempo de la reina su madre, que eran los mismos que tenian los de Huepte [Huete]: su fecha en Toledo á 22 de Abril del año 1281. Copia en la Biblioteca de Salazar, ms. señalado 10, fól. 61.

ALCOCERO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ALCOLEA, aldea antigua de Guadalajara y comprendida en su fuero. V. GUADALAJARA. No sabemos si es el mismo lugar que donó Doña Berenguela, madre del santo rey D. Fernando, á las monjas de Santa Clara de Guadalajara, otorgando al mismo tiempo para su gobierno el fuero de esta villa, hoy ciudad. Cita esta donacion, sin expresar la fecha, Nuñez de Castro, *Historia de Guadalajara*, pág. 80.

ALCORISA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Merced hecha en 1293 por D. Fr. Ruy Sanchez, comendador de Alcañiz, á los vecinos del concejo de esta villa, para que no paguen pechos, ni contribuyan con los de Alcañiz, sino en los tres mil sueldos, que ellos y sus aldeas debian dar,

y en hueste y cenas : «que tengan todos los buenos usos é »costumbres que habien en los privilegios que fueron dados »á Alcañiz.» Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes. *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava,* tomo V. fól. 153.

ALCOZAR, pueblo antiguo de la Orden de Santiago en el reino de Toledo. Su fuero el de Montiel. V. MONTIEL.

ALCUBILLAS, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Villanueva de los Infantes. Su fuero el de Montiel. V. MONTIEL.

ALCUBILLAS DE AVELLANEDA, villa de la prov. de Soria, part. judic. del Burgo de Osma. Este pueblo fué donado en 1289 por el rey D. Sancho IV á Pero Sanchez, mandando, que sus pobladores fuesen sus vasallos y poblasen al fuero que quisiesen. V. PALMICHES.

ALCUDIA, despoblado en la prov. de Alicante, part. judic. de Elche. Carta de Frey Pedro Giralo, comendador del Hospital, concediendo á Ramon Milans y á otros, el que hiciesen poblacion en la alqueria de Alcudia, dándoles tierras, los usos y costumbres de Cullera y el fuero de Valencia: su fecha en esta ciudad á 5 de Marzo del año de la Encarnacion 1244. Biblioteca de Salazar, códice de letra del siglo XV, señalado I 10, fól. 19.

ALDAZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. LARRAUN.

ALDEA MAYOR. Creemos sea hoy Aldea mayor de San Martin, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el mismo de Valladolid. V. PORTILLO.

ALDEA DEL CAMPO. V. CAMPO-REAL.

ALDEANUEVA, lugar antiguo de la abadia de San Vicente de la Sierra. Su carta de poblacion la misma de Soto. V. SOTO.

ALDEHUELA, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

ALEDO, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Totana. Fuero dado en 18 de Agosto de 1293 á Aledo y Totana por el maestre de Santiago D. Juan Osorez. Le publicó Chaves, en su *Apuntamiento legal por la Orden de Santiago*, fól. 45.

ALEGRIA DE ÁLAVA, villa en esta prov., part. judic. de Salvatierra. Privilegio de D. Alfonso XI, concediendo á sus pobladores el Fuero Real y el que nombrasen jueces de entre sus vecinos y otras franquezas: su fecha en Sevilla 20 de Octubre de 1337. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 251.

ALESVES, hoy Villafranca, villa en Navarra. V. VILLAFRANCA.

ALFAMBRA, villa de la prov. y part. judic. de Teruel. En el archivo que la Orden de San Juan tiene en Zaragoza existen dos códices del fuero de esta villa escritos en vitela, el uno en fól. y el otro en 4.º No tienen fecha. D. Juan Antonio Fernandez, archivero que fué de la Orden, asegura en unos apuntes mss. que de él se guardan en esta Academia, que fué dado el año 1180 por el conde D. Rodrigo. Siguen al fuero del mismo conde (que en los indicados apuntes se dice ser D. Rodrigo Gonzalez, fundador de la Orden de Monteagudo) unas extensas adiciones al fuero de Alfambra, hechas por la Orden del Temple, las que tampoco tienen fecha.

ALFAYAR DE LA PEÑA, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en el año de 1253. Tenia el fuero de Sevilla. V. SEVILLA.

ALFAYAR DEL CAMPO, lugar antiguo donado á Sevilla al mismo tiempo que el anterior. Tenia como el anterior fuero de la misma ciudad. V. SEVILLA.

ALFONCEYA, pueblo antiguo en la Corona de Aragon. Carta de hermandad y proteccion que los templarios dieron á favor de D. Perdiguero, D. Almoravech, G. Priavol y Ferrer de Benavar por la donacion que estos le habian hecho de la quinta

parte de Alfonceya, designando en ella algunos de los fueros de sus pobladores, y mandando que se juzgasen por el que tenian los de Zaragoza. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo IV, pág. 105.

ALFONDEGA, lugar antiguo del señorio de la Orden de Calatrava en el reino de Toledo. Carta de poblacion de este lugar, que estaba situado en la ribera del Tajo, otorgada por D. Juan Gonzalez, maestre de la caballeria de la Orden de Calatrava: establece los tributos y prestaciones personales á que estaban sujetos los pobladores: su fecha en Calatrava, ocho dias por andar del mes de Marzo del año de 1268. Archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo IV, fól. 40.

ALGAS, despoblado en la prov. de Tarragona. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por Pedro de Tous, preceptor de Miravet, á favor de Pedro de Tortosa y de otros cinco mas. Les señala términos con Maella, Casarel, Batea y villa de Abanel y les concede esta carta «ad consuetudinem de Be»ther [ó Becher] et de la Raficia»: su fecha en Enero de 1280. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza.

ALGAS (Ribera de), en la prov. de Tarragona. Carta de donacion y poblacion de los castillos y villas de este territorio y del de Batea, hecha á sus pobladores por el rey D. Alfonso II de Aragon: les concede varias franquezas y el fuero de Zaragoza: su fecha en Lérida á 30 de Octubre de 1181. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 68.

ALGECIRAS, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Ordenamiento hecho por D. Alfonso XI, dirigido al concejo de la ciudad de Algeciras, á los doce caballeros y hombres buenos, y á los cuatro fieles de la misma, en que se dispone que los alcaldes de su córte, ni los otros alcaldes de sus reinos, nó tomen dineros, dones, etc.; trata de los algua-

ciles, alcaldes mayores de frontera, impone penas contra los facedores de ayuntamientos y los que hiriesen á alcaldes é inserta varias disposiciones sobre la sustanciacion de los pleitos, etc. Su fecha en Sevilla á 4 de Febrero del año de 1345. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 91.

ALICANTE, ciudad, capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á esta villa varias exenciones, el fuero de Córdoba, las franquezas de Cartagena, y mandando en él romancear el Fuero Juzgo: «Mando e establezco que el libro de Juzgo que yo di »á Alicante que sea trasladado en vulgar e plano lenguage, e »sea nombrado fuero de Alicante.» Este privilegio no tiene fecha, si bien Gonzalez, que lo publicó en el tomo VI de su *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, pág. 95, se la señala en 1252 por otro instrumento que inserta en la pág. 102, fecha de 25 de Octubre del mismo año. Es copia literal del privilegio del rey D. Fernando III concediendo á Cartagena el fuero de Córdoba y varias exenciones y franquezas á sus vecinos y gente de mar. El rey D. Jaime II de Aragon concedió á Alicante, Elche y á Orihuela de Guardamar varias exenciones y los fueros de Valencia: su fecha en esta misma ciudad á 17 de Junio de 1308. Hay copias en la Biblioteca nac., en la *Coleccion de Burriel*, DD 89, fól. 112 v., y en esta Academia en el tomo XI, fól. 598 de la *Coleccion de escrituras y privilegios de las Iglesias de España*.

ALHAMBRA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Villanueva de los Infantes. En la descripcion de esta villa, hecha de órden de Felipe II, se dice tenia cierto privilegio en lo que toca á su fundacion y término, lo que indica debia existir á la sazon en su archivo la carta de su poblacion.

ALHAMIN, despoblado en la prov. de Toledo, part judic. de Escalona. Esta antigua villa tenia los fueros de Toledo. Al pie del fuero general de Toledo, dado por el rey D. Al-

fonso VII á 16 de Noviembre de 1118, firman su observancia siete vecinos, y entre ellos uno muzárabe. V. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 368.

ALMACELLES, lugar de la prov. y part. judic. de Lérida. Carta de poblacion otorgada á sus pobladores por el rey Don Alfonso (debe ser D. Jaime I) de Aragon. Fecha en Lérida á 2 de Mayo de 1260. Bofarull, *Coleccion de documentos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 131.

ALMAGRO, ciudad de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo al arzobispo D. Rodrigo Jimenez el que diese el fuero de cualquier lugar de Castilla á los pobladores de Almagro [Miraculum]. Fecha 24 de enero de 1222. Publicado por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 337.

ALMANASTER, lugar antiguo donado á Sevilla por D. Alfonso X en 1253. Tenia el fuero de esta ciudad. V. SEVILLA.

ALMANSA, ciudad de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores cristianos de Almansa el fuero nuevo de Cuenca y las franquezas del concejo de Alicante, y que tengan por aldeas á Alpera, Carceleu y Bonete. Fecha en Sevilla á 15 de febrero de 1265. *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 138.

ALMARAZ, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Navalmoral de la Mata. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á Doña Beatriz Alfonso, señora de Almaraz, el que morasen en él cien pobladores, á los que concede algunas exenciones. Su fecha en Burgos á 3 de Agosto de 1243. Copia ms. en la *Coleccion de escrituras y privilegios de las Iglesias de España*, tom. VII, C. 7, fól. 171.

ALMAZAN, villa de la prov. de Soria, part. judic. de su nom-

bre. Esta villa tenia fuero antes del año 1143, en que Alfonso VII hizo donacion al obispo y cabildo de Sigüenza del lugar Arosa [Pharagosa], concediendo á sus pobladores el que pudiesen elegir fuero entre los que tenian Medina, Atienza, Almazan y Soria. V. Arosa.

ALMAZARA, villa antigua del reino de Valencia. Renuncia hecha en 1331 por D. Gilaberto de Zanoguera, señor de este lugar, de los fueros de Aragon, admitiendo al mismo tiempo para gobierno de Almazara los fueros de Valencia. Cítala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 44, fól. 348 v.

ALMENAR, villa de la prov de Lérida, part. judic. de Balaguer. Carta de D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, concediendo á cien hombres de Balaguer el que poblasen el castillo de Almenar, otorgándoles al mismo tiempo varias exenciones: su fecha en 13 de Abril de 1147. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 27.

ALMODOVAR DEL CAMPO, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. En la descripcion de esta villa, hecha en el siglo XVI de órden de Felipe II, se dice que tenia privilegio de varias libertades, concedido por D. Fr. Pedro Martinez, maestre de Calatrava.

ALMOGUERA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la descripcion de esta villa, hecha de órden de Felipe II en 24 de Noviembre de 1576, se hace mencion de varios privilegios otorgados, segun se dice en ella, por Alfonso VI, que conquistó la villa; mas por la fecha, los que pone son del rey D. Alfonso VII. En 10 de Abril de 1145 concedió á sus vecinos varios pueblos, términos y varias otras cosas. En la descripcion de Fuentelaencina, hecha en el mismo año de 1576, al hacer mencion de la sucesion troncal que se observaba en la villa, se dice: «Este fuero se usa en la »mayor parte ó casi toda la provincia de Zorita é Almoguera:

»cuando el hijo muere sin testamento, que la propiedad tron»cal vuelva al tronco: quedando el padre ó la madre, que lo »hereden usufructuarios, aunque en lo que toca á la madre en »algun lugar se usa, que luego en usufructo ó propiedad vuel»van.» Si se observó en Almoguera y en la mayor parte de su territorio la reversion de los bienes al tronco, que estaba prevenida por el fuero de Zorita, de presumir es el que se observase este fuero tambien, mucho mas siendo villas tan cercanas y perteneciendo ambas á la Orden de Calatrava.

El rey D. Fernando III dió un ordenamiento mandando á los concejos de Almoguera y Zorita que no consintiesen se cometiese mal en sus pueblos, como tenia noticia que sucedia, y que el que lo hiciese fuese echado de la bailia: que al que jurara y atestiguara en falso y le fuere probado', se le arrancasen los dientes, ó si no que se le mandasen á su presencia, que él haria el que sirviese de escarmiento: «quod quintent illi dentes, vel bene recabdatum veniat ante me, quia ego vetabo illud de guissa quod alii sint inde scarmentati.» La fecha en Toledo 27 de Noviembre de la era de 1258 está equivocada. Copia autorizada en el Tribunal de las Ordenes. *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo III, fól. 144. El rey D. Alfonso X en 1263 otorgó varias franquezas á los vecinos de Almoguera y á los que en esta villa tuvieren armas y caballo. Cítase este privilegio en la mencionada descripcion de la villa, hecha en 1576.

ALMONDAR. V. VILLALMONDAR.

ALMORADIEL. V. PUEBLA DE ALMORADIEL.

ALMUDEVAR, villa de la prov. y part. judic. de Huesca. El rey D. Alfonso II de Aragon concedió en 1170 á sus vecinos fuero de poblacion. Cítale el P. Huesca en el *Teatro de las Iglesias de Aragon*, tomo VII, pág. 362, en donde añade que el original se conserva en el archivo de la villa.

ALMUNIA DE BASAON. V. BASAON.

ALMUNIA DE DOÑA GODINA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada por D. Pedro Lopez de Luna, maestre de Amposta, y su hermana Doña Mayor, en marzo de 1178. Copia antigua en el arch. de la Orden de San Juan en Zaragoza, caj. 40, lig. 3, núm. 30.

ALMUNIA DE ALCARET, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ALMUNIA DE ALFAGET, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ALMUNIA DE ALMACERA, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ALMUNIA DE SANTA MARIA, lugar antiguo del reino de Aragon. Creemos no exista hoy. Carta de poblacion del término de este nombre, otorgada por Iñigo [Eneco] Garces de Escanella y su muger Plusbella á diferentes personas: su fecha á 31 de Diciembre de 1170. Arch. de la santa iglesia del Pilar de Zaragoza.

ALPARTIR, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de la Almunia. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Pedro Lopez de Luna, maestre de Amposta, y su hermana Doña Mayor. Su fecha en Marzo de 1178. Original en el arch. de la Orden de San Juan en Zaragoza.

ALPERA, lugar de la prov. de Albacete, part. judic. de Almansa. Su fuero el de esta ciudad. V. ALMANSA.

ALQUEZAR, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. Fueros y privilegios de la iglesia de Alquezar, otorgados por D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y de Navarra: su fecha año 1069. Otros concedidos por el mismo rey en el año 1075. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, págs. 246 y 251. Copias mss. en el tomo III de la *Coleccion* de Abad y Lasierra, y en la Biblioteca nac., R 85. El rey D. Alfonso

el Batallador dió carta de poblacion á los que fuesen á poblar el Burgo nuevo de Alquezar concediéndoles varias exenciones y el fuero de Jaca: su fecha en Montearagon en Febrero de 1114. Copia ms. Biblioteca nac., R 85, publicada por Muñoz en su mencionada obra, pág. 254.

ALTABLE [Artable], villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ALTURA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Segorbe. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo franquicia de varios derechos y tributos á los moradores de Altura y sus alquerias y términos: su fecha en Calatayud á 8 de Mayo de 1256. Cítale Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 50.

ALVARES, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la descripcion de esta villa, hecha en 1576 de órden del rey D. Felipe II, se dice que tenia los privilegios de Almoguera.

ALLARIZ, villa de la prov. de Orense, part. judic. de su nombre. Esta villa tenia fuero, segun se deduce del dado á Bonoburgo de Caldelas por el año de 1169 por D. Fernando II de Leon. «Do vobis foros alaricenses in quibus semper »vivatis.» En el otorgado á la misma villa por D. Alfonso IX de Leon: «Cetera judicia que hic non sunt scripta stent per »foros de Allariz.» Ya en 1131 Alfonso VII concedió á los de Orense «bonos foros quos habuerint illi burgenses de Allaris »per totam Limiam», lo que sin duda no hace relacion á fueros municipales, sino á exenciones de pago del portazgo, telonio, etc. En 1153 el mismo rey otorgó á los vecinos de la villa, por privilegio de 15 de Octubre, el que no tuviesen huéspedes y otras exenciones. Gándara, *Armas y triunfos de Galicia*, fól. 215. En la misma obra, pág. 664, se cita un privilegio, sin decir quién lo dió ni en qué año, para que esta villa no se juzgase por el fuero de San Facundo [Sahagun].

ALLI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero el mismo del valle. V. LARRAUN.

AMALAIN, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de este valle. V. ATEZ.

AMATRIAN, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Olite. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

AMAYA, villa de la prov. de Burgos, part judic. de Villadiego. Fueros dados á su concejo por el rey D. Fernando III, é insertos en una confirmacion de su nieto el rey D. Sancho IV: su fecha en Burgos á 10 de Abril de 1285. *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 203.

AMAYUELAS (Ambas), esto es, Amayuelas de abajo y de arriba, porque las dos formaban una de las Nueve villas de Campos. Su fuero el de estas. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

AMBAZOS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

AMBITE, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

AMBROSERO, lugar de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. V. SAN ANDRES DE AMBROSEROS.

AMEYUGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

AMUSCO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las Nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

ANCIAENS ó ANCIANES, lugar de la prov. de Traslosmontes en Portugal. Su fuero el de San Juan de Pesqueira. V. SAN JUAN DE PESQUEIRA.

ANCHOL, despoblado en la prov. de Zaragoza, aldea en lo antiguo de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

ANCHUELO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Al-

calá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

ANDEBALO, lugar que en 1253 dió y sujetó el rey D. Alfonso X á Sevilla. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ANDOSILLA, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero otorgado á este pueblo en 1210 por D. Sancho el Fuerte. Cítale Yanguas en el *Suplemento al Diccionario de Antigüedades de Navarra*, pág. 21.

ANDUJAR, ciudad de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. D. Alfonso VIII la concedió el fuero de Cuenca. Terrones, *Vida de San Eufrasio, origen y antigüedad de Andujar*, fól. 102. Al fól. 82 v. inserta varias leyes de este fuero.

El rey D. Fernando III dió privilegio reformando las disposiciones del fuero, que mandaban que el padre respondiese de la deuda del hijo, el marido de la muger y vice versa, y eximiéndoles de toda lid como no fuese sobre haber morisco: su fecha en Baeza á 10 de Marzo de 1241. *Memorias para la vida de San Fernando*, part. 3.ª, pág. 454.

ANGUAS, lugar en lo antiguo del monasterio de Montearagon. Carta de poblacion á favor de los que fueren á poblar este lugar, que estaba yermo, otorgada por el abad y convento de Montearagon, á 1.° de Mayo de 1390. Pergamino original en esta Real Academia entre los documentos del monasterio de Montearagon.

ANGUIX, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Roa. Su fuero el de esta última villa. V. ROA.

ANIESA ó Añesa, pueblo que existió cerca de Ejea, en Aragon. Fuero otorgado por la Orden del Temple á sus pobladores en el año 1144. Cítala Asso, *Historia económica de Aragon*, pág. 310, en donde inserta algunas de sus disposiciones. La misma Orden dió otro fuero á sus vecinos en el año de 1147. Asso, en la obra citada, pág. 19.

ANIOS, lugar en lo antiguo del monasterio de Leire. Carta del

abad y monges de San Salvador de Leire quitando á los vecinos de Anios los malos fueros que tenian y estableciendo los pechos que en adelante debian pagar al monasterio. Año 1136. Copia en esta Academia *Becerro antiguo de Leire*, fól. 134.

ANIZ, lugar del valle de Baztan, en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion dado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Sabio en Octubre de 1192. Citale Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 35.

ANNADOR, despoblado de Villamayor, entre esta villa y la de Horcajo, en la prov. de Ciudad-Real. Carta de poblacion otorgada á los que fueren á morar á este pueblo, por D. Ferrando, Maestre de Santiago, concediéndoles entre otras cosas el fuero de Ucles: su fecha en Setiembre del año 1224. Original en el archivo de Ucles. Copia en el tomo V de la *Coleccion* de Velazquez.

ANOCIBAR, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de este valle. V. ODIETA.

ANORCINI, aldea en lo antiguo de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

ANTEQUERA, ciudad de la prov. de Málaga, part. judic. de su nombre. Ordenanzas que para su gobierno otorgó el rey Don Juan II en 20 de Febrero de 1448, aumentadas y confirmadas á 27 de Abril del mismo año. Citalas Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 304.

ANTOÑANA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Laguardia. Fueros dados á sus vecinos por el rey de Navarra D. Sancho el Sabio en Enero de 1182, concediendo al mismo tiempo términos y las villas de Osategui y de Lanio, hoy Laño. *Diccionario histórico geográfico de la Academia*, tomo I, pág. 492. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 283.

AÑOVER DE TAJO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Illescas. Carta puebla otorgada por el rey D. Fernan-

do III concediendo entre otras cosas el fuero de Toledo: su fecha á 6 de Enero de 1222. Se publicó en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 312.

AOSEN. Ignoramos la situacion que tuvo este antiguo pueblo. Fuero concedido á sus moradores en 1134. Cítalo Trelles, *Nobleza de España*, tomo II, part. II, pág. 324.

ARACENA, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de su nombre. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

ARAGOSA, lugar de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Sigüenza. En la donacion de esta poblacion y su castillo hecha por el rey D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de Sigüenza, y á su iglesia, fecha en Valladolid á 20 de Setiembre de 1143, se concede á sus pobladores el que puedan elegir fuero entre los que tenian Medinaceli, Atienza, Almazan y Soria: «populatoribus ejusdem ville concedo illud forum habendum, quod de una harum quator villarum, Medina, Atienza, Almazan, Soria, sibi cum assensu episcopi elegerint et electum acceperint.» Copia ms. en la Biblioteca nac., *Coleccion* de Burriel, DD 62, fól. 208.

ARAN (Valle de), en los Pirineos, prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. No tenemos noticia de las leyes primitivas de este valle: se ignora si fueron ó no escritas. Los datos mas antiguos que existen son del año de 1309, en que el rey D. Jaime de Mallorca (que administraba el valle mientras se decidia la cuestion que tenian sobre su posesion los reyes Felipe el Hermoso de Francia, y D. Jaime II de Aragon) dió comision á Julian de Casayoles para que pasando al valle de Aran tratase de su reformacion, y mandando al mismo tiempo á sus habitantes obedeciesen sus ordinaciones y mandatos: su fecha en Perpiñan á 12 de Octubre de 1309. Pasó á dicho punto el citado Casayoles, y en 18 del mismo mes interrogó á los del valle si querian observar como leyes tres capítulos penales que les presentó sobre homicidios, heridas,

asechanzas y uso de armas, que insertó en latin literalmente Gracia en sus *Ordinaciones y Pramáticas del valle de Aran*, pág. 5. Estas leyes fueron aceptadas, con la sola excepcion de poder usar de puñales de dos palmos. En la introduccion á las citadas *Ordinaciones*, pág. 6, se hace mencion de otros capítulos propuestos por Casayoles y aceptados por la universidad del valle, confirmados por el rey de Mallorca, y adicionados despues á virtud de nuevo encargo dado en Colibre á 18 de Noviembre siguiente al mismo comisionado.

La controversia sobre la pertenencia del valle se decidió en 1312 á favor del rey D. Jaime de Aragon, y en el año siguiente de 1313 los habitantes le suplicaron la confirmacion de sus costumbres, privilegios y libertades, que le presentaron en 22 capítulos. El Rey concedió algunos, y los otros con ciertas restricciones. Las ordenanzas del valle fueron aprobadas por el Rey en la ciudad de Lérida á 23 de Agosto del citado año de 1313. Las principales leyes tratan del uso de aguas, pastos, montes: de la obligacion de ir en cabalgada: que no puedan ser presos los del valle dando fiador, excepto los ladrones, raptores y reos de crimen de lesa magestad: consigna la costumbre antigua sobre la composicion á dinero de los homicidios y heridas, capítulo que copia Gracia en la pág. 7. Tratan de la eleccion de cónsules, notarios y otros oficiales del concejo: mandan que observe la ordenanza del rey de Mallorca sobre la efusion de sangre: que los habitantes del valle puedan hacer paz con Arnaldo de España, conde de Comenge, y otros, con tal que el Rey no esté obligado á guardarla sino diez dias, si le pareciere: dan algunas disposiciones sobre el tanteo de abolengo ó *tornaria*: que el castellano y oficiales reales del valle conozcan de oficio en los delitos que merezcan pena de muerte o mutilacion de miembro, y que el valle no se enagene nunca de la corona de Aragon. Original en el archivo del valle, y copia en

el archivo de la Cámara por lo tocante á Aragon, expediente formado en el año 1755 sobre confirmacion de los privilegios del valle de Aran.

ARAICIEL, despoblado en Navarra entre Corella y Alfaro. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador otorgando á este pueblo el fuero de Cornago: su fecha en Agosto de 1125. Le publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 445.

ARANAZ, lugar antiguo del reino de Navarra trasladado á Echerri en 1312. El rey D. Sancho el Fuerte concedió fuero á sus vecinos: se ignora la fecha. El rey D. Teobaldo I lo confirmó el año de 1251. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 373.

ARANDA, villa de la prov. de Zaragoza, part. jud. de Ateca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

ARANDIGOYEN, lugar del valle de Yerri en Navarra, part. judic. de Estella, tenia fuero antes de 1269 en que fué dado á Murillo, lugar del mismo partido. Cítalo Zuaznavar en su *Ensayo sobre la legislacion de Navarra*, part. II, pág. 229.

ARANGUREN, lugar del valle de este nombre en Navarra, part. judic. de Aoiz. Su fuero dado al propio tiempo á los de Ilundain, del mismo valle, y de Iriberri, en el de Orba, por el rey D. Sancho el Fuerte en 1208. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 45.

ARAZUBI, pueblo en lo antiguo del valle de Orba en el part. judic. de Olite en Navarra, ahora forma ayuntamiento con Solchaga y Eristain. Sus franquezas las de Unzue. V. UNZUE.

ARBOS, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Vendrell. Ordenanza para el gobierno de esta villa hecha por el infante D. Juan, hijo primogénito del rey de Aragon, primero de este nombre: su fecha en Barcelona á 10 de Agosto del año 1368. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 309.

ARCE, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDILLO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDO DE SUSO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDO DE YUSO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCÉNIEGA, villa en la prov. de Alava, part. judic. de Orduña. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta villa el fuero de Vitoria y las franquezas de Vizcaya: su fecha en 2 de Noviembre de 1272. Landazuri, *Compendios históricos de las villas de Alava*, pág. 22.

ARCHILLA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

ARCOS DE LA FRONTERA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos el fuero de Sevilla: su fecha en Segovia á 13 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 86. El mismo rey otorgó otro privilegio, su fecha en Jerez á 27 de Enero de 1268, concediendo á los caballeros de linage que poblaren en Arcos los privilegios de los caballeros fijosdalgo de Toledo, y las franquezas de los caballeros cibdadanos de Sevilla. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 240.

ARENAL DE ESTELLA. V. ESTELLA.

ARENAS DE SAN JUAN, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Daimiel. Carta de poblacion otorgada al concejo de esta villa por D. Fernando Rodriguez, preceptor de Consuegra, estableciendo los pechos con que habia de contribuir y concediendo á sus vecinos y pobladores el fuero de Consuegra: su fecha en 3 de Marzo de 1236. Archivo del priorato de la órden de San Juan en Consuegra.

ARESO, pueblo del valle de Basaburua menor en Navarra, part.

judic. de Pamplona. Su fuero el mismo de Leiza. V. Leiza.

ARGANDA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. Alcalá de Henares.

ARGANZON. V. Puebla de Arganzon.

ARGUEDAS, villa de la prov. de Navarra, part. judic. de Tudela. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y de Navarra, en Enero de 1092. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 51, publicó una copia romanceada de este fuero, existente en el archivo de la Cámara de Comptos, asegurando que el original latino se halla en el archivo de Arguedas.

ARIZA (Fariza), villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Su fuero el de Calatayud. V. Calatayud.

ARJONA, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Andujar. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á esta villa el fuero y franquezas de Toledo, por las que se gobernaba Jaen: su fecha en Segovia, á 23 de Diciembre de 1284. Cítalo Jimena, *Anales de Jaen*, pág. 229 y dice que el original se guardaba en el archivo de la villa.

ARMIÑON, villa de la prov. de Alava, part. jud. de Salinas de Añana. Privilegio concedido á este pueblo por el rey D. Alfonso X otorgándole el fuero de Treviño en Marzo de 1274. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 277.

ARNEDO, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de Sedano. Consta la existencia de su fuero por una escritura de venta de una tierra en el Villar de Maguera que se hizo en 1270. «Et do á sos fiadores de saluo et redra de la dicha pieza á fuero de Arnedo, etc.»

AROCHE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Su fuero el de Sevilla. V. Sevilla.

AROSTEGUI, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Atez.

ARTAJONA, lugar de Navarra, part. jud. de Tafalla. Fuero dado por D. Sancho el Sabio en Marzo de 1193. El rey Don Sancho el Fuerte redujo las pechas de esta villa y otorgó algunas franquezas en 1208. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 63, hace mencion de estos documentos. Hay copias de ellos en la *Coleccion* de Velazquez, tomo II.

ARTASONA, pueblo de la prov. de Huesca, part. jud. de Benavarre. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediéndole en Febrero de 1134 el fuero de Borovia. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 512. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VI, pág. 27.

ARTAZU, pueblo del valle de Mañeru en Navarra, part. judic. de Estella. D. Sancho el Fuerte les dió fuero en 1196, juntamente con los de Muzquiz, Orendain y Zurindain. V. Muzquiz. D. Teobaldo I en 1236 concedió á los collazos de Artazu [habia hecho al pueblo de señorio particular] varias franquezas. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 65.

ARTO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. Cerezo.

ARRASATO. V. Mondragon.

ARRONIZ, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. Santesteban de la Solana (Valle de).

ARROYO, villa antigua sujeta á Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

ARRUIZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. Larraun.

ASARTA, pueblo del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo I, otorgado en 1237 á este pueblo y á los de Acedo y Villamera, re-

duciendo las pechas y concediendo otras mercedes. En 1325 se encabezaron de nuevo estos pueblos, y se establecieron las pechas que en lo sucesivo debian pagar sus vecinos. Yanguas cita estos documentos en su *Diccionario de antigüedades de Navarra,* tomo I, pág. 69.

ASIN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Egea de los Caballeros. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador en 4 de Marzo de 1132. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 505. Bofarull, *Coleccion de documentos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 24.

ASPURZ, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion otorgado á sus moradores por el rey D. Sancho el Fuerte en el año 1195. Cítale Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 71.

ASTEASU, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo en 1203 á sus vecinos el fuero de San Sebastian. No existe el documento antiguo y si solo noticia de él en una cédula del rey D. Enrique III, fecha en 24 de Enero de 1393. *Descripciones de Guipúzcoa*, ms. de esta Academia.

ASTIZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ASTORGA, ciudad de la prov. de Leon, capital del part. judic. de su nombre. Fueros y privilegios de los clérigos de su catedral, otorgados por el rey D. Alfonso VI, en 25 de Abril de 1087. *España Sagrada*, tomo XVI, apéndice pág. 470. No tenemos noticia de los fueros municipales de sus vecinos, si bien es de presumir fuesen los mismos que tenian los de Leon. En el Tumbo negro de la catedral, fól. 186, existia una escritura en que se designaban los tributos á que estaban obligados los vecinos de Astorga: su fecha en el mes de Diciembre de 1206.

ATAPUERCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus moradores por el rey D. Alfonso VII en 18 de Octubre de 1138. Copia en esta Academia en la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XVI, fól. 716, C 16.

ATAUN, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Como esta poblacion estuvo sujeta á la de Villafranca hasta el año 1611, Llorente infiere que tuvo el mismo fuero de esta villa, que era el de Vitoria. *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 303.

ATEZ (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fueros otorgados á sus moradores por el rey D. Sancho el Sabio en el año 1193, comprendiendo en ellos al pueblo de Berrueta en el Baztan y á los del mencionado valle de Atez, Amalain, Arostegui, Berasain, Beunza, Beunza Larrea, Ciganda, Eguillor, Eguerás, Erice é Iriberri ó Villanueva. Citalos Yanguas en el *Suplemento al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 43.

ATIENZA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Consta la existencia de su antiguo fuero por algunos documentos particulares, entre ellos por la donacion de la villa de Aragosa que D. Alfonso VII hizo en 1143 al obispo é iglesia de Sigüenza, concediendo á sus pobladores eligiesen fuero entre los que gozaban las villas de Medina, Atienza, Almazan y Soria. V. ARAGOSA.

AUKA. Esta poblacion no es la ciudad de Oca, cabeza de la silla episcopal de su nombre, trasladada á Burgos en tiempos del rey D. Alfonso VI, que segun el P. Florez, *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 5, fué arruinada por los sarracenos y no volvió á restablecerse. En el *Chronicon Albeldense* se mencionan las ciudades «Bracarensis, Portugalensis, Aucensis, Eminiensis, Vesensis atque Lamecensis.» En el de Sampiro se dice que Alfonso III pobló de cristianos y puso

obispos en las ciudades de Braga, Viseo, Flavias y Auca. En el mismo Cronicon se habla de Odario «Castellæ et Aucæ Comes.» El P. Florez cree que debe leerse *Auria* en lugar de *Auca*. En esta Academia existe una copia simple, escrita en pergamino, letra del siglo XIII, de los fueros dados á la ciudad de Auka por el conde D. Enrique de Portugal y Doña Teresa, su muger. Este documento, que no tiene fecha, y cuya autenticidad no debemos examinar ahora, empieza con una reseña del estado lastimoso de los reinos de Castilla y de Leon en tiempos de la reina Doña Urraca, con motivo de las desavenencias que tuvo con el rey D. Alfonso el Batallador, su marido. La reina consultó á sus condes qué deberia hacer en aquellas circunstancias, y la dijeron que se uniese con el conde D. Enrique, su cuñado, y dividiese con él su reino: «Bene »videmus nos ut demandetis et iuntetis uos cum comite Hen»rico uro. cognato et defendatis cum illo urm. regnum et di»uidatis cum illo per medium. Et ita factum fuit et diviserunt. »Et cecidit ista patriam [Auka] ad comes Henricus in sua »participatione. Et dedit comes Henricus ista terra a Didago »Uermudez, qui fuit nepos de senior Didago Alvarez, qui »deuenit suo uasallo.» Los habitantes de esta tierra se presentaron á Diego Vermudez y á su muger Sancha Gomez, «qui sedebant in Castello alba. Et petierunt ad illos merce»dem atque consilium, ut qui facerent de ac populatione ciui»tate Okensis unde rememorati sunt; at illi responderunt: »uoluntas nra. est, ut populetis eam cum Dei adiutorio et mi»sericordia Saluatoris et ad saluatione et imperium comes »Henricus, senior noster, cum fueros suos antiquos, sicut »legimus sup. que antecessores nostros confirmauerunt atque »roborauerunt per terminos suos. Ego enim Henricus et uxor »mea Tarasia facimus uobis hanc kartam cum consilio de Di»dago Uermudez et uxor sua Sancia cum Dei adiutorio ut po»puletis ea cum istos fueros.» Siguen á continuacion y conclu-

yen sin poner la fecha, con las maldiciones de costumbre al que violare ó infringiere esta carta.

AUTILLO DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Frechilla. Donacion de esta villa hecha por el rey D. Fernando III á Gonzalo Ruiz Giron, estableciendo en ella los tributos y prestaciones personales de sus vecinos: su fecha en Palencia á 7 de Setiembre de 1221. Copia en la *Coleccion* ms. de Mateos Murillo, tomo VI.

AUTORA (La) villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

AVIEDILLO, acaso Santa Clara de Avedillo, lugar en la prov. de Zamora, part. judic. de Fuentelsauco. Carta de fueros y privilegios otorgada por Juan Alonso de Benavides á sus pobladores: su fecha en 8 de Marzo del año de 1301. Insértala Vidania en el *Memorial de la casa de Benavides*, pág. 122.

ÁVILA, capital de la prov. de su nombre. Esta ciudad tenia en lo antiguo fueros que no han llegado á nuestro tiempo. Algunas poblaciones de Portugal se juzgaron por el fuero de Ávila, que creemos sea el mismo que tuvo esta ciudad en otros tiempos. El rey D. Alfonso X otorgó privilegio, concediendo á la villa de Ávila muchas franquezas y el Fuero Real: su fecha en Segovia á 30 de Octubre de 1256. Lo inserta Ariz en sus *Grandezas de Ávila*, parte 3.ª, §. 9, fól. 18.

AVILÉS, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus vecinos por D. Alfonso VI, ampliado é inserto en una confirmacion del rey D. Alfonso VII en el año de 1155. Lo imprimió Gonzalez Llanos en el tomo VII de la *Revista de Madrid*, 2.ª época, pags. 267 y 314. Omitió los dos últimos capítulos ó leyes. Hay copia de él en la *Coleccion* de Jovellanos, tomo III, fól. 130, y en la de Martinez Marina, tomo VIII.

AYALA (Tierra de), en la prov. de Álava. Fueros de este señorío recopilados antes del año 1373 por D. Fernan Perez

de Ayala, señor de ella, y aumentados en el de 1469 por el mariscal D. Garcia Lopez de Ayala, su viznieto. Copia en la Academia de la Historia, *Coleccion* de Floranes, tomo I. Capitulacion y ordenanzas hechas en 7 de Setiembre de 1487 entre el mariscal D. Pedro de Ayala y los alcaldes escuderos fijosdalgo en la tierra de Ayala, en que dejan estos sus usos y costumbres antiguas y toman las leyes de Castilla. Floranes, tomo citado.

AYAMONTE, ciudad de la prov. de Huelva, part. judic. de su nombre. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

AYUELAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

AYUSO, villa en lo antiguo de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

AZCOITIA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso VI, permitiendo al concejo de San Martin de Iraurgui el que se traslade cerca del monasterio de Santa Maria de Balda, en el término que decian Miranda de Iraurgui, mandando se llame asi (hoy Azcoitia), y concediendo varios privilegios á sus pobladores: su fecha en Illescas á 9 de Julio de 1331. El mismo rey dió en Madrid á 4 de Diciembre de 1339 otro privilegio, mandando que á los fijosdalgo de dicha villa de Miranda no se les demanden pechos ni derechos eé que aian el fuero de Mondragon é las otras franquezas que han los otros fijosdalgo de Guipúzcoa. Copias en la *Coleccion* de Vargas Ponce, tomo XV.

AZCON, lugar del reino de Aragon, que creemos no exista hoy. La Orden del Temple confirma en 1293 á este lugar los usos, costumbres, exenciones y privilegios que tenian del conde de Barcelona y rey de Aragon (acaso príncipe, que seria D. Ramon Berenguer). Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, lig. 6, núm. 4.°

AZERRA, pueblo que en lo antiguo fué de la jurisdiccion de

San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta villa. Landazuri le llama *Carra* ó *Cerran*, y Yanguas *Azerra*. V. San Cristóbal de Labraza.

AZNAR, pueblo en lo antiguo de la Corona de Aragon. Fuero de poblacion dado á sus vecinos por el rey D. Alonso II de Aragon en 24 de Julio del año 1175. Copia en la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XXVIII, pág. 422.

AZOTAN, despoblado en la prov. de Toledo, cerca de Talavera. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á Doña Leocadia, abadesa del monasterio de San Clemente de Toledo, y á su convento «el que ayan cien vasallos pobladores [en dicho punto] al fuero que les pusiere el abadesa.» Su fecha en Toledo á 23 de Enero de 1260. Copia en la *Coleccion* del conde de Mora, tomo VI, fól. 62. La misma abadesa y convento otorgaron carta de poblacion á todos los que quisieren ir á poblar y vivir en Azotan, estableciendo los pechos y tributos que habian de pagar, reservándose el nombramiento de alcaldes y alguacil: su fecha á 4 de Mayo de 1274. Documento original en el archivo de las monjas de San Clemente de Toledo, y copia en el tomo mencionado de la *Coleccion* del conde de Mora, fól. 57.

AZPEITIA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando IV concediendo en 1311 á los pobladores de Garmendia, á que puso por nombre Salvatierra, y se llama hoy Azpeitia, varias franquezas y el fuero y privilegios de Vitoria. Existe copia por esta Academia en el apéndice á la *Crónica de Fernando IV*.

AZPIROZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. V. Larraun.

AZQUETA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. Santesteban de la Solana (Valle de).

AZUAGA. V. ZUAGA.

AZUT, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BACHICABO, lugar de la hrmeandad de Valdegovia en la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BADAJOZ, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Extremadura. D. Alfonso IX de Leon debió dar fueros á esta poblacion, pues en un privilegio del rey D. Alfonso X, fecha 31 de Marzo de 1258, se lee: «Vimos fuero que el rey D. Alfonso, nuestro abuelo, dió al concejo de Badajoz.» El obispo Guevara en sus *Cartas familiares*, edic. de Madrid de 1668, pág. 111, explica algunas leyes obscuras del fuero de esta ciudad, asegurando, á nuestro modo de ver equivocadamente, que fué dado por el rey D. Alonso XI. Llorente, en el tomo II de *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 287, dice que el fuero de esta ciudad no tiene fecha, y que es el mismo de Plasencia con alguna diferencia no substancial en cuanto á contribuciones.

BADOSTAIN, pueblo del valle de Egües en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros concedidos á los *escancianos* de este lugar por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1201. Cítalos Yanguas en el tomo I, pág. 79, de su *Diccionario de antigüedades de Navarra*.

BAEZA, ciudad de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. La coleccion de fueros que lleva su nombre y carece de fecha, es copia literal del fuero romanceado de Cuenca. Esto prueba con cuánta inexactitud aseguraron Argote de Molina (*Nobleza de Andalucia*, fól 20 v.) y Sandoval (*Crónica del emperador D. Alfonso VII*, pág. 124) que este fuero, del

que copian algunas leyes, fué otorgado por el rey D. Alfonso VII. En el archivo de la ciudad existe un códice antiguo, y copias en esta Academia, *Coleccion* de Salvá, tomo XXXIX, y en la Biblioteca nac., S 63. D. Alfonso X, estando en Murcia á 12 de Abril de 1272, otorgó privilegio á los vecinos de dentro el alcázar de Baeza, concediéndoles las franquezas del concejo de Cuenca que inserta allí mismo. Publicáronlo Argote en la obra citada, fól. 149, y Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas,* tomo VI, pág. 156. El rey D. Fernando IV otorgó á Baeza sus fueros, segun se los concedió el rey D. Fernando III, y sus privilegios y libertades, cuya confirmacion fué remitida por sus personeros al alcallat del mismo lugar: su fecha en Toledo á 5 de Junio de 1295. Existia copia en el tomo II de la *Coleccion* ms. de D. Miguel de Manuel.

BAIGORRI, despoblado en Navarra, cerca de Lerin. Privilegio del rey D. Teobaldo I confirmando sus fueros en el año 1234. Citalo Yanguas en el tomo I, pág. 79, de su *Diccionario de antigüedades de Navarra.*

BALAGUER, ciudad de la prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. Privilegio de Ermengaudo, conde de Urgel, en que designa las facultades y atribuciones de los *paciarios* de Balaguer, llamados vulgarmente *pahers*. Está inserto sin data, segun creemos, en una confirmacion que de él hizo D. Alonso IV siendo infante primogénito y conde de Urgel: la fecha de esta en 25 de Julio de 1351. Original en el archivo de la ciudad.

BALBAS, pueblo antiguo de Castilla. Fuero dado á su concejo por el rey D. Alfonso VII: su fecha en Burgos á 11 de Junio de 1135. Publicado por Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 84, y por Muñoz en su *Coleccion de fueros,* tomo I, pág. 514.

BAMBA, villa de la prov. y part. jud. de Zamora. Fuero dado á sus pobladores por D. Martin, obispo de Zamora. No

tiene fecha, pero debió de otorgarse poco tiempo antes del año 1239, en que el mencionado obispo fué trasladado á la iglesia de Leon. Original en el archivo de la catedral de Zamora.

BANAGUAS, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Jaca. Ordinaciones sobre *calumnias* y prestaciones de sus vecinos, hechas en 22 de Julio de 1296 por D. Domingo, sacristan del monasterio de San Juan de la Peña, señor de la villa. Original en la Academia de la Historia entre los documentos del mismo monasterio.

BAÑUELOS, aldea antigua de Cerezo. No sabemos si es hoy el lugar de Bañuelos de Rudron. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BARACALDO, anteiglesia del señorio de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Fuero dado á sus moradores por D. Tello, señor de Vizcaya, concediendo «los fueros, usos y costumbres asi como las an los de la mi tierra de Vizcaya»: su fecha en 14 de Abril de 1366. Copias en la *Coleccion* de Velazquez, tomo IX, y en la de Abella, tomo XVIII.

BARAIBAR, lugar del valle de Larraun, en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

BARASOAIN, villa del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio otorgado en 1264 por el rey D. Teobaldo II libertando á sus vecinos de homicidios casuales, que especifica muy por menor. Yanguas inserta una cláusula en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 84, y dice que existe en el archivo de la Cámara de Comptos.

BARBADILLO DEL MERCADO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Su fuero el de la ciudad de Burgos. V. BURGOS.

BARBARIN, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

BARBASTRO, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su

nombre. Carta de poblacion de esta ciudad, otorgada por el rey D. Pedro I de Aragon en el mes de Octubre del año 1100. La publicaron el P. Huesca en su *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo IX, pág. 456, y Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 354. D. Jaime I de Aragon concedió á sus vecinos el que pudiesen formar union ó comunidad en su defensa: su fecha en Lérida á 1.° de Agosto de 1255. Muñoz en la obra citada, pág. 359.

BARBERANA. V. San Martin de Barberana.

BARCELONA, ciudad capital de la prov. de su nombre y del antiguo principado de Cataluña. Usages de esta ciudad, otorgados por el conde D. Ramon Berenguer, llamado el Viejo, en el año de 1068, segun aseguran algunos escritores. Copia en esta Academia en un códice de letra del siglo XIV que contiene los *Usages de Cataluña*. Otra copia en dialecto catalan existe en la misma en un códice escrito en pergamino, letra del siglo XV, al final de una *Compilacion de privilegios de Mallorca*. El rey D. Jaime I dió una ordenanza concediendo á los de Barcelona el que nombrasen ocho prohombres, que fuesen conselleres del veguer en los negocios relativos al gobierno de la ciudad, y por cuyos consejos manda el rey se gobierne: que se reunan todos los sábados, y que enmienden ó revoquen lo que se hubiese hecho en la ciudad ó en la curia que fuere digno de ello: que los conselleres con el veguer nombren 200 prohombres para tratar de los asuntos de la ciudad siempre que fueren convocados: la fecha de esta ordenanza en Barcelona á 15 de Enero de 1257. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 120. El mismo rey dió otra ordenanza en que establecia, que por el término de diez años el número de los conselleres de Barcelona fuese el de cuatro, y el de los prohombres el de ciento: su fecha en la misma ciudad á 13 de Abril de 1265. Bofarull, tomo citado, pág. 137. El rey

D. Pedro III de Aragon, estando en la ciudad á 11 de Enero de 1283, concedió á sus vecinos ciertas *consuetudines* ó privilegios. Esta coleccion de leyes es conocida con el nombre de privilegio de *Recognoscerunt proceres*, sin duda porque se usa de esta frase en la introduccion y en alguno de sus capítulos. Copia latina en esta Academia en el mencionado códice de los *Usages de Barcelona*, fól. 127 v. Arnaldo de Cervera, veguer de Barcelona, y los conselleres y prohombres de la misma ciudad hicieron unas constituciones para gobierno de sus vecinos, que aprobó el rey D. Jaime II á 18 de Abril de 1301. Tratan de los jueces, abogados y procuradores y de los salarios de estos; de las apelaciones y de los derechos que debian llevar los escribanos por el otorgamiento de instrumentos públicos. Hállanse insertas en el códice ya citado de los *Usages de Cataluña*, fól. 189 v. El mismo Rey dió á la ciudad de Barcelona otras constituciones sobre el modo de abreviar los pleitos: su fecha en Huesca á 14 de Agosto del año 1307. Se insertó copia en los *Usages* mencionados, fól. 203. Los conselleres y prohombres de la ciudad dieron unas leyes suntuarias á la misma, que aprobó el rey D. Alfonso IV de Aragon estando en Valencia á 22 de Enero de 1330. Bofarull, *Coleccion* citada, tomo VIII, pág. 178. El rey Don Juan I de Aragon dió á la ciudad de Barcelona una ordenanza sobre la eleccion de sus conselleres y oficiales: su fecha en el monasterio de Valdonzela á 23 de Octubre de 1387. Bofarull, tomo VIII de su *Coleccion*, pág. 243.

BARCELONA, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

BARCIAL DE LA LOMA, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

BARILLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BARRIO, pueblo antiguo de Castilla, que hoy no existe. Su fuero el mismo que el de San Zadornin. V. SAN ZADORNIN.

BARRIO. Creemos sea el lugar de este nombre en la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BARRIOBUSTO (antes Gorrebusto), lugar de la prov. de Álava, part. judic de Laguardia. Su fuero el de San Cristóbal de Labraza. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

BARRIO DE SANTA MARIA, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

BARRIOLO ó BARRUELO, aldea en lo antiguo de Castroverde de Campos. Su fuero el de esta villa. V. CASTROVERDE.

BARRUECO PARDO (hoy Berrueco Pardo), villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de Vitigudino. Fuero de poblacion otorgado á su concejo por Ermengol, conde de Urgel, y la condesa Dulcia, su muger: su fecha á 24 de Mayo de 1171: en la parte penal manda se gobierne por el fuero de Ledesma, cuyo concejo donó este lugar á dicho conde. Copia en la *Coleccion* de Velazquez, tomo V.

BASABURUA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio, estableciendo en 1192 los pechos que debian pagar los habitantes de Erasun, Saldias, Beinza y Labayen, que componian el valle. Cítalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 108.

BASAON, Despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BASTIDA (La). V. LABASTIDA.

BATEA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Carta de poblacion otorgada por Fr. Ponce Rigaldo, maestre del Temple, á favor de 40 hombres que fuesen á poblar este lugar en el año de 1200. El original y varios traslados en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza,

bailia de Miravet, lig. 7, núm. 4. El índice de este archivo, que existe en la secretaría del Sermo. Sr. infante D. Francisco, pone la fecha de esta carta de poblacion en 1205.

BATEA (Territorio de). La carta de poblacion de sus castillos y villas es la misma de Algas. V. **Algas.**

BAYONA, villa de la prov. de Pontevedra, part. judic. de Vigo. Fuero dado á su concejo por el rey D. Alfonso IX de Leon: su fecha en la isla de Faro á 7 de Mayo de 1201. El rey D. Fernando III la confirmó estando en Tuy á 17 de Febrero de 1232. Original en el archivo de la villa.

BEINZA-LABAYEN, pueblo del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto hoy de dos pueblos que estaban separados en lo antiguo. Su fuero de poblacion el del valle. V. **Besaburua.**

BEJIS, villa de la prov. de Castellon, part. judic. de Vivel. Fuero otorgado por D. Roy Perez, comendador mayor de Alcañiz, á 110 pobladores, estableciendo las condiciones bajo las cuales habian de poblar la villa, y les concede los fueros de Valencia: su fecha en Segorbe á 18 de Agosto del año de 1276. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo IV, fól. 84.

BELCHITE, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada á sus moradores y á los que fueren á habitar á esta villa por el rey D. Alfonso el Batallador, concediéndoles los fueros de Zaragoza y varias exenciones: tiene la fecha del 13 de Diciembre de 1116, en lo que hay error, porque en este año no habia sido todavia conquistada Zaragoza, que lo fué en el mes de Diciembre de 1118. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 413. Copia ms. en la Academia, *Cartulario del monasterio de Montearagon*.

BELMONTE DE URSIBIL. V. **Ursibil.**

BELORADO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados por el rey D. Alfonso el Batallador en 6 de Agosto de 1116. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas* tomo IV, pág. 19. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 410.

BELSA (Lugar cerca de), en la Corona de Aragon. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragon, dado en Monzon en el mes de Diciembre del año 1191, concediendo á Pedro Amilan y Roberto, hermanos, y á otros, un sitio cerca de Belsa para que explotasen una mina de plata, y todos los otros sitios en que encontrasen minas: que pudiesen en ellos hacer villas, castillos, molinos, etc., reteniendo el Rey para sí el dominio, hornos, justicias, etc., estableciendo que le habian de dar el diezmo de la plata, y eximiendo á los moradores en estos puntos de lezda, hueste y cabalgada. Bofarull, *Coleccion de documentos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 81.

BEMBIBRE [Benevivere], villa antigua de Castilla. Fuero dado al concejo de esta villa por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Burgos á 18 de Junio de 1187. Original en poder de D. Juan Tró y Ortolano. No sabemos si es la villa de Bembibre que en 1255 fué donada á Burgos por el rey D. Alfonso X, concediéndola al mismo tiempo el fuero y leyes de esta ciudad. V. Burgos.

BEMBIBRE, villa en la prov. de Leon, part. judic. de Ponferrada. Privilegio del rey D. Alfonso IX de Leon concediendo á sus pobladores el fuero de Leon: su fecha en Cacabelos á 19 de Noviembre de 1198. Copia antigua en el archivo de la casa de Medinaceli.

BENAVENTE, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. Su antiguo fuero no se sabe cuándo fué otorgado, ni por quién. La primera noticia que de él tenemos es la que dá el fuero de Llanes, otorgado el año 1168, en el que

se dice: «es sacado et concertado por el mi fuero de Benavente.» D. Sancho IV concedió á 23 de Mayo de 1285 varios privilegios á los que fueren de nuevo á poblar á Benavente. Copia en esta Academia.

BENASA, pueblo en lo antiguo del señorío del monasterio de Leire en Navarra. Su fuero el de Jaca. V. Jesa.

BENASAL, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Albocacer. Tenia carta de poblacion que fué otorgada á 1.º de Enero de 1277. Cítala Madoz en su *Diccionario geográfico*, art. *Benasal.*

BENICARLÓ, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Carta puebla otorgada por D. Fernando Perez de Pina, procurador del rey D. Jaime I, á 30 pobladores cristianos «ad bonum forum et modum sive consuetu»dinem civitatis Cesarauguste.» Su fecha en Tortosa á 14 de Junio de 1236. Archivo de Valencia, lib. I del Real Patrimonio, fól. 302. Copia impresa en el tomo XVIII de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, que publican los Sres. Salvá y Baranda, pág. 86. En la *Coleccion* de Velazquez, tomo I, existe una copia de letra del siglo XV.

BENIFALLIM. Creemos sea Benifallin en la prov. de Alicante, part. judic. de Concentaina. Carta puebla de este lugar otorgada á 30 pobladores cristianos por D. Bernardo de Crudilles, señor de Peñáguila, en 20 de Noviembre de 1316. Archivo de Valencia, lib. IV del Real Patrimonio, fól. 246. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos*, tomo XVIII, pág. 103.

BENIMODOT, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Carlet. Franquezas concedidas á sus pobladores en 1275 por D. Pelegrin de Montagudo. V. Carlet.

BERANTEVILLA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fuero dado á esta villa por el rey D. Alfonso VIII

en año incierto. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 251, dice que es el fuero de Logroño.

BERASAIN, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BERBEJA, pueblo antiguo de Castilla, que hoy no existe. Su fuero el mismo que el de San Zadornin. V. SAN ZADORNIN.

BERDEJO (Berdello), villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

BERGÜENDA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BERIAIN, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Sus franquezas las de Unzue. V. UNZUE.

BERLANGA. Creemos que sea Berlanga de Duero, en la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. Su fuero el de Roa. V. ROA.

BERMEO, villa del señorío de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Fuero otorgado á esta villa por D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, y Doña Urraca su muger. Si bien no tiene fecha debió de haber sido dado por los años 1236. Copia en la *Historia* ms. *de Vizcaya* por Iturriza.

BERNEDO, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Fuero de poblacion dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Tudela en el mes de Enero de 1182. Ha sido impreso por la Academia en el apéndice al tomo I de su *Diccionario histórico geográfico*, pág. 495, y por Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 288. Los reyes Católicos en 11 de Julio de 1490 cedieron á Vitoria el señorío de esta villa, y en 10 de Noviembre de 1491 concedieron á Bernedo el fuero, costumbres y ordenanzas de aquella ciudad. Landazuri, *Historia de la ciudad de Vitoria*, pág. 94.

BERRUETA, lugar del valle del Baztan en Navarra. Su fuero

el mismo del valle de Atez. V. ATEZ.

BERRUECO-PARDO. V. BARRUECO-PARDO.

BERRUEZA (Valle de la) en Navarra. V. SAN CRISTÓBAL DE LA BERRUEZA.

BERZOSA, pueblo en lo antiguo de la Orden de Calatrava. Fuero dado en 1174 á sus habitantes por el maestre de la Orden D. Martin Perez de Siones. Original en el archivo de la Orden de Calatrava, caj. 19, L. I, núm. 3.

BETANZOS, ciudad de la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Tenia fuero anterior al año de 1225, en que fué dado juntamente con el de Benavente á Párraga. V. PÁRRAGA.

BETHER. Ignoramos qué pueblo sea este y si se halla abreviado ó mal escrito su nombre; su situacion debia de ser poco distante de Tortosa. Tenia fuero antes del año de 1280, en que fué dado á Algas. V. ALGAS.

BEUNZA, lugar del valle de Atez en Navarra, part. jud. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BEUNZA-LARREA, lugar (hoy caserio) del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BILBAO, villa, capital de Vizcaya. Privilegio de D. Diego Lopez de Haro concediendo á los pobladores de esta villa el fuero de Logroño y varias franquezas: su fecha en Valladolid á 15 de Junio de 1300. Ha sido impreso por Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 384. Doña Maria, muger del infante D. Juan, señora de Vizcaya, reprodujo y adicionó este privilegio: la fecha de esta carta en Valencia á 25 de Junio de 1310. Copia en esta Academia entre los documentos del apéndice de la *Crónica de Fernando IV.*

BITIA, aldea en otro tiempo de Palenzuela en la prov. de Palencia. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

BOBADILLA, villa antigua de la prov. de Palencia. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

BOCAIRENTE, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Onteniente. Carta de poblacion de los castillos y villas de Bocairente, Agrés y Mariola, otorgada por D. Jimen Perez de Arenós, lugar-teniente del rey, á favor de 320 pobladores: su fecha en Játiva á 11 de Marzo del año de la Encarnacion de 1255. Archivo de Valencia, lib. IV del real patrimonio, fól. 241. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 89.

BOLAÑOS, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Almagro. Sentencia dada por el rey D. Alfonso X en el año 1261 sobre los fueros que los de esta villa habian de guardar y de lo que debian pagar á la Orden de Calatrava. Archivo de Calatrava, caj. 10 de privilegios reales, núm. 51. Indice del mismo, biblioteca de Salazar, I 36, fól. 32.

BONETE, aldea antigua de Almansa. Su fuero el de esta ciudad. V. ALMANSA.

BORIA, villa antigua de Aragon. La existencia de su fuero antiguo consta por una escritura otorgada en 1214 á favor de la casa del Temple por D. Miguel de Cascante y su muger, en que dan á dicha Orden una tierra á censo «et pro »fuero de Boria et de Zaragoza.»

BOROVIA, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Agreda. Consta la existencia de su antiguo fuero por el privilegio otorgado á Artasona en 1134: «quod habeatis tales foros in »totas vestras causas, et in vestras facendas, et in vestros ju»dicios, sive in vestras calumnias et omicidios quomodo ha»bent illos populatores de Borovia.»

BOROX, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Illescas. Ordenanzas hechas en 1335 por el concejo de esta villa para gobierno de sus vecinos, con el consentimiento del comenda-

dor de la Orden de Calatrava. Archivo de Calatrava, caj. 27, mesa maestral núm. 66. Indice del mismo, Biblioteca de Salazar, I 36, fól. 66 v.

BRAÑOSERA, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Fueros dados á esta poblacion por el conde Munio Nuñez en el año de 824. Sandoval, *Cinco obispos*, pág. 292; Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 29 y Muñoz, *Coleccion de fueros*, pág. 16. El rey D. Alfonso X agregó en 1255 este lugar á la villa de Aguilar de Campó, y le concedió igualmente que á esta villa el fuero de Cervatos. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

BRENES, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Lora del Rio. Su fuero el de Sevilla. V. CAZALLA.

BRIHUEGA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez. No tiene fecha. Copias mss. en la Biblioteca nac., *Coleccion* de Burriel, DD 114, pág. 53, y en la de Salvá, tomo XXXV, pág. 190.

BRIONES, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Fueros dados á sus pobladores por el rey D. Alfonso X, su fecha á 18 de Enero de 1256. Son los mismos de Vitoria. Govantes los insertó en su *Diccionario histórico-geográfico de la Rioja*, publicado por esta Academia, pág. 305.

BRIVIESCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuero dado á los de esta villa por la infanta Doña Sancha, abadesa de las Huelgas, en 16 de Diciembre de 1313. Es el Fuero Real con algunas modificaciones. Códice de letra del siglo XV en la Biblioteca nac., señalado Bb 73, rotulado por fuera: *Ordenamiento de Alcalá*, cuerpo de leyes que precede en el códice al fuero de Briviesca.

BUDOSA, pueblo antiguo de la Orden de Santiago. Fuero concedido á esta poblacion en 1204 por la Orden de Santiago. Cítalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 106.

BUESO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

BUETES. V. VILLAVICIOSA.

BUGEDA, pueblo antiguo de la Orden de Calatrava. Merced y donacion que el maestre de Calatrava D. Nuño y su Orden hicieron á los vecinos de este punto, concediéndoles términos y fueros para que se juzgasen conforme á los de Zorita y pechasen como ellos: su fecha á 17 de Enero del año 1190. Original en el archivo de la Orden de Calatrava, caj. 18, núm. 3.

BUGEDO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BUITRAGO: villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Torrelaguna. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus vecinos varias exenciones y el Fuero Real: su fecha en Segovia á 23 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 93.

BURGO. V. EL BURGO.

BURGOS, ciudad, capital de la prov. de su nombre, y en lo antiguo de Castilla. Es enteramente desconocido el fuero primitivo de esta ciudad. Su existencia consta sin embargo por varios documentos. En el otorgado á los pueblos del monasterio de Cardeña en el año de 1039, se les concede el que se juzguen por el fuero de Burgos: «et per suos iudicios foro burgensi.» D. Alfonso VI concedió en 1073 varios privilegios y los fueros de Burgos á los que fueren á poblar á las villas de esta ciudad, Ambasos, Sobanescas, Quintanilla (la que está cerca de Vera), Uta, Castrillo de Vega, Castrillo de Verrocue, Villabastons, Castañares, Revilla, Villosiello, Pedernales, Villa-Munalia, Villa-Gonzalvo, Villa-Aberoca, Ranuca, Plantadus, Villa-Vicenti (Villavicencio), Roalla, Villa-alvilla, Estobars, Villa Gonzalvo del rio de Estierva (acaso Esgueba), Villola, Espinosa, Las Morillas, Faunete y la Autora. Origi-

nal en el archivo de la ciudad. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 256. El mismo rey otorgó fueros á los pobladores de la alberguería de Burgos: su fecha en 22 de Febrero de 1085. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 25. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 263. El rey D. Alfonso VII confirmó y adicionó los fueros de Burgos. La fecha del privilegio que existe original en el archivo de la ciudad, es de 12 de Julio de 1124, en Burgos. El mismo rey otorgó privilegio en 1168, eximiendo á los del concejo de Burgos de la pena de homicidios casuales, que explica muy por menor. Original en el archivo de la ciudad. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 267. El rey Alfonso VIII dió privilegio en 1194 concediendo á los pobladores del hospital de San Pedro de Barrioeras de Burgos los mismos fueros que tenian los collazos de esta ciudad. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, pág. 682. Muñoz, *Coleccion de fueros*, pág. 269. Privilegio del rey D. Fernando III adicionando los fueros de Burgos: su fecha en Valladolid á 27 de Marzo de 1227. D. Miguel de Manuel publicó este documento en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 357. Muñoz en la *Coleccion* citada, pág. 270. El rey D. Alfonso X hizo donacion á la ciudad de Burgos de las villas de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca de Montes de Oca, Villadiego y Bembibre, concediendo al mismo tiempo á los moradores de ellas el fuero y leyes de la misma ciudad: su fecha en Valladolid á 18 de Julio de 1255. Original en el archivo de la ciudad de Burgos. Se publicó en el *Memorial histórico* de esta Academia, tomo I, pág. 68.
El mismo rey D. Alfonso X concedió privilegio á Burgos otorgando el fuero real y varias franquezas á sus vecinos: su fecha en Segovia á 27 de Julio de 1256. *Memorial histórico* ya citado, tomo I, pág. 97. Dudas legales propuestas por los alcaldes de Burgos y resueltas por D. Alfonso X:

su fecha en Sevilla á 6 de Agosto de 1263. Archivo de la ciudad. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 207. El rey D. Alfonso XI, á peticion de los alcaldes de Burgos, hizo un ordenamiento sobre el uso de armas en los concejos ó ayuntamientos de la ciudad, imponiendo penas á los que en ellos hiriesen, con varias disposiciones ademas sobre materias civiles: su fecha en Sevilla á 25 de Noviembre de 1337. Copia en el tomo XIII de la *Coleccion* del conde de Mora, O 13, fól. 52. Carta del rey D. Alfonso XI estableciendo la forma y gobierno de su concejo y ayuntamiento, cargo, facultades, etc.: su fecha en Burgos á 9 de Mayo de 1345. Original en el archivo de la ciudad. Copias en el tomo citado de la *Coleccion* del conde de Mora, fól. 52; y en el V de la *Coleccion* de Salvá, fól 131. El rey D. Sancho IV, en carta dirigida al concejo de Burgos, explica las facultades de sus jurados: su fecha en la misma ciudad á 26 de abril de 1284. Copia en la *Coleccion* de Martinez Marina, tomo II. En la Biblioteca nac. existe un códice en pergamino, de letra del siglo XIV, señalado con la letra D 61 que contiene una coleccion de fueros, designada allí con el nombre de *Fueros de Burgos*, habiendo muy pocos de esta ciudad, bastantes de otros pueblos, y la mayor parte generales de Castilla. No tiene fecha, ni se sabe quién formó la compilacion, si bien es de presumir fuese algun particular: en la Academia existen de ella varias copias.

BURRIANA: villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Nules. El P. Risco, en el tomo XLII de la *España Sagrada*, pág. 152, dice que estando el rey D. Jaime I de Aragon en esta villa la pobló de cristianos, á los que concedió varios privilegios y el que viviesen segun los fueros de Aragon y que estos, segun la opinion de D. Vicente Noguera, no los disfrutaron mas que hasta el año de 1329, en que admitieron los de Valencia. Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. X, fól. 294 v., refiriéndose al libro gran-

de de las franquezas del archivo de la Bailia de Valencia, fól. 110, dice que el rey D. Jaime I de Aragon concedió en 1233 á los pobladores de esta villa los fueros y costumbres de Zaragoza y la excencion de varios tributos.

BURUNDA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona. D. Sancho el Fuerte concedió en 1208 á los que fueren á poblar á él el fuero de Laguardia y varias excenciones. Yanguas cita una renovacion de este privilegio hecha en 1336 en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 151.

BUS DEL REY, villa del señorio del monasterio de Meyra en Galicia, en el monte Meda. Carta de poblacion otorgada por Heymerico, abad del mismo monasterio, á favor de quince hombres que fuesen á vivir á Bus del Rey y en las heredades que en Marful, Sande y Lordoman tenia el monasterio: se establecen los tributos que debian pagar y las condiciones que debian cumplir: les concede, que el concejo elija siete hombres buenos y que de ellos nombre el abad dos alcaldes, un juez y cuatro jurados: su fecha en 29 de Junio de 1262. Copia en esta Academia, *Tumbo del monasterio de Meyra*, fól. 429.

CABACERS, pueblo antiguo de Cataluña, del señorio de la iglesia de Tortosa, llamado antes Abincabacers. Costums y usages que en 1310 dió el obispo de Tortosa D. Pedro Betteto á los vecinos de Cabacers ó Abincabacers. Cítalos Villanueva, *Viage literario*, tomo V, pág. 94.

CABANILLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. En 1117 fué donada por D. Alfonso el Batallador á Tudela, concediéndola los fueros de esta ciudad. V. Tudela. El mismo Rey, estando en Sos en Febrero de 1124, concedió á los pobladores de Cabanillas los fueros de Cornago. *Diccionario histórico-geográfico* publicado por la Academia, tomo I,

pág. 498. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 444. Ha sido tambien impreso por Zuazuavar y Yanguas.

CABEZON, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villoria la Buena. Cédula del rey D. Alfonso X, en que hace merced á Valladolid de esta villa, mandando que no tengan otro fuero que el de la misma ciudad: su fecha en Valladolid á 17 de Agosto de 1255. Documento original en el archivo de dicha ciudad.

CABOS REDONDOS, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CABRA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, dando á la ciudad de Córdoba por aldea suya á Cabra, en cambio del castillo de Poley, concediéndola al mismo tiempo el fuero de Córdoba: su fecha en Valladolid á 5 de Febrero de 1258. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 127. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á la villa de Cabra el fuero de Córdoba y varias exenciones: su fecha en Segovia á 6 de Octubre de 1344. Copia en el tomo X de la *Coleccion* de Velazquez, sacada, segun allí se expresa, del original existente en el archivo de Baena. Este documento se insertó en el *Bulario de la Orden de Calatrava*, pág. 198, con la fecha en Burgos á 24 de Enero de 1342.

CACABELOS, villa en Galicia del señorío de la iglesia de Santiago. Franquezas concedidas á esta poblacion en 22 de Febrero de 1130. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 39. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 493.

CÁCERES, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Extremadura. Fuero otorgado á esta poblacion por el rey D. Alfonso XI de Leon. Está inserto sin fecha en una confirmacion que de él hizo el rey D. Fernando III á 12 de Marzo de 1231: debió de haberse dado el año 1229.

Se insertó en la *Coleccion de privilegios* de la misma ciudad, que imprimió Golfin y Ulloa, y por Gonzalez en el tomo VI, pág. 91 de la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*. El citado Golfin insertó tambien en su *Coleccion* una curiosa compilacion de los fueros de Cáceres, formada á lo que parece de órden de su concejo en el siglo XIII, segun se deduce del título: «De no ir en hoste.—«Despues que »fueren LX annos passados que Caceres fué presa [lo fué »el 3 de Abril de 1229] el que ouiere á pechar fuero al rey »non peche mas de un mor.»

CADALSO, villa en la prov. de Madrid, part. judic. de San Martin de Valdeiglesias. Carta del rey D. Fernando III, fecha en Toro á 29 de Agosto de 1232, sujetando esta villa á los fueros de Escalona y á que acuda á ella á fueros, señales y encartamientos. *Coleccion* de Salazar, M 142, fól. 122, Biblioteca nac., DD 141.

CADIZ, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Andalucia. El rey D. Alfonso X concedió varios privilegios y franquezas á sus pobladores, que se insertaron sin expresar la fecha en una confirmacion del rey D. Sancho IV: su data en Sevilla á 27 de Agosto de 1284. La copió Horozco en su *Historia de Cádiz*, pág. 115.

CADREITA, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

CALAFORRA, aldea en lo antiguo de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

CALAHORRA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Son desconocidos los fueros de esta ciudad, dados en 1120 á los de Funes, Marcilla y Peñalen: «Dono et »concedo vobis quod habeatis tales foros et tales usaticos »quales habent homines de Calagorra.» Llorente, que no menciona estos fueros, habla de la existencia de otros en el archivo de la ciudad, otorgados por D. Alfonso VII des-

pues de 1135, en que la recobró del rey de Navarra, insertos en una confirmacion del rey D. Fernando IV: su fecha en las Córtes de Burgos á 12 de Enero de 1302. *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 223.

CALANDA. V. SAN PER DE CALANDA.

CALATALIFA, pueblo en lo antiguo en la prov. de Segovia. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus pobladores los fueros de Toledo y algunas franquezas: su fecha en Segovia á 21 de Febrero de 1141. Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 127 de la edicion de 1637. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 532.

CALATAYUD, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada por el rey D. Alfonso el Batallador á 24 de Junio de 1120. Cítala, con referencia al archivo de la ciudad, Abarca, *Reyes de Aragon*, tomo I, fól. 172. El mismo rey concedió fueros á sus pobladores en Diciembre de 1131. En este interesante documento se dan á Calatayud como aldeas á Todas, Aranda, Berdello (Verdejo), Caravantes, Albalate, Fariza, Anchel (ó Anchol), Milmarcos, Guixema, Cubel, Villafeliz, Langa y Codos. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 457. Bofarull publicó este mismo fuero muy romanceado segun estaba inserto en una confirmacion hecha en el año 1386. *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 9. D. Pedro II de Aragon, estando en esta ciudad, entonces villa, en Agosto de 1208, la concedió, igualmente que á sus aldeas, varios fueros y privilegios. Bofarull, tomo citado, pág. 102.

CALATRAVA, despoblado en la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Privilegio de Alfonso VII, concediendo fueros á Calatrava. No se puede leer la data, solo sí que fué otorgado cuando ganó á Córdoba y al siguiente de haber conquistado á Calatrava: «[anno] quo prenominatus imperator adquisivit »Cordubam et in primo quo adquisivit Calatravam», que de-

be ser el año 1150. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios del archivo de la Orden de Calatrava*, tomo I, fól. 4.

CALCHETAS, lugar despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. Tudela.

CALDELAS (Bonoburgo de), hoy creemos sea feligresia capital del ayuntamiento de Caldelas, ó Santa Eulalia de Puente Caldelas en la prov. de Pontevedra, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á los de Bonoburgo de Caldelas por D. Fernando II de Leon y su muger Doña Urraca hácia el año de 1169. Copias mss., aunque desgraciadamente incompletas, en las *Colecciones* de Velazquez y Salvá, tomos IX y VI. D. Alfonso IX de Leon dió nuevos fueros á Bonoburgo de Caldelas: su fecha en Allariz á 28 de Abril de 1228. Publicólos D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 361.

CAMARMA DE ESTERUELAS, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

CAMARON, pueblo antiguo de la Corona de Aragon. Carta de poblacion otorgada por D. Alfonso II de Aragon, concediendo á sus pobladores los fueros de Zaragoza y varias franquezas: su fecha en Ontiniana en el mes de Octubre de 1194. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 89.

CAMBRILS, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Reus. Carta de poblacion otorgada á los de esta villa por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, á 5 de Febrero de 1154. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 30.

CAMENO, aldea en lo antiguo de Cerezo: no sabemos si es la villa de este nombre en la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el mismo de Cerezo. V. Cerezo.

CAMPO (El), villa en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

CAMPOMAYOR, villa del reino de Portugal, prov. de Alentejo, en lo antiguo de Castilla y del señorio de los obispos de Badajoz. Fuero dado á sus pobladores por Fr. Pedro, obispo de Badajoz, á 31 de mayo de 1260. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 170. D. Fr. Lorenzo, segundo obispo de Badajoz, dió otro fuero á los moradores de Campomayor á 27 de Febrero de 1269, en que confirma y corrige el fuero anterior, y para suplir lo que faltase les concede el libro del fuero é de los juicios del rey D. Alfonso [el Fuero Real]. Memorial citado, pág. 250.

CAMPO REAL, antes Aldea del Campo, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CAMPO DE CRIPTANA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar de San Juan. Fuero dado á esta villa por la Orden de Santiago en el año de 1328. Citale Chaves, *Apuntamiento legal*, fóls. 187 y 205.

CAMPORREDONDO, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

CAMPÓ (Territorio de), en la prov de Palencia. Creemos que sea al fuero de este distrito al que se refiere una escritura de donacion hecha en 1201 al monasterio de Santa Maria de Aguilar de un coto y de las villas de Salzes y Nectares, en que se previene nó se pague por sus heredades sino lo que se pagaba por el fuero de Campó: «nisi sicut pectarent pro »quibuslibet hereditatibus secundum forum de Campo.» En la *Coleccion* conocida con el nombre de *Fueros de Burgos* se halla una ley del fuero de Campó relativa á la indemnizacion por causa de homicidio.

CAMPRODON, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de Ri-

bas. Ordenanza del rey D. Jaime II de Aragon, estableciendo, que la universidad y prohombres de esta villa puedan nombrar todos los años tres ó cuatro jurados ó cónsules para su gobierno: su fecha en Tortosa á 7 de Noviembre del año 1321. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 172.

CAMUÑAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Madridejos. Carta de poblacion otorgada á sus pobladores por la Orden de San Juan en el año de 1238. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

CANALES, lugar antiguo de Aragon cerca de Fraga. Carta de poblacion de este lugar, otorgada en 1230 por la Orden del Hospital. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 3, núm. 6.

CANALES, villa de la sierra de Cameros en la prov. de Logroño, part. judic. de Nágera. Fuero dado á esta villa en el año de 934 por el conde de Castilla Fernan Gonzalez, y al que siguen varias adiciones hechas en 1054 por el rey D. Fernando I. El original latino existia en el año de 1739 en el archivo de la villa de Canales, segun asegura Garcia de Valdeavellano en su *Descripcion de la villa de Montenegro*, pág. 13. Copia romanceada en la historia ms. de la villa de Canales, por Don Antonio Zapata, y otra mas correcta en el archivo de la Chancilleria de Valladolid, en un pleito que en 1578 siguió esta villa de Canales y las otras del valle contra la de Monterrubio sobre términos. El original latino de la adicion hecha por Don Fernando I se conservaba en el archivo de Santo Domingo de la Calzada.

CANDELADA, aldea en lo antiguo de Ávila. Privilegio del rey D. Enrique III, haciendo villa al concejo de Candelada [antes lugar de Ávila], concediéndole varias mercedes y el Fuero Real: «el libro de las leyes, á que algunos llaman el »libro de flores»: fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393.

Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas,* tomo V, pág. 429.

CANTAVIEJA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Carta de poblacion otorgada en Abril de 1225 á sus moradores por Folc de Monpesat, maestre del Temple, en la que les concede los fueros de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fól. 1. En este mismo archivo existe un tomo en fól. escrito en papel, letra del siglo XIV, que contiene una coleccion de usages ó fueros con el título «Capitols dados por consello de »ssavios a los de la baylia de Cantaviella.» Son 116 capítulos ó leyes.

CAÑADA DE BENATANDIEZ ó DE LA ORDEN. No sabemos si es la villa de Benatanduz en la prov. de Teruel, part. judic. de Aliaga. Fuero dado á sus pobladores por la Orden del Temple en 1142. Se les concede ademas el de Daroca. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fol. 67.

CAÑIZAL DE AMAYA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 10 de Noviembre de 1257 varias franquezas y exenciones á su concejo, expresando en él tenia ya el fuero de Amaya. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas,* tomo V, pág. 172.

CAPARROSA, aldea en lo antiguo de Roa en la ribera del Duero. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

CAPARROSO, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero dado á sus vecinos por D. Pedro Sanchez, rey de Aragon y Navarra, hácia el año 1102. Archivo de la cámara de Comptos, caj. 1, núm. 6. Muñoz, *Coleccion de fueros,* tomo I, pág. 390.

CAPRUS-LA-IBIERNO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. Cerezo.

CARABANTES, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

CARABAÑA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon, aldea en lo antiguo de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CARAVACA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Esta poblacion tenia fueros, que fueron confirmados por la Orden de Santiago á 3 de Agosto de 1344. Chaves insertó la confirmacion en su *Apuntamiento legal*, fól. 48.

CARCAMO, lugar de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fuero otorgado á los vecinos de este lugar y á los de Fresneda por el rey D. Alfonso XI en 15 de Agosto de 1332. Cítalo Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 289. Creemos que este pueblo fué en lo antiguo aldea de Cerezo y comprendido en el fuero de esta villa. V. CEREZO.

CARCASTILLO, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediendo á sus pobladores el fuero de Medinaceli. No tiene mas fecha que la del mes de Febrero, y el año debe de ser el de 1129. A este documento siguen unas adiciones al fuero de Medinaceli, segun se deduce de ellas: «Talem fuero quale in ista carta est »scriptum talem habemus nos concillio de Medina» y concluye: «Elber era alcait de Medina quando fuit ista carta »scripta.» Hemos dicho que son unas adiciones, porque la carta principal de los fueros de Medinaceli la tenian por separado los de Carcastillo. V. MEDINACELI. El privilegio de Carcastillo con las adiciones indicadas lo publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 469.

CARCELEN, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Casas Ibañez. Su fuero el de Almansa. V. ALMANSA.

CARDEDOL, lugar antiguo de Cataluña. Carta de poblacion

otorgada á los de esta villa por el Rey D. Jaime I de Aragon: su fecha en Gerona á 12 de Mayo de 1272. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 140.

CARDEÑA (Lugares del monasterio de), en la prov. de Burgos. Privilegio del rey D. Fernando I, concediendo á los moradores de los lugares de Cardeña, Villafria, Orbaneja y San Martin varias exenciones y los fueros de Burgos: su fecha en 17 de Febrero del año de 1039. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, esc. 84, pág. 419.

CARDIEL, despoblado de la prov. de Valladolid. Su fuero el de esta ciudad. V. Portillo.

CARDONA, villa de la prov. de Barcelona, part. judic. de Berga. Carta de poblacion otorgada á esta villa por Borrell, conde de Barcelona, á 23 de Abril del año 986. Villanueva, *Viage literario*, tomo VIII, apéndice 30, pág. 276. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 51.

CARENAS, lugar de la prov. de Zaragoza, part judic. de Ateca. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo al monasterio de Piedra facultad para poblar el heredamiento que poseia, llamado Carenas, y concediendo á sus pobladores varias exenciones: su fecha en Lérida á 12 de Abril del año 1257. Copia ms. en la Academia, *Registro de privilegios del monasterio de Piedra*, tomo I, pág. 783. El prior y convento de monges del mismo monasterio otorgaron carta de poblacion á treinta pobladores del heredamiento y granja de Carenas: su fecha á 16 de Mayo de 1258. Les conceden en ella los fueros y leyes de Calatayud. Se insertó romanceada y sin principio en el indicado *Registro*, pág. 785. El prior y monges dieron carta modificando la de poblacion de este lugar hecha en 1258: su fecha en Calatayud á 30 de Enero de 1260. En extracto en el *Registro* mencionado, pág. 789. En 17 de Octubre de 1262 hizo el monasterio una nueva modificacion de la carta de po-

blacion de Carenas. Hállase en extracto en el *Libro de Registros del monasterio de Piedra*, tomo I, pág. 791. En 1452 el prior y monasterio de Piedra dieron nuevos estatutos para el gobierno de este lugar, los que fueron confirmados por la córte del justicia á 16 de Junio del mismo año. *Registro* del mismo monasterio, tomo I, pág. 795.

CARLET, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Franquezas concedidas por D. Alonso IV de Aragon á los moradores de esta villa y á los de Benimodol, Mazalet y Janquer, en atencion á que su señor D. Pelegrin de Monteagudo habia renunciado los fueros de Aragon: su fecha en 23 de Diciembre de 1330. Cita este documento Diago en sus *Anales de Valencia*, lib. VII, cap. 65, fól. 386.

CARMONA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III: su fecha en Sevilla á 8 de Mayo de 1252. La inprimió D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 539, y Cebreros en la *Vida de San Teodomiro, patron de Carmona*, pág. 264. D. Alfonso X concedió nuevos fueros á la villa de Carmona, añadiendo la participacion de los de Sevilla, y otorgando las alzadas á los alcaldes mayores de esta ciudad: su fecha en Sevilla á 27 de Noviembre de 1253. Citalos Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, pág. 76.

CARRA, aldea antigua de San Cristóbal de Labraza, á que Landazuri en sus *Compendios históricos de las villas de Álava*, pág. 67, dá el nombre de Cerran, no sabemos si equivocadamente. Su fuero el de San Cristóbal de Labraza. V. San Cristóbal de Labraza.

CARREÑO, lugar de la prov. de Oviedo, part. judic. de Gijon. Su fuero el de Avilés. V. Gozon.

CARRIEDO (Valle de). Privilegio concedido á este valle por D. Alfonso XI en 1326, dándole muchas exenciones y liberta-

des. Cítase en el *Índice de la biblioteca del conde de Villaumbrosa*, fól. 126.

CARRION DE LOS AJOS: creemos sea hoy Carrion de Calatrava, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Fuero dado por la Orden de Calatrava á esta villa en el año de 1261. Archivo de la Orden, caj. 68, Sevilla, encomienda y priorato, núm. 31. Indice del mismo archivo en la Biblioteca de Salazar, I 36.

CARRION DE LOS CONDES, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de su nombre. Tuvo fuero en tiempo del rey D. Alfonso V, segun se deduce del dado á los de Leon y á los de esta villa en 1109 por la reina Doña Urraca: «do vobis »tale forum, quale habuistis vos homines de legionense ter»ra et de Carrione in tempore de rege Alfonso avolo de meo »patre rege Alfonso.» Martinez Marina en su *Ensayo histórico*, pág. 82, edicion de 1808, dice que el fuero de Leon se hizo extensivo á Carrion. D. Alfonso VI concedió nuevos fueros á esta villa en 1086. Cítalos Salazar y Castro, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 80. La reina Doña Urraca con fecha 29 de Setiembre de 1109 confirmó y adicionó los fueros antiguos de Leon y Carrion. *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 416. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 96.

CARTAGENA, ciudad de la prov. de Murcia y part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando, concediendo el fuero de Córdoba y varias franquezas á sus vecinos y á los navieros y gente de mar: su fecha en el ejército cerca de Jaen á 16 de Enero de 1246. D. Miguel de Manuel, apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, página 483.

CASCANTE, ciudad de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA. D. Cárlos II, deseando repoblar á Cascante, otorgó en 1364 varias exenciones y franquezas á los que fueren á poblarla. Yanguas cita este pri-

vilegio en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 194.

CASEDA, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros otorgados á sus vecinos por el rey D. Alfonso el Batallador. No tiene fecha; segun Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, pág. 129, es del año de 1129. Ha sido impreso por la Academia en su *Diccionario histórico-geográfico*, tomo I, pág. 499. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 35. Zuaznavar, *Ensayo histórico sobre la legislacion de Navarra*, part. II. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 201. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 474.

CASTAÑARES, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

CASTELO, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta poblacion. V. Palenzuela.

CASTELLANOS, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta poblacion. V. Palenzuela.

CASTELLAR, despoblado cerca de Zaragoza. Fuero dado á sus pobladores por D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y Navarra, en el año de 1091. Lo publicó Traggia en su *Aparato á la historia eclesiástica de Aragon*, tomo II, pág. 440.

CASTELLBLANCH, despoblado en la prov. de Lérida cerca de Balaguer. Carta de poblacion otorgada á favor de cincuenta pobladores de este lugar por Ermengol, conde de Urgel, en 13 de Noviembre de 1174. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 54.

CASTELLON, aldea antigua de San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta poblacion. V. San Cristóbal de Labraza.

CASTELLON, aldea antigua de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. Tudela.

CASTELLON, despoblado en Navarra cerca de Sangüesa. Fuero dado en 1171 á los pobladores del pueblo de Castellon por el rey D. Sancho el Sabio, concediéndoles el de los francos del burgo de Sangüesa, que era el de Jaca. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 207.

CASTELLOTE, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de su nombre. Donacion hecha por la Orden del Temple á sus vecinos y á los de las Cuevas de los términos que se expresan en ella, reservándose la Orden varios derechos: su fecha en la misma villa á 4 de Enero de 1282. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 41, lig. 1, núm. 5.

CASTIEL, lugar donado á Sevilla por el rey Alfonso X en 1253. Su fuero el de la misma ciudad. V. Sevilla.

CASTIL DE CARRIAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado, conocido vulgarmente por Castrillo. En 1146 su fuero era el de Cerezo. V. Cerezo. Posteriormente recibió otros fueros, segun se deduce de una noticia que se halla en el tomo de la *Coleccion* de Salazar, señalado M. 142, fól. 19, donde se inserta la siguiente disposicion de sus fueros: «Otrosi los clérigos del dicho lugar (Castil de Carrias) »ó otros vezinos ó vezinas que non ovieren fijos, seyendo »en tiempo, segun la ley manda, que pechen cada uno por ma»ñeria quatro mrs. de la moneda que fazen diez dineros »el mri.»

CASTIL DE PEONES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

CASTILISCAR, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Carta de poblacion, otorgada á los de este pueblo en 1171 por Doña Juliana y su hijo D. Ponce. Pergamino original en la *Coleccion* de Salazar, tomo señalado M 83. El maestre de Amposta concedió á sus vecinos el fuero de Ejea: su fecha en Mallen á 31 de Marzo de 1224. Archivo de la

Orden de San Juan en Zaragoza, Encomienda de Castiliscar, lig. 6, núm. 19.

CASTILRUBIO, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CASTILSECO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Logroño. Su fuero el mismo de Cerezo, donde se le nombra Castrilseco. V. CEREZO.

CASTILLO (Castellum), aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CASTILLO DE SALAS. V. SALAS.

CASTILLO DE VALERA. Fué donado en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CASTRILSECO. V. CASTILSECO.

CASTRILLO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CASTRILLO. V. CASTIL DE CARRIAS.

CASTRILLO DE BERROCUE, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

CASTRILLO DE LA VEGA, lugar de este nombre, segun creemos, en la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

CASTRILLO DEL VAL, villa antigua de la jurisdiccion del monasterio de Cardeña. En una carta de privilegio del rey D. Alfonso VII, otorgada á favor de dicho monasterio en 6 de Abril del año 1148, se establecen las penas que debian pagar los que cortasen leña y pastasen en el monte de Castrillo sin el consentimiento del monasterio y del concejo de la villa. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 456.

CASTRILLINO, despoblado segun creemos en la prov. de Leon. El maestre de Santiago D. Fernando Gonzalez y el capítulo de su Orden dieron fuero á los vasallos que tenian en San Tirso en la villa de Castrelino: su fecha á 29 de Enero de 1208. Cita este documento como existente en el archivo de Uclés el

P. Risco en el tomo XXXIX de la *España Sagrada*, pág. 338.

CASTRILLON, ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el mismo de esta villa. V. Gozon.

CASTRO BENAVENTE. V. Castronuño.

CASTRO CALBON, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de la Bañeza. Fuero otorgado á sus moradores por Doña Maria, muger de D. Ponce de Minerva, á 16 de Agosto de 1156. Es el fuero de Leon con algunas modificaciones. Pergamino original en el archivo de la casa de Medinaceli.

CASTRO DE ORO, feligresia de la prov. de Lugo, part. judic. de Mondoñedo. Carta de concordia hecha por D. Juan, obispo de Mondoñedo, y los vecinos de Castro de Oro en 7 de Febrero de 1254, por la cual se obligan estos á aumentar la poblacion hasta 300 vecinos. Posteriormente se hizo otra entre los mismos acerca de la jurisdiccion y señorio del obispo en dicho pueblo. Tráelo en relacion el P. Florez, en la *España Sagrada*, tomo XVIII, pág. 155, donde dice se encontraba el documento en el tumbo de la iglesia de Mondoñedo.

CASTROJERIZ, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á los de esta villa por el conde de Castilla Garci Fernandez: su fecha en 8 de Marzo del año de 974. Se ha publicado con las adiciones posteriores por Don Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 415, y por Muñoz en el tomo I de su *Coleccion de fueros*, pág. 37. El rey D. Fernando IV mandó romancear este documento en la parte que interesaba á los canónigos y clérigos de Castrojeriz, y lo otorgó á los mismos estando en Burgos á 20 de Mayo de 1299. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 43.

CASTRONUÑO, antes CASTRO BENAVENTE, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Nava del Rey. Habiendo sido donada esta villa á la Orden del Hospital por Nuño Perez, alferez de D. Alfonso VII, este Rey concedió en 1152

á sus moradores varias exenciones y los fueros de Sepúlveda. Hállase en extracto en el tomo ms. de la Biblioteca nac., D 73.

CASTROPOL, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Carta del obispo de Oviedo D. Fernando Alfonso, mandando á los del concejo de Rivadeo hiciesen puebla en el lugar de Castropol, y que sus pobladores gozasen del fuero de Benavente: su fecha en 19 de Enero de 1299. Archivo de la iglesia de Oviedo, *Libro de la regla colorada*, esc. 19. Copia en esta Academia, *Coleccion* de Jovellanos, tomo I, fól. 210 v. El concejo y alcaldes de Castropol otorgaron carta en 21 de Setiembre de 1300 en que se sometian al obispo de Oviedo bajo ciertas condiciones. Copia en la *Coleccion* de Martinez Marina, tomo VIII, fól. 65. El obispo de Oviedo D. Fernando Alvarez en 1313 otorgó de nuevo á los de Castropol el fuero de Benavente. Martinez Marina en la *Coleccion* citada, fól. 70.

CASTROTORAFE, despoblado cerca de Zamora. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo al concejo de este lugar términos y el fuero de Zamora: su fecha en 2 de Febrero del año de 1129. Archivo de Uclés, *Tumbo de Leon*. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 480. Avenencia entre la Orden de Santiago y el concejo de Castrotorafe sobre los fueros de este pueblo: fecha en 1.° de Mayo de 1178. Agurleta, *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 196. Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 31. Muñoz, en la obra citada, pág. 482.

CASTROURDIALES, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á esta villa el fuero de Logroño: su fecha en Burgos á 10 de Marzo de 1163. Cítalo Henao, *Antigüedades de Cantabria*, tomo II, pág. 274.

CASTROVERDE DE CAMPOS, villa de la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Fuero concedido á sus vecinos por

el rey D. Alfonso IX de Leon: no tiene fecha. Debió de otorgarse hácia el año de 1197. Están comprendidos tambien en este fuero los lugares de Ravanales, Pozolo, Valdellas, Villafrontin, Ilgato de Agua, Barriolo y Barcial. Lo publicó Llorente en el tomo IV de sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 347.

CATALBORNE, aldea antigua de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. MUELA DE MORON.

CAZALLA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Donacion hecha por D. Alfonso X á D. Remondo, arzobispo de Sevilla, de las villas de Cazalla, Brenes, aldea llamada Tercia y la alcaria de Umbret, concediendo á sus pobladores el fuero de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 25 de Noviembre de 1260. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 166.

CAZORLA, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á sus vecinos por el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez: no tienen fecha. En el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fol. 68 v., se describe el códice de estos fueros, existente en el archivo de la villa, compuesto de 64 hojas enteras y algunas rotas: se copia el principio del fuero y la primera ley es tambien la primera de el de Cuenca, lo que induce á creer que sea acaso traslado de este último. D. Sancho, arzobispo de Toledo, dió ordenanzas á Cazorla y á todas las villas y lugares del adelantamiento. Cita expresamente los lugares de Liruela, Iznatoraf y Villanueva: su fecha en Valladolid á 30 de Octubre de 1417. Se insertan en el *Memorial* citado, fól. 132 v. En el mismo, fól. 124, se publicaron tambien las ordenanzas otorgadas á las villas de Cazorla, Iznatoraf, Villanueva, Eleruela [Iruela] y otros lugares del adelantamiento por el arzobispo de Toledo D. Juan Contreras: su fecha en Valladolid á 28 de Julio de 1425.

CEHEGIN, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Caravaca. Privilegio de D. Rodrigo Yañez, maestre del Temple, confirmando á sus vecinos el fuero de Alcaráz que otros maestres les habian concedido, y haciendo algunas explicaciones sobre otras cartas que tenian de los mismos: su fecha en Zamora á 15 de Mayo de 1307. *Bulario de la Orden de Santiago*, pág. 270. Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 47 v. Campomanes, *Historia de los Templarios*, pág. 232. D. Diego Muñiz, maestre de Santiago, corrigió en 2 de Abril de 1315 una de las leyes del fuero de Cehegin, mandando: «que non laste »padre por fijo, nin fijo por padre, nin marido por muger, »nin muger por marido por cosa que cada uno dellos faga.» V. el ya citado *Bulario de la Orden de Santiago*, fól. 271.

CELAME, villa antigua del señorio del monasterio de Santa Maria de Carvajal. Privilegio del rey D. Alfonso VII concediendo á los cien pobladores de villa Zelame varias franquezas y los fueros de Mansilla. «Centum hominibus de uilla ze»lame facio kartam ut habeatis tales foros quales habent ho»mines de Mansella.» Los exime de homicidio, rauso y fonsadera, y de fonsado: «nisi quando venerint homines de »Mansella:» su fecha en Carrion á 20 de Julio del año 1143. «Quando Imperator dedit filiam suam in coniugem regi navar»re.» Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa Maria de Carvajal.

CELLAPERTA, villa antigua del señorio de Oña. Sus vecinos tenian fuero otorgado por el abad de Oña. Saez en sus *Monedas de Enrique III*, pág. 383, inserta de él la siguiente disposicion: «Similiter concedimus ut clericus qui filium non »habuerit manneriam non pectet.»

CELLORIGO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el mismo de Cerezo. V. CEREZO.

CEREZO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Fueros otorgados á esta villa por D. Alfonso el Bata-

llador á 10 de Enero del año de 1146. Sujeta á su alfoz y jurisdiccion civil y criminal á las aldeas siguientes: Castello de Peones, Revillagodos, Quintana-Embides [Quintana-Vides], Santa Eulalia, Santa Maria de Invierno, Petrafita, Villaescusa de Solana, Otero, Villamaior de Sombria, Quintanilla del Monte, San Juan de Ortega, Villanasur, Caprus-la-Iberno, Santo-Venia, Villamorico, San Cebrian, San Adrian mayor, San Adrian menor, Halariza, Valmala, Santa Cruz del Valle, Arceledo de yuso, Arceledo de suso, Garganchon, Sauto, Arceledillo, Tolsantos, San Miguel de Pedroso, Esquerra, Villagalijo, San Clemente, San Vicente, Santa Eulalia, Espinosa, Villanova, Fresneda, Villa Eterna, San Pedro del Monte, Sotillo, San Juan de Buradon, Radicela de Campo, Castrillo, Ensenilas, Terrazas, Sagrero, Fresno, Castil de Carrias [Castrillo], Quintanilla de So-Carrias, Bañuelos, Quintana de Loranco, Loranquillo, Villa de suso, Lorancos, Valdegrun, Vallazun, Quintanilla de San Garcia, Peces de oro [Pisces aureos], Vallarta, Vallartilla, Iglesia Salenia, Cameno, Quintanilla de Bon, Aguilar de Bureba, Quintana de yuso, Quintana de suso, El Hoyo, Revillafalcon, Salinillas, Piernegas, Bueso, San Pedro de Foz, Faedo, Salinillas, Galvarros, Termino, Cabos redondos, Ripiella, Pradano, Alcocero, Cuevacardel, Villalmondar, Villalvos, Villanueva del Conde, Villanueva de Judios, Altable, Foncea, Arce, Cellorigo, Bujedo, Galvarruli, Ferrera, Sajuela de yuso, Sajuela de suso, Castrilseco, Villaseca, Naharruli, Saja-Zaharra, Fonzaleche, San Miguel de Leyva, Tormentos, San Millan de Iecora, Quintanilla de Dueñas, Arto, Trepeana, Pradolongo, Pancorvo, Encio, Ameyugo, Ayuelas, Ovarenes, Moriana, Tejuela, Fontecha, Alcedo, Bergüenda, Bachicabo, Barrio, Nograro, Monte, Quejo, San Zadornino ó San Sadornino, Villanueva de Gurendez, San Millan, Villafria, Pinedo, Valpuesta, Carcamo, Gurendez,

Villannane, Villamaderne [Villapaderne], Tuesta, Posada, Espejo y Castello ó Castillo. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 408. Cerezo tuvo otro fuero, del cual se insertan algunas leyes en la coleccion llamada *Fueros de Burgos*.

CERRAN. V. Carra.

CERVATOS, lugar de la prov. de Santander, part. judic. de Reinosa. Su fuero fué concedido en 1255 á Aguilar de Campó. Algunos creen que era el fuero real, en cuyo caso debió de ser uno de los primeros pueblos que lo recibieron del rey D. Alfonso X. V. Aguilar de Campó.

CERVERA DEL RIO ALHAMA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Su fuero el mismo de Tudela de Navarra. V. Tudela.

CERVERA, ciudad en la prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. Ramon de Cervera, señor de esta villa, exime á sus vecinos de cugucia, exorquia, intestia y otros malos fueros el año 1197. Cita este privilegio Villanueva, *Viage literario*, tomo IX, pág. 10.

CERVERA. Creemos sea hoy Cervera del Maestre, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de San Mateo. Fuero de poblacion concedido por Pedro de Alcalano, Castellan de Amposta, á los pobladores del castillo de Cervera. Ignoramos la fecha. Archivos de Cervera y Montesa.

CESTONA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. D. Juan I, por real cédula de 15 de Setiembre de 1383, dió facultad á los vecinos de Ayzarna y á otros para hacer la poblacion de Cestona, concediéndoles varias exenciones y el fuero de Miranda de Iraurgui, que hoy se dice Azcoitia. Cítase en el tomo I del *Diccionario histórico-geográfico* publicado por esta Academia, pág. 209.

CETINA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Fuero otorgado por D. Ramon Berénguer, conde de Bar-

celona y príncipe de Aragon, á sus vecinos. No tiene fecha. Debió de otorgarse desde 1137 á 1162. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza.

CHELVA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada á favor de 250 pobladores cristianos por D. Juan Alfonso, señor de Ejerica: su fecha en 7 de Febrero de 1369. Archivo de la Bailía general de Valencia, libro de la Real Justicia del año 1721. Copia publicada por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 129. Doña Buenaventura de Arborea otorgó otra carta puebla á favor de los moros pobladores de los arrabales de Chelva en 17 de Agosto de 1370. En el mismo archivo, libro de la Real Justicia, año de 1723. Copia impresa en la *Coleccion de documentos* citada, tomo VIII, pág. 69.

CHOZAS (Las). V. Villamayor.

CIAURRIZ, pueblo del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Odieta.

CIENCELLAS, lugar despoblado en la prov. de Valencia, part. judic. de Sueca. Su carta de poblacion la misma que la de esta villa. V. Sueca.

CIEZA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio de poblacion otorgado á sus moradores por la Orden de Santiago en 1272. Citalo Chaves en su *Informe sobre el estado del archivo de Uclés*, pág. 15, col. 2.ª

CIFERNANDEZ, villa antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. Portillo.

CIGALES, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valoria la Buena. Cédula del rey D. Sancho IV, en que hace merced al concejo de Valladolid del lugar de Cigales, mandando que sus vecinos y moradores «vengan á so fuero é á »so juicio»: su fecha en Toledo á 13 de Diciembre de 1289. Documento original en el archivo de la ciudad de Valladolid.

CIGANDA, pueblo del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

CINTRUÉNIGO, villa de la merindad de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta esta ciudad. V. TUDELA.

CIRUDAS, aldea en lo antiguo de Guadalajara, acaso sea ahora Ciruelas, lugar de esta provincia. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

CIUDADELA, ciudad de la isla de Menorca, part. judic. de su nombre. Fueros y franquezas otorgadas por el rey D. Jaime II de Mallorca á los habitantes de la villa de Ciudadela y á los de Mahon y á todos los de la isla de Menorca: en las causas de injurias, heridas, causas y tormento dado á los malhechores, se manda sean juzgados por los usages de Barcelona: su fecha en Mallorca á 22 de Agosto del año 1301. Lo insertó Villanueva en el tomo XXI de su *Viage literario á las iglesias de España*, pág. 203. El rey D. Pedro IV de Aragon concedió á los de Menorca que la eleccion que se hacia todos los años en la isla de Menorca de cuatro prohombres de la villa de Ciudadela, cuya eleccion hacia su gobernador, se hiciese en lo sucesivo por los jurados y concejo de la misma isla, y que los prohombres fuesen ocho: su fecha en 18 de Agosto de 1370. Este privilegio está inserto en una confirmacion del mismo Rey en que aumenta á diez y seis el número de prohombres: su fecha en Tortosa á 17 de Marzo de 1371. Tambien se halla inserto en otro privilegio en que se previene la forma y modo de esta eleccion: su fecha en Barcelona á 8 de Julio de 1337. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 205.

CIUDADIRA, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CIUDAD RODRIGO, ciudad de la prov. de Salamanca, part. judic. de su nombre. Privilegio de franqueza concedido á sus vecinos por D. Fernando II de Leon en Diciembre de 1185. Ci-

talo Nuñez de Castro, *Crónica de Alfonso VIII*, cap. 33, página 143, donde dice que el original existe en el archivo de la Orden de Calatrava. En la coleccion llamada *Fueros de Burgos* existe una ley del fuero de Ciudad Rodrigo, que sin duda perteneceria á su fuero escrito, que no conocemos, ó al derecho consuetudinario de la villa.

CLAVIJO, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Llorente dice en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 248, que es el mismo de Logroño.

CODOS, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD

COGOLLUDO, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VI en el año de 1102. Archivo de la Orden de Calatrava, caj. 13 de privilegios reales, núm. 21. Indice del mismo archivo en la Biblioteca de Salazar, I 36. D. Francisco Ordoñez, maestre de la Orden de Calatrava, les concedió el fuero de Guadalajara y las apelaciones á Almagro: su fecha en Calatrava á 5 de Abril de 1242. Archivo de la Orden, caj. 10 de privilegios, núm. 85, segun consta del indice citado. Copia auténtica sacada á 26 de Enero de 1565 en el archivo de la casa de Medinaceli. En un indice de los papeles de las encomiendas de la órden se pone la fecha de 24 de Marzo de 1252.

COIMBRA, ciudad de la prov. de Beyra en el reino de Portugal. Privilegío del rey D. Alfonso VI de Castilla y de Leon, confirmando á los de esta ciudad las costumbres [consuetudines] que habia dado á sus pobladores el cónsul D. Sisenando por encargo del rey D. Fernando su padre: su fecha en Toledo á 29 de Mayo de 1085. Este documento se halla inserto al fól. 7 del *Libro preto* del archivo de la catedral de Coimbra. Copia en esta Academia.

COLMENAR DE LAS FERRERIAS, aldea en lo antiguo de la

ciudad de Ávila. Privilegio del rey D. Enrique III, separando á este pueblo de la jurisdiccion de Ávila, haciéndole villa por sí, y otorgándole varias mercedes y el Fuero Real ó de las leyes «á que algunos llaman el libro de flores» : su fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 419.

COLLAZOS DE DOÑA ILDONZA. Carta de poblacion dada por la condesa Doña Ildonza Gonzalviz á unos collazos y criados suyos y á Vellite Vitas y á su muger Doña Coto (no se dice en qué punto): su fecha en 29 de Marzo de 1092. Original en esta Academia, documentos del archivo de Sahagun, leg. 16, núm. 125.

COMESO (El), aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

COMPASQUILLO, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

COMPOSTELA (Obispado de), hoy arzobispado de Santiago en Galicia. Fueros otorgados en el año 1113 por D. Diego Gelmirez, obispo de Compostela, á los pueblos de su obispado. Aguirre, *Coleccion de concilios*, tomo III, pág. 322. *Historia compostelana* publicada por el P. Risco en el tomo XX de la *España Sagrada*, pág. 176. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 403.

CONGOSTO, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Ponferrada. Esta villa tenia carta de fuero otorgada en 1168, segun se deduce de unos apuntes que existen en esta Academia, en donde se dice habia copia en el *Tumbo blanco* del archivo de la catedral de Astorga.

CONSTANTINA DE PANOYAS, villa del reino de Portugal. Fueros dados á sus pobladores por el conde D. Enrique de Portugal y la infanta Doña Teresa en el año de 1096. Los insertó Sousa en el tomo I de las pruebas de la *Historia de la casa real portuguesa*, pág. 2.

CONSTANTINA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Cazalla. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

CONSUEGRA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Madridejos. Fuero otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso VIII.: tiene equivocada la fecha, por lo que algunos creen es anterior al fuero de Cuenca, del que es copia, con solo la diferencia de poner *Consocra* donde el otro *Conca*. Sirvió para la impresion del mencionado fuero de Cuenca, en el que se anotaron sus variantes. El original traido á esta córte con el expresado motivo creemos se haya perdido.

CONTRASTA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso concediendo en 1256 á sus vecinos el fuero de Vitoria. Cítalo Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 273.

CÓRDOBA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III: su fecha en Córdoba á 8 de Abril de 1241. Es el fuero de Toledo con adiciones. El original latino no ha sido aun publicado. Existen de él copias en esta Academia en el tomo XIV de la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo 14, fól. 826, y en la *Coleccion* de Abella, tomo XIII. Hállase tambien copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* de Burriel, DD 139. El fuero de Córdoba está romanceado é impreso en varias obras, y tambien de órden de la ciudad en cuaderno suelto. En 16 de Febrero de 1286 publicó el concejo de Córdoba una ordenanza muy curiosa acerca de los casamientos y mortuorios de sus vecinos y de los lugares de su término. Estas leyes suntuarias se conservan en el archivo de la ciudad, y copia en el citado tomo de *escrituras y privilegios de las iglesias de España*, fól. 54. El rey D. Alfonso XI hizo un ordenamiento contestando á las peticiones que le hizo la ciudad de Córdoba para que se remediasen varios agravios que sufrian sus vecinos: su fecha en el Real de Escalona á 3 de

Mayo de 1328. Original en el archivo de la ciudad: copia en el tomo citado de *escrituras y privilegios*, fol. 86. El rey D. Fernando V dió unas ordenanzas á Córdoba para el gobierno de la justicia de la misma ciudad: su fecha en Córdoba á 2 de Setiembre de 1483; y otras por el mismo Rey y su muger Doña Isabel, estando en Sevilla á 24 de Febrero de 1491. Archivo de la ciudad, y copia de ambas en el ya mencionado tomo, fól. 148.

CORELLA, ciudad de Navarra en la merindad de Tudela. Su fuero el mismo de esta ciudad. V. Tudela. D. Alfonso el Batallador confirmó en Octubre de 1130 los términos de Tudela, y les concedió el fuero de Tudela. Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, lib. 17, cap. 8, pág. 140.

CORIA, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Esta poblacion tenia fuero que fué otorgado en 1227 por el rey D. Alfonso IX de Leon á los de Salvaleon. V. Salvaleon. El rey D. Alfonso X les dió tambien fuero, segun consta del privilegio de confirmacion que de él hizo el rey D. Sancho IV en Sevilla á 21 de Noviembre de 1292. Citalo Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, edic. de 1677, pág. 149.

CORNAGO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Cervera del Rio Alhama. Esta villa tenia fueros antes del año de 1124, en que el rey D. Alfonso el Batallador los otorgó á la villa de Cabanillas: «quod habeatis tales foros, quomodo »habent illos de Cornaco.» En el año de 1125 se los dió á los de Araiciel, y en 1129 á los de Encisa. V. Encisa.

CORNUDILLA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Carta del abad de Oña D. Pedro, corrigiendo y mejorando en 1187 la carta de poblacion que el abad del mismo monasterio dió á los pobladores de Villanueva que llamaban *Cornudiella*. Pergamino original en esta Academia, entre los documentos pertenecientes al monasterio de Oña.

CORPA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de

Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CORRAL DE ALMAGUER, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta de poblacion otorgada á sus pobladores por D. Diego Muñiz, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en el Campo de Criptana á 22 de Febrero de 1315. Original en el archivo de Uclés.

CORRIEL, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CORTADA, pueblo antiguo del reino de Aragon. Privilegio de D. Alfonso II de Aragon, concediendo varias franquezas á sus pobladores: su fecha en Huesca en el mes de Abril de 1182. Cita Asso este documento, en su *Historia económica de Aragon*, pág. 318, como existente en el Cartulario menor de la Seo de Zaragoza, fól. 23.

CORTEGANA, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CORUÑA, ciudad capital de la prov. de su nombre en Galicia. Fuero de los clérigos de esta poblacion, otorgado por el rey D. Fernando II de Leon cuatro dias andados antes del 1.° de Mayo de 1180. Publicóle Vedia en su *Historia y descripcion* de esta ciudad, pág. 142. D. Alfonso IX de Leon le concedió en 1188 el fuero de Benavente. Vedia, pág. 145. El concejo de la Coruña hizo en 2 de Mayo de 1380 una ordenanza sobre el modo de proceder los alcaldes y de sus derechos. Vedia en la obra citada, pág. 152.

CORVERA, ayuntamiento de la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el de esta villa. V. GOZON.

COTE (Castillo de). Creemos sea despoblado de la prov. de Sevilla. Las franquezas de sus moradores eran las mismas que las de los vecinos del castillo de Moron. V. MORON.

COVARRUBIAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Lerma. Escritura de fundacion del monasterio de San Cosme

y Damian de esta villa, otorgada en 24 de Noviembre del año 978 por el conde de Castilla Garci Fernandez, en la que se conceden algunas exenciones á los pobladores de los lugares que en ella se donan al monasterio, entre ellos Covarrubias. Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo V, esc. 22, pág. 444. La infanta Doña Sancha, hermana del rey D. Alfonso VII, y D. Martin, abad del monasterio, concedieron fueros á Covarrubias en Abril del año 1148. Copias mss. en la Biblioteca nac., D 41 y Q 91.

CRIALES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Su fuero el mismo de Mijancos. V. MIJANCOS.

CRIPTANA. V. CAMPO DE CRIPTANA.

CUBA (La), villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Carta de poblacion á favor de 30 pobladores, otorgada en Enero de 1241 por Fr. Guillermo Dagere (acaso de Ager), concediéndoles á lo que parece el fuero de Cantavieja: «et omnes placitaciones in omnibus causis sint ad forum Vetllecante sicut homines Vetllecante sunt populatis per forum nunc »et semper.» Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, »tomo I de cartas pueblas, fól. 104.

CUBEL, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

CUELLAR, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta villa el fuero real, y varias exenciones á sus vecinos: su fecha en Segovia á 21 de Julio de 1256. Cítalo Colmenares, *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 215.

CUENCA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Debió de darse poco despues de su conquista. Se imprimió en el *Apéndice á la crónica de Alfonso VIII*, aunque nunca llegó á publicarse, porque no habiéndose concluido de imprimir el citado apéndice, fueron vendidos á papel los pliegos impresos,

salvándose muy contados ejemplares. Se pusieron en él por nota las variantes de los fueros de Consuegra y Alcázar que tenian el mismo fuero, sin otra diferencia esencial que la del nombre del pueblo. El rey D. Alfonso X, en 23 de Agosto de 1256, confirmó los buenos usos, costumbres y franquezas de la ciudad: estableció cuándo sus caballeros debian hacer alarde: mandó que sus aldeas nombrasen seis sesmeros, el tiempo en que habia de hacerse la eleccion y época en que habian de dar las cuentas: impuso penas á los que recibiesen dádivas por casar parientes, y fija los salarios de los mandaderos del concejo que fueren á Toledo ú otras partes, etc. Hállase original en el archivo de Cuenca. El mismo rey otorgó privilegio, confirmando los fueros de esta ciudad y haciendo en ellos algunas adiciones: su fecha en Sevilla á 11 de Agosto de 1268. Publicóse tambien al final del fuero impreso. Gonzalez lo imprimió ademas en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 150. El rey D. Sancho IV otorgó á peticion de la ciudad un ordenamiento en que corregia y enmendaba varias disposiciones de su fuero: su fecha en Burgos á 23 de Marzo del año de 1285. Original en el mencionado archivo. Imprimióse á continuacion del fuero. El rey D. Fernando IV, estando en las córtes de Medina del Campo, á 5 de Junio de 1302, concedió á Cuenca varias franquezas y privilegios, entre ellos que tuviesen jueces, alcaldes y escribanos segun su fuero: que el rey no tuviese tafureria en la ciudad: que los ricos homes, ricas hembras, infanzones cumplan fuero y derecho ante los oficiales de Cuenca, y que si no quisiesen venir á su juicio, que procedan contra ellos y sus bienes, como el fuero manda, etc. Copia en esta Academia entre los documentos para el apéndice á la crónica del rey D. Fernando IV.

CUENCA DE CAMPOS, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Fuero dado á sus pobladores por la reina

Doña Urraca en 21 de Mayo de 1115. En unos apuntes de D. Miguel de Manuel que existen en la biblioteca de esta Academia se copia el encabezamiento y fin de este documento.

CUENTOS, lugar donado en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CUERVA, lugar donado al mismo tiempo que el anterior á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CUEVACARDIEL, villa de la prov. de Burgos, part judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO. D. Alfonso VII confirmó en 28 de Julio de 1147 al monasterio de Santa Maria la Real de Nágera la donacion de las villas de Cuevacardiel y Almondar, concediendo al mismo tiempo varios privilegios á los pobladores de estas villas. Está inserto en la ejecutoria que obtuvo el monasterio en el pleito con los capellanes de la Cruz.

CUEVAS (Las). Creemos que sea hoy el lugar de Cuevas de Almaden en la prov. de Teruel, part. judic. de Aliaga. Su privilegio de poblacion el mismo de Castellote. V. CASTELLOTE.

CULLERA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Sueca. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon concediendo á sus habitantes y pobladores y á los de sus alquerias y términos los fueros y costumbres de Valencia: su fecha en esta ciudad á 5 de Abril de 1252. Copia ms. en el códice I 10 de la Biblioteca de Salazar, fól. 8 v. El mismo rey concedió en 9 de Agosto de 1256 á los vecinos de Cullera el que todos los años pudiesen elegir de entre ellos un hombre bueno que juzgase las causas civiles y criminales, y que ejerciese el oficio de justicia segun los fueros y usages de Valencia. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 118.

CURUEÑA. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Leon, part. judic. de Murias de Paredes. Fueros ó

prestaciones á que estaban sujetos los de este lugar, que era del señorio del monasterio de Sahagun: no tienen fecha. Empiezan: «Estos son los fueros de los nuestros uasallos de Cu»ruenno. XII estopos de trigo et VI mrs. de la buena mo»neda por todos Santos.....» Copia en esta Academia, en el *Tumbo II del monasterio de Sahagun.*

DAGANZO DE ABAJO. V. DAGANZUELO.

DAGANZO (hoy Daganzo de arriba), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares, aldea en lo antiguo de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DAGANZUELO (hoy Daganzo de abajo), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

DARAZUTAN, despoblado en la prov. de Ciudad-Real, lugar en lo antiguo de la Orden de Calatrava. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo que tenia Zarzuela. V. ZARZUELA.

DAROCA, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Esta ciudad tuvo ya fueros antes del año 1129, en que el rey D. Alfonso el Batallador se los concedió, juntamente con los de Soria, á la villa de Caseda. No hay de ellos mas noticia que esta. D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y príncipe de Aragon, concedió nuevos fueros á Daroca: su fecha en Noviembre de 1142. Original en el archivo de la ciudad. Copia publicada por Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 534. D. Jaime II de Aragon hizo una declaracion y constituciones para las aldeas de esta ciudad: no tienen fecha. Hállase copia en la Biblioteca del Escorial & ó I, plut. III, núm. 21. El rey D. Juan I de Aragon, á propuesta

de los procuradores de la comunidad de Daroca, dió unas nuevas ordinaciones para el gobierno de sus aldeas: su fecha en Perpiñan á 10 de Mayo de 1390. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 300. En estas ordinaciones se derogan el privilegio llamado del *Biennio*, otorgado en Zaragoza á 21 de Enero de 1381, y el llamado de los *Capitoles*, dado en Barcelona á 13 de Abril de 1386.

DATANGIEL, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DECEDASFER, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DENIA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon concediendo á sus moradores varias franquezas y las leyes y fueros de Valencia: su fecha en Laguar á 9 de Mayo de 1245. Cítalo Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 41, fól. 342, refiriéndose al original que existe en el archivo de la ciudad, y en el de la Bailía de Valencia, libro grande de las franquezas, fól. 93.

DEVA, antes Monreal, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á los buenos hombres del lugar de Iziar, para que pueblen mejor, términos, varias mercedes, el fuero de Vitoria y el que se llame de Monreal: su fecha en Valladolid á 24 de Junio de 1294. Copia en esta Academia en la *Coleccion* de Vargas Ponce, tomo XXXIX. El rey D. Alfonso XI concedió á los vecinos de Monreal licencia para trasladar la poblacion cerca de la ribera de la mar á orillas del Deva, y que la puebla que hiciesen se llamase tambien Monreal, y que sus pobladores tuviesen los fueros del lugar que dejaban: su fecha en el Real sobre Algeciras á 17 de Junio de 1343. Vargas Ponce, tomo citado. Ordenanzas hechas por el con-

cejo de la villa de Monreal de Deva en 29 de Setiembre de 1394 «por donde viviesen é se rigiesen todos entre si en la »dicha villa é en su término, asi en razon de las personas co»mo en razon de los bienes.» Esta curiosa coleccion de leyes fué adicionada en años posteriores. La publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 261.

DEZA, villa de la prov. y part. judic. de Soria. Confirmacion hecha por el rey D. Fernando III en Sevilla á 1.° de Mayo de 1252 en que inserta sin data un privilegio del rey Don Alfonso VIII otorgando á los vecinos y pobladores de esta villa el fuero de Soria. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 168.

DONAMARIA, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Santesteban de Lerin (Valle de).

DOS BARRIOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero de poblacion otorgado en 1192 por D. Rodrigo Yeneguez, maestre de Santiago, á favor de Rodrigo Reguer y sus hermanos. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fóls. 15 y 45.

DURANGO, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Fueros dados á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra hácia el año de 1150, segun Llorente, que los publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 255.

ÉCIJA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 1266 á sus vecinos el fuero y franquezas que el rey D. Fernando

dió en 1241 á los de Córdoba. Citalo el P. Roa, *Ecija y sus santos*, fól. 125.

ECHAGUE, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ECHARRI-ARANAZ, villa del valle de Arequil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Habiendo concedido el gobernador de Navarra Engarran de Villers en 1312 que los vecinos de la tierra de Aranaz fuesen á poblar en la bastida de Echerri, otorgó á la nueva poblacion varios fueros y exenciones. Citalos Yanguas en su el tomo I del *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 373.

ECHAURI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ECHEBERRI, lugar del valle de Arequil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. IRURZUN.

EGEA DE LOS CABALLEROS, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion dada en Julio de 1110 por el rey D. Alfonso el Batallador á los pobladores de esta villa. Copia ms. en la Biblioteca nac., R 85.

EGUARÁS, pueblo del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

EGUILLOR, pueblo del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

EIBAR, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer una puebla en la anteiglesia de San Andrés con el nombre de Villanueva de San Andrés, que despues dejó por el de Eibar, concediendo á sus pobladores el fuero de Logroño: su fecha en Jaen á 5 de Febrero de 1346. Citase en el *Diccionario histórico-geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 275.

ELBURGO, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á esta villa el Fuero Real y varias mercedes: su fecha en Sevilla á

20 de Octubre de 1337. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 260.

ELCHE, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X de Castilla, concediendo en 1270 á los vecinos de esta villa los fueros y privilegios de la ciudad de Murcia. Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, fól. 372 v. D. Jaime II de Aragon concedió en 1308 á Alicante, Elche y Orihuela varias exenciones y los fueros de Valencia. V. ALICANTE.

ELEM, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

ELGOIBAR, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando formar una puebla en el campo de Elgoibar, que se llame Villamayor de Marquina [nombre que dejó despues por el de Elgoibar], y que tengan el fuero de Logroño «que an los de Mondragon»: su fecha en Villareal á 26 de Diciembre de 1346. Copia ms. en la *Coleccion* de Vargas Ponce, tomo XXVI.

ELGORRIAGA, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

ELGUETA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo varias franquezas, exenciones y los fueros de Vitoria y Mondragon á los que quisiesen ir á poblar la puebla que se estaba haciendo en los campos de Maya, á que puso por nombre Elgueta: su fecha en Valladolid á 13 de Setiembre de 1335. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 23.

ELORRIO, villa de Vizcaya, part. judic de Durango. Carta de poblacion dada á esta villa por D. Tello de Castilla y Doña Juana Nuñez, su muger, señores de Vizcaya, en que se con-

ceden varias franquezas á sus vecinos y el «fuero el que an »los de la villa nueva de Tabira et las alzadas de los pleitos »que sean para ante los alcades de la dicha villa nueva de Ta»bira.» Respecto á los vecinos de Elorrio entre Arejita, Lenizgarai, Berengarate, Murgue-Oleaga, Iguria y Marcozubi dispone «que sean mantenidos al fuero anciano de Logroño, »segun las otras villas de Vizcaya»: su fecha en Bilbao á 27 dias de Junio del año de 1356. Copia en la *Historia ms. de Vizcaya*, por Iturriza.

ENCINA CORVA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Carta de poblacion de este lugar, otorgada en 1177 por el maestre del Temple Pedro Arnaldo de Torroja á fuero de Zaragoza. En 1336 el castellan de Amposta concedió privilegio á sus vecinos para nombrar jurados, almotçafes y autorizar pesos y medidas. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 28, lig. 5, núms. 1 y 3.

ENCENILAS, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. Cerezo.

ENCIO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

ENCISA, despoblado en Navarra cerca de Sangüesa. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador: su fecha en Sos en el mes de Enero de 1129. Concédeles los fueros de Cornago, que podrian muy bien ser los que se insertan á continuacion. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 472.

ENTRENA, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Privilegio otorgado por el rey D. Alfonso VII juntamente con su muger Doña Berenguela, concediendo á sus moradores varias mercedes y exenciones y el fuero de Logroño. Está inserto sin fecha en una confirmacion del rey D. Fernando III, dada en Carrion á 14 de Agosto de 1218. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 136.

EPILA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de la Almunia. Esta villa tenia fuero, que se menciona en el de Salinas, otorgado en 1143: «sicut est fuero in Ricla et in Epila.»

ERASO, pueblo del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Larraun.

ERASUN, pueblo del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona. V. Basaburua.

ERICE, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Atez.

ERISTAIN, lugar agregado hoy al de Solchaga en el valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las de Unzue. V. Unzue.

ERRAZQUIN, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Larraun.

ERRO (Valle de) en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros otorgados á los habitantes de este valle por el rey D. Teobaldo en el año de 1248. Cítalos Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 128.

ESCALADA. V. San Miguel de Escalada.

ESCALONA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Fuero dado á esta villa por Diego y Domingo Alvarez, hermanos, de órden del rey D. Alfonso VII, en 4 de Enero de 1130, impreso por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 39, y por Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 485. D. Fernando III, á peticion del concejo de la villa, concedió otros fueros á Escalona: su fecha en Toledo á 10 de Diciembre de 1226. Muñoz, *Coleccion* citada, pág. 490. D. Alfonso X otorgó á esta villa el Fuero Real y varias franquezas á sus vecinos: su fecha en Sevilla á 5 de Marzo de 1261. *Memorial histórico español*, tomo I, pág. 175.

ESCARICHE [Dascariche], villa de la prov. de Guadalajara,

part. judic. de Pastrana. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

ESLAVA, villa del valle de Aibar en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion otorgado á sus vecinos por D. Sancho el Fuerte en Marzo de 1198. Cítalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 395.

ESLIDA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Villareal. Carta de poblacion otorgada por el rey D. Jaime I de Aragon á los moros pobladores de Eslida, Ahin, Veo, Sengueir, Pelmes y Zuela. Entre otras cosas les concede el libre uso de su religion: el que puedan enseñar el alcoran y demas libros de su ley: que su cadi juzgue con arreglo á la misma las causas sobre casamientos, divisiones de herencia, compras, y toda clase de negocios: su fecha en Artana á 29 de Mayo de 1242. Archivo de la Bailía de Valencia, lib. I del Real Patrimonio, fól. 238. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 55. El mismo rey concedió en 18 de Noviembre de 1261 grandes franquezas á los moradores de la sierra de Eslida. V. JERICA.

ESPARDIDAS, aldea antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

ESPEDOLLA, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ESPEJO, lugar antiguo de la jurisdiccion de Cerezo. Se ignora si es ahora el lugar de este nombre en la prov. de Álava, ó si está despoblado: creemos sea lo primero. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ESPINAL, lugar del valle de Erro en Navarra, part. judic. de Aoiz. D. Teobaldo II, en el mes de Octubre de 1269, concedió fuero á sus pobladores, que confirmó en 20 de Abril de 1274 el rey D. Enrique, su hermano y sucesor. Cítase en el

Diccionario histórico geográfico publicado por esta Academia, tomo I, pág. 261.

ESPINOSA, villa antigua de Burgos, acaso hoy Espinosa de los Juarros. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

ESPINOSA, aldea antigua de Cerezo, acaso sea hoy Espinosa del Monte en el part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ESPIRANO, lugar antiguo de San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta villa. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

ESPRONCEDA, lugar del valle de Aguilar en Navarra, part. judic. de Estella. Habiendo quedado sus vecinos en la clase de francos por haber redimido con dinero las pechas que debian pagar á los herederos de Gonzalo Martinez Morentin, sus señores, acudieron en 1323 al gobernador de Navarra, D. Alonso Robray, diciendo que querian entregarse como súbditos al rey D. Carlos de Francia y Navarra, con tal que les otorgase el fuero de Viana, y pechasen tan solo un sueldo al año por cada casa. Accedió el gobernador en 1324, y lo confirmó el rey Carlos: su fecha en Paris á 21 de Mayo de 1325. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 398, insertó el documento con el título: «Fueros bajo »los quales la villa de Espronceda tomó por su señor al Rey.»

ESTAVILLO, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fuero dado á esta villa por D. Alfonso X en Marzo de 1272. Llorente, que hace mencion de él en las *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 276, dice que era el mismo de Treviño, que entonces era su capital.

ESTELLA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y Navarra, dió fueros á esta ciudad hácia el año de 1190, que fueron reducidos á escritura en el de 1164 por D. Sancho el Sabio: «dono et »concedo vobis et succesoribus vestris illos bonos foros quos »Sancius rex concessit et dedit antecessoribus vestris quan-

»do populavit Stellam, et sunt tales, etc.» Los publicó Zuaznavar en su *Ensayo histórico sobre la legislacion de Navarra*, part. II, pág. 167, y reprodujo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, tomo I, pág. 431. El citado rey D. Sancho, en Marzo de 1187, aumentó la poblacion de Estella, mandando formar un nuevo barrio con el nombre de Parral de San Miguel, dando fueros á sus pobladores. Citalos Yanguas en el tomo I, pág. 418, de su ya citada obra. En el año de 1188 concedió iguales fueros á los moradores de la poblacion que mandó hacer en el Arenal de Estella. Yanguas, obra y pág. citadas. D. Teobaldo II, en 1266, mandó que tanto los pobladores de estos barrios como los de Estella formasen una sola poblacion: sin embargo Yanguas observa que en 1274 el rey D. Enrique concedió á los de San Salvador del Arenal tuviesen jurados anuales. *Diccionario* mencionado, tomo I, pág. 422. El mismo D. Teobaldo II dió en 1269 un privilegio en que explica algunas disposiciones del fuero antiguo y modifica otras. Yanguas, pág. 421.

ESTERCUEL, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ESTERIBAR, valle en Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio estableciendo en 1192 las pechas que debian pagar los moradores del valle de Eteribar, ó los que moraban desde Olloqui hasta Agorreta. Citalo Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 131.

ESTOBARS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

ESTREMERA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Fuero dado á esta villa por D. Pedro Fernandez, maestre de la Orden de Santiago, despues del año de 1179. Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 14, dice que es el mismo de Uclés.

ESTÚÑIGA. V. Zúñiga.

ETERNA, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo, en donde se le designa con el nombre de Villa Eterna. V. Cerezo.

EXTREMADURA (Concejos de la). Ordenamiento del rey D. Alfonso X, concediendo varias franquezas y leyes á les concejos de la Extremadura: su fecha en Sevilla á 15 de Abril de 1264. «Cuemo todos los concejos de Extremadura enviasen caballeros et omes buenos con quien enviaron pedir merced á la reyna Dona Iolant, mi mugier, que nos rogase por ellas que toliesemos algunos agraviamientos, etc.» Y despues: «Facemos estas mercedes et estas onrras que son escritas en este privilegio á vos los caballeros et al concejo de Penafiel.» Algunas de sus disposiciones prueban que el Fuero Real estaba en observancia en los pueblos de la Extremadura. Hé aqui una: «Otrosi de lo que nos digieron que vos agraviavades, porque las mugeres viudas et las doncellas que non avien calona ninguna en el fuero por el denosteo et por otra desonrra que les ficiesen, et que las casadas avien CCC sueldos [Ley II. tít. III, lib. IV del Fuero Real], et nos pidieron merced, que oviesen calona las viudas et las doncellas, tenemoslo por bien que la muger casada haya CCC sueldos asi cuemo el fuero dice, et la viuda CC et la doncella C.» *Coleccion* de Martinez Marina, tomo II.

EZCARAY, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores son las mismas que tenian los de Ojacastro. V. Ojacastro.

EZQUERRA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

FAEDO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

FANZARA (Valle de) en la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Lucena. El rey D. Jaime I de Aragon concedió varias franquezas á los moradores de este valle. V. JERICA.

FAUNETE, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

FENAR. V. HENAR.

FERRERA, lugar antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

FERRERA, acaso hoy Herrera de Valdecañas, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

FEREZUELA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

FIGUERAS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion de un lugar que habia de hacerse en la parroquia de Figueras con el título de Villareal [Villa regalis], otorgada por el rey D. Jaime I de Aragon. Fecha en Zaragoza á 21 de Junio del año 1257. Bofarull, que la inserta en su *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 124, dice despues en la 140 que este documento cree que sea del año de 1267.

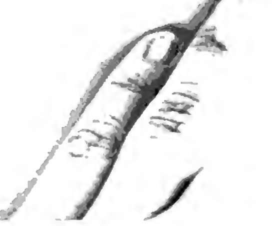
FINOJOSA DE ROANO, villa antigua de Castilla. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

FITERO DEL CASTILLO. V. HITERO DEL CASTILLO.

FITERO DE LA VEGA. V. HITERO DE LA VEGA.

FONCEA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

FONTANIELA, villa antigua de Palenzuela en Castilla. Tenia el fuero de esta villa. V. PALENZUELA.



FONTEAGRESTIO, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

FONTECASARES, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

FONTECHA, aldea antigua de Cerezo. Acaso la villa de este nombre en la prov. de Alava. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

FONTELLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. Tudela.

FONTONA, aldea antigua de Guadalajara, que debe ser ahora Fontanar, villa de la misma prov. y del part. judic. de la capital. Su fuero el de Guadalajara. V. Guadalajara.

FONTORIOLAS ó HONTORIOLAS, villa antigua de Palenzuela en Castilla. Su fuero el de esta última villa. V. Palenzuela.

FONZALECHE, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

FORMARIZ, lugar de la prov. de Lugo, ayuntamiento y part. judic. de Chantada. Carta de poblacion otorgada por Heymerico, abad, y el convento del monasterio de Meyra dando á poblar las heredades de Formariz á doce pobladores, Gasala á seis, las Lagunas de Susana y Iusaa á siete, Vimineyras á seis y Pipin á tres: establece los tributos que debian pagar al monasterio: que el concejo elija siete hombres buenos, de los cuales nombre el abad dos alcaldes, un juez y cuatro jurados: que durante su cargo no paguen tributos, nuncio, manadiego [mañeria], ni luctuosa, y que esten exentos de toda clase de facendera: su fecha en 23 de Marzo de 1262. Copia en esta Academia en el *Tumbo del monasterio de Meyra*, fól. 428.

FORMENTERA (Isla), una de las Baleares. Su fuero el mismo de la isla de Ibiza. V. Ibiza.

FRAGA, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su nom-

bre. El rey D. Pedro II de Aragon concedió á sus vecinos el privilegio de elegir veinte hombres buenos de entre sí para el gobierno de la poblacion: su fecha en Zahedina en el mes de Octubre del año 1201. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 92. Segun Zurita (*Anales de Aragon*, lib. III, cap. 36) el rey D. Jaime I otorgó á los de Fraga el que fuesen juzgados por el fuero de Huesca.

FRAGO (El), pueblo antiguo del señorio de San Juan de la Peña. Acaso el lugar de este nombre en la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ejea de los Caballeros. Privilegios concedidos á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador en el año de 1115. Original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

FRACNEDA ó FRAGNEDA, y segun algunos FRESNEDA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Valderrobles. Carta de poblacion otorgada á favor de 32 pobladores por Don Pardo y D. Gonzalo Sancti Petri y otros: su fecha en 28 de Diciembre de 1224. Copia autorizada en el archivo del Tribunal de las Ordenes. *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo II, fól. 132.

FRESNEDA, lugar antiguo de la prov. de Alava. D. Alfonso XI le dió en 1332 fuero, al mismo tiempo que al pueblo de Carcamo. V. Carcamo. Creemos que este pueblo perteneció á la jurisdiccion de Cerezo, cuyo fuero tenian sus vecinos. V. Cerezo.

FRESNILLO, lugar antiguo en la provincia de Burgos. Ignoramos si es hoy Fresnillo de las Dueñas, villa de la misma prov., part. judic. de Aranda. Fuero dado á sus pobladores por el conde D. Garcia Ordoñez y la condesa Doña Urraca, su muger, en 1.° de Febrero de 1104. Original escrito en pergamino á tres columnas en esta Real Academia entre los documentos del monasterio de nuestra Señora de la Vid, al que

pertenecia este pueblo desde principios del siglo XIII.

FRESNO DEL RIO TIRON, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo, en cuyo documento solo se designa á esta villa con el nombre de Fresno. V. CEREZO.

FRIAS, ciudad de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Privilegio del rey D. Fernando III, confirmando á sus vecinos y á los de la Mola, que era su puebla, el fuero de Logroño y las franquezas que les dió el rey D. Alfonso VIII: su fecha en 1.º de Diciembre del año 1217. Lo publicó D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 255.

FUENCALIENTE, villa de la prov. de Ciudad Real, part. judic. de Almaden. Carta de poblacion otorgada por D. Pedro Muñiz, maestre de la Orden de Calatrava, á sus pobladores, concediéndoles varias franquezas y mandando al Prior de dicho punto, designe términos, y nombre justicia, que de ella pueda apelarse ante el mencionado Prior, y de él á los alcaldes de Puerto Llano. Archivo de la Orden de Calatrava, cap. 45, núm. 5.

FUENCEBADON, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Astorga. Privilegio concedido en 1103 por el rey D. Felipe VI á sus pobladores para animarlos á hospedar peregrinos. Copia en el *Tumbo negro* de la iglesia de Astorga, fól 79. En 1106 fué donado este lugar á la iglesia de Leon. *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 59.

FUENTE EL SAUCO, pueblo antiguo de la Orden de Santiago, entre Salvanés y Valdaracete, en la provincia de Madrid, hoy despoblado. Fuero dado á sus vecinos por el maestre de la Orden D. Sancho Fernandez en 1194. Segun Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 31 v., era el mismo de Uclés.

FUENTE EL SAUCO, villa de la prov. de Zamora, part. ju-

dic. de su nombre. D. Bernardo, obispo de Zamora, concedió fuero á sus pobladores en el año 1133, segun se deduce de una memoria que se encuentra en la Biblioteca nac. en la *Suma de privilegios* de Ambrosio de Morales, pág. 57. Dice asi: «Era 1166 Alfonsus Imperator Hispanie donat Bernardo »Episcopo Zamorensi Fontem del Sabugo et permitit ut po»puletur. Postea idem Episcopus Bernardus dedit multas li»bertates illis qui ibi popularent in era 1171, regnante eo»dem Alfonso Imperatore.»

FUENTELENCINA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la contestacion que dió esta villa á la pregunta 46 del interrogatorio que de órden de Felipe II se pasó á los pueblos de Castilla y otras provincias de España, se dice que tenia los fueros de Zorita, dando de ellos particular noticia y copiando algunas de sus leyes. El fuero de Zorita á que se refiere es el otorgado por el rey D. Fernando III, que es el mismo de Cuenca. V. Zorita.

FUENTERRABIA, ciudad de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Alfonso VIII concediendo términos á su concejo y los fueros de San Sebastian: su fecha en Palencia á 18 de Abril de 1203. Lo publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 3.

FUENTES, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Fueros dados á sus vecinos por D. Gonzalo Garcia Gudiel, arzobispo de Toledo. Esta curiosa coleccion de leyes municipales no tiene fecha, pero debieron otorgarse desde el año de 1280 al de 1299 en que murió dicho arzobispo. Copia ms. en el tomo XXXIX de la *Coleccion* de Salvá.

FUNES, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador concediendo en Julio del año 1120 á los habitantes de Funes, Marcilla y Peñalen los fueros y usages de los de Calahorra. Lo publi-

có Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 427.

FUENTIDUEÑA DE TAJO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Esta villa y su comun tenian el fuero de Uclés, que fué confirmado por el capítulo de la Orden de Santiago, celebrado en Valladolid en 1523. Chaves cita el privilegio de confirmacion en su *Apuntamiento legal*, fól. 28 v.

FUSTIÑANA, villa de la merindad de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

GALÁPAGOS, villa de la prov. y part. judic. de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

GALBARRA, lugar del valle de Lana en la merindad de Estella en Navarra. Su fuero el del Valle. V. LANA.

GALBARROS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

GALBARRULI, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

GALLEGUILLOS, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Sahagun. Su carta de poblacion era la misma de Villasalid. V. VILLASALID.

GALLIPIENZO, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Don Alfonso el Batallador la concedió en 1117 el mismo fuero que á Tudela. V. TUDELA. D. Teobaldo II otorgó á sus vecinos en 1237 el que fuesen exentos de ir en hueste, y de trabajar en ninguna labor, reduciéndoles al mismo tiempo sus pechas. Cita Yanguas este privilegio en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 140.

GANDESA, ciudad en la prov. de Tarragona, part. judic. de su nombre. Carta puebla de esta villa, dada por Fr. Guillermo Ponce de Rigaldo, maestre del Temple, á favor de cinco personas, á las que concede el fuero de Orta: su fecha á

15 de Marzo de 1191. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, bailia de Miravet, lig. 7, núm. 1. En el año de 1194 dió la misma Orden otra carta de poblacion. Original en el mismo archivo, cal. y lig. mencionados, núm. 2.

GANDESOLA, lugar antiguo de la prov. de Tarragona, llamado antes Salvatierra. Carta de poblacion dada á sus vecinos por la Orden del Temple en el año de 1278. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, bailia de Miravet, cal. 25, núm. 9.

GANDIA, ciudad de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon mandando fundar la villa de Gandia y concediendo á los que la fuesen á poblar muchas franquezas: su fecha en Játiva á 21 de Marzo del año 1253. Cítalo Diago en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 47, fól. 354, como existente en el archivo de la bailia de Valencia, lib. grande de franquezas, fól. 90.

GARGANCHON, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

GARMENDIA. V. Azpeitia.

GASALA, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. Formariz.

GASCUE, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Odieta.

GASTIAIN, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. Lana.

GATA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Privilegio de D. Nuño Chamizo, maestre de la Orden de Alcántara, eximiendo á los de esta villa de la jurisdiccion de la de Santibañez, y otorgando á sus vecinos el fuero de Alcántara: su fecha á 10 de Abril de 1341. Cítalo Torres, *Crónica de Alcántara*, tomo II, fól. 42.

GAZTELU, lugar del valle de Santesteban de Lerin, en Na-

varra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

GENEVILLA, lugar del valle de Aguilar en Navarra, part. judic. de Estella. Guerino de Amploputeo, merino mayor de la reina Doña Juana, otorgó en 1279 á sus moradores el que pudiesen venir salvos y seguros á la villa los que por temor de él hubiesen huido, asi como todos los que quisiesen venir á poblar á la misma, estableciendo las pechas que habian de pagar, y concediéndoles ademas el fuero de Laguardia. Yanguas cita este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 6.

GERONA, ciudad capital de la prov. de su nombre en Cataluña. Ordenanza otorgada por el rey D. Juan I de Aragon sobre la eleccion de conselleres en esta ciudad: su fecha en Monzon á 4 de Febrero de 1389. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 293.

GIBRALEON, villa de la prov. y part. judic. de Huelva. Don Juan de la Cerda, hijo del infante D. Alonso, juró en Santarem á 15 de Febrero de 1320 el guardar al concejo de esta villa sus fueros y franquezas. Tráelo en relacion Pellicer en su *Justificacion de la grandeza de la casa de Miranda*, pág. 44, sacado del original que vió en el archivo de los duques de Bejar. D. Alonso XI en 15 de Marzo de 1347 confirmó los privilegios y usos de Gibraleon, expresando algunos y declarando otros. Citase este privilegio en el *Memorial ajustado del pleito que en* 1750 *siguió Villanueva de los Castillejos con esta villa sobre propios*, fól. 5 v.

GIJON, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. En una carta de D. Ignacio de Aso, escrita á D. Gaspar Melchor de Jovellanos en 16 de Junio de 1775, que posee original el Sr. D. Pascual de Gayangos, individuo de esta Academia, se hace mencion de un fuero antiquísimo de la

villa, acerca del cual no tenemos ningun otro antecedente. Dice asi: «La adquisicion del fuero de Gixon que hemos »afianzado con el favor de V. S. se nos hace cada dia mas »apreciable, por la intima conexion con las Córtes de Carrion, »celebradas el año 1317 en las tutorias de D. Alfonso XI, en »las cuales se confirman ciertos artículos de dicho fuero, y se »dice que algunos lugares del reino de Leon se gobernaban »por él. Tenemos indicios de que este fuero era todavia mas »privilegiado que el de Benavente y singular por las famo»sas prerogativas de la Corona que en él se hallan estableci»das. Esta especie conservo segun parece por dichas Córtes. »Mi compañero, que está fuera [D. Miguel de Manuel], guar»da algunos mamotretos sacados de historiadores y de los pa»peles del monasterio de Frex, relativos á este fuero; pero »estos, si bien me acuerdo, apuntan generalidades poco con»ducentes para el hallazgo. Baste saber que lo atribuimos á »D. Alonso el Casto, y aunque no existan en el archivo pa»peles de esta antigüedad, ¿qué sabemos si sobrecartado por »los SS. Reyes posteriores dormirá en algun ángulo comido »de los ratones?»

GINEBROSA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Alcañiz. Carta puebla de este lugar otorgada por el noble Don Artal de Alagon en el año de 1291. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, caj. 41, lig. 15, núm. 1.°

GINETA, villa de la prov. y part. judic. de Albacete. En la contestacion al interrogatorio que de órden de Felipe II se remitió en 1575 para formar su descripcion, se dice que esta villa tenia las franquezas, libertades, usos y fueros de la de Albacete. En la contestacion al mismo interrogatorio hecha por la villa de Roda se dice que Gineta tenia un privilegio del infante D. Manuel, en que la concedia los privilegios, libertades y exenciones de la villa de Roda.

GOLPEJONES [Golpellones]. No sabemos si este lugar es el

despoblado de este nombre cerca de Benavente. Donacion de este lugar hecha al abad y monasterio de Sahagun por el rey D. Fernando II de Leon, mandando al mismo tiempo que sus moradores tuviesen los fueros que les diesen el abad y monges: su fecha en Leon á 7 de Marzo de 1186. Pergamino original en esta Academia, leg. 1, núm. 73 de los documentos del monasterio de Sahagun.

GORGA, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de Concentaina. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, haciendo villa á este lugar, y concediéndole los privilegios que el dia antes habia concedido á Játiva. Citalo Escolano sin decir la fecha en su *Historia de Valencia*, tomo II, lib. 9, cap. 46, col. 1379.

GORREBUSTO. V. BARRIOBUSTO.

GORRITI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. LARRAUN.

GOZON, ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Privilegio del rey D. Fernando IV extendiendo los términos de Avilés y dando á esta villa la tierra de Gozon, Carreño, Corvera, Illes y Castrillon y concediendo á sus habitantes el fuero de dicha villa de Avilés: su fecha en la cerca de Algeciras á 7 de Octubre de 1309. Copia ms. en el tomo VIII de la *Coleccion* de Martinez Marina.

GRAÑON, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Privilegio del rey D. Alfonso X, mandando que Grañon sea villa de Santo Domingo de la Calzada y que haya su fuero: su fecha á 15 de Agosto de 1256. Lo insertó el Sr. Govantes en el *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Academia, pág. 303. Fué tanta la importancia de esta poblacion antes de dejar de ser villa por sí, que puede asegurarse que tendria fuero propio; mucho mas habiendo sido donada en arras á la reina Doña Estefania por el rey D. Garcia de Nágera. En la coleccion co-

nocida con el nombre de *Fueros de Burgos* las leyes 102 y 104 son de los fueros de Grañon, y en la ley 103, que se refiere á los mismos, se leen estas palabras: «Et de fuero de Grañon »se puede alzar al adelantado é del adelantado al Rey.»

GUADALAJARA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso VII concedió fuero á sus vecinos á 3 de Mayo del año 1133, comprendiendo en él las aldeas que entonces eran de esta poblacion, á saber: Daganzo, Datangiel, Anorcini, Ferezuela, Dascariche, Fontona, Hueva, Pimer, Irueste, Oringa, Archiella, Zirudas, Decedasfer, Ayuso, Galápagos y Alcoleya. Copia antigua romanceada en el archivo del cabildo de curas de la ciudad. Muñoz, *Coleccion de fueros,* tomo I, pág. 507. Llorente, en el tomo II de sus *Memorias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 247, dice que el rey D. Alfonso VIII dió fuero á la misma, que corrigió despues la reina Doña Maria, muger de D. Sancho IV, y confirmá D. Alfonso XI en 8 de Agosto de 1314 y en 1.º de Agosto de 1331, y que es el de Toledo con muy corta diferencia. El rey D. Fernando III otorgó al concejo de Guadalajara nuevos fueros, cuyo encabezamiento está en latin y en romance sus disposiciones: no tienen fecha. Debieron de concederse al principio del reinado de dicho Rey: «ego Fernandus Dey gra»tia Rex Castele, Toleti, ex asensu et beneplacito Berengarie »Regine genitricis mee........... fratre meo Infante D. Alfon»so, etc.» Copia antigua muy defectuosa en la Biblioteca del Escorial, códice señalado X. ij. 19, fól. 114. La ya mencionada reina Doña Maria, en cédula fechada en Valladolid á 18 de Agosto de 1314, restableciendo en ella el derecho de troncalidad, hace mencion de una disposicion de un fuero de Guadalajara que no conocemos. «é lo que me enviastes de»cir por la vuestra carta que vos avedes en vuestro fuero una »ley, que dice en está guisa: Todo home que oviere fijos, e »muriere uno de los parientes, parta con sus fijos; e si en uno

»moraren los fijos e muriere alguno dellos, hereden sus bie»nes los otros sus hermanos; é si partido hubieren, heredelo el pariente.» Hállase copia en el tomo XXXV de la *Coleccion* de Salvá. En el año de 1341 unos jueces pesquisidores nombrados por carta real, formaron unas ordenanzas para gobierno de la villa de Guadalajara, de que tambien se halla copia en el expresado códice de la Biblioteca del Escorial, fól. 120 v. Empiezan asi: «En veynte e tres dias de mayo era »de mill e tresientos e setenta e nueve annos venieron á Gua»dalajara, Domingo Juan de Santo Tomé, vecino de Sala»manca, e Juan Martines, jurado, por corregir los fechos de »la tierra, con carta de la reyna, e entre otras cosas fisieron »ordenamiento como pase en la tierra como adelante se di»rá.=Ordenaron que las panaderas, que tengan pesas de »treynta onças la mayor» etc.

GUARDIA (La), lugar junto á Coria en la prov. de Cáceres que debe de estar hoy despoblado. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo varias franquezas á los doscientos pobladores de la puebla cerca de Coria que llaman Guardia: su fecha en Cuenca á 15 de Julio de 1272. Citalo Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, edic. de 1677, pág. 107.

GUARDIA (La), villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. En una carta de confirmacion y adicion á los privilegios que tenian sus vecinos, otorgada por D. Gonzalo, arzobispo de Toledo: su fecha en Alcalá á 9 de Octubre del año de 1304 se dice que este pueblo fué donado á la iglesia de Toledo por el Emperador D. Alfonso [debe ser Alfonso VIII] quien dió á sus vecinos el fuero de Alarcon, por cuya razon lo confirma, concediéndoles al mismo tiempo varias mercedes. Copia en la Biblioteca de D. Luis de Salazar, ms. señalado L 5, fól. 284 v.

GUELBENZU, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Odieta.

GUERNICA, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Tello de Castilla, señor de Vizcaya, concediendo varias exenciones y franquezas á sus pobladores y el fuero de Logroño: su fecha en Orduña á 28 de Abril de 1366. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 424.

GUERRICAIZ, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina.. Privilegio del conde D. Tello, señor de Vizcaya, concediendo varias franquezas y el fuero de Logroño á los pobladores de Munditibar, «que es en Guerricaz»: su fecha en Miranda de Ebro á 4 de Octubre de 1366. Iturriza, en su *Historia* ms. *de Vizcaya*, inserta copia de él. La puebla no llegó á hacerse en Munditivar sino en Ajoravid, segun consta por algunos documentos.

GUETARIA, villa en la prov. de Guipúzcoa, part. judio. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso VIII concediendo á los pobladores de Guetaria el fuero de San Sebastian: su fecha en la poblacion á 1.º de Setiembre de 1209. Está inserta juntamente con la carta del indicado fuero en una confirmacion del rey D. Juan II fecha en Simancas á 12 de Julio de 1426, que original existe en esta Academia, y copia de ella en el tomo ms. señalado con la letra E 126, fól. 53.

GUEVARA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Salvatierra. En la escritura de la entrega de la prov. de Álava, otorgada en 1332, se hace mencion de algunas de las franquezas que disfrutaban sus vecinos.

GUILLENA, villa de la prov. y part. judic. de Sevilla. El rey D. Alfonso X la donó en 1253 á esta ciudad y la concedió su fuero. V. SEVILLA.

GUISEMA, despoblado en la prov. de Zaragoza, aldea en lo antiguo de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

GULINA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona.

Fuero de poblacion otorgado por el rey D. Sancho el Sabio á este valle, al que llama «Buillina»: su fecha en Pamplona en Octubre de 1192. Lo insertó Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 31.

GURANDES. V. GURENDEZ.

GURENDEZ. Acaso Gurendes, lugar del ayuntamiento y valle de Valdegovia, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

GUZURUDIAGA. V. IZURDIAGA.

HACELAQUES, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey Don Alfonso X. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

HALARIZA, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

HARO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en San Esteban á 15 de Mayo de 1187. Lo imprimió Llorente en el tomo IV de sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 297.

HARO (Faro). En la biblioteca del Escorial se conserva un códice de letra del siglo XIII, señalado N iij 14, que contiene el fuero dado á Faro por D. Diego Lopez de Haro. Es una copia literal del fuero de Cuenca, sin otra diferencia esencial que donde el uno pone *Cuenca*, pone el otro *Faro*. Ni se refiere á la villa de Haro en la prov. de Logroño, ni á la del mismo nombre en Vizcaya, que no tuvieron jamás, asi como los demas pueblos de los distritos á que dichos pueblos pertenecen, el fuero de Cuenca. Debe ser, pues, un pueblo de las provincias de Castilla. Podria ser acaso la aldea de Haro en la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte, y sujeta á la jurisdiccion de Villaescusa de Haro, que lo estaba como al-

dea en la edad media, á la que lo es hoy suya. Villaescusa tenia el fuero de Cuenca, como puede verse en su artículo. Resta solo averiguar, para probar si es exacta y fundada esta conjetura, si la villa de Haro en la prov. de Cuenca fué fundacion ó perteneció en algun tiempo á los señores de la casa citada, ó si en memoria de alguno de ellos se la dió este nombre.

HAZNALCAZAR, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de Sevilla. V. Sevilla.

HAZNALFARACHE, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X al mismo tiempo que el anterior. Su fuero el de Sevilla. V. Sevilla.

HELLIN, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Privilegio de franquezas concedido en 1318 á esta villa por el rey D. Alfonso XI. Cítalo Cascales en sus *Discursos históricos de Murcia*, fól. 401.

HENAR (Fenar), despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

HERENCIA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar. Carta de poblacion otorgada por Ruy Perez, comendador de Consuegra, á sus vecinos y á los que fueren de nuevo á poblar, estableciendo los pechos que habian de pagar y concediéndoles el que tengan el fuero de Consuegra: su fecha á 16 de Abril de 1238. Archivo del priorato de la Orden de San Juan en Consuegra.

HERNANI, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Juan I, dado en Valladolid á 28 de Enero de 1380, confirmando la concordia ajustada entre San Sebastian y Hernani á 2 de Agosto de 1379, en que se asienta que la villa de Hernani pueda nombrar preboste y alcaldes segun el fuero de San Sebastian y de estos haya apelacion á los de San Sebastian. Cópiase este pasage de la concordia en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 363.

HITERO DEL CASTILLO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

HITERO DE LA VEGA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

HORNILLOS. Creemos sea hoy Hornillos del Camino, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, en que da al monasterio de Rocamador los lugares de Hornillos y Orbaneja, concediendo al mismo tiempo á sus pobladores muchas franquezas: su fecha en Atienza á 13 de Julio de 1181. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, esc. 153, pág. 466.

HOYO (El). Creemos sea la aldea llamada el Hoyo de Villanueva, en la prov. de Logroño, part. judic. de Torrecilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

HUARTE-ARAQUIL, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio de poblacion otorgado por el infante Don Luis, hermano del rey D. Cárlos II, hácia el año 1359, estableciendo los pechos que habian de pagar sus habitantes. Cítalo Yanguas, aunque sin expresar la fecha, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 70. En 1461 el rey D. Juan II de Navarra concedió á sus vecinos el que fuesen francos y ruanos y aforados al fuero general, y ademas otros privilegios. Yanguas en el tomo y lugar citados.

HUEBA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

HUELVA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. El rey D. Pedro confirmó á esta poblacion todos sus fueros y privilegios, franquezas, usos y costumbres: la fecha de la confirmacion en Valladolid á 4 de Octubre de 1351. Cítala Mora en su obra titulada *Huelva ilustrada*, pág. 66. El

mismo rey, estando en las córtes de Sevilla, á 8 de Noviembre de 1362, confirma á sus vecinos el fuero que tenian de nombrar alcaldes y alguacil. Mora insertó este documento en la obra citada, pág. 64.

HUEROS (Los), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

HUERTA DE VALDECARABANOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Carta de poblacion otorgada á los de esta villa por Martin Martinez, maestre de la milicia de Salvatierra: su fecha en el mes de Diciembre de 1204. Original en el archivo de la villa y copia en esta Academia.

HUESCA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Aragon. Franquezas concedidas á los francos y otros pobladores de esta ciudad por el rey D. Pedro I de Aragon: su fecha en Agosto de 1089. Ainsa cita este documento en su *Fundacion y excelencias de la ciudad de Huesca*, libro I, cap. 26. El rey de Aragon D. Ramiro dió privilegio concediendo á sus pobladores francos varios privilegios: que los judios y moros tengan francas sus heredades y casas, y que puedan tener baño, etc.: su fecha en Setiembre del año de 1134. Original en el archivo de la ciudad. El rey D. Jaime I de Aragon dió una ordenanza acerca de la eleccion de ocho jurados para el gobierno de Huesca: su fecha á 11 de Julio del año de 1261. Cítase en un indice impreso de los documentos del archivo de la ciudad, pág. 5. El mismo rey, estando en Lérida á 13 de Diciembre de 1278 redujo el número de jurados á seis. *Índice* impreso, en la misma pág. El rey D. Alfonso III de Aragon dió una ordenanza sobre la forma y modo de la eleccion de justicia en la ciudad: su fecha en la misma poblacion á 24 de julio de 1289. *Índice* impreso, pág. 6. El rey D. Pedro IV otorgó privilegio declarando como los ciudadanos de Huesca eran poblados como infanzones her-

munios: su fecha en Barcelona á 5 de Mayo de 1379. *Índice* impreso, pág. 9. El rey D. Juan I de Aragon dió unas ordenanzas para el gobierno de Huesca en 1.º de Agosto de 1391. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 338.

HUETE, ciudad de la prov. de Cuenca, part. judic. de su nombre. Fuero dado por el rey D. Alfonso VIII. Porreño, que lo cita en la *Historia* ms. de este rey, cap. XXI, no dice el año en que se dió. Como su introduccion romanceada está tomada literalmente del fuero de Cuenca, hay motivos para creer que el fuero de Huete es copia del primero.

HUICI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. LARRAUN.

IBIA, aldea antigua de Aguilar de Campó. Su fuero el de esta villa. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

IBIZA, una de las islas Baleares. Privilegio del rey D. Alonso de Aragon, concediendo á sus habitantes y á los de la isla Formentera los mismos privilegios y usages que tenian los de Mallorca: su fecha en Mallorca á 13 de Enero de 1285. Copia en el *Cartuario de la ciudad de Ibiza*. Hállanse en este diferentes ordinaciones y establecimientos para el régimen de la Isla, hechos por los Reyes de Aragon, de Mallorca, arzobispos de Tarragona y el arcediano de San Fructuoso, de los que no tenemos noticia particular.

IBRILLOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VIII hácia el año de 1199. Lo imprimió el Sr. Govantes en su *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Real Academia, pág. 291. Es el fuero de Haro con alguna adicion.

IDOATE, lugar del valle de Izagondoa en la merindad de Sangüesa. Su fuero de poblacion el mismo de Lizarraga. V. LIZARRAGA.

IGLESIA-SALEMNIA, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

IGLESIOLA, lugar antiguo del señorio de la iglesia de Astorga. Carta de poblacion otorgada por D. Pedro, obispo de Astorga, estableciendo los derechos y cargas de sus pobladores: su fecha en 25 de Noviembre de 1261. Archivo de la Santa Iglesia de Astorga.

IGLESUELA, villa de la prov. de Castellote, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada en 1241 á 40 pobladores de la iglesia del Cit, concediéndoles el fuero de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, lib. 1.° de cartas pueblas, pág. 85.

IGUZQUIZA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

ILGATO DE AGUA, aldea antigua de Castroverde. Su fuero el de esta villa. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

ILUNDAIN, lugar del valle de Aranguren en Navarra, part. judic. de Aoiz. Su fuero el mismo de Aranguren. V. ARANGUREN.

ILLAS [Illes], ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el de esta villa. V. GOZON.

ILLESCAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada á sus pobladores por el rey Don Alfonso VII á 6 de Abril del año 1154. Original en el archivo de la villa, y copia sacada del mismo por D. Francisco Javier de Palomares existe en esta Academia, est. 18, ms. núm. 4, fól. 51. En una sentencia dada por el rey D. Alfonso XI estando en Soria á 11 de Febrero de 1329, se inserta una extensa noticia de los derechos que pagaba esta villa al Rey y al ar-

zobispo de Toledo como á señor. Hállase copia en la *Coleccion* de Abella, tomo XVIII.

IMOZ (Valle de) en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero dado á sus habitantes por D. Sancho el Sabio en Agosto de 1193. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 76.

INIESTA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Motilla del Palancar. En la descripcion de esta villa hecha de órden de Felipe II en 1576 se dice que los reyes D. Alfonso y Doña Violante confirmaron el privilegio de Alfonso VIII, fecho en Agosto de 1213, concediendo á la villa el fuero de Cuenca.

INZURA, lugar antiguo de Navarra. Fuero dado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Fuerte: su fecha en Puente la Reina en el mes de Marzo de 1201. Cítalo Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, lib. XX, cap. VI, pág. 346, donde dice que es el mismo fuero de Laguardia.

IRAÑETA [Irañueta], villa del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero de poblacion el de Irurzun. V. Irurzun. Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 160, dice que los fueros dados á Irañeta por D. Sancho el Fuerte existen en el archivo de la cámara de Comptos, en el sitio que indica.

IRIBAS, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. Larraun.

IRIBERRI ó VILLANUEVA, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Atez.

IRIBERRI, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. D. Sancho el Sabio concedió á sus pobladores en el mes de Noviembre de 1174 el mismo fuero que tenian los francos del Burgo viejo de San Saturnino de Pamplona. Cítalo Yanguas en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 161. D. Sancho el Fuerte concedió otro

fuero en 1208 al mismo tiempo que á los de Aranguren y á los de Ilundain. V. ARANGUREN.

IRIBERRI, despoblado en Navarra. Su fuero el de Verama. V. VERAMA.

IRUELA [Leruela y Eleruela], villa en la prov. de Jaen, part. judic. de Cazorla. En lo antiguo fué aldea de esta última poblacion, cuyo fuero y ordenanzas tenia. V. CAZORLA. D. Gomez, arzobispo de Toledo, para recompensar la lealtad de los de Leruela, que se habian mantenido fieles cuando los de Cazorla estaban desobedientes y alzados contra el Rey, la concedió que fuese villa por sí: que tuviese alcaldes jurados y alguaciles; y ademas: «que ayan el fuero de Baeza con las »mejorias de Baeza, é que usen dél é se rijan segun que »es contenido é ordenado en el dicho fuero.» Si las dichas mejorias no bastaren, añade: «que se rijan é usen por los dere»chos é leyes de la Santa Iglesia de Roma y de los Reyes y »Emperadores que fueron fasta aqui:» les señala tambien escudo de armas: su fecha en Toledo á 28 de Junio de 1370. Se insertó este documento en el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fól. 149 v.

IRUESTE, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

IRURZUN, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion otorgado por el rey Don Sancho el Fuerte á los habitantes de este pueblo y á los de Guzurudiaga (Izurdiaga), Echeverri, Satortegui (Satrustegui) é Iruñueta (Irañeta). Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 98.

ITUREN, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

IZNATORAF, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Villacarrillo. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III hácia el año de 1240, segun Perez Bayer en sus adiciones á la *Bib. vet.* de Nicolás Antonio, tomo II, pág. 379. Dice este que el obispo D. Antonio Tavira poseia un códice escrito en pergamino, de 131 hojas fólio, que contenia sus leyes municipales. D. Alfonso X hizo donacion de ella á la iglesia de Toledo, desde cuyo tiempo formó parte del adelantamiento de Cazorla. Los arzobispos D. Sancho y D. Juan Contreras dieron ordenanzas en los años 1417 y 1425 para el gobierno de Cazorla y otros pueblos del adelantamiento, en las que se nombra á Iznatoraf como á una de las villas á quienes fueron otorgadas. V. CAZORLA.

IZARA [Hiçara]. Creemos que esta poblacion sea hoy el lugar del mismo nombre en la prov. de Santander, part. judic. de Reinosa. El rey D. Alfonso el VI concedió sus fueros á los habitantes y pobladores de Valyunquera: «ut habeatis tantos »et tales foros quales habent illos de Villa Olmillos et Hiçara »in alhoce de Castro ubi ambas villas sunt.»

IZURDIAGA, antes GUZURUDIAGA, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero de poblacion el de Irurzun. V. IRURZUN.

JACA, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho Ramirez hácia el año 1064. Lo han impreso Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 454, el P. Huesca en su *Teatro de las Iglesias de Aragon*, tomo VIII, pág. 440, Zuaznavar en su *Ensayo histórico crítico sobre la legislacion de Navarra*, parte II, pág. 100. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág.

507 y Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 235. El rey D. Ramiro, llamado el Monge, dió privilegio en el año de 1135 confirmando á los de Jaca sus buenos fueros y concediéndoles las franquezas de los burgueses de Montpeller. *Memorias* de esta Real Academia, tomo III, pág. 582. Huesca, tomo VIII ya citado de su *Teatro*, pág. 445, y Muñoz en su *Coleccion de fueros*, pág. 239. El mismo Rey confirma con insercion el fuero de Jaca dado por el rey D. Sancho, su padre. Este documento no tiene fecha. Muñoz en la obra citada, pág. 241. El rey D. Alonso II de Aragon otorgó privilegio confirmando á Jaca sus antiguas costumbres y fueros y adicionándolos: su fecha en la misma ciudad en el mes de Noviembre de 1187. En este documento dice el Rey que de Castilla, Navarra y otras partes iban á Jaca á estudiar sus fueros y costumbres para trasladarlos á sus tierras. «Scio enim quod in Castella, »Navarra et in aliis terris, solent venire Jaccam per bonas »consuetudines et fueros addiscendos et ad loca sua transfe- »rendos.» Lo publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 243. El concejo de Jaca estableció en Setiembre de 1238 varias ordenanzas contra los promovedores de bandos y alborotos, estableciendo las penas que les serian impuestas á ellos y á los que hiriesen, mataren y llevaren armas, etc. Muñoz publicó un extracto bastante extenso, pág. 245. Archivo de Jaca, libro llamado de la Cadena, fól. 20. Existe una compilacion de fueros de Jaca, escrita en lemosin á fines del siglo XIV. No estan autorizados estos fueros, y es de presumir fuesen obra de algun particular. Empiezan asi: «Aquest »libre es el for de jacca departit en V libres, et comença aqui »lo primer en que tracta de la fidelidat devuda al seynnor rey, »et de las coses que pertaynnen á Deus et á la glesia et primerament.»

JAEN, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre.

Fuero otorgado por el rey D. Fernando III á los de esta ciudad

el año de 1246, segun creemos. Cítase en la obra titulada *Retrato de Jaen*, pág. 72.

JANQUER, villa antigua del reino de Valencia. Las franquezas de sus moradores las mismas que tenia la villa de Carlet. V. CARLET.

JARAICEJO, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Trujillo. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo varias franquezas y el Fuero Real á sus moradores: su fecha en Madrid á 18 de Marzo de 1295. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 193.

JARAMILLO, acaso JARAMILLO DE LA FUENTE, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Fueros otorgados á sus moradores por D. Pedro Gonzalez, conde de Lara, en 19 de Octubre de 1128. Cítalos Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fól. 142, y Salazar, *Casa de Lara*, lib. II, cap. 12.

JAULIN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Belchite. Carta de poblacion otorgada en 1193 por D. Pedro, abad de Junceria, á los que quisieren ir á poblar en él. Existia copia en el libro llamado *Tabulario mayor* del monasterio de Rueda. D. Raimundo, abad de este monasterio, viendo 24 años despues que no habia tenido efecto la poblacion, dió una nueva carta á los que quisieren ir á poblar á Jaulin, concediéndoles en ella los fueros y juicios de Zaragoza: su fecha en 14 de Agosto de 1217. Copia en esta Academia en el libro *Lumen Domus Rotæ*, fól. 89.

JÁTIVA, ciudad de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Escolano en su *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, tomo II, col. 1379, dice que el rey D. Jaime I de Aragon dió al pueblo de Gorga título de villa y los mismos privilegios y exenciones que el dia antes habia dado á la ciudad de Játiva: no indica la fecha. El mismo Rey otorgó carta de poblacion á los moros del arrabal de esta ciudad, concediéndoles el que puedan poner alcadi entre ellos y remover,

si no cumpliese bien su oficio: que no puedan apelar de la sentencia sino al Rey ó á otro alcadi sarraceno que juzgase segun su ley: que puedan tener mezquitas y cementerios y enseñar á sus hijos en su zuna: que tengan cuatro adelantados sarracenos para su gobierno: que si algun cristiano se querellase de algun sarraceno, que acuda á su zalmedina, y que sea juzgado segun la zuna de los sarracenos: que el sarraceno que se hiciese cristiano pierda sus heredades, con otras muchas cosas de interés histórico relativas al estado de los moros que vivian sujetos á los Reyes cristianos: su fecha en Játiva á 23 de Enero de 1251. Copia en el libro I del Real Patrimonio de la Bailia de Valencia, impreso por los señores Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 62.

JAVILLA (Monasterio de) en la prov. de Burgos. Donacion de este monasterio hecha al de Cardeña en el año de 941 por los condes Fernan Gonzalez y Doña Sancha, su muger, dando al propio tiempo al abad facultad para poblar en él, y concediendo algunos privilegios á sus pobladores. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 381. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 25.

JEREZ DE LA FRONTERA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Esta ciudad tenia fuero, segun se deduce de un privilegio de D. Fernando IV de 12 de Abril de 1300 en que manda á los de Niebla se juzguen por él. V. NIEBLA.

JEREZ DE LOS CABALLEROS, ciudad de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Esta poblacion, con el nombre de Jerez de Badajoz, la sujetó en 1253 á la jurisdiccion de Sevilla y concedió su fuero el rey D. Alfonso X. El maestre de la Orden de Santiago D. Fernando Osorez concedió á 25 de Junio de 1371 diferentes peticiones de sus vecinos que en 24 capítulos componian su nuevo fuero. Chaves en su

Apuntamiento legal, pág. 51, inserta parte de este documento.

JÉRICA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Vival. Privilegio de D. Jaime I de Aragon, concediendo varias franquezas á los moradores de esta villa, á los de la sierra de Eslida, valles de Ahin, Veo, Zuera y Fanzara. Cítalo Diago con relacion al libro grande de franquezas del archivo de la Bailia de Valencia, en sus *Anales* de id., lib. VII, cáp. 54, fól. 367.

JESA. Creemos sea hoy Yesa, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. Carta del abad de este monasterio D. Jimeno, concediendo en 1173 á sus vecinos y á los de Benasa el fuero de Jaca. Cítala Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, lib. 19, cap. 6, fól. 271. El mismo monasterio dió otra carta estableciendo los tributos y prestaciones personales de sus vecinos. Cítala Yanguas en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 378.

JODAR, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Mancha Real. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus moradores algunas de las franquezas del fuero de Lorca que refiere: su fecha en Murcia á 12 de Abril de 1272. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 158.

JOVA DE ALCUDIA, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta de D. Gilaberto Zanoguera, señor de este lugar, renunciando los fueros de Aragon y admitiendo los de Valencia. Cítala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 44, fól. 348 v.

JUMILLA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Yecla. El rey D. Pedro I, á peticion del concejo y hombres buenos de esta villa, la concede privilegio, tomándola para su corona, segun que lo era la ciudad de Murcia, con los mismos fueros y franquezas que tenia esta: su fecha en Sevilla á 20 de Octubre de 1357. *Coleccion de privilegios de esta villa*, pre-

sentada en 1357 en un pleito sobre el dominio de una acequia.

El rey D. Enrique II promete á sus vecinos el no enagenar de la corona la villa, y la confirma el fuero y las franquezas de los de Murcia: su fecha en Illescas á 8 de Diciembre de 1378. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 304.

LABASTIDA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á su concejo el fuero de Treviño: su fecha en Valladolid á 20 de Marzo de 1242. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 164.

LABASTIDA DE CLARENZA, lugar de la baja Navarra. El rey D. Luis Hutin confirmó en 1312 las ordenanzas que su padre dió á los moradores de dicho punto, cuando tenia el condado de Begorra. Tráelas en su relacion Yanguas en su *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 151.

LABAYEN, lugar antiguo del valle de Basaburua en Navarra, unido hoy al de Beinza. V. Beinza-Labayen.

LABIAGA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. Santesteban de la Solana (Valle de).

LABRAZA. V. San Cristóbal de Labraza.

LABRADA, aldea antigua de Ávila. Privilegio del rey Don Enrique III, concediendo á su concejo el que fuese villa por sí, eximiéndolo de la jurisdiccion de Ávila, y otorgándole al mismo tiempo varias franquezas y el Fuero Real: «é hayades por fuero por donde os juzguedes el fuero de las leyes á que algunos llaman el libro de flores»: su fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 424.

LABRAÑA, lugar antiguo de Aguilar de Campó. Su fuero el de esta villa. V. Aguilar de Campó.

LAGUARDIA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra: su fecha, que está errada, corresponde al 25 de Abril del año de 1164. La era que pone es la de 1203, que corresponde al año 1165. Lo publicó esta Academia en su *Diccionario histórico geográfico*, tomo I, pág. 502, en latin y castellano, y Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 174.

LAGUNA ROTA. No sabemos si es el lugar del mismo nombre en la prov. de Huesca, part. judic. de Sariñena. Donacion que la Orden de Calatrava hizo á sus vecinos, cediéndoles el lugar y términos, reservándose el señorio de él, y estableciendo, con consentimiento de los mismos vecinos, las prestaciones que habian de pagar: su fecha en Alcañiz á 14 dias de Diciembre del año 1329. Copia ms. en la Biblioteca de Salazar, tomo señalado I 39.

LAGUNA DE IUSAA, heredamiento del monasterio de Meyra, dado á poblar en 1262 juntamente con otros. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. Formariz.

LAGUNA DE SUSANA, heredamiento del monasterio de Meyra, dado á poblar al mismo tiempo que el anterior. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. Formariz.

LANA, valle en Navarra, part. judic. de Estella, compuesto de los cinco pueblos Ulibarri, Narcue, Viloria, Galbarra y Gastiain. Habiéndose puesto los habitantes del valle en 1281 bajo la obediencia y señorio de la reina Doña Juana, el gobernador Gerin de Amplepuis prometió en nombre de esta reina la conservacion de sus fueros, que modificó y amplió. Cita este documento Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 170.

LANESTOSA, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda.

Fuero dado á sus pobladores por D. Lope, conde de Haro y señor de Vizcaya: su fecha en Burgos á 6 de Junio de 1287. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 221. Es como el de Logroño.

LANGA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

LANGREO, ayuntamiento de la prov. de Oviedo, purt. judic. de Pola de Labiana. Carta de D. Juan, obispo de Oviedo, concediendo á sus vecinos facultad para poblar y usar el fuero de Benavente bajo ciertas condiciones: su fecha 26 de Junio de 1338. Archivo de la iglesia de Oviedo, libro de la *Regla colorada*, fól. 63. *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 234.

LANZ, villa del valle de Anué en Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Teobaldo II, concediendo en 1264 á los francos de esta villa el fuero que tenian los de San Cernin de Pamplona. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 172.

LAÑO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Antoñana. V. ANTOÑANA.

LARA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Salazar, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo I, pág. 43, dice que Fernan Gonzalez, conde de Castilla, concurrió con sus padres á los fueros de Lara en el año de 880 y á su confirmacion en el de 897. El rey D. Alfonso VII otorgó fuero á los vecinos de la ciudad de Lara (asi la llama): su fecha en 5 de mayo de 1145. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 518. En esta carta D. Alfonso VII reprodujo y adicionó los fueros antiguos de esta poblacion. En 1255 habia decaido tanto la ciudad de Lara, que D. Alfonso la quitó su jurisdiccion y la donó á Burgos, mandando se gobernase por los fueros de esta ciudad. V. BURGOS.

LA REAL. Creemos que sea la aldea de este en nombre la

prov. de Gerona, part. judic. de Rivas. Carta de poblacion de esta villa, llamada antes Saduch, otorgada por el rey Don Alfonso II de Aragon: su fecha en 12 de Setiembre del año de 1180. Archivo general de la Corona de Aragon, pergaminos de Alfonso I, núm. 298.

LAREDO, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á su concejo el fuero de Castrourdiales: su fecha en Belorado á á 25 de Enero de 1200. Copia romanceada en la *Coleccion* de Salvá, tomo XXXIV, fól. 154.

LARRABEZUA, villa de Vizcaya, part. judic. de Bilbao. Fuero dado á los vecinos labradores y hombres buenos de Berresonaga [Larrabezua] por el infante D. Juan Enrique, señor de Lara y de Vizcaya: su fecha en 1.° de Agosto de 1376. Iturriza en su *Historia ms. de Vizcaya* dice ser enteramente igual al privilegio de poblacion dado en el mismo dia á Munguia, sin otra diferencia que los términos, el nombre del pueblo, y la de omitirse en este el capítulo en razon del monasterio.

LARRAGA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Tudela en el mes de Marzo de 1193. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Real Academia, tomo I, página 508. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 327, y Yanguas *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 176.

LARRAUN, valle de Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Albiasu, Aldaz, Allí, Arruiz, Astiz, Azpiroz, Baraibar, Echauri, Eraso, Errazquin, Gorriti, Huici, Iribas, Lecumberri, Lezaeta, Madoz, Muguiro y Oderiz. Fuero otorgado á los habitantes de Larraun por D. Sancho el Sabio: su fecha en Pamplona en el mes de Octubre del año 1192. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 510. Llorente, *Noticias históricas de las*

Provincias Vascongadas, tomo IV, pág. 324, y Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág, 180. El rey D. Cárlos III de Navarra concedió privilegio en 1397 á los de Larraun, mandando cesase entre sus habitantes la diferencia entre francos é hijosdalgo: que todos fuésen unos, y que los oficiales de justicia que antes se nombraban separadamente, se nombrasen en comun. Citalo Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 178.

LASARTE, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Donacion hecha por el rey D. Sancho IV á esta ciudad de la aldea de Lasarte «para que haga en ella como concejo »debe hacer de su aldea mesma, é que se juzgue por el fuero »de Vitoria.» Su fecha en Burgos á 13 de Mayo de 1286. Original en el archivo de la ciudad de Vitoria y copia en la *Coleccion* de Abella, tomo XVIII.

LATASA, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Odieta.

LATONELOS ANCHOS, aldea antigua de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. Muela de Moron.

LECUMBERRI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Larraun.

LEDESMA, villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de su nombre. Tenia fuero antes de 1171, en que fué otorgado al lugar de Barrueco Pardo por Ermengol, conde de Urgel. «Et »de homicidio et rosso et ceteras alias calonias habeatis ad »foro de Ledesma.» V. Barrueco Pardo. En un privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo en 1312 á los de Ledesma varias exenciones y franquezas, se hacen alusiones á »su fuero: «é tengo por bien que sean quitos de ella [la mone- »da forera] los caballeros que estovieren guisados de caballos »é armas, é escuderos, é dueñas, é doncellas, segun vuestro fuero manda.» Lo imprimió Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 304.

LEGAZPIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Esta villa se gobernaba por el fuero general de la provincia y el particular de las ferrerias. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 428.

LEIZA, villa del valle de Basaburua Menor en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion, otorgado en 1192 á los de esta villa y á los de Areso por el rey D. Sancho el Sabio. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 187.

LEZAETA, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Larraun.

LENCES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Carta de pesquisa, hecha de órden del rey D. Fernando III, acerca de los tributos y prestaciones á que estaban obligados los vecinos de este lugar, la cual confirma como fueros. Su fecha en Burgos á 18 de Marzo de 1225. D. Miguel de Manuel, apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 347.

LEON, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros ordenados en las Córtes celebradas en esta ciudad por los reyes D. Alfonso V y Doña Elvira, su muger: su fecha en 1.º de Agosto de 1020. Han sido impresos en distintas obras, pero solo se indicarán aquellas en que sus autores se han valido de distintos códices. Aguirre, *Coleccion de concilios de España*, tomo III, pág. 189. P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 340. Esta Academia en el cuaderno 1.º de la *Coleccion de Córtes*. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 60. Carta del rey D. Alfonso VI, fecha en 31 de Marzo del año 1091, estableciendo la manera de dirimirse en el reino de Leon los pleitos entre cristianos y judios. La publicó el P. Risco en el tomo citado de la *España Sagrada*, pág. 414. Muñoz, fól 89. Privilegios de la reina Doña Urraca de 10 y 29 de Setiembre de 1109, confirmando y adicionando los fue-

ros de Leon. El P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXV, págs. 414 y 416. Muñoz, págs. 94 y 96. El rey D. Fernando III de Castilla y de Leon concedió al concejo de Leon que no pechasen sus vecinos que tuvieren caballo, no teniendo obligacion de mantenerlo, y el que tuviesen cuatro excusados los que llevasen al ejército tienda redonda, con otras exenciones, y que el gobernador de los muros y torres de Leon fuese vecino de la ciudad; su fecha en Benavente á 19 de Diciembre de 1230. Copia en esta Academia. En tiempo del rey D. Alfonso X se hizo de su órden una pesquisa sobre las querellas que el cabildo de la iglesia de Leon habia presentado contra el concejo de la ciudad, que versaban sobre varios puntos curiosos, relativos á la ciudad y á su iglesia, y que dan noticia de sus antiguas costumbres, y particularmente tratan de la intervencion de su cabildo en las posturas que todos los años hacia el concejo para señalar los precios de las cosas, etc., y sobre las alzadas ó apelaciones al juez clérigo que conservaba el Fuero Juzgo. La avenencia sobre estos puntos en cuestion está firmada en Leon á 10 de Setiembre de 1269. Risco, id., pág. 434. El rey D. Sancho, por privilegio fecho en Leon á 27 de Octubre de 1284, hallando ser verdad el que los Reyes acostumbraron á dar el Libro Juzgo á una persona ó canónigo de la iglesia de Leon, «é si algunos se »agraviaban de las sentencias que daban en córte del Rey é »se alzaban ende del Libro Juzgo á una persona ó canónigo »que tuviese el Libro Juzgo, havia concejo con los jueses de »la villa é con otros omes bonos; é si fallaba que la senten»cia era dada conoscidamente contra la ley del Libro, corre»giala segun que la ley mandaba.» En atencion á esto dió el Libro Juzgo á Fernand Platino, arcediano de Leon, para que juzgase por él las alzadas, mandando al concejo y jueces de Leon que emplazasen para ante él. Risco, tomo citado, pág. 451.

LEOZ, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

LEQUEITIO, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. Fuero otorgado á su concejo por Doña Maria Diaz de Haro, muger que fué del infante D. Juan, señor de Vizcaya: su fecha en Paredes de Nava á 3 de Noviembre de 1331. Es el fuero de Logroño. Iturriza copió este documento en su *Historia ms. de Vizcaya*.

LÉRIDA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Cataluña. Carta de poblacion á los habitantes y pobladores de esta ciudad, concedida por D. Ramon, conde de Barcelona, y Ermengol, conde de Urgel: su fecha en el mes de Febrero del año de la Encarnacion de 1149. Se ha impreso por Marca en su *Limes hispanicus*, col. 1305, apéndice 419; y por Bofarull en su *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo IV, pág 136. Existe una compilacion de costumbres y usages de Lérida, formada en el año de la Encarnacion 1228 por Guillelmo Botet, uno de los cónsules de la ciudad: está escrita en latin y dividida en tres libros. Las fuentes de donde tomó las disposiciones de sus leyes son «de »instrumentis, privilegiis et de donationibus regiis adjunxi, »nec non de bannis, cotis et statutis scriptis et non scriptis, et »moribus et usaticis, etiam legibus goticis et romanis.» Se publicó en el tomo XVI del *Viage literario á las iglesias de España*, de Villanueva, pág. 160. El rey D. Juan I de Aragon á 20 de Octubre de 1387 dió una ordenanza reformando el modo de elegir los paciarios, conselleres y otros oficiales de la ciudad, y acordando algunas disposiciones sobre su eleccion, celebracion de sus consejos, etc. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 237.

LERIN, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Sancho el Fuerte, disminuyendo en 1211 los pe-

chos con que contribuia esta poblacion, y concediéndola algunas exenciones. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 193.

LERMA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Fernando IV, confirmando á esta villa los fueros de poblacion que la otorgó el rey D. Alonso VII: la fecha de esta confirmacion en Medina del Campo á 15 de Mayo de 1302. Original en el archivo de la villa, donde es de creer exista tambien la carta de sus fueros.

LILLO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. En la descripcion de esta poblacion hecha de órden de Felipe II se dice: «Esta villa está fundada al fuero de Alcalá, »el qual en parte se guarda y en parte no; y la razon de esto »es porque en el privilegio del villazgo se mandó que esta »villa estuviese al dicho fuero, y la razon porque no se guar»da el dicho fuero es por uso contrario.» Despues se añade que el arzobispo D. Juan Contreras, con licencia del rey Don Juan II, la libertó (era lugar de la villa de Laguardia) el año 1430; la hizo villa, y la dió jurisdiccion y preeminencias.

LI-MILLAN, aldea de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. MUELA DE MORON.

LINARES, lugar del reino de Portugal. Su fuero el de San Juan de Pesqueira. V. SAN JUAN DE PESQUEIRA.

LIRIA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I, concediendo á este pueblo tuviese los mismos términos que en tiempo de los moros, y que se gobernase por los fueros de Valencia: su fecha en Jijona á 3 de Abril de 1253. Citalo Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 48, donde dice haber visto el original en el archivo de la villa.

LIRUELA. V. IRUELA.

LIZARRAGA, lugar del valle de Izagondóa en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion otorgado por el rey Don

Sancho el Fuerte en 1210 á este pueblo y al de Idoaz, que segun Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 281, es el de Idoate. Extracta ademas el documento y dice que existe en el archivo de la cámara de Comptos de Navarra.

LOECHES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

LOGROÑO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI en el año de 1095. Este fuero, que puede considerarse como el general de la Rioja y Provincias Vascongadas, se ha impreso con mas ó menos correccion en diferentes obras. Landazuri, *Historia de la ciudad de Vitoria*; pág. 436. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 463. De esta lo trasladaron Zuaznavar á su *Ensayo sobre la legislacion de Navarra*, parte II, y Yanguas á su *Diccionario de antigüedades*, tomo II, pág. 283. Lo publicaron tambien Govantes, *Diccionario histórico geográfico de la Rioja*, pág. 250, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 334.

LOMBAS. Creemos sea el lugar llamado Lomba en la prov. de Leon, part. judic. de Ponferrada. Carta de poblacion otorgada en 1166 á sus moradores por Rodrigo, prior del monasterio de Nogal, con el consentimiento de Gutierre, abad de Sahagun. D. Juan, abad de este último monasterio, eximió en 1187 á los de Lombas de la pena de homicidios casuales. Original en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núms. 98 y 99.

LONGARES, lugar en Castilla que no existe ó ha cambiado de nombre. Carta de poblacion concedida á sus pobladores por D. Gomez (Gomesanus), obispo de Nájera: su fecha en 25 de Julio de 1063. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archi-*

vo de Simancas, tomo VI, pág. 65. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 230.

LONIA. V. Laño.

LOR, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. Tudela.

LORA DEL RIO, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada á sus vecinos por Frey Riombalt, comendador mayor de la Orden de San Juan de Jerusalem, dándoles el fuero de Toledo y varias franquezas: su fecha en 1.° de Marzo de 1259. Cítase en las *Memorias literarias de la Academia sevillana*, tomo I, pág. 253.

LORANCOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

LORANQUILLO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

LORCA, ciudad de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alonso V señalándola términos y concediendo varias franquezas á los pobladores del alcázar de la misma ciudad: su fecha en Lorca á 28 de Marzo de 1257. Morote, *Antigüedades y blasones de Lorca*, pág. 427. El mismo Rey otorgó otro privilegio concediendo á sus moradores el fuero de Córdoba y varias franquezas: su fecha en Murcia á 20 de Agosto de 1271. Morote, en la obra citada, pág. 428. D. Alfonso XI, estando en Tordesillas, á 24 de Junio de 1327, concedió á los de Lorca las libertades y franquezas de los de Murcia. Morote, pág. 429.

LORDOMAN, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Bus del Rey. V. Bus del Rey.

LOSARCOS, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Pamplona en el mes de Abril de 1175. Se publicó por esta Real Academia en su *Diccionario histórico geográfico*, tomo I, pág. 511; por Llorente en sus *Noticias histó-*

ricas de las Provincias Vascongadas, tomo II, pág. 212; por Zuaznavar en su *Ensayo sobre la legislacion de Navarra*, part. II, y por Yanguas en su *Diccionario de antigüedades* del mismo reino, tomo II, pág. 291.

LUARCA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á los de tierra de Valdes el que hiciesen puebla en Luarca; les señala términos y otorga el fuero de Benavente: su fecha en Burgos á 29 de Mayo de 1270. Copia en el tomo III de la *Coleccion* de Jovellanos.

LUCENA, ciudad de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, otorgando á sus vecinos el fuero de Córdoba y muchas franquezas: su fecha en Segovia á 12 de Octubre de 1344. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 262.

LUESIA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer concediendo á los pobladores de «Luesia in circuitu Sancti Ste»phani» los fueros de Jaca, y el que no vayan en hueste durante siete años: su fecha en la villa de Luna en el mes de Abril de 1154. Pergamino original en esta Real Academia, entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

LUGO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Los reyes D. Alfonso VI y D. Alfonso VII otorgaron fueros á sus vecinos, segun se deduce de una confirmacion del rey D. Fernando II de Leon hecha en Zamora en el año 1177: «Facio testum et scriptum firmitudinis....... de omnibus illis »foris bonis quos vobis dedit bonus avus meus, et atavus »meus rex Alfonsus, videlicet» etc. Esta confirmacion ha sido impresa en la *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 329, y por Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 433. El mismo Rey habia dado antes, en 29 de Mayo de 1161, un ordenamiento en que prohibia el que se hiciesen hermanda-

des contra la iglesia de Lugo: que no se llevasen armas dentro de la ciudad, imponiendo penas á los que en los alborotos tomaren parte, y á los que hiriesen y acogiesen ó ocultaren á los malhechores: que los vecinos sirviesen bien á la iglesia «liberi ut liberi, servi ut servi, ut nemo se defendat »civitatis consilio sed domini Episcopi dominio, aut electi ju»dicis arbitrio. Vollo enim ut omnis criatio huius ecclesie re»vertatur ad propria servicia que facere debet.»: que se concediesen treguas al que las pidiese, imponiendo penas al que las denegase: que los clérigos no se mezclasen en las cuestiones de los legos ni estos en las suyas, ni respondiesen aquellos por los legos, ni al contrario. Copia en la Academia, en un ms. procedente del monasterio de Sahagun que contiene escrituras y documentos de las iglesias de Lugo. El concejo y vecinos de esta ciudad que continuamente se estaban alzando contra el obispo, en 13 de Febrero de 1202 hicieron carta de homenage á D. Rodrigo, su obispo, ofreciendo someter todas sus demandas y querellas á la decision de su vicario: que el pendon de la ciudad estuviese bajo su guarda, y que lo seguirian á donde quiera que le llevase: que los mercaderes pudiesen vender libremente «ad decalium» ó como pudieren: que abririan la puerta del castillo que habian cerrado, para uso de los canónigos y de los que quisieren aprovecharse de ella: que tanto esta puerta como las demas de la ciudad estuviesen á disposicion del obispo: y que este pusiese los alcades si queria y los quitase cuando le placiese. La publicó el P. Risco en el tomo XLI mencionado, pág. 348.

LUGILLAS, despoblado en la prov. de Segovia segun creemos. Carta de D. Raimundo, obispo de Segovia, concediendo á sus moradores leyes y fueros y varias franquezas: su fecha á 22 de Noviembre de 1255. Cítala Colmenares en su *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 214.

LUQUIN, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navar-

ra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

LLANES, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alonso IX de Leon: su fecha en Benavente á 1.° de Octubre de 1168. Es el fuero de esta última villa con grandes adiciones: «otor»gamos este fuero a los omes buenos de la nuestra villa de »Llanes que yo agora poblo......... el qual fuero es sacado e »concertado por el mi fuero de Benavente que yo poblé la di»cha villa con las otras libertades que yo les fago, por les »facer mas merced»: su fecha en Benavente á 1.° de Octubre de 1168. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 182, y Gonzalez en la *Coleccion de privilegios de Simancas*, tomo V, pág. 68. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico sobre la legislacion de Castilla*, edic. de 1808, pág. 82, dice que el fuero de Leon se hizo extensivo á esta villa.

LLERENA, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á los de esta villa por D. Juan Ozores, maestre de la Orden de Santiago, en 3 de Noviembre de 1297. Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 281, dice que es conforme á los que habian dado los maestres D. Sancho Fernandez despues de 1185, y D. Pedro Muñiz despues de 1279.

MADOZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo del valle. V. LARRAUN.

MADRID, villa capital de España y de la prov. de su nombre. El P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesas y medidas*, pág. 61, dice que Madrid fué poblado á fuero de aquella ciudad, á cuyo punto iban las alzadas de sus alcaldes. Corrobora esta opinion el fuero general de Toledo, otorgado por el rey D. Alfonso VII á 16 de Noviembre de 1118, á cuyo pie confirman y juran su observancia el alcalde de Madrid Micael Juanes y diez y ocho de sus vecinos, entre los cuales hay cinco mozárabes. Si esta villa no tuviera el fuero de Toledo, no lo hubieran entonces jurado y confirmado sus vecinos, como lo hicieron tambien los de Talavera, Maqueda y Alhamin, que se juzgaban por él. V. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 367. El mismo Rey otorgó en 1126 privilegio al abad del monasterio de Santo Domingo de Silos y al prior del de San Martin de Madrid, que era filiacion del anterior, para que poblasen el barrio [vicum] de este último monasterio segun el fuero de Santo Domingo ó el de Sahagun. Lo publicaron Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo IV, fól. 458, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 446. El concejo de esta villa formó en 1202 una compilacion de leyes municipales, en que se insertan tambien las modificaciones de los fueros antiguos y su derecho consuetudinario. Siguen como adiciones á esta coleccion algunas leyes antiguas y varios acuerdos del concejo de Madrid. Hállase en el archivo del ayuntamiento en un códice antiguo escrito en pergamino, falto de ocho hojas, que ha sido publicado por esta Academia en el tomo VIII de sus *Memorias*, como apéndice á la que sobre este fuero de 1202 escribió el Sr. D. Antonio Cavanilles, su individuo de número.

El rey D. Fernando III otorgó otro fuero á Madrid, en que se establece la forma del nombramiento de los adelantados y demas *aportellados* del concejo, cualidades de estos y duracion de sus cargos, los pechos que debian pagar los vecinos

de la villa, y cuándo debian concurrir al fonsado: su fecha en Peñafiel á 24 de Julio de 1222. Ha sido impreso por don Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 333, y en la citada *Memoria*, página 55. Este documento es enteramente igual al dado en Peñafiel dos dias antes [el 22 de Julio] á la villa de Uzeda, sin mas diferencia que los nombres de los pueblos. V. Uzeda. D. Alfonso X concedió privilegio á esta villa, otorgándola el Fuero Real y varias franquezas á los vecinos que tuvieren caballo y armas: su fecha en Sevilla á 22 de Marzo de 1262. Original en el archivo del ayuntamiento, del que se ha impreso copia en la mencionada *Memoria* del Sr. Cavanilles, pág. 59. El rey D. Alfonso XI, estando en Madrid á 2 de Mayo de 1339 dió á esta villa un ordenamiento, en que exponiendo que habian sus vecinos dejado la observancia del fuero de las leyes que les habia dado el rey D. Alfonso por su antiguo fuero, con gran mengua de la justicia, manda en él que en adelante «so pena de los cuerpos é de quanto an» se juzguen por el dicho fuero de las leyes, modificando, á peticion del concejo, las disposiciones relativas al nombramiento de alcaldes, y que las caloñas ó penas pecuniarias sean de estos y del alguacil. Original en el archivo del ayuntamiento, impreso igualmente en el tomo VIII de las *Memorias de la Academia*.

MADRIDEJOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada á su concejo por Frey Rui Perez, comendador de Consuegra, estableciendo los pactos ó condiciones, y concediendo á sus pobladores el fuero de Consuegra: su fecha en la misma villa á 1.° de Enero de 1238. Copia en esta Academia, ms. señalado 127, fól. 161.

MADRIGAL, villa de la prov. de Avila, part. judic. de Arévalo. Fuero otorgado á los de esta villa por D. Pedro, obispo de Burgos, y confirmado por el rey D. Alfonso VIII á 4 de

Marzo de 1168. Llorente lo publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 180.

MAHON, capital de la isla de Menorca y del part. judic. de su nombre. Sus franquezas las mismas de Ciudadela. V. CIUDADELA.

MALEJAN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Concierto del abad del monasterio de Beruela con los moros de este lugar sobre tributos y prestaciones. Copia en esta Academia en el *Cartulario* de dicho monasterio, fól. 13.

MALGRAD, villa antigua del reino de Leon. El rey D. Fernando II de Leon concedió fueros á sus pobladores, segun se deduce de unas adiciones que el mismo hizo á estos mismos estando en la villa en el mes de Noviembre de 1167: «Facio »cartam et firmamentum cum totas illas meas hereditates »quas vobis dedi per suos terminos novos et antiquos iuxta »foros de Leon, secundum illam cartam quam vobis primi»tus feci in qua terminos et foros determinantur.» Copia en la *Coleccion* de Velazquez, tomo VII.

MALLEN, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Fuero de los pobladores mozárabes de esta villa, otorgado por el rey D. Alfonso el Batallador: su fecha en Novillas en el mes de Junio del año de 1132. A estos mozárabes que habia traido de Andalucia el rey D. Alfonso les concedió términos, franquezas y los fueros y costumbres de Zaragoza y Tudela. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 503.

MALLORCA, isla en el Mediterráneo, la principal de las Baleares. Estatutos y franquezas otorgadas á los pobladores de la ciudad y reino de Mallorca por el rey D. Jaime I de Aragon: su fecha en Mallorca á 1.º de Marzo de 1230. Se imprimieron en el *Viage literario* del P. Villanueva, tomo XXII, pág. 285. El mismo rey concedió facultad á los prohombres y universidad de Mallorca de nombrar cuatro jurados habitantes de la ciudad y reino para gobierno y ad-

ministracion de la isla: que estos pudiesen elegir conselleres para consultarles cuando lo creyesen conveniente: que todos los años los jurados con el baile y consejo de los conselleres elijan seis jurados: su fecha en Valencia á 7 dias de Julio de 1249. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 200. Villanueva, tomo referido, pág. 295. El mismo rey D. Jaime I de Aragon dió unas ordinaciones para el gobierno de la ciudad y reino de Mallorca: su fecha en dicho punto á 9 dias á la salida de Julio de 1269. Se imprimió en el tomo citado de Villanueva, pág. 303. Del mismo año cree este escritor que son unas instrucciones que inserta al fól. 322, dadas por el rey al baile y al veguer de Mallorca sobre el modo de cumplir su oficio. El mismo rey dió una nueva ordenanza sobre muchos puntos relativos al gobierno y administracion de justicia de la ciudad y reino: su fecha en Valencia 12 dias á la salida de Agosto de 1273. Villanueva, pág. 309. El rey Don Jaime II de Mallorca dió una ordenanza sobre enjuiciamientos y ritualidad de los juicios: su fecha en 13 de febrero de 1279. Villanueva, pág. 325. El rey D. Pedro IV de Aragon confirmó en 9 de Junio de 1377 la ordenanza sobre jurados y conselleres otorgada en 1249 por el rey D. Jaime I de Aragon, haciendo en ella algunas adiciones. Bofarull, tomo citado, pág. 199. El mismo rey D. Pedro dió en 3 de Febrero de 1384 una nueva sobre el regimiento y oficios de la ciudad de Mallorca. Bofarull, pág. 227.

MANRESA, ciudad de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. Ordenanzas municipales de esta ciudad otorgadas por el rey D. Juan I de Aragon: su fecha en Valencia á 25 de Marzo de 1393. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 421.

MANSILLA DE LAS MULAS, villa de la prov. de Leon, part.

judic. de Valencia de D. Juan. Esta villa tenia fueros que el rey D. Alfonso VII otorgó en 1143 á los pobladores de Villa Zelame: «tales foros quales habent homines de Mansella. V. CELÁME.

MAQUEDA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Esta villa debió poblarse á fuero de Toledo. En el general dado á esta ciudad por el rey D. Alfonso VII á 16 de Noviembre de 1118 firman y juran su observancia varios vecinos de Maqueda. Véase Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 369. El rey D. Alfonso XI concedió á Maqueda con acuerdo de la reina Doña Maria, su tutora, los privilegios y franquezas que el rey D. Alfonso, su abuelo, otorgó «á las cibdades é villas de la Estremadura é del regno de »Toledo en razon de los caballeros é de las armas que an de »tener para ser franqueados.» De la fecha, que está gastada, no se lee mas que era 1358, que corresponde al año 1320. Este privilegio viene á ser el mismo que el rey D. Alfonso X otorgó á varios pueblos juntamente con el Fuero Real. *Coleccion* de Salvá, tomo XXXV.

MARAÑON, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero dado á sus pobladores por D. Alfonso el Batallador: no tiene fecha. Lo publicó Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 495.

MARCILLA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Su fuero el mismo de Funes. V. FUNES.

MARFUL, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Bus del Rey. V. BUS DEL REY.

MARIOLA, despoblado en la prov. de Alicante. Su carta de poblacion la misma de Bocairente. V. BOCAIRENTE.

MARQUINA, villa de Vizcaya, part. judic de su nombre. Carta de poblacion otorgada por el conde D. Tello, señor de Vizcaya, á los hijosdalgo de la merindad de Marquina para que hagan una villa en el campo de Aspilza con el nombre de

Villaviciosa de Marquina, y la pueblen á fuero de Bilbao: su fecha en Bermeo á 6 de Mayo de 1355. La insertó Iturriza en su *Historia ms. de Vizcaya.*

MASCARELL, villa de la prov. de Castellon, part. judic. de Nules. Carta de D. Gilaberto Zanoguera renunciando en 1331 los fueros de Aragon, y admitiendo para este lugar de que era señor los fueros de Valencia. Cítala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 44, fól. 348 v.

MATUTE, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Nájera. Esta poblacion tenia fuero antes del año de 1149 en que se otorgó á Villanueva, pueblo de la misma provincia. V. Villanueva.

MAYA. V. Elgueta.

MAZALET, lugar antiguo del reino de Valencia. Las franquezas de sus moradores eran las mismas que tenian los de la villa de Carlet. V. Carlet.

MEDINACELI, villa de la prov. de Soria, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á esta villa por su concejo, con el beneplácito del rey D. Alfonso el Batallador hácia el año de 1124: «Hec est carta quam fecit concilium de Medinacelim »super suis foris et consuetudinibus cum beneplacito domi- »ni Alfonsi regis.» Sigue el fuero romanceado en tiempos posteriores. Lo publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 435. Esta carta de leyes municipales fué adicionada siendo Eiber alcaide de Medina. Insertáronse las adiciones á continuacion del privilegio de D. Alfonso el Batallador, concediendo á los de Carcastillo el fuero de Medinaceli, sin otra variacion, á lo que se deduce, que la de poner *Carcastello* en lugar de *Medina*. V. Carcastillo.

MEDINA DEL CAMPO, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de su nombre. Esta poblacion tenia fuero, si bien no tenemos noticia de él anterior á la época de D. Alfonso X. En unas leyes, que parecen dadas por este Rey á peticion de

la villa, manda que se añadan á su fuero viejo y que las usen y tengan como tales. Tratan del número y nombramiento de los alcaldes; penas de los que sacaren ballestas en las riñas é hirieren con ellas; como se habian de repartir las penas de los homicidios y caloñas; que no tuviesen concejo sino el dia de domingo en el lugar acostumbrado; que los pleitos se oyesen tres veces á la semana, excepto algunos que manda se oigan todos los dias, como los de homicidio, fuerza, etc., y concluyen, estableciendo penas pecuniarias por el daño hecho por los ganados en las viñas ó en los sembrados, reparticion de estas multas pecuniarias y modo de apreciarlas. Sigue un catálogo de los alguaciles, que es de presumir sea de la misma villa. Copia en la biblioteca del Escorial, en un códice señalado Z. III. 11.

MEDINA DE POMAR, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo y confirmando á su concejo el fuero de Logroño que el emperador D. Alfonso, su abuelo, les habia otorgado: «confirmo omnes illos foros quos A. Imperator avus meus dedit et concessit populatoribus de Medina de Castella veteri....... quos pater meus Rex Santius eisdem concessit et confirmavit, scilicet foros de Lucronio.» Los inserta á continuacion, y al final dona á sus pobladores Villanueva, Villa Talatet, Villamat y Villa del Prado. Se inserta sin poner la fecha en una confirmacion del rey D. Fernando III, otorgada en Aguilar á 22 de Setiembre de 1219. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 141.

MEDINASIDONIA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Sancho el IV, concediendo á sus vecinos el fuero de Sevilla: su fecha en 26 de Enero de 1288. Copia impresa en la *Coleccion de privilegios de esta ciudad*.

MELGAR DE FERNAMENTAL. V. Melgar de Suso.

MELGAR DE SUSO [hoy Melgar de Fernamental], villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Fueros otorgados por Fernan Armentales á Melgar de Suso y á sus otras villas de Villiella, Zorieta, Quintanilla de Muño, Bobadilla, Santa Maria de Pelayo, Quintanilla de Villegas, Santiago de Val Santoyo, Melgar de Yuso, Fitero del Castillo, Finojosa de Ruano, Peral Castiello, y confirmados por el conde de Castilla Garci Fernandez á 8 de Setiembre de la era 988. Debe ser el año por la era. No existe el original ó copia latina de estos fueros, sino la romanceada que publicaron D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 523, y Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 27.

MELGAR DE YUSO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

MENDIGORRIA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero otorgado por el rey D. Sancho el Fuerte á los de esta villa: su fecha en Abarzuza en el mes de Setiembre del año 1194. Es el mismo de Larraga. En 1208 por el mes de Octubre confirmó y adicionó este fuero el mismo Rey. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 117. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 317.

MENDIVIL, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Este lugar tenia fuero, segun se deduce de la escritura de la entrega de la prov. de Alava hecha al rey D. Alfonso XI el año de 1332. V. MENDOZA.

MENDIVIL, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

MENDOZA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Esta villa tenia fuero, segun se deduce del privilegio del rey D. Alonso XI de 2 de Abril de 1332 en razon de la

entrega que los cofrades de la hermandad de Arriaga le hacian de la prov. de Alava: «Otrossi nos pidieron por merect »que la aldea de Mendoza é de Mendivil que sean libres, »quitas de pecho é que sean al fuero que fueron fastaqui, re»teniéndolas para su señorio real.»

MENORCA, isla del mediterráneo, una de las Baleares. Los fueros, libertades y franquezas de esta isla eran las mismas que tenian los habitantes de la villa de Ciudadela, capital entonces de ella. V. Ciudadela.

MÉRIDA, ciudad de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus moradores por D. Bernardo, arzobispo de Compostela, y D. Rodrigo Iñigo, comendador de la Orden de Santiago en el reino de Leon: su fecha en Santiago á 18 de Julio de 1235. Para los juicios y calonias se les concede el fuero de Cáceres. Se imprimió en el *Bulario de la Orden de Santiago*, fól. 106, y por Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 33 v.

MIANES, acaso Mianos, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragon, otorgando varias franquezas á los pobladores del podio de Mians, y concediéndoles el fuero de Ruesca: «quod habeatis »tales fueros quales habent illos populatores de Rosta»: su fecha en Huesca en el mes de Marzo de 1170. Original en esta Real Academia entre los pergaminos del monasterio de San Juan de la Peña.

MIANOS. V. Mianes.

MIGUEL-TURRA, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Carta de poblacion y fueros otorgados á sus pobladores en el año de 1230 por D. Martin Rodriguez, maestre de Calatrava. En el archivo de esta Orden existia un traslado hecho en el año de 1333 en el caj. 47, núm. 18. Copia en el archivo de las Ordenes. *Coleccion de privilegios y escrituras de la Orden de Calatrava*, tomo II, fól. 147.

MIJANGOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á los pobladores de Mijangos [Megancos] y Criales «in Castella veteri», para calumnias y homicidios el fuero de Logroño, y fija el tributo que debian pagar anualmente: su fecha en Zamora á 1.º de Abril de 1209. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 131.

MILMARCOS, creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Guadalajara, part. judic. de Molina. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

MIRAFUENTES, lugar del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo I de Navarra, concediendo en 1236 á los de este pueblo y á los de Ubago del mismo valle el que no fuesen enagenados de la Corona Real, pagándole de pecha anual en el dia de San Miguel 600 sueldos, y que no fuesen obligados á trabajar en labor alguna. Lo inserta Yanguas con el encabezamiento del rey D. Cárlos de Navarra y final del rey D. Teobaldo en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 327.

MIRAMBEL, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Fuero de poblacion concedido á esta villa por Don Raimundo Serra, maestre de la Orden del Temple en Aragon y Cataluña: su fecha en Mayo de 1243. Otórgase en él el mismo de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fól. 19.

MIRANDA, pueblo antiguo del reino de Aragon. Carta de poblacion otorgado por D. Jaime I de Aragon, concediendo á este lugar, para que se pueble de nuevo, el fuero de Zaragoza: su fecha en esta ciudad á 16 de Marzo de 1235. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 112.

MIRANDA DE ARGA, villa de Navarra, part. judic. de Tafa-

lla. Fueros dados á sus habitantes por el rey D. Sancho el Sabio. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra,* tomo II, pág. 328, dá noticia de él y fija su fecha en el año de 1162.

MIRANDA DE EBRO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI: su fecha en Burgos en el mes de Enero de 1099. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas,* tomo III, pág. 472. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 50. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 344.

MIRANDA DE IRAURGUI. V. AZCOITIA.

MIRAVALLES, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Privilegio del infante D. Juan, señor de Vizcaya, mandando poblar esta villa, y concediendo á sus vecinos el fuero de Logroño: que hayan dos alcaldes ordinarios que conozcan de los pleitos civiles y criminales, y que libren estos por el ordenamiento que el rey D. Alfonso su abuelo hizo en las córtes de Alcalá, por el dicho fuero y por las leyes del Rey su padre: su fecha en Almazan á 4 de Marzo de 1375. Iturriza inserta copia en su *Historia ms. de Vizcaya.*

MIRAVET, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Costumbres otorgadas á toda su bailia por el Castellan de Amposta Frey Martin Perez Doros, de acuerdo con varios comendadores reunidos en Gandesa, pueblo de la bailia, año de 1317. Se abolieron en ellas las leyes de Lérida, por las que se habian regido sus habitantes mientras dependieron de los templarios. El título de las nuevas leyes es el de *Costums é doctrina de tota la batllia de Miravet.* Original en el archivo de la órden de San Juan en Zaragoza, bailia de Miravet, cal. 25, lig. 1, núm. 1.° Copia en esta Academia en la *Coleccion* del P. Villanueva, tomo XI.

MOLA, aldea antigua de Frias. Su fuero el de esta ciudad. V. Frias.

MOJADOS, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Fuero dado á sus vecinos por D. Raimundo, obispo de Palencia, señor de la villa: su fecha á 8 de Enero de 1175. Llorente, que lo cita en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 237, dice que este fuero es el mismo de Madrigal.

MOLINA DE ARAGON. V. Molina de los Caballeros.

MOLINA FERRERA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Astorga. Fuero dado á sus vecinos por D. Juan, obispo de Leon, en el año de 1123, despues que recibió esta poblacion en cambio que hizo con la reina Doña Urraca. Cítase en el *Índice* impreso de la biblioteca del marqués de Montealegre como existente en el tomo XII de privilegios.

MOLINA DEL CINCHO, aldea antigua de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. Muela de Moron.

MOLINA DE LOS CABALLEROS [hoy Molina de Aragon], ciudad de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el conde D. Manrique de Lara: su fecha á 21 de Abril de 1154. No existe de este importante documento el original latino, sino copias romanceadas. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las provincias Vascongadas*, tomo IV, pag. 118. El infante D. Alonso, señor de Molina, adicionó este fuero en el año 1240. Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 243. Doña Blanca, señora de Molina, aumentó tambien el fuero en 1263 y 1272. Llorente en la obra y tomo citados. Biblioteca nac., *Coleccion* de Burriel DD 105. El rey D. Alfonso XI dió otro fuero que no tiene fecha. Todas estas adiciones siguen generalmente á continuacion de las copias de los fueros antiguos.

MOLINA SECA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de

Ponferrada. Fuero y ordenanzas otorgados para gobierno de esta villa, á peticion y con el beneplácito de sus vecinos, por D. Lope, obispo de Astorga, y Doña Teresa, abadesa del monasterio de Carrizo, señores del pueblo: su fecha en 29 de Julio de 1193. Cítalos el P. Florez, *España Sagrada*, tomo XVI, págs. 59 y 222.

MOLINA SECA, villa antigua en la prov. de Murcia. Privilegio del rey D. Alfonso X, en que hace donacion á Murcia de los lugares de Molina Seca, Mula y Valderricote, concediendo á estos los fueros de la misma ciudad: su fecha en Sevilla á 13 de Enero de 1283. Cítalo Cascales en su *Historia de Murcia*, edic. de 1775, pág. 56.

MOMPELLER, ciudad hoy de Francia. Costumbres (consuetudines) otorgadas por el rey D. Jaime I de Aragon, por mediacion del rey de Francia: su fecha en el plano de la misma ciudad y cerca del convento de Predicadores, en el mismo sitio en que habia convocado Córtes á 10 de Diciembre del año 1258. La mayor parte de estas leyes son administrativas y económicas. Copia ms. en esta Academia, *Coleccion de privilegios y escrituras de las iglesias de España*, tomo XXIX, C 29, pág. 479.

MONASTERIO DE SOLIBAR. Creemos que sea hoy la villa de Monasterio en la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. El rey D. Alfonso X la donó á Sevilla en 1253, y la concedió su fuero. V. Sevilla.

MONDOÑEDO, ciudad de la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Donacion de los cotos de Villamayor, Britonia y otros, hecha á D. Pedro, obispo de Mondoñedo: su fecha en Palencia á 9 de Noviembre de 1156. Establece que en Villamayor, donde residia la silla episcopal, se juzguen por los fueros de Leon: «quicumque ibi concivis voluerit esse, secundum consuetudines et forum Legionis judicetur.» *España Sagrada*, tomo XVIII, pág. 348. Llorente, *Noticias históricas de las*

Provincias Vascongadas, tomo IV, pág. 164.

MONDRAGON, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso X, otorgando al lugar de Arrasate para que se poblase mejor, el título de villa con el nombre de Mont-Dragon, concediendo al propio tiempo varias franquezas y exenciones á sus pobladores y el fuero de Vitoria: su fecha en San Esteban de Eznatoraf á 15 de Mayo del año 1260. Hácese mencion de este documento en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 28.

MONESMA DE BARBASTRO, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. Carta de poblacion otorgada á este lugar en 1285 por la Orden del Temple. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, encomienda de Monzon, lig. 15, núm. 4. Copia antigua en el lig. 16, núm. 49 de la misma encomienda.

MONFORTE, lugar antiguo del reino de Aragon. Carta de poblacion otorgada á los de esta villa por D. Ramon, conde de Barcelona, en el mes de Octubre de 1157: concede á sus pobladores el fuero de Zaragoza. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo IV, pág. 268.

MONREAL, lugar antiguo del valle de Zuya en la prov. de Alava. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer una puebla en el valle de Zuya con el nombre de Monreal, y concediendo á sus pobladores el fuero de las leyes: su fecha en Guadalajara á 29 de Setiembre de 1338. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo IV, pág. 1.ª

MONREAL, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey de Navarra D. García Ramirez dado á sus moradores y á los que de nuevo fueren á poblar, concediéndoles en 1149 el fuero de los francos de Estella. En 1271 los confirmó con

alguna adicion el rey D. Enrique. Yanguas cita estos documentos en su *Diccionario de antigüedades de Navarra,* tomo II, pág. 409. Esta villa tenia algunas otras ordenanzas, particularmente en la parte penal, segun se deduce de una declaracion hecha por el concejo á 9 de Enero de 1344, de no haber sido vecino Pedro Martinez, de cuya muerte se acusaba á Martin Garcia, sino morante y habitante: «por razon de los »paramientos que entre nos los vecinos habemos, qui mata que »muera, como en el dicho paramiento sone una clausula, que »si el vecino de la villa de Mont-Real matare morador ó ha»bitant que non sea feito vecino, segunt uso é costumbre del »dicho logar, que por tal muert fecha non sea tenido al dicho »paramiento.» Yanguas, tomo y pág. citados.

MONREAL, despoblado en la prov. de Toledo, á legua y media de Dosbarrios. Carta puebla otorgada por D. Fernando Gonzalez de Marañon, maestre de la Orden de Santiago, dando á poblar á Monte Reyal al fuero de Ocaña: su fecha en el mes de Abril de 1207. La publicó Salazar y Castro en su *Historia de la Casa de Lara*, tomo IV, pág. 678.

MONROIG, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Reus. Carta de poblacion otorgada á favor de los de esta villa por D. Berenguer, arzobispo de Tarragona, D. Alfonso de Aragon y Beltran de Castelet: su fecha á 13 de Agosto de 1180. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 61.

MONROY, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Garrovillas. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo á Fernan Perez de Monroy, copero mayor de la reina Doña Maria su madre, para que poblase á este lugar al fuero que quisiese: su fecha en 21 de Abril de 1309. Lo insertó Fernandez, *Historia de Plasencia*, fól. 53.

MONTAGUT, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

MONTANCHEZ, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada á esta villa por Don Pedro Gonzalez, maestre de la Orden de Santiago, con acuerdo del capítulo de la Orden celebrado en Zamora: su fecha en Villafáfila á 8 de Noviembre de 1236. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 35.

MONTE, lugar antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa V. CEREZO.

MONTEAGUDO, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. Privilegio del rey D. Alfonso X, estableciendo los pechos que habian de pagar sus vecinos y pobladores, y mandando que «hayan el fuero de Soria asi como dice el pri»vilegio de Deza»: su fecha en Sevilla á 31 de Julio de 1263. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 177.

MONTEALEGRE, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Carta de D. Martin Pelaez, maestre de la Orden de Santiago, dando á poblar la heredad de Montealegre á 16 pobladores, y concediendo á estos el fuero de Uclés. Chaves, que la publicó en su *Apuntamiento legal*, fól. 32 v., dice se despachó esta carta el año de 1219.

MONTEARAGON, lugar, que creemos no exista, del monasterio del mismo nombre en la prov. de Huesca. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragon, concediendo varias franquezas á sus habitantes y el fuero de Huesca: su fecha en esta ciudad á 23 de Mayo del año 1175. Lo publicó el P. Huesca en su *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo VII, pág. 485. En la visita que en 1257 hizo al monasterio de Montearagon, por comision del Papa, D. Andrés, obispo de Valencia, con voluntad del abad y convento, hizo algunas ordenaciones: entre ellas que el abad tuviese gente de armas en sus villas para la defensa del *honor* del monasterio y para cuando el Rey hiciese guerra á los infieles: que las apelaciones de los vasa-

llos fuesen al abad: que este tuviese la guarda del castillo, etc. Hállanse en extracto en esta Real Academia en un inventario incompleto de los papeles del monasterio de Montearagon, ms. est. 18, gr. 1.ª, núm. 4, fól. 17 v.

MONTEMAFALLO, lugar antiguo del principado de Cataluña. Privilegios concedidos á los que fueren á poblar este lugar por Vives, obispo de Barcelona, con el consentimiento de sus canónigos y del conde Borrell: su fecha en 17 de Abril de 974. Lo insertó Marca en su *Limes hispánicus*, col. 909, núm. CXVIII.

MONTEMAYOR, lugar del reino de Portugal, cerca de Coimbra. Fuero dado á sus pobladores por el conde D. Ramon, marido de la infanta Doña Urraca, el año de 1095. Cítalo Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fól. 82.

MONTEMOLIN, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. Esta villa fué sujeta á la jurisdiccion y fuero de Sevilla por D. Alfonso X en el año de 1253. V. Sevilla. Despues la donó á la Orden de Santiago. El mismo Rey declaró realengo á este lugar, en atencion á que habiéndose dicha Orden alzado contra él, sus vecinos habian permanecido fieles á su persona, por lo que les concede jurisdiccion propia: «é que se juzguen por aquellos fueros mismos »que los de Sevilla han, é usen por aquellos usos é costum»bres que usaron fasta aqui de que se ellos mas pagaren.» Su fecha en Sevilla á 13 de Julio de 1282. *Memorial histórico* publicado por esta Real Academia, tomo II, pág. 83.

MONTESA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Enguera. Carta puebla otorgada por D. Bernardo Bellvis, á nombre del rey D. Alonso III de Aragon, á favor de 120 cristianos, para que pueblen «ad forum et consuetudinem Va»lentie» á Montesa y Vallada, concediéndoles tierras y estableciendo los tributos que habian de pagar: su fecha en Játiva á 16 de Octubre de 1289. Salvá y Baranda, *Coleccion de*

documentos inéditos para la historia de España, tomo XVIII, pág. 101.

MONTIEL, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Infantes. Carta de D. Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, concediendo á su concejo de villa y aldeas el fuero de Cuenca « assi como lo dimos al concejo de Segura »: su fecha en San Marcos de Leon, viernes dos dias por andar del mes de Abril de 1243. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 42. El mismo maestre concedió, estando en Montiel á 18 de Mayo de 1261, exencion de pechos por un año á los que en la villa se casaren por primera vez. Chaves lo insertó en la obra citada, fól. 42 v. El maestre Don Pelay Perez ya mencionado otorgó nuevos fueros y franquezas á Montiel, en que se corrigen algunas disposiciones del primer fuero: su fecha en Mérida á 22 de Marzo de 1268. Chaves, ibid. D. Gonzalo Ruiz, maestre de la misma Orden, donó á esta villa por aldeas á Acubillas y Alcozar, y mandó que acudiesen al fuero de la villa: amplió sus términos, y la concedió algunas exenciones: su fecha en Montiel á 1.º de Junio de 1275. Chaves publicó este documento al fól. 46 v. En el año siguiente á 13 de Noviembre concedió el mismo maestre á sus vecinos varios privilegios. Chaves, ibid.

MONTEGIL, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de dicha ciudad. V. SEVILLA.

MONZON, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. En unas noticias que existen en esta Academia del libro llamado *Lucero de la villa de Monzon*, que es un cartulario en que se trasladan sus privilegios, se dice que al fól. 11 del mismo se halla un privilegio del rey Don Alonso Sanchez y su hijo D. Pedro sobre la poblacion y otras franquezas de la villa: no expresan la fecha. Citanse otros documentos que hacen mencion de la misma carta puebla.

MONZON DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part.

judic. de Astudillo. Esta villa tenia fuero, segun se deduce de la carta de poblacion dada á los de San Cibrian en 1125, en donde se dice: «et de omnibus aliis intentionibus que venerint inter vos et seniores siant liberate et judicate secundum forum de Monzon.»

MORA ó MOURA, villa de la prov. del Alentejo en Portugal. Su fuero el de Sevilla. V. Sevilla.

MORAL, lugar que creemos esté despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

MORALEJA (La). V. Villanueva del Arzobispo.

MORALES, lugar antiguo de Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

MORELLA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Esta villa cuando se pobló recibió el fuero de Zaragoza, segun se deduce de la sentencia que el rey D. Jaime I de Aragon dió en 1259 á favor de sus vecinos y en contra del obispo de Tortosa, que reclamaba los diezmos y primicias: «Carta quam ipsi habebant qua habebant donationem de Blasco Alagon qui ipsos ibi populavit, et qui Morellam lucratus fuit de sarracenis, qui fuerunt populati secundum forum Cesaraugustе, in quo foro continetur quod omnes primitie sunt consiliorum omnium villarum, et dicte primitie debent poni in ornamentis ecclesiarum.» El mismo Rey, estando en Morella en 16 de febrero de 1249, otorgó á sus vecinos por su fidelidad muchas franquezas. Cita Diago este privilegio en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 45, fól. 350.

MORIANA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

MORILLAS (Las), lugar antiguo de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

MORON. Creemos que sea Moron de la Frontera, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. En la donacion

de los castillos de Moron y Cote, que el rey D. Alfonso X hizo á la Orden de Alcántara en 14 de Diciembre de 1279, se citan los fueros y franquezas que el mismo Rey habia dado á los moradores de dichos castillos. Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 399.

MOSQUERUELA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Mora. Esta villa tenia fuero, cuya fecha ignoramos. En la compilacion de fueros de Albarracin se insertaron muchas de sus leyes juntamente con las de Teruel.

MOSQUERUELA (Mosquerola), despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

MOTRICO, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Don Alfonso VIII concedió á sus habitantes los fueros, usos y costumbres de San Sebastian, segun se deduce de la confirmacion que de este privilegio hicieron D. Fernando III á 23 de Marzo de 1237 y D. Alfonso X, su hijo, á 16 de Mayo de 1256. *Coleccion* de Vargas Ponce, tomo XLVIII.

MOYA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Cañete. Fuero otorgado á sus pobladores en 1210 por el rey D. Alfonso VIII, que segun Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 254, es el mismo de Cuenca. En un indice del archivo de la villa de Moya, que existe en el tomo XXIX de la *Coleccion* de Abella, se dice que al núm. 16 del leg. 5.° hay «Dos libros, escritos en pergamino, de las leyes del fuero de Moya, uno en latin y otro en romance.»

MUELA DE MORON, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. Privilegio del rey D. Fernando IV, haciendo villa á la Muela de Moron, que era aldea de Almazan, concediéndola muchas franquezas y el fuero de Medinaceli, que tambien otorga á las aldeas de Li-Millan, Latonelos Anchos, Torrebueno, Molina del Cincho y Castalborne, que dona en este

privilegio á la Muela: su fecha en Burgos á 11 de Marzo de 1294. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 181. Es de notar que en el privilegio unas veces se dice *Muela de Moron* y otras *Moron*: solo se hace esta advertencia porque en el dia hay cerca de Almazan dos pueblos distintos, La Muela y Moron.

MUGUIRO, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Larraun.

MULA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á esta villa el fuero de Córdoba, pendon, sello y algunas exenciones: su fecha en el Real cerca de Jaen á 8 de Agosto del año 1245. Tráelo en relacion el *Memorial ajustado del pleito entre Lorca y Mula* sobre términos, fól. 166. El rey D. Alfonso X donó en 1283 á esta villa, juntamente con Molina Seca y Valderricote, á Murcia, concediéndoles los fueros de esta ciudad. V. Molina Seca. D. Alfonso XI confirmó á Mula todos sus privilegios y la concedió otros varios: su fecha en Córdoba á 30 de Setiembre de 1317. Se hace mencion de este privilegio de confirmacion en el *Memorial ajustado* antes citado, fól. 166 v. En 27 de Mayo de 1369 se otorgaron de órden del Rey ciertos capítulos al concejo de Mula, que menciona el mismo *Memorial* al fól. 167.

MUNARRIZ, lugar del valle de Goñi en Navarra, part. judic. de Estella. Fuero de poblacion otorgado en Junio de 1253 por D. Teobaldo I, en el que se establecen las pechas que habian de pagar sus habitantes. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 436.

MUNARRIZQUIETA, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Su fuero el de Unzue. V. Unzue.

MUNEO, villa antigua, que ignoramos si existe ó si es la villa de Moneo en la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Tenia fuero antes del año de 1209, segun se deduce del otor-

gado por el rey D. Alfonso VII á Pampliega, en el que se inserta: «Dono itaque vobis et concedo forum de Muneo quod »est istud, etc.» V. PAMPLIEGA.

MUNGUIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilegio del infante D. Juan, concediendo á los pobladores de esta villa muchas franquezas, el fuero de Logroño como á las otras villas de Vizcaya; que tengan dos alcaldes, los que libren los pleitos por el ordenamiento que hizo en las Córtes de Alcalá el rey D. Alfonso su abuelo, y por las leyes del Rey su padre: su fecha en 1.° de Agosto de 1376. Lo insertó Iturriza en su *Historia ms. de Vizcaya*.

MURCHANTE, lugar antiguo de Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

MUÑO, villa antigua de Castilla, que no sabemos si existe ó si ha cambiado de nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que concede y otorga á la ciudad de Burgos que sea su aldea la villa de Muño con su término y lugares: que el concejo de Burgos ponga allí alcaldes que libren los pleitos en Muño á sus vecinos y á los de los lugares «que an fuero en »Munno asi como se usó fasta aqui»: que vayan al apellido á Burgos, y que entreguen al concejo de esta ciudad su seña, pendon y sello: su fecha en Burgos á 29 de Octubre del año 1332. Documento original en el archivo de esta ciudad. Copias en el tomo I de la *Coleccion* de Velazquez y el en XXXIX de la de Salvá.

MURCIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus pobladores cristianos el fuero de Sevilla y varias gracias y exenciones: su fecha en Sevilla á 14 de Mayo de 1266. Original en el archivo de la ciudad. Al final de un códice del Fuero Juzgo que se guarda en el mismo archivo se insertan unas aclaraciones al fuero que pidió su concejo á los alcaldes de Sevilla. Empiezan: «Estas son las preguntas que don Ramon

»del Poyo et Johan de Meya et Marin de Agreda, mandade»ros del concejo de Murcia, en nombre del concejo sobredicho, »ficieron á don Diag Alfon, alcalde mayor por el Rei en Sevi»lla, sobre algunas leyes de fuero. Primeramente le pregun»taron sobre una ley que es en el primer libro del fuero, en el »título que el juez debe dar razon de quantol demandaren, en »que dice: que el obispo amoneste á los alcaldes que juzguen tuerto que mejoren lo que juzgaron», que es la ley XXVIII, tít. I, no del primer libro, como aqui se dice, sino del segundo. Preguntan sobre la inteligencia de otras leyes, y como las costumbres y necesidades de los tiempos hubiesen variado, no es de extrañar el que ya no las entendiesen algunos y en su consecuencia hiciesen preguntas como la siguiente: «¿Qué es sier»vo?» Publicó Martinez Marina este documento en el tomo III de su *Teoria de las Córtes*, pág. 13. El mismo Rey, estando en Jerez á 22 de Abril de 1272 expidió carta mandando hubiese en Murcia voceros, y que si estos fuesen letrados alegasen por las leyes del fuero; circunstancia que unida á otras de que despues se hará mencion, prueba que se observó tambien el Fuero Real en esta ciudad. Hállase original en su archivo. En 28 del mismo mes y año, encontrándose en Murcia el rey D. Alfonso X, la confirmó y adicionó sus fueros. *Memorial histórico*, tomo I, pág 278. El rey D. Sancho IV la concedió un privilegio estableciendo la forma que se habia de tener sus vecinos en seguir los juicios y apelaciones: su fecha en Palencia á 1.° de Diciembre de 1286. Original en su archivo. Estando el mismo Rey en Valladolid á 22 de Mayo de 1293 confirmó á Murcia sus fueros y privilegios, concediendo otros nuevos en razon de los juicios y gobierno de esta ciudad. Original en su archivo. En el códice del Fuero Juzgo ya citado se contienen unas adiciones á sus fueros con este epigrafe: «Estas son las cartas é capitu»los de nuestro Señor el Rey é de los Reyes onde él viene de

»que an dossar [usar] los alcaldes porque es acrecentamien-»tamiento del fuero.» Contiene lo siguiente: un ordenamiento contra los que escarzan colmenas, fecha á 20 de Febrero de 1317. Otro sobre el mismo asunto de D. Juan, hijo del infante D. Manuel: su fecha en Murcia á 8 de Febrero de 1307. Sigue su confirmacion por el rey D. Fernando IV, fecha en Burgos á 4 de Junio de 1308. Otro ordenamiento de este Rey sobre hurtos: su fecha en la cerca de Algecira á 9 de Agosto de 1309. Siguen otros ordenamientos contra los que hicieren daño en los árboles, esquizalasen puertas y quebrantasen cerraduras para furtar; sobre adulterios de judios y moros con cristianas; sobre deudas y personerias. El antepenúltimo trata: «De la muger que fuere acusada de adulterio non pueda »alegar contra su marido quelo él ficiera. Otrosi: porque algu-»nas vegadas acabciera que alguno acusaba á su muger de »adulterio et ella ante que respondiese le dixiese quel ficiera »adulterio et provadol, era quita de la acusacion segun dis que »es el fuero de las leyes [ley IV, tít. VII, lib. IV], et que desto »se seguia muchos males, et que me pedian merced que man-»dase que la muger non fuese excusada de pena por tal razon »de tal maleficio. Tengo por bien é mando que toda muger »que de aqui adelante fuere acusada de adulterio por su ma-»rido, reciba la pena que el fuero manda, si probado le fuere, »et non se pueda excusar ende por decir quél fizo adulterio »ante quella, non sea oida sobre tal defension. Ca muy desa-»guisada cosa seria et ocasion de mal, si por tal razon pudie-»se excusarse de seer penada como dicho es.» Esto prueba la observancia en Murcia del Fuero Real, y como de su concesion no se conserva el privilegio, se ha creido conveniente dar noticia de este ordenamiento.

MURCHANTE, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de Tudela. V. TUDELA.

MURILLO, lugar del valle de Yerri en Navarra, part. judic. de

Estella. El rey D. Teobaldo II concedió á sus vecinos el fuero de Arandigoyen. V. Arandigoyen.

MURILLO EL FRUTO, lugar de Navarra, part. judic. de Tafalla. Este pueblo tenia el fuero de Medinaceli, segun se dice al final de una copia de dicho fuero que el rey D. Alfonso el Batallador dió á Carcastillo, en la que se conserva esta memoria: «Quando el rey D. Pedro pobló Muriel freyto poblola »con otorgamiento del fuero de Medinaceli era MCCX.» Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 440. El nombre del Rey está equivocado y aun acaso la fecha. El rey D. Sancho en 1207 redujo á este pueblo sus pechas y concedió algunas exenciones. Yanguas, en la obra y tomo citados.

MURILLO llamado hoy DE LAS LIMAS, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. Tudela.

MURO. V. Puebla de Muro.

MURVIEDRO, villa de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo á los pobladores de esta villa varias exenciones y los fueros y costumbres de Valencia: su fecha á 29 de Julio de 1248. Citalo Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 44, fól. 347.

MUZQUIZ, lugar del valle de Guesalaz en Navarra, part. judic. de Estella. Fuero de poblacion otorgado á este lugar, á los de Artazu y Orendain en el valle de Mañeru, y á Zurindain por D. Sancho el Fuerte en el año de 1196. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 445.

NAHARRULI, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

NÁJERA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Fuero dado á los de Nájera por el rey D. Alfon-

so VI, en el año de 1076. En este documento se reproducen los fueros que tenia la villa en tiempo de los reyes D. Sancho el Mayor y D. Garcia: «Isti sunt fueros quos habuerunt in Na»garam in diebus Sancii Regis et Garciani Regis.» Despues del fuero de Leon, del que son coetáneos, son los mas importantes del siglo XI. Publicólos Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 416, de donde los trasladaron Zuaznavar en su *Ensayo histórico crítico sobre la legislacion de Navarra*, part. I, pág. 297; Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 447. Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 287, imprimió el inserto en la confirmacion original hecha en Burgos á 14 de Mayo de 1304, que se halla en el archivo del señor conde de Oñate. Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fól. 52 v., publicó una memoria de los fueros de Nájera, que se halla en el libro del *Becerro de San Millan*, fól. 115, que no es otra cosa que un extracto incompleto de los mismos, y debe sin embargo consultarse.

NARCUE, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle: V. LANA.

NARROS, lugar de la prov. de Segovia, part. judic. de Cuellar. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

NAVA DE ROA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

NAVAMORCUENDE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Talavera de la Reina. Donacion de la heredad de Navamorcuende, hecha por el concejo de Ávila á Blasco Jimenez, por el servicio que habia hecho á la ciudad yendo á Belcaire donde estaba el Rey. Despues de designarse los términos, dice: «otorgamosvolo que lo podades poblar de quienquier é »á qualquier fuero que vos querades: é aquellos que poblaren »que sean vuestros vasallos é que vos fagan pecho é facen»dera, etc.»: su fecha en el concejo, domingo dia 1.° de No-

viembre de 1276. Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, D. 146. Copia en esta Academia.

NAVARR ó NOVAR, lugar antiguo de Navarra. Su fuero el mismo de Verama. V. VERAMA.

NAVARRETE, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Fuero otorgado á su concejo por D. Alfonso VIII: su fecha en Carrion á 11 de Enero de 1195. Es el mismo de Logroño. Se publicó por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 333.

NAVASCUES, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion concedido en 1185 á sus habitantes por el rey Don Sancho el Sabio, que fué adicionado en 1354 por el rey Don Cárlos II. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 471.

NAVAS FRIAS, villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de Ciudad Rodrigo. El rey D. Alfonso IX de Leon confirmó el fuero que el maestre de Alcántara D. Garcia Sanchez habia dado á sus vecinos: la fecha de la confirmacion en 18 de Diciembre de 1228. Cítalo Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 241.

NAVE DE ALBURA. Creemos sea La Nave, barrio en la prov. de Burgos, part. judic. y jurisdiccion de Miranda de Ebro. Fueros y exenciones de los habitantes de esta villa, declarados y confirmados por el conde D. Sancho de Castilla el año de 1012. *Memorias de esta Real Academia*, tomo III, pág. 308. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 340.

NEGRILLA DE PALENCIA. V. NIGRIELLA.

NIEBLA, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Moguer. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á esta villa el Fuero Real y las franquezas de los vecinos de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 28 de Febrero de 1263. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 202. El mismo Rey en 16 de Julio

de 1283 expidió carta al concejo de Sevilla, mandando diese á los de Niebla, que tenian sus franquezas, traslado de ellas. Sigue un testimonio auténtico del fuero de Sevilla. Archivo de Niebla y copia en la *Coleccion* de Salvá, tomo XXXIV, fól. 250. D. Fernando IV, concedió á los de Niebla el fuero de Jerez: «Vi vuestra carta que me enviastes decir é pedir merced »que las leyes que me enviastes en un quaderno que fuera »sacado del fuero de Xerez, que vos las mandase dar por o »librasedes, é judgasedes en Niebla; é yo vi las leyes é fa»llé que son buenas, é tengo por bien, é mando que judgue»des por ellas é que las metades en el vuestro libro del fuero, »asi como están en el libro de Xerez.» A peticion del mismo concejo adiciona algunas leyes á su fuero: «el libro de vues»tro fuero»: su fecha en Ciudad Rodrigo á 12 de Abril de 1300. A continuacion siguen varias leyes sobre adulterios de moros y judios con cristianas, heridas y muertes sobre aseguranzas, y quebrantamiento de treguas. Copia antigua en la biblioteca del Escorial, letra Z, plut. 11, núm. 6.

NIGRIELLA. Creemos que sea Negrilla de Palencia, lugar de la prov. y part. judic. de Salamanca. Carta de poblacion otorgada por el prior y cabildo de la iglesia de Salamanca á los que quisieren poblar á Nigriella. Establece en ella los tributos que debian pagar, les concede algunas franquezas, y añade: «de homicidiis vero et de toxadura ac de omnibus ca»lumpnis habeant tale fuero quale habent illi de Campo pe»tre»: no tiene fecha, y debió de darse despues del año de 1173. Original en el archivo de la catedral de Salamanca.

NODAR, lugar antiguo del reino de Portugal. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

NOGRARO [Nogrero], lugar del ayuntamiento de Valdegovia en la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

NORA A NORA, concejo en lo antiguo de Asturias. Es-

critura en que este concejo reconoce al de Oviedo la obligacion de pagarle anualmente el dia de San Martin la cantidad de 200 mrs. por fonsaderas, infurciones, nuncios, mañerias y otros derechos, y el de Oviedo en atencion á esto otorga al de Nora su fuero: fecha en 1.° de Julio de 1243. Copia ms. en el tomo VIII de la *Coleccion* de Martinez Marina, fól. 35.

NOVILLAS, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Fuero dado á sus pobladores por la Orden del Temple en el año de 1125. Se establecen los tributos que debian pagar, les concede varias franquezas y el fuero de Zaragoza. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, encomienda de Novillas, lig. 3, núm. 1.° La misma Orden confirmó en 1176 la carta de poblacion que les habia dado D. Garnerio para defenderla de moros, la cual inserta, siendo, á excepcion de algunas variantes, igual á la anterior. Original en el mencionado archivo.

NUEVE VILLAS DE CAMPOS (Novem populania campense), Amusco, ambas Amayuelas, Piña, Tamara, Villa Onella, Fonrombrada, Alva y San Esteban, en la prov. de Palencia. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VII á estas villas, que formaban hermandad entre sí, y de las cuales ya no existen las cuatro últimas: su fecha en Burgos á 24 de Marzo de 1148. Citalo Floranes en su *Disertacion ms. sobre la antigüedad de estas villas*.

OBARENES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

OBONA (Santa Maria de), antiguo monasterio en la prov. de Oviedo. Escritura de su fundacion, otorgada, segun en ella se expresa, por Aldegastro, hijo del rey D. Silo, á 17 de Agosto de 780. Establece las prestaciones que debian dar sus familias de criacion y algunas disposiciones penales. Esta es-

critura ha sido calificada por algunos de apócrifa. La publicó el P. Risco en el tomo XXXVII de la *España Sagrada*, pág. 306.

OCAÑA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Fuero concedido por el rey D. Alfonso VII á sus pobladores: les dá el fuero de Aurelia (Oreja), que inserta: «ut »habeatis tale forum quale habent qui populaverint Aureliam»: su fecha en Toledo á 24 de Marzo de 1156. Archivo de Uclés, *Tumbo de Castilla*, fól. 190. Copia romanceada, Biblioteca nac. T 179. En el indicado *Tumbo* existe una memoria sin fecha acerca de los fueros de Ocaña: «in tempore cum rex »opidum fecerat in Boriafamel quod postea vocatus fuit Bel»vis.» Por ella consta que habiéndose presentado al Rey el comendador de Uclés, le concedió que los vecinos de Ocaña pagasen todos los años un maravedí, excepto los que tuviesen caballo que valiese 12 mrs. ó potro de su yegua: que todas las franquezas que tuviese el concejo de Aurelia y sus alcaldes acerca de los juicios, las mismas tuviesen el concejo y alcaldes de Ocaña, y respecto á calumnias ó penas que tengan el fuero de Toledo: que el concejo no fuese al ejército sino con el Rey. Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 26 v., cita un fuero dado á Ocaña en 1202, y añade que D. Fernando Gonzalez, maestre de la Orden de Santiago, dió otro á la misma villa en 1210, asentando «que para que mejor se pobla»se, solo pagaran sus vecinos ciertos maravedís, quedando »libres de ello los que tuviessen caballo.» El mismo escritor hace al propio tiempo mencion de otros fueros dados á esta villa el año 1244 y 1281, y al fól. 124 de la citada obra de otro dado á sus vecinos por la Orden de Santiago en el año de 1251. Desavenidos los vecinos de Ocaña con el maestre D. Pelay Perez y Orden de Santiago, el rey D. Fernando los avino en Sevilla, y formaron una concordia en que se mejoraron los fueros de Ocaña, otorgándoles el fuero de To-

ledo como lo hubieron hasta entonces, salvo sus usos y los derechos de esta carta. Los vecinos de Ocaña ofrecieron á ser buenos vasallos y dar yantar al maestre y comendador cuando fuesen á la villa: su fecha en el mes de Diciembre del año 1251. Imprimió esta concordia D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 528. En carta del rey D. Fernando IV al concejo y comendador de Ocaña, con motivo de una querella del aljama de los judios de la misma villa, en que se querellaban que en el fecho de las deudas que con ellos tenian los vecinos, les juzgaban por el Libro Juzgo de Toledo, y que ni Ocaña ni sus aldeas tenian este fuero; les manda que paguen las deudas segun lo usaron de treinta años á la fecha de la carta, que fué en la cerca de Paredes de Nava á 29 de Octubre de 1296. En este documento se expresa claramente que á la sazon no se observaba en la villa el Fuero Juzgo: «como non sedes del fuero »juzgo de Toledo, como me enviastes á decir.» Copia en la Biblioteca de D. Luis de Salazar, L. V, fól. 156.

OCAÑUELA, despoblado en la prov. de Toledo. Carta de poblacion otorgada por el maestre de la Orden de Santiago don Alonso Mendez á sus moradores: su fecha en 27 de Setiembre de 1335. Tres años despues, en el de 1338, volvió el mismo maestre á conceder otro privilegio de poblacion. Chaves cita ambos documentos en su *Apuntamiento legal*, fóls. 49 v. y 107.

OCHACAIN. Creemos que sea Osacain, lugar del valle de Olaibar en Navarra, part. judic. de Pamplona. El rey D. Sancho el Fuerte concedió fuero á sus vecinos en 1201. V. OLAIZ.

OCHANDIANO, villa de Vizcaya, part. judic. de Durango. Carta de D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, confirmando á los de esta villa «los fueros et los usos que ovieron en »el tiempo de D. Diego mi padre et el conde D. Lope mi her»mano»: su fecha en Marañon á 29 de Julio de 1304. Iturriza insertó copia en su *Historia ms. de Vizcaya*.

ODERIZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ODIETA, valle de Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Anocibar, Ciaurriz, Gascue, Guelbenzu, Latasa, Ostiz y Ripa-Guendulain. Fuero dado á sus habitantes en el año 1192. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 478.

OJACASTRO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo varias franquezas y exenciones á los pobladores del valle de Ojacastro, Ezcaray, Zorraquin y Valgañon: su fecha en las Córtes de Valladolid á 24 de Abril de 1312. Original en el archivo de la villa, cuyo ayuntamiento lo hizo imprimir en pliego suelto. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 297.

OLAIZ, lugar del valle de Olaibar en Navarra, part. judic. de Pamplona. El rey D. Sancho el Fuerte de Navarra concedió fuero á esta villa, á Ochacain y Veraiz en Junio de 1201, segun asegura el P. Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, libro XX, pág. 346.

OLERDULA. Creemos que sea San Miguel de Olerdola, lugar de la prov. de Barcelona, part. judic. de Villafranca de Panadés. Privilegio de D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, concediendo franquezas y exencion de tributos á los pobladores de su castillo: su fecha en 28 de Noviembre de 1108. Cítalo Aymerich, *Nomina et acta episcoporum barchinonensium*, pág. 312.

OLGABARTE. V. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

OLITE, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Garcia Ramirez, concediendo en 1147 á sus vecinos el fuero de los francos de Estella. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 480.

OLMEDA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcala

de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

OLMEDO. Ignoramos si es la villa del mismo nombre en la prov. de Valladolid. Su fuero el de Roa. V. ROA.

OLMILLOS. Creemos que sea la villa de este nombre en la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz, cerca de Sasamon. El rey D. Alfonso VI en 1072 concedió á los pobladores de Valyunquera los fueros que él habia dado á esta villa: «ut »habeatis tantos et tales foros quales habent illos de Villa Ol»millos et Hiçara in alhoce de Castro.» En el mismo privilegio dice tambien: «non quiero ut habeatis alium forum nisi ip»sum eundem forum quod dedi ad villam de Olmillos.»

OLMOS DE VALDESGUEVA. Creemos sea ahora Olmos de Esgueva, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valoria la Buena. El rey D. Enrique II hizo donacion en 19 de Octubre de 1367 á Valladolid de la aldea y términos de Olmos de Valdesgueva, y al confirmar esta donacion el mismo Rey, estando en Toro en 20 de Setiembre de 1371, dice: «que el di»cho concejo de Olmos que obedezcan al concejo de Vallado»lid é que no ayan otro fuero sinon el de Valladolid, é que »se vayan á jusgar al dicho lugar de Valladolid é que non »puedan poner alcalldes en el dicho lugar de Olmos, que non »puedan librar ningund pleito criminal ni cevil mas de fasta »quantia de sesenta mrs.» Original en el archivo de la ciudad »de Valladolid.

OLORIZ, lugar del valle de Orba, en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

OLVERA, villa de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á los pobladores de esta villa y su castillo varias exenciones y franquezas: su fecha en la Torre de Alfageme á 1.° de Agosto de 1327. Lo publicó el P. Escalona en su *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 652.

OLLETA, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ONDA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Villareal. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, dando á poblar esta villa y la de Tales á Ramon de Bochona, á Guillen de Rocafort y otros 300 pobladores: su fecha en 28 de Abril de 1248. Citalo Diago, con referencia al original existente en el archivo de la villa de Onda, en sus *Anales de Valencia*, libro VII, cap. 44, fól. 346 v.

ONDARRUA, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. Fuero dado á sus pobladores por Doña Maria Diaz de Haro, viuda del infante D. Juan y señora de Vizcaya: su fecha en Estella á 28 de Setiembre de 1327. Es el mismo de Logroño. Lo insertó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 411.

ONTENIENTE, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime de Aragon, dando á poblar esta villa á aragoneses y catalanes: su fecha en Morella á 28 de Marzo de 1249. Citalo Escolano en su *Historia del reino de Valencia*, tomo II, lib. IV, cap. 36, col. 1283.

ONTIGOLA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero de poblacion otorgado á los de esta villa en 1202 por el maestre de la Orden de Santiago D. Gonzalo Rodriguez. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 106.

OÑA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Donacion de varias heredades hecha en 1011 al monasterio de San Salvador de Oña por D. Sancho, conde de Castilla. Contiene algunos privilegios á favor de los pobladores del monasterio. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, pág. 653. El abad D. Pedro dió fuero á los vasallos (collacii) del monasterio, tanto clérigos como legos: su fecha en 17 de Setiembre de 1190. Original en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Oña. El rey D. Alfon-

so VIII confirmó este fuero con insercion á 1.° de Diciembre del mismo año. Copia en el tomo XV de la *Coleccion* de Abella. El mismo abad otorgó á 11 de Setiembre de 1218 á los clérigos vasallos del monasterio el que pudiesen dejar sus bienes libremente por testamento á quien quisieren, pagando cinco sueldos por mañeria: que si muriesen intestados pudiesen heredarlos sus hijos, si los tuvieren, por derecho hereditario, pagando cinco sueldos de la moneda del Rey por mañeria, y que no fuesen á las labores del campo (sernas) como los otros callazos del monasterio. Los clérigos en recompensa de esta libertad, otorgaron al monasterio los diezmos que en cada pueblo pagaba á la iglesia parroquial el segundo colono mas rico. Copia de letra del siglo XV entre los documentos del monasterio de Oña.

ORBANEJA. Creemos sea Orbaneja de Riopico, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. El rey D. Fernando I concedió en 1039 á este lugar, al mismo tiempo que á los de Cardeña, el fuero de Burgos. V. Cardeña. El rey D. Alfonso VIII otorgó en 1181 á sus habitantes varias franquezas y exenciones. V. Hornillos.

ORBO, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. Aguilar de Campó.

ORCELLON DE CADERAMO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. Aguilar de Campó.

ORDUÑA, ciudad de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Diego Diaz de Haro concediendo á su concejo el fuero de Vitoria: su fecha en Orduña á 11 de Marzo de 1229. Lo publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 370. El rey D. Alfonso X otorgó de nuevo á sus vecinos el fuero y franquezas de los de Vitoria: su fecha en Santo Domingo de Silos á 5 de Febrero de 1256. Se insertó este privilegio en el *Diccionario*

histórico geográfico publicado por esta Real Academia, tomó II, pág. 203. D. Tello, conde de Vizcaya y de Castañeda, confirma los privilegios dados por el rey D. Alfonso X y los reyes sus sucesores, concediendo al mismo tiempo algunas franquezas, entre ellas el que tengan alcaldes y jurados de entre sus vecinos, y concluye prometiendo guardarles sus fueros, usos, franquezas y privilegios, «é mando que usedes »por ellos é por vuestro fuero anciano de la villa de Logroño »que habedes, é que vos sea guardado bien é cumplidamente»: su fecha en Bilbao á 14 de Abril de 1366. Gonzalez en su obra y tomo citados, pág. 372.

OREJA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero otorgado á los pobladores del castillo de Oreja (Aurelia) por el rey D. Alfonso VII: su fecha en Toledo á 3 de Diciembre de 1139. Se insertó en latin por Lopez de Agurleta en la *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 32. Muñoz publicó en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 525, una copia romanceada en el siglo XV, y Gonzalez en su *Coleccion de documentos del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 36, insertó otra copia tambien romanceada, aunque no muy antigua.

ORENDAIN, lugar del valle de Mañeru en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el mismo de Artazu. V. Artazu y Muzquiz.

ORENSE, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Galicia. El obispo de esta ciudad D. Diego, con acuerdo de la reina Doña Urraca, concedió algunos privilegios á sus moradores: que las casas que edificaren y los campos que labraren fuesen suyos, de sus hijos y descendientes: que si por necesidad ó por mudar de tierra los vendiesen, lo hiciesen presente antes á el obispo, por si quisiere quedarse con ellas en el precio en que los diere al vecino, y si el obispo no quisiere, pudiesen hacerlo los canónigos, y si estos tampo-

co, que los vendiesen libremente, como no fuese á siervo, prócer, ó á persona de lugar realengo. Este documento debió darse desde el año 1112 al de 1126. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 499. El rey D. Alfonso VII concedió al obispo D. Martin y canónigos de Orense el que los moradores de la ciudad no fuesen inquietados, vejados ni maltratados por nadie dentro ni fuera de la ciudad: que no pagasen portazgo en tierra de Limia, y que tuviesen en ella los mismos privilegios que los burgueses de Allariz: su fecha en Palencia á 15 de Mayo de 1131. Muñoz, en la obra citada, pág. 501. El rey D. Alfonso X, queriendo cortar las contiendas que habia entre el obispo D. Juan, cabildo y ciudad de Orense, dió varias ordenanzas para el gobierno de esta poblacion: su fecha en Toledo á 5 de Febrero de 1259. Cítalas el P. Florez en el tomo XVII de la *España Sagrada*, pág. 106.

ORIHUELA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los moradores de esta ciudad los fueros y franquezas que tenian los de Alicante: su fecha en Córdoba á 25 de Agosto de 1265. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 229. El rey Don Jaime II de Aragon concedió á Orihuela en 1308 varias franquezas y los fueros de Valencia. V. Alicante. El rey Don Juan I de Aragon dió una ordenanza para que los clérigos de esta ciudad que tuviesen caballo y armas pudiesen obtener oficios del comun: su fecha á 18 de Abril de 1388. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 279.

ORINGA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. Guadalajara.

ORIO, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Juan I, concediendo á los vecinos de la parroquia de San Nicolás, á orillas del rio Orio, formasen poblacion con el nombre de San Nicolás de Orio, y

que tuviesen los fueros y franquezas que los de San Sebastian: su fecha en Burgos á 12 de Julio de 1379. Cítase este documento en unas *Noticias mss. de los pueblos de la costa de Guipúzcoa y Vizcaya*, que se hallan en el tomo VI de la *Coleccion* de Vargas Ponce, y en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 210.

ORIZIN, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ORNEYO, aldea antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

OROPESA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. del Puente del Arzobispo. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores de su castillo varias franquezas: su fecha en Cifuentes á 24 de Agosto de 1274. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar y Castro, O 20, fól. 25. El infante Don Juan, hijo del rey D. Alfonso, otorgó á los vecinos de Oropesa los privilegios de los caballeros de Extremadura, siempre que tuviesen armas y caballo, eximiéndolos al mismo tiempo de mañeria, etc: su fecha en Oropesa á 23 de Julio de 1303. Lo publicó Salazar y Castro, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo IV, pág. 648. D. Nuño de Lara, señor de Vizcaya, concedió á los mismos la facultad de nombrar alcaldes anualmente de entre sus vecinos: la fecha de esta concesion en Paredes de Nava á 25 de Enero del año 1351. Salazar en el tomo citado, pág. 649.

ORTA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Esta poblacion tenia fuero, que en 1191 fué otorgado á Gandesa. V. GANDESA. En 1296 la Orden del Temple expidió unas ordinaciones conformes á las costumbres y usos antiguos de la villa, que se hallan originales en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 38, lig. 6, núm. 2. Extinguida aquella Orden, mandó el rey D. Pedro IV que asi este pueblo como todos los lugares de su encomienda se

rigiesen por las costumbres y observancias de los templarios: su fecha en Setiembre de 1340. Original de este ordenamiento en dicho archivo, lig. 6, núm. 16.

ORTIGUEIRA. V. Santa Marta de Ortigueira.

ORUSCO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

OSA. Creemos que sea la Osa de Montiel, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Alcaráz. Fuero de poblacion otorgado á su concejo por el infante D. Enrique, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Uclés á 28 de Setiembre de 1410. Lo insertó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 43.

OSACAIN. V. Ochacain.

OSATEGUI, lugar antiguo sujeto á la jurisdiccion de Antoñana. Su fuero el de esta villa. V. Antoñana.

OSORNO DE ESCOBARRILLA ó ESCARCILLA, que creemos sea hoy Osorno la Mayor, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. El rey D. Alfonso VI otorgó fueros á los habitantes de Osorno de Escobarrila en el alfoz de Avia en 17 de Marzo del año 1073, y la condesa Doña Urraca, juntamente con sus hijos, otorgó en 1115 otros fueros á Osorno de Escarcilla, que creemos sea la misma poblacion. Hállanse en extracto en unos apuntes de D. Miguel de Manuel que existen en esta Academia.

OSORNO LA MAYOR. V. Osorno de Escobarrilla.

OSTIZ, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. Odieta.

OTERO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

OVELVA. V. Salvatierra de Aragon.

OYARZUN (Valle de) en Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Fernando III, fecho en Vitoria á 20 de de Marzo de 1237, en el cual confirma á todo este valle los fueros de San Sebastian que les habia concedido el

rey D. Alfonso VIII. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 219.

OVIEDO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Donacion de varias iglesias, monasterios y heredades hecha á la iglesia de esta ciudad por el rey D. Ordoño I en 20 de Abril de 857, en la que se conceden varios privilegios á sus pobladores. *España Sagrada*, tomo XXXVII, pág. 323. El rey D. Fernando I otorgó nuevos privilegios á los pobladores de las villas y lugares de dicha iglesia: la fecha de este documento en 1.º de Mayo de 1036. *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 300. D. Alfonso VI dió fuero á la ciudad, que insertó con alguna ampliacion Alfonso VII en el dado á 2 de Setiembre de 1145. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 96. Existen muchas copias del original, que se conserva en no muy buen estado en el archivo de Oviedo. El concejo de esta ciudad hizo en 1274 unas ordenanzas para la venta de comestibles, gobierno de abastos y otras cosas relativas al régimen de la misma. Copia en la *Coleccion* de Martinez Marina, tomo VIII, fól. 43.

OYA, ayuntamiento en la prov. de Pontevedra, part. judic. de Tuy. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo al monasterio de Oya veinte pescadores para que poblasen en el coto del mismo nombre, á los que otorga varias franquezas y libertades: su fecha en Pontevedra á 25 de Agosto de 1286. Original en el archivo de Oya.

PADEZLEGA, lugar antiguo de Castilla. Su carta de poblacion la misma de Zihuri.

PADRON, villa de la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando II de Leon, concediendo varias franquezas y exenciones á los burgueses moradores de esta villa: su fecha en 20 de Febrero de 1164. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 64.

PALAMÓS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de La Bisbal. Privilegio del rey D. Pedro III de Aragon, confirmando á los pobladores de esta villa las concesiones, franquezas y libertades que les hubiese dado ó diese el bailio «Astrugus Ravaya»: su fecha en Játiva á 18 de Junio de 1277. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 148.

PALAZUELOS, despoblado en la prov. de Valladolid. D. Domingo, abad del monasterio de Santa Maria de Palazuelos, otorgó fuero de poblacion á los habitantes de este lugar: su fecha en 30 de Enero de 1224. Establece los tributos y prestaciones personales de sus vecinos, y les concede el fuero de Portillo. Hállase inserto en una confirmacion del abad Alvaro en que adiciona este documento: no tiene fecha. Copia simple escrita en pergamino, letra del siglo XIII, en esta Academia entre los documentos del monasterio de Palazuelos. El concejo de este lugar, por escritura hecha ante escribano el domingo 18 de Marzo de 1313, con licencia del abad D. Fray Martin y monges del monasterio del mismo punto, deja su antiguo fuero y toma el de Portillo, que era á la sazon el fuero de las leyes, sujetándose á él y jurando su observancia. Este documento existia en el archivo del mencionado monasterio.

PALENCIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros dados á su concejo por D. Raimundo II, obispo

de esta ciudad, con el consentimiento del rey D. Alfonso VIII: su fecha en Rosarios de Faban, aldea de Arévalo, á 23 de Agosto de 1181. Los publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 260. El rey D. Alfonso X, estando en Segovia á 18 de Julio del año 1256, concedió á los de Palencia el Fuero Real. Floranes cita este privilegio en las *Noticias literarias del maestre Jacome de las Leyes*, publicadas en el *Memorial histórico*, tomo II, pág. 149.

PALENZUELA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Fuero dado por el rey D. Alfonso VI en 1074 á sus vecinos. Los fueros que inserta parece son los que tenia la villa en tiempos del conde de Castilla D. Sancho: «Hec est »scriptura firmitatis quam fecit Adefonsus Rex baronibus de »Palenciola comitis, tam presentibus et futuris de bonos foros »ut habeant quos habuerunt in diebus comitis Sancii tam illi »qui ibi sunt morantes, quam illi qui advenientes fuerint hic morari.» Da por aldeas á Seoguela (Sojuela), Tavanara, Orneyo, Villafan, Fenar, Valles y Valdeparada. En el mismo documento se mencionan las villas que estaban en la jurisdiccion de Palenzuela y servian al Rey juntamente con ella: San Antonio, Quintana, Sendino, Villaflain (acaso Villaflan), Bistia, Villagundrando, Quintana, Ferrera, Valdeperal, Villaodoch, Castelo, Villacentola, Vascones, Valdecañas, Villanoyaya, Fontaniella, Villa-Ramiro, Castellanos, Fontoriolas, Ranedo, Santa Maria de Rio Tortello, Tordemoronta, Paniela Peral, Quintanilla, Rovano, Villaton, Barrio de Santa Maria, Quintanilla-Alvilla y Moral. Publicó este documento Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 273.

PALMA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de Posadas. Carta de D. Ambrosio Bocanegra, almirante mayor de la mar, confirmando á los moros habitantes de esta villa los privilegios y mercedes que les habia hecho el almirante D. Egi-

dio, su padre, y les concede de nuevo, que sean horros: que nombren los jueces que quisieren para que libren sus pleitos: que el cristiano no pueda dar testimonio contra ellos, salvo si lo diese juntamente con otro moro ó mora: que los pleitos, tanto civiles como criminales, que tuviesen los cristianos con ellos se juzguen ante el juez de los moros; que de este haya apelacion al alcalde mayor y despues á él: establece los tributos que debian pagar, y les concede el que tengan carniceria y tabernas propias: impone á los adúlteros la pena de ser apedreados, y si el moro cometiese adulterio con cristiana la pena de ser quemado: si el moro ó mora que por dicho delito hubiere de ser apedreado quisiese ser su cautivo ó cautiva, manda que no le impongan dicha pena: su fecha en la misma villa de Palma á 9 de Mayo de 1371. Copia autorizada en la *Coleccion* de D. Luis de Salazar y Castro, tomo M 114.

PALMA DE MALLORCA, ciudad capital de la isla de Mallorca. V. MALLORCA.

PALMICHES. Acaso este pueblo sea hoy la villa de San Pedro de Palmiches en la prov. de Cuenca, part. judic. de Priego. Donacion hecha por el rey D. Sancho IV á Pero Sanchez, su escribano, de los lugares de Palmiches en término de Huete, Valdosma en el de Osma, y Alcubilla en el de Medinaceli «en cambio de los heredamientos que le tomamos en »Jaen y en Ubeda para dar á los maestros de los engenos» mandando que sus pobladores sean sus vasallos y que pueblen «á qual fuero ellos quisieren:» su fecha en Burgos á 3 de Abril de 1289. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 234.

PAMPLIEGA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Fuero otorgado á su concejo por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Conosal de Fuentidueña á 31 de Enero de 1209. Es el mismo fuero de Munco que inserta. Gon-

zalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 126.

PAMPLONA, ciudad capital del antiguo reino de Navarra. Esta poblacion, habitada en su mayor parte por navarros, se llamó por ellos la ciudad de la Navarreria, y Pamplona, que se llamaba villa, se componia de los burgos de San Cernin o San Saturnino, San Nicolás, y el de San Miguel, que se comprendia algunas veces en la Navarreria. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 462. De todas estas poblaciones, distintas entre si, con murallas propias, concejo aparte y pobladores de diferentes razas, no existe mas carta de poblacion que la de los francos del mencionado burgo de San Cernin, otorgada por el rey D. Alfonso el Batallador, concediéndoles varias franquezas y el fuero de Jaca: su fecha en Tafalla en el mes de Setiembre del año 1129. La publicaron Yanguas en el tomo citado, pág. 509, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 509. Estas cuatro poblaciones, que continuamente estaban en guerra entre si, á instancias del rey D. Sancho el Fuerte, hicieron en 1213 una concordia en que se imponian graves penas á los que acogiesen los malhechores de cada una de las otras, y á los que hiriesen ó matasen, arrojasen fuego, etc., cuya observancia no duró largo tiempo. En 1276 se alzaron los vecinos de la Navarreria y los del Burgo de San Miguel contra el gobernador de Navarra Eustaquio de Bellamarcha, y al año siguiente un ejército francés, que vino en su socorro, tomó dichas dos poblaciones, y echando fuera de ellas á sus habitantes, las destruyó y quemó. En 1319 el rey D. Felipe el Luengo de Navarra hizo una concordia con el obispo de Pamplona, en que se obligaba á repoblar la Navarreria y el Burgo de San Miguel, lo que no llegó á tener efecto. El rey D. Cárlos el Calvo expidió carta en 1324 mandando repoblar la Navarreria como ya se habia comenzado, concediendo á sus pobla-

dores varias franquezas y el fuero de Jaca. Trata de este documento Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 519. En el año de 1422 formaron ya las tres poblaciones una sola, con solo un concejo, dejando sus fueros y aforándose al general del reino, dando el rey D. Cárlos III el famoso privilegio llamado de la Union, en que se establece en 23 capítulos el gobierno de las tres poblaciones reunidas: su fecha en Pamplona á 23 de Setiembre de 1423. Lo publicó Yanguas en la misma obra, pág. 539.

PANCORVO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos el que nadie pueda nombrar en la villa juez ni merino sino ellos: les designa términos y otorga otras franquezas: su fecha en 8 de Marzo de 1145. Copia en la *Coleccion* de Abella, tomo X. El rey D. Fernando III otorgó privilegio al concejo de Pancorvo, concediendo el que pudiese mudar todos los años sus alcaldes segun su fuero y sin contradiccion del que tuviere el honor [gobierno] de la villa, ni de su prestamero: su fecha en Dueñas á 27 de Junio de 1219. D. Miguel de Manuel, apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernanda,* pág. 294. No sabemos si esta villa es la del mismo nombre que se halla comprendida en el fuero de Cerezo. V. Cerezo.

PANIELA PERAL, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

PARDINAS, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero dado á sus vecinos por la reina Doña Urraca en 1113. Era el mismo de Salamanca. Hállase esta noticia en unos papeles sueltos de esta Academia.

PARDIÑAS, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta de D. Gilaberto Zanoguera, señor de este pueblo, renunciando para el mismo en 1331 los fueros de Aragon, y admitiendo los de Valencia. Citala Diago en sus *Anales de Valencia,*

lib. VII, cap 44, fól. 348 v.

PARRAL DE SAN MIGUEL. V. Estella.

PAREDES, lugar del reino de Portugal. Su fuero el de San Martin de Pesqueira. V. San Martin de Pesqueira.

PARREGA, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero dado por D. Alfonso IX de Leon á sus vecinos y á los de sus feligresias en el año de 1225. En unos apuntes mss. de D. Juan Antonio Fernandez se dice que es el mismo de Benavente y el de Betanzos, y que es bastante extenso.

PARRILLA (La), lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. Portillo.

PASAGES, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Su fuero el mismo de esta ciudad, segun asegura Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 292.

PASTRANA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. En el interrogatorio que para la descripcion de esta villa se hizo de órden de Felipe II en el año de 1576 se lee: «A la [pregunta] 46 decimos que aqui se guarda el fue»ro de Sepúlveda para lo que toca á las herencias que vuel»ven los bienes raices al tronco.» Hay otro fuero: «que si por »una cédula confiesa uno que debe á otro qualquier quantia, »y en ella dice que entra en plazo de nueve dias, segun fue»ro de Zurita, y pone dos testigos, y firman con él, vale como »obligacion, pues la ejecutan al tiempo del plazo sin recono»cer.» La reversion de los bienes al tronco dispuesta por el fuero de Zurita, la otra disposicion del mismo que aqui se menciona, y el ser en lo antiguo de tierra ó jurisdiccion de aquella villa, hacen presumir que Pastrana observó su fuero.

PAULS. V. Peduls.

PEDERNALES, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

PEDRAJA DE PORTILLO, villa de la prov. de Valladolid,

part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

PEDRALVA, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Villar. Privilegio del rey D. Pedro IV de Aragon, otorgado en 1354 á los moradores de este lugar y á los del de Raal. Citalo Diago en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 65, fól. 387.

PEDRIZ, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

PEDRO MUÑOZ, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar de San Juan. Fuero y privilegios de poblacion otorgados á sus vecinos el año de 1324 por la Orden de Santiago. Cítalos Chaves en su *Apuntamiento legal*, fóls. 187 y 205.

PEDROSAS (Las), lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Egea de los Caballeros. Privilegio de D. Fernando, infante de Aragon y rector de la iglesia de Montearagon, otorgando á los pobladores «in las Petrosas omnes foros et con»suetudines ad forum Osce»: su fecha á 5 de Diciembre del año de 1229. Carta partida por A. B. C. en esta Academia entre los documentos del monasterio de Montearagon.

PEDROSIELLA [Petrosiella], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

PEDULS. Acaso sea hoy Pauls, lugar de la prov. de Tarragona, part. judic. de Tortosa. Donacion de este lugar y sus términos hecha por el rey D. Alfonso II de Aragon y otros á Giraldo de Ribo, Pedro de San Martin y Ramon de Cheral, concediendo á los que poblaren en él los fueros de Zaragoza: su fecha á 27 de Julio de 1168. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 41.

PELMES, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de poblacion de sus pobladores moros es la misma de Eslida. V. ESLIDA.

PENELLA, pueblo del reino de Portugal. Su fuero el de San Martin de Pesqueira. V. SAN MARTIN DE PESQUEIRA.

PEÑA, lugar del valle de Aibar en Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Alfonso el Batallador le concedió privilegio, otorgándole el fuero de Caseda, confirmado en 1150 por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y príncipe de Aragon. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 683.

PEÑACERRADA, villa de Alava, part. judic. de Laguardia. Fuero dado por el rey D. Alfonso VIII. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 250, dice que fué otorgado despues de 1200, y que es el de Logroño.

PEÑAFIEL, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de su nombre. Fuero concedido á esta villa por D. Sancho, conde de Castilla. Cítalo el P. Saez en sus *Monedas de Enrique III*, pág. 361, en donde dice se hallan traducidos en un libro de ordenanzas antiguas de Peñafiel, y copia la introduccion que puso al fuero el mencionado conde. El rey D. Alfonso X otorgó á la villa el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros. Este privilegio fué dado en Segovia á 19 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 89. En 1264 el mismo Rey otorgó varias franquezas á Peñafiel, como á uno de los concejos de la Extremadura. V. EXTREMADURA.

PEÑAFLOR, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Privilegio del rey D. Alfonso X, en que hace merced al concejo de Valladolid de esta villa, mandando que sus vecinos no tengan otro fuero que el de Valladolid: su fecha en Oña á 25 de Noviembre de 1255. Original en el archivo de la misma ciudad.

PEÑALEN, despoblado en Navarra. Su fuero el mismo de Funes. V. FUNES.

PEÑALVER, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de

Pastrana. La Orden del Hospital dió fuero en 1272 á los vecinos de esta villa, que habia sido donada á la misma Orden por la villa de Guadalajara en 1261. El original existia en el archivo de la Orden de San Juan de Jerusalem en Consuegra. La misma Orden en el capítulo de Cedillo á 13 de Mayo de 1284 concedió fuero y leyes á Peñalver, cuyo documento existia igualmente en el mencionado archivo de Consuegra.

PEÑAS ALTAS, lugar antiguo del reino de Aragon: creemos estuviese cerca de Tarazona. Privilegios concedidos á sus pobladores por el rey D. Pedro IV de Aragon: su fecha en Perpiñan á 24 de Junio de 1345. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 191.

PEÑÍSCOLA, ciudad de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Privilegio del rey D. Jaime de Aragon, confirmando en 1250 á sus habitantes la donacion de las casas y heredades de los sarracenos con todas sus pertenencias, asi como el que ya les habia dado; que pudiesen venderlas, excepto á caballeros y personas religiosas, y dice se lo concede «ad bonum intelectum secundum quod civibus Valencie fa»ciemus.» Los pobladores se obligan á no venderlas en el plazo de diez años; á residir en Peñiscola durante ellos, y vender las que tuviesen en otras partes en el término de un año. Copia antigua en la *Coleccion* de Velazquez, tomo I, fól. 71 v.

PER. No sabemos qué pueblo sea este; acaso en la copia esté abreviado su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á sus pobladores el fuero de Alarcon: su fecha en Talavera [asi parece que dice] á 11 de Noviembre de 1208. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar y Castro, ms. señalado L 5, fól. 285.

PERAL CASTIELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. Melgar de Suso.

PERALES, villa de la prov. y part. judic. de Palencia. En la

carta de fuero otorgada á 23 de Marzo de 1115 á la villa de Osorno de Escarcilla ó Escobarrilla, se halla al final una adicion de los condes D. Nuño y Doña Teresa, otorgando este fuero al concejo de Perales: «Hanc cartam et hoc forum de »Osorno concedimus ad concilium de Perales. Qui equm mas»culum ibi habuerit forum habeat de caballero. Ego Co»mes Nunius et ego comitissa domina Theresa cartam et »hoc forum roboramus et confirmamus ad homines de Pe»rales.»

PERALES DE TAJUÑA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. Alcalá de Henares.

PERALTA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero otorgado á los de esta villa por D. Garcia Ramirez, rey de Navarra: su fecha en Pueyo de Suso á 27 de Febrero de 1144. Lo publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, página 546.

PERPIÑAN, ciudad hoy de Francia. Ordenanza sobre las atribuciones y modo de proceder de los jueces de la huerta de Perpiñan, otorgada por el rey D. Juan I de Aragon: su fecha en Torrecilla [Toriciella de Montegrino] á 12 de Mayo de 1396. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 454.

PEZUELA DE LAS TORRES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

PIEDRAFITA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

PIÉRNEGAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

PIGNERO, lugar antiguo de Galicia. Acaso sea alguno de los que allí existen con el nombre de Piñeiro. Carta de D. Alvaro Gonzalez, señor de este lugar, estableciendo los tribu-

tos y prestaciones con que le habian de contribuir sus vecinos, y concediéndolos tuviesen dos alcaldes «á mio plazer» que los administrasen justicia: su fecha en 15 de Octubre de 1243. Copia en la biblioteca de Salazar, tomo señalado con la letra O 18.

PIMER, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

PINEDO, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PINELL, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Carta de poblacion otorgada en 1198 á favor de 30 personas que habian de poblar este lugar por Fr. Bernardo de Cegunoles, preceptor de la Rápita. Copia auténtica en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 25, lig. 7, núm. 3.

PIÑA DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las Nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

PIPIN, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

PISCES AUREOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PLACENCIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer nueva poblacion y villa en la ribera del rio Deva, en la tierra llamada Soraluce y campo de Herlayvia, con el nombre de Plasencia, concediéndola términos y el fuero de Logroño: su fecha en el real de Algeciras á 15 de Octubre de 1343. Cítalo Garibay en su *Compendio historial*, lib. XIV, cap. 19.

PLANTADOS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

PLASENCIA, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Su fuero es el mismo de Cuenca. Se ignora en que época fué otorgado, si bien es de presumir lo concediese el

rey D. Alfonso VIII, que dió términos á la ciudad. El privilegio del rey D. Fernando III, fecho en el Burgo á 15 de Julio de 1221, parece ser la confirmacion del fuero que los de Plasencia pidieron al rey D. Alfonso VIII y este los otorgó: «cartam illam plumbatam.... qui vobis placuit vobis de»dit.» El rey D. Alfonso X otorgó á esta villa el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros. Este documento está dado en Sevilla á 1.° de Agosto de 1262. Hállase copia en la biblioteca de Salazar, tomo ms. señalado L 10, fól. 139. El rey D. Sancho IV reformó varias leyes del fuero de Plasencia relativas á penas, herencias, donaciones, mandas, etc.: la fecha de este documento en Toledo á 21 de Enero de 1290. Son 12 leyes, á las que sigue otra de la reina Doña Maria, que es la 13.ª: su fecha en Toro á 9 de Noviembre de 1297. Estas adiciones se hallan á continuacion del fuero, de que existen copias en la Biblioteca Nac. Dd 101 y D 73 y en esta Academia E. 126, pág. 168. El rey D. Alfonso XI, estando en Villareal á 17 de Noviembre de 1346, confirmó unas ordenanzas hechas por el concejo de esta ciudad para su buen gobierno y administracion de justicia y provision de cargos concejiles. Hállanse en su archivo, segun un índice que de él existe en esta Academia. El rey D. Juan I concedió á los de Plasencia el privilegio de que tuviesen ocho regidores hombres buenos, sin los cuales no pudiesen celebrar sus ayuntamientos: su fecha en Burgos á 24 de Agosto de 1379.

PLENCIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilegio de D. Diego Lopez de Haro, mandando renovar en Gamaniz, con el nombre de Plasencia, la antigua poblacion que empezó á hacer allí D. Lope, su abuelo, concediendo á sus pobladores varias franquezas: «e que ayades el fuero de Lo»groño e que vos mantengades con él noblemente en bien, en »justicia e en derecho»: su fecha en la cerca de Palenzuela á

5 de Octubre de 1299. Iturriza insertó copia de este documento en su *Historia ms. de Vizcaya.*

POBLACION, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. Roa.

POBLADURA [Poblatio], lugar del señorio del monasterio de San Salvador de Nogal, filiacion del de Sahagun. Carta de fuero otorgado á sus vecinos por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, y Bernardo, prior del de San Salvador, eximiéndolos de nuncio y mañeria, y disponiendo que herede el padre al hijo y el hijo al padre: si no tuviere hijos que hereden los nietos, si no los sobrinos; á falta de estos los primos, y si no los tuviere, que pueda dejar los bienes á quien quisiere. Acerca de los clérigos se manda no puedan disponer mas que de la tercera parte de sus bienes, siendo á su defuncion las otras dos del monasterio de San Salvador y de la iglesia de Santa Maria: su fecha en 8 de Junio de 1110. Escalona lo publicó en la *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 507.

POLA DE LENA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los del concejo de Lena y Huerna el que hiciesen puebla en Parayas, que creemos sea hoy esta puebla. Les concede el fuero de Benavente y varias franquezas: su fecha en Sevilla á 6 de Abril de 1266. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 180.

PONTESINOS, pueblo antiguo del señorio de la Orden de San Juan. Fuero otorgado á sus moradores por la Orden del Hospital en 18 de Mayo de 1212. El original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

PONTEVEDRA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros dados á los habitantes de esta poblacion por D. Fernando II de Leon en 1169. Cítalos el P. Florez en el tomo XXII de la *España Sagrada*, pág. 95.

PORTILLA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Añana.

Su fuero parece que fué dado hácia el año de 1300 por el rey D. Fernando IV, en el cual hizo libres y exentos de todo pecho y tributo á los que fuesen á poblarla. Este fuero, que no sabemos donde exista, fué dado á Alava por D. Alfonso XI en el año de 1332. V. el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 262.

PORTILLO, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Esta villa tenia fuero antes del año 1224 en que fué otorgado al lugar de Palazuelos: « Homines secundum forum »suum de Portiello dent calumpnias.» El rey D. Alfonso X debió conceder á sus vecinos el Fuero Real, segun se deduce de una concordia hecha en 1313 entre el monasterio y lugar de Palazuelos. V. PALAZUELOS. El rey D. Alfonso X dió esta villa al concejo de Valladolid en 27 de Agosto de 1255, y D. Alfonso XI en 1325 la volvió á donar juntamente con sus aldeas Rivilla, Compasquillo, Cardiel, la Pedraja, la Torre, San Miguel, el Campo, la Aldehuela, Espardidas, Aldeamayor, Ciferrandez, el Comeso, Narros, la Parrilla, Barzelona, Renedo, Camporredondo y Reoyo y todos sus términos, mandando que obedeciesen al concejo de Valladolid: «é que se »vengan juzgar al fuero de Valladolid é ante los sus alcaldes, »assi como las otras aldeas de Valladolid, é que non ayan »otro fuero, nin otra seña, nin otro pendon, nin otro sello si»no el de Valladolid, é que fagan hueste é fonsado con el »concejo de Valladolid, assi como las otras sus aldeas.» Original en el archivo de la dicha ciudad de Valladolid.

PORTU, creemos que sea Porto, lugar de la prov. de Zamora, part. judic. de la Puebla de Sanabria. Privilegio del rey Don Alfonso IX de Leon, confirmando á este lugar su fuero antiguo: su fecha en Salamanca en Abril de 1209. Citalo Chaves, en su *Apuntamiento legal*, al final, en el indice.

PORTUGALETE, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Privilegio de Doña Maria, viuda del infante D. Juan, señora

de Vizcaya, otorgando á los de esta villa varias franquezas y el fuero de Logroño, que inserta: su fecha en Burgos á 11 de Junio de 1333. Lo publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 397.

POSADA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

POSADAS, lugar antiguo de la órden de Santiago. Fuero dado á este lugar por la Orden de Santiago en el año de 1328. Cítalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 205.

POZANCOS, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

POZO SORDO [Puteo Sordo], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

POZOLO. Acaso sea Pozuelo de Vidriales, lugar de la prov. de Zamora, part. judic. de Benavente. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

POZOLOS. V. POZUELO DE BELMONTE.

POZUELO (El), lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Carta de poblacion otorgada por Fr. Bernardo, abad de Beruela, á favor de los pobladores de la granja llamada Pozuelo, entre Magallon y Rueda, en la que les otorga el fuero de Zaragoza: su fecha quinto dia en essida del mes de Mayo [26], año de 1245. Copia en la Academia, *Cartulario del monasterio de Beruela*, fól. 90.

POZUELO DE BELMONTE, lugar antiguo del señorio del obispo de Segovia. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo permiso en 1149 á D. Juan, obispo de Segovia, para poblar la heredad de Pozolos, hoy Pozuelo de Belmonte, y dar leyes y fueros á sus pobladores. Lo insertó Colmenares en su *Historia de Segovia*, edic. de 1637, fól. 136.

POZUELO DEL REY. V. POZUELO DE LAS TORRES.

POZUELO DE LAS TORRES, hoy Pozuelo del Rey, villa de

la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

POZUELOS, pueblo antiguo del monasterio de Sahagun. Fuero de poblacion otorgado á su concejo por D. Pedro, abad del monasterio de Sahagun: les concede en él varias franquezas, y establece los tributos que debian pagar y las prestaciones personales de sus vecinos: su fecha en 11 de Marzo del año 1197. Lo insertó Escalona en su *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 569.

PRADANO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

PRADO LUENGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

PRIEGO, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á sus vecinos varias franquezas, exenciones y el fuero de Jaen: su fecha en Sevilla á 20 de Setiembre de 1341. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 265.

PUEBLA DE ALMORADIEL, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta de poblacion otorgada por D. Alfonso Mendez, maestre de la Orden de Santiago, concediendo á sus pobladores varias franquezas y el fuero de Uclés: su fecha en Ocaña á 21 de Diciembre de 1341. Original en el archivo de Uclés.

PUEBLA DE ARGANZON, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Fuero dado á los pobladores de esta villa por el rey D. Alfonso VIII en Diciembre del año 1191. Les otorga el fuero de Treviño, que inserta, y es el mismo de Logroño. El otorgado á la puebla de Arganzon ha sido publicado por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 316, y por Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 111.

PUEBLA DE DON FADRIQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Privilegio de poblacion otorgado á su concejo por el infante D. Fadrique, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en el real sobre Algeciras á 25 de Abril de 1343. Le concede varias franquezas «é »que aya el fuero de Sepúlveda, otrosi con las mejorias en »que dice que non laste padre por fijo, etc.» Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 49 v.

PUEBLA DE MONTALBAN, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Torrijos. En la relacion de esta villa hecha por el Br. Ramirez de Orejon á 15 de Febrero de 1576, contestando al interrogatorio remitido de órden del rey D. Felipe II, se dice á la primera pregunta: «que esta villa antigua»mente se llamaba Villahermosa, y estaba junto al rio Tajo »desta parte, y de la otra parte estuvo algun tiempo, y se »llamaba Villarta, y que puede haber 300 años poco mas ó »menos que la dicha villa se llama de este nombre [Puebla »de Montalban], porque su primera fundacion se llamaba »Ronda, y andando buscando los vecinos de tierra de Mon»talban donde vivir mas sanos, porque vivian enfermos jun»to al rio, hallaron una poblacion de judios en el lugar don»de está fundada la dicha villa, y se vinieron con su jurisdic»cion al dicho lugar donde está fundada.» A la sétima pregunta se dice: «que esta villa vino á ser del maestre de Al»cántara, que antiguamente se decia de Trugillo, y que en»tonces se llamaba la poblacion Ronda.» Esto indica que el concejo al trasladarse seguiria en la observancia del fuero de Toledo que la dicha villa tenia antes de despoblarse. V. Ronda.

PUEBLA DE MURO, lugar antiguo del reino de Leon. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo á sus pobladores varias franquezas y el fuero de Benavente: su fecha en Leon á 4 de Octubre de 1286. Gonzalez, *Coleccion de privi-*

legios del archivo de Simancas, tomo VI, pág. 175.

PUEBLA DEL PRIOR, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Almendralejo. Fuero de poblacion otorgado á esta villa por la Orden de Santiago el año de 1257. Citalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 204 v.

PUEBLA DE SANABRIA, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso IX de Leon: su fecha en 1.° de Setiembre de 1220. Copia en la *Coleccion* de Salvá, tomo XXXIX.

PUEBLA DE SANCTI SIPRITUS. V. VILLERUELA.

PUENTEDEUME, villa de la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Pruzos, Besancos y de otros puntos el que poblasen en el lugar de Pontedeume, otorgándoles términos y el fuero de Benavente: su fecha en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1272. Copia en el tomo VI de la *Coleccion* de Mateos Murillo.

PUENTE DE DEUSTAMBEN, lugar antiguo del reino de Leon. Privilegio del rey D. Fernando II de Leon, eximiendo á sus vecinos de algunos tributos y penas pecuniarias: su fecha en Setiembre del año de 1166. D. Miguel de Manuel lo insertó en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 411.

PUENTE LA REINA, villa de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediendo en 1122 varias franquezas y los fueros y costumbres de Estella á los que quisieren repoblar en el terreno que hoy ocupa la villa de Puente la Reina, desde el puente al prado de Obanos. Cítale Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 780. El rey D. Garcia Ramirez concedió de nuevo á los pobladores de dicha villa que habia dado á los Templarios, los fueros de Estella y los de Puente la Reina, que serian los fueros de la poblacion

nueva que no conocemos. Oihenart, que publicó parte de este documento en su *Notitia utriusque Vasconiæ*, pág. 88, le asigna la fecha de 1170, que debiendo ser la era, corresponde al año de 1132.

PULLERA [Puliera], despoblado en el part. judic. de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

PUERTO MINGALBO, antes Abingalbon, lugar de la prov. de Teruel, part. judic. de Mora. Carta otorgada en 1261 por el obispo y cabildo de Zaragoza á sus pobladores, concediéndoles varias exenciones y los fueros de Teruel. Citala Asso en su *Historia económica de Aragon*, pág. 24, con referencia al cartulario mayor de la Seo de Zaragoza, fól. 128.

QUART DE POBLET, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Moncada. Fueros de poblacion otorgados por Don Pons, abad del monasterio de Poblet y prior del de San Vicente de Valencia, á favor de los nuevos pobladores cristianos de este lugar: son diez y nueve artículos en que se establecen las condiciones, tributos, etc.: su fecha en Valencia á 7 de Noviembre de 1334. Hállanse en extracto en la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XX, fól. 259 v. Para poblar este lugar de cristianos fueron echados de él los moros que lo habitaban, á peticion del monasterio de Poblet, y á pesar del fuero de poblacion otorgado á aquellos, segun se deduce de una carta del rey D. Alfonso IV de Aragon, dada en Valencia á 26 de enero de 1331, en la que, accediendo á la dicha peticion, manda que se dé á los moros de Quart el término competente para que pudiesen trasladarse á otros lugares con sus mugeres é hijos y con todos sus bienes muebles y semovientes, salvos y seguros.

QUEJO, lugar del ayuntamiento de Valdegovia en la prov. de Álava, part. judic. de Salinas de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUERENCIA, despoblado cerca de Ambite en el part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

QUERO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. del Quintanar de la Orden. Carta de poblacion otorgada por D. Rodrigo Petriz, comendador de Consuegra, á favor de sus pobladores en el mes de Marzo de 1241. Archivo de Consuegra.

QUEROL, valle de la Cerdaña en Cataluña. Ordenanza del rey D. Juan I para que los habitantes del valle puedan elegir tres individuos para cónsules todos los años «in festo »Apparicionis Domini»: su fecha en Zaragoza á 1.° de Marzo del año de 1391. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 335.

QUINCENA, lugar de la prov. y part. judic. de Huesca. Carta de poblacion de esta villa otorgada por D. Juan, abad del monasterio de Montearagon á Peregrin de Barlonga, Ferrer de Casuas, Domingo Figarol y á otros: establece los tributos que debian pagar los pobladores y las prestaciones personales á que estaban obligados, concediéndoles la facultad de vender sus heredades siempre que no fuese á caballeros, infanzones, personas religiosas, ni habitantes de Huesca: su fecha en 19 de Agosto del año de 1266. Original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Montearagon.

QUINTANA, villa en lo antiguo de la jurisdiccion de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

QUINTANA DE HORMIGUERA (Formiguera), lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

QUINTANA LORANCO, villa de la prov. de Burgos, part. ju-

dic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANA DE SUSO, despoblado en la prov. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANA DE YUSO, despoblado en la prov. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANA VIDES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANAR DE LA ORDEN, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. El infante D. Fadrique, maestre de Santiago, otorgó á sus moradores en 1344 fuero de poblacion. Cítalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 50. En la descripcion de esta villa, hecha de orden de Felipe II, nada se dice de esta carta de fuero, solo que era una de las siete villas que tenian «privilegio para se juntar con las otras para »pedir qualesquier agravios que fueren fechos por qualesquier »justicias mayores e otros pueblos comarcanos.»

QUINTANAS (Las), pueblo en lo antiguo de la jurisdiccion de Roa, entre Villavela y Olmedillo. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

QUINTANILLA, despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla, cerca de Vera, pueblo que tampoco existe. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. Roa.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla, entre Olmedillo y Vasardiello. Su fuero el de Roa. V. Roa.

QUINTANILLA ALVILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

QUINTANILLA DE BON, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANILLA DE DUEÑAS, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANILLA DEL MONTE, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANILLA DE MUÑO, lugar en lo antiguo de Castilla. Su fuero el de Melgar de Suso. V. Melgar de Suso.

QUINTANILLA DE ONSOÑA, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Fuero dado á los solariegos de este lugar por D. Fr. Pero Gonzalez, comendador del Hospital de D. Gonzalo Ruiz en Carrion: su fecha en 23 de Diciembre de 1292. Muñoz lo publicó en las notas é ilustraciones que puso á los fueros de Leon, en el tomo I de su *Coleccion de fueros*, pág. 136.

QUINTANILLA DE SAN GARCIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANILLA DE SOCARRIAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

QUINTANILLA DE VILLEGAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Melgar de Suso. V. Melgar de Suso.

QUINTANILLAS DE BURGOS, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Fuero otorgado á su concejo por D. Rodrigo Rodriguez y su muger Doña Inés Pedrez: su fecha en 5 de Marzo de 1219. Lo publicó D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 288.

QUINTANILLAS (Las), lugar antiguo del reino de Toledo. Privilegio del rey D. Fernando III, en que confirma el fuero de su concejo: su fecha en Toledo á 5 de Setiembre de 1236. Salazar, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo III, pág. 33, dice que lo imprimió Pellicer en el libro de Cabeza de Baca «aunque es instrumento sospechoso por los apellidos de Giron »y Cabeza de Baca que declara, y porque debiendo ser de la »era 1274 señala la de 1273.»

RAAL, lugar antiguo del reino de Valencia. Su privilegio de franquezas el mismo de Pedralva. V. PEDRALVA.

RABANAL, pueblo en la prov. de Leon. Se ignora cuál sea de los de este nombre que existen en la misma. Privilegio del rey D. Fernando II de Leon, confirmando á su concejo en 1170 los fueros que tenia. Cítase esta confirmacion en el índice de la biblioteca del marqués de Montealegre, fól. 159, como existente en el tomo XII de privilegios mss.

RABANALES. Acaso el lugar del mismo nombre en la prov. de Zamora, part. judic. de Alcañices. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

RAIGADAS, lugar antiguo del reino de Leon. Carta del maestre de Alcántara D. Garcia Fernandez, concediendo á sus pobladores varias franquezas y el fuero de Castel Rodrigo: su fecha en 3 de Noviembre de 1256. Cítala Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo 1, pág. 355. El fuero de Castel Rodrigo en Portugal era el mismo que Alfonso IX dió á Simacoa, poblacion que entonces era del reino de Leon y ahora de aquel reino.

RÁPITA [Raficia], hoy San Cárlos de la Rápita. Tenia fuero esta poblacion, que fué otorgado en 1280 al lugar de Algas. V. ALGAS.

RANEDO, despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

RANUCA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

REBOLLERA, lugar antiguo del señorio del monasterio de San Salvador de Nogal. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por el prior de Nogal, con el consentimiento del abad de Sahagun, á 14 de Enero de 1157. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núm. 104.

REDECILLA [Radicela] DEL CAMPO, villa de la prov. de

Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

REOYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

RENEDO, ahora Renedo de Esgueva, lugar de la prov. y part. judic. de Valladolid. Su fuero el de esta ciudad. V. PORTILLO.

RENTERIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando se llame Villanueva de Oyarzun, concediendo varias exenciones á sus vecinos y el fuero de San Sebastian: su fecha en Valladolid á 5 de Agosto de 1320. Citalo Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 285.

REQUENA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo varias casas y heredades á los moradores del alcázar de esta villa, y que las hubiesen al fuero de Cuenca: los otorga al mismo tiempo otras varias exenciones: su fecha en Atienza á 4 de Agosto de 1257. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 115. El mismo Rey otorgó privilegio, en que dá á Requena el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros: su fecha en Sevilla á 6 de Febrero de 1264. Copia ms. en esta Academia en el tomo señalado E 156, fól. 154.

REVENGAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo de Villaovegnio. V. VILLAOVEGNIO.

REVILLA, despoblado cerca de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

REVILLAGODOS, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

REVILLALCON [Revillafalcon], lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

RIANZUELA, despoblado cerca de Sevilla. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Nuño, arzobispo de Sevilla: su fecha en 15 de Mayo de 1353. El original existia en el ar-

chivo de la catedral de Sevilla, segun asegura Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 210.

RICLA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Almunia. Esta poblacion tenia fuero, el mismo que en 1143 fue dado á Salillas. V. SALILLAS.

RIGOITIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilegio del infante D. Juan concediendo á esta villa algunas franquezas y el fuero de Logroño: su fecha en 1.° de Agosto de 1376. Iturriza, *Historia ms. de Vizcaya*.

RIOSECO, barrio de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Carta de reconocimiento de vasallaje hecha en el año de 1230 por sus vecinos al monasterio de dicho punto, en que se expresan las prestaciones á que estaban obligados. Existe copia en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa Maria de Rioseco.

RIPA GUENDULAIN, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ODIETA.

RIPIELLA, lugar antiguo de Castilla sujeto á la jurisdiccion de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

RIBADAVIA, villa de la prov. de Orense, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando II de Leon en el año de 1164. Concluye: «Ego Rex Fernandus Hyspanie confringo omnes malos foros quos habebatis et concedo vobis hos bonos foros Sancti Facundi, et hanc cartam quam fieri iussi propia mea manu roboro atque confirmo.» Pergamino original en el archivo de la villa.

RIVAS DE SIL, lugar de la prov. de Lugo, part. judic. de Quiroga. Carta de fuero otorgada á sus vecinos por el rey D. Alfonso IX de Leon: su fecha en Laciana á 2 de Julio de 1225. Gonzalez insertó en su *Coleccion de privilegios de el archivo de Simancas*, tomo V, pág. 147, una copia romanceada en tiempos no muy antiguos, y cuyo traductor no entendió el original latino.

RIVADEO, villa en la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Ordenanzas hechas en 1376 por el obispo de Oviedo D. Alfonso para el buen gobierno de su concejo. Las insertó el P. Risco en la *España Sagrada*, tomo XXXIX, pág. 213.

RIVILLA ó REVILLA, aldea antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

ROA, villa de la prov. de Burgos, part. jud. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VII concediendo á sus pobladores el fuero á que estaban poblados los de Sepúlveda, les dona la villa con todos sus términos, agregando á su jurisdiccion los pueblos siguientes: Elem, Santa Eufemia, Torrecilla, Tillolongo, Calahorra (Calaforra), Zopet, Morales, Quintanilla, Pozosordo, Val de Vallegueras, Fuente-agrestio, Pedrosiella, Santa Maria de Paramo, Villa-astusa, Santa Maria entre Guzman y Portillo, Arroyo, Fuente de Casares, Villamerson, Las Quintanas, Santa Cruz, Anguix, Berlanga, Las Quintanas entre Villavela y Olmedillo, Quintanilla entre Olmedillo y Vasardiella, Santa Maria de Foira, Valbuena entre Ventosilla y Aguilera, Villalvilla, San Martin cerca de Rubiales, Poblacion, Caparrosa sobre la ribera del Duero, Santa Cruz, Olmedo y Nava. La fecha de este documento en Castrojeriz á 22 de Diciembre de 1143. Lo publicaron Loperraez en la *Descripcion histórica del obispado de Osma*, tomo III, pág. 21 y Muñoz en la *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 544.

ROALLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

RODA (La), villa de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Esta villa tenia privilegios, libertades y exenciones que el infante D. Manuel otorgó á la villa de Gineta. V. GINETA.

ROMANA, lugar despoblado, hoy granja, en la prov. de Zaragoza, part. judic. de Caspe. Carta de poblacion de este lu-

gar, otorgada por el abad del monasterio de Rueda en el año de 1211. Copia en la Academia entre los documentos de dicho monasterio, libro titulado *Lumen domus Rotæ*, pág. 654.

RONCAL (Valle de) en Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Sancho el Mayor, en que dió y confirmó á sus habitantes nobleza y exencion de tributos en 1015. Tráelo en relacion Abarca, *Reyes de Aragon*, tomo I, fól. 91 v. Oihenart lo cita tambien en su obra *Notitia utriusque Vasconiæ*, fól. 204. Los del Roncal estaban aforados á los fueros de Jaca y Sobrarbe, y por quitar las diferencias que esto ocasionaba fueron por último aforados al fuero general del reino. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 277.

RONDA, lugar despoblado en la prov. de Toledo. Donacion de este lugar hecha por el rey D. Alfonso VIII al maestre don Gomez y á sus fraires de la Orden de Trujillo, concediéndoles lo pueblen «ad forum et consuetudinem de Toleto»: su fecha á 15 de Abril de 1188. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 11. Sus vecinos se trasladaron á la hoy Puebla de Montalban. V. PUEBLA DE MONTALBAN.

ROSELLUS, lugar antiguo del reino de Valencia. Fuero de poblacion otorgado á Guillermo de Pallaga, Pedro Soler, Guillermo Gras y á los demas que fueren á poblar al sitio de Rosellus, término de Cervera, por el maestre Hugo de Fulalcher: su fecha en 17 de Junio de 1237. El original existia en el archivo de la Orden de Montesa.

ROSTA. V. RUESCA.

RUA, parroquia de la prov. de Lugo, part. judic. de Vivero. Carta de poblacion otorgada por D. Juan, obispo de Mondoñedo, y D. Rodrigo Gomez á 250 pobladores, á quienes dona mitad del monte de Rua, inmediato á Vivero: establecen en ella los tributos que debian pagar al obispo y á D. Rodrigo, y despues de los dias de este al monasterio de Villanueva de

Lorenzana. Las calonias ó penas pecuniarias debian repartirse segun el fuero de Benavente: su fecha en Villanueva á 13 de Febrero del año 1250. Copia antigua escrita en pergamino en esta Academia entre los documentos del monasterio de Villanueva de Lorenzana.

RUESCA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Esta villa, si es como creemos la poblacion á que corresponde el nombre de Rosta, tenia fuero antes de 1170 en que fué dado á Mianes: «quod habeatis tales foros quales »habent illos populatores de Rosta.»

SAGRERO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAHAGUN, villa de la prov. de Leon, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI, á peticion de D. Bernardo, abad del monasterio: su fecha á 25 de Noviembre del año 1085. El original existe en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Sahagun, leg. I, núm. 24. Ha sido impreso por Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VI, fól. 488. Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 482, esc. 118. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 301. Los burgueses de Sahagun, aprovechándose de las revueltas que ocurrieron en Castilla en tiempo de los reyes D. Alfonso el Batallador y su muger Doña Urraca, se alzaron contra los monges, abolieron la carta de fueros del rey D. Alfonso, y se dieron á sí mismos otras leyes. Conminados por esto los burgueses por el Papa Pascual y temerosos de su excomunion, se sometieron al señorio del abad y ofrecieron quemar la nueva carta de fueros. Lejos, despues, de cumplir lo prometido, suplicaron á la reina Doña Urraca se la confir-

masc, y la hiciese confirmar por el abad y monges, lo que se consiguió por su influencia, no sin grandes dificultades y de una manera condicional, que sirvió con el tiempo para invalidar su confirmacion. Estos sucesos los refiere menudamente el *Anónimo* de Sahagun publicado por el P. Escalona. El rey D. Alfonso VII, en 5 de Marzo de 1126, hizo donacion al monasterio de Sahagun de los judios de la villa del mismo nombre, dándoles el fuero de los judios de Leon. Pergamino original, leg. I, núm. 46. El mismo Rey y el abad D. Domingo otorgaron á los de Sahagun nuevos fueros en que se modificaron algunas disposiciones vejatorias del fuero antiguo: su fecha en la misma villa á 18 de Diciembre del año de 1152. Original en la Academia, leg. I, núm. 59. Escalona, en la obra citada, pág. 534, esc. 168. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 309. El mencionado abad D. Domingo dió fuero á los judios que moraban en Sahagun en 11 de Marzo de 1158. Escalona insertó en el apéndice de la *Historia de Sahagun*, pág. 539, el final de este documento. En el tumbo 2.º de este monasterio, que existe en esta Academia, se insertan al fól. 2 y siguientes varios acuerdos hechos por el concejo de la villa con el consentimiento del abad, en que se modifican y amplian los fueros de Sahagun. No guardan órden cronológico. El primero, que es del año de 1238, empieza: «Et nos concejo de San Sagun pusiemos con so voluntat [la »del abad] et con so otorgamiento, que nenguna manda de »auer de concejo non se faga se non fur á Rey ó á sennor, se »conceyo non fur ante pregonado et escogido hi XXIIII omes »de concejo con los jurados pora fabla é pora otorgamiento »de lo que fur pedido á conceyo.» Si despues de bien examido el asunto, les parecia conveniente «que sea dicho en con»cejo et si otorgar el concejo, la manda sea dada.» Siguen varias disposiciones sumamente curiosas, y concluye: «Todo es»to que aqui establecimos queremos que sea bien guardado et

»bien tenido, fueras si el conceio se aveniere con el abbat por »cambiar alguna cosa destas. Fecho fu este stablecimiento en »la cámara del abbat en era de MCCLXXVI annos.» Continuan otros acuerdos de los años 1198, 1232, y concluyen con uno de 1239 y este capítulo: «El clérigo de la villa que tro»guire cuchielo sarranil ó espada, ó cuchielo maniego de un »semo ó otra arma vedada et desconveniente á clérigo, que »dé la pecha como otro lego.» El rey D. Alfonso X, juntamente con el abad D. Nicolás, dieron nuevos fueros á los de Sahagun, en que se reformaron los anteriores: su fecha en esta villa á 25 de Abril de 1255. Original en esta Academia, leg. II, núm. 70. Escalona, pág. 601, esc. 250. Muñoz en la *Coleccion* citada, pág. 313. Es de notar que al final de este documento dice el rey D. Alfonso: «et mandamos que todas »las otras cosas que aqui non son escritas, que se iuzguen to»dos los de S. Fagund christianos et judios et moros pora »siempre por el otro fuero que les damos en un libro escrito »et sellado de nuestro seello de plomo.» Este otro fuero era el de las Leyes. Pruébase esto por varios documentos, y entre ellos por la sentencia compromisaria dada en Bercianos á 5 de Setiembre de 1302 por D. Juan Fernandez en las cuestiones que hubo entre el monasterio y concejo de Sahagun sobre nombramiento de escribanos y jurados. En ella se lee esta cláusula: «Otrosi el priuillegio del Rey D. Alfonso [se refiere »al anterior de 1255] que dice que todas las otras cosas que en »él non son scriptas que se iulguen por el otro fuero que les »dió en un libro escripto et seellado del su sello de plomo. Et »visto el fuero del libro sobredicho en que establece que en »las ciudades et en las villas mayores sean puestos jurados »et escrivanos por mandado del Rey ó de quien él mandare »et non por otro.» Esto mismo es lo que dispone la ley I, tit. VIII, lib. I del Fuero Real. El P. Escalona, en el apéndice á la *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 598, in-

sertó un privilegio del rey D. Alfonso X mandando que las *calonnas* ó penas pecuniarias que se dice en el libro del Fuero [el Real] que deben ser del Rey, sean del abad: su fecha es del 23 de Noviembre de 1255, ocho meses despues de haber sido otorgado el dicho fuero. Aun existia en el monasterio el año de 1808 el códice que contenia el fuero, que en el mismo año examinó D. Manuel de Acosta, relator que fué de la chancilleria de Valladolid é individuo correspondiente de esta Academia. Hé aqui la noticia que dió de él algunos años despues. «Era un códice de finí»sima vitela, muy bien conservado, escrito, encuader»nado en fólio y dispuesto á columnas. Estaba completo al »principio, con falta de una hoja ó dos al final, y se hallaba »oradado á la parte inferior del márgen, lo que manifestaba »claramente haber tenido alli el cordon de seda, de que estuvo »pendiente sello de plomo con que se dió autorizado y que ya »faltaba. Empezaba por el índice de libros, títulos y leyes, y »luego seguia el texto de la obra. La letra era primorosa, muy »igual y sostenida, y á primera vista me pareció de Millan »Perez Aellon. Al principio de este códice se habia dejado de »intento en blanco mas de la mitad de la primera columna, en »cuyo espacio se escribió despues de letra muy diferente la »entrada con que regularmente empiezan otros concedidos »por aquel gran Rey á otras varias poblaciones:..... porque »fallamos que la villa de Sant Fagunt non avie fuero cumpli»do porque se juzgasen ansi como debie..... etc.» Insertamos estas noticias, porque prueban que Sahagun fué una de las primeras poblaciones á quienes fué otorgado el Fuero Real, si bien á esta villa lo fué solo como código supletorio. El rey D. Sancho IV otorgó un privilegio, en el que tratando de dirimir las contiendas entre el abad y monges de Sahagun de una parte y el concejo de la misma villa, confirma los capítulos sobre eleccion de alcaldes, jurisdiccion de los merinos,

derechos de pastos, pesquisas, sobre número y cuantia de excusados, etc.: su fecha en Palencia á 4 de Enero de 1294. Pergamino original, leg. III, núm. 6. En un índice antiguo del archivo del monasterio que existe en esta Academia se mencionan unas ordenanzas hechas en el año de 1389 para gobierno de la villa de Sahagun. En un memorial presentado por D. Antonio Zainos, abad de Sahagun, á principios del siglo XV, á D. Diego Rodriguez en el pleito entre el monasterio y concejo de la villa sobre el señorio de ella, se hace mencion de un rollo «donde uan nouenta é ocho es»cripturas de ordenanças que ordonó el abbat é el con»cejo en rregimiento de la villa.» Estos ordenamientos son de diversos tiempos, relativos la mayor parte á la introduccion y venta en la villa de articulos de consumo, posturas de carne, uso de armas, vigilancia en la villa, nombramiento de guardas, sobre alcabalas é impuestos para reparo de la cerca de la villa. El rey D. Enrique III, por albalá dado en Segovia á 15 de Agosto de 1401, mandó que el abad de Sahagun no vejase ni molestase á los judios de la villa, ni embargase sus bienes, y que se les guardasen los fueros que les dió el rey D. Alfonso X al mismo tiempo que al concejo y vecinos de la villa el año de 1255, del cual inserta las disposiciones relativas á los judios. Hállase original en esta Academia entre los documentos nuevamente remitidos del monasterio de Sahagun.

SAJAZARRA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAJUELA DE SUSO, creemos sea hoy uno de los barrios de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAJUELA DE YUSO: este antiguo pueblo es acaso hoy, como el anterior, uno de los barrios de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SALAMANCA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su

nombre. El fuero de esta ciudad, segun Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 212, fué dado en 1081 por el conde D. Ramon, marido de la infanta Doña Urraca, y dice que era como el de Leon. La fecha no parece sea muy exacta[1], puesto que la restauracion y repoblacion de Salamanca por el conde D. Ramon fué posterior á dicho año. Sandoval, *Cinco Reyes*, fól. 78. Llorente pudo creer que fuese dado en 1081, porque en la coleccion de fueros de esta ciudad, de que hablaremos despues, se halla un ordenamiento de D. Alfonso VI de dicho año. «De »los escusados de la obra. El Emperador lo fizo:» y al final la fecha: «Hoc fuit affirmatum sub era millesima CXIX (año de »1081).» Este fuero de Salamanca fué de tanta importancia que se otorgó á la mayor parte de los pueblos de la parte septentrional de Portugal. A fines del siglo XIII ó principios del XIV se ordenó, acaso por disposicion del concejo de Salamanca, una extensa compilacion de sus fueros, tomada en parte de sus antiguas leyes municipales, del derecho consuetudinario de la ciudad, de las ordenanzas de su concejo y de algunas disposiciones conciliares. Está escrita en romance, y su principio, que está en latin, dice asi: Hec »est carta quam fecerunt boni homines de Salamanca ad uti»litatem civitatis de maioribus et de minoribus. Plugo a nos, »que si algun ome matar ome, etc.» Códice en 4.° escrito en pergamino, letra del siglo XIV, en el archivo de la ciudad de Salamanca. En la biblioteca del Escorial existen tambien dos códices de la misma época, señalados G. iiij. 19 y P. iij. 2, y copias modernas en varias bibliotecas. Los maestres de Calatrava y de Pereiro ó Alcántara D. Gonzalo y D. Garci Sanchez otorgaron carta de poblacion á los que quisieren ir á morar á las pueblas de ante Santa Maria Magdalena y de ante San Marcos de Salamanca el fuero de esta ciudad: su fecha en la misma en el mes de Julio de 1219. *Bulario de la*

Orden de Alcántara, pág. 21.

SALAS, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de Belmonte. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á los de tierra de Nava poblasen en lugar «que dicen Castiello de Salas.» Les señala términos y concede el fuero de Benavente: su fecha en Burgos á 22 de Junio de 1270. Copia en la *Coleccion* de Martinez Marina, tomo VIII, fól. 59.

SALCEDILLO [Zalcediello], lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera del Rio Pisuerga. Su fuero el mismo de Aguilar de Campó. V. Aguilar de Campó.

SALDIAS, lugar del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del Valle. V. Basaburua.

SALILLAS, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Sariñena. Carta de poblacion dada á este lugar en 1143 por sus señores D. Ramon de Larbasa y Garcia de Valencia á ocho personas que nombra «sicut est fuero in Ricla et Epila.» Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 18, lig. 8, núm. 1.º

SALINAS DE AÑANA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus vecinos por el rey D. Alfonso el Batallador despues del año 1110, renovado por Alfonso VII en 12 de Enero de 1140. Llorente lo publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 113, y Landazuri lo insertó parte traducido al castellano en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 189. El rey D. Alfonso VIII concedió privilegio á Salinas en 28 de Noviembre de 1192, en el que se adicionan sus fueros. Lo publicó Llorente en la obra y tomo citados, pág. 326.

SALINAS DE LENIZ, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Fuero otorgado á sus habitantes en 1331 por el rey D. Alfonso XI, que segun Garibay (*Compendio historial de España*, lib. 14, cap. 6, fól. 875), era el fuero de Mondragon. El rey D. Enrique II dió otro privilegio, fe-

cha en Burgos á 30 de Enero de 1372, en que reproduce algunas de las franquezas de esta villa, por haberse quemado los privilegios que estaban en la iglesia, se dice que este «lu»gar es poblado al fuero de Mondragon, que son poblados al »fuero de Logroño». Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 26.

SALINILLAS, creemos sea Salinillas de Bureba, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo. En este mismo fuero se menciona otro lugar con el nombre de *Salinillas* que no sabemos cuál sea.

SALINILLAS DE BURUDON, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo varios privilegios á sus pobladores: su fecha en Vitoria á 14 de Junio de 1289. Cítalo Landazuri, *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 199.

SALOU, aldea de la prov. y part. judic. de Tarragona. Donacion del puerto de Salou, hecha en Julio de 1194 por D. Alfonso II de Aragon á Jimeno de Artesilla para que lo pueble y mejore: que sean de él las rentas y términos del puerto, y que haya todos los martes un mercado y que aprueba las constituciones que haga. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 87.

SALVALEON, villa, hoy despoblado en la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Privilegio del rey D. Alfonso IX de Leon concediendo á sus pobladores términos y el fuero de Coria: su fecha en esta última villa á 15 de Noviembre de 1227. *Bulario de la Orden de Alcántara*, fól. 35.

SALVATIERRA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores de Salvatierra, que antes se llamaba Hagurain, el fuero de Vitoria y las franquezas de los de esta ciudad: su fecha en Vitoria á 23 de Enero de 1256. Original en el archi-

vo de la villa, y copia auténtica en el de Vitoria, caj. B núm. 17, cuaderno 27.

SALVATIERRA, lugar antiguo, no sabemos si de Castilla ó de Alava. Se hace mencion de su fuero en el dado á Salinas de Añana el año 1140. «Et qui fuerit de foro de Salvaterre et «venerit ibi [Salinas] populare sub jure fori Salvaterre popu»let et maneat.»

SALVATIERRA, lugar en lo antiguo del reino de Aragon. Privilegio del rey D. Pedro II de Aragon, concediendo á Ovelva los fueros de Ejea, y mandando que se llame Salvatierra: su fecha en 1.° de Julio del año 1208. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 98.

SANABRIA. V. PUEBLA DE SANABRIA.

SAN ADRIAN MAYOR, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN ADRIAN MENOR, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN ANACLETO, lugar antiguo de Castilla. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Gomez, obispo de Nájera, el año de 1065. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 70. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 233.

SAN ANDRÉS, lugar antiguo de Castilla. Privilegios otorgados á los pobladores de este monasterio por D. Gomez, obispo Nájera, hácia el año de 1064. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 68. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 232.

SAN ANDRES DE AMBROSERO (Iglesia de), que creemos sea hoy el lugar de Ambrosero en la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. En una donacion de esta iglesia, hecha por el rey D. Alfonso VII á la de Santa Maria del Puerto, concede varias franquezas á sus pobladores, y

añade : «et tales foros habeant omnibus diebus quales habent »illi qui in Sancta Maria de Portu populati sunt.» Su fecha en Sahagun á 9 de Marzo de 1136. Original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa Maria la Real de Nájera.

SAN ANTONIO (Sanctus Antonius), pueblo antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SAN CEBRIAN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN CERNIN ó SAN SATURNINO (Barrio de). V. PAMPLONA.

SAN CIBRIAN DE CAMPOS. V. SAN CIPRIAN.

SAN CIPRIAN. Creemos sea ahora San Cibrian de Campos, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Carta de poblacion otorgada é este lugar por Gutierre Fernandez y Doña Toda, su muger: su fecha en 25 de Abril de 1125. Para los juicios les concede el fuero de Monzon. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar, tomo señalado con la M 59, fól. 257 v.

SAN CLEMENTE, acaso San Clemente del Valle, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN CRISTOBAL, villa de la prov. y part. judic. de Salamanca. Carta del concejo de esta villa cediendo al de Toro la mitad de sus iglesias con el pacto de que sus vecinos no les tomasen prendas y les defendiesen, añadiendo que habian acordado juzgarse por su fuero: «et concedimus ut judicemur »pro vestro judicio de Tauro.» Su fecha en esta poblacion en el año de 1184. Lo publicó Gomez de la Torre en su *Corografia de la provincia de Toro*, tomo I, apén. núm. I. En el archivo de la catedral de Salamanca existe una carta de poblacion, otorgada en 1220 por el cabildo de la misma á favor de los que quisieren ir á poblar á San Cristóbal. Ignoramos si es el mismo lugar ó si es otro diferente. En el primer caso habria

sido donada al dicho cabildo la villa y trató de repoblarla.

SAN CRISTOBAL DE LA BERRUEZA, lugár antiguo de Navarra. Esteban Borrel, maestrescuela de Piteurs, y Guichar de Marzi, 'enviados á Navarra en 1317 por el rey Don Felipe para la reformacion del reino, accediendo á que los del valle de la Berrueza, los de Ega y Lana, formasen poblacion en un paraje llamado San Cristóbal de la Berrueza, les concede el fuero de Viana. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 135.

SAN CRISTOBAL DE LABRAZA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Laguardia. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Fuerte, mandando se gobernasen en lo que allí no expresa por el de Laguardia. Les concede tambien las villas de San Cristóbal de Labraza, Gorrebusto (Barriobusto), Castellon, Espirano (en Yanguas, Expisano ó Espixano) y Carra (en Yanguas, Azerra): su fecha en Setiembre de 1196. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 341. D. Sancho el Fuerte dió términos y nuevos fueros á Labraza en 1234. Cítalos Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 185. En 1361 fueron condenados el alcalde, jurados y concejo de Labraza por el gobernador del reino de Navarra como usurpadores de la jurisdiccion real, por haber hecho unas ordenanzas que pusieron en ejecucion. Véase Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág, 156.

SAN CUCUFATE DEL VALLÉS (Pueblos del monasterio de), en Cataluña. Privilegios otorgados por D. Pedro II de Aragon á los pobladores de este monasterio, á los que ademas concede el fuero y costumbres de Villafranca del Panadés: su fecha á 23 de Mayo de 1209. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 109.

SANCHO PEREZ, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Fuero de poblacion otorgado en 1353 á los de este lugar por la Orden de Santiago. Citalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 27 v.

SANDE, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de de poblacion la misma de Bus del Rey. V. Bus del Rey.

SANDIN. V. Villasandin.

SAN ESTEBAN, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el mismo de las nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. Nueve Villas de Campos.

SAN FELIU DE GUIXOLS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de La Bisbal. Carta del abad de San Felix de Guijoles, Gilaberto, concediendo muchos privilegios y franquezas á los que fuesen á poblar la villa donde estaba el monasterio, que por haberla destruido los franceses habia tenido que reedificar: su fecha en 1.° de Agosto de 1287. Yepes, *Crónica de San Benito*, tomo III, fól. 328 v.

SANGÜESA, ciudad de Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Sancho Ramirez otorgó fuero á los pobladores del burgo viejo de Sangüesa, que en Febrero de 1122 concedió D. Alfonso el Batallador á los que poblasen en el burgo nuevo que habia mandado hacer. Publicaron este documento Ohienart en su *Notitia utriusque Vasconiæ*, pág. 85. Zuaznavar, *Ensayo sobre la legislacion de Navarra*, part. II, pág. 103. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pag. 297, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 297. No habiendo tenido efecto la poblacion nueva, porque se habia prohibido el que fuesen pobladores los vecinos del burgo viejo, el mismo Rey en el mes de Abril de 1132 otorgó nuevo fuero á los pobladores del burgo nuevo. Copia en la biblioteca de Salazar, tomo señalado M 81.

SAN ISIDRO DE DUEÑAS, lugar del monasterio del mismo nombre cerca de Dueñas, que creemos no exista hoy. Fue-

ro otorgado á los collazos de la poblacion de San Isidro de Dueñas por sus señores: «istum forum dederunt seniores ad »collazos suos.» Estos señores eran los monges del monasterio de San Isidro: su fecha en 13 de Marzo del año de 1152. Copia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado O 23. *Coleccion* de Velazquez, tomo IV, y en la Biblioteca Nac., ms. señalado Q. 91.

SAN JORGE DE ALFAMA. Acaso sea hoy San Jorge, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Donacion de un lugar despoblado que se llamaba Alfama á Juan de Almenara y á Martin Vidal, su compañero, y á todos sus freires en la órden, para que construyesen una casa en honor de San Jorge y poblasen dicho sitio, designando sus términos y concediendo á sus pobladores las mismas libertades que D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y príncipe de Aragon, otorgó á los de Tortosa: su fecha en 24 de Setiembre del año 1201. Copia ms. en la *Coleccion* de Velazquez, tomo X.

SAN JUAN DE BURADON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN JUAN DE CELLA, lugar antiguo de Castilla, del señorio del monasterio de Arlanza. Fuero dado á sus moradores y á los que nuevamente fueren á poblar á este lugar por el rey D. Alfonso VIII juntamente con D. Pedro, abad del monasterio de Arlanza: su fecha en 6 de Noviembre de 1209. Este fuero está tomado del de Palenzuela, que se concede al principio de esta carta: «omnibus hominibus quicumque popula»re uoluerint in Sancto Johanne de Cella concedo et confirmo »forum de Palenzuela, bona et spontanea uoluntate sicut re»perire potuerint in carta eiusdem nominate ciuitatis.» Pergamino original en esta Academia entre los documentos remitidos del monasterio de Arlanza.

SAN JUAN DE LA PEÑA (Monasterio de), en la prov. de

Huesca, part. judic. de Jaca. Carta judicial sobre el modo de sustanciar los pleitos del monasterio, mandada observar por D. Sancho, rey de Aragon y Navarra: su fecha en San Juan de la Peña en la cuaresma del año 1062. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 328. D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y Navarra otorgó fueros y privilegios á este monasterio en 15 de Mayo de 1090. Son casi los mismos que en 1069 se concedieron á la iglesia de Alquezar. Briz Martinez los publicó en su *Historia del monasterio de San Juan de la Peña*, pág. 560, y Muñoz insertó en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 322, una copia mas completa que la dada á luz por Briz.

SAN JUAN DE ORTEGA, lugar de la prov. y part. judic. de de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN JUAN DE PESQUEIRA, pueblo del reino de Portugal. Fuero dado á esta villa y á las de Penella, Paredes, Linares y Ancianes por el rey D. Fernando I de Castilla y de Leon. Está inserto en una confirmacion sin fecha del rey D. Alfonso I de Portugal: «Illud vero forum, quod avus meus Rex »Domnus Fernandus dedit Sancto Johani et supradonatis Cas»tellis [Penella, Paredes y Ancianes] do ego, et confirmo »eisdem castellis evo perheni, et in seculum seculi, fiat fiat. »Istud forum firmavit Domnus Rex Fernandus, etc.» Archivo de la Torre do Tombo, maç. XII de Foraes antiguos, núm. 3, fól. 54. Copia en esta Academia.

SAN JULIAN, lugar antiguo de Castilla, del señorio de la abadia de Husillos. Fuero de poblacion otorgado á sus moradores por D. Ramon, abad de Santa Maria de Husillos: su fecha en Husillos á 21 de Setiembre del año 1161. Copia en la Biblioteca Nac., ms. señalado Q 91, fól. 72.

SAN LUCAS DE ULDECONA, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta del Castellan de Amposta, concediendo á varios vecinos de Uldecona el que poblasen en el sitio denomi-

nado la Foxa: establece los tributos que debian pagar, mandando al propio tiempo que la poblacion se llamase San Lucas de Uldecona: su fecha en el castillo de Amposta en Marzo de 1273. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 29, lig. 5, núm. 3.

SAN LUCAR LA MAYOR [Solucar], ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

SAN LLORENTE DE PÁRAMO. Creemos que sea el lugar del mismo nombre en la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Carta de poblacion otorgada á este lugar por D. Nicolás, abad del monasterio de Sahagun, en Noviembre de 1262. Pergamino original en esta Academia, leg. XVI de los documentos de dicho monasterio, núm. 102.

SAN MAMÉS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Su fuero el mismo de Villaovegnio. V. VILLAOVEGNIO.

SAN MARTIN, lugar antiguo del monasterio de Cardeña. Su fuero el de Burgos. V. CARDEÑA.

SAN MARTIN, lugar del monasterio de San Salvador de Nogal: acaso sea San Martin de la Fuente, en la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por el abad de Sahagun, con el consentimiento del prior del monasterio de Nogal en el año 1131. Original en esta Academia, pergaminos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núm. 108.

SAN MARTIN DE AÑES, lugar antiguo de Asturias. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos en 18 de Agosto de 1132 términos y que fuesen libres y exentos de toda jurisdiccion, como los canónigos de Oviedo. Copia en la Biblioteca Nac., Q 96.

SAN MARTIN DE BARBARANA, despoblado en la prov. de Logroño cerca de Agoncillo. Fuero de poblacion dado á es-

te lugar por D. Pedro, abad del monasterio de San Millan, en el año 1121. Hállase aunque falto de encabezamiento, en un ms. de la biblioteca de Salazar, rotulado *Tumbo de San Millan*, O 21, fól. 63.

SAN MARTIN DE MOUROS, lugar antiguo del reino de Leon y despues del de Portugal. Fuero dado por D. Fernando I de Leon á esta villa: se ignora su fecha. No existe el original, y sí solo la traduccion portuguesa en el archivo de la Torre do Tombo de Lisboa.

SAN MARTIN DE RUBIALES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

SAN MARTIN DE UNX, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fueros otorgados á este pueblo por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1197. Cítalos Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, página 334.

SAN MATEO, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. D. Hugo de Folacher, de la Orden del Temple, dá á poblar este lugar á Guillermo Colom, Guillermo Forner y Pedro Claver y á otros, concediéndoles varios privilegios y reteniendo para la Orden algunos derechos: su fecha en 18 de Junio de 1237. Se conserva este documento en el archivo de la iglesia catedral de Tortosa.

SAN MIGUEL, acaso San Miguel del Pino, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Su fuero el de Valladolid. V. Portillo.

SAN MIGUEL DE ESCALADA (Monasterio de), en la prov. de Leon. Pesquisa de los tributos y prestaciones personales á que estaban obligados los vasallos del monasterio, hecha el año de 1173. El original en latin, escrito en pergamino, en muy mal estado, y otra copia romanceada completa se guardan en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Miguel de Escalada.

SAN MIGUEL DE LEYVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAN MIGUEL DE OLERDOLA. V. Olerdula.

SAN MIGUEL DE PEDROSO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAN MILLAN. No sabemos si es la villa del monasterio de este nombre ú otro lugar llamado tambien San Millan que se halla en el fuero de Cerezo, entre los pueblos comprendidos dentro de su jurisdiccion. Lo primero no parece natural, porque no existia entonces la villa con dicho nombre, sino con el de Barrionuevo, y esta era perteneciente á la villa de Madriz. En el fuero de Salinas de Añana del año 1140 se lee: «Et qui deforo de Sancto Emiliano [fuerit et venerit populare] »similiter sub jure Sancti Emiliani populet et maneat.» Esto puede hacer relacion á los fueros que tendrian los vasallos del monasterio ó á alguna de las villas que llevaban por nombre San Millan.

SAN MILLAN DE YECORA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAN NICOLAS DE ORIO. V. Orio.

SAN PEDRO DE BARRIOERAS (Hospital de). V. Burgos.

SAN PEDRO DE DUEÑAS, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Sahagun. Fueros de poblacion otorgados á los de esta villa por D. Gutierre, abad de Sahagun, y Doña Maria, abadesa «dominarum Sancti Petri»: en cuanto á los homicidios previene se juzguen por el fuero de Sahagun: «et si »quis de hac villam homicidium fecerit pectet illud per forum Sancti Facundi»: su fecha en 31 de Marzo del año 1162. Copia en la Academia en el *Tumbo* segundo del monasterio de Sahagun.

SAN PEDRO DE LA HOZ [FOZ], villa de la prov. de Burgos,

part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAN PEDRO DEL MONTE, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SAN PEDRO DE PALMICHES. V. Palmiches.

SAN PER DE CALANDA (Barrio de San Juan en). Carta de poblacion de este barrio, otorgada por la Orden del Temple en 1172. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 13, núm. 6.

SAN ROMAN DE LAS PEÑAS, despoblado en la prov. de Palencia, segun creemos. Privilegio del rey D. Alfonso X, eximiendo de la pena de homicidio á los de este lugar, y mandando que sufra la pena el que lo cometiere, y si el acusado negare que se salve con once pecheros y él doce: «si »la muerte fuere demandada á todo concejo, et lo ellos con»noscieren la muerte, que peche el omezilio segunt su fuero»: su fecha en Vitoria á 9 de Diciembre de 1255. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Zoil de Carrion.

SAN ROMAN DEL VALLE DE BUYERA, lugar antiguo del reino de Leon. Carta de poblacion de este lugar otorgada por el rey D. Fernando II de Leon. Establece que sus moradores sean vecinos de Santa Maria de Astorga, y señala los tributos que debian de pagar: su fecha en 13 de Noviembre de 1180. Copia en el *Tumbo negro* de la iglesia de Astorga, fól. 58.

SAN SALVADOR, lugar antiguo del señorio del obispo de Sigüenza. Carta del rey D. Alfonso VII confirmando la donacion de la iglesia de San Salvador que el concejo de Atienza habia hecho á D. Cerebruno, obispo de Sigüenza y á su iglesia, con sus salinas y todas sus heredades, y mandando que los hombres de esta villa tengan los fueros y costumbres que ellos mismos habian ordenado: «et cum suis foris et consue-

»tudinibus sicut scripto suo homines ejusdem ville constitue»runt et scriptum ipsum vobis tradiderunt: su fecha en Palencia á 15 de Diciembre del año de 1156. Copia en la Biblioteca Nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD 92, fól. 224.

SAN SALVADOR DE OÑA. V. OÑA.

SAN SATURNINO [San Sadornino], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN SATURNINO (Burgo de). V. PAMPLONA.

SAN SEBASTIAN, ciudad de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra hácia el año de 1150. Está tomado este fuero del de Estella. Le publicó esta Academia en el *Diccionario histórico geográfico*, tomo II, pág. 541. Lo insertaron tambien Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 244, y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 302.

SAN SILVESTRE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Carta de fueros que el maestre de la Orden de Calatrava, D. Martin Perez de Siones, otorgó á este lugar en el año 1198. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de privilegios y escrituras de la Orden de Calatrava*, tomo I, pág. 145.

SANTA CARA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Pedro Sanchez, despues del año 1102 y antes del de 1105. Es como el de Caparroso. Muñoz lo publicó en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 394. El rey D. Sancho el Sabio concedió privilegio á los de Santa Cara, estableciendo lo que debia pagar cada casa: que no hayan facendera y que no tengan mas pechas que las que ordena, y que tengan el mismo fuero que los de Caparroso: la fecha de este documento en Olite, en el mes de abril de 1191. Muñoz en la obra citada, pág. 397.

SANTA CRISTINA, lugar de la prov. de Zamora, part. judic. de Benavente. Fuero de poblacion otorgado á su concejo por el rey D. Fernando I, en 1.º de Febrero del año 1062. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 222. El rey D. Alfonso IX de Leon concedió nuevo fuero á los de Santa Cristina, en que amplia y adiciona las disposiciones del fuero antiguo: su fecha en Toro á 27 de Febrero de 1226. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 204. Muñoz, en la obra citada, pág. 224.

SANTA CRUZ, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA CRUZ. Creemos sea Santa Cruz de la Zarza, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero de poblacion otorgado á este lugar en 1523 por el maestre de Santiago D. Pelay Perez. Lo inserta Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 40 v.

SANTA CRUZ DE CAMPEZO, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Laguardia. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos varias franquezas, términos y el fuero de Logroño: su fecha en San Esteban de Gormaz á 5 de Febrero de 1256. Cítalo Landazuri en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 203.

SANTA CRUZ DEL VALLE, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA EUFEMIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA EULALIA, acaso Santa Eulalia bajera, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Arnedo. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA EULALIA, creemos que sea Santa Eulalia somera, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Arnedo. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA GAMA, lugar del valle de Santesteban de la Solana,

part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

SANTA LICINIA, acaso Santa Liña, lugar de la prov. de Lérida, part. judic. de Balaguer. Franquezas concedidas en 1036 á sus habitantes por el conde Ermengol y la condesa Doña Constanza su muger. Las publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 185.

SANTA GADEA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Fuero dado á sus vecinos por D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya y de la villa: no tiene fecha. Llorente dice en sus *Noticias históricas de las provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 255, que es el de Logroño.

SANTA MARIA, lugar antiguo de Castilla entre Guzman y Portillo. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE DUEÑAS. No sabemos si es Dueñas, villa de la prov. y part. judic. de Palencia, porque su situacion era la misma «prope flumen Pisoricę». Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VI á sus vecinos: su fecha en 5 de Noviembre de 1078. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios del archivo de Calatrava*, tomo I, fól. 22.

SANTA MARIA DE CORTES, despoblado cerca de Huete en la prov. de Cuenca. Fueros otorgados á sus vecinos por el cabildo de canónigos de la iglesia de Toledo, á cuyo señorio pertenecia. No tienen fecha, la que puede fijarse del año 1180 al 1182, porque habla del arzobispo D. Cerebruno que les habia donado la villa suponiéndole ya difunto, cuya muerte aconteció en 12 de Mayo de 1180, y tambien porque es anterior á una carta de fueros que en 1182 se dieron á si propios los vecinos de Santa Maria de Cortes: «Hec es carta de los co»tos quos nos homines de Santa Maria de Cortes componimus »nobis ipsis jurejurando ad concesionem canonicorum Sancte »Marie de Toleto dominorum nostrorum.» Estos documentos

existen originales en el archivo de la catedral de Toledo, y copias en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, DD. 42.

SANTA MARIA DE FOIRA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE FUENTES DE DON GARCIA (Hospital de), lugar antiguo del señorio del monasterio de Sahagun. Fuero de poblacion otorgado á sus habitantes por D. Domingo, abad de Sahagun, en el año 1160. Copias ms. en las *Colecciones* de Abella y Velazquez, tomos XIV y V.

SANTA MARIA DE INVIERNO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA MARIA DEL PARAMO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE PELAYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo que el de Melgar de suso. V. MELGAR DE SUSO.

SANTA MARIA DEL PUERTO, hoy Santoña, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. Fueros y privilegios de su monasterio otorgados por D. Garcia, rey de Navarra y Castilla: su fecha en 8 de Abril de 1042. Copia antigua escrita en pergamino en esta Academia entre los documentos de Santa Maria la Real de Nájera. Los publicó Gonzalez en su *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 33. La poblacion de la iglesia tuvo tambien fueros que el rey D. Alfonso VII dió en 1136 á los de San Andres de Ambrosero.

SANTA MARIA DE RIO TORTELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SANTA MARIA DE BALONGA, lugar antiguo de Galicia. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 1269 á los habitantes de Val de Luaces el que hiciesen puebla en el lugar de Santa Maria de Balonga, á los que otorgó varias libertades, y como el sitio de Balonga era de la iglesia de

Lugo, la dió en compensacion el realengo de Santa Maria de Ramir. Cítase en unas *Noticias mss. de la iglesia de Lugo*, que existen en esta Academia.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Doña Catalina reina de Castilla pobló esta villa y la favoreció con muchos privilegios. Colmenares, *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 313, dice que la carta de poblacion es del 11 de Agosto de 1395, á pesar de que tiene la fecha del año de 1393.

SANTA MARIA DE ORTIGUEIRA, ayuntamiento en la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X á los que quisiesen poblar en Ortiguera varias franquezas y el fuero de Benavente; su fecha en Valladolid á 20 de Setiembre de 1255. Copia en esta Academia entre los documentos de la coleccion del rey D. Alfonso X.

SANTANDER, ciudad capital de la prov. y part. judic. de mismo nombre. Fuero dado al concejo de la villa de Sant Emeterio [Santander] por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Burgos á 11 de Julio de 1187. Lo publicó Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 305. El rey D. Alfonso X concedió privilegio al infante D. Sancho su hermano, arzobispo electo de Toledo, para que mientras fuese abad de Santander pusiese en la villa alcaldes jurados, merinos y todos los demas aportellados; que de estos alcaldes pudiesen alzarse los de Santander á D. Sancho, y el que se agraviare de su juicio al Rey: su fecha en Burgos á 5 de Noviembre de 1255. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 80.

SANTA OLALLA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Privilegio otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos el fuero de Toledo, las apelaciones á los alcaldes de esta ciudad y varias franquezas: su fecha en Toledo á 6 de Abril de 1124. Original en el

archivo de la villa. Burriel inserta algunas cláusulas de este documento en el *Informe de la ciudad de Toledo al Consejo de Castilla sobre pesas y medidas*, pag. 297. La condesa Doña Elo, señora de esta villa y su hijo D. Rodrigo dieron nuevos fueros á los vecinos de Santa Olalla: su fecha en esta villa á 5 de Abril de 1242. Copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, DD 99, fól. 121.

SANTAREM, villa de Portugal en la prov. de Extremadura. Fuero dado á esta ciudad por el rey D. Alfonso VI de Leon y de Castilla en 13 de Noviembre de 1095. Este documento se halla inserto al fól. 10 del *Livro preto* de la catedral de Coimbra.

SANTERVAS DE CAMPOS, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Los abades de Sahagun dieron á los vecinos de este lugar varios fueros, segun dice el P. Escalona en la *Historia de dicho monasterio*, pág. 278, en donde añade que es muy notable el del año de 1334, del que extracta algunas disposiciones.

SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de) en Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Donamaria, Elgorrieta, Gaztelu, Ituren, Oiz, Santesteban, Urroz y Zubieta. Fuero dado por D. Sancho el Sabio en 1192 á los habitantes de esta villa. Lo cita Yanguas en su *Diccionario de antigüdades*, tomo III, pág. 318.

SANTESTEBAN DE LERIN, villa del valle de este nombre en Navarra, part. judic. de Pamplona. Tenia el fuero del valle. Véase el art. anterior. Los reyes D. Juan de Labrit y Doña Catalina concedieron á esta villa en 1497 varias franquezas y el fuero de Jaca. Cita el documento Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 319.

SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Estella, compuesto de los pueblos de Arroniz, Azqueta, Barbarin, Iguzquiza, Labiaga, Luquin, Santa Ge-

ma, Urbiola y Villamayor. Fuero de poblacion dado á los habitantes de este valle por el rey D. Teobaldo II el año de 1263. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 319.

SANTIAGO DE MALVAS, feligresía de la prov. de Pontevedra, part. judic. de Tuy. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo al monasterio de Oya el que veinte hombres poblasen su coto de Malvas de Jusaos, hoy Santiago de Malvas, concediéndoles los mismos fueros que á los de Oya: su fecha en Zamora á 1.° de Julio de 1287. El original existia en el archivo del monasterio de Oya.

SANTIAGO DE VAL DE SANTOYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Melgar de Suso. V. Melgar de Suso.

SANTILLANA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Torrelavega. Privilegios concedidos en 19 de Marzo de 1045 por D. Fernando I á los vasallos del monasterio de Santa Juliana [Santillana]. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, esc. 21, fól. 649. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero á su concejo, que es el mismo de Santander con algunas adiciones: su fecha en 12 de Diciembre de 1207. Original en el archivo de su colegiata. Copia en el tomo III de la *Coleccion* de Jovellanos, fól. 174. El mismo Rey, estando en Olmedo á 13 de Octubre de 1209 confirmó á los de Santillana el fuero de Santander que les habia dado antes, si bien no lo expresa. Copia en el tomo XXXIV de la *Coleccion* de Salvá, fól. 201.

SAN TIRSO, villa del señorío del monasterio de Meyra en Galicia. Carta de poblacion de la mitad de la villa de San Tirso con otros heredamientos á favor de 56 pobladores, por Heimerico, abad del monasterio de Meyra: se establece los tributos que habian de pagar, y que la eleccion de alcalde se haga por el abad á propuesta del concejo. Hállase noticia de él en esta Academia en el *Tumbo del monasterio de Meyra*.

SANTIUSTE. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Guadalajara, part. judic. de Sigüenza. Fuero dado á su concejo por D. Rodrigo, arzobispo de Toledo: su fecha en Uceda á 4 de Marzo de 1233. Copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD 114, fól. 51.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Donacion del casal y heredad de Olgabarte, llamada tambien Yucarte, con todo lo poblado y despoblado, hecha por el rey D. Alfonso el Batallador á Santo Domingo de la Calzada y al abad D. Sancho, para que edificasen casas, concediendo al propio tiempo á sus pobladores exenciones y franquezas: su fecha en Mayo de 1125. Cítala Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, fól. 119, en donde añade que esta es la primera fundacion de este pueblo, y que como se edificó en honor del Santo le quedó el nombre de Santo Domingo. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero al mismo concejo: su fecha en Belorado á 29 de Abril de 1207. Es el mismo de Logroño. Lo insertó el señor Govantes en el *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Academia, pág. 295. El rey D. Alfonso X confirmó los privilegios de los Reyes sus antecesores y otorgó otros nuevos, y que «pora siempre iamas »oviesen el fuero de Logroño:» su fecha en Burgos á 19 de Marzo de 1270. Govantes, pág. 309. En la biblioteca del Escorial existe un códice en 4.°, escrito en pergamino, señalado R ó Z, plut. III, núm. 16, con este título, que creemos haya sido puesto en tiempos no muy antiguos: «Leyes del fuero »que el rey D. Alfonso X ordenó para la ciudad de Santo »Domingo de la Calzada.» No son otra cosa mas que el Fuero Real.

SANTO DOMINGO DE SILOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Esta poblacion tenia fuero en el año de 1126 en que el rey D. Alfonso VII dió fa-

cultad para poblar el barrio de San Martin de Madrid segun el fuero del burgo de Santo Domingo ó el de Sahagun, y es de creer que el burgo fuese el de Santo Domingo de Silos, por estar el monasterio de Madrid sujeto al abad de aquel punto. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero á Silos, que es el mismo de Sahagun que inserta. La fecha de este documento en 26 de Octubre de 1209. Lo publicó Berganza en sus *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 473.

SANTOÑA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. V. SANTA MARIA DEL PUERTO.

SANTORCAZ, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

SANTOS DE LA HUMOSA (Los), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

SANTOVENIA, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN VICENTE, acaso San Vicente del Valle, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN VICENTE DE ARANA, villa de Alava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo varias franquezas y exenciones á los de esta villa: su fecha en Burgos á 15 de Mayo de 1326. En este documento se dice que los de Contrasta y los de San Vicente «han el fuero «de Vitoria.» Landazuri, insertó este privilegio en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 207.

SAN VICENTE DE CASTROTORAF, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero de poblacion otorgado á los de este lugar por D. Martin Pelaez, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Junio del año de 1220. Copia en el tomo V de la *Coleccion* de Velazquez.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á sus pobladores el fuero de San Sebastian: su fecha á 3 de Abril de 1210. Copia en la *Coleccion* de Salvá, tomo XXXIV, fól. 136.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra: su fecha á 6 de Enero de 1172. Es como el fuero de Laguardia. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 205. El rey D. Cárlos II de Navarra hizo en 1377 varias adiciones á este fuero, que tambien publicó Llorente, pág. 209.

SAN ZADORNIN, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Declaracion de los fueros de San Zadornin, Berbeja y Barrio, hecha por el conde de Castilla Fernan Gonzalez: su fecha en 29 de Noviembre del año 955. Siguen algunas adiciones de época posterior. La publicaron Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 331, y Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 31.

SARNES, lugar antiguo del reino de Aragon. Donacion de este lugar y términos á San Pedro de Ciresa, segun creemos, hecha por D. Ricardo, obispo de Huesca, en la cual se conceden varias franquezas á sus pobladores: su fecha en el mes de Mayo de 1198. Carta partida por A B C en el archivo de la catedral de Huesca, arm. 9, lig. 11, núm. 29.

SATORTEGUI [Satrustegui], lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo que tenia Irurzun. V. Irurzun.

SAUTO, acaso Soto, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SEGONZA, lugar donado á Sevilla en 1253 por D. Alfonso X. Su fuero el de dicha ciudad. V. Sevilla.

SEGOVIA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Llorente dice que en 1087, despues de la repoblacion de Segovia hecha por el conde D. Ramon, dió fuero á esta ciudad el rey D. Alfonso VI, y que este era como el de Toledo. (*Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 217.) Colmenares no menciona este documento en su *Historia de Segovia*. El rey D. Fernando III confirmó al concejo de esta ciudad los fueros que tuvo en tiempo del rey D. Alfonso, su abuelo, y la concedió otros nuevos y varias franquezas: su fecha en Sevilla á 22 de Noviembre de 1250. Colmenares insertó este documento en su mencionada *Historia*, edic. de 1637, fól. 204. El rey D. Alfonso X, estando en la ciudad á 12 de Setiembre de 1256, otorgó varios privilegios á sus vecinos y caballeros. Lo cita Colmenares en su citada obra, pág. 215. El rey D. Sancho IV concedió, á peticion del concejo de esta ciudad, varias franquezas y el fuero de las leyes «que avien:» su fecha en Valladolid á 22 de Mayo de 1293. Colmenares en su *Historia*, pág. 241.

SEGURA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio de fuero y varias exenciones otorgadas á favor de esta villa, que habia empezado á poblar el rey D. Alfonso X, por su hijo el rey D. Sancho IV: su fecha en 18 de Abril de 1290. Confirmó este privilegio con algunas adiciones el rey D. Fernando IV estando en Valladolid á 28 de Junio de 1300. Se insertaron estos documentos, aunque faltos del encabezamiento, en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 361.

SEGURA DE LA SIERRA, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, junto con el comendador de Segura y otros comendadores y freires reunidos en cabildo, concediendo al concejo de Segura varias franquezas, términos y el fuero de Cuenca: su fecha en la Bastida de Jaen á 12 de Febre-

ro de 1246. Lo insertó Salazar en su *Historia de la Casa de Lara*, tomo IV, fól. 678. En la descripcion de esta villa, hecha de órden de Felipe II, se dice á la pregunta 46 del interrogatorio: «que su fuero fué otorgado por el rey D. Alfon»so VIII, de cuyo documento inserta el principio traducido al »romance: D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Casti»lla en uno con Doña Leonor e con el noble hijo nuestro Don »Enrique del qual ennóbleció la dicha villa de Segura... con »buena cara y alegre corazon yo hago a los pobladores de »Segura que son agora y los que serán en pos dellos este »fuero.» Este documento no pudo ser dado por Alfonso VIII, sino que se copió del fuero de Cuenca, poniendo *Segura* donde el otro decia *Cuenca*, como se hizo con otros muchos, resultando de aqui el creer algunos pueblos qùe el dicho rey D. Alfonso les otorgó fuero y haber acaecido en los mismos el nacimiento del príncipe D. Enrique.

SEGURA DE LEON, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fregenal de la Sierra. Privilegio de D. Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, otorgando á su concejo el «fuero é usos á que fué poblada Sepulvega:» su fecha en Mérida á 26 de Marzo de 1274. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 38.

SENDINO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SENGUIER, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de poblacion que tenian los moros de este lugar era la misma de Eslida. V. ESLIDA.

SENIA, lugar antiguo en el reino de Aragon, cerca de Belchite. Carta puebla de esta villa otorgada por Fr. Roberto, abad del Monasterio de Rueda. Establece en ella los tributos que habian de dar sus pobladores, les prohibe el que puedan vender, ni dar, ni empeñar sus bienes á infanzones ni personas religiosas: «Salva omnia qui superius scripta sunt ad

»opus nostri monasterii damus vobis illos fueros de Cesarau-»gusta:» su fecha en el mes de Junio del año de 1295. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Rueda.

SEOGUELA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela, de que era aldea. V. PALENZUELA.

SEPÚLVEDA, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VI á 22 de Noviembre del año 1076, en el que reproduce los fueros que tenian los de Sepúlveda en tiempos de su abuelo el rey Don Alfonso V y de los condes de Castilla Fernan Gonzalez, Garci Fernandez y D. Sancho. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 425, de donde lo tomaron Zuaznavar y Yanguas, en sus obras. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 281. Existe tambien una *Coleccion de fueros de Sepúlveda*, formada á fines del siglo XIII ó principios del XIV, tomada en gran parte de otros fueros municipales, y particularmente del de Cuenca. El colector, para dar autoridad á su compilacion, puso romanceados el principio y final del fuero viejo de la villa. Habiéndose negado los pueblos del alfoz á ser juzgados por este código, D. Fernando IV los autorizó en 20 de Junio de 1309, á peticion del concejo de Sepúlveda. Esto indica que la *Coleccion de fueros* fué hecha de órden del mismo concejo. Reguera y Valdelomar publicó este fuero, aunque falto de algunos capítulos interesantes, en su *Extracto de las leyes del fuero viejo*.

SERON, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. En la donacion hecha por D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de Sigüenza, de la villa de Seron, sus términos y pobladores, concede á estos elijan el fuero que quisieren: «et eis qui ibi populaverint tales foros donent quales quesie-»rint:» su fecha en Almazan á 16 de Setiembre de 1138. Co-

pia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD. 92, fól. 190. El rey D. Fernando IV concedió á los pobladores de esta villa varias franquezas y exenciones: su fecha en Valladolid á 20 de Abril de 1312. Copia en esta Academia entre los documentos del apéndice á la *Crónica* del mismo Rey.

SERPA, villa de Portugal. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

SEVILLA, capital de la prov. y antiguo reino de su nombre. Fuero dado á esta ciudad por el rey D. Fernando III, su conquistador: su fecha en Sevilla á 15 de Junio de 1250. Es el mismo de Toledo con algunas adiciones. Ha sido publicado por por Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de esta ciudad*, edic. de 1677, pág. 24, por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 512 y por Reguera y Valdelomar en su *Extracto de las leyes del fuero viejo*, pág. 317. Debió expedirse dicho documento en latin, segun se deduce de su final. No se conserva el original: el publicado por Ortiz de Zúñiga está sacado del *Tumbo* antiguo de privilegios de la ciudad, hecho por mandado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel. El rey D. Alfonso X hizo donacion á la ciudad de Sevilla de la alcarria, cuya demarcacion señala, Cuentos, Jerez de Badajoz, Monasterio de Solibar, Nodar, Torres, Castillo de Valera, Segonza, Cuerva, Montemolin, Zufre, Aracena, Alfayar de Campo, Almanaster, Aroche, Cortegana, Mora, Serpa, Ayamonte, Alfayar de la Peña, Andébalo, Castilrubio, Azuaga, Corriel, Ciudadira, Castiel, Montegil, Constantina, Tejada, Solucar, Haznalcazar, Haznalfarache, Triana, Alcalá del Rio, Guillena, Jerena [Xerena], Alcalá de Guadaira, Hazelaques: la da todas estas villas, castillos y lugares sobredichos, á cuyos pobladores otorga el fuero de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 6 de Diciembre de 1253. Ortiz de Zú-

ñiga, *Anales* citados, pág. 76. El concejo de Sevilla hizo un ordenamiento para su gobierno, que confirmó el rey Don Sancho IV en Pontevedra á 18 de Agosto de 1286, salvo en razon á los veinticuatros, que quitó á algunos por no ser vecinos ó moradores de Sevilla, y puso otros en su lugar. Ortiz de Zúñiga, pág. 143, dice que se lee entero este documento en el libro de sus ordenamientos, que manuscrito en pergamino se guarda en su archivo. El mismo Rey confirmó á 26 de Noviembre de 1292 todos los privilegios de los jurados de Sevilla, les dió otros nuevos y recibió en su guarda. Ortiz de Zúñiga, pág. 149, inserta parte del principio en que se explican los cargos de dichos jurados. La reina Doña Maria, en la menor edad de Fernando IV, á peticion de la ciudad de Sevilla, ordenó que los alcaldes y el alguacil «que sean uecinos de Seuilla de los que nos entendieremos »que mas conuanibles sean para guardar nuestro servicio e »pro e onrra de la cibdat. E confirmamos e otorgamos aque»lla ordenacion quel concejo ficiera enrrazon de los alcaldes »ordinarios e de los otros sus oficiales, que sean escogidos ca»da año por ellos e por los nuestros alcaldes, e que les den »a cabo del anno qüenta de lo que fizieron en los oficios se»gunt sobredicho es.» La fecha de este ordenamiento en 10 de Agosto del año 1295. Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla,* D 45. El rey D. Fernando IV concedió privilegio á los mareantes, pescadores y barqueros de Sevilla, que en los hechos de mar fuesen juzgados por los alcaldes que ellos pusieren y eligieren, llevando las apelaciones al capitan y de este al almirante: su fecha en Sevilla á 20 de Marzo de 1310. Publicóse en el tomo V de las *Memorias* de esta Academia, pág. 194. En la época de D. Alfonso XI se hicieron muchos y muy importantes ordenamientos para el gobierno de la ciudad de Sevilla por el mismo Rey, á excepcion del siguiente. 1. Ordenamiento hecho por la ciudad en 25 de Enero de 1318

prohibiendo que los ricos homes puedan ser veinticuatros, por ser su nombramiento nocivo al bien público. Ortiz de Zúñiga, pág. 178. 2. Suspendiendo á la ciudad en 1327 la facultad de nombrar sus alcaldes, escribanos de sus juzgados, y jurados, reservando para sí este derecho. Ortiz de Zúñiga, pág. 184. 3. Estableciendo varios capítulos sobre el cargo y oficio de los alcaldes ordinarios de justicia, alcaldes delegados que juzgaren por estos, del alguacil y jurados, sobre prohibicion de armas, rondas nocturnas, etc.: su fecha en Sevilla á 29 de Octubre de 1327. Códice de la Biblioteca nac. D 81, fól. 64. 4. Concediendo á peticion del concejo de Sevilla que la ciudad pueda poner todos los años seis alcaldes ordinarios, tres caballeros y tres ciudadanos, y los escribanos de sus juzgados «segun lo uvo é usó siempre Sevilla dello »en el tiempo de los rreyes onde yo vengo, é en el mio fasta »que fuy á Sevilla quando gané á Olucra é á Pruna é á la torre »del Alfaquin é á Ayamonte de los moros..... yo pasé contra »la dicha cibdat (*sic*) é uso é costumbre que aviedes en rra»zon de las dichas alcaldias é escrivanias, entendiendo uos »que era mi voluntad, callastelo pidiendome siempre mercet, »sintiendouos agrauiados dello:» su fecha en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1329. Copia en la Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla*, D. 45. 5. Ordenamiento hecho á peticion de los procuradores de Sevilla sobre materias que, segun Ortiz de Zúñiga, pág. 185, conducen mas á lo civil que á lo político: su fecha en las córtes de Madrid á 9 de Agosto de 1329. 6. Otorgando á la ciudad el derecho de nombrar los escribanos de los alcaldes y de otros oficios de ella que les habia suspendido: su fecha en las córtes de Valladolid de 1335. Ortiz de Zúñiga, pág. 191. Esto indica que el rey D. Alfonso XI volvió á privar de este derecho á los de Sevilla despues de lo mandado por él en 8 de Abril de 1329. 7. Ordenamiento en que se reserva otra vez el Rey el nombramiento de

alcaldes ordinarios, escribanos de su juzgado y jurados: su fecha en 29 de Octubre de 1337. La razon que tuvo para tomar esta medida fué, segun se lee en este documento, «porque los alcaldes mayores e alguacil e otros homes poderosos de la dicha cibdat pusieron e ordenaron alcaldes »ordinarios e alcalde de la iusticia e escrivanos e iurados »en las collaciones a su voluntad e a vanderia, onde acaesció »muncho mal, e muncho escandalo e muncho bullicio en la dicha cibdat, en que tomé yo muy gran deservicio e los de la »cibdat muy gran damno.» Cita este documento Ortiz de Zúñiga, pág. 192. 8. Ordenamiento en que se declara quiénes habian de seer caballeros de fronteras y número de caballos que debian mantener segun su cuantia; se dan algunas disposiciones sobre los cargos de los alcaldes mayores, alguacil y veinticuatros de la ciudad, acerca de gastos en los entierros y bodas, trage de las barraganas de los clérigos y varias disposiciones sobre la administracion de justicia y modo de proceder en los pleitos civiles y criminales: su fecha en Sevilla á 30 de Noviembre de 1337. Copia en la biblioteca del Escorial, códice Z. ij. 6, fól. 152, y en la Biblioteca nac., códice D 81, fól. 51. 9. Ordenamiento sobre el oficio de los alamines y de los almocatenes [«que no andaba como devie»] y de las pesas: su fecha en Sevilla á 3 de Diciembre de 1337. Copia en la biblioteca del Escorial, códice citado, fól. 160, y en la *Coleccion* de Salvá, tomo V, fól. 45. 10. Ordenamiento sobre gastos en las bodas, cuantia de los donadios del esposo á la esposa, trages de las mugeres de los que tenian caballo y de los que no le mantenian; ajuar que podian dar los padres á las hijas cuando se casaren, gastos en los entierros y en los bautizos. Este ordenamiento particular para Sevilla se insertó en el cuaderno de las Córtes de Alcalá de Henares de 1338, donde se manda que se haga extensiva su observancia á Córdoba y al obispado de Jaen. Véase el cuaderno 7.° de los

de Córtes publicados por esta Academia. 11. Ordenamiento restituyendo á Sevilla la facultad que el rey se habia reservado de nombrar los alcaldes ordinarios y escribanos de su juzgado: su fecha en las córtes de Alcalá de Henares á 15 de Enero de 1339. Ortiz de Zúñiga, pág. 193. 12. Ordenamiento sobre hospedajes, prohibiendo el uso de armas ofensivas de dia y de noche: que las alzadas ante el alcalde de Sevilla se presenten antes de tercero dia, y se fija la tasa de lo que habian de llevar los abogados por la defensa de los pleitos: su fecha en Sevilla á 10 de Abril de 1341. Copia en la biblioteca del Escorial, códice Z. ij. 6, ya mencionado. 13. Ordenamiento sobre administracion de justicia, dias en que los alcaldes mayores habian de ir «á la quadra» á librar los pleitos, y sobre el nombramiento de oficios del concejo: «porque »los alcaldes e alguazil e los ueinte e quatro caualleros e omes »buenos ponian fasta aqui de cada anno los alcaldes ordina»rios en la dicha cibdad e algunas vezes non los ponian ata»les quales cunplian para servicio del Rey e guarda e pro de »la cibdad e de los pobladores della e del termino, tiene el »Rey por bien de los poner los quales son nombrados en este »quaderno. E desde que finaren algunos destos quel Rey »agora pone, que los alcaldes e el alguacil e los veynte e »quatro escojan otros en su lugar de los que finaren, tales que sean buenos e pertenecientes para ello e que muestren »al Rey ó envien mostrar, etc.» Trata tambien de los patrones de pesas y medidas y de otros puntos peculiares del órden administrativo de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 6 de Junio de 1344. Copias en la Biblioteca nac. en el códice D 81, fól. 57, y en la *Coleccion* de Salvá, tomo V, fól. 105. 14. Ordenamiento para la mejor administracion de justicia en la ciudad, sobre cohechos, alzadas ó apelaciones de sus jueces: su fecha en Sevilla á 4 de Febrero de 1345. Citalo Ortiz de Zúñiga, pág. 201. 15. Ordenamiento sobre la for-

ma en que se habia de hacer en Sevilla la eleccion de alcalde mayor, jurados y otros puntos relativos al gobierno de la misma ciudad: su fecha en Sevilla á 29 de Abril de 1346. Copia en el códice mencionado D 81, fól. 63. 16. Ordenamiento sobre la manera de proceder el cabildo de Sevilla en el despacho de sus negocios. Ortiz de Zúñiga, pág. 202, dice que el título *Del Cabildo y Regimiento* de las ordenanzas está tomado de este ordenamiento. Añade tambien que restituyó en el derecho que tenia la ciudad de nombrar sus alcaldes ordinarios, escribanos de su juzgado y jurados de sus colaciones: su fecha en Sevilla á 29 de Abril de 1346. El rey D. Pedro dió á esta ciudad un cuaderno de ordenanzas para la eleccion de los veinticuatros y gobierno de Sevilla: su fecha en esta ciudad á principios de Enero de 1351. Citalo Ortiz de Zúñiga, pág. 206. El mismo Rey en 1360 otorgó á la ciudad de Sevilla varias leyes relativas á la administracion de justicia y sobre el modo de proceder en los pleitos civiles y criminales: son 37 leyes. «Este ordenamiento fué leydo é publicado concejeramente en el corral de los Olmos dela dicha çibdat de Sevilla ante muchas gentes que yestauan llamadas á pregon, segunt es costumbre de la dicha çibdat, trese dias del mes de disiembre era de mill é tresyentos é nouenta é ocho annos en el anno onseno, quel sobredicho rey D. Pedro rreynó. E la publicacion fizose por mandado del dicho sennor Rey.» Copia en la Biblioteca nac., códice D 81, fól. 69. El rey D. Enrique II dió un ordenamiento á Sevilla, contestando á las peticiones de sus procuradores, que son trece. Confirma los privilegios, libertades y franquezas de la ciudad: que las mugeres no sean presas por deudas de sus maridos ni prendados sus bienes: sobre demandas y excepciones, franquezas de los que mantuvieren armas y caballo: que los vecinos de Sevilla no sean presos en las atarazanas ni en el alcázar: sobre el empadro–

namiento, heredades vendidas y reclamadas por los parientes de los vendedores por el tanto: que á nadie se le pueda quitar sus bienes sin ser oido y juzgado antes: que los pleitos librados por suplicacion no sean llevados á otro juez: que los vecinos de Sevilla no sean emplazados para Toledo, salvo á la córte del Rey: su fecha en las córtes de Toro á 10 de Setiembre de 1371. *Cuaderno* 22 de los de Córtes publicados por esta Academia. El rey D. Enrique III manda al cabildo de esta ciudad haga guardar y guarde una carta firmada de su nombre y sellada con su sello mayor, con consejo y acuerdo de sus tutores y regidores de sus reinos, por la cual les envió «mandar como e en que manera se deuan regir los ue»cinos e moradores que moran en la uilla que era Juderia de »la ciudad: e como rreuoqué los ocho que fueron puestos »por jurados en la dicha mi Juderia», la cual no habian obedecido: la fecha de esta carta real en Alcalá de Henares á 26 de Febrero de 1394. Copia en la Biblioteca nac., D 81, fól. 83 v. No se encuentra en este códice el ordenamiento sobre juderia de Sevilla á que se refiere el documento que precede. En el códice tantas veces mencionado D 81, fól. 99 v., existen unas ordenanzas del concejo de Sevilla, sin fecha, aunque parecen ser del siglo XV: son relativas á la venta de carnes, pescados y otros artículos de consumo de la ciudad, ganados que andan por los olivares, quema de rastrojos, cazadores y muchos otros puntos de policia urbana y rural y de gobierno municipal de Sevilla. Son 122 articulos.

SIERO (Pola de), lugar de la prov. y part. judic. de Oviedo. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Siero que formasen poblacion en la albergueria de San Pedro, que creemos sea ahora esta puebla: les concede términos y el fuero de Benavente: su fecha en Burgos á 14 de Agosto de 1270. Copia en esta Academia, en un testimonio escrito en pergamino y fechado en 26 de Mayo de 1311, que se halla

entre los documentos procedentes del monasterio de Val de Dios. El rey D. Enrique II concedió varias exenciones y franquezas á los vecinos y moradores de la Puebla de Siero y á los de su concejo: su fecha en Medina del Campo á 24 de Abril de 1370. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 341.

SIETE-AGUAS, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Chiva. Carta otorgada por Doña Berenguela Fernandez á favor de 31 hombres que habian de poblar este lugar, hoy villa: su fecha en 17 de Noviembre de 1260. Hállase en el archivo de la bailia de Valencia en el libro IV del Real Patrimonio, fól. 134. Copia en latin publicada por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 97.

SIGÜENZA, ciudad de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Donacion de los hombres que habian poblado cerca de la iglesia de Sigüenza, con sus casas y heredades, hecha por el rey D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de la misma iglesia y á sus canónigos: les concede que pueblen allí cien hombres mas, á todos los cuales otorga varas exenciones y el fuero de Medinaceli: su fecha en Atienza á 14 de Marzo de 1140. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 529. El mismo Rey cambió en 7 de Mayo de 1146 con el obispo de esta poblacion los lugares de Caracena y Alcubilla por Sigüenza. En la misma escritura establece el rey D. Alfonso algunas disposiciones sobre las cuestiones que sus vecinos pudiesen tener con los de Medina: que las dos partes en que estaba dividida Sigüenza formasen un solo concejo, y que tuviesen el fuero que antes les habia concedido [el de Medinaceli]. Hállase copia en la Biblioteca Nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD 92, fól. 214. En el inventario de los libros y mss. que D. Luis de Castilla dejo á su sobrino D. Juan de Castro y Castilla, y se halla en esta Academia en el to-

mo IX de las *Misceláneas* del marqués de Villaumbrosa se hace mencion de unos «*Fueros de Sigüença*. Códice escrito en pergamino, en 4.°» No tenemos ninguna otra noticia de estos fueros.

SILIEBAR, lugar antiguo del reino de Sevilla. Asiento y posturas hechas entre Gonzalo Vicente, alcaide de Moron, y los moros de este lugar, para que dentro de cierto tiempo puedan vender á cristianos los bienes que tenian en Moron y poblar en Siliebar bajo ciertas condiciones, como las de que no habiten allí cristianos: que puedan edificar castillos para su defensa: que en tres años no paguen tributos, en atencion á que tenian que edificar casas, y que despues paguen en la forma que estipulan: su fecha en Uclés á 24 de Mayo de 1254. Sigue la aprobacion del rey D. Alfonso X, excepto en la parte de que pudiesen hacer fortaleza: su fecha en Sahagun á 3 de Abril de 1255. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo III, fól. 110.

SILOS. V. Santo Domingo de Silos.

SIMACOA, territorio antiguo del reino de Leon, hoy del de Portugal. Fuero dado á sus habitantes por el rey D. Alfonso XI de Leon: no tiene fecha. Archivo de la Torre do Tombo de Lisboa.

SIMANCAS, villa de la prov. y part. judic. de Valladolid. El rey D Alfonso X donó esta villa á Valladolid, mandando al mismo tiempo que no tuviesen otro fuero que el de esta ciudad: su fecha en Burgos á 6 de Noviembre de 1255. Original en el archivo de Valladolid.

SOBAÑESCAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

SOBRARBE, reino antiguo en el alto Aragon. Su antiguo fuero es desconocido. En 1117 el rey D. Alfonso el Batallador otorgó á los pobladores de Tudela y moradores de Cervera y

Gallipienzo «illos bonos foros de Superarbe, ut habeant eos »sicut infanzones totius regni mei.» La falta de datos es la causa de que no pueda asegurarse, si lo que se llama en dicho documento *bonos foros*, son ó no los que generalmente entendemos por fueros, ó solo meros privilegios de los habitantes de dicha tierra. Existe una coleccion de fueros llamados de Sobrarbe, obra formada á lo que parece por autoridad privada en el siglo XIV, que aun no ha visto la luz pública, y de la que existen códices y copias en muchas bibliotecas.

SOJUELA, despoblado en la prov. de Logroño. Carta de poblacion de las sernas del monasterio de San Julian que existia en el mismo punto, otorgada por Doña Estefania, reina de Navarra, hácia el año de 1059. La publicó Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 220.

SOLUCAR. V. San Lucar la Mayor.

SOPORTILLA, lo mismo que Portilla. V. Portilla.

SORACOIZ, lugar del valle de Mañeru en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo en 1155 á sus habitantes que ni él ni sus descendientes pudiesen desterrar á sus habitantes. El mismo Rey en 1192 redujo sus pechas. Cita estos documentos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 331.

SORIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Tenia fuero antes del año 1129, en que fué otorgado á Caseda por el rey D. Alfonso el Batallador: «dono et concedo vo»bis vecinos de Caseda foros quales habent illos populatores »de Daroca et Soria.» Existe una extensa y curiosa coleccion de fueros de esta ciudad, formada segun creemos en el siglo XIII, de sus antiguas leyes municipales y de su derecho consuetudinario: no tiene fecha. La publicó Loperraez en el tomo III de su *Descripcion histórica del obispado de Osma*, fól. 86. El códice de que se valió dicho escritor estaba falto de hojas. En la Academia existe copia completa

sacada del códice que de dichos fueros poseia el marqués de Belalcázar. El rey D. Alfonso X concedió varias franquezas á sus caballeros y á todos los de la villa el Fuero Real: su fecha en 19 de Julio del año 1256. Loperraez en el tomo citado, pág. 182.

SOS, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Fueros y franquezas otorgadas por el rey D. Alfonso el Batallador á los clérigos de esta villa: su fecha en 6 de Diciembre de 1125. Hállase copia en la *Coleccion* de Traggia, tomo IV, fól. 208.

SOTESGUDO, acaso Sotresgudo, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. El rey D. Alfonso X confirmó á los de Sotesgudo el privilegio de franquezas que otorgó á su concejo D. Alfonso VII. La fecha de esta confirmacion en Valladolid á 20 de Marzo de 1271. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 184.

SOTILLO. Creemos sea hoy Sotillo de la Rioja, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

SOTO, villa antigua de la abadia de San Vicente de la Sierra. Carta del rey D. Fernando IV libertando de pechos á cuarenta pobladores que fueren á Soto y Aldea nueva, lugares de la abadia de San Vicente de la Sierra: su fecha en 13 de Diciembre de 1310. Copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD 43, fól. 9.

SUBIZA, lugar de la cendea de Galar en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion otorgado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Fuerte en Junio de 1210. Copia en el tomo II de la *Coleccion* de Velazquez. Yanguas cita este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 334.

SUECA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion de esta villa otorgada á Pedro Ne-

bot, herrero, y á otros varios por Frey Pedro Giralt, comendador del Hospital, concediéndoles la alqueria de Sueca para que poblasen en ella, y los fueros y costumbres de Valencia: su fecha en Valencia á 24 de Marzo de 1244. Copia de letra del siglo XV en la biblioteca de Salazar, códice señalado I 10, fól. 5. El rey D. Jaime II otorgó privilegio ordenando la eleccion y jurisdiccion de los alcaldes de Sueca: su fecha en Figueras á 15 de Setiembre de 1318. Alanya, *Privilegios de Valencia*, fól. 64. Peticiones de los de Sueca y respuestas del maestre de la Orden de Montesa, acerca de varios puntos relativos á su gobierno: su fecha en 14 de Mayo de 1416. Biblioteca de Salazar, códice señalado I 10, fól. 76 v.

SURIANA, acaso Ciurana, despoblado en la prov. de Tarragona. Carta del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, concediendo muchos privilegios y franquezas á sus pobladores: su fecha en 29 de Abril de 1153. Citala Diago en sus *Condes de Barcelona*, fól. 243 v., donde dice que existe el instrumento en el archivo real de Barcelona en el libro I de los feudos, fól. 276.

TABANERA, hoy Tabanera de Cerrato, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

TAFALLA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. Esta poblacion recibió fueros de D. Sancho Ramirez, rey de Navarra y Aragon, los mismos que confirmó el rey D. Sancho el Sabio en 1157, segun la relacion que de ellos le presentó el concejo. El original de ellos en el archivo de Tafalla. Publicólos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 361, sacados de una confirmacion que

de ellos hizo el rey D. Cárlos II en 1355. El rey D. Sancho el Fuerte en 1207 concedió fuero á los labradores de Tafalla. Citalo Zuaznavar en su *Ensayo histórico crítico de la legislacion de Navarra*, part. II, pág. 153. El rey D. Teobaldo II dió nuevos fueros enmendando y declarando los antiguos: su fecha en Olite, domingo primero despues de la Candelaria, año de 1255. Yanguas, obra y tomo citados, pág. 357. Los reyes D. Juan II y Doña Blanca, estando en Tafalla á 3 de Setiembre de 1436, dieron una ordenanza en que entre otras cosas establecieron: «Por quanto hasta entonces los ruanos »estaban aforados al fuero de los francos de San Martin de »Estella, y los hidalgos eran juzgados por el fuero general», manda que todos sean juzgados por el general y gocen de los mismos privilegios. Citala Aleson en los *Anales de Navarra*, tomo IV, pág. 476.

TALAMANCA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Colmenar viejo. Fuero concedido á sus vecinos por el cabildo de la iglesia de Toledo en el año de 1223. Copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, tomo DD 114, pág. 43.

TALAVERA, lugar antiguo del señorio del monasterio de Sahagun. Su carta de poblacion la misma que tenian los de Villasalid. V. Villasalid.

TALAVERA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. El fuero primitivo de Talavera no existe. Era el mismo de Toledo, segun se deduce de varios documentos. Al pie del fuero general de esta ciudad del año 1118 firman y juran su observancia varios vecinos de Talavera, entre ellos cuatro muzárabes. V. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 368. El infante D. Sancho, en carta del año de 1282, de que se hará mencion despues, decia: «et porque fallé en verdat »que Talavera fué poblada al fuero de Toledo.....» En una es»critura de venta del año 1192, que cita el P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*,

fól. 299, se indica la existencia de dos fueros distintos, el de los muzárabes y el de los castellanos. «Comparatio vero ista »fuit facta secundum forum de Talavera et secundum librum »Judicum», y al concluir la cláusula de saneamiento: «sicut »mos est in Talavera vel in Toleto á foro castellanorum.» El rey D. Alfonso X, en carta á los alcaldes y concejo de Talavera, fecha en Toledo á 27 de Abril de 1254, sobre las desavenencias que habian ocurrido entre Sancho Perez, que juzgaba al fuero del libro, y Muño Mateos, que juzgaba al fuero de los castellanos en razon de la justicia, manda que haga esta Sancho Perez y los que despues de él juzgaren al libro del fuero de Toledo. *Memorial histórico* publicado por esta Real Academia, tomo I, pág. 38. El mismo Rey, á peticion de los caballeros castellanos de Talavera, les otorgó el Fuero Real, y dice que se juzguen por él todos los caballeros castellanos, tanto de la villa como de las aldeas. Este privilegio fué dado en Burgos á 18 de Octubre de 1257. *Memorial histórico* citado, tomo I, pág. 124. El infante D. Sancho confirma con insercion la carta del rey D. Alfonso su padre de 27 de Abril de 1254, mandando faga la justicia el alcalde que juzgare por el libro del Fuero Juzgo de Toledo: su fecha en Valladolid á 10 de Mayo de 1282. *Memorial histórico*, tomo II, pág. 71. El mismo D. Sancho, siendo ya Rey, para terminar de una vez las discordias entre mozárabes y castellanos, mandó «que d'aqui adelante non haya departimiento ninguno en»tre ellos por razon que digan los unos que son muzárabes »nin los otros castellanos. Mas que todos sean unos, lla»mados de Talavera, sin departimiento ninguno. Et que ha»yan todos el fuero del Libro Judgo de Leon, é que se »judguen por él», que es el *Liber judicum* ó Fuero Juzgo romanceado. Esta providencia, que acabó en Talavera con el fuero de los castellanos, está fechada en Burgos á 6 de Marzo de 1290. La insertó casi íntegra el P. Burriel en su *In-*

forme de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas, pág. 303.

TALES, lugar de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Villarcal. Su carta de poblacion la misma de la villa de Onda. V. Onda.

TAMARA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. Nueve villas de Campos.

TAMARITE, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragon, concediendo á sus vecinos el fuero de Zaragoza y varias franquezas: su fecha en Monzon en el mes de Marzo de la era 1169. Debe ser año en lugar de era. Copia en el tomo IX de la *Coleccion* de Traggia.

TAMAYO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Carta de los de su concejo, que eran collazos del monasterio de Oña, ofreciendo á su abad D. Pedro dar 30 áureos por sí y sus hijos y descendientes, con tal que no pagasen por mañeria mas que cinco sueldos: que el mañero pueda dejar para despues de su muerte sus bienes muebles á quien quisiere, y los inmuebles que puedan pasar á sus parientes mas cercanos, que habitaren bajo el dominio del monasterio, y que no puedan venderlos sino á collazos del mismo. Sigue la aprobacion y confirmacion del abad y monasterio. No tiene mas data que: «Facta cartula sub era MCCXXXII» [año 1194]. Existe en esta Academia entre los documentos del monasterio de Oña.

TARAZONA, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. En algunas escrituras de venta que se hallan en el cartulario del monasterio de Beruela, se hace mencion del fuero de esta ciudad. En una del año 1223 se lee: «et damus »tibi fidanciam salvetatis per istum ortum per forum Tirasone »et Cesarauguste.»

TARDAJOS, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Car-

ta del conde D. Pedro y de la condesa Doña Eva, su muger, concediendo á su concejo el fuero de Burgos: su fecha en el mes de Noviembre del año 1127. «Et quando fuit facta ista »carta fuit hospite rex Alfonsus de illo comite in Oter de alliis.» Los mismos condes dieron otro fuero otorgando varias exenciones á los caballeros y peones de la villa: establecen en él lo que estos últimos habian de pagar, y el que todos disfruten como behetria los solares de los forasteros: este documento no tiene fecha, sino una adicion de la condesa Doña Eva que sigue á continuacion, datada en 14 de Febrero de 1147. Copias en la biblioteca columbina de Sevilla, en un ms. de Ambrosio de Morales, señalado AA, tabla 142, núm. 39.

TARIFA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de se nombre. Privilegio de franquezas otorgado á esta ciudad por el rey D. Fernando IV en 1310. Citalo Argote de Molina en su *Nobleza de Andalucia*, fól. 160 v.

TARRAGONA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Concordia hecha entre Roberto, principe de Tarragona, y D. Bernardo, arzobispo de la misma ciudad, sobre su entrega y la de los pueblos de su territorio, haciendo algunas reservas el mismo arzobispo, y entre ellas la de una quinta parte para sí y su iglesia de Santa Tecla, diezmos, primicias, etc. Reproduce la donacion que el conde de Barcelona le tenia hecha despues de la conquista, y en virtud de ella hizo entrega al principe Roberto, con sujecion de fidelidad, nombramiento de justicias y otras cosas relativas al gobierno de la ciudad de Tàrragona y su territorio: su fecha en 9 de Febrero del año de la Encarnacion 1148. Copia en esta Academia en la *Coleccion de privilegios y escrituras de las iglesias de España*, tomo XXXVIII, fól. 118. Los mencionados Don Bernardo, arzobispo de Tarragona, y Roberto, principe de la misma ciudad, concedieron privilegios á sus pobladores en 5 de Setiembre de 1149. Se publicaron en el *Viage lite-*

rario á las iglesias de España, España del P. Villanueva, tomo XIX, pág. 274.

TAVIRA, villa de Vizcaya, incorporada á la de Durango. Privilegio del infante D. Juan, hijo primero y heredero del rey D. Enrique II, y señor de Vizcaya, confirmando los privilegios de los señores sus antecesores y de los Reyes, y les otorga fueros, que inserta á continuacion: su fecha en Burgos á 20 de Enero de 1372. Lo publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 432.

TEJADA, lugar antiguo del reino de Sevilla. D. Alfonso X sujetó esta villa á la jurisdiccion de Sevilla en 6 de Diciembre de 1253, y en 10 del mismo mes y año donó á sus pobladores la aldea de Castilla y muchas heredades, expresando tambien en la donacion que tengan los de Tejada el fuero de Sevilla. Espinosa insertó este documento en la *Segunda parte de la Historia de Sevilla*, fól. 22.

TEJUELA, despoblado en Castilla, cerca de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

TEMBLEQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Rui Perez, comendador de Consuegra: señala los términos, establece los pechos que debian pagar sus vecinos, y les concede el fuero de Consuegra: su fecha en 6 de Febrero de 1241. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TERCIA, aldea antigua de Sevilla. Su fuero el de esta ciudad. V. Cazalla.

TERMINO, lugar antiguo de Castilla, acaso Terminon, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

TERRAZAS, acaso Terrazos, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

TERUEL, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nom-

bre. Zurita en sus *Anales*, lib. II, cap. 31, tratando de su fundacion, dice «señaló [el rey D. Alfonso II de Aragon] á »los que poblaron aquella villa [Teruel] que se rigiesen por »el fuero antiguo que el rey D. Sancho el Mayor, y antes de él »los condes Fernan Gonzalez, Garci Fernandez y D. Sancho, »dieron á los de Sepúlveda, que habia sido confirmado por el »rey D. Alonso, que ganó á Toledo, y por la reina Doña El- »vira, su muger, y por el emperador D. Alonso, rey de »Aragon, y por la reina Doña Urraca.» El fuero otorgado á los de Sepúlveda por D. Alfonso VI el año de 1076, nada tiene que ver con la interesante coleccion de fueros de Teruel dada por D. Alfonso II de Aragon en 1.° de Octubre de 1176, de que hay dos códices en la Biblioteca nac., uno latino señalado D 44, falto de muy pocas hojas al final, y otro completo romanceado en el siglo XIV, señalado D 60. El fuero moderno de Sepúlveda, formado á fines del siglo XIII ó principio del XIV, si tiene alguna relacion con la indicada coleccion de fueros, es por haberse copiado en él muchas de las leyes del de Cuenca, que tomó casi todas las suyas de los fueros de Teruel. Esta coleccion está todavia inédita. La impresa en latin y en fólio en la ciudad de Valencia por Juan Mey el año de 1565, si bien insertó muchas leyes del fuero antiguo, las publicó truncadas y con las adiciones hechas en tiempos posteriores, dando á su compilacion órden distinto, y poniendo á sus títulos epígrafes correspondientes solo á la legislacion romana, como los: «De lege aquiliá et damno da- »to: de noxalibus actionibus», y otros semejantes. Muchas leyes del fuero no eran entendidas en la época del rey D. Felipe II, por lo que mandó en 1564 se tuviesen por no escritas por oscuras é impertinentes; una de las que ponia por ejemplo era: «In Turolio non habeatur maneria.» Muchas de las leyes del fuero de esta ciudad se publicaron romanceadas juntamente con las de Albarracin y Mosqueruela. V. Albarracin.

TIEBAS, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Teobaldo II de Navarra, concediendo en 1263 el fuero que tenian los francos de la rua de San Martin de Estella. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 370.

TIELMES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.

TILLO-LONGO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

TOBOSO (El), villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta del maestre de la Orden de Santiago D. Vasco Rodriguez, concediendo á esta villa un mercado franco todos los martes, y el que tengan sus vecinos juez y alcaldes de entre ellos: su fecha en el Corral de Almaguer á 13 de Agosto de 1339. Citalo Salazar en su *Historia de la casa de Lara*, tomo IV, pág. 413.

TODAS, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

TOLEDO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso el VI dió fuero particular á cada una de las tres clases de sus pobladores, mozárabes, castellanos y francos. El de los mozárabes, en que se manda se juzguen segun las leyes del Fuero Juzgo, tiene la fecha de 19 de Marzo del año 1101. Lo publicaron Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 1; Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 28, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 360. El fuero de los castellanos no existe. Tampoco se conserva el de los francos, si bien, segun dice el P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*, pág. 283, fué renovado y confirmado por D. Alfonso VII en Burgos á 24 de Abril de 1136. Este Rey otorgó fuero general á los mo-

zárabes, castellanos y francos de Toledo, en que confirmando los privilegios de cada una de estas tres clases, manda se juzguen todos por el Fuero Juzgo: «secundum librum Ju» dicum»: la fecha de este interesante fuero en 16 de Noviembre de 1118. Lo insertó Muñoz en su *Coleccion* citada, pág. 363. En el año de 1136 el mismo Rey concedió como fuero á los clérigos del arzobispado de Toledo el que no fuesen juzgados criminalmente por los jueces seculares, sino ante el arzobispo ó su vicario. Muñoz, *Coleccion* citada, pág. 371. En 25 de marzo de 1155 confirmó al concejo de Toledo sus fueros con insercion de algunas cláusulas de ellos. Muñoz, pág. 377. El rey D. Alfonso VIII otorgó á 15 de Febrero de 1174 privilegio de confirmacion del fuero dado por D. Alfonso VII en 1118, el que inserta sin la fecha ni los nombres de los confirmantes. Merino, *Escuela paleográfica*, pág. 160. En 1195 dió el mismo Rey fuero y privilegios á la catedral de Toledo. Copia en el tomo XII de la *Coleccion de escrituras y privilegios de España*, fól. 580. La Orden del Hospital concedió en 1220 á todos sus vasallos del término de Toledo los fueros de esta ciudad. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra. El rey D. Fernando III confirmó con insercion los fueros de Toledo y varios privilegios concedidos á sus vecinos por los Reyes sus predecesores: su fecha en Madrid á 16 de Enero de 1222. D. Miguel de Manuel publicó esta confirmacion en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 313. El rey D. Alfonso X, estando en Toledo á 15 de Mayo de 1254, dió un ordenamiento particular á esta ciudad en razon de los asentamientos y vistas de los juicios. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 39. D. Alfonso XI dió en 1340 á Toledo un ordenamiento sobre adulterios, hurtos, etc. Hállase copia de él en un códice de la biblioteca del Escorial, est. Z, plut. III, núm. 18. En las córtes de Alcalá de 1348 hizo dicho

Rey un ordenamiento especial para Toledo y otro para Sevilla, que se inserta en el cuaderno de sus actas, sobre armas, vestidos, bodas y bautizos. Los alcaldes mayores de Toledo, muzárabe y castellano, celebraron en 20 de Marzo de 1357 una concordia sobre el modo de guardar la jurisdiccion en el libramiento de los pleitos de ambas alcaldias, como se habian de admitir ó repeler las demandas de una alcaldia á otra y conceder á los demandados la apelacion de su fuero. Cítase en el *Informe* del P. Burriel, pág. 94. En 1398 el concejo de Toledo dió unas ordenanzas para el gobierno de la ciudad. Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel DD 50, pág. 39. El infante D. Fernando, tutor del rey D. Juan II, de acuerdo con los principales vecinos dió un cuaderno compuesto de 61 leyes para el gobierno de la ciudad: su fecha en la misma á 9 de Marzo de 1411. Burriel, obra citada, pág. 115. El rey D. Juan II ya citado mandó en 1421 que Toledo se gobernase en el modo y forma que para Sevilla estableció el rey D. Alfonso XI. Burriel, pág. 132.

TOLOSA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso X. Es el de Vitoria: su fecha en esta ciudad á 23 de Setiembre de 1256. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 382. D. Sancho IV aumentó este fuero estando en Burgos á 30 de Marzo de 1285 y en Vitoria á 20 de Abril de 1290. *Diccionario histórico geográfico* citado, en la misma pág.

TOLSANTOS, acaso Torsantes, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TORANZO, valle de la prov. de Santander, part. judic. de Villacarriedo. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que á peticion de los del valle establece los pechos que habian de pagar: que pongan los alcaldes que juzguen los pleitos civiles y

criminales, y les confirma los usos, costumbres y privilegios que tenian de los otros Reyes sus predecesores: su fecha en Tordesillas á 18 de Julio de 1337. Copia en el tomo XXXVI de la *Coleccion* de Salvá.

TORDEMANTA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

TORMANTOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TORMOS, lugar antiguo de Aragon, que debió existir cerca de Alcalá de Gurrea, donde todavia se conserva un castillo con el mismo nombre. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, en que hace donacion del castillo y villa de Tormos «qui es in rigo de Sotor» á Sancho [Sango] Garces de Navasquasee, concediendo á sus pobladores el fuero de Ejea. «Et dono illos qui ibi populauerint ut abeant fuero qualem »abet Exea»: su fecha en Huesca en el mes de Febrero de 1127. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

TORO, ciudad de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. El concejo de Toro tenia fuero antiguo, que no ha llegado á nuestros tiempos. El concejo de San Cristóbal, al obtener en 1184 la proteccion del de Toro, acordó juzgarse por su fuero: « Et volumus ut judicemur pro vestro judicio de »Tauro», lo que alude al fuero, no á los juicios de sus alcaldes, porque entonces hubiese dejado de ser villa por si, y quedado sometido á la jurisdiccion de Toro, lo que no hizo. V. SAN CRISTÓBAL. El rey D. Alfonso IX de Leon concedió fueros á los de Toro: su fecha en esta poblacion á 4 de Mayo de 1222. Están insertos literalmente en un privilegio de confirmacion del rey D. Fernando III, fecho en Ávila á 1.º de Noviembre de 1232, en que adicionó dichos fueros. En la carta del rey D. Alfonso IX de Leon se hace mencion de otros fueros anteriores: «Do et concedo vobis istos fo-

»ros, cum aliis quos vobis dedi per aliam cartam de foris quam »habetis meam.» La publicaron D. Miguel de Manuel en el apéndice á las ***Memorias para la vida de San Fernando***, pág. 402, y Gomez de la Torre en su ***Corografía de la provincia de Toro***, pág. LXVII del apéndice. En esta última obra se publicó con mas correccion. El concejo de Toro y Ruy Fernandez, alcalde del Rey en este mismo punto, establecieron en 8 de Agosto de 1275 varios capítulos relativos al gobierno, seguridad de la villa y del Rey. ***Memorial histórico***, tomo I, pág. 306. El mismo concejo formó un ordenamiento á 20 de Abril de 1289, en que prohibe que los vecinos se hagan vasallos de las Ordenes y señores particulares, y establece penas contra los infractores. ***Memorial histórico***, tomo II, pág. 19. El infante D. Sancho, estando en rebelion contra su padre en 1283, hizo donacion de la villa de Toro, términos y derechos á Doña Maria de Molina, su muger. Esta señora, en carta fechada en Segovia á 2 de Noviembre del mismo año, confirmó al concejo de Toro todos sus privilegios, y le concedió otras muchas gracias y mercedes. ***Memorial histórico***, tomo II, pág. 106. La misma Doña Maria, á peticion de los de Toro, hizo un ordenamiento en que remediaba algunos agravios que sufrian: su fecha en Toro á 28 de Agosto de 1301. Copias en la Biblioteca nac., tomo ms. señalado Q. 91, y en la Academia en la ***Coleccion de documentos para la crónica de Fernando IV.***

TORRALBA, lugar de la prov. y part. judic. de Huesca. Fuero de poblacion otorgado á esta villa en el año de 1185 por el rey D. Alfonso II de Aragon. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 3, núm. 6.

TORRALBA, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo II de Navarra, concediendo en 1263 á sus vecinos el fuero de los francos de la rua de San Martin de Estella, varias franquezas, y estableciendo las pe-

chas con que debian contribuir. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 377. La princesa Doña Leonor otorgó á esta villa en 1466 muchos privilegios y franquezas, que se hallan en la mencionada obra, pág. 380.

TORRE (La), Acaso Torre de Esgueva, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valoria la Buena. Su fuero el de Valladolid. V. Portillo.

TORREBUENO, aldea antigua de Muela de Moron: su fuero el de esta villa. V. Muela de Moron.

TORRECILLA, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. Roa.

TORRE DE TIEDAR, lugar antiguo del señorio de los obispos de Jaen. Fuero de poblacion dado á sus pobladores por Fr. Domingo, primer obispo de Baeza y de Jaen: previene que sean juzgados por el fuero de Baeza: su fecha en esta poblacion en el mes de Marzo de 1247. Lo publicó Jimena en sus *Anales de Jaen*, pág. 155.

TORREJON DE ARDOZ, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

TORRENTE, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion otorgada por Fr. Pedro Grenacia, comendador de la casa del Hospital de la ciudad de Valencia, á favor de 150 pobladores: establece los tributos que habian de pagar, y que fuesen regidos por uno de ellos nombrado por la dicha casa: su fecha en 28 de Noviembre de 1248. Hállase en extracto en el tomo XX de la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, pág. 198.

TORRES, antes Valdetorres, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. Alcalá de Henares.

TORRES, lugar donado á Sevilla por D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

TORRES, villa de Navarra, part. judic. de Estella. En el año de 1341 este pueblo, cuya mayor parte de vecinos habian sido vasallos de Alvar Diaz de Medrano, pasó al señorio real bajo ciertas condiciones: que solo pagasen por fonsadera cada casa 12 dineros sanchetes, y cada media casa 6 dineros al año: que fuesen aforados al fuero de Viguera, y que segun este fuero pudiesen comprar heredades de los fijosdalgo y los fijosdalgo de ellos: que la heredad comprada siguiese la condicion del comprador. El gobernador de Navarra los recibió bajo la potestad real, lo que confirmó el rey D. Felipe III en 1342. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág, 388.

TORTOSA, ciudad de la prov. de Tarragona, part. judic. de su nombre. Pactos que hicieron los moros de Tortosa con D. Ramon Berenguer al tiempo de su conquista: su fecha en el mes de Diciembre de 1148. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo IV, pág. 130. El mismo concedió fuero á los habitantes de esta ciudad: su fecha á 30 de Noviembre de 1149. Algunas de las cláusulas de este fuero están tomadas del de Lérida del mismo año. Marca, *Limes hispanicus*, col. 1303, esc. 407. *España Sagrada*, tomo XLII, pág. 285. Bofarull, *Coleccion* y tomo citados, pág. 144. Sigue á la copia impresa por este distinguido archivero algunos documentos curiosos sobre usos y costumbres de Tortosa, formados la mayor parte en las concordias celebradas en esta ciudad con motivo de las grandes disputas que tuvieron sus vecinos con los templarios. Existe una *Coleccion de costumbres generales de Tortosa,* impresa en esta ciudad en 1539 por Arnaldo Guillem de Montpesat.

TOTANA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nom-

bre. Su fuero el mismo de Aledo. V. Aledo.

TOVARRA, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Hellin. Privilegio del rey D. Alfonso XI, y en su nombre sus tutores, confirmando el dado á esta villa por el rey D. Fernando IV, concediendo á sus moradores las franquezas y libertades del concejo de Chinchilla: su fecha en Valladolid á 16 de Diciembre de 1325. Lo publicó Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 243.

TRASCALA, antiguo lugar de judios, en la jurisdicion de Toledo. En unos conciertos hechos por sus moradores ante los regidores de Toledo, fecha en febrero de 1213, se dice que el rey D. Alfonso VII, el Emperador, concedió á los vecinos de Trascala y á sus descendientes el que pudiesen vivir libremente para utilidad propia y guarda de sus ganados: que cada uno de ellos tuviese voto en el gobierno del lugar, etc. Copia en la *Coleccion* de Abella, tomo XIV.

TREPEANA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

TREVEJO. Creemos que sea la villa de este nombre en la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Fuero de poblacion otorgado á este lugar por la Orden del Hospital en el año de 1230. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TREVIÑO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Esta villa tiene fuero propio, el mismo que en 1191 fué otorgado á la Puebla de Arganzon: «in omnibus negotiis »et causis et juditiis vestris illud idem forum habeatis quod mei »populatores de Treviño habent.» Este fuero era como el de Logroño. El rey D. Alfonso X otorgó nuevos fueros á esta villa, su fecha en Burgos á 20 de diciembre de 1254, y los adicionó en la misma ciudad tres dias despues, esto es, á 23 de Diciembre. *Memorial histórico*, tomo I, págs. 44 y 52.

TRIANA, barrio de la ciudad de Sevilla, sujeto en 1253 á su

jurisdiccion y fuero por el rey D. Alfonso X. V. SEVILLA.

TRONCHON, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Carta de poblacion otorgada á este lugar por Fr. R. Castelnou, maestre del Temple en Aragon y Cataluña «ad forum et consuetudinem Villarlongi.» Año 1272. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, lib. I de *Cartas pueblas*, fól. 31.

TRUGILLO, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos el Fuero Real: su fecha en Segovia á 27 de Julio de 1256. En unos apuntes que existen en esta Academia se cita una copia de este documento en la Biblioteca nac. en la *Coleccion ms. de fueros y privilegios de Cáceres* formada por Golfin y Ulloa.

TUDELA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. Pactos que otorgaron el rey D. Alfonso el Batallador y los moros de esta ciudad al tiempo de su conquista: su fecha en el mes de Marzo del año de 1115. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 558. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 415. El mismo Rey otorgó privilegio á los pobladores de Tudela, Cervera y Gallipienzo, concediéndoles los buenos fueros de Sobrarbe, que los tengan como los mejores infanzones de su reino, y que esten sujetos al mismo fuero la Almunia de Alcarel, Almunia de Besaon, Almunia de Alfaget, Alcabet, Almunia de Almazera, Azut, Fontellas, Mosquerola, Espedolla, Estercuel, Calchetas, Urzaut, Murchaut, Ablitas, Pedriz, Lor, Cascante, Barillas, Montagut, Corella, Centronceo, Castellon, Catreyta, Murillo, Puliera, Valtierra, Cabanillas y Fustiniana: su fecha en Setiembre del año 1117. *Diccionario histórico geográfico* citado, tomo II, pág. 560. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 397. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 418. El mismo Rey otorgó á los vecinos de Tu-

dela en el mes de Agosto de 1127 el fuero de Zaragoza, conocido con el nombre de privilegio de ***tortum per tortum***, porque establece que en caso de ofensa puedan los vecinos tomarse por si mismos la justicia. ***Diccionario histórico geográfico*** de esta Academia, tomo II, pág. 562. Yanguas y Muñoz en las obras citadas, págs. 400 y 420. El rey D. Sancho el Sabio concedió en 1170 á los judios de Tudela su traslacion al castillo, y les concedió el fuero de los judios de Nájera y varias franquezas. Moret cita este privilegio en sus *Anales de Navarra*, tomo II, pág. 266 y Yanguas, tomo II, pag. 111. En 1270 el rey D. Teobaldo II eximió á los de esta ciudad de pena por los homicidios casuales. Yanguas, tomo II, pág. 64. El concejo de Tudela modificó algunos de sus antiguos fueros, sometiendo la nueva carta á la aprobacion real: su fecha en 10 de Abril de 1330. La insertó Yanguas, tomo III, pág. 418. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 423. Los judios de esta ciudad hicieron en 1363 unas ordenanzas para su gobierno, estableciendo una especie de cuerpo municipal, compuesto de veinte mayorales [regidores], é imponiendo penas á los judios de la aljama que no obedeciesen sus acuerdos. Las publicó Yanguas en el suplemento al ya citado ***Diccionario de antigüedades de Navarra***, pág. 166.

TUDELA DE DUERO, villa de la prov. y part. judic. de Valladolid. El rey D. Alfonso X la donó á Valladolid como aldea suya en 16 de Agosto de 1255, mandando recoger sus privilegios y cartas de fuero, y el que se rigiesen sus vecinos por el mismo de Valladolid: « E otrossi que todos »los privillegios é todas las cartas que tienen los de Tu»dela tambien de fueros como de términos......... mando »que sean del concejo de Valladolid, é que los tengan para »defender é para demandar todos sus derechos, é si des»pues desto una carta mostraren, que non vala en ningun »tiempo. E mando que los de Tudela de Duero que non ayan

»otro fuero, nin otra senna, nin otro seello, sinon el de »Valladolid, é que vengan á juzgar al fuero de Valladolid, »assi como las otras sus aldeas.» Copia de este documento en »el archivo de la ciudad de Valladolid.

TUDELON, despoblado cerca del monasterio de Fitero en Navarra. Consta la existencia de su fuero por una escritura de venta hecha en 1153 por D. Raimundo, abad de Tudelon: «Est fiador de salvamento ad foro de Tudelon Petro Arago»nes.» Esto, si no prueba la existencia de fuero municipal, »prueba al menos la observancia de costumbres ó derecho no escrito.

TUESTA, lugar de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

TURLEQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de poblacion otorgada á los de su concejo por D. Frey Guillen de Mondragon, comendador de Consuegra: establece los tributos que han de pagar, y les concede el fuero de Consuegra: su fecha en 6 de Enero del año de 1248. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TUY, ciudad de la prov. de Pontevedra, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VII, confirmando los dados á esta iglesia, la concede ademas varias franquezas y dá facultad para poner jueces en la ciudad de Tuy que juzguen segun las costumbres del reino: su fecha en Carrion en el mes de Agosto del año de 1142. Lo publicó el P. Florez en la *España Sagrada*, tomo XXII, pág. 264. El rey D. Fernando II de Leon restituyó á la misma iglesia la ciudad de Tuy, que habia hecho trasladar á otro sitio, y la mandó devolver todo cuanto la habia tomado, y anuló la carta de fueros que habia dado á los pobladores de la misma ciudad: «Unam »amodo cartam quam populatoribus eiusdem civitatis, quam Bonamventuram vocaramus, de foris et consuetudinibus dedi»mus, omnino casamus; et quidquid in ea scriptum est quod

»per eis facere videtur suis iuribus carere censemus»: su fecha en Compostela en el mes de Abril de 1170 Copia en esta Academia en la *Coleccion de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo III, C. 3. Se ignora si estos fueros ú otros dados por el mismo Rey fueron los insertos por el rey D. Fernando III estando en Sevilla á 4 de Julio de 1250, ú otros distintos. «Et el obispo ha de guardar á los de Tuy »aquellos fueros que son scriptos en aquella carta que á mí »mostraron, que mandé escribir en esta mia, que dicen que »asi como manda el rey D. Ferrando, que qualquier mora»dor que sea de la ciudad de Buenaventura que dicen agora »Tuy.....» Los publicó el P. Florez en el tomo citado de la *España Sagrada*, pág. 297, y tambien D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 517.

UBAGO, lugar del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Su privilegio de poblacion y de franquezas era el mismo de Mirafuentes. Véase Mirafuentes.

UCEDA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Tamajon. Fueros otorgados al concejo de Uceda por el rey D. Fernando III sobre el nombramiento de alcaldes y otros *aportellados* del concejo, tiempo de su cargo, sobre pechos reales y su recaudacion, y la manera que la villa habia de hacer el fonsado: su fecha en Peñafiel á 22 de Julio de 1222. Fueron publicados por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 335. El mismo Rey por privilegio fecha en Sevilla á 18 de Noviembre de 1250, confirmó á los de Uceda los fueros y usos que tenian

en tiempo del rey D. Alfonso, su abuelo, hace algunas adiciones, en que se encuentran algunas disposiciones suntuarias sobre bodas. Se imprimió en el indicado apéndice, pág. 520. El P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*, pág. 308, dice que al fuero que San Fernando dió á Uceda añadieron otros el arzobispo y cabildo primado, á cuyo señorío perteneció despues la villa.

UCLÉS, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Tarancon. Fuero dado á sus habitantes por D. Pedro Fernandez, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Toledo en el mes de Marzo de 1179. Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 240. Ademas del fuero que dá, otorga como supletorio el fuero de Sepúlveda: «Et »super hoc quod scriptum est concedo vobis toto illo foro que »fuit datum à Sepulvega in tempore que populata fuit.» Existe una extensa y curiosa coleccion en romance de los fueros de Uclés, formada por el concejo y señores de la villa [los freires de la Orden de Santiago], aunque no tiene fecha parece ser de fines del siglo XIII, ó principios del siguiente. Se imprimió hasta la ley 86, de unas 216 que contiene, sin contar el fuero antiguo, que se inserta al final, en el apéndice á la *Crónica de Alfonso VIII*, que imprimió el editor Sancha, y que desgraciadamente dejó sin concluir.

ULDECONA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Tortosa. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Ramon de Moncada, con el consentimiento del castellan de Amposta: su fecha en 13 de Abril de 1222. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, caj. 29, lig. 5, núm. 1.°

ULIBARRI, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle de Lana. Véase LANA.

UMBRETE, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Sanlucar la Mayor. Su fuero el de Sevilla. Véase CAZALLA. En 6 de Abril de 1346 se dió á esta villa privilegio de poblacion.

Citalo, sin decir quién lo dió, Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 201.

UNCASTILLO, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador otorgando á los parroquianos de Santa Maria de Uncastillo los fueros de Jaca: su fecha en Ejea en el año de 1129. El rey D. Ramiro el Monge dió privilegio concediendo varias franquezas á sus vecinos por el servicio que le hicieron en perseguir á D. Arnalt de Lascun, que se habia alzado con el castillo de la villa, causando muchos daños, y ofrecido entregarlo al Rey de Navarra: su fecha en el mes de agosto de 1136. Se hace mencion de estos documentos en un ms. de la biblioteca de Salazar, señalado M 81. Privilegio del rey D. Pedro II de Aragon concediendo varias exenciones y franquezas á los de esta villa, y estableciendo los tributos con que habian de contribuir: su fecha en Ejea á 27 de agosto de 1208. Copia en el ms. mencionado.

UNZUE, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Teobaldo II, concediendo en 1264 á los pueblos del valle de Orba, Unzue, Orizin, Echagüe, Mendivil, Oloriz, Beriain, Leoz, Olleta, Munarrizqueta, Amatrian, Arazubi y Eristain el fuero que tenia la villa de Barasoain del mismo valle acerca de homicidios casuales. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 485.

URBIOLA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. El fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

URGEL, ciudad de la prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. D. Bernardo, obispo de esta ciudad y señor de ella, otorgó á sus vecinos la facultad de testar y disponer de sus bienes á su arbitrio: «et nunquam in hac villa laicus vel femina »de ista hora in antea *sterilis* vocetur quod vulgo dicitur

»*exorch.* En el caso de morir intestados, manda que los hijos y parientes hereden los bienes raices, y los muebles que sean para el señor: su fecha en 25 de Junio de 1165. Se publicó en el tomo XI del *Viage literario á las iglesias de España* del P. Villanueva, pág. 208.

URSIBIL, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. El rey D. Enrique II otorgó á esta poblacion, llamada antiguamente Belmonte de Ursibil, el título de villa y el fuero de San Sebastian: su fecha en Burgos á 12 de Agosto de 1370. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 421.

URZANTE, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

URROZ, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero otorgado á sus vecinos en 1195 por D. Sancho el Fuerte: en él concede á los escancianos de esta villa su escancianía en la córte. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 476. El rey D. Teobaldo I confirmó y adicionó sus fueros en el año de 1236. Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 477.

URROZ, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

USAGRE, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. Fuero otorgado á su concejo por la Orden de Santiago: no tiene fecha. Debió darse desde el año de 1242 al de 1275. En el archivo de Uclés existia un códice en fólio escrito en vitela, que contenia el fuero con este título: «Este es el foro que dió el maestre D. Pelay Correa et la Or»den de Santiago al concejo dé Usagre.» Otro ejemplar debia existir en la villa, que fué mandado encuadernar por el alcalde mayor de la provincia de Leon á 16 de Junio de 1556. Chaves, *Apuntamiento legal*, fóls. 25 y 37. Algunas

de sus leyes parecen á las de los fueros de Cáceres.

USTÉS, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion otorgado á sus vecinos por D. Sancho el Fuerte en 1195, ampliado por el rey D. Juan Labrit en 1494 y 1498. Cítalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 479.

UTA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

UTRERA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Enrique III, concediendo á esta villa varias excenciones y franquezas para que se aumentase su poblacion: su fecha en 12 de Julio de 1398. Cítalo Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 261.

VADOCONDES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Privilegio del rey D. Fernando IV, recibiendo en su guarda á este lugar, que era behetria suya de mar á mar: que no den galeotes como las otras behetrias: que hayan dos alcaldes y un merino que juzguen los pleitos: que tengan cepo, horca, cadena y picota: que no estén sujetos á la jurisdiccion de Santo Domingo de Silos, con varias otras franquezas: su fecha en Valladolid á 20 de Agosto de 1306. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 231.

VALBUENA, acaso Valbuena de Duero, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Peñafiel. Su fuero el de Roa. V. Roa.

VALDECAÑAS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

VALDECAÑAS DE ALGODOR, lugar antiguo del señorio de la Orden de San Juan. Fuero dado á sus vecinos por la Or-

den del Hospital en el año de 1248. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VALDEFUENTES, lugar antiguo de Castilla. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII en 7 de Junio de 1187 y confirmado por el rey D. Alfonso X en 30 de Diciembre de 1254. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 303.

VALDEGRUN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

VALDELLAS. Creemos sea hoy Valderas, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Valencia de D. Juan. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. Castroverde de Campos.

VALDERAS. V. Valdellas.

VALDEMORA, despoblado en la prov. de Madrid. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. Alcalá de Henares.

VALDEPARADA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

VALDEPERAL, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. Palenzuela.

VALDEREJO, ayuntamiento de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. El rey D. Alfonso VIII, que pobló á esta villa, la concedió fuero á fines del siglo XII. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 427. El rey D. Alfonso X otorgó nuevos fueros á esta villa estando en Burgos á 3 de Mayo de 1273. Se publicaron en el mismo *Diccionario*, pág. 564, y por Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 186.

VALDERRICOTE, valle de la prov. de Murcia, part. judic. de Cieza. Su fuero el de Murcia. V. Molinaseca.

VALDEVALLEGERAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. Roa.

VALDILECHA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de

Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALDOSMA, lugar antiguo de Castilla, cerca de Osma. El rey D. Sancho IV hizo en 1285 donacion de este lugar en el término de Medinaceli á Pero Sanchez, su escribano, mandando que los pobladores fuesen sus vasallos y poblasen al fuero que quisiesen. V. PALMICHES.

VALENCIA, ciudad capital del antiguo reino de Valencia. Fueros y leyes dadas á la ciudad y reino de Valencia por el rey D. Jaime I de Aragon en 9 de Octubre de 1238. El mismo Rey otorgó varios privilegios y ordenanzas á la ciudad en 22 de Noviembre de 1239. Estando en Barcelona en 13 de Setiembre 1246 dió una ordenanza sobre el cargo y oficios de los jurados de la ciudad. En 23 de Mayo de 1249 expidió otra ordenanza sobre el modo de hacer la eleccion de los jueces de Valencia. En 19 de Enero de 1250 dispuso en otra la forma y manera de hacer las elecciones de los oficiales de justicia. El rey D. Pedro III de Aragon, estando en Valencia á 1.° de Diciembre de 1283 confirmó los fueros de la ciudad y reino con insercion, haciendo en ellos algunas modificaciones. Estos documentos y otros muchos relativos á la misma ciudad, que no se mencionan, se hallan impresos en las colecciones de fueros y privilegios de la ciudad y reino de Valencia.

VALENCIA DE ALCÁNTARA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Carta de fuero otorgada por Don Garci Fernandez, maestre de la Orden de Alcántara, estableciendo lo que debian pagar sus vecinos por martiniega: su fecha en la misma poblacion á 21 de Diciembre de 1262. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 107. El maestre de la misma Orden D. Suero Martinez otorgó á Valencia el fuero de Leon, mandando que los alcaldes que se eligiesen en cada año jurasen su observancia, y que en las cosas que no

estuviesen determinadas por dicho fuero juzgasen por el derecho comun. La fecha de esta concesion en Alcántara á 1.° de Marzo de 1356. Cítala Torres en su *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo II, pág. 84.

VALFERMOSO, hoy Valfermoso de las Monjas, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Fueros otorgados á sus habitantes por Juan Pascasio y Doña Flamba su muger, que habian poblado el lugar y donado los mismos al monasterio de monjas de San Juan: su fecha en el mes de Agosto de 1189. El documento original escrito en pergamino á tres columnas existia en el monasterio de monjas de la misma villa. Copia en el tomo IV de la *Coleccion* del P. Sobreira.

VALGAÑON, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores eran las mismas que tenian los de Ojacastro. V. OJACASTRO.

VALMALA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALMASEDA, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Carta de D. Lope Sanchez de Mena, otorgada á esta villa de que era señor, con consentimiento de su hijo D. Diego Lopez, concediéndola el fuero de Logroño: su fecha en Castrourdiales en 24 de Enero de 1199. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 428, donde asimismo se hace mencion de varias confirmaciones de la carta de privilegio de D. Lope Sanchez de Mena.

VALMORÉS, despoblado en la prov. de Madrid, junto á Arganda. Su fuero era el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALPUESTA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Donacion y fueros otorgados por el rey D. Alfonso el Casto: su fecha á 21 de Diciembre de 804. Contienen algunas exenciones y franquezas á favor de sus pobladores.

España Sagrada, tomo XXVI, pág. 442. Llorente. ***Noticias históricas de las Provincias Vascongadas***, tomo III, pág. 18. Gonzalez, ***Coleccion de privilegios del archivo de Simancas***, tomo VI, pág. 1. Muñoz, ***Coleccion de fueros***, tomo I, pág. 13. En el fuero de Cerezo de 1146 se halla comprendido un lugar con el nombre de Valpuesta que creemos sea esta villa. V. CEREZO.

VALTABLADO, lugar antiguo del reino de Leon. Fueros dados en 1212 por D. Pedro, obispo de Astorga, á los vasallos que tenia en Valtablado que no eran de behetria. Hállase copia de él en el ***Tumbo negro de Astorga***.

VALTIERRA, despoblado en la prov. de Madrid, cerca de Arganda. Su fuero era el de Alcalá de Henares. Véase ALCALÁ DE HENARES.

VALTIERRA, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. Véase TUDELA.

VALVERDE, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALYUNQUERA ó VALJUNQUERA, lugar antiguo de Castilla.

Privilegio otorgado por el rey D. Alfonso VI, juntamente con su muger Doña Isabel, á los habitantes y pobladores de Valyunquera, concediéndoles el fuero de Olmillos: «ut habeatis tantos et tales foros quales habent illos de villa Olmiellos et Hiçara in alhoce de Castro . . . . non quiero ut habeatis alium forum nissi ipsum eundem forum, quod dedi ad villam de Olmiellos»: que no paguen mañeria, ni infurcion: si hicieren sernas les absuelve de la mitad de los pechos, y que si el poblador quisiere salir del pueblo é ir á villa de infanzon ó del Rey, vaya libremente con su heredad y bienes. La fecha «sub era MCX [año 1072] idus februarii et fuit corroborata in Palatio de Lerma coram magno exercitu militum qui ibant cum Rege Valentiam decercare de Moros.» Copia en el ar-

chivo del Tribunal de las Ordenes, *Coleccion de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo VI, fól. 51.

VALL DE UXÓ, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Nules. Carta de poblacion otorgada por el rey D. Jaime I á los moros que en él habitaban: su fecha es por el mes de agosto del año 1250. Archivo de la bailia general de Valencia, libro I del Real Patrimonio, fól. 229. Copias en valenciano y castellano publicadas por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 42.

VALLADA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Enguerá. Su carta de poblacion es la misma de Montesa. V. MONTESA.

VALLADOLID, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Los fueros de esta ciudad anteriores á los otorgados por el rey D. Alfonso X no existen. Estando este Rey en Segovia á 31 de Agosto de 1258, dió unas ordenanzas, estableciendo en ellas el modo de sustanciar los pleitos los alcaldes de Valladolid. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 139. En estas ordenanzas hacen referencia algunas veces al fuero antiguo: «et sí dixeren que son personeros, no los han de recivir á menos que lo muestren segund lo manda el fuero, nin »deben judgar en los dias en que manda el fuero que no judguen..... si acaeciere tal pleito que por el fuero no se pueda »judgar.» Estas referencias pudieran muy bien serlo tambien al Fuero Real, si bien esta presuncion está en contradiccion con la circunstancia de no tener Valladolid á la sazon este cuerpo de leyes que fué otorgado por el mismo rey D. Alfonso, juntamente con varias exenciones y franquezas á sus caballeros, por privilegio fechado en Córdoba á 19 de Agosto de 1265. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 224. Del fuero dado á esta ciudad, entonces villa, existe un códice en la biblioteca del Escorial, señalado ij. Z. 2, que sirvió á esta Academia de texto

para la publicacion de la misma compilacion en los *Opúsculos legales del rey D. Alfonso el Sabio*, tomo II, pág. 1. Al final de este códice se pone esta nota: «Este libro fue fecho é »acabado en Valladolit por mandado del Rey, treynta dias »andados del mes de Agosto, en era de mil é docientos é no»venta é tres annos etc.» Esta nota, correspondiente al año de 1255, no prueba que Valladolid tuviese desde esta época el Fuero Real, puesto que el privilegio de 1265 lo contradice, y tambien las ordenanzas de 1258, las cuales no es de creer se diesen á esta villa teniendo el fuero de las Leyes. La nota en cuestion se halla tambien en otros códices, y es de presumir se transcribiese al sacar la copia del que habia de servir para uso de Valladolid. La reina Doña Maria, como señora de Valladolid, dió á sus vecinos un ordenamiento en que se establecen varias cosas sobre deudas y contratos entre cristianos y judios: su fecha en Toro á 1.° de Noviembre de 1304. Original en el archivo de la ciudad. El privilegio otorgado por el rey D. Alfonso X, concediendo á Valladolid el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros, se observó hasta la menor edad del rey D. Fernando IV, en que sus vecinos suplicaron á la reina Doña Maria rompiese este privilegio, y accediendo á su peticion, asi lo hizo. Habiendo experimentado la villa de resultas de esto gran disminucion en su caballeria, solicitó de la misma Reina en la menor edad del rey D. Alfonso XI, se lo volviese á confirmar, lo que hizo con insercion de dicho privilegio en 20 de Marzo de 1320, expresando todo esto y haciendo algunas adiciones. Copia en esta Academia, ms. señalado E 126, fól. 115. El mismo rey D. Alfonso XI dió un ordenamiento excluyendo de los ayuntamientos, de la eleccion y obtencion de los oficios de justicia á los del pueblo y menestrales: su fecha en la misma poblacion á 4 de Marzo de 1332. Original en el archivo de esta ciudad. El concejo y la chancilleria celebraron una con-

cordia sobre la respectiva jurisdiccion de sus jueces y alcaldes y otros puntos económicos y de gobierno de la ciudad, la que fué aprobada por el rey D. Enrique III en 1400. Original en el archivo de Valladolid.

VALLARTA. Creemos sea hoy Vallarta de Bureba, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLARTILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLAZUN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLE, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero otorgado en 1094 á los moradores de este lugar por el conde D. Ramon y su muger la infanta Doña Urraca. Original en el archivo de la catedral de Zamora. Ha sido impreso por Muñoz en su *Coleccion de fueros*, tomo. I, pág. 332.

VALLEJERA, lugar del señorio del monasterio de San Salvador de Nogal. Carta del prior de Nogal, en que da á los vecinos de Vallejera las heredades que tenia el monasterio en la poblacion de Malnombre en tierra de Carrion, excepto las que llevaban los de Villafalcon, con la condicion de que sean diez y siete vasallos y partan las heredades igualmente: su fecha en 25 de Enero de 1194. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núm. 100.

VALLES, acaso Valles de Valdavia, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VASCONES, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VECILLA, lugar del reino de Leon, que no sabemos cuál de los de este nombre sea ahora. Carta de D. Garci Fernandez, maestre de la Orden de Alcántara confirmando á los de esta villa todos los usos que tenian, los cuales inserta: su fecha

en Agosto de 1268. Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 389.

VEGA DE ESPINAREDA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Villafranca del Vierzo. Carta de poblacion otorgada por D. Hernando, abad del monasterio de Espinareda, á favor de varios vasallos de Vega de San Andrés que se expresan, y á otros que quisiesen ser pobladores hasta el número de 200 *placeiros*, concediéndoles cuanto tenia el monasterio en la aldea de Vega al otro lado del rio: su fecha en el mismo monasterio á 16 de Setiembre de 1336. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Espinareda.

VEGA DE DOÑA LIMPIA. Creemos que sea hoy Vega de Doña Olimpa, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Fuero de poblacion dado por Fr. Pablos, comendador del Hospital de D. Gonzalo de Carrion, á sus vasallos de este lugar: su fecha en 5 de Febrero de 1324. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 137.

VEGA DE LA SERRANA. Creemos que sea La Vega, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Sahagun. Fueros dados á sus pobladores por Doña Armanda, priora del monasterio del mismo punto: su fecha en el mes de Diciembre del año 1217. Copia en esta Academia en la *Coleccion* de Sobreira, tomo IV.

VELLOSILLO, lugar antiguo del reino de Aragon. Carta de donacion y poblacion de este lugar á Pedro Porta, á sus hijos y á los que fueren á poblar allí, otorgada por el rey Don Alfonso II de Aragon y Pedro de Besorra: su fecha en Fraga en el mes de Mayo de 1184 Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 70.

VEO, lugar de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Lucena. La carta de poblacion que tenian los moros de

este lugar era la misma de los de Eslida. V. Eslida.

VERAIZ, lugar antiguo de Navarra. El rey D. Sancho el Fuerte de Navarra concedió fuero á esta villa en 1201. V. Olaiz.

VERAMA, lugar antiguo de Navarra. Fuero de poblacion otorgado á los de Verama, Iriberri y Navar por el rey Don Sancho el Fuerte en Octubre de 1210. Lo cita Moret en sus *Anales de Navarra*, lib. XX, cap. 7, fól. 356.

VERGARA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, mandando hacer una puebla en Vergara en el sitio llamado Arisnia, y que sus pobladores tengan el fuero de Vitoria: su fecha en Sevilla á 30 de Julio de 1268. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 244.

VIANA, ciudad de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1219. Por el estracto que Yanguas hace de este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 486, puede asegurarse que está tomado del fuero de Laguardia.

VICH, ciudad de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. Privilegios concedidos por el rey D. Juan I de Aragon á los que nuevamente fueren á poblar á esta ciudad: su fecha en Monzon á 25 de Noviembre de 1388. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 280. El mismo Rey dió á Vich una ordenanza sobre la eleccion de sus conselleres: su fecha en Barcelona á 22 de Agosto de 1391. Bofarull en el mismo tomo, pág. 398.

VIGUERA, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Esta villa tenia fuero que es desconocido. En la escritura de venta de la torre de Alberite, hecha en 1329 al concejo de Logroño por D. Diego Lopez de Haro, se dice: «la otorgaron

»asi como fuero de Biguera.» En 1341 fué dado al lugar de Torres en Navarra, y en el privilegio en que se conceden se cita una disposicion de su fuero que permite á los collazos comprar heredades de los hidalgos y á estos de aquellos. En la coleccion conocida con el nombre de *Fueros de Burgos* se cita tambien el fuero de Viguera.

VILCHES, lugar antiguo de Castilla. Privilegio del rey D. Fernando III confirmando el fuero que tenia esta villa en tiempo del rey D. Alfonso VIII: su fecha en 26 de agosto de 1236. Copia ms. en el tomo DD 114, pág. 98, de la *Coleccion* del P. Burriel.

VILCHES, despoblado en la prov. de Madrid cerca de Arganda, aldea en otro tiempo de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILORIA, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. LANA.

VILLA-ASTUSA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLA-AVEROCA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLABASTONS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLABONA, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLACAÑAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de poblacion otorgada por Ferrant Ruiz, comendador de Consuegra, concediendo en 1230 á los que fueren á poblar á este lugar el fuero de Consuegra, y señalando los tributos que debian pagar. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLACELAMA [Villa Zelame], lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Valencia de Don Juan. El rey D. Alfonso VII concedió á sus vecinos en 1143 varias franquezas y los fueros de Mansilla. V. CELAME.

VILLACENTOLA, villa antigua sujeta á la jurisdiccion de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLA DE SUSO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLA DEL PRADO (Villa Prati), lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLADIEGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Su fuero antiguo el de Burgos. V. BURGOS. El rey D. Alfonso VII dió fueros á esta villa en 4 de junio de 1134. Citalo el P. Mendez en las *Noticias de la vida y escritos del P. Fr. Enrique Florez*, pág. 2.

VILLAESCUSA, acaso Villaescusa de las Torres, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Su fuero el mismo de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

VILLAESCUSA DE HARO, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte. Privilegio del infante D. Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, separando á Villaescusa de la jurisdiccion de Haro, y haciéndola villa: la otorga al mismo tiempo el fuero de Cuenca y todos los buenos usos y costumbres á que eran poblados los de Haro, con la mejoria «que non »lasten padre por fijo, ni fijo por padre ni por madre, ni marido »por muger, ni muger por marido,» que tengan alcaldes, etc.: su fecha en el Inojoso á 27 de febrero de 1387. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 96, fól. 83 v. En la misma Biblioteca existe un códice de letra del siglo XV, señalado Ff 140, que contiene el fuero de Cuenca en la forma misma que lo dió á Villaescusa el maestre D. Fadrique; empieza así: «Aqui comiença el fuero et primero otorgamiento del muy no»ble et uirtuoso Rey Don Fernando que otorgó á la muy noble »cibdat de Cuenca: este fué otorgado complidament por el »maestre Don Fadrique al concejo de Villaescusa.» Sigue el fuero de Cuenca, equivocando al principio, como en esta in-

troduccion, el nombre del Rey, que lo fué D. Alfonso VIII y no D. Fernando.

VILLAESCUSA DE SOLANA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAETERNA. V. ETERNA.

VILLAFAN, aldea antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLAFELICHE [Villafelice], villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

VILLAFLAIN, villa antigua sujeta á la jurisdiccion de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLAFRANCA, villa de Navarra, part. judic. de Tudela.

Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo en 1191 á esta villa, llamada antes Alesves, el fuero de Pamplona. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 452. Yanguas dice en su *Diccionario*, tomo III, pág. 497, que en 1271 fué aforada esta poblacion por el rey D. Enrique con igual privilegio que en el año anterior lo habia sido Laguardia.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS, villa de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso II de Aragon dona á Berenguer y á Pedro de Villafranca, Dalmao de Canelles y Vidiano de Zarafegera, Villafranca del Panadés con todos sus habitantes, estableciendo las condiciones con que se la da, que forman su carta de poblacion: su fecha en Lérida en el mes de Mayo de 1191. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos de la corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 75. Poco despues debió recibir esta villa fuero y usages, que en 23 de Mayo de 1209 fueron concedidos á los pueblos del monasterio de San Cucufate del Vallés. El rey D. Juan I de Aragon dió una ordenanza aclarando y reformando la ley municipal de esta poblacion relativa á la celebracion de sus con-

sejos y eleccion de consellers y jurados: su fecha en Vendrell á 25 de octubre de 1390. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 315. En 28 de octubre de 1391 dió otra reformando la ordenanza anterior. Bofarull en el mismo tomo, pág. 404.

VILLAFRANCA DE CONFLANS, lugar antiguo de Cataluña. Carta de poblacion otorgada á los moradores de esta villa por Guillermo Raimundo, conde de Cerdaña: su fecha en 9 de Abril de 1075. *Marca*, *Limes hispanicus*, esc. 284, col. 1165.

VILLAFRANCA DE GUIPÚZCOA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta poblacion, llamada antes Ordicia, el fuero de Vitoria: su fecha en 30 de Julio de 1268. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 453.

VILLAFRANCA DEL VIERZO, villa de la prov. de Leon, part. judic. de su nombre. Fueros dados á los pobladores de esta villa por el rey D. Alfonso IX de Leon, juntamente con la reina Doña Teresa, su muger: no tienen fecha, pero debieron darse desde 1191 á 1196. En la Biblioteca nac. existe copia en dialecto gallego en un legajo señalado G 102 duplicado. Desgraciadamente no existen completos estos fueros en la copia, ni esta parece muy correcta. Entre los mss. del colegio mayor de Cuenca en Salamanca, que están ahora en la biblioteca particular de S. M., se guarda copia de los fueros dados en 1230 á Villafranca por el citado rey D. Alfonso.

VILLAFRANCA DE MONTES DE OCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Burgos. V. Burgos. Esta poblacion debia tener fuero propio, puesto que se insertan de él algunas leyes en la coleccion conocida con el nombre de *Fueros de Burgos*.

VILLAFRIA, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Cardeña.

VILLAFRIA. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

VILLAFRONTIN, despoblado en la prov. de Zamora. Su fuero el de Castroverde. V. Castroverde de Campos.

VILLAFRONTIN, lugar antiguo del señorio de la iglesia de Leon. Carta de obispo de Leon D. Manrique, en que juntamente con su cabildo dá á poblar esta villa á treinta hombres, estableciendo las prestaciones personales y los tributos que debian pagar: su fecha en el mes de Agosto de 1201. La publicó el P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéndice pág. CXXIX.

VILLAGALIJO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. Cerezo.

VILLAGONZALO, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

VILLAGONZALO DEL RIO DE ESTIERVA, hoy Villagonzalo de Arenas, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

VILLAGRASA, villa de la prov. de Lérida, part. judic. de Cervera. Carta de poblacion otorgada por el rey D. Alfonso II de Aragon á los que fuesen á morar á esta villa: su fecha en Lérida en el mes de Abril de 1185. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 71.

VILLAGUNDRANDO, villa antigua sujeta á la jurisdiccion de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. Palenzuela.

VILLAGUTIERRE, lugar antiguo de la Orden de Calatrava. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo de Zarzuela. V. Zarzuela.

VILLAHERMOSA. Acaso sea la villa de este nombre en la provincia de Castellon de la Plana, part. judic. de Lucena. Carta del rey moro de Valencia, Aceit Abuceit, dando á poblar

á cristianos el castillo y término de Villamalefa para formar el lugar de Villahermosa, concediéndoles los fueros y costumbres de Daroca: «Damus vobis et vestris omnibus popu»latoribus.... foros et consuetudines Daroce, et merinum, in»dicem et alcaldes secundum dictum forum et quod habeatis »semper patronum forum Daroce per quem patronum semper »iudicemini»: su fecha en 9 de Marzo de 1242. Copia en el tomo XXII de la *Coleccion* de Abella.

VILLAJOS, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Privilegio de poblacion otorgado por el maestre de la Orden de Santiago D. Vasco Rodriguez á esta villa en 1328. Cítalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 107.

VILLALONSO, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de Toro. Carta de poblacion otorgada á los de esta villa y á la de Benafarces por el conde Osorio Martiniz y la condesa Doña Teresa Fernandiz, su muger, con sus hijos Fernando Osoriz, Rodrigo, Elvira y Sancho Osoriz, dando fueros á los que fuesen á morar á estas villas. Establece los tributos que han de pagar [in ofertione] y las sernas y demas facenderas á que estan obligados, en cuyos dias debian darles pan y vino abundantemente: que el que viviese allí no fuese preso por ninguna calunmia ni prendado su haber. En caso de muerte la mitad de su haber debia ser para su alma, y la otra mitad para la iglesia ó el concejo: su fecha en el año 1147. Copia del tiempo escrita en pergamino en esta Academia entre los documentos procedentes de la administracion de fincas del Estado de la provincia de Leon.

VILLALBA. Acaso sea la villa de este nombre en la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por el comendador de Miravete de la Orden del Temple en el año de 1224. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 3, núm. 20.

VILLALMONDAR, lugar antiguo del monasterio de Santa Ma-

ria la Real de Nájera. En el año de 1146 estaba sujeto á la jurisdiccion de Cerezo, cuyo fuero tenia. V. CEREZO. En 1147, perteneciendo ya al monasterio de Santa María la Real de Nájera, el rey D. Alfonso VII concedió varias franquezas y fueros á sus pobladores. V. CUEVACARDIEL.

VILLALOBOS, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Benavente. Carta de poblacion otorgada á sus moradores por Gonzalo y Constanza Osorio, hermanos é hijos del conde Osorio, á fuero de Zamora: su fecha en 1.° de Diciembre del año 1173. Copia romanceada en la *Adicion á los memoriales en el pleito del conde de Altamira y D. Alvaro Perez Osorio con el marqués de San Roman*, fól. 39.

VILLALVILLA [Villalvella], lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Consta que esta poblacion era en 1075 villa de Burgos y que tenia sus fueros. En 1135 recibió fuero particular del rey D. Alfonso VII. Original en el archivo de la ciudad de Burgos.

VILLALVILLA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILLALVILLA, acaso Villalvilla de Gumiel, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLALVOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMADERNE, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMALEFA. V. VILLAHERMOSA.

VILLAMAT, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLAMAYOR, villa del valle de Santesteban de la Solana, part. judic. de Estella. Fueros otorgados á sus vecinos por el rey D. Teobaldo en el año 1237, designando los pechos

que debian pagar y declarando á este lugar por realengo. Cítalos Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 376.

VILLAMAYOR, pueblo antiguo del señorío del monasterio de Beruela en la prov. de Zaragoza. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Bernardo, abad del monasterio, imponiendo las condiciones á sus pobladores, y concediéndoles el fuero de Zaragoza: su fecha en Villamayor á 2 de Octubre de 1276. Copia en esta Academia en el cartulario de dicho monasterio, fól. 80 v.

VILLAMAYOR DE MARQUINA. V. ELGOIBAR.

VILLAMAYOR. Creemos que sea hoy Villamayor de Santiago, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Tarancon. Privilegio del maestre de la Orden de Santiago, concediendo al concejo del lugar de las Chozas (hoy Villamayor) el fuero de Uclés: su fecha á 1.º de Noviembre de 1321. Cítalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 106 v.

VILLAOVEGNIO, lugar antiguo de Castilla. Fueros concedidos á los concejos de Villaovegnio, Revengas, Villarmontero y San Mames por Sancho Jimenez, Pedro Fernandez, Gonzalo Nuñez y otros: su fecha en 15 de Noviembre del año 1185. Extracto en esta Academia en unos apuntes de escrituras y privilegios de D. Miguel de Manuel.

VILLAMAYOR DE SOMBRIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMELENDRO. V. VILLASILA.

VILLAMERA, lugar antiguo de Navarra. Su fuero el de Asarta. V. ASARTA.

VILLAMERSON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLAMIEL, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Torrijos. Fuero dado á esta villa por la Orden del Hospital en el año de 1235. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAMORICO, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMUNALIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLANASUR, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANOYAYA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLANUEVA. V. VILLAVA.

VILLANUEVA. V. IRIBERRI.

VILLANUEVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLANUEVA, despoblado en la prov. de Logroño. Privilegio del rey D. Alfonso VII aboliendo el fuero que tenia, y concediendo á sus vecinos el de Matute: su fecha en Burgos á 24 de Marzo de 1149. Lo publicó el Sr. Govantes en el *Diccionario geográfico histórico de la Rioja*, pág. 263.

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Villacarrillo. Carta de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, haciendo villa al lugar de la Moraleja, mandando se llame *Villanueva del Arzobispo*, á la que dió fueros y ordenanzas, sello y armas: su fecha en el año de 1396. Sigue un alvalá del rey D. Enrique III, dado á 10 de setiembre del mismo año en que confirma esta carta. Se citan estos documentos en el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fól. 136 v. V. CAZORLA.

VILLANUEVA DEL CONDE, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DEL CARDETE, villa de la prov. de Toledo,

part. judicial del Quintanar de la Orden. Fuero dado en 1328 á esta villa por D. Vasco Rodriguez, maestre de la Orden de Santiago. Cítalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 107.

VILLANUEVA DE GURENDEZ, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DE JUDIOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DE PAMPANETO. V. VILLANUEVA DE SAN PRUDENCIO.

VILLANUEVA DE SAN PRUDENCIO, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Carta de poblacion de este lugar, llamado antes Villanueva de Pampaneto, otorgada por D. Sancho el Mayor el año de 1032. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 30.

VILLANUEVA DE OYARZUN. V. RENTERIA.

VILLANAÑE, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Anaña. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAODOCH, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLAOVIECO, lugar antiguo de Castilla. Carta de poblacion de este lugar dada por Maria Diaz de Sandoval con consentimiento de sus vecinos. Para la parte penal se otorga el fuero de Carrion, que se observaba ya en Villaovieco: su fecha en 26 de Mayo de 1339. Copia en esta Academia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado M 9, fól. 335.

VILLAODRADO, lugar antiguo de la Orden del Temple. Avenencia hecha en 1189 entre la Orden del Temple y sus vecinos sobre las prestaciones personales de estos. Copia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado M 142.

VILLAONELLA, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de las Nueve villas de Campos de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

VILLARAMIRO, despoblado en la prov. de Burgos. Su fuero

el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLAR DEL OLMO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILLAR DEL POZO, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Fuero dado á sus vecinos por la Orden del Hospital en el año de 1228. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAR DEL SALZ, lugar de la prov. de Teruel, part. judic. de Albarracin. Su carta de poblacion la de Zaragocilla. V. ZARAGOCILLA.

VILLAREJO RUBIO, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Fuero dado á esta villa por D. Rodrigo Iñiguez, maestre de la Orden de Santiago, en el año de 1240. Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 106.

VILLARENTE, lugar de la prov. de Lugo, part. judic. de Mondoñedo. Carta de poblacion de la granja de Villarente, otorgada á favor de 54 pobladores, por Heimerico, abad del monasterio de Meyra: se establecen en ella los tributos que debian pagar, y se otorga que el concejo elija siete vecinos, de las cuales el abad nombre uno para alcalde, y los demas que sean jurados: su fecha en 3 de Diciembre de 1254. Copia en esta Academia entre los documentos del monasterio de Meyra.

VILLAREAL, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo en 1273 términos á esta poblacion y varias franquezas y exenciones á sus pobladores. Cita este documento Diago en sus *Anales de Valencia*, lib. VII, cap. 63, fól. 372, y añade que lo vió en el archivo de la bailia de Valencia.

El rey D. Pedro III de Aragon otorgó á esta villa, estando en ella á 9 de Enero de 1279 ciertos términos que tenia para poblar á fuero de Aragon y franquezas de los de Burriana. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la*

Corona de Aragon, tomo VIII, pág. 149.

VILLAREAL DE ÁLAVA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Vitoria. Privilegio del rey D. Alfonso XI, fecho en 15 de Abril de 1333, mandando se pueble esta villa en el lugar de Legutiano y concediendo el fuero de las leyes y varias franquezas y exenciones á sus pobladores: su fecha en Toro á 15 de Abril de 1333. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 459.

VILLAREAL DE GUIPÚZCOA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilegio otorgado á esta villa por el rey Don Juan I en las córtes de Segovia á 3 de Octubre de 1383 concediendo á sus vecinos el fuero de Azpeitia. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 458.

VILLARLUENGO, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Fuero de poblacion de esta villa, concedido por D. Alfonso II de Aragon en Febrero de 1184. Cita este documento Asso en su *Historia económica de Aragon*, pág. 23. D. Ponce Marescal, maestre del Temple, concedió en 1197 otra carta de poblacion á los de esta villa, concediéndoles el fuero de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en esta ciudad, tomo I de *Cartas pueblas*, fól. 47.

VILLARMONTERO, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Su fuero el de Villaovegnio. V. Villaovegnio.

VILLARO, villa de Vizcaya, part. judic. de Durango. Privilegio dado por D. Juan Nuñez de Lara y Doña Maria Diaz de Haro, su muger, señores de Vizcaya, á sus pobladores, en que les concede varias exenciones y franquezas y el fuero de Logroño: su fecha en Bilbao á 15 de Agosto de 1338. Se inserta copia en la *Historia ms. de Vizcaya* por Iturriza.

VILLARTA QUINTANA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Donacion hecha

del lugar de Villarta en 1028 al monasterio de San Millan, deslindando al mismo tiempo los términos, y concediendo fueros á sus pobladores. Copia en la Biblioteca nac., ms. CC 80, fól. 133 v.

VILLARRUBIA DE OCAÑA. Creemos que sea hoy Villarrubia de Santiago, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fueros dados á esta villa por la Orden de Santiago en los años de 1204 y 1207. Cítalos Chaves en su *Apuntamiento legal*, fóls. 106 y 187.

VILLASALIZ [Villasaliti], lugar antiguo del monasterio de Sahagun. Carta de poblacion de Villasaliz y de los lugares que le pertenecian Talavera y Galleguillos, otorgada por Bernardo, abad de Sahagun, en el año 1127. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núm. 109.

VILLASANDIN, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Fuero concedido á sus vecinos por la Orden de Santiago en el año de 1204. Cítalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 106.

VILLASECA, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLASBUENAS, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Carta del maestre de la Orden de Alcántara D. Garci Fernandez, en que dá á poblar este lugar [Villabona] bajo ciertas condiciones, concediendo ademas á los que fueren á morar á él el fuero de Coria: su fecha en 3 de Nouiembre de 1256. Se insertó en el *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 91.

VILLASILO y VILLAMELENDRO, dos barrios que forman villa en la prov. de Palencia. Fueros otorgados por el rey D. Alfonso VIII á los concejos de Villasillo y Villamelendro: su fecha en 12 de Enero de 1189. Cítalos Lopez de Agurleta en la *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 160, y Salazar y Castro los menciona tambien en su *Historia de la*

Casa de Lara, tomo I, pág. 146, con la fecha de 13 de Enero y llamando á estos lugares Villafafila y Villa-Melendo.

VILLATALARET, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLATON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLATURDE, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Fueros dados á los solariegos de este lugar por Frey Marcos, comendador del Hospital de D. Gonzalo Ruiz de Carrion en 11 de junio de 1278. Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 167.

VILLAUDELA, lugar antiguo de Castilla. Avenencia entre el abad D. Pedro Martinez y el cabildo de Usillos con el concejo de Villaudela en la queja que los vecinos dieron al Rey porque el abad los desaforaba, en cuya comprobacion presentaron su carta antigua de fuero. Habiendo venido ambas las partes con este motivo ante el rey D. Fernando III, dió con consentimiento de las mismas una sentencia, en la que se dice la tengan por fuero los de Villaudela: su fecha en Palencia año 1243. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 91.

VILLAVARUZ, antiguo pueblo de Castilla. Fueros dados por Gutier [Goterus] Diaz y su muger Doña Teresa á sus collazos de Villavaruz de Rioseco: su fecha en 18 de agosto de 1181. La carta original de estos curiosos fueros existe en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa Maria de Aguilar de Campó.

VILLAVA, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo á los de Villanueva, hoy Villava, el fuero que tenian los pobladores del Burgo nuevo de San Nicolás de Pamplona. Moret dice que se dió en 1.º de Mayo de 1184 y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades*, tomo III, pág. 520, que fué en 1253.

VILLAVERDE [Villaviride], lugar antiguo del monasterio de

Arlanza. Fuero dado á los de este lugar por Miguel, abad del monasterio de Arlanza, confirmado por D. Fernando III en Burgos á 18 de julio de 1219, é inserto en un privilegio del rey D. Alfonso X, dado en la misma ciudad á 25 de Febrero de 1255. Está tomado este fuero del que tenia Palenzuela, el que se otorga al principio de su carta: «Omnibus quicumque »morari noluerint in Villa viride concedo et confirmo forum de »Palençuela, bona et spontanea uoluntate sicuti reperire uolue»rint in carta eiusdem predicte ville.» Original en esta Academia entre los documentos del dicho monasterio.

VILLAVERDE, lugar antiguo de la Orden de San Juan. Fuero dado á los de esta villa por la Orden del Hospital en el año de 1248. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAVICENCIO, hoy Villavicencio de los Caballeros, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Fuero de los pobladores del Castillo de Villavicencio. Ni tiene fecha, ni se expresa en él por quién esté dado. Es el mismo fuero de Leon de 1020 con algunas modificaciones. Publicaron este documento Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 440, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, pág. 171. El abad y monges de Sahagun y Doña Maria Gomez y sus hijos celebraron en 1136 una concordia acerca del señorio y jurisdiccion de unos y otros en la villa, en cuyo documento se modifican y adicionan los fueros de Villavicencio. Escalona, obra citada, pág. 526. Muñoz, pág. 175. D. Miguel, abad de Sahagun, y los señores diviseros de esta villa la dieron nuevos fueros en 1221. Se dice que se la concede el fuero de Leon: «damus hoc forum de Legione», que en verdad nada tiene que ver con él, al menos con el antiguo. Lo publicaron tambien Escalona, pág. 580, y Muñoz, pág. 178.

VILLAVICENCIO [Villavicenti], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

VILLAVICENCIO, lugar antiguo de Castilla: acaso el mis-

mo que el anterior. Fuero de Villavicencio, dado por Don Fadrique, almirante de Castilla. Es del siglo XIV, y no podemos fijar su fecha, por faltar el final y tambien el principio á la copia que existe de él en el tomo ms. de la biblioteca de Salazar, señalado M 27, fól. 242.

VILLAVICIOSA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Malayo hiciesen puebla en Buetes, hoy Villaviciosa: les dona sus realengos; señala términos, y otorga el fuero de Benavente: su fecha en Vitoria á 17 de Octubre de 1270. Copia en la *Coleccion* de Jovellanos, tomo III, fól. 32.

VILLAVICIOSA DE MARQUINA. V. Marquina.

VILLENA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Esta poblacion tenia el fuero de Lorca, segun se deduce de un privilegio concedido por el infante D. Manuel á los de Yecla en el año de 1280: «Doles é otorgoles las fran»quezas del fuero de Lorca que me ellos demandaron é pidie»ron, asi como las di é otorgué al concejo de Villena.» El infante D. Alonso, hijo del infante D. Pedro de Aragon, marqués de Villena, con acuerdo de los procuradores de las villas y lugares del marquesado, dió unas ordenanzas para la recaudacion de las rentas del almojarifazgo: su fecha en Almansa á 6 de Abril del año 1380. Hállase noticia de este documento en unos apuntes mss. que existen en esta Academia.

VILLERUELA, lugar antiguo del monasterio de Santi Espiritus de Salamanca. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo al monasterio de Sancti Spiritus libertad de pechos de pedido y servicios para los vasallos de esta puebla y concediendo á sus moradores «el fuero que han los de la puebla de »Sancti Spiritus», lugar que tampoco sabemos si existe ó no: su fecha en 5 de Junio de 1297. *Bulario de la Orden de Santiago*, pág. 269.

VILLIELLA, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

VILLOLA, acaso Villella, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLOSIELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VINARALOZ, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion de esta villa, otorgada por D Gil de Atrosillo, alcalde de Peñiscola, á Giron Ballestero, para que con otros cincuenta poblasen la alqueria de Vinaraloz en el término de Peñíscola: establece los tributos que debian pagar; les hace varias concesiones, y dice que pueblen «ad bonum forum et modum siue consuetudinem »civitatis Cesarauguste»: su fecha en Tortosa á 14 de Junio de 1236. Copia simple de letra del siglo XV en la *Coleccion* de Velazquez, tomo I.

VIMIEYRAS, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

VISO (El). Creemos sea hoy Viso del Marqués, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Valdepeñas. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo de Zarzuela. V. ZARZUELA.

VITORIA, ciudad capital de la prov. de Alava. Fuero dado á los pobladores de la nueva Vitoria, llamada antes Gasteiz por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Estella en el mes de Setiembre del año 1181. Este fuero viene á ser como el de Logroño. Lo publicaron Landazuri, *Historia de esta ciudad*, pág. 451; Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 277. El rey D. Alfonso X, á peticion del concejo de Vitoria, expidió una carta en que explica, corrige y amplia las leyes del Fuero Real que les habia dado « el libro del fuero que vos yo dí »: su fecha en Murcia á 14 de Abril del año 1271. La insertó

Landazuri en su citada historia, pág. 366, sin saber que en esta ciudad habia estado en observancia el fuero de las leyes. El rey D. Sancho, estando en Palencia á 15 de Enero de 1294, mandó á los de Vitoria, reproduciendo una carta del rey Don Alfonso, su padre, acerca de muertes, heridas y pregones: «que quien matare home como non debe, que muera por ello.» Landazuri, pág. 375. El rey D. Pedro confirmó á Vitoria el fuero de 1181: «salvo en lo que fuer contra las leyes quel »dicho rey mi padre fizo en las córtes de Alcalá de Henares, »é yo en estas córtes de Valladolit»: la fecha de este privilegio en esta ciudad á 25 de Octubre de 1351. Citalo Landazuri en su *Historia de Vitoria*, pág. 377.

VIVEL, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Carta puebla de este lugar, otorgada por D. Juan Alfonso, señor de Exerica, á favor de 200 pobladores cristianos: su fecha en 12 de Abril de 1367. Archivo de la bailia general de Valencia, lib. 33 *de les jurisdictions de certs barons*, fól. 135. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Coleccion de documentos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 136.

VIVERO, villa de la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Escritura de concordia hecha en 1173 entre D. Juan Perez, obispo de Mondoñedo, y sus vecinos, acerca de los tributos que debian pagar estos y del tratamiento que le habian de hacer. En años posteriores se celebraron otras concordias y convenios sobre varios puntos de la jurisdiccion temporal de este concejo. Citalas el P. Florez en el tomo XVIII de la *España Sagrada*, págs. 136 y sigs.

VUVA, territorio antiguo de Asturias. Fuero de poblacion otorgado á los habitantes de tierra de Vuva por D. Alfonso X: su fecha en 22 de Junio de 1270. Citale el P. Risco en el tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, pág. 199.

YABAR, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion concedido á este lugar por el rey D. Sancho el Fuerte en 1210. Cítalo Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 378.

YANGUAS, lugar de la prov. de Soria, part. judic. de Agreda. Fueros dados á esta villa por D. Iñigo Jimenez, señor de Calahorra y de los Cameros, en 1145, aumentados en 1188 por Doña Yomar Fernandez de Trava, viuda de D. Diego Jimenez, su muger, y en 1192 por esta señora, en union con Don Rodrigo Diaz, su hijo, señores de los Cameros y de Yanguas. Los publicó en latin Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 81. En el tomo XXXIX de la *Coleccion* de Salvá hay copia romanceada en los siglos XIV ó XV.

YECLA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del infante D. Manuel, hijo del rey D. Fernando III, concediendo á sus habitantes «las franquezas del fuero de »Lorca que me ellos demandaron»: su fecha en Murcia á 6 de Agosto de 1280. Gonzalez, *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 174.

YEPES, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero dado á sus pobladores por el arzobispo de Toledo Don Rodrigo Jimenez de Rada: su fecha en Toledo en la festividad de San Silvestre del año de 1223. Se inserta literal en la *Historia eclesiástica ms. de Toledo* del P. Roman de la Higuiera, tomo V.

YESA, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. V. Jesa.

YUCARTE. V. Santo Domingo de la Calzada.

ZAMORA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Es desconocido el fuero primitivo de esta ciudad, cuya existencia consta ya por documentos del siglo XI. El fuero de Santa Cristina de 1062 dice: «Et homo qui fecerit faga aut »ferita det fiador á foro de Zamora.» Existe una coleccion de fueros de Zamora, formada á lo que parece en el siglo XIV, en que se incluyeron leyes del fuero primitivo, ordenamientos antiguos del concejo y su derecho consuetudinario. Biblioteca nac. Códice en 4.º escrito en pergamino, signado S 201. En la biblioteca del Escorial, en el códice señalado M. II. 18, existe un fragmento que contiene una parte de esta coleccion de fueros, y en esta Academia existe tambien copia en un ms. señalado E 89, pág. 1, sin expresar de dónde está sacado.

ZARAGOZA, ciudad capital de la prov. de su nombre y del antiguo reino de Aragon. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador concediendo á los pobladores de esta ciudad los buenos fueros que tenian los infanzones de Aragon: su fecha en Zaragoza en el mes de Enero del mismo año que fué tomada Zaragoza, y como lo fué el año de 1118, segun Zurita, la era de 1153 que pone este documento está errada. Lo publicaron Molino, *Repertorium fororum regni Aragonum*, y Muñoz, *Coleccion de fueros*, tomo I, fól. 448. El mismo Rey otorgó nuevo fuero en Zaragoza, conocido vulgarmente por el privilegio de los Veinte: su fecha en Huesca en el dia de Santa Agueda del mes de Febrero año 1119. Molino en la obra citada, fól. 265, y Muñoz, pág. 451. El conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, príncipe de Aragon, dió otro fuero á esta ciudad en el año 1137. Citalo Asso en su *Historia económica de Aragon*, pág. 21, donde inserta un trozo y dice que el privilegio existe en el archivo de la Seo de Zaragoza.

El rey D. Alonso II de Aragon concedió privilegio á los clérigos de esta ciudad confirmándoles sus franquezas y libertades y aumentándolo con otras: su fecha en Zaragoza en el mes de Febrero del año de la Encarnacion de 1169. Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragon*, tomo VIII, pág. 43. El rey D. Jaime I de Aragon dió una ordenanza á la ciudad sobre la eleccion, juramento y cargo de su zalmedina. Su fecha en Zaragoza á 15 de Junio del año 1256. Bofarull en el citado tomo de su *Coleccion*, pág. 115. La reina Doña Maria, muger del rey D. Alfonso V, dió ordenanzas á la ciudad de Zaragoza para su gobierno en el año de 1442. Citalas Asso en su mencionada *Historia económica de Aragon*, pág. 42.

ZARAGOZILLA, lugar del monasterio de Piedra. Privilegio del rey D. Jaime II concediendo al abad y monasterio de Piedra el que poblasen la granja llamada Zaragozilla, junto á Munebrega, aldea de Calatayud, y á Villar del Salz, junto á la Celda, pueblo de la comunidad de Teruel, concediendo al propio tiempo varias exenciones á sus pobladores: su fecha en Teruel á 8 de Octubre de 1297. Copia en esta Academia en el libro I de *Registros del monasterio de Piedra*, pág. 586. Carta de poblacion de dicha granja, otorgada por el abad y monasterio de Piedra á 21 pobladores vecinos de Olves: su fecha en el monasterio de Piedra, en Olves y en Zaragozilla en los dias 24, 25 y 28 de Diciembre de 1298. Se inserta en extracto en el indicado *Libro de Registros*, pág. 588.

ZARAUZ, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Fernando III concediendo á su concejo por fuero que le den todos los años por cada casa dos sueldos el dia de S. Martin y por cada ballena que cogieren una tira desde la cabeza á la cola: en lo demas les concede el fuero de San Sebastian: su fecha en Burgos á 28 de Se-

tiembre de 1237. Se insertó este documento en el *Diccionario geográfico histórico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 527.

ZARZA (La). Creemos sea Zarza la Mayor, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Alcántara. Carta otorgada á sus vecinos por D. Garcia Ferrandez, maestre de la Orden de Alcántara, estableciendo el fuero y martiniega que habian de pagar sus vecinos y la obligacion de acudir el concejo á ayudar á la Orden y defender sus lugares: su fecha en Alcántara á 7 de Noviembre de 1266. *Bulario de la Orden de Alcántara*, fól. 112. Despoblada la villa trató de repoblarla en 1356 el maestre D. Frey Suer Martinez dando en 27 de Agosto de 1356 carta de poblacion en que concedia á los que fuesen á morar términos, varias franquezas y el fuero de Alcántara. *Bulario* citado, fól. 169.

ZARZUELA, lugar antiguo de la Orden de Calatrava. Privilegio de franqueza y exencion de pechos, concedida por la Orden de Calatrava á los moradores de la Zarzuela y Darazutan, el Viso y Villagutierre en el año de 1291. Cítase en el índice del archivo de la Orden de Calatrava en la biblioteca de Salazar, I 36, fól. 147 v., con referencia al caj. 46, núm. 1.°

ZIHURI, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Fuero de poblacion de los hombres de Zihuri [Zofiuri] y Padezlega ó Padulega, despoblado hoy llamado la Pauleja, otorgado por Garcia, abad de San Millan: establece los tributos y prestaciones con que debian contribuir todos los años: su fecha en 16 de junio de 1168. Copia incompleta en la biblioteca de Salazar y Castro, ms. señalado O. 21, fól. 74 v.

ZOPECH, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. Roa.

ZORIETA, despoblado en la prov. de Burgos, part. judic. de Castrogeriz. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. Melgar de Suso.

ZORITA. Villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón. Privilegio del rey D. Alfonso VII haciendo donacion á los muzárabes aragoneses que habian poblado á Zorita, del castillo de esta villa, de las casas que en él habia, de medio arrabal y de la mitad de los huertos. Les concede al mismo tiempo que no tengan alcalde sino muzárabe y que no den prenda muzárabe por serrano: su fecha en 4 de Marzo de 1156. Copia en la Biblioteca nac., *Coleccion* del P. Burriel, DD 112. El rey D. Alfonso VIII y D. Martin de Siones, maestre de Calatrava, dieron fueros al concejo de Zorita en 8 de Abril de 1180. En el índice del archivo de la Orden de Calatrava se cita este documento con relacion al caj. 42, en donde dice existe la escritura de estos fueros en latin y romance, núms. 1 y 2. D. Miguel de Manuel publicó en su apéndice á las ***Memorias para la vida de San Fernando***, pág. 270, una copia romanceada, inserta en un privilegio del rey D. Fernando III, fecha en Pinilla á 6 de Mayo de 1218, en que confirma y adiciona estos fueros. Este mismo Rey otorgó á los de Zorita un extenso fuero, que es como el de Cuenca. «Aqui comienza el buen donadio que »fizo el buen rey Fernando á los de Zorita moradores. En el »comienzo do et otorgo á todos los moradores que despues »dellos vernán á Zorita con todo su término, con montes, con »fuentes, con pasturas, con rios et salinas, venas de plata »et fierro et de otro qualquier metal.» En la Biblioteca nac. se guarda un códice, escrito en pergamino letra del siglo XIV, señalado D 180, que contiene este fuero. El mismo rey Don Fernando III dió un ordenamiento á los concejos de Almoguera y Zorita contra los que hicieren daños en ellos, é imponiendo penas á los que atestiguaren en falso. V. Almoguera.

ZORRAQUIN, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores las mismas que tenian los de Ojacastro. V. Ojacastro.

ZUAGA ó AZUAGA, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Llerena. Esta villa fué donada á Sevilla en 1253 por Don Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ZUBIETA, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

ZUELA, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de poblacion que tenian los moros de esta villa era la misma que tenian los de Eslida. V. ESLIDA.

ZUERA, valle que creemos esté en la prov. de Castellon de la Plana. El rey D. Jaime I de Aragon concedió franquezas á los moradores de este valle. V. JÉRICA.

ZUFRE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Esta villa fué donada á Sevilla por D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ZUMAYA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer poblacion en el sitio de Zumaya, con el nombre de Villagrana de Zumaya, y concediendo á sus pobladores varias franquezas y exenciones y que tengan el fuero de San Sebastian, con las alzadas á los alcaldes de esta villa y de ellos al Rey: su fecha en Valladolid á 4 de Julio de 1347. Copia ms. en el tomo XXX de la *Coleccion* de Vargas Ponce.

ZÚÑIGA ó ESTÚÑIGA, villa del valle de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 538, dice que en 1278 tomó esta villa por señores á los Reyes de Navarra, expresando los fueros que habian de tener, los que trae en relacion.

ZURINDAIN, despoblado en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el mismo de Artazu. V. ARTAZU.

ADICIONES Y CORRECCIONES.

ALBALATE, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta villa. V. en el *Catálogo* el art. CALATAYUD.

ALDEA DE SAN MIGUEL, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Este lugar es el mismo que con el nombre de San Miguel se dice en el *Catálogo*, que pudiera acaso ser el lugar de San Miguel del Pino. Su fuero fué primero el de Portillo, de que era aldea, y despues el de Valladolid.

AROCHE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Esta villa la sujetó D. Alfonso X en 1253 á la ciudad de Sevilla y la concedió su fuero. D. Alfonso III de Portugal, que la conquistó de los moros, la concedió en 1255 el fuero de Elvas: «Volens populare Aronchi quam habeo a »sarracenis, do vobis populatoribus de Aronchi forum et cos»tume de Eluas.» Cítase en Brandaon, *Monarchia lusitana*, lib. XV, cap. XII. Esta villa, conquistada hácia el año de 1251, pasó á poder de la Corona de Castilla, volvió á la de Portugal, y la recobró despues el rey D. Alfonso X.

BARCELONA. El lugar de este nombre en Castilla de que se dá noticia en el *Catálogo*, está equivocado en el documento de D. Rafael de Floranes que se tuvo presente. Antolinez en la *Historia de Valladolid* pone en su lugar Barçonanes.

BENAFARCES, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Su carta de poblacion era la misma que se dió á Villalonso en 1147. V. en el *Catálogo* el art. VILLALONSO.

BERDUN, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Jaca. Privilegio dado á sus pobladores por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y Príncipe de Aragon, concediéndoles varias exenciones y el fuero de Jaca: su fecha en esta ciudad en el mes de Marzo de la era 1156. Debe ser la de 1196, y estar gastada la virgulita de la parte superior de la derecha del número romano X, en cuyo caso corresponde al año de 1156, en que fija la fecha de este documento Briz Martinez en la *Historia del monasterio de San Juan de la Peña*, pág. 856. El pergamino original existe en esta Academia entre los documentos de dicho monasterio.

CAMPO DE PIEDRA, acaso Campo de Peñaranda, lugar de la prov. de Salamanca, part. judic. de Peñaranda de Bracamonte. Esta poblacion tenia fuero, que fué dado á Nigriella poco despues del año de 1173. V. en el *Catálogo* el art. NIGRIELLA.

CEDILLO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Toledo. Fuero dado á esta villa en 1216 por la Orden del Hospital. El original existia en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

COMESO (El). En el *Catálogo* se tomó este nombre de la copia de la donacion hecha á Valladolid de Portillo y sus aldeas, que existe en una *Coleccion* de D. Rafael de Floranes. Antolinez en su *Historia de Valladolid* llama al mismo pueblo *El Cornejo*. Ni con uno ni con otro nombre existe hoy este pueblo.

CUBETO (El), despoblado en la prov. de Zamora. Las exen-

ciones y privilegios de sus pobladores las mismas que tenian los de El Cubo. V. CUBO (El).

CUBO (El), villa de la prov. de Zamora, part. judic. de Fuente Sauco. Donacion de las villas despobladas de Cubo y Cubeto, hecha por el rey D. Alfonso VII al monasterio de Ntra. Sra. de Valparaiso, concediendo al mismo tiempo varias exenciones á sus pobladores: que los monges pongan alcaldes todos los años: que los ladrones sentenciados á muerte sean ejecutados en Zamora, y que si los habitantes quisiesen vender sus heredades inviten primero á los monges, y si estos quisiesen puedan quedarse con ellas por su justo precio, y si las comprare uno de fuera, que sea vasallo del monasterio: su fecha en Zamora á 4 de Octubre de 1137. Publicaron este documento Yepes en su *Historia de la Orden de San Benito*, tomo VII, en el apéndice, esc. IX, fól. 10 v., y Aguirre en la *Coleccion de Concilios de España*, tomo III, pág. 346.

FONROMBRADA, despoblado en la prov. de Palencia. Fué en lo antiguo una de las nueve villas de Campos, cuyo fuero tenia. V. en el *Catálogo* el art. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

GERENA [Xerena], villa de la prov. y part. judic. de Sevilla. Esta villa fué donada en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. en el *Catálogo* el art. SEVILLA.

LEQUEITIO, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. En el *Catálogo* se ha dado noticia del fuero otorgado á esta villa por Doña Maria Diaz de Haro: no lo fué en 1331, como equivocadamente se dice en el *Catálogo*, sino en 1325. El

rey D. Alfonso XI concedió varias franquezas á esta villa, «é otrosi que hubieren todas las franquezas é libertades é »fueros é buenos usos é buenas costumbres é que fuesen po»blados segund que lo son los de la nuestra villa de Bermeo»: su fecha en Palenzuela á 12 de julio de 1334. Publicó este documento Gonzalez en la *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 420.

LUMBIER, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Sancho el Fuerte la concedió fuero particular. El rey D. Teobaldo I, que la repobló, la volvió á conceder fuero y varios privilegios, los cuales confirmaron los reyes D. Enrique en 1274 y D. Luis Hutin en 1307. Citanse en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 468.

LLANOS (Los). Creemos que sea Santa Maria de los Llanos, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte. Fuero de poblacion otorgado á este lugar en 1387 por la Orden de Santiago. Lo cita Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 27 v.

MELIDA, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Carta del rey D. Teobaldo II dando en 1256 á los labradores de esta villa todas las heredades de ella con la obligacion de contribuirle con ciertos tributos. D. Luis Hutin confirmó su fuero en 1307. No sabemos si es el de poblacion de 1256 ú otro distinto. Citanse estos documentos en el *Diccionario histórico geográfico* de esta Academia, tomo II, pág. 13.

OIZ, lugar del valle de Santesteban de Lerin en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. en el *Catálogo* el art. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

PORTILLO, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. En la donacion de esta villa y sus aldeas, hecha al concejo de Valladolid en 1325, se concedió á sus habitantes el fuero de esta ciudad, entonces villa. Los nombres de algunas de las aldeas estan equivocados en la copia de este documento en la *Coleccion* de D. Rafael de Floranes que existe en la biblioteca del señor duque de Osuna, que tuvimos presente. Antolinez, en su *Historia ms. de Valladolid*, las menciona asi: Reviella, Compasquillo, Cardiel, lá Pedraja, la Torre, Aldea de San Miguel, Campo, la Aldehuela, Espasdelas, Aldeamayor, Coferadez, el Cornejo, Ainares, la Parrilla, Barçonanes, Renedo, Campo-Redondo y Reoyo, que dice es el arrabal de Portillo. Si bien no creemos que todos los nombres de esta lista esten escritos correctamente, servirán con todo para rectificar algunos de los que pusimos en el *Catálogo* en el art. PORTILLO.

PUEBLA DE SANCHO PEREZ, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Zafra. Esta villa es la misma poblacion que se ha puesto en el *Catálogo* con el nombre de Sancho Perez.

QUART DE POBLET, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Moncada. A los documentos de que hemos hecho mencion en el *Catálogo* relativos á este lugar, debe añadirse el privilegio del rey D. Jaime II de Aragon, en que por gracia particular concede al abad de Poblet y al prior del monasterio de San Vicente de Valencia, el que puedan castigar á los sarracenos de este lugar que cometieren delitos en él ó en sus términos, segun su zuna. Se reserva el Rey el castigo de los sarracenos que segun su zuna merezcan pena de azotes, muerte ó mutilacion de miembro: «poene quecumque

»alie non inflingantur pro crimine ex quo debent sequi mors »seu ultimum supplicium, vel membri destruncatio seu am»putatio juxta çunam. Ipsas enim poenas et destruncationem »membrorum seu amputacionem et açots que inflingerentur »dictis Sarracenis pro talibus criminibus juxta çunam nobis et »nostris tantummòdo reservamus.» Y concluye otorgando á los dichos abad y prior el que puedan retener para sí el dinero de las penas que impusiesen y fuesen redimidas: su fecha en Valencia á 2 de Febrero de 1303. Copia auténtica en esta Academia entre los documentos del monasterio de Poblet.

SAN JUAN DE PESQUEIRA, pueblo del reino de Portugal. En el *Catálogo* se ha dado noticia del fuero dado por el rey D. Fernando I de Leon y Castilla á los de este punto y otros cuatro lugares. Debe añadirse que está impreso este documento en la *Memoria para a historia das confirmaçoes regias neste reino* [Portugal], *colligidas pelos discipulos da aula diplomatica*, pág. 101.

SAN ESTEBAN DEL PUERTO, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Villacarrillo. Esta villa, llamada antes San Esteban de Aznatorafe, tenia el fuero de Cuenca que otorgó á su concejo el rey D. Fernando III, segun consta de una confirmacion que hizo de sus privilegios el infante D. Sancho, hijo del rey D. Alfonso X, estando en la villa á 12 de Febrero de 1282: «Otorgo vos el fuero de Cuenca que vos dió el »rey D. Fernando é vos lo confirmó el rey mio padre.»

SAN MIGUEL DEL CAMINO. Creemos que sea la feligresia de este nombre en la prov. de Lugo. Escritura en que los poseedores de heredades de la villa de Camino «que dicitur »Sanctus Michael» hacen donacion de sus casas, heredades, montes, fuentes, etc., á la casa de San Marcos de Leon bajo las condiciones que se expresan, y que en el caso de faltar á ellas dicho convento tomen para la defensa de sus heredades cualquier otro señor: su fecha en 15 de Agosto de

1177. Carta partida por A B C en esta Academia entre los documentos procedentes de San Marcos de Leon.

SANCHO PEREZ. V. PUEBLA DE SANCHO PEREZ.

TARIEGO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Donacion de Tariego y su castillo hecha por el rey D. Fernando IV, y en su nombre por sus tutores la reina Doña Maria, su madre, y el infante D. Enrique, su tio, á la ciudad de Palencia, mandando que sus vecinos sean juzgados por el fuero de esta ciudad: su fecha en Valladolid á 30 de Junio de 1296. La publicó Fernandez del Pulgar en la *Historia de Palencia*, lib. III, pág. 316.

VILLATOBAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Fuero de poblacion dado á sus habitantes por la Orden de Santiago el año de 1328. Lo cita Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 27 v.

ERRATAS.

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
3	24	1250	1260
11	11	alcuniciam	alcaniciam
21	29	Citala	Citalo
35	16	Alfonso VI	Alfonso XI
40	9	Barberana	Barbarana
72	27	Tormentos	Tormantos
121	15	en su relacion	en relacion
131	17	D. Alfonso V	D. Alfonso X
133	14	las iglesias de Lugo	la iglesia de Lugo
Id.	26	alcades	alcaldes
157	25	sus vecinos	por sus vecinos
211	14	é este lugar	á este lugar
221	14	1523	1253
283	26	Villasila	Villasilo

COLECCION

DE

CÓRTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE ESPAÑA,

POR

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

CATÁLOGO.



MADRID.
IMPRENTA DE JOSÉ RODRIGUEZ, CALLE DEL FACTOR, NUM. 9.
1855.

La Academia de la Historia, persuadida de la grande utilidad del estudio de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas córtes para el conocimiento de la historia política y civil de los pueblos españoles, emprendió en 1834 la difícil tarea de publicar tan importantes documentos. No pudo empezar desde luego este trabajo por el órden mas conveniente, siendo para ello necesarios largos años, muchos y repetidos viajes literarios á los archivos, ya generales, ya particulares, y por consiguiente crecidos gastos, á que no podia sufragar este Cuerpo. Asi que hubo de limitarse por entonces á publicar algunas de nuestras antiguas córtes por cuadernos separados. Cuarenta y tres ordenamientos vieron la luz pública, y se hubiera continuado impri-

miendo otros, si la escasa consignacion de la Academia hubiese sido satisfecha. Años despues, el Gobierno de S. M., conociendo la importancia de esta coleccion, por Real órden de 8 de Octubre de 1850, se sirvió encargar á la Academia que la llevase á cabo en la forma mas digna y completa, contando con los auxilios que le proporcionaria para ello, asi como para la publicacion de los fueros provinciales, municipales y cartas pueblas de mas importancia. Al aceptar este honroso encargo propuso la Academia los medios que creia indispensables. Tardó, sin embargo, mucho tiempo en contar con los recursos mas precisos; pero habiéndolos facilitado el Gobierno, dióse principio á las investigaciones y trabajos que debian preparar una obra de suyo tan vasta y difícil. La coleccion de córtes, circunscrita antes á los antiguos reinos de Leon y de Castilla, debia hacerse extensiva á los de la corona de Aragon y al de Navarra, y publicarse en distinta forma que la adoptada en 1834. Necesitábase para ello nuevo método y mas extensos trabajos. Examináronse varios archivos y se sacaron de ellos noticias importantes; mas no pudiendo el Cuerpo enviar á todas partes comisionados, ni encontrar siempre entendidos corresponsales, para suplir esta falta en lo posible, solicitó del Gobierno que las ciudades, villas y lugares

del reino diesen noticia de los documentos que conservaban relativos á las antiguas córtes y á fueros y cartas pueblas. Muchas ciudades y pueblos cumplieron la Real órden en que asi se dispuso, remitiendo noticias de los documentos que todavia guardaban; pero otros contestaron sin tomarse la molestia de examinar sus archivos, algunos que ignoraban lo que se contenia en los suyos, y muchos, entre los que se cuentan ciudades antiguas y populosas, dejaron de hacerlo. El lamentoso estado de la mayor parte de nuestros archivos municipales ha sido causa de que las colecciones no se hayan podido emprender tan pronto como fuera de desear. Forzoso es reconocer todos aquellos en que se presume deben existir actas de nuestras juntas nacionales y compilaciones forales. Para facilitar este trabajo se dá ahora á luz el catálogo de aquellas, como antes se hizo con el de los fueros municipales y cartas pueblas.

Los señores archiveros de Simancas, Navarra y Valencia, y el Sr. D. Manuel Bofarull, que lo es del archivo de la corona de Aragon, han contribuido con sus noticias á la perfeccion de los trabajos. Y para que todos puedan hacerlo en adelante, proporcionando noticias, advertencias y copias para la coleccion, se publica anticipadamente, con arreglo

al plan y acuerdo de la Academia, este catálogo, el cual, si no produjese el resultado que se espera, siempre será útil á los que se dediquen al estudio de la historia civil y antiguas instituciones de los reinos de España.

CÓRTES DE CASTILLA Y DE LEON.

D. ALFONSO III.

862. OVIEDO. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico sobre la legislacion de los reinos de Castilla y Leon*, § 66, pág. 53, primera edicion, menciona como córtes la junta de magnates que, segun el Silense, proclamó rey á D. Alfonso III á la edad de trece años: «Eum totius regni magnatorum cœtus summo cum consensu ac favore patri successorem fecerunt. Igitur XIII ætatis suæ anno unctus in regem». Estas aclamaciones se hacian comunmente á la muerte de los reyes; pero es muy difícil asegurar si eran ó no hechas en córtes.

...... OVIEDO. El concilio II de esta ciudad, á que asistieron los obispos y magnates del reino, se celebró once meses despues de la consagracion de la iglesia de Santiago; pero como los escritores que tratan de aquel suceso no concuerdan de modo alguno en su fecha, no puede señalarse con fijeza la de este concilio. En el *Cronicon* de Sampiro se hace una curiosa relacion de lo acontecido en

él, donde se dice que se trataron primero las cosas relativas á Dios y despues las del reino. «Deinde tractaverunt ea que sunt Jesu-Christi Domini nostri, et postea tractaverunt ea que pertinent ad salutem totius regni Hispanie.» Uno de los asuntos en que se ocupó el concilio fué la demarcacion de la sede de Oviedo, la cual aprobaron los obispos y magnates, diciendo segun el citado *Cronicon*: «Placet, placet nobis omnibus».

904. BURGOS. Sandoval en sus *Cinco Obispos*, pág. 297, dice que el conde de Castilla Fernan Gonzalez celebró Córtes en Burgos, en que se hicieron varias leyes que extracta. No dice donde sacó la noticia, de cuya autenticidad hay muchas razones para dudar.

D. ORDOÑO II.

914. LEON. Martinez Marina dice en su *Ensayo histórico*, § 66, pág. 53, que en este año se celebraron córtes en Leon para elegir, aclamar y coronar rey á D. Ordoño II. Funda su opinion en el *Cronicon* del Silense, que dice: «Omnes siquidem Hispaniæ magnates, episcopi, abbates, comites, primores, facto solemniter generali conventu, eum acclamando ibi constituit.»

D. RAMIRO II.

931. LEON. El citado Martinez Marina, refiriéndose á la historia del arzobispo D. Rodrigo y á la de D. Lucas de Tuy, dice en su *Ensayo*, § 66, pág. 53, que en este año se juntaron córtes para aprobar la renuncia y cesion de la corona que hizo D. Alfonso IV en favor de su hermano D. Ramiro.

974. LEON. A este concilio asistieron los obispos y magna-

tes del reino. Se trató en él de la sucesion al rey D. Sancho el Craso, y se eligió á su hijo D. Ramiro, y durante su menor edad á la infanta Doña Elvira su tia, segun se deduce de un documento inserto en el tomo XXXIV de la *España Sagrada*, apénd. XX, pág. 466. «Omnes pontifices, omnes magnates.... vel cunctus promiscuus populus advenere et in concilio regis vel regine alii quæstus proprios exponentes.....» Tratando de la eleccion, dice: «Mors omnium vorax abscessit, sola hæc..... et electa a Domino remansit ex genimine ipsorum regum orta filiam regis serenissimi Ramiri, qui et ipse princeps filius stitit principis hujus auctoris testamenti, quæ et ipsa cum unico parvulo et suprino quem fidelis concilius unguine regalis delibutus in dominum et principem elegerunt, exigente merito matris et creatricis ipsius memoratæ dominæ Gelviræ.»

D. ALFONSO V.

1020. LEON. Los cánones de este concilio, desde el VII en adelante, forman los fueros de Leon. Sus actas dan una idea de lo que eran los concilios mixtos de los tiempos medios. Asistian los obispos y magnates, y trataban primero de los asuntos eclesiásticos y despues de los del reino, como se ha dicho al tratar del concilio II de Oviedo, y así lo establece el cánon VI del de Leon: «Iudicato ergo ecclesiæ juditio, adeptaque justitia, agatur causa populorum.» La primera parte era un concilio eclesiástico, y la segunda una asamblea nacional. El ordenamiento del concilio ó córtes de Leon ha sido impreso en varias obras y en el cuaderno I.° de la *Coleccion de Córtes* publicada por esta Academia.

D. FERNANDO I.

1037\. LEON. Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fól. 2 vto., dice que el rey D. Fernando I, á la sazon que se ungió y coronó en Leon el 25 de Junio de 1037, celebró córtes en que confirmó las leyes de los godos y puso concierto en el reino. No dice donde tomó la noticia.

1046\. LEON. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico*, § 88, pág. 70, menciona unas córtes celebradas en este año en Leon, sin otra prueba que una escritura de donacion de la villa de Matanza á la iglesia de Astorga, que comienza asi: «Fredinandus gratia Dei rex, una cum uxore mea Sancia regina, scire atque nosse facere curavimus fideli concilio regni nostri, ut presentes et qui postea ad Synodum posteritatis nostræ venturi sint.....» Despues hace mencion del castigo que impuso á los del lugar de Matanza por haber muerto al sayon Berino que fué á pesquerir los bienes de la iglesia de Astorga: «non timentes nec paventes præceptum nostrum atque decretum concilii nostri....» Este cánon ó mandato, si es de concilio, no puede referirse á uno celebrado en 1046, sino á tiempo anterior, puesto que los sucesos á que se refiere acontecieron poco despues de haber sido nombrado obispo de la diócesis de Astorga D. Pedro II, que lo fué en 1042.

1050\. COYANZA. A este concilio asistieron los obispos y magnates del reino. El rey D. Fernando asi lo dice al principio de su ordenamiento: «...Fecimus concilium in Castro Cojanca in diocesi scilicet Ovetensi cum episcopis et abbatibus et totius nostri regni optimatibus.» Entre sus cánones hay algunos puramente civiles. Las actas han sido impresas en varias obras, y por esta Academia en el cuaderno II de su *Coleccion de Córtes*.

1058. LEON. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico*, § 88, pág. 70, dice que el rey D. Fernando convocó unas córtes ó concilio para tratar de hacer la guerra á los moros y de partir el reino entre sus hijos. Se refiere al Silense que asi lo expresa: «Habito magnatorum generali conventu suorum.....»

ALFONSO VI.

1065. ZAMORA. Sandoval, en sus *Cinco Reyes*, fól. 38 vto., dice que en este año, en que empezó á reinar D. Alfonso VI, luego que llegó á Zamora llamó á las ciudades y ricos hombres á córtes para jurarle rey. Podrá ser cierta esta junta nacional, pero es muy dudoso que se convocára á las ciudades.

1086. TOLEDO. El arzobispo D. Rodrigo, en el libro VI, cap. XXIV de su obra *De rebus Hispaniæ*, dice que despues de la conquista de Toledo el Rey juntó á los obispos y magnates del reino con el fin de que nombrasen arzobispo para su iglesia, y que la eleccion se hizo á favor de D. Bernardo, abad de Sahagun. Las actas de este concilio no son conocidas, y se ignora si se trató en él de otros asuntos mas que de la eleccion de arzobispo.

1090. LEON. Los Cronicones hacen mencion de un concilio celebrado en este año para tratar de la reforma de varios puntos de disciplina eclesiástica; y segun el arzobispo D. Rodrigo en la obra citada, libro VI, capítulo XXX, se prohibió por decreto del mismo el uso de la letra gótica, y se mandó emplear en toda clase de escrituras la galicana. «Statuerunt et etiam [quod] de cœtero omnes scriptores, omissa litera toletana, quam Gulfilas gothorum episcopus adinvenit, gallicis literis uterentur.» Este decreto no tuvo ni podia tener cumplida ejecucion. El cambio en la forma de la letra fué obra del tiempo.

DOÑA URRACA.

1115. OVIEDO. Asistieron á este concilio los obispos y magnates. Se trató en él de restablecer la tranquilidad del reino, imponiendo penas á los ladrones, sacrílegos y malhechores. Sus cánones son tres. Todos los que asistieron juraron su observancia. Lo mismo hicieron otras personas de diversos puntos del reino que no concurrieron al concilio. Sus actas han sido publicadas en el tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, apénd. II, pág. 266.

D. ALFONSO VII.

1129. PALENCIA. Este concilio fué convocado por D. Alfonso VII para la primera semana de cuaresma, y á él asistieron los obispos y magnates del reino. Como entre sus cánones haya algunos puramente civiles, no cabe duda de que fué concilio mixto. Sus actas se hallan en la *Historia compostelana*, lib. III, cap. VII, publicada por Florez en la *España Sagrada*, tomo XX.

1130. LEON. En la citada *Historia compostelana*, lib. III, capítulo XXIV, se dice que el Rey convocó, por medio de sus mensajeros, para la ciudad de Leon, al arzobispo de Santiago, á los condes y señores de la tierra: «Ut de statu regni et terrarum pacificatione cum eis ageret.... Ibi rex cum Dno. Compostellano et cum comitibus et aliis potestatibus de suis negotiis et de pacificatione terrarum publice egit, et universis qui aderant firmiter præcepit, ut unusquisque justitiam in suo honore teneret et exerceret, neve pauperes aut ecclesias aliquo modo opprimeret aut injuriaret: quod si illud facere præsumeret, nec sui juris esset, nec in honore suo permaneret, sed sicut proditor ipsum

honorem irrecuperabiliter amitteret. Hoc autem edictum exiit a rege....»

1135. LEON. Este concilio fué convocado para el 4 de Junio de este año con objeto de coronar emperador á D. Alfonso VII. Asistieron los obispos y magnates del reino. En la *Crónica latina* del mismo rey se hace una minuciosa relacion de lo acontecido en este concilio mixto. En el dia primero trataron de los negocios de la Iglesia: en el segundo fué coronado D. Alfonso, y en el tercero se ocuparon en los negocios del reino: «Tertia vero die. . . . . . tractaverunt ea quæ pertinent ad salutem regni et totius Hispaniæ.» En los dos dias primeros se reunió el concilio en la iglesia de Santa Maria, y el tercero en el palacio del Rey. Segun la ya indicada Crónica se confirmaron las antiguas leyes y costumbres del reino; se decretó que se repoblasen las villas y lugares destruidos por las guerras; que los jueces procediesen contra los que quebrantaban la justicia y los decretos de los reyes, potestades y jueces; y finalmente que los alcaides de Toledo y de la frontera reuniesen sus fuerzas para hacer guerra á los moros. Las actas de este concilio no han parecido.

1138. NÁJERA. Los doctores Asso y de Manuel, en el discurso preliminar al *Fuero viejo de Castilla*, fól. XIX, dicen que estas córtes se celebraron en la era 1176, que corresponde al año 1138, no al de 1128 que ponen por equivocacion. No dicen dónde tomaron la noticia. Su fecha sin embargo no puede fijarse porque no existen memorias coetáneas, y las mas antiguas no son anteriores al siglo XIV. En el *Ordenamiento de Alcalá* se insertaron romanceadas y modificadas algunas leyes de estas célebres córtes.

1154. SORIA. Nuñez de Castro, en la *Crónica de D. Sancho el Deseado*, pág. 21, cita un privilegio otorgado por este

Principe, en Marzo de 1154, á favor del monasterio de Santa Maria de Aguilar, estando celebrando córtes en Soria. «Facta carta in Soria cum ego curiam celebravi et pater meus imperator Alphonsus colloquium habebat in Naiera cum Hiacintho Legato.»

D. ALFONSO VIII DE CASTILLA.

1169. BURGOS. En estas córtes se trató del casamiento del Rey. Hallábanse reunidas en el mes de Noviembre, segun se deduce de algunos documentos. En el apénd. á las *Relaciones genealógicas* por Suarez de Alarcon, esc. XIX, se insertó uno cuya fecha dice: «Facta carta Burgis era MCCVII, XIII kal. Decembris, tunc temporis quo serenissimus rex Aldephonsus ibi primo curiam celebravit.»

1177. BURGOS. Garibay, en su *Compendio Historial*, libro XII, cap. XX, pág. 706, dice que el Rey reunió córtes en Burgos con el fin de pedir subsidios para hacer guerra á los moros, y que en ellas quiso imponer á los hijosdalgo un tributo personal de cinco maravedis de oro, que no tuvo efecto por haberse opuesto aquellos.

1178. BURGOS. De estas córtes solo hay noticia en alguno que otro documento. Se estaban celebrando en el mes de Enero. En el privilegio de D. Alonso VII, confirmando al monasterio de Sahagun la donacion de las villas de Nogal y Olmillos, que habia hecho á sus monjes la condesa Doña Elvira, su tia, se lee: «Facta carta Burgis tunc temporis quando serenissimus rex prædictus Aldephonsus Burgis curiam celebravit, era MCCXVI [año 1178], IIII kalendas Februarii [29 de Enero].

1188. CARRION. Mondejar, en la *Crónica de Alfonso VIII*, cap. 55, dice que este Rey celebró córtes en Carrion á fines de Julio ó principios de Agosto. Garibay, lib. XII, capitu-

lo XXIV, pág. 718, al mencionar estas córtes, añade que en ellas fué armado caballero el rey D. Alfonso IX de Leon, suceso que comprueban algunos documentos.

1195. CARRION. Garibay, *Compendio historial*, lib. XII, cap. XXV, pág. 721, dice que en este año tornó el Rey á celebrar córtes en Carrion, y que durante la asistencia de ellas deliberó hacer la poblacion de Navarrete, á cuyos pobladores dió fueros. Pero como estos tengan la fecha en Carrion á 11 de Enero de 1195, es de creer que las córtes principiasen á fines del año anterior.

1212. TOLEDO. El arzobispo D. Rodrigo, en su obra *De rebus Hispaniæ*, lib. VII, cap. XXXVI, hace mencion de unas córtes tenidas en Toledo en este año para tratar de los medios de hacer la guerra á los moros.

D. FERNANDO II DE LEON.

1176. BENAVENTE. El rey D. Fernando celebró en este año córtes en Benavente antes del 25 de Marzo, segun se deduce de la escritura de donacion del castillo de Cauriel, hecha por el mismo rey á la órden de Santiago: «Hanc namque donationis cartam post domini regis F. et nepotis sui regis domini A. pasce [sic] et concordiam, et post Beneventi concilium quo maxima pars regni sui pontificatus L. et ecclesiarum prelatorum cœterorumque regni sui illustrium ac nobilium virorum conventum una cum domino rege F. habere dignoscitur». Salazar, *Historia de la casa de Lara*, tomo III, pág. 17.

1178. SALAMANCA. Estas córtes se estaban celebrando en el mes de Setiembre, segun se deduce de una concordia hecha en este mismo año entre la milicia del Hospital, la del Temple y la de Santiago: «Congregatis in unum apud Salamanticam fratribus Hospitalis, fratribus militiæ Tem-

pli et fratribus S. Jacobi, era MCCXVI, mense septembris, quando rex Fernandus habuit curiam suam in Salamantica cum episcopis et varonibus regni sui et institutiones terræ suæ per decreta sua firmiter ordinavit». *Bulario de la órden de Santiago*, pág. 20. A principios de Setiembre estaban ya concluidas estas córtes, segun otro documento cuya fecha dice: «Data carta apud Taurum paulo post celebrationem concilii Salamantice nonas Octobris». *España Sagrada*, tomo XLI, apénd. XIX, pág. 330.

D. ALFONSO IX DE LEON.

1188. LEON. El rey D. Alfonso IX al principio de su reinado celebró córtes en Leon, en las cuales juró á todos los del reino guardar los fueros y costumbres que tenian de los reyes sus predecesores. Esta circunstancia hace presumir que aquellas córtes se reunieron en el año de 1188, en que sucedió D. Alfonso á su padre D. Fernando II, que murió el 22 de Enero del mencionado año. A estas córtes asistieron los diputados ó procuradores de las ciudades. Su ordenamiento, que carece de fecha, tiene este epigrafe: «Decreta que Dominus Aldefonsus rex Legionis et Galletie constituit in curia apud Legionem cum archiepiscopo compostelano et cum omnibus episcopis, magnatibus et cum electis civibus regni sui». Ha sido publicado por Muñoz en su *Coleccion de fueros y cartas pueblas*, tomo I, pág. 102.

1189. LEON. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico*, § 94, pág. 74, habla de unas córtes celebradas en este año en Leon, cuyo ordenamiento dice que empieza: «Era MCCXXVII mense maji. D. Alfons por la gracia de Dios, rey de Leon e de Galicia, a todos los de su reino perlados e principes e a todos los pueblos, salud». Siguen doce leyes dadas con el fin de proteger la propiedad contra los robos y violencias

de los malhechores. Otras tratan de la restitucion y conservacion de los bienes realengos. De este ordenamiento no existe el texto latino sino el romanceado, cuyas copias son muy defectuosas y hacen dudar si será exacta la fecha que al mismo pone el citado escritor. En las copias se lee: «Era MCCXX vgt., mense maji». La abreviatura *vgt.* la traduce VII. Sin otras pruebas no puede asegurarse si tuvo Martinez Marina razon ó no para fijar en 1189 estas córtes.

1202. BENAVENTE. Martinez Marina, en la obra citada, § 94, pág. 74, dice que estas córtes fueron las mas famosas del reino de Leon: cuando esto escribia no habia sido aun descubierto el ordenamiento de las de 1188. Llevan el epígrafe: «Judicium Adephonsi et alios regni sui». En el archivo de la iglesia catedral de Zamora hay un pergamino original que contiene su ordenamiento, y de él existen varias copias en esta Academia.

1208. LEON. Estas córtes se hallaban reunidas en el mes de Febrero. Asistieron los obispos, magnates y procuradores de las ciudades. De su ordenamiento latino existia un fragmento en el Tumbo negro de la iglesia de Astorga, número 656. El texto romanceado del mismo tiene equivocada la fecha; dice: «Era MCCXVI en lugar de MCCXLVI», habiendo omitido el copiante por descuido el número L antes del VI. De aqui resultó que Marina en su *Ensayo*, pág. 77, nota al § 97, hiciese dos de unas mismas córtes. Por el texto latino fijó estas córtes en 1208, que es la verdadera fecha, y por el romanceado en 1188, error que no hubiera cometido si hubiese confrontado ambos textos.

D. ENRIQUE I.

1215. BURGOS. En la *Crónica del Santo rey Don Fernando*, edic. de MDLIIII, fól. II vto., se dice que Doña Berenguela, mujer de D. Alonso IX de Leon, tuvo córtes en Burgos en la menor edad de Enrique I, su hermano, en 1215. Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 179, dice que estaban abiertas estas córtes el 18 de Enero.

1215. VALLADOLID. Habiéndose apoderado de la guarda del rey el conde D. Alvaro, contra la voluntad de Doña Berenguela, maltrató y desterró á varios hijosdalgo y ricos homes, los cuales pidieron al Rey que hiciese córtes, á que accedió y se juntaron en Valladolid. *Crónica* citada del Santo rey D. Fernando, cap. III, fól. III. Estos sucesos debieron haber acontecido poco despues de las córtes anteriores: así es que Gil Gonzalez Dávila fija en 1215 estas córtes de Valladolid en el *Teatro* de esta iglesia.

D. FERNANDO III.

1217. VALLADOLID. Ortiz de Zúñiga, en los *Anales de Sevilla*, pág. 38, dice que habiendo sido aclamada reina de Castilla la infanta Doña Berenguela, renunció la corona, haciendo aclamar á su hijo D. Fernando, primero en Nájera, donde sirvió de dosel un olmo, y despues con mayor solemnidad en Valladolid juntando el reino en córtes á 31 de Agosto de 1217, y desde entonces comenzó á contarse el año primero de D. Fernando.

1250. SEVILLA. Colmenares, en su *Historia de Segovia*, pág. 204, dice que celebrando el Rey córtes en Sevilla, despachó un instrumento á favor de los de Segovia, que inserta á la letra: su fecha en Sevilla á 22 de Noviembre de 1250.

D. ALFONSO X.

1252. SEVILLA. El rey D. Alfonso celebró córtes en este año, segun se deduce de un ordenamiento de posturas hecho en ellas. «Las posturas fizlas con conseio e con acuerdo de mio tio D. Alfonso de Molina, e de mios hermanos D. Fernando e D. Felipe e D. Manuel, e de los obispos e de los ricos omes e de los caualleros e de las ordenes e de omes buenos de las villas e de los otros omes buenos que se acercaron conmigo. Dada en Seuilla: el rey lo mandó doze dias de Otubre..... en era de mill e doscientos e nouaenta annos». En este ordenamiento hay muchas leyes que no tienen relacion alguna con los precios de las cosas, como son las que prohiben las cofradias ó ayuntamientos en mengua de la tierra ó del señorio del Rey, las que versan sobre la extraccion de caballos y ganados del reino, la que dispone que de villa á villa no se hagan prendas, las que fijan el traje de moros y judios y sus juramentos, y algunas leyes suntuarias sobre comidas, bodas y otras varias. La Academia ha publicado el cuaderno dado á la ciudad de Burgos en el tomo VIII de sus *Memorias*, en el apénd. á la de D. Vicente Argüello *sobre el valor de las monedas de D. Alfonso el Sabio*, pág. 29. Este cuaderno, comparado con el dado á Nájera y la Bureva, es muy incompleto.

1253. TOLEDO. En un privilegio de confirmacion de los fueros de esta ciudad, otorgado por el rey D. Alfonso estando en ella á 2 de Marzo de la era 1291 [año 1253], se hace mencion de unas córtes celebradas entonces en la misma ciudad «quando vin a Toledo a fazer y las mis cortes, venieron a mi los caualleros e omes bonos del conceio de Toledo e mostraronme sus preuillejos.....»

1255. SEVILLA. El marqués de Mondéjar, en las *Memorias*

históricas del rey D. Alfonso el Sabio, pág. 337 y 536, dice que en 5 de Mayo de 1255 celebró el rey D. Alfonso córtes en Sevilla para jurar en ellas á la infanta Doña Berenguela como á heredera y sucesora en los reinos. Añade que esto consta de un instrumento que se conservaba en el archivo de Francia citado por Juan Dutillet.

1256. SEGOVIA. Colmenares, en la *Historia de esta ciudad*, pág. 215, dice que quejándose los pueblos del gobierno por la baja de la moneda y subida de precios, se reunieron córtes en Segovia, en las que se pregonaron precios y tasas á todas las cosas.

1258. VALLADOLID. En el ordenamiento de estas córtes se copiaron algunas leyes del de Sevilla de 1252, su fecha «en Valladolid a diez e ocho dias del mes de Henero era de mill e dozientos e nouenta e seis annos». Ha sido impreso por esta Academia en el cuaderno XXV de su *Coleccion de Córtes*, donde se puso *Junio* en lugar de *Janero*, porque se leyó mal la abreviatura J.º La copia antigua que existe en el códice de la Biblioteca nacional, señalado D 81, fól. CXV: tiene la fecha del 17 de Enero.

1260. TOLEDO. El rey D. Alfonso reunió córtes en Toledo para tratar de los asuntos relativos á su eleccion al imperio. Los cronistas no dan noticias de esta reunion, pero se deduce de una carta otorgada á 6 de Febrero de la era 1298 [año 1260] por el mismo Rey á los vecinos de Toledo para que no perjudicase á las exenciones que gozaban de hospedaje el haberlo dado á los que concurrieron á las córtes celebradas en la ciudad. «.....Touiemos por bien de fazer nuestras córtes en la noble cibdat de Toledo sobre el fecho del imperio, et a estas córtes vinieron D. Alfonso de Molina, nuestro tio, et nuestros hermanos, et los arçobispos, et los obispos, et todos nuestros ricos omes de Castiella et de Leon, et muchos omes buenos de todas las vi-

llas de nuestros reinos». *Memorial Histórico* que publica esta Academia, tomo I, pág. 154. Si estas córtes se celebraron á principios de año, como parece, no es de creer que se reuniesen otras en Sevilla el 22 de Febrero, como pretende Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, página 89, fundando su asercion en una escritura de D. Juan Arias, arzobispo de Santiago, en que manifiesta no haber tenido intencion de perjudicar al arzobispo de Sevilla al entrar con cruz alta por el territorio de su iglesia cuando iba á las córtes. Como no se haya publicado íntegro este documento, sino en relacion, difícil es determinar si el indicado escritor tuvo ó no razones bastantes para opinar de esta manera.

1268. JEREZ. En estas córtes se hizo un ordenamiento de posturas parecido al de las córtes de Sevilla de 1252, del que se copiaron algunas leyes. En el cód. D 81 de la Biblioteca nac., que contiene varios privilegios y ordenanzas de Sevilla, se inserta al fól. CXVIII el cuaderno de estas córtes otorgado á dicha ciudad: su fecha en Sevilla á 30 de Julio de la era 1306 [año 1268].

1269. BURGOS. Despues del casamiento del infante D. Fernando con Doña Blanca, hija de San Luis, rey de Francia, D. Alfonso X celebró córtes en Burgos. El motivo que tuvo lo expresa asi su *Crónica*, cap. XVII, fól. IX, edic. de 1554: «.....Y luego uvo consejo con los suyos de como fuesse al ymperio; y para ayuda desto pidió a los de la tierra que hasta quel hecho del ymperio fuese acabado, que le diesen de cada año dos seruicios demas de los pechos y rentas que le auian a dar: y todo se lo otorgaron los rricos omes e infançones y caualleros, y los de los concejos de las ciudades y villas de sus reynos.»

1271. BURGOS. Se citan estas córtes en la *Crónica* mencionada, cap. XXII, fól. XV, donde se dice que fueron con-

vocadas para el dia de San Miguel á peticion de los ricos omes sublevados contra el Rey. Mas exigentes todavia estos cuando se reunieron las córtes, no pudo tener efecto el arreglo que les habia propuesto D. Alfonso, y que ellos habian exigido fuese ratificado por el reino. A pesar de la nueva desavenencia que ocurrió, continuaron las córtes, segun refiere la misma *Crónica*, librando en ellas el Rey «lo que entendió era en pro del su reino».

1273. ALMAGRO. Estas córtes se juntaron con el objeto de acallar las quejas que los ricos omes tenian del Rey por el servicio que sacaba en cada año y por el diezmo que tomaba de las mercaderias que entraban en el reino. Los capítulos otorgados para remediar estos males hállanse insertos en una escritura de privilegio dada en Toledo á 28 de Marzo de la era 1311 [año de 1273] que insertó Salazar en las *Pruebas de la casa de Lara*, pag. 630.

1273. AVILA. Estas córtes fueron solo del reino de Leon y de las Extremaduras, segun dice la *Crónica de D. Alfonso X*, cap. XLVII, fól. XXVIII. «.....Este rey don Alonso vino a Avila con los del reyno de Leon y con los de las Extremaduras que eran ay juntados por su carta de llamamiento, y estando ay mostrandoles él hecho de la guerra que havia con moros, e otrosi el tuerto e desagrado que le hizieron don Phelipe y los ricos omes que estaban en Granada». Debieron durar muy poco tiempo estas córtes, por haber enfermado el Rey.

1274. BURGOS. En este año celebró córtes el rey D. Alfonso para tratar de los asuntos del imperio, segun se deduce de un privilegio concedido á Pampliega á 13 de Abril, donde dice: «Quando fecimos las cortes de Burgos sobre fecho de enuiar caualleros al Imperio de Roma, salimos en Burgos e acaecimos de pasar por Pampliega...» *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 129.

1274. ZAMORA. Estas córtes se juntaron en el mes de Junio, y en ellas se dió un ordenamiento «en rrason de las cosas porque se embarganan los pleytos». Ha sido publicado por esta Academia en el cuaderno XXIII de su *Coleccion de Córtes.*

1275. TOLEDO. Tratóse en estas córtes del órden en que habian de quedar los negocios del reino durante la partida del Rey al imperio, nombrando en ellas á su hijo el infante don Fernando para que gobernase en su ausencia. Debieron celebrarse á principios de año, porque la *Crónica de D. Alfonso*, cap. LVI, fól. XXXVI vto., dice: «Partió el rey de Toledo en el mes de març̧o é fué al imperio.»

1276. SEGOVIA. Segun se refiere en la *Crónica* citada, capítulo LXIV, celebráronse estas córtes para prestar el pleito homenage al infante D. Sancho como á hijo primero heredero del Rey.

1281. SEVILLA. Segun la misma *Crónica*, cap. LXXIII, fól. XLVII, en 1281 se juntaron córtes para tratar de la guerra que el Rey tenia con los moros: reunidos los procuradores de las villas y ciudades, y no atreviéndose D. Alfonso á echar nuevos pechos, propuso que se labrasen dos monedas, una de plata y otra de cobre, á lo que accedieron los procuradores «mas con temor que con amor».

1282. TOLEDO. Colmenares en su *Historia de Segovia*, pág. 232, al hablar de estas córtes, dice que las reunió el Rey para sosegar los alborotos de sus reinos, y que fueron muy pocos los ricos omes y caballeros que concurrieron á ellas, al paso que asistieron muchos á las que por el mismo tiempo convocó para Valladolid el infante D. Sancho, que se habia alzado con el gobierno de la mayor parte del reino.

D. SANCHO IV.

1284. SEVILLA. La *Crónica del rey D. Sancho el Bravo*, cap. I, hace mencion de estas córtes, en las que, dice, se revocaron muchas cartas y privilegios que el Rey dió «por premia que le hizieron tambien hermandades, como concejos y otros muchos omes».

1285. SEVILLA. Salazar, en la *Casa de Lara*, tomo III, pág. 127, dice que este año, dia de San Nicolás, á 6 de Diciembre, nació en Sevilla el infante D. Fernando, primer hijo varon del Rey, y le hizo jurar sucesor suyo: trae en comprobacion un texto de la *Crónica* que dice: «El ynfante don Juan, y don Lope, y don Aluaro, y don Esteuan, y todos los otros ricos-omes, y las ordenes, y todas las ciudades y villas de los reynos vinieron y tomaron por señor y por heredero al ynfante don Fernando». Martinez Marina, en su *Teoría de las Córtes*, tomo II, pág. 77, fija este suceso en Burgos año de 1285, sin decir donde tomó esta noticia, que dió antes que él Gil Gonzalez Dávila en su *Teatro ecclesiástico de las Iglesias de España*, tomo III, pág. 30.

1286. PALENCIA. Los mandaderos de las villas de Castilla, Leon y Extremadura pidieron al Rey pusiese remedio en ciertas cosas de que recibian agravio; otorgóselo, y de ello hizo ordenamiento, que tiene la fecha en Palencia á 22 de Diciembre de la era 1324 [año 1286]. En el archivo de Leon existe original el otorgado á la misma ciudad.

1288. HARO. La *Crónica del rey D. Sancho el Bravo*, cap. V, fól. LXVIII, edic. de Valladolid, 1554, refiere en el año 1288 que despues de la muerte dada en la villa de Alfaro al conde D. Lope, entró el dicho Rey en los lugares y tierra del conde, y «luego fue á Haro y

cercóla, y tomó luego el arraual, y estando dentro muy buenos caualleros, pugnaron en defender la villa quanto podian; pero al cabo, tan grande fue el combatimiento que hiço el Rey á la villa con ingenios y con otras cosas muchas, que lo non pudieron sufrir, y diéronle la villa », etc. Poco tiempo despues, segun cuenta la misma *Crónica*, marchó D. Sancho á Vitoria y Orduña, y cercó y tomó algunos castillos que estaban por el conde. En esta ocasion tuvo el rey D. Sancho córtes en la villa de Haro. Sin hacer mérito de los capítulos de ciertos ordenamientos de los reyes D. Fernando IV y D. Alfonso XI, en que se mencionan estas córtes, basta citar el de este último rey dado «en Toro xviij dias de abril era de mill e tresientos e cinquaenta e quatro annos» [año 1316] en favor de los prelados, cabildos, iglesias y monasterios, confirmándoles todos los ordenamientos, cartas y privilegios que tenian en razon del realengo que habia pasado al abadengo, en particular y expresamente dos capitulos del ordenamiento del rey D. Sancho IV en las córtes de Haro: lo cual les otorgó el rey D. Alfonso por cuanto los prelados del reino se habian juntado en Medina del Campo y despues en Olmedo [*Crónica de D. Alfonso XI*, cap. XI], mostrándose agraviados de que «seyendo en Burgos, [dice el rey D. Alfonso], en las córtes que agora y fis [1315] e seyendo y conmígo la reyna donna Maria mi auuela e los inffantes don Johan e don Pedro, mios tios e mios tutores, e guarda de mios regnos, con su conseio dellos demandé el rregalengo que passó al abbadengo de veynt e ocho annos acá que el rey don Sancho mio auuelo, que Dios perdone, fue sobre Haro et lo quitó.»

1293. VALLADOLID. El ordenamiento de peticiones presentadas en estas córtes por los del reino de Leon con las respuestas que el Rey dió, ha sido impreso por Golfin y Ulloa en

los *Fueros y privilegios de la ciudad de Cáceres*, pág. 112, por los DD. Asso y de Manuel, en Madrid, imprenta de Ibarra, año 1775, y por esta Academia en el tomo VIII de sus *Memorias*, apénd. á la publicada sobre el *Fuero de Madrid*, pág. 63. Tiene la fecha en Valladolid á 23 de Mayo era 1331 [año 1293]. Existe tambien el ordenamiento de peticiones otorgadas á los caballeros y hombres buenos de Castilla: su fecha en Valladolid á 22 de Mayo del mismo año. En esta Academia, tomo IV de la *Coleccion* de Sobreira, hay copia sacada del original que existia en el archivo de Carrion.

D. FERNANDO IV.

1295. VALLADOLID. El ordenamiento de estas córtes, hecho con consejo de la reina Doña Maria y del infante D. Enrique, tutor del rey D. Fernando, ha sido publicado por Pulgar en su *Historia secular y eclesiástica de Palencia*, tomo II, pág. 350. Tiene la fecha en Valladolid á 10 de Agosto de la era 1333 [año 1295]. Los cuadernos remitidos á las villas de Aguilar de Campó y Medina de Rioseco estan fechados en el mismo punto á 8 y 12 del mismo mes. Este último cuaderno ha sidó impreso por esta Academia en el apénd. á la *Crónica de Fernando IV*, pág. 36. El arzobispo de Toledo D. Gonzalo estando en Valladolid á 16 de Agosto, hizo una protesta por no haber sido llamado al ayuntamiento en que se trataron los negocios de los concejos de las hermandades, y no haber dado su asentimiento cuando les fueron otorgadas las peticiones hechas de parte de los dichos concejos. Asimismo protestó sobre los otorgamientos que hicieron y privilegios que se les concedieron, habiéndose antes apartado de él los otros prelados, los ricos omes y fijosdalgo.

1297. CUELLAR. En la Biblioteca nac., cód. Q 91, fól. 28 v.°, existe copia de un privilegio otorgado en estas córtes á todas las villas y ciudades de Castilla: su fecha «en Cuellar á 29 de Marzo de la era 1335 [año 1297]. En él se hace mencion de estas córtes. «Sepades que yo estando en las córtes en la villa de Cuellar, con consejo e con otorgamiento de la regna donna Maria mi madre e del infante don Enrique mio tio e mio tutor..... ordené e otorgué a todos los de las cibdades e de las villas del regno de Castiella estas cosas...» Este ordenamiento ha sido inserto en el apénd. á la *Crónica de Fernando IV*, fól. 122.

1298. VALLADOLID. El ordenamiento de estas córtes ha sido impreso por esta Academia en el apénd. *á la Crónica de Fernando IV*, pág. 157; su fecha en Valladolid á 24 de Febrero de la era 1336 [año 1298]. Es copia del cuaderno que se dió á la ciudad de Burgos. En la Biblioteca nacional, ms. señalado Dd 97, fól. 143, existe copia del ordenamiento remitido á D. Alfonso, obispo de Coria.

1299. VALLADOLID. El ordenamiento de estas córtes ha sido impreso tambien por la Academia en el apénd. á la *Crónica de Fernando IV*, pág. 181, copiado del que se remitió á la villa de Belorado, y tiene la fecha en Valladolid á 3 de Abril de la era 1337 [año 1299]. Existe el de peticiones y respuestas otorgado «a los omes bonos de las villas e de los lugares del regno de Leon», que tiene la fecha en Valladolid á 15 de Abril de la era 1337 [año 1299]. Golfin y Ulloa en los *Fueros y privilegios de la ciudad de Cáceres*, pág. 124, insertó el cuaderno del ordenamiento de estas córtes. Los DD. Asso y de Manuel lo publicaron tambien entre los que dieron á luz en 1775. Hállase asimismo impreso en el apénd. citado, pág. 186.

1300. VALLADOLID. Cítanse estas córtes en la *Crónica del rey D. Fernando*, cap. XIIII, fól. XXIII vto., como cele-

bradas en el mes de Abril de la era 1339 [año 1301]; pero como la indicada Crónica está llena de errores cronológicos y por esta época anticipa un año los sucesos, pueden fijarse estas córtes en el año de 1300.

1301. BURGOS. Estas córtes fueron particulares á los del reino de Castilla. Su ordenamiento tiene la fecha en Burgos á 10 de Mayo de la era 1339 [año 1301]. Imprimiólo Pulgar en su *Historia secular y eclesiástica de Palencia*, tomo II, pág. 350, por la copia del que se mandó dar al concejo de la misma ciudad. Esta Academia lo inserta tambien en el apénd. á la *Crónica de Fernando IV*, pág. 254, por el cuaderno dado á la ciudad de Burgos.

1301. ZAMORA. Estas córtes fueron particulares á los de Extremadura y reino de Leon. Debian estar convocadas para despues de celebradas las anteriores. Contestando el Rey á una de las peticiones de las córtes de Burgos de este mismo año, dice: «A lo que me pidieron por mercet que pues yo agora estas córtes facia aqui en Castiella apartadamente de los de Extremadura e de tierra de Leon, que daqui adelante quelo non fiziese, nin tomase por vso: tengo que piden mio seruicio, e otorgo delo fazer asi como ellos me lo pidieron». La *Crónica del rey D. Fernando*, cap. XIIII, fól. XXV, dice que se celebraban separadamente las córtes de los reinos de Castilla y Leon «porque entre don Juan Nuñez é el infante don Juan y don Diego avia muy grand desamor y por guardarse de pelea por eso partian las córtes en esta guisa». En Zamora debieron de reunirse los procuradores de los concejos del reino de Leon y las Extremaduras en el mes de Julio de 1301. En un privilegio otorgado á Toro por la reina Doña Maria en 28 de Agosto del mismo año se hace mencion del ordenamiento hecho en las indicadas córtes con motivo de los emplazamientos que hacian los clérigos

á los legos ante los jueces eclesiásticos por los bienes realengos, dice: «Tengo por bien que esto se guarde segun el ordenamiento quel rei don Fernando mio fijo fizo en Zamora en estas córtes». Segun la *Crónica* mencionada se disolvieron en la última semana del mes de Agosto.

1302. MEDINA DEL CAMPO. Cítanse estas córtes en la *Crónica del rey D. Fernando*, cap. XVII, fól. XXIX. Estábanse celebrando en el mes de Junio segun se deduce de varios documentos, y entre ellos de la peticion que al Rey hizo D. Gonzalo Palomeque, arzobispo de Toledo, por sí y otros obispos para que no demandase servicios á sus vasallos y cabildos. «Esto fué fecho en las casas, que son á la puerta do posaua el Rey estonce, veynte é un dia de junio, era de mill é tresyentos et quarenta annos». Marina, *Teoria de las Córtes*, tomo I, pág. 287; y en el apénd. á la *Crónica de D. Fernando IV*, pág. 316. No se conoce el ordenamiento. Estas córtes fueron solo de los reinos de Leon y de las Extremaduras, sin embargo de haber sido convocados tambien los de Castilla.

1302. BURGOS. No habiendo concurrido á las córtes de Medina del Campo los del reino de Castilla, fueron convocados de nuevo para estas de Burgos, segun refiere la *Crónica del rey D. Fernando*, cap. XVII, fól. XXX, «porque los concejos de Castilla non vinieron á estas córtes de Medina, acordó el Rey de yr á hazer otras córtes á Burgos...... y como el Rey llegó á Burgos pugnó de se librar muy ayna y dieronle los de Castilla otros cinco servicios asi como gelos mandaron en las córtes de Medina». Celebráronse en el mes de Julio, segun resulta de varias escrituras: en la de confirmacion de los privilegios de Burgos hecha en esta ciudad á 26 del mismo mes, se lee: «E porque estas son las primeras córtes que nos fecimos quando fuemos en nos, e que el Infante nuestro tio dexó la tuto-

ria que tenia de nos.» Esta circunstancia es digna de notarse. Este privilegio, mandado dar á todas las otras ciudades y villas del reino, puede considerarse como el ordenamiento de aquellas córtes de Burgos. No se conoce ningun otro dado en ellas.

1303. BURGOS. El ordenamiento sobre el fecho de la moneda otorgado al concejo de Illescas, tiene la fecha en Toledo á 10 de Marzo de la era 1341 [año 1303]. «Sepades que ahora quando fuí en Burgos a estas córtes quando fueron ajuntados ricos omes et infanzones et caualleros et omes buenos de las villas de Castiella..... pidieronme mercet que pusiese recabdo en fecho de la moneda que la non querian tomar los omes por la tierra......» Como estas córtes fuesen particulares á los del reino de Castilla, segun lo fueron las de la misma ciudad de 1302, y no se conserve de ellas cuaderno alguno, hay lugar para dudar si el ordenamiento sobre el fecho de la moneda se refiere á dichas córtes de 1302, ó á otras celebradas en la misma ciudad en los meses de Enero ó Febrero del siguiente año. El ordenamiento sobre moneda dado al concejo de Illescas, ha sido impreso en el apénd. á la *Crónica de Fernando IV*, pág. 344.

1304. BURGOS. Se hace mencion de estas córtes en un privilegio otorgado al concejo de Soria estando el Rey en Burgos á 27 de Mayo de la era de 1342 [año 1304]. «Estando en la muy noble cibdat de Burgos seyendo hi connusco la Reyna donna Maria, nuestra madre, e la Reyna Donna Costanza, mi muger, e el infante Don Pedro....... e otros muchos ricos omes, e infançones e caualleros e omes buenos de nuestros regnos, vinieron a nos las personas [sic] del concejo de Soria». Ha sido impreso este documento en el apénd. á la *Crónica del rey D. Fernando IV*, pág. 404.

1305. MEDINA DEL CAMPO. Estas córtes fueron generales á todos los reinos: sin embargo, las peticiones de los de las Extremaduras y reino de Leon fueron distintas de las presentadas por los concejos de Castilla y las marismas ó marina; por esta razon se dieron dos ordenamientos distintos, que ambos tienen la fecha en Medina á 8 de Junio de la era de 1343 [año 1305]. El primero ha sido publicado por los DD. Asso y de Manuel en 1775, y por la Academia en el cuaderno XXXIII de su *Coleccion de Córtes* y en el apénd. á la *Crónica del rey D. Fernando IV*, pág. 495, y el segundo en el mismo apéndice, pág. 490.

1307. VALLADOLID. El ordenamiento de peticiones y respuestas de estas córtes, otorgado en la misma villa á 28 de Junio de la era 1345 [año 1307], fué publicado por los DD. Asso y de Manuel en 1775, y por la Academia en el cuaderno XXXIII ya citado, y en el apénd. á la *Crónica de D. Fernando IV*, pág. 567. El ordenamiento que se mandó al concejo de Madrid, y que existe original en su archivo, tiene la fecha del 29 de Junio.

1308. BURGOS. Se citan estas córtes en un privilegio otorgado por el rey D. Fernando IV á los prelados, á las iglesias y á las órdenes: su fecha en Valladolid á 27 de Mayo de la era 1349 [año 1311]. «Otrosi tenemos por bien que los ordenamientos que nos fiziemos en las córtes de Valladolid en la era de 1345 annos, et el ordenamiento que fiziemos en Burgos en la era de 1346 años a guarda e endereçamiento de nuestros reinos»...... En la Biblioteca del Escorial, cód. Z. ij. 6. existe un fragmento de un ordenamiento que se dice hecho en Burgos á 13 de Julio de la era 1346 [año 1308]. El epígrafe que tiene es el siguiente: «Aqui comienzan las leyes nuevas é ordenamientos de cosas que estableció D. Fernando tercero [sic] en las córtes que fizo

en Burgos en la era de mill é trecientos é quarenta é seys annos»; y de letra de época posterior se adicionó: «y pónense por la órden de los libros y títulos del fuero castellano.» Este fragmento ha sido impreso en el apénd. á la *Crónica del rey D. Fernando IV*, pág. 605.

1309. MADRID. De resultas de las vistas que tuvieron los Reyes de Castilla y Aragon en el monasterio de Huerta y en Monreal, se hicieron á fines del año 1308 varios conciertos entre dichos reyes para hacer mútuamente la guerra al Rey de Granada desde aquella fecha hasta el mes de Junio del año siguiente. Con este motivo el rey D. Fernando convocó córtes para Madrid, que debieron reunirse á principios del año de 1309. Cítanse tambien estas córtes en la *Crónica* de dicho Rey, cap. LII, fól. LXII v.°

1312. VALLADOLID. El cuaderno de peticiones y sus respuestas en estas córtes, otorgado al concejo de Talavera, y que ha sido publicado por la Academia en el XXXVIII de su *Coleccion de Córtes*, tiene la fecha en Valladolid á 24 de Abril de la era de 1350 [año 1312]: falta á este ordenamiento parte del principio. En el apénd. á la *Crónica del rey D. Fernando IV*, pág. 732, hay otro cuaderno igual de estas mismas córtes completo al principio, pero falto de algunas hojas: su fecha es de 13 de Abril.

D. ALFONSO XI.

1312. SAHAGUN. La *Crónica del rey D. Alfonso XI*, cap. IV, dice que despues de la muerte del rey D. Fernando IV, el infante D. Juan, hijo del rey D. Alfonso X, y D. Juan Nuñez que trataban de apoderarse de la tutela del Rey menor «enviaron sus cartas á todos los de Castiella et tierra de Leon que se ayuntasen todos en Sant Fa-

gund para acordar todos en como posiesen recabdo en la tierra.» En Cuellar se ayuntaron los de Extremadura, segun se indica en la mencionada *Crónica*, cap. V.

1313. PALENCIA. Juntáronse estas córtes para tratar de la tutela del Rey y de la guarda y gobierno de los reinos. Los ricos omes, prelados y procuradores de los concejos se dividieron. Los parciales de la reina Doña Maria y del infante D. Pedro, su hijo, se ayuntaron en el convento de San Francisco, y los del infante D. Juan en el de San Pablo. Los unos nombraron al infante D. Pedro con la reina Doña Maria, y los otros al infante D. Juan: y á otro dia se marcharon D. Pedro y Doña Maria á Valladolid, y D. Juan á Dueñas; los unos y los otros con los concejos que seguian su partido. *Crónica de Alfonso XI*, cap. VII. Existen ordenamientos de cada uno de estos ayuntamientos en que se tomaron acuerdos enteramente contradictorios acerca de la guarda y tutoria del Rey, estableciéndose tambien en ambos muchas cosas relativas á la gobernacion del reino. El otorgado por la reina Doña Maria y el infante D. Pedro tiene la fecha en Valladolid á 15 de Junio de la era de 1351 [año 1313], y el del infante D. Juan se dió en Dueñas á 5 de Junio del mismo año. Hállase original este último cuaderno en el archivo de la ciudad de Leon, y copia del primero en la Biblioteca nac., *Coleccion del P. Burriel*, tomo señalado Dd 97, fól. 119.

1313. SAHAGUN. La *Crónica del rey D. Alfonso el XI*, cap. IX, menciona como córtes el ayuntamiento de los concejos de la parcialidad del infante D. Juan en la villa de Sahagun: «Et el infante don Juan con la reyna doña Costanza et con don Joan Nuñez vinose para Sant Fagund. Et estando y ayuntados los procuradores de las villas de Castiella et de Leon adolesció y la reyna doña Costanza

et murió y.» Este suceso ocurrió, segun dice el P. Escalona en la *Historia* del citado monasterio, pág. 166, el dia 23 de Noviembre.

1313. PALAZUELOS.—VALLADOLID.—CARRION. La reina Doña Maria, como tutora, y á nombre de su hijo el infante D. Pedro, que estaba ausente, tuvo vistas en el monasterio de Palazuelos con el infante D. Juan para ponerse de acuerdo acerca de la tutela del rey D. Alfonso, su nieto. El principal capítulo de estos conciertos era que cada uno de los tutores gobernase en las villas que los habian nombrado para dicho cargo, y que en el caso de morir uno de ellos recayese la tutela en el que le sobreviviese. Asistieron á este acto, y lo aprobaron, los ricos hombres, prelados y concejos de la parcialidad del infante D. Juan. Esta concordia tiene la fecha en el monasterio de Palazuelos á 11 de Diciembre de la era 1351 [año 1313].=*Carrion*. Los de la parcialidad del infante D. Juan debieron trasladarse á Carrion, porque segun cuenta la *Crónica del rey D. Alfonso XI*, cap. IX, marchó dicho Infante á la mencionada villa, adonde llamó á los procuradores de su tutoria.=*Valladolid*. La reina Doña Maria convocó tambien á los de su parcialidad para la villa de Valladolid con el objeto de que aprobasen los conciertos hechos en Palazuelos. Véase la *Crónica* citada, *ibidem*.

1315. BURGOS. De estas córtes se conservan tres ordenamientos. 1.º El que aprueba cierta carta de hermandad en él inserta, hecha por los caballeros, fijosdalgo y procuradores de los concejos de los reinos que asistieron á las mismas, para defenderse de los daños que les hacian los tutores, la reina Doña Maria y los infantes D. Juan y D. Pedro. Este cuaderno, autorizado y aprobado por los mismos, tiene la fecha en Burgos á 2 de Julio de la era de 1353 [año 1315]. Ha sido impreso por esta Aca-

demia en el cuaderno XXVII, y antes lo habia sido ya por Golfin y Ulloa en los *Fueros y privilegios de la ciudad de Cáceres*, pág. 145.—2.º El que se hizo sobre la discordia suscitada entre los tutores acerca de la tutoria y gobernacion del reino: tambien contiene algunas leyes generales: su fecha en Burgos á 22 de Julio de la era 1353 [año 1315]. Ha sido publicado por esta Academia en el citado cuaderno XXVII.—Y 3.º El otorgado á las peticiones presentadas por los prelados, abades y maestres de las órdenes. Los traslados de este ordenamiento dados á los abades de Oña y Sahagun, que se conservan originales en el archivo de la Academia, tienen respectivamente la fecha de 15 y 21 de Setiembre de la era 1353 en Burgos. Tambien ha sido publicado este ordenamiento en e cuaderno XXIV, sacado del códice del Escorial Z. ij. 6. donde tiene la fecha del 15 de Setiembre, aunque la era está equivocada, pues se pone la de 1354 en lugar de la la de 1353.

1317. CARRION. El ayuntamiento ó hermandad de los ricos hombres, fijosdalgo, caballeros y procuradores de las villas, reunidos en 1317 en Carrion, es citado en algunos ordenamientos como córtes celebradas en dicha villa. En el cuaderno de las de Medina del Campo de 1318, contestando los tutores á una peticion sobre deudas de los judios, dicen: «A esto respondemos que les sea guardado asi como fue ordenado en las cortes de Burgos e de Carrion, esto se contiene en los quadernos.....» Y asi es que la peticion 31 del cuaderno otorgado en Carrion trata del mismo asunto, remitiéndose tambien á lo ordenado en las córtes de Burgos. En este ayuntamiento los tutores dieron un cuaderno otorgando «muchas cosas que auian fecho en los ayuntamientos que la hermandat auian fecho en Cuellar e aqui en Carrion». Tiene la fecha en esta última villa á 28 de

Marzo de la era de 1355 [año 1317]. Existe original en el archivo de la ciudad de Leon.

1318. VALLADOLID. Fueron convocados á estas córtes los del reino de Castilla para cortar las diferencias que habia entre los tutores D. Juan y D. Pedro con motivo de la cruzada, décimas y tercias concedidas por el Papa al último de aquellos infantes para hacer la guerra á los moros. Desavenidos los de Extremadura con los de Castilla en el ayuntamiento de Carrion, fueron convocados solos los concejos de Castilla. Otorgaron para la guerra cinco servicios y una moneda forera, segun refiere la *Crónica del rey D. Alfonso XI*, cap. XV. Estábanse celebrando estas córtes en 6 de Julio de 1318, segun se expresa en una carta dada á favor del monasterio de Sahagun en dicha fecha, para que nadie entrase en sus heredamientos ni cometiese violencias en ellos. «Estando él [el abad] agora acá en Valladolit en las córtes.» No se conserva su ordenamiento.

1318. MEDINA DEL CAMPO. En el mismo lugar de la citada *Crónica de D. Alfonso XI* se dice: «Et desque ovieron librado en Valledolit con los castellanos, fueronse luego para Medina del Campo et libraron esto mesmo con los de Extremadura et con los de tierra de Leon.» Asistieron tambien los del reino de Toledo. El cuaderno de peticiones y respuestas de estas córtes tiene la fecha en Medina á 6 de Setiembre de la era 1356 [año 1318]. Hay copias de él en las diversas Colecciones de la Academia.

1319. Con motivo de la muerte de los infantes tutores, acaecida en un encuentro con los moros en la Vega de Granada en 25 de Junio de 1319, sobrevinieron nuevos disturbios y calamidades en los reinos. Doña Maria debió quedar sola en la tutoria, segun lo acordado en las córtes de Burgos de 1315; pero no sucedió asi. Los del obispado de Cuenca, y despues los concejos de Madrid, Cuellar,

Sepúlveda y Avila nombraron tutor del rey D. Alfonso á D. Juan Manuel. Tambien el infante D. Felipe se hizo nombrar, confederándose con él para tener la tutoria juntamente con la reina Doña Maria su madre, quien á su vez procuraba se cumpliese lo acordado por el reino junto en córtes. Los concejos de Castilla nombraron tutor á D. Juan, hijo del infante del mismo nombre, tambien con la cláusula de serlo con la mencionada reina.=*Cuellar*. D. Juan Manuel reunió los concejos de la Extremadura en Cuellar, y les dió un cuaderno de lo alli otorgado, con fecha en dicha villa á 22 de Octubre de la era de 1357 [año 1319]. De este ordenamiento existe un fragmento en el archivo de la ciudad de Cuenca.=*Madrid*. El citado D. Juan Manuel tenia reunidos en esta villa en los primeros meses del año 1321 los concejos de Extremadura y del reino de Toledo, segun dice la *Crónica del Rey D. Alfonso XI*, cap. XVIII.=*Burgos*. Los concejos de Castilla congregados en esta ciudad seguian, como hemos visto, la parcialidad de don Juan, hijo del infante del mismo nombre, á quien habian nombrado tutor en 1319 juntamente con la reina Doña Maria; pero habiendo rogado á esta señora llevase á Burgos al rey menor, y no habiendo accedido á ello, declaró la hermandad que no se la reconociese como tutora.=*Ecija*. La hermandad de los del reino de Córdoba y Jaen ayuntada en Ecija nombró tutor al infante D. Felipe. Ni de esta hermandad ó ayuntamiento ni del de Burgos se conocen cuadernos.

1321. PALENCIA. Habiéndose movido discordia entre don Juan Manuel y el infante D. Felipe con motivo de la tutoria del Rey, D. Juan, hijo del infante D. Juan, y D. Fernando, que lo era del infante D. Fernando, propusieron á la Reina que no siendo aquellos tutores nombrados por las córtes, no los tuviese por tales. Fué dando largas á estos

tratos hasta que llegó á Castilla el cardenal obispo de Sabina D. Frey Guillen, legado del Pontifice. Entonces se hicieron por su mediacion los tratos que refiere la *Crónica del Rey D. Alfonso XI*, cap. XXX, «.....e acordaron que luego el rey enviase llamar á córtes a todos los de la tierra para Palencia, et que el rey enviase llamar al infante don Felipe et á don Juan, fijo del infante don Manuel, et á todos los otros de los regnos..... et desque todos fuesen y ayuntados, que estudiesen por lo que ella et todos los que y fuesen y ayuntados.... que catarian alguna manera porque non oviese guerra ninguna en la tierra. Et este pleyto firmado, luego la reyna envió cartas del rey para todos los omes bonos de la tierra et para todos los maestres de las caballerias de las Ordenes, et para todos los de las cibdades et villas de los regnos, en que les enviaba el rey mandar que veniesen á las córtes á Palencia ocho dias andados del mes de abril». Es de presumir que estas córtes no se llegasen á juntar, en atencion á que el cardenal legado estuvo en tanto conciliando los ánimos, y porque despues de conferenciar en un lugar cerca de Cuellar con D. Juan Manuel, volvió á Valladolid [debió ser en fines de Mayo], y propuso á la Reina que convocase las córtes, y asi lo hizo, como cuenta la misma *Crónica* en el lugar citado: á pocos dias murió la Reina [1.° de Junio], y por esta causa no pudieron reunirse tampoco las córtes nuevamente convocadas.

1322. VALLADOLID. En 1322, despues de la muerte de la reina Doña Maria, se juntaron córtes en esta villa, á donde fueron convocadas por carta del rey D. Alfonso, asistiendo alli los concejos de Castilla, Leon y las Extremaduras que no habian tomado tutor, y reconocieron por tal al infante D. Felipe ya citado, bajo las condiciones que constan de un cuaderno otorgado por el mismo en Valla-

dolid á 8 de Mayo de la era de 1360 [año 1322]. Véase cómo se citan estas córtes en su ordenamiento: «Don Phelipe, hijo del muy noble rey don Sancho e sennor de Cabrera... e tutor del rey don Alfonso mio sobrino e mio sennor, e guarda de sus regnos, sseyendo en Valladolit ayuntados a cortes los personeros de los conceios de las cibdades e villas de los regnos de Castiella e de Leon e de las Extremaduras que non auian tomado tutor....... Et otrosi por que en Castiella et en grant partida del rregno de Leon, en grant partida de las Extremaduras non auien tomado tutor ninguno fasta agora que fueron llamados por cartas del rey que viniesen a estas dichas cortes...» Existe original este cuaderno en el archivo de la ciudad de Leon.

1325—1326. VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas por el rey D. Alfonso apenas entró en los quince años y se declaró mayor de edad. Existe el cuaderno de peticiones y respuestas, su fecha en Valladolid á 12 de Diciembre de la era 1363 [año 1325]. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno III de su *Coleccion de Córtes.* Consérvase tambien original en la misma, entre los documentos de los monasterios de Celanova y Oña, el ordenamiento que el Rey dió á las peticiones de los prelados: su fecha en Valladolid á 27 de Febrero de la era 1364 [año 1326].

1329. MADRID. Estas córtes fueron convocadas para tratar de la guerra que se hacia á los moros, segun se dice en el ordenamiento otorgado á las peticiones hechas en ellas. Tiene la fecha en Madrid á 9 de Agosto de la era 1367 [año 1329]. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno VI de su *Coleccion de Córtes.*

1339. MADRID. Existe el ordenamiento de estas córtes en los archivos de Murcia y Plasencia. El cuaderno dado á esta última ciudad tiene la fecha en Madrid á 27 de Noviem-

bre de la era 1377 [año 1339]. Fernandez en la *Historia y Anales de Plasencia*, pág. 68, publicó el principio, el final y algunos capítulos de este ordenamiento.

1340. HERENA. [¿Gerena?] La *Crónica del Rey D. Alfonso el XI*, cap. CCLVI, dice que despues de vencida la batalla del Salado, el Rey fué á despedir á D. Alfonso, Rey de Portugal, su suegro, hasta Cazalla de la Sierra; de allí volvió á Carmona, y «tomó su camino para venir al Arena á fablar con los procuradores de las cibdades et villas et logares de los sus regnos que eran y yuntados por mandamiento del Rey; cá desde las otras córtes que fizo en Madrid en la era de mill é trezientos é sesenta et siete, non fizo otras córtes nin ayuntamiento fasta estas». Pidió el Rey auxilios para continuar la guerra contra los moros, y le fueron otorgados. Estas córtes se debieron celebrar á fines del año.

1341. MADRID. Como estas córtes se reunieron á principios de año, despues del ayuntamiento de Herena, de presumir es que en este último lugar no asistieron todos los concejos de los reinos, como se asegura en la *Crónica* citada, cap. CCLIX, y es muy posible fuesen solo llamados los ricos hombres y concejos de la Extremadura. En la misma se habla tambien de esta reunion y de la convocacion que allí se hizo á los vasallos del Rey para que concurriesen á la frontera á la guerra contra los moros; pero algunos documentos la citan como córtes. En la carta del rey D. Alfonso al concejo de Cáceres, fecha en Madrid á 29 de Enero de la era de 1379, mandando que los alcaldes y entregadores de la Mesta no se entrometiesen en las dehesas de la dicha ciudad, se dice: «Hernan Velazquez, vuestro escriuano, e Gomez Gonçalez vros. procuradores vinieron a nras. córtes a Madrid e mostraromos vras. peticiones seelladas de vro. seello». La fecha de este documento está

completamente de acuerdo con la que señala la *Crónica* en el cap. CCLIX. «En el comenzamiento del año de la era de mill e trescientos et setenta e nueue annos..... desque ovo librado [el rey D. Alfonso] en Maydrid las cosas porque era y venido», etc.

1342. BURGOS. Segun la *Crónica del Rey D. Alfonso XI*, cap. CCLXII y sig., queriendo procurar este Rey recursos para la conquista de Algeciras, trató de imponer la alcabala en todo el reino, «et que le diesen cosa cierta los compradores de todo lo que comprasen». Para conseguir este nuevo pecho marchó á Burgos á principios de 1342; convocó allí á todos los ricos hombres y caballeros de Castilla, y en tanto que estos se reunian habló con los ciudadanos de Burgos sobre la necesidad del nuevo impuesto, y lo mismo hizo con «los rricos omes et caualleros et omes fijos dalgo»: aunque hubo dificultades, le fué por último otorgada la alcabala. Las ciudades no fueron convocadas á este ayuntamiento, porque el Rey envió mandaderos á ellas para obtener su asentimiento.

1342. LEON. En esta ciudad juntó el rey D. Alfonso á los ricos hombres, caballeros y fijos dalgo del reino de Leon y á los de esta ciudad para tratar del impuesto de la alcabala, que tambien le otorgaron. No fueron convocadas las otras ciudades y villas del reino. Véase el cap. CCLXV de la citada *Crónica*.

1342. ZAMORA. Despues de haber despachado en Leon con los de este reino, el rey D. Alfonso fué á Zamora, á donde acudieron ciertos ricos hombres, caballeros y fijos dalgo de los reinos de Castilla, Leon [sin duda algunos que no habian estado antes en Burgos y Leon] y Galicia, que fueron llamados por cartas del Rey para hablar con ellos y con los de la ciudad de Zamora sobre lo de las alcabalas, «et ellos otorgaron gelas». *Ibidem*.

1342. AVILA. A este ayuntamiento fueron convocadas algunas ciudades y villas de la Extremadura, y el Rey consiguió tambien de ellas el nuevo impuesto. Véase la *Crónica*, capítulo CCLXVI.

1345. ALCALA DE HENARES. Existe el cuaderno original de peticiones y respuestas de estas córtes, su fecha en Alcalá á 15 de Marzo de la era 1383 [año 1345], en los archivos de las ciudades de Leon y Plasencia. No fueron generales, sino, como dice el preámbulo, solo de algunos prelados, ricos hombres y procuradores de algunas ciudades; asi es que á esta reunion la llama el Rey «ayuntamiento que nos agora fezimos».

1345. BURGOS. Estas córtes tampoco merecen otro nombre que el de ayuntamiento, como se ve en la carta que el Rey dió en Burgos á 15 de Mayo de la era 1383 [año 1345], para que el merino mayor no permitiera que se cometiesen violencias ni excesos contra los vecinos y moradores de la misma ciudad: «Sabed que en este ayuntamiento que nos agora mandamos fazer en la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella, nuestra cámara, con los perlados et ricos omes e. caualleros et los otros omes buenos vecinos de las nuestras villas et logares»...

1345. LEON. Se hace mencion de un ayuntamiento celebrado en Leon este año en un albalá del Rey al canciller, escribanos y oficiales de su córte, mandando que en las cartas que se expidiesen para el reino de Leon se antepusiera el dictado de Leon al de Toledo, y en las otras el de Toledo al de Leon: su fecha en Madrid á 28 de Diciembre de la era 1383 [año 1345]. «....Bien sabedes en como en el ayuntamiento que fezimos en Leon con los perlados et ricos omes e procuradores de las cibdades et villas et logares que se acaesçieron y connusco».

1348. ALCALA DE HENARES. El ordenamiento de peticio-

nes presentadas en estas córtes y otorgadas por el Rey tiene la fecha en Alcalá á 8 de Marzo de la era 1386 [año 1348]. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno VII de su *Coleccion de Córtes*. Existe otro ordenamiento famoso de leyes hecho en estas córtes y conocido con el nombre de *Ordenamiento de Alcalá*, que publicaron por la vez primera los DD. Asso y de Manuel en el año de 1774: está fechado en dicha villa, ahora ciudad, á 28 de Febrero de 1348. Su data ó la del ordenamiento de peticiones está equivocada, porque no es de creer que en este último cuaderno se diesen á peticion de los procuradores del reino, leyes que se hallan insertas á la letra en el *Ordenamiento de Alcalá*, que segun aparece habia sido sancionado ocho dias antes.

1349. LEON. Estas córtes fueron particulares al reino de Leon. El ordenamiento de peticiones, que tiene la fecha en dicha ciudad á 10 de Junio de la era de 1387 [año 1349] ha sido dado á luz por la Academia en el cuaderno VIII de su *Coleccion de Córtes*.

D. PEDRO I.

1351. VALLADOLID. Estas córtes se convocaron para el dia último de Junio, y fueron las primeras que celebró el Rey, no habiéndolo hecho antes, segun expresa en la convocatoria dirigida al abad de Sahagun en Illescas á 15 de Abril de 1351, «por la guerra que ove con los moros, e por dolencia que me acaesció, e por algunos otros fechos que ove de sossegar en la frontera». Existe original entre las escrituras del monasterio de Sahagun, que se guardan en esta Academia. Los ordenamientos de estas córtes de que tenemos noticia son cinco: 1.° y 2.° de peticiones generales otorgadas en ellas, ambos con la fecha en Valladolid á 30

de Octubre de la era 1389 [año 1351]. Han sido publicados por esta Academia en los cuadernos XXXII y XXXV de su *Coleccion*.—3.º Ordenamiento de los fijosdalgo.—4.º El de prelados.—5.º El de menestrales. Este último tiene la fecha del 2 de Noviembre de 1351. Los ordenamientos otorgados á las peticiones de los fijosdalgo y á las de los prelados han sido impresos en el cuaderno XXXVI de la ya citada *Coleccion de Córtes* de esta Academia: no tienen fecha por carecer de ella en el códice del conde de Campomanes, de donde fueron copiados, faltando en una y otra copia el final. El ordenamiento de menestrales señalando el precio de los jornales y de algunas cosas ha sido publicado en el cuaderno XXXIV. Consérvase en muchos de nuestros archivos municipales, aunque con alguna variedad, por haberse tenido que acomodar sus disposiciones á las circunstancias locales de algunos obispados y reinos.

1355. BURGOS. Pero Lopez de Ayala en la *Crónica del Rey D. Pedro*, año sexto, cap. II, dice que en este año hizo el Rey en Burgos ayuntamiento de fijosdalgo y de algunos de las ciudades, y se querelló de su detencion y prision en Toro, y les pidió ayuda para hacer venir á su obediencia á la Reina su madre, que estaba en Toro, y al conde D. Enrique y á sus hermanos. «Otrosi, pidió á las cibdades é villas que le sirviesen con dinero é con gentes para esto. E todos le dixeron que les placia, é asi lo ficieron».

1362. SEVILLA. Cítanse estas córtes en un privilegio del rey D. Pedro concediendo al concejo de Huelva la facultad de nombrar sus alcaldes y alguaciles: su fecha en Sevilla á 8 de Noviembre de la era de 1400 [año 1362]. «Sepades que vi vuestras peticiones que me enviastes con vuestros procuradores a estas cortes que yo aora fago en Sevilla»...... En la *Crónica* del mismo rey, año treceno, cap. VII, di-

ce que en estas córtes fué jurado como sucesor el infante D. Alonso.

1363. BUBIERCA. Cuenta la *Crónica del rey D. Pedro*, año catorceno, cap. III, que habiendo ganado á Borja y Magallon, hizo ayuntamiento de los señores y caballeros que alli estaban «e otrosi de los procuradores de las cibdades e villas del regno que y mandara venir con sus poderes bastantes en un lugar de aquella comarca de Borja e de Magallon que dicen Bubierca». Se reunieron, segun añade, con motivo de la muerte del infante D. Alonso, jurado en Sevilla heredero del reino, para que lo fuesen en su lugar las infantas sus hijas Doña Beatriz, Doña Constanza y Doña Isabel, cada una en sucesion de la otra, y asi lo hicieron.

D. ENRIQUE II.

1366—1367. BURGOS. Habiendo sido alzado Rey en Castilla D. Enrique, conde de Trastamara, en vida del rey D. Pedro, ayuntó en córtes á todos los ricos omes, prelados y procuradores de las villas y ciudades de su parcialidad. Se reunieron en la claustra de la iglesia catedral de Burgos, segun todas probabilidades, á fines del año 1366. El cuaderno de peticiones y respuestas expedido en estas córtes tiene la fecha en la mencionada ciudad á 7 de Febrero de la era de 1405 [año 1367]. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno IV de su *Coleccion de Córtes*.

1369. TORO. Existe de estas córtes un ordenamiento de leyes en que se tomaron disposiciones para que se cumpliese «la justicia como devia». Tasáronse los precios de las viandas y de otras cosas y el de los jornales de los menestrales: su fecha en Toro á 1.° de Setiembre de la era 1407 [año 1369]. Ha sido publicado por la Academia en el

cuaderno XXIX de su *Coleccion*. El cuaderno original otorgado á la ciudad de Leon tiene la fecha del dia 1.° de Diciembre.

1370. MEDINA DEL CAMPO. Consérvase un cuaderno de estas córtes dirigido á la ciudad de Toledo, en el que se insertan las peticiones hechas en ellas para la reforma del ordenamiento de las córtes anteriores de Toro y las respuestas del Rey: su fecha en Medina del Campo á 13 de Abril de la era 1408 [año 1370]. Hay copia antigua de él en el códice de la Biblioteca del Escorial Z. iij. 8. «Sepades que los vuestros mensageros e procuradores que nos enbiastes aqui a Medina a este ayuntamiento que fecimos e los otros procuradores que y vinieron de las cibdades e villas e logares de nuestros regnos, me pidieron por merced»....

1371. TORO. De estas córtes se conservan varios ordenamientos, que se hallarán en la *Coleccion* impresa de esta Academia, á saber: 1.° Ordenamiento de leyes sobre administracion de justicia: su fecha en Toro á 4 de Setiembre de la era 1409 [año 1371]: cuaderno XXI.—2.° Ordenamiento otorgado á las peticiones que presentaron los procuradores de las villas y ciudades del reino: su fecha en el mismo punto á 10 de Setiembre: cuaderno V.—3.° Ordenamiento de peticiones presentadas por los prelados y otorgadas por el Rey: su fecha en la misma villa á 15 de Setiembre: cuaderno XXX. En estas córtes se dió tambien un ordenamiento á peticion de los procuradores de Sevilla: cuaderno XXII.

1373. BURGOS. El ordenamiento otorgado á peticion de los procuradores de las ciudades y villas de los reinos tiene la fecha en Burgos á 20 de Agosto, era 1411 [año 1373]: hallase inserto en el cuaderno XXX ya citado.

1374. BURGOS. De estas córtes solo se conserva el ordenamiento sobre el ejercicio y derechos de cancilleria: su fe-

cha en Burgos á 26 de Abril de la era de 1412 [año 1374], cuaderno XXXI de la *Coleccion de Córtes* de esta Academia.

1375. SORIA. Cita estas córtes Pinel y Monroy en su *Retrato del buen vasallo*, pág. 218, donde dice que fueron las últimas á que asistieron los procuradores de Moya, por haber dado el Rey esta villa á Micer Gomez de Albornoz, y que del ordenamiento hecho en estas córtes existia copia auténtica en el archivo de la mencionada poblacion.

1377. BURGOS. De estas córtes se conserva el ordenamiento hecho en ellas «en razon de las debdas de los judios», que tambien contiene algunas otras disposiciones, aunque pocas: su fecha en Burgos á 30 de Octubre de la era 1415 [año 1377]. Publicóse por esta Academia: cuaderno XXXI.

D. JUAN I.

1379. BURGOS. El rey D. Juan I, en carta escrita á la ciudad de Murcia, su fecha en Burgos á 26 de Junio, decia entre otras cosas: que habiendo acordado hacer ayuntamiento de córtes en aquella ciudad sobre algunas cosas que cumplian á su servicio, y ademas para armarse caballero y coronarse Rey, enviase sus procuradores luego, si ya no habian partido, para que estuviesen al plazo que en otra carta habia señalado. En 12 de Julio se estaban aun celebrando, segun consta de algunos documentos. Existen de estas córtes dos cuadernos: el primero es un ordenamiento de las leyes hechas en ellas: su fecha en Burgos á 8 de Agosto de 1379; y el segundo el ordenamiento de peticiones que hicieron los procuradores de las ciudades y villas con las respuestas del Rey: su fecha en la misma ciudad á 10 de Agosto. Ambos estan impresos en la *Coleccion* de esta Academia: cuaderno X.

1380. SORIA. Dióse en estas córtes un ordenamiento de leyes relativas á judios, á duelos y lutos: su fecha en Soria á 3 de Setiembre de la era [1418 año 1380]. Está impreso por la Academia en el cuaderno XX de su *Coleccion de Córtes*. El ordenamiento otorgado por el Rey á las peticiones de los procuradores de las ciudades y villas tiene la fecha en la misma ciudad á 18 de Setiembre: dióse tambien á luz por la Academia en el cuaderno XI.

1383. SEGOVIA. Las leyes hechas en estas córtes no llegaron á ponerse en ejecucion, segun se deduce del preámbulo del cuaderno de las córtes de Valladolid de 1385. «Por quanto nos fesiemos algunas leyes que tañian a la fe catholica a que somos todos tenudos a guardar e otras leyes por do biuiesen e se oviessen a rregir los nuestros subditos assy en juysio commo fuera de juysio, las quales fueron ordenadas por nos enel anno que pasó de la era de Cesar de mill e quatrocientos e ueynte e un anno en las cortes que fesimos en la cibdat de Segovia, pero por nuestros negoçios que oviemos de entender non podimos mandarlas levar a efecto».

1385. VALLADOLID. Fueron convocadas por el Rey estando en Sevilla á 29 de Agosto para el 1.° de Octubre en Valladolid. Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, disc. VIII, cap. XII, inserta íntegra esta convocatoria. El cuaderno de las leyes hechas en estas córtes, y de las peticiones que en las mismas fueron otorgadas tiene la fecha en Valladolid á 1.° de Diciembre del año 1385. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno IX de su *Coleccion de Córtes*.

1386. SEGOVIA. El cuaderno de peticiones presentadas por los procuradores de las ciudades y villas del reino con las respuestas del Rey tiene la fecha á 24 de Noviembre de 1386. Cuaderno XII de la *Coleccion* de la Academia.

1387. BRIBIESCA. Existen varios ordenamientos de estas córtes, publicados ya por la Academia. 1.° El dado sobre la baja de la moneda de los blancos: su fecha en Bribiesca á 2 de Diciembre del año 1387: cuaderno XVII.—2.° El ordenamiento de peticiones generales otorgado en la misma villa á 10 de Diciembre: cuaderno XVI.—3.° El ordenamiento de leyes dividido en III tratados, en Bribiesca á 16 de Diciembre: cuaderno XVIII.—Y 4.° El ordenamiento sobre un servicio extraordinario otorgado al Rey en estas córtes, fecha en el mismo punto á 20 de Diciembre: cuaderno XIX.

1388. PALENCIA. El cuaderno de peticiones generales presentadas por los procuradores de las villas y ciudades del reino tiene la fecha en Palencia á 2 de Octubre de 1388. Ha sido publicado por la Academia en el cuaderno XXVIII de su *Coleccion de Córtes*.

1389. SEGOVIA. Segun se asegura en la *Crónica del rey D. Juan I*, cap. IV, celebráronse estas córtes el año de 1389. «El rey D. Juan......... vínose para Burgos e alli estovo algunos dias, e dende acordo de yr á Segovia e que alli viniesen los del regno e los procuradores de las cibdades e uillas por acordar con ellos algunas cosas que complian á su servicio......... E estando en las dichas córtes ovo el Rey nuevas como eran puestas treguas por tres años entre el Rey de Francia e él e sus aliados con el Rey de Inglaterra e los otros sus aliados». Estas treguas hechas en Leutingam á 18 de Junio de 1389, las inserta Rymer en su *Foedera Regum Angliæ*, tomo III, parte IV, pág. 39.

1390. GUADALAJARA. Estas córtes fueron convocadas en Tordesillas á 10 de Diciembre de 1389 para mediados de Febrero siguiente. La carta convocatoria ha sido impresa por Llaguno en las notas á la *Crónica del rey D. Juan I*, pág. 643. Tambien la Academia ha publicado varios cuader-

nos de leyes hechas en dichas córtes. 1.° El ordenamiento de sacas, prohibiendo la extraccion fuera del reino de caballos, yeguas, mulas, etc.: su fecha en la misma villa á 11 de Mayo del año de 1390: cuaderno XV.—2.° El ordenamiento de leyes: su fecha en Guadalajara á 27 de Abril de 1390: cuaderno XIII.—3.° El ordenamiento de prelados con la misma fecha que el anterior: cuaderno XIV.

D. ENRIQUE III.

1390—1391. MADRID. La convocatoria que el Rey mandó á la ciudad de Ecija tiene la fecha en Madrid á 22 de Octubre para el 15 de Noviembre: ha sido impresa por Martinez Marina en la *Teoria de Córtes*, tomo I, pág. 169. Continuaron en el año siguiente. La Academia ha publicado varios ordenamientos hechos en las mismas córtes en el cuaderno XXXVII de su *Coleccion*. 1.° El ordenamiento hecho por los ricos hombres y procuradores del reino para que el Rey y reino se rigiesen por un Consejo, con unas ordenanzas á que se habian de atener los individuos de él, que todos juraron guardar: su fecha en Madrid á 31 de Enero de 1391.—2.° Ordenamiento de ciertas cosas propuestas por el Rey á las córtes, con la respuesta que le dieron: su fecha en la misma villa á 10 de Abril.—3.° El ordenamiento sobre la baja de la moneda de los blancos, hecho en estas córtes á 24 de Abril del mismo año.

1391. BURGOS. Fueron convocadas en Valladolid el 30 de Agosto para el 1.° de Octubre del mismo año, segun la carta convocatoria dada á la misma ciudad. Hace mencion de estas córtes la *Crónica del rey D. Enrique III*, año primero, cap. XXIV.

1393. MADRID. El rey D. Enrique, por carta otorgada en el monasterio de San Cristóbal de Beas á 17 de Agosto,

convocó córtes para el 20 de Setiembre en el lugar en que se hallare en tal dia. En ella participaba que el dia 2 del mismo mes habia tomado por sí el regimiento del reino. Estas córtes debieron prorogarse por causa de la peste, pues por una nueva convocatoria, fecha en Madrid á 26 de Octubre del mismo año, las convocó de nuevo para esta villa, donde se habian de reunir «víspera de Sant Martin que será dies dias de Noviembre». Dice que su «entencion e voluntad era de faser las dichas cortes acá desta parte delos puertos; pero por quanto en las principales cibdades e villas do se acostumbraron faser las cortes en los tiempos pasados anda la pestilencia, acordé de las faser en Madrid». Esto escribia el Rey á la ciudad de Burgos. Existe de estas córtes un ordenamiento dado á peticion de los procuradores: su fecha en Madrid á 15 Diciembre de 1393, que ha sido publicado por la Academia en el cuaderno XXXVII de su *Coleccion*.

1394. .... Estando el Rey en Móstoles á 25 de Mayo escribió á la ciudad de Burgos que eligiese uno ó dos hombres buenos, y no mas, y los enviase al punto que estuviere para acordar con los demas procuradores lo conveniente al regimiento del reino. No fija la fecha de la reunion. En el mismo año, desde Valladolid á 25 de Noviembre, convocó de nuevo el Rey á la ciudad de Toledo, y el 27 á la de Burgos, para las córtes que habian de celebrarse en San Esteban de Gormaz el 8 de Diciembre. Estas córtes no llegaron á juntarse, porque en otra convocatoria, fecha en Valladolid á 4 de Diciembre, dice el Rey que no siéndole posible ir á San Esteban de Gormaz, es su merced «de faser el dicho ayuntamiento aquí en Valladolid onde yo agora esto.....» á donde mandó á las ciudades que enviasen sus procuradores, los cuales estuvieran en la dicha villa «los quatro primeros dias siguientes que esta

carta les fuere mostrada». No sabemos si esta convocatoria llegó á tener efecto.

1395. LEON. En este año fueron convocadas córtes para Leon, que ignoramos si llegaron á reunirse. El rey D. Enrique III, con fecha en Valladolid á 17 de Junio de 1395, escribió al concejo de Burgos que «siendo menester procuradores de las cibdades de los mis rregnos para fazer e otorgar todas aquellas cosas que yo mandare e entendiere», les previene que sin tardanza envien á Leon á Pero Fernandez de Villegas, su procurador, que esté en la expresada ciudad ó donde se hallare el Rey el dia 1.° de Julio.

1396. SEGOVIA. Estas córtes estaban convocadas para el 10 de Julio de 1396, segun se dice en la carta escrita por el Rey en el mismo dia á Burgos, manifestando su extrañeza, porque no habia la ciudad enviado su procurador. Existe un ordenamiento hecho en estas córtes en razon de las mulas de silla y sobre los *traeres* y adornos de las mujeres de los caballeros: su fecha en Segovia á 20 de Agosto del mismo año. En esta Academia hay varias copias.

1397............. El rey D. Enrique, por carta fecha en Illescas á 20 de Enero, convocó córtes para el 15 de Febrero en Torrijos para tratar y acordar alli en los «fechos de Portugal.» No debieron de reunirse en dicha villa, porque estando el Rey en Villafranca del Arzobispo á 25 de Febrero, convocó á córtes de nuevo al concejo de Burgos, diciendo, que estaba maravillado porque el procurador de dicha ciudad no se habia presentado, siendo ya pasado el plazo que habia puesto para que estuviese en el ayuntamiento que entendia hacer con los grandes del reino y con los procuradores de las cibdades é villas, para acordar sobre los hechos de Portugal, y les manda que luego en punto, si su procurador no habia partido, lo enviasen á Tala-

vera. No sabemos si llegó á celebrarse este ayuntamiento.

1398. TORO. El Rey, por carta fecha en Valladolid á 22 de setiembre de 1398, mandó al concejo de Burgos que enviase un ome bueno con poder suficiente para asistir como procurador suyo en la villa de Toro, ó dondequier el Rey estuviese «fasta mediado el mes de Otobre primero que viene». El procurador por Burgos no debió de acudir, pues el Rey dirigió nueva carta á la ciudad, su fecha en Valladolid á 29 de Setiembre, quejándose, como en los llamamientos anteriores, de que tardaban en acudir al plazo para que se les convocaba. En la convocatoria no se dice si se varió ó no el lugar de la reunion. No sabemos tampoco si llegaron á celebrarse estas córtes.

1399. SEGOVIA. Segun una carta del rey D. Enrique III, fecha en Segovia á 28 de Mayo, y dirigida á la ciudad de Cuenca, que inserta Gil Gonzalez Dávila en la *Historia* de dicho Rey, cap. LX, pág. 143, celebróse este ayuntamiento en aquella ciudad para tratar de la guerra de Portugal: «e para ordenar las cosas que sobre este caso cumplen, fize mi ayuntamiento aqui en Segovia con el infante D. Fernando mi hermano, e con el Cardenal de España e otros Prelados y Ricos omes e caualleros del mi Consejo e algunos procuradores de algunas cibdades»... El Rey, por carta dada en Ocaña á 29 de Noviembre de este año, convocó para otro nuevo ayuntamiento al concejo de Burgos, mandándole enviar su procurador y estar donde el Rey se encontrase el 20 de Diciembre con el fin de acordar con él y con los procuradores de ciertas ciudades que él mandara llamar «en lo de la guerra de Portugal y en otras cosas tocantes á su servicio y prouecho general del reyno».

1401. TORDESILLAS. Creemos que la convocatoria de estas córtes sea la misma que hizo el Rey D. Enrique III estando

en Roales á 10 de Noviembre de 1400 para mediados de Diciembre: no fija el lugar de reunion. El ordenamiento dado en Tordesillas en respuesta á las peticiones de los procuradores de las ciudades tiene la fecha en esta villa á 2 de Marzo de 1401. Hay en la Academia varias copias de él.

1402. TOLEDO. Por un testimonio del juramento que en estas córtes hicieron los procuradores de la ciudad de Burgos á 6 de Enero de este año, consta que fueron tres los objetos para que se convocaron: 1.°, jurar como primogénita y sucesora en el reino á la infanta Doña Maria, hija del Rey; 2.°, ordenar la justicia del reino, y 3.°, tratar de la guerra de Portugal. Gil Gonzalez Dávila inserta dicho testimonio en su *Historia de Enrique III*, cap. LXXI; pero no hemos visto ningun ordenamiento otorgado en aquellas córtes.

1405. VALLADOLID. A 12 de Mayo fué jurado en estas córtes el príncipe D. Juan como sucesor del reino: asi aparece del testimonio que de dicho acto llevaron los procuradores de Murcia, los cuales llegaron á dicha ciudad el 18 de Setiembre. Existen en esta Academia copias del ordenamiento dado á las peticiones de los procuradores de las ciudades: su fecha en Madrid á 21 de Diciembre de 1405. Algunas de ellas dicen *Setiembre* en lugar de *Diciembre*.

1406. TOLEDO. El Rey, estando en Madrid á 10 de Noviembre, convocó estas córtes para el lugar donde se hallase el dia de San Andres, á fin de tratar en ellas el modo de hacer guerra al rey de Granada, por haber este quebrantado los tratos que con él tenia. Gil Gonzalez Dávila, *Historia* citada, cap. LXXXIII. Juntáronse las córtes en Toledo, y no pudiendo asistir á ellas el Rey por hallarse enfermo, lo hizo á su nombre el infante D. Fernando. Durante su celebracion murió el rey D. Enrique [25 de Diciembre], y en ellas fué proclamado el príncipe D. Juan. Con este

motivo los procuradores se trasladaron á Segovia, donde le hicieron pleito homenage, abriéndose delante de ellos el testamento del Rey difunto. Véase la *Crónica de Don Juan II*, año de 1406, caps. XVIII y XIX.

D. JUAN II.

1407. SEGOVIA. Trasladadas á Segovia las córtes de Toledo, segun hemos visto, con el fin de prestar pleito homenage al príncipe D. Juan y abrir el testamento del rey D. Enrique III su padre, los procuradores acordaron que el infante D. Fernando, que habia quedado como tutor y gobernador del reino juntamente con la reina viuda Doña Catalina, fuese á hacer la guerra al Rey de Granada, empleando los recursos ya votados para este objeto. Véase la *Crónica del rey D. Juan el II*, año 1406, caps. XVIII y XIX, y el de 1407, cap. VI y sig. De estas córtes existe una aclaracion de la reina Doña Catalina, su fecha en Segovia á 27 de Enero, dada con motivo de haberse quejado los procuradores de Leon de que los de Toledo habian hecho antes que ellos el juramento y pleito homenage al Rey. En ella se determina que los procuradores de Leon se sienten á la derecha de los de Burgos y hablen antes que los de Toledo. Hállase el original en el archivo de la ciudad de Leon, y copia en la Academia.

1409. GUADALAJARA. Juntáronse estas córtes el 1.º de Febrero de este año para tratar de la guerra que se hacia al Rey de Granada, y votar para proseguirla sesenta cuentos de maravedis. Véase la *Crónica de D. Juan el II*, año 1408, caps. II y III.

1409. VALLADOLID. Juntáronse estas córtes para ratificar el desposorio de la infanta Doña Maria, hermana del rey D. Juan II, con D. Alonso, primogénito heredero del in-

fante D. Fernando, regente del reino. *Crónica de Don Juan II*, año 1409, cap. IX.

1411. VALLADOLID. Convocáronse en Valladolid á 20 de Marzo de 1411 para fines de Abril lo mas tarde, añadiendo que la Reina se hallaria alli para tratar, asi de las costas y gastos hechos en la guerra con el Rey de Granada, cuanto de otras cosas que eran á pro y servicio del reino. Estando en estas córtes, la Reina mandó á 30 de Mayo carta al concejo de Burgos pidiéndole la ampliacion de los poderes de sus procuradores con el fin de tratar y acordar los capítulos de la concordia con el Rey de Portugal. Segun la *Crónica* citada, año de 1411, cap. VI, los procuradores otorgaron cuarenta y ocho cuentos de maravedis para hacer la guerra al Rey de Granada luego que terminasen las treguas hechas con él, cuyo plazo concluia el 10 de Abril de 1412.

1419. MADRID. En estas córtes, reunidas á principios de Marzo, tomó el rey D. Juan el regimiento del reino, con el juramento de guardar sus leyes y privilegios. Existe el ordenamiento contestando á las peticiones de los procuradores de las ciudades y villas del reino, su fecha en Madrid á 12 de Marzo de 1419, y hay varias copias en la Academia.

1419. MEDINA DEL CAMPO. Cítanse estas córtes en una carta dirigida por el Rey á las ciudades, fecha en Valladolid á 13 de Junio de 1420, con motivo de haberse quejado los procuradores de las mismas de que se habian tomado, sin ser otorgadas por las córtes, ocho monedas para auxiliar al Rey de Francia contra el de Inglaterra, y el rey D. Juan promete no hacerlo de alli en adelante sin dar cuenta á las córtes. Estas ocho monedas eran ademas de los diez y ocho cuentos de maravedis repartidos «en siete monedas y en cierto pedido que los procuradores del año

pasado otorgaron á la vuestra señoria en las córtes que se comenzaron en Medina del Campo»... Tambien se mencionan en la convocatoria para las córtes de 1420.

1420. VALLADOLID. El rey D. Juan II, estando en Guadalajara á 25 de Febrero de 1420, convocó córtes para el punto en que se hallase á fines de Marzo, con el fin de tratar y otorgar los servicios y las monedas que fueran menester para los gastos de la armada que mandaba en ayuda del Rey de Francia, como tambien para tratar de otras cosas que eran cumplideras al servicio del Rey y provecho del reino. En esta convocatoria se da noticia de que los procuradores de las ciudades y villas del reino le habian otorgado en Medina del Campo ciertos cuentos de maravedis. En la *Crónica del Rey D. Juan II*, año 1420, cap. XXII, se habla de haber vuelto el almirante D. Alonso Henriquez de la villa de Santander, donde habia ido á despachar la flota que el Rey mandaba en ayuda del Rey de Francia, y que para ello los procuradores de las ciudades otorgaron al Rey todo lo necesario. Estos sucesos se refieren como acaecidos en la ciudad de Avila. Creemos que estas córtes sean las mismas que el Rey celebró en Valladolid, de las cuales existe un ordenamiento dado á las peticiones de los procuradores, su fecha en Tordesillas á 5 de Julio de 1420. En la Academia hay varias copias de dicho ordenamiento.

1420. AVILA. Segun la *Crónica del rey D. Juan II*, año citado, cap. XVII, celebráronse córtes en esta ciudad para aprobar «el caso de Tordesillas» con el infante D. Enrique y los de su parcialidad. Debieron celebrarse en el mes de Octubre ó Noviembre.

1422. OCAÑA. Existe de estas córtes el cuaderno de peticiones de los procuradores con las respuestas del Rey: su fecha en Ocaña á 10 de Agosto de 1422, y su ordenamiento se conserva original en el archivo de Plasencia.

1423. TOLEDO. A principios de este año se celebró un ayuntamiento en Toledo para jurar como primogénita y sucesora en el reino á la infanta Doña Catalina, hija del Rey. No asistieron los procuradores de las ciudades y villas por causa de la peste que habia en muchas partes del reino, con cuyo motivo el Rey mandó caballeros á las ciudades para que recibieran el juramento. ***Crónica del rey D. Juan II***, año de 1423, cap. I. Salazar, ***Casa de Lara***, tomo I, pág. 495, pone estas córtes en el año 1422.

1425. VALLADOLID. Estando el rey D. Juan en esta ciudad en el mes de Setiembre de 1424, recibió la noticia del fallecimiento de la infanta Doña Catalina: hechas las exequias, mandó á los grandes y magnates que con él estaban jurasen por primogénita heredera á la infanta Doña Leonor. Pasados algunos dias, dice la ***Crónica*** del mismo Rey, año 1424, cap. IV, que mandó llamar á los procuradores de Burgos, Toledo, Leon, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Zamora, Segovia, Avila, Salamanca y Cuenca, «e nombróse la causa ser para jurar a la infanta Doña Leonor, como era ya jurada por algunos, pero la intencion del Rei era por entender en la division que se comenzaba entre él y el Rei de Aragon, e el Rei se partió de Burgos e se vino a Valladolid»... Los procuradores de las doce ciudades citadas se reunieron en Valladolid, pero no hicieron el juramento por las esperanzas que habia de que la Reina diese á luz un infante, que por fin nació en el mes de Enero de 1425, y á quien dieron el nombre de D. Enrique. Los procuradores recibieron nuevos poderes de las ciudades para jurar al dicho príncipe, ceremonia que tuvo lugar en el monasterio de San Pablo á 21 del mes de abril. El acta de juramento está impresa en la obra ***Forma de las antiguas córtes de Castilla***, pág. 216. Las córtes trataron tambien de las cuestiones pendientes con el Rey de Ara-

gon, que se creia podrian producir la guerra entre los dos reinos. Véase la *Crónica* citada, año 1425, caps. II, III y IV.

1425. PALENZUELA. En estas córtes se trató de los servicios que el Rey pidió para mantener la tranquilidad del reino y emprender la guerra con los moros. *Crónica*, año citado, cap. X. Existe el cuaderno de las peticiones de estas córtes: su fecha en Palenzuela á 26 de Octubre de 1425, y en la Academia se guardan varias copias de él, de las cuales alguna tiene la fecha de 27 de Octubre.

1426. TORO. Segun la *Crónica del rey D. Juan II*, año 1426, caps. II y IV, se celebraron córtes para tratar de disminuir los gastos de la casa del Rey: este objeto tenian al menos las peticiones de los procuradores.

1427. ZAMORA. Por una cédula del rey D. Juan, dada en esta ciudad á 26 de Mayo del mismo año, prohibiendo el barato de las mercedes y gracias que el Rey hiciere, consta que se dió á peticion de los procuradores del reino que con él estaban. «Sepades que los procuradores de los mis reynos que conmigo estan me dieron ciertas peticiones por las quales entre otras cosas me pidieron»...

1429. VALLADOLID. A fines del año 1428 se convocaron córtes para haber consejo sobre las treguas pedidas por los moros. *Crónica del rey D. Juan II*, año 1428, cap. XIV; y en el cap. III del año siguiente se dice, que venidos á la córte los procuradores de las villas y ciudades, se les hizo saber como los embajadores del Rey de Granada pedian treguas por cuatro años. Acordaron continuar la guerra, para la que concedieron «quince monedas e pedido e medio».

1429. MEDINA DEL CAMPO. Segun la mencionada *Crónica*, año 1429, cap. XLIII, reuniéronse las córtes para tratar de oponerse á los reyes de Aragon y Navarra, que

intentaban invadir el reino. Con este motivo los procuradores otorgaron al Rey cuarenta y cinco cuentos, y ademas que se arrendasen para ello quince monedas y se repartiese pedido y medio.

1429. BURGOS. Existe un cuaderno de peticiones de estas córtes, fecho en la misma ciudad á 20 de Mayo de 1430, en que se dice: «Sepades que por los procuradores de las cibdades e villas de los mis regnos et por los nuestros procuradores de la dicha villa de Madrit con ellos que por mi mandado vinieron a mi a la cibdad de Burgos el año que pasó de mill e quatrocientos e veinte e nueue años, me fueron dadas ciertas peticiones a nombre de las dichas cibdades e villas, a las cuales respondi en la manera siguiente»... Hay en la Academia varias copias de aquel cuaderno. En el archivo de la villa de Madrid se halla una convocatoria fecha en Burgos á 5 de Octubre de 1429 para mediados de Noviembre; aunque no se dice el punto de la reunion de los procuradores, creemos que fuese Burgos. En el mismo archivo se conserva tambien el cuaderno original.

1430. MEDINA DEL CAMPO. Dice la *Crónica del rey Don Juan II*; año 1430, cap. III, que el Rey mandó reunir á los grandes del reino, á los de su consejo y á los procuradores de las villas y ciudades para tratar de lo que convenia hacer contra los infantes D. Enrique y D. Pedro, y que los procuradores no quisieron dar su voto sin consultar á las ciudades que los habian enviado.

1431. PALENCIA. El ordenamiento del Rey contestando á las peticiones de los procuradores de las villas y ciudades que asistieron á estas córtes tiene la fecha en Palencia á 20 de Enero de 1431. Existen varias copias de él en la Academia.

1431. MEDINA DEL CAMPO. El rey D. Juan, estando en

el real sobre Granada á 29 de Junio de 1431, convocó á los procuradores de las ciudades para el lugar donde se hallase en el mes de Octubre siguiente, con el objeto de tratar sobre los medios de continuar la guerra. Acordóse en ellas hacer paz perpétua con el Rey de Portugal, segun este lo habia enviado á pedir, y se votaron recursos para la guerra con el Rey de Granada. *Crónica del rey Don Juan II*, cap. XXIV y sig.

1432. ZAMORA. En estas córtes juraron é hicieron pleito homenage al príncipe D. Enrique los procuradores del reino de Galicia, que no lo habian hecho todavia. El cuaderno de peticiones tiene la fecha en Zamora á 20 de Enero de 1432 años, y en la Academia hay varias copias de él.

1433. MADRID. Existe el ordenamiento de peticiones de estas córtes, su fecha en Madrid á 20 de Marzo de 1433; de que tambien hay copias en la Academia.

1434. MEDINA DEL CAMPO. En la *Crónica del Rey Don Juan II*, año 1434, cap. IV, se dice que el Rey hizo en dicha ciudad, con consejo de los grandes de su reino y de los procuradores de las ciudades, unas ordenanzas para que no se hiciesen bandos.

1435. MADRID. En la Academia se conservan varias copias del ordenamiento de peticiones de estas córtes: su fecha en Madrid á 15 de Febrero de 1435. En el archivo de Simancas se guarda el cuaderno de condiciones con que los procuradores concedieron al Rey un servicio de cincuenta y cinco millones de maravedis. En 12 de Enero juraron su cumplimiento el Rey y la Reina y todos los del consejo.

1436. ZAMORA. Asso, en su introduccion á las *Instituciones de Castilla*, pág. 43, cita unas córtes celebradas en 1436 en Zamora.

1436. TOLEDO. En la Academia existen copias del cuaderno de peticiones de estas córtes: su fecha en Toledo á 25 de

Setiembre de 1436.

1437. TOLEDO. Debieron celebrarse córtes en el mes de Setiembre de este año, puesto que la concordia hecha entre el rey D. Juan II, D. Alfonso IV de Aragon y D. Juan y Doña Blanca de Navarra está firmada por los procuradores del reino. Esta concordia se insertó en la *Crónica del rey D. Juan II*, año 1437, cap. VI.

1438. MADRIGAL. El cuaderno de peticiones presentadas en estas córtes con las respuestas del Rey tiene la fecha en Madrigal á 20 de Julio de 1438. Hállanse varias copias de él en esta Academia.

1439........ Estando el Rey en Roa á 18 de Marzo de 1439, convocó córtes «do quier que yo sea fasta veinte dias del mes de abril proximo que viene..... por algunas cosas muy cumplideras a mi servicio, e al pacifico estado e tranquilidad de estos regnos, etc.» No sabemos si llegaron á reunirse.

1440. BONILLA.—VALLADOLID. Del preámbulo del cuaderno de peticiones de las córtes de Valladolid de 1440 se deduce que se celebraron antes en la villa de Bonilla. «Sepades que yo estando en la villa de Bonilla, et conmigo vos el dicho principe mi fijo e ciertos perlados e condes e ricosomes e caualleros e doctores del mi consejo, et los procuradores de las cibdades e villas e logares de los dichos mis regnos que conmigo estaban, et asi mesmo en el ayuntamiento que yo despues desto fize en la noble villa de Valladolid este año de la data desta mi carta»... Tiene este ordenamiento la fecha en Valladolid á 10 de Setiembre de 1440. Guárdanse en la Academia varias copias del citado cuaderno.

1442. TORO. Estas córtes debieron ser convocadas á fines de 1441 y reunirse á principios del siguiente. Los procuradores de las ciudades otorgaron al Rey ochenta cuentos de

maravedis en pedidos y monedas. *Crónica del rey Don Juan II*, año 1441, cap. III.

1442. VALLADOLID. De estas córtes se conserva un extenso cuaderno de peticiones de los procuradores del reino con las respuestas del Rey. De las diversas copias que existen, y de las cuales algunas se hallan en esta Academia, unas tienen la fecha de Valladolid á 30 de Junio y otras á 30 de Julio. Proviene esto sin duda de algun error en las copias, puesto que en todo lo demas estan conformes, lo cual fué causa para que Asso y de Manuel dijesen equivocadamente en su introduccion á las *Instituciones de Castilla*, pág. 44, que habia dos cuadernos de estas córtes, uno del 30 de Junio y otro de 30 de Julio. Martinez Marina en el apénd. á su *Teoria de Córtes*, part. II, pág. 35, publicó, aunque incompleta, la pragmática prohibiendo la enagenacion de ciudades, villas y términos pertenecientes á la corona, hecha y jurada por el Rey en estas córtes, á peticion de los procuradores, y cuya fecha es de Valladolid á 5 de Mayo de 1442.

1444. BURGOS. Estas córtes fueron convocadas, y creemos que llegaron á reunirse, segun se deduce del ordenamiento dado sobre el repartimiento del servicio otorgado, su fecha en Madrid á 27 de Febrero de 1446. «Bien sabedes que el año que pasó de mil e quatrocientos e quarenta e quatro años yo embié mandar por mis cartas a algunas cibdades e villas e logares de mis regnos que embiasen a mi sus procuradores, porque con ellos yo entendia ver e fablar e platicar algunas cosas que eran conplideras a mi servicio e bien e pro comun de mis regnos e que les otorgasen los poderes bastantes para ello. Despues de lo qual Yo estando en la cibdad de Burgos en el dicho año pasado con algunos procuradores que alli vinieron porque alli tan..... presente non se aiuntaban, yo fa-

ble e les dije la necesidad de dinero en que para entonces estaba, asi para la guerra con el rey Don Juan de Navarra, como para otras cosas cumplideras a mi servicio». Estas córtes volvieron á reunirse en el año de 1445, para tratar igualmente de subsidios, segun se expresa en el mencionado documento: «Es mi merced que se recogiese e arrendase e que se coja e arriende las dichas quince monedas en que se puedan montar los dichos diez y siete quentos é los otros maravedis fincables que se repartiesen en el dicho pedido segun y en la manera que dicho es e vos enbie mandar el dicho año de mil quatrocientos quarenta e cinco años»... Y mas adelante: «Por quanto lo Yo asi otorgué a los dichos procuradores que a mi vinieron el año de mil quatrocientos e quarenta e cinco años, e me lo suplicaron e pidieron por merced»...

1445. REAL DE OLMEDO. De una declaracion de las leyes del Fuero real y de las Partidas hecha por el rey Don Juan II en el real de Olmedo á 15 de Mayo de 1445 consta que fué hecha á peticion de los procuradores de las villas y ciudades que estaban en el real con el Rey: «Sepades que estando conmigo aiuntados en el mi Real sobre Olmedo Nos, el dicho principe mi fijo, e Don Alvaro de Luna mi Condestable............ e otros grandes cavalleros e los doctores del mi consejo e los procuradores de las cibdades e villas de mis regnos, me fué dada e presentada por los procuradores en nombre de las dichas cibdades e villas de mis regnos una suplicacion, su tenor de la qual es la siguiente»...

1447. VALLADOLID. En la Academia se conservan varias copias del cuaderno de peticiones, que los procuradores de las ciudades presentaron en estas córtes, con las respuestas del Rey: su fecha en Valladolid en el mes de Marzo, aunque suelen variar en el dia, pues unas tienen el 20, otras el 23 y algunas el 24.

1448. VALLADOLID. Segun la *Crónica del rey D. Juan II*, año 1448, cap. III, el Rey mandó llamar á los procuradores para el lugar donde estuviese, lo que aconteció en Valladolid. El objeto de su reunion fué consultarles acerca de las medidas que habian de tomarse para reprimir los albo rotos del reino.

1451. VALLADOLID. Existe el cuaderno de las peticiones presentadas por los procuradores de las ciudades y otorgadas por el Rey: su fecha en Valladolid á 10 de Marzo de 1451. Son varias las copias que de dicho cuaderno hay en la Academia.

1453. BURGOS. De estas córtes se conserva el cuaderno de peticiones: tiene la fecha en Burgos á 16 de Abril de 1453. En la Academia hay algunas copias con fecha del 22.

D. ENRIQUE IV.

1454. VALLADOLID. En estas córtes, á 23 de Julio del año indicado, los procuradores de los reinos juraron al rey D. Enrique IV y le hicieron omenage segun la antigua costumbre. Garibay, *Compendio historial*, lib. XVII, cap. I, pág. 1154.

1455. CUELLAR. El Rey reunió córtes generales en esta villa para tratar de hacer la guerra á los moros. Enriquez del Castillo, *Crónica del rey D. Enrique IV*, cap. VIII. En el archivo de la villa de Madrid existe una convocatoria de Córtes fecha en Segovia á 12 de Febrero de 1455 para mediado el mes de Marzo siguiente, con el fin de tratar del sosiego y pacificacion de las disensiones y guerras que trabajaban estos reinos. Acaso sean estas las córtes de que habla la *Crónica*.

1455. CORDOBA. El cuaderno de peticiones presentadas por los procuradores y contestadas por el Rey en estas córtes

tiene la fecha en Córdoba á 4 de Junio de 1455, y de él existen varias copias en la Academia.

1457. TOLEDO. Estas córtes fueron convocadas á 28 de Octubre «para tratar de cosas muy cumplideras al servicio de Dios e mio e bien de mis regnos». Ortiz de Zúñiga, inserta en sus *Anales de Sevilla*, lib. XI, año 1457, pág. 347, la convocatoria que se dirigió á aquella ciudad, y dice que el Rey, contraviniendo á las leyes, manifestó ser su voluntad que nombrasen por procuradores de la misma ciudad á Gonzalo de Saavedra y á Alvar Gomez. Martinez Marina afirma que estas córtes se mandaron juntar en Toledo, pero que no consta que se celebrasen. *Teoria de las Córtes*, tomo I, pág. 199.

1462. MADRID. Estas córtes se reunieron por el mes de Marzo para jurar á la princesa Doña Juana, segun Leon Pinelo, *Anales de Madrid*. Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. I, las cita tambien.

1462. TOLEDO. Estando el Rey en Madrid á 16 de Marzo de 1462, convocó córtes: «E serán conmigo fasta treynta dias primeros siguientes». Estas debieron ser las celebradas en aquel año en Toledo. Existe el cuaderno de peticiones; su fecha en la misma ciudad á 20 de Julio de 1462. Hay varias copias en la Academia.

1464. .... El rey D. Enrique IV, por su cédula fechada en Cabezon á 4 de Setiembre de 1464, declaró sucesor á la corona á su hermano el infante D. Alonso, mandando á los prelados, grandes y procuradores del reino que en todo el mes de Diciembre del mismo año fuesen «a do quier que estoviese el dicho principe Don Alfonso mi hermano et le fagan el juramento et fidelidad e omenage suso nombrados», y que contribuyeran á que se casase con la princesa Doña Juana. Enriquez del Castillo, *Crónica de D. Enrique IV*, cap. LXVII, dice que la jura se hizo entre Ca-

bezon y Cigales. La junta de los tres estados, que aun continuaba reunida en esta última villa, dirigió al Rey en 5 de Diciembre un memorial con varias peticiones. Hállase copia de él en la Academia.

1465. SALAMANCA. Guárdase un cuaderno de las peticiones presentadas por los procuradores de las ciudades con las respuestas del Rey. Las copias que hay en la Academia, tomadas de otras mas antiguas que se conservan en la Biblioteca del Escorial, estan por desgracia faltas al final.

1466. .... Estando el Rey en Segovia á 6 de Diciembre de 1465, convocó á córtes á los procuradores de las villas y ciudades para el punto donde estuviera el dia de Reyes del año de 1466, para tratar de la paz de estos reinos, y les encargó que mandaran los mismos procuradores que tuvieron en las córtes de 1465, por estar instruidos é informados en las cosas del reino. En el archivo de esta villa de Madrid existe la convocatoria á dichas córtes, que no sabemos si llegaron á reunirse.

1467. MADRID. En la peticion séptima del cuaderno de las córtes de Madrigal de 1467 se inserta á la letra el requerimiento que el reino hizo al Rey en las córtes de Madrid de 1467 para que no desmembrase los bienes de la corona ni diese vasallos, jurisdicciones, términos ni fortalezas, y las donadas que las revocase, protestando en caso contrario que no consentirian ni aprobarian las tales mercedes, por ser contrarias á las leyes. Este documento tiene la fecha en Madrid á 15 de Marzo de 1467. Martinez Marina lo publicó en su *Teoria de las Córtes*, tomo II, pág. 38.

1468.—1469. OCAÑA. El citado Marina, en el mismo tomo, pág. 13, dice que el rey D. Enrique mandó juntar córtes generales con el fin de hacer confirmar en ellas el acto de los Toros de Guisando, en que los grandes y prelados

habian prestado pleito homenage y juramento á la infanta Doña Isabel como á sucesora en estos reinos, y con el fin de que los procuradores de las ciudades y villas hiciesen el mismo juramento. Añade que estas córtes empezaron á fin del año de 1468 y terminaron en 10 de Abril de 1469. El cuaderno de peticiones tiene esta misma fecha. En la Academia se conservan varias copias de él.

1471. SEGOVIA. El rey D. Enrique, estando en Segovia á 24 de Diciembre de 1470, convocó á córtes, encargando á las ciudades y villas del reino que mandasen sus procuradores, «a los quales vos mando que enviedes a mi a la mi corte do quier que yo sea, por manera que sean conmigo para primero dia de febrero del año primero de mil e quatrocientos e setenta e un años», con el fin de que á presencia suya jurasen como Reina y señora para despues de sus dias á la princesa Doña Juana, su hija, y tambien para dar órden en la moneda de oro, plata y vellon y otros asuntos de la buena gobernacion del estado. Estas córtes se llegaron á juntar, segun creemos, en Segovia, donde se dió á 10 de Abril un ordenamiento sobre la fabricacion y valor de la moneda: en él se dice: «Bien sabedes como yo...., envié a mandar a las cibdades e villas que suelen enviar por mi mandado sus procuradores de cortes que enviasen a mi sus procuradores, e para que yo uiese e platicase con ellos sobre algunas cosas complideras a servicio de Dios e mio e al bueno e pacifico estado e pro comun destos dichos mis regnos e señorios, especialmente para dar orden con su acuerdo en el reparo e reformacion de dicha moneda»... Al final del preámbulo se lee tambien: «..Por ende es mi merçed e mando e ordeno que en cada una delas dichas mis casas de moneda se labren de aqui adelante las dichas mis monedas de oro e plata e vellon segund e por la forma e manera que por los dichos mis procurado–

res me fue suplicado que son de la ley e talla e precios e con las condiciones siguientes». No sabemos si en estas córtes fué jurada la princesa Doña Juana, solo si creemos que no debieron durar mucho tiempo por los alborotos que habia en el reino.

1473. SANTA MARIA DE NIEVA. El ordenamiento de peticiones de estas córtes con las respuestas del Rey tiene su fecha en la Puebla de Santa Maria de Nieva á 28 de Octubre de 1473. En la Academia se guardan varias copias.

REYES CATOLICOS D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL.

1475. VALLADOLID. En carta dirigida á la ciudad de Toledo, su fecha en Segovia á 16 de Enero de 1475, decian los Reyes Católicos: «Rogamosvos mucho, si servicio y plazer nos deseais fazer, que luego mandeis á nos vuestros mensageros con vuestro poder bastante para que nos den la dicha obediencia como nos embiastes decir». Ignoramos si esto fué dicho al mismo tiempo á las otras ciudades, y si llegaron á reunirse córtes con el expresado motivo; pero presumimos que no sucedió asi, porque la convocacion de córtes fué dada estando los Reyes en la citada ciudad de Segovia á 7 de Febrero del mismo año para donde se hallasen á mediados de Marzo, y el objeto era jurar á la infanta Isabel y poner remedio á los males del reino. Estas se reunieron en Valladolid, y estándose celebrando en 21 de Octubre, se dirigió nueva convocatoria á Toledo, para que mandase sus procuradores antes de concluirse las córtes «que ya estan casi llegadas al cabo». Martinez Marina, *Teoria de las Córtes*, tomo II, pág. 65. Pulgar, hablando de la estancia de los Reyes en Valladolid, no dice positivamente que alli se celebrasen córtes, sino que recibieron omenage de al-

gunos caballeros, ciudades y villas del reino; y el mismo cronista añade que la princesa Doña Isabel fué jurada en las córtes de Madrigal, lo cual fué uno de los objetos de su reunion. *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. L.

1475.—1476. MADRIGAL. Martinez Marina, *Teoría de las Córtes*, tomo II, pág. 14, dice que se hizo el juramento mencionado en el artículo anterior y que dieron principio en 1475 y concluyeron en 27 de Abril de 1476. Tal es la fecha del cuaderno de peticiones presentadas por los procuradores y contestadas por los Reyes. Existen de él varias copias en la Academia.

1480. TOLEDO. Por cédula dada en Córdoba, á 13 de Noviembre de 1478, se convocaron córtes para el 15 de Enero del año siguiente, en el punto donde se hallasen los Reyes, á fin de jurar al príncipe D. Juan y tratar de otros asuntos. No tuvo efecto esta convocatoria por causa de la guerra que hacia el Rey de Portugal. Estando los mismos Reyes en Trujillo, á 22 de Mayo de 1479, convocaron de nuevo las córtes para el dia de San Juan siguiente, en la ciudad de Toledo, con el mismo objeto. No se celebraron sin embargo hasta principios del año de 1480. En la Academia se guardan copias del juramento y pleito homenage que prestaron los prelados, grandes y procuradores de las ciudades al príncipe D. Juan, en 6 de Febrero. El ordenamiento de leyes tiene la fecha en Toledo á 28 de Mayo de 1480. En la Academia, Biblioteca de Salazar, K 85, existe el registro original del inventario de las mercedes otorgadas desde tiempo del rey D. Enrique IV, que á peticion de los procuradores se debian conservar, revocar ó reformar. Asso, en su introduccion á las *Instituciones de Castilla*, pág. 47, dice haber visto ejemplares del ordenamiento de estas córtes impreso sin año ni lugar de impresion.

1482. MADRID. Asso, en la obra y lugar citados, refirién-

dose á los *Anales de Madrid*, por Leon Pinelo, dice que en el año de 1482 se celebraron córtes en esta villa, donde se arreglaron muchas cosas sobre gobierno, y se determinó nuevo modo de restablecer las hermandades contra los salteadores.

1498. TOLEDO. Estas córtes fueron convocadas estando los Reyes en Alcalá de Henares á 16 de Marzo de 1498, para el 14 de Abril en la ciudad de Toledo, con el fin de jurar á Doña Isabel, reina de Portugal, como heredera de estos reinos, y al Rey de Portugal como á su legítimo marido, y asi se hizo.

1499. OCAÑA. Fueron convocadas por carta de los Reyes fecha en Ocaña á 5 de Diciembre de 1498 para el 5 de Enero del año siguiente de 1499, con el fin de jurar al infante Don Miguel y prometer que ratificarian lo que la Reina dispusiese por su testamento acerca de la administracion y gobierno de los reinos y tutela de dicho Príncipe. En otra carta, dirigida con la misma fecha al corregidor de Madrid, encargan los Reyes «que en los poderes de los procuradores vengan las mismas palabras..... que son las que truxieron para jurar al Príncipe nuestro hijo, que santa gloria haya». Garibay en su *Compendio historial*, lib. XIX, cap. VII, fól. 1397, dice que en estas córtes fué jurado como sucesor y heredero en los reinos el dicho infante Don Miguel, hijo de la princesa Doña Isabel y del rey de Portugal D. Manuel, su marido.

1499. SEVILLA. Estas córtes fueron convocadas en Granada á 12 de Octubre de 1499, «a do quier que nos estovieremos a 20 dias del mes de Noviembre deste presente año de la data». La causa fué porque habian menester de algunas cuantias de maravedis, «..... e nos facer cierto servicio para los dotes de los casamientos de nuestras hijas».... Esta convocatoria ha sido impresa por Martinez Marina en

el apénd. á la parte I de la *Teoria de las Córtes*, pág. 176. Celebráronse en Sevilla, segun consta de un testimonio de lo ocurrido en ellas entre los procuradores de Burgos y Toledo sobre precedencia: su fecha á 19 de Diciembre de 1499. En él se dice tambien que fueron convocadas «para platicar algunas cosas cumplideras al servicio de Dios e al suyo e al bien de sus reynos, e para dar orden e otorgar...... las dotes de los casamientos de las illustrissimas infantas Doña Isabel Maria e Doña Catalina»... Este último asunto no debió de decidirse, por lo que se dice en el artículo siguiente.

1501. SEVILLA. Ortiz de Zúñiga, en los *Anales* de dicha ciudad, pág. 418, dice que los Reyes tenian aplazadas córtes, pensando tenerlas en persona á principios de año, pero que no siéndoles posible por los cuidados de la guerra, se tuvieron en su ausencia, presidiéndolas en su nombre el cardenal arzobispo de Sevilla, y que en ellas les fueron concedidos ciento cuatro cuentos de maravedis, los ciento para las dotes de las infantas Doña Catalina y Doña Maria, y los cuatro para pagar á los procuradores.

1502.—1503. TOLEDO. Estas córtes fueron convocadas por los Reyes desde Llerena á 8 de Abril de 1502 para el 15 del mismo mes en Toledo. Ortiz de Zúñiga, pág. 420. Acaso no se celebraron entonces, porque se dió nueva convocatoria para donde se hallase el Rey á 15 de Noviembre: su fecha en Madrid á 17 de Octubre. Continuaron estas córtes en 1503 en Madrid, y terminaron en el mismo año en Alcalá de Henares, segun consta de una cláusula del testamento de la reina Doña Isabel. «......E los procuradores de los dichos mis reynos en las córtes de Toledo el año de 502, que despues se continuaron e acabaron en las villas de Madrid e Alcalá de Henares el año de 503». Lo mismo se dice en la convocatoria para las córtes de Toro de 1505.

D. FERNANDO V Y SU HIJA DOÑA JUANA.

1505. TORO. La convocatoria dirigida á la villa de Madrid tiene la fecha en Medina del Campo á 26 de Noviembre de 1504, y dice en ella la princesa Doña Juana que es «para me rescibir e jurar por reyna e señora destos mis reynos e señorios do quier que estoviere dentro de treinta dias contados de la data desta carta». Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 426, dice que la convocatoria fué dirigida á Sevilla á 27 de Noviembre, y que se abrieron estas córtes en Toro á 11 de Enero del año de 1505. En un resúmen de las actas de las mismas córtes que se halla en el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 2, se dice que en 6 de Diciembre de 1504, estando el Rey en el monasterio de la Mejorada, se convocaron córtes para Toro, y que en ellas fueron jurados como Reyes propietarios la princesa Doña Juana y D. Felipe su marido, y el rey D. Fernando, su padre, por legítimo curador, administrador y gobernador del reino.

1506. SALAMANCA.—VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas en Salamanca á 26 de Diciembre de 1505, para el 5 de Febrero siguiente en la misma ciudad. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 2, se guardan varios papeles relativos á las mismas, y entre ellos los poderes de los procuradores de Burgos, Granada y Valladolid para asistir á las córtes de Salamanca, donde se habia de jurar á la princesa Doña Juana como Reina propietaria, y al archiduque D. Felipe como á su legítimo marido, y al rey D. Fernando como administrador de estos reinos. En el mismo archivo, leg. *Córtes* 3, hay un documento que segun su título es el «Testimonio dado por Sanchez Delgadillo, escribano de córtes en Valladolid, á 30 de Agosto de 1506,

de las preeminencias que habian gozado los procuradores que se juntaron en Salamanca y despues en Valladolid, en el reino de Galicia en Cacabelos, en Villafranca, en Benavente y en Valladolid, donde se concluyeron». Las córtes de Salamanca fueron trasladadas á Valladolid, donde se reunieron el 9 de Julio, y el 12 del mismo mes hicieron el juramento antes mencionado, jurando tambien al príncipe D. Cárlos como heredero y legítimo sucesor de estos reinos. El acta de esta jura ha sido impresa en la obra intitulada *Forma de las antiguas córtes de Castilla*, pág. 235. Martinez Marina, en su *Teoría de las Córtes*, tomo II, pág. 67, citando á un anónimo que presenció lo ocurrido en estas córtes, dice que las primeras conferencias de ellas se tuvieron en Mucientes. El cuaderno de peticiones tiene la fecha en Valladolid á 30 de Julio de 1506. En esta Academia hay varias copias de él.

1506. BURGOS. Habiendo muerto el archiduque D. Felipe, y no habiendo querido la reina Doña Juana firmar la convocatoria á córtes, lo hizo por sí el Consejo. Los procuradores se juntaron en Burgos. Las intrigas que se movieron para que no se celebrasen, y la falta de libertad que protestaron los procuradores, les obligó á retirarse, y las córtes no tuvieron efecto. Martinez Marina, *Teoría de las Córtes*, tomo I, pág. 188.

1510. MADRID. El rey D. Fernando, estando en Monzon á 2 de Julio de 1510, convocó córtes para el 8 de Agosto en Madrid, con el fin de volver á jurar al príncipe D. Cárlos por sucesor en el reino, segun se habia asentado en la concordia que habia hecho con el archiduque D. Felipe, «para mayor seguridad y firmeza de la subçesion de dicho príncipe». En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 2, se conservan varias actas de estas córtes, asi como el nombramiento de presidente hecho á favor de Fernando de Vega,

una prorogacion, el juramento de los procuradores, unas peticiones de los procuradores nombrados por Soria, decretadas al márgen, y otra de los de Zamora.

1511. BURGOS. Ortiz de Zúñiga, en sus *Anales de Sevilla*, pág. 459, dice que el Rey partió de aquella ciudad á 21 de Julio á celebrar córtes en la de Burgos, en que se hallaron por Sevilla Fernan Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro, y Gutierre Tello, jurado.

1512. BURGOS. Estas córtes fueron convocadas en Burgos á 31 de Enero de 1512 para el 15 de Marzo en la misma ciudad, con el objeto de «socorrer al Santo Padre y otras cosas cumplideras á servicio de Dios». En la Academia existen copias del cuaderno de peticiones de estas córtes: su data en Valladolid á 26 de Julio de 1506.

1515. BURGOS. Se convocaron para el 1.º de Junio, y no se reunieron hasta el 8. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 2, existen varios papeles relativos á estas córtes, que parecen ser sus actas ó proceso, el acta de la incorporacion del reino de Navarra á Castilla y un discurso que el Rey pronunció al despedir los procuradores, anunciando que el casamiento asentado entre su nieto D. Cárlos y la cuñada del Rey de Francia habia sido hecho sin consentimiento de los abuelos paterno y materno, y que habia despachado las peticiones generales presentadas á nombre del reino. Otorgóse en ellas un servicio de ciento cincuenta y cuatro cuentos de maravedis, de los cuales cuatro eran para salarios y ayudas de costas de los procuradores. El cuaderno de sus actas, peticiones y respuestas que tiene la Academia está sin fecha.

DOÑA JUANA Y D. CARLOS.

1517. MADRID. Martinez Marina, en su *Teoria de las Córtes*,

tomo I, pág. 180, dice que estos reinos, descontentos de la tardanza del príncipe D. Cárlos, pidieron al cardenal Cisneros les permitiese juntarse para conferir sobre diversos puntos importantísimos: que no atreviéndose el cardenal á oponerse abiertamente á esta demanda, consintió que se juntasen en Madrid por Enero de 1517, y que tuvo tal manejo y usó de tales trazas, que logró que se suspendiesen, prorogándolas hasta el otoño y aun hasta el siguiente año. La convocatoria tiene la fecha en Valladolid á 9 de Diciembre de 1516 para el 24 de Enero del año siguiente.

1518. VALLADOLID. Estas córtes dieron principio en 2 de Febrero. En ellas fué jurado rey D. Cárlos, juntamente con la reina Doña Juana su madre, y aquel juró tambien guardar las leyes y privilegios del reino. Existe un cuaderno de las peticiones presentadas y contestadas por el Rey, sin fecha. En la Academia hay varias copias de él.

1520. SANTIAGO.—CORUÑA. Estas córtes fueron convocadas por D. Cárlos, en Calahorra á 12 de Febrero de 1520 para el 20 de Marzo en Santiago de Galicia. En el mes de Abril se trasladaron las córtes á la Coruña. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 3, existen las actas ó proceso de estas córtes, y un traslado de él en la Academia. El Sr. Vedia, en su *Historia y descripcion de la Coruña*, pág. 301, publicó el cuaderno de peticiones.

1523.—1524. VALLADOLID. Fueron convocadas en esta villa por D. Cárlos á 28 de Mayo para el 10 de Julio en dicha villa de Valladolid ó lugar donde estuviese el Rey, para tratar de la guerra con el de Francia, cuyo ejército habia penetrado por Navarra, y de otros asuntos relativos al bien y procomun del reino. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 3, existen algunos actos de estas córtes, entre ellos el cuaderno original de sus leyes y provisiones fecho en Valladolid á 24 de Agosto de 1523. Fué impreso en

Burgos por Juan de Junta, año de 1535, fól. No concluyeron estas córtes, segun se expresa en la nueva convocatoria fecha en Burgos á 9 de Junio de 1524, para el 25 de Julio siguiente, donde se dice «..... a suplicacion de los dichos procuradores mandasemos que las dichas cortes [las de 1523] no se oviesen por concluidas antes durasen por el tiempo que nuestra merced........ e como quier que hasta agora no hayamos tenido tiempo»... En el mismo archivo, leg. citado, se halla el cuaderno de los actos de las córtes de 1524, con los capitulos y respuestas sobre aclaracion de las de 1523, de que fueron continuacion. De este documento resulta que se reunieron el 3 de Agosto y concluyeron el 13 del mismo mes, y que el 11 de Setiembre se publicaron las aclaraciones en Valladolid.

1525. TOLEDO. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 3, existe un testimonio de la proposicion hecha por el Rey, y el otorgamiento de un servicio de ciento veinte y cuatro cuentos de maravedis, fecho en Toledo á 15 de Julio de 1525, y otro de haber todos los procuradores, excepto dos, aprobado el servicio de los cuatro cuentos de que S. M. les habia hecho merced para su ayuda de costa y salarios: su fecha á 18 de Julio. El cuaderno de leyes y pragmáticas hecho en estas córtes fué impreso en Burgos por Alonso de Melgar, año de 1526, en fól.

1527. VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas en Granada á 5 de Diciembre de 1526 para el 25 de Enero del siguiente año, en Valladolid ó en cualquiera otro punto donde el Rey estuviere, para tratar de la guerra con el Turco. En el archivo de Simancas, leg. citado, existen varias actas de estas córtes, que dieron principio en 12 de Febrero de 1527 y concluyeron en 13 de Abril del mismo año.

1528. MADRID. La convocatoria de estas córtes tiene la fecha

en Burgos á 5 de Febrero, para el 10 de Marzo en la villa de Madrid ó cualquier otra parte donde estuviere el Rey, para la jura del príncipe D. Felipe y tratar de la guerra con Francia. En estas córtes otorgaron los procuradores un servicio de doscientos millones de maravedis el domingo 12 de Abril de 1528. Juraron tambien como sucesor heredero en el reino al príncipe D. Felipe. El cuaderno de las leyes y pragmáticas hechas en estas córtes fué impreso en Alcalá de Henares por Juan de Brocar, año de 1546: fól. menor.

1532. SEGOVIA. Se convocaron estas córtes en Medina del Campo á 5 de Agosto, para tratar de recursos para la guerra con el Turco. El cuaderno de estas córtes se imprimió, juntamente con el de las de Madrid de 1534, y las declaraciones, leyes y decisiones en ellas hechas, en Salamanca por Juan de Junta, 1543, en fól. menor.

1534. MADRID. El rey D. Cárlos, estando en Palencia á 10 de Setiembre, convocó córtes para el 20 de Octubre en la ciudad ó villa donde estuviere, para tratar de la continuacion de la guerra con el Turco. Las leyes hechas en estas córtes se imprimieron juntamente con las de Segovia de 1532.

1537. VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Valladolid á 1.° de Marzo para el 15 de Abril siguiente en la misma villa, para dar cuenta de lo acaecido en la guerra de Tunez, del estado de la guerra con Francia y de algunas cosas concernientes á la buena gobernacion del reino. En el archivo de Simancas, legajo citado, existe la provision original de los capítulos y peticiones generales con sus respuestas, fecha en Valladolid á 29 de Junio de 1537. Las pragmáticas y capítulos de estas córtes se imprimieron en Medina del Campo por Pedro de Castro, año 1545, fól.

1538—1539. TOLEDO. Convocáronse estas córtes en Valladolid á 6 de Setiembre para el 15 de Octubre, con objeto de tratar de la guerra con el Rey de Francia y el Turco y de otros asuntos. Empezaron en 1.° de Noviembre de 1538, y continuaron en el año siguiente. Los capítulos otorgados en ellas se imprimieron, juntamente con los de las córtes de Valladolid de 1542, en Medina del Campo, por Pedro de Castro, año de 1545, fól. En la Academia existen varias relaciones de dichas córtes, que tan célebres fueron.

1542. VALLADOLID. Estas córtes se convocaron, estando el Rey en el lugar de Provencio, á 14 de Diciembre de 1541, para el 25 de Enero de 1542 en la ciudad de Toledo, con el fin de dar órden y remedio en los gastos de la casa real y estado del reino. Expidióse despues nueva convocatoria para la villa de Valladolid en lugar de Toledo, con fecha de Ocaña á 23 de Diciembre, para el citado dia 25 de Enero. Los capítulos otorgados en estas córtes tienen la fecha en Valladolid á 22 de Mayo de 1542. Martinez Marina publicó una carta del Rey dirigida á Toledo con objeto de que esta ciudad autorizase á sus procuradores para concederle un servicio extraordinario de ciento cincuenta millones. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 3, existen varios papeles relativos á las limitaciones puestas por varias ciudades á sus procuradores en la concesion de dicho servicio. Los capítulos de estas córtes se imprimieron juntamente con los de Toledo de 1538 y 39.

1544. VALLADOLID. Fueron convocadas para el 18 de Febrero en esta villa, con objeto de tratar de la guerra con Francia y con el Turco, del casamiento de los hijos del Rey y de otros asuntos. La fecha de la convocatoria es de Valladolid á 8 de Enero. Fueron celebradas por el príncipe D. Felipe á nombre del Rey su padre. Los capítulos otorgados en estas córtes tienen la fecha del 6 de Mayo de

1544. Hállanse originales en el archivo de Murcia y en el de Simancas.

1548. VALLADOLID. Estas córtes se convocaron primeramente por el rey D. Carlos para el 15 de Marzo en la ciudad de Segovia, para ante el príncipe su hijo, en atencion á que hacia ya cuatro años que no se habian celebrado, y con el fin de ser servido, ayudado y socorrido, y de que se cumpliese el servicio otorgado en las de 1544: su fecha en Alcalá de Henares á 5 de Febrero de 1548. En la misma ciudad, á 28 del mismo mes, se dió nueva convocatoria para Valladolid, en lugar de Segovia, fijando el dia 4 de Abril siguiente. Los procuradores del reino que asistian á estas córtes remitieron en 25 de Abril una carta al rey D. Cárlos, pidiendo que no dejase salir de estos reinos al príncipe D. Felipe. Véase á Martinez Marina en su *Teoría de las Córtes*, tomo III, apénd. á la primera parte, pág. 183. El mismo autor en la pág. 187 publicó la carta del príncipe D. Felipe á la ciudad de Toledo para que consintiese en la concesion de ciento cincuenta cuentos extraordinarios sobre los tres ya concedidos: su fecha en Valladolid á 5 de mayo del mismo año. Las pragmáticas y capítulos de estas córtes estan impresos en fól., sin año ni lugar de impresion.

1551—1552. MADRID. Estas córtes fueron convocadas por el rey D. Cárlos, estando en Zaragoza, á 15 de Agosto para el 15 de Octubre en la villa de Madrid. Martinez Marina publicó la convocatoria á ellas en su *Teoria de las Córtes*, tomo I, pág. 174. Concluyéronse en 7 de Marzo de 1552. Los capítulos y leyes allí hechos, juntamente con los que se otorgaron despues en las de Valladolid de 1555 y 1558, se imprimieron en esta última ciudad en casa de Sebastian Martinez, año 1558. Hay otra edicion de 1561 por el mismo impresor, ambas en fólio.

1555. VALLADOLID. La infanta Doña Juana, princesa de Portugal, gobernadora de estos reinos durante la ausencia del rey D. Cárlos su padre, convocó estas córtes, estando en Valladolid, á 12 de Marzo de 1555 para el 22 de Abril en la misma villa. En el archivo de Simancas, leg. *Córtes* 6, existe un libro encuadernado que contiene las actas ó proceso de estas córtes. De él resulta que la primera junta se tuvo el 3 de Mayo en la capilla del capítulo de San Pablo de Valladolid, siendo presidente D. Antonio de Fonseca, que lo era del Consejo Real. El dia 6 fueron los procuradores del reino á palacio, donde se les leyó de órden de la señora infanta Doña Juana la proposicion de córtes, en que se manifestaba el estado de los negocios públicos, y concluia pidiendo que sirviesen á S. M. como las necesidades lo exigian. Despues de haber celebrado varias juntas, los procuradores otorgaron cuatrocientos cincuenta y cuatro cuentos de maravedis; los trescientos de servicio ordinario, los ciento cincuenta de extraordinario, y cuatro para los procuradores. Estas córtes se despidieron á 28 de Setiembre. Los capítulos en ellas acordados se imprimieron en Valladolid por Sebastian Martinez, año 1558, fol., juntamente con los capítulos de las córtes de Madrid de 1552 y los de las de Valladolid de 1558.

1558. VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas por la princesa Doña Juana y el príncipe D. Felipe en Valladolid á 21 de Febrero de 1558 para la misma villa el 27 de Abril del dicho año ante la mencionada princesa. El cuaderno de ellas se imprimió juntamente con el de las anteriores y con el de las de Madrid de 1552.

D. FELIPE II.

1559—1560. TOLEDO. El rey D. Felipe convocó estas córtes, estando en Valladolid, á 9 de Octubre de 1559, para la ciu-

dad de Toledo á 12 de Noviembre siguiente, con el objeto de que fuese jurado el príncipe D. Cárlos. Por nueva cédula, fecha en Toledo á 20 dias de Enero de 1560, mandó á las ciudades y villas que ampliasen los poderes, que habian dado á sus procuradores, para que al mismo tiempo que juraban al Príncipe pudieran celebrarse córtes generales. El Príncipe fué jurado el dia 22 de Febrero de dicho año. El acta del juramento que hizo de no enagenar cosa alguna que fuese del señorio de la corona y patrimonio real, se conserva en el archivo de la ciudad de Toledo, y hay copia de ella en la *Coleccion de Burriel*, Dd 110, fól. 1. Tiene este encabezamiento: «En la ciudad de Toledo, jueves a 22 dias del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil e quinientos e sesenta años, estando la Cathólica Magestad del rey Don Felipe nuestro soberano señor en el alcazar de la dicha ciudad, do es su palacio real, en la quadra primera de su real sala, etc.» El cuaderno de sus leyes tiene este título: «Capítulos y leyes discedidos (*sic*) en las córtes que S. M. el Rey D. Felipe tuvo y celebró en la ciudad de Toledo, que se comenzaron el año pasado de 1559 y se fenescieron y acabaron este presente de 1560»... Impreso en Toledo en casa de Juan Ferrer, año 1560, en fol.'

1563. MADRID. Estas córtes fueron convocadas en Madrid á 12 de Diciembre de 1562 para 1.º de Febrero siguiente de 1563 en esta misma villa. La proposicion se leyó al reino el 25 de Febrero. En 22 de Junio se leyó otra sobre el estado de la hacienda y empresa de Africa. El cuaderno de las leyes hechas en estas córtes se imprimió, juntamente con las decisiones de los capítulos de las córtes anteriores desde 1523, á que no estaba respondido, en Madrid, por Andrés de Angulo, año 1564, en fol.

1566—1567. MADRID. El Rey convocó estas córtes en Ma-

drid á 6 de Noviembre de 1566 para el 1.° de Diciembre en dicha villa. La proposicion se leyó el 11 de este último mes. Fueron despedidas el 16 de Junio de 1567. El registro de ellas existe en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en un tomo señalado *Córtes* 2. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Madrid en casa de Alonso Gomez y Pierres Cosin, año 1567, fól.

1570—1571. CÓRDOBA—MADRID. Estas córtes se convocaron en Madrid á 27 de Noviembre de 1569 para la ciudad de Córdoba el 31 de Enero del año siguiente. La proposicion fué leida el 18 de Febrero. Por cédula fecha en Córdoba á 22 de Abril de 1570 mandó el Rey se trasladasen á la villa de Madrid para mediados de Junio. Concluyeron en esta villa en 3 de Abril de 1571. El cuaderno de estas córtes se imprimió en Alcalá de Henares, en casa de Andrés Angulo, 1575, juntamente con el de las córtes de Madrid de 1573.

1573—1575. MADRID. La convocatoria de estas córtes tiene la fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1572 para esta misma villa el 1.° de Marzo de 1573, con el fin de jurar al príncipe D. Fernando y tener córtes generales. Por cédula fecha en Madrid á 8 de Febrero de este último año se prorogaron para el 15 de Abril. Leyóse la proposicion el 28 de dicho mes, y el Príncipe fué jurado el domingo 31 de Mayo. Por otra cédula fecha en San Lorenzo, á 29 de Diciembre de 1573, el Rey avisó á las ciudades que daba licencia á sus procuradores para ir á comunicar con ellas lo propuesto en las córtes sobre el desempeño de la hacienda, y que los procuradores habian de volver con la resolucion á Madrid para el dia 10 de Febrero. Por nuevas cédulas fechas en el monasterio de Esperanza á 1.° de Febrero de 1574, y en Aranjuez á 11 del mismo mes y año, se prorogó la licencia que tenian los procuradores, primero para el 20 de Febrero y luego para el 10 de Marzo. No volvieron

á juntarse las córtes hasta el 23 de Mayo, y concluyeron en 22 de Setiembre de 1575. En el archivo de la antigua cámara de Castilla existe su registro en un tomo en fól. señalado *Córtes* 3. El acta de juramento existe impresa aparte. Insertóla Marina en su *Teoria de las Córtes*, tomo III, apénd. á la II parte, pág. 87. El cuaderno de las leyes hechas en estas córtes se imprimió en Alcalá de Henares el año 1575 juntamente con el de las de Madrid de 1570 y 1571.

1576—1578. MADRID. Estas córtes duraron hasta 1578. El cuaderno de sus leyes tiene este título: « Córtes de Madrid de mil quinientos setenta y ocho. Quaderno de las leyes y premáticas que su Magestad mandó hacer en las córtes que tubo y celebró en la villa de Madrid, que se comenzaron el año pasado de setenta y seis y se acabaron el año de LXXVIII.» Imprimióse en Alcalá de Henares por Juan Gracian, año de 1579, en fól.

1579—1582. MADRID. La convocatoria de estas córtes tiene la fecha en el Pardo á 19 de Enero, para reunirse en la villa de Madrid el 15 de Febrero siguiente, con el objeto de jurar al príncipe D. Diego, por haber muerto el príncipe Don Fernando en el mes de Octubre del año anterior, y para tratar ademas de los negocios del reino. La proposicion se leyó el dia 1.° de Mayo, y las córtes duraban aun en los primeros meses del año de 1582. En el archivo de la antigua cámara de Castilla existe el registro de ellas en un tomo en fól., señalado *Córtes* 4. No está completo: su último acuerdo es del 15 de Febrero de 1582. El acta del juramento del príncipe D. Diego corre impresa, y en el archivo secreto de la ciudad de Toledo se guarda un ejemplar de él competentemente autorizado. El cuaderno de las leyes hechas en estas córtes se imprimió en Alcalá de Henares, en casa de Juan Gracian, en 1584, y tambien en Madrid por Francisco Sanchez en el mismo año. Segun estos

cuadernos, las córtes terminaron en el año de 1582.

1583—1585. MADRID. Estas córtes fueron convocadas en Madrid á 18 de Abril de 1583, para esta villa el 15 de Mayo, con el fin de jurar al príncipe D. Felipe, por haber fallecido el príncipe D. Diego en el mes de Noviembre de 1582. La proposicion se leyó á mediados de Julio. El Príncipe fué jurado el 11 de Noviembre de 1584 en el monasterio de San Gerónimo. Las córtes concluyeron el 7 de Agosto de 1585. Su registro existe en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en un tomo fól., señalado *Córtes* 5. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Madrid, por Pedro de Madrigal, año de 1585, y en Alcalá por Juan Gracian. El acta del juramento está impresa aparte, y hay ejemplar de ella en la Academia.

1586—1588. MADRID. En la convocatoria para las córtes celebradas en esta villa en 1588 se hace mencion de estas de 1586. «En las últimas córtes que tuuimos e celebramos en la villa de Madrid el año pasado de 1586 y se fenescieron e acauaron en este presente de 1588»... En la Biblioteca nac., cod. G 52, fól. 281, se halla copia «de la proposicion que el Sr. Juan Vazquez de Salazar leyó á los procuradores de córtes de los reinos de Castilla, estando juntos en presencia de S. M. en su cámara á los 20 de Octubre de 1586»... El cuaderno de estas córtes fué impreso en Madrid por Pedro de Madrigal, año de 1590, fól.

1588—1590. MADRID. Estas córtes se convocaron en Madrid á 12 de Febrero de 1588, para esta misma villa el 10 de Marzo siguiente. La proposicion se leyó en 4 de Abril, y en Agosto de 1590 aun duraban. Su cuaderno de leyes fué impreso en Madrid por Pedro de Madrigal, año 1593, fól.

1592—1598. MADRID. Fueron convocadas estas córtes en Madrid á 5 de Abril de 1592, para el 30 del mismo mes.

La proposicion fué leida el 5 de Mayo, y las córtes concluyeron el 26 de Noviembre de 1598. En el archivo de la antigua cámara de Castilla existe el registro de ellas en tres tomos en fól., señalados *Córtes* 7, 8 y 9. Su cuaderno, impreso en Valladolid por Luis Sanchez en 1604, tiene este título: «Capítulos generales de las córtes del año de mil y quinientos noventa y dos, fenecidas en el de noventa y ocho y publicadas en el de seiscientos y quatro»...

D. FELIPE III.

1598—1601. MADRID. El rey D. Felipe III convocó estas córtes estando en el Pardo á 22 de Noviembre de 1598 para el 15 de Diciembre siguiente en la villa de Madrid. La proposicion fué leida á los procuradores del reino el 23 del dicho mes de Diciembre, respondiendo á nombre del reino, como era costumbre, uno de los procuradores de Burgos, que en esta ocasion lo era Pedro de Miranda Jalon. Concluyeron el dia miércoles 28 de Febrero de 1601. El jueves 21 de Enero de 1599 el Rey hizo al reino el juramento de no enagenar ciudades, villas, rentas ni otros derechos de la corona real. El registro de estas córtes existe en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en dos tomos en fól., señalados *Córtes* 10 y 11. El cuaderno de sus leyes fué impreso en Valladolid por Luis Sanchez, año 1604. Está tambien impresa la escritura del servicio, que otorgó el reino, de diez y ocho millones.

1602.—1604. VALLADOLID. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Castrocalbon á 15 de Octubre de 1601 para el postrero dia de Noviembre en Valladolid. Por cédula fecha en el Fresno á 28 de Octubre del mismo año avisó el Rey á las ciudades diciendo: «que por ciertas justas causas le habia parecido diferir estas córtes para el dia 1.°

de Enero de 1602. Leyóse la proposicion á los procuradores del reino el 12 de este último mes, y las córtes concluyeron en el año 1604. En el archivo de la antigua cámara de Castilla, tomo señalado *Córtes* 6, existen varios documentos relativos á ellas. Su cuaderno de leyes fué impreso con este título: «Capítulos generales de las córtes de Valladolid del año 1602, fenecidas en el de 1604, impresos en Madrid por Juan de la Cuesta, año 1610», en fól.

1607—1611. MADRID. El Rey convocó estas córtes por cédula dada en Madrid á 6 de Marzo de 1607, mandando á los procuradores estuviesen en dicha villa á 5 de Abril del mismo año, con poder bastante para jurar al príncipe primogénito su hijo D. Felipe. Leyóse la proposicion el 16 de Abril, segundo dia de pascua de Resurreccion. El juramento del Príncipe se hizo en la iglesia del monasterio de San Gerónimo el domingo 13 de Enero de 1608, de cuya acta hay cuaderno impreso en Madrid por Luis Sanchez, en el mismo año. Las córtes se acabaron en el mes de Febrero de 1611, segun consta de varios documentos, entre ellos una carta de libramiento otorgada á favor de Catalina Ceron, hija de D. Martin Ceron, difunto, procurador de córtes por la ciudad de Guadalajara, «en las que se convocaron en la villa de Madrid el año de mil y seiscientos y siete, y se disolvieron en principio de hebrero de mil y seiscientos y once años»... El registro de estas córtes existe en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en dos tomos en fól., señalados *Córtes* 13 y 14: al segundo tomo faltan las últimas hojas. El cuaderno de sus leyes se imprimió con este título: «Capitulos generales de las córtes que se comenzaron en la villa de Madrid el año pasado de seiscientos y siete, publicadas en la dicha villa en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil seiscientos y diez y nueve». En Madrid, por Juan de la Cuesta, año 1619, en fól. Se

han publicado tambien las «Condiciones, forma y órden que ademas de lo dispuesto en las cédulas de Su Magestad, despachos generales del servicio de los diez millones y medio, en lo que no fuere contrario á ellas, han de guardar las ciudades, villas y lugares de estos reinos en la administracion de las sisas impuestas para el repartimiento de los dos millones que se han de dar á Su Magestad en cada un año»... En Madrid á 21 de Marzo de 1608. Impreso en fól. sin año ni lugar.—«Escritura de la prorogacion del encabezamiento general por quince años, que empezará del de mil seiscientos y onze y se acabará en el de mil seiscientos veinte y cinco». Comienza: «En la villa de Madrid á seis dias del mes de Noviembre de 1610, estando el reino junto en córtes», etc. Impreso en fól., sin año ni lugar de impresion.

1611—1612. MADRID. Estas córtes fueron convocadas por el Rey estando en Ventosilla á 27 de Octubre de 1611 para el 3 de Diciembre en la villa de Madrid, «para tratar del servicio ordinario y platicar y otorgar por córtes todo lo que en ellas pareciere y se acordare convenir al bien del reino». La proposicion fué leida á los procuradores el dia 5 de Diciembre, y las córtes se acabaron el 19 de Abril de 1612. En el archivo de la antigua cámara de Castilla, tomo señalado *Córtes* 12, existen varios papeles relativos á estas córtes. Su cuaderno ha sido impreso con este título: «Capítulos generales de las córtes que se comenzaron en la villa de Madrid el año de mil seiscientos y onze, publicadas en la dicha villa en veinte y dos del mes de Agosto de mil seiscientos diez y nueve». Impreso en Madrid por Juan de Cuesta. 1619, en fól.

1615. MADRID. Por cédula fecha en Madrid á 23 de Diciembre de 1614 se convocaron córtes para esta misma villa el 2 de Febrero del año siguiente, con el fin de tratar del ser-

vicio ordinario y extraordinario, y entender, platicar y concluir por córtes todo lo demas que pareciere conveniente. La proposicion fué leida á los procuradores del reino el dia 18 del citado mes de Febrero, y las córtes terminaron el dia 1.º de Julio del mismo año de 1615. En el archivo de la cámara de Castilla existen varios papeles relativos á ellas, en el tomo mencionado *Córtes* 12. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Madrid por Juan de Cuesta, año 1619, fólio.

1617—1620. MADRID. El Rey convocó córtes por su cédula fecha en Madrid á 2 de Diciembre de 1616 para la misma villa y dia 20 de Enero de 1617. En 9 de Febrero siguiente se hizo la proposicion al reino, y las córtes concluyeron el 28 de Marzo de 1620. En el tomo citado del archivo de la cámara de Castilla existen tambien algunos documentos relativos á estas córtes. El cuaderno de sus leyes ha sido impreso con este título: «Los acuerdos que el reino hizo en las córtes que se propusieron en 9 de Febrero de 1617, con las leyes concedidas á peticion de las mismas». Impreso en fól., sin año ni lugar.

D. FELIPE IV.

1621. MADRID. Convocáronse estas córtes estando el Rey en Madrid á 13 de Mayo de 1621, para esta villa el 15 de Junio siguiente. El 22 del mismo mes fué leida la proposicion, y se disolvieron el 19 de Noviembre de dicho año. Su registro existe en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en un tomo en fól. señalado *Córtes* 15.

1623—1629. MADRID. El Rey convocó estas córtes por cédula fecha en Madrid á 13 de Febrero de 1623, para el 18 de Marzo siguiente en la misma villa. El 6 de Abril, estando presente el Rey, se leyó á los procuradores del reino

la proposicion, y las córtes duraron hasta el 14 de Diciembre de 1629. Los registros de ellas se hallan en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en cuatro tomos en fól., señalados *Córtes* 16, 17, 18 y 19.

1632—1636. MADRID. Estas córtes fueron convocadas por el Rey estando en Madrid á 23 de Enero de 1632 para el 7 de Febrero siguiente en la misma villa, con el objeto de jurar al príncipe D. Baltasar Cárlos y celebrar córtes generales. La proposicion fué leida á los procuradores de las ciudades, estando presente el Rey, el sábado 21 de Febrero. El juramento del Príncipe se hizo en la iglesia del monasterio de San Gerónimo el domingo 7 de Marzo del mismo año. En los últimos dias del mes de Agosto de 1636 aun estaban reunidas estas córtes, debiendo disolverse en el mes siguiente, porque en el de Octubre estaban ya despedidas. Sus registros se hallan en el mencionado archivo de la cámara de Castilla, en dos tomos en fól. señalados *Córtes* 20 y 21. El primero de estos es un diario de las juntas y acuerdos del reino que no alcanza mas que al 26 de Agosto de 1632. El segundo contiene tambien varios documentos relativos á dichas córtes. Hállase impresa la «Escritura que el reino otorgó del servicio de los cuatro millones en cada uno de seis años con que sirvió á S. M. en las córtes que se propusieron en 21 de Hebrero del año de mil y seiscientos y treinta y dos, y acetacion de S. M., y cédulas que se dieron para la observancia de sus condiciones. En Madrid, por la viuda de Luis Sanchez, impresora del reino, año MDCXXXII».—«Escritura que el reino hizo del servicio de dos millones y medio por una vez, y de las tesorerias y escribanias que da á S. M en recompensa y satisfaccion de los acopiamientos involuntarios de la sal y otros puntos que á ella tocan», en fól, sin año ni lugar de impresion. Existen tambien impresos algunos acuerdos

hechos en estas córtes en los años 1633, 34 y 35 en la Academia, Colec. Salvá, tomo XXVII, fól. 280.—Escritura que otorgó el reino sobre el encabezamiento de las alcabalas de este presente año de 1634. En Madrid á 27 de Abril de 1634. —Escritura que el reino otorgó de los medios elegidos para la paga del servicio de seiscientos mil ducados con que en cada un año ofreció servir á S. M. y de que se puedan vender sobre ello doscientos mil ducados de juro. En la villa de Madrid á 2 de Junio de 1634.—Escritura que el reino otorgó de los nueve millones de plata pagados en tres años. En la villa de Madrid á 14 de Diciembre de 1635.— Acuerdos tomados en las córtes generales celebradas en 1635, para acudir á gastos de guerra. Copia ms. en la Biblioteca nacional, H 68, fól. 1.

1638—1643. MADRID. El Rey convocó estas córtes en Madrid á 1.º de Junio de 1638 para la misma villa el 25 de aquel mes, con el fin de tratar de la prorogacion de los servicios que se concedieron en las córtes anteriores y de otros asuntos. La proposicion se hizo á los procuradores el dia 28 de Junio, y las córtes concluyeron el miércoles 1.º de Julio de 1643. Los registros de ellas existen en el archivo de la antigua cámara de Castilla, en cuatro tomos en fól. señalados *Córtes* 22, 23, 24 y 25.—Se han publicado las «Escrituras, acuerdos, condiciones, administraciones y súplicas de los servicios de los veinte y cuatro millones pagados en seis años, dos millones y medio, y nueve millones en plata que el reino hizo á S. M. en las córtes que se propusieron en veinte y ocho de Junio de mil y seiscientos y treinta y ocho; y en las que asimismo se propusieron en dos de Marzo de seiscientos y cuarenta y seis». Impresos en Madrid en la imprenta del reino, sin año. Tambien han sido impresos otros varios acuerdos tomados en estas mismas córtes sobre servicios y forma de la administracion,

cobranza y pago de los impuestos.—Escritura que el reino otorgó del servicio de los veinte y cuatro millones pagados en seis años, cuatro millones en cada uno, que empiezan á correr en primero de Agosto de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro. En la villa de Madrid á 23 de Junio de 1643.

1646—1647. MADRID. La convocatoria de estas córtes tiene la fecha en Valencia á 2 de Diciembre de 1645 para el 15 de Enero de 1646 en Madrid. La proposicion se leyó el 22 de Febrero. Duraron estas córtes hasta el 28 de igual mes del año de 1647. El registro de ellas existe en el citado archivo de la cámara en un tomo señalado *Córtes* 26.—Publicáronse de estas córtes varios documentos, entre ellos los siguientes: Escrituras que el reino otorgó sirviendo á S. M. con un millon y cuatrocientos y sesenta mil ducados, en plata, pagados en seis mesadas, etc. En la villa de Madrid á 11 de Abril de 1646.—Escrituras que el reino otorgó prorogando los servicios de los nueve millones en plata, y extension de la alcabala hasta fin del año de mil seiscientos y cincuenta, etc. En la villa de Madrid á 3 de Enero de 1647. Impreso en Madrid por Francisco Garcia, impresor del reino, año 1647.—Escritura que el reino otorgó prestando consentimiento para que S. M. pueda vender ciento y treinta mil ducados de renta sobre el segundo uno por ciento en lo vendible. En la villa de Madrid á 21 de Febrero de 1647.—Escritura que el reino otorgó prorogando el servicio de los trescientos mil ducados, mitad plata, mitad vellon. En la villa de Madrid á 21 de Febrero de 1647.

1649—1651. MADRID. Estas córtes se convocaron por el Rey estando en San Lorenzo á 30 de Octubre de 1648 para el 10 de diciembre en Madrid. Por cédula fecha en esta villa á 14 de Diciembre del mismo año se prorogaron las córtes al 10 de Enero de 1649. La proposicion fué leida á los procuradores el 20 de Febrero siguiente, contestan-

do á nombre del reino D. Juan Francisco de Salamanca, procurador por la ciudad de Burgos. Se disolvieron á 24 de Abril de 1651. Existe su registro en el archivo de la antigua cámara de Castilla en dos tomos señalados *Córtes* 27 y 28.—Se publicaron entre otros documentos relativos á estas córtes los siguientes: Escrituras que el reino otorgó prorogando el servicio de los nueve millones en plata por tres años mas, que corren desde primero de Enero que viene, año de seiscientos y cincuenta y cuatro, y cumplirán fin de Diciembre de seiscientos cincuenta y seis, etc. En Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, impresor del reino, año 1651.—Escritura que el reino otorgó de la prorogacion del encabezamiento general en alcabalas y tercias por nueve años, que han de correr desde primero de Enero de mil y seiscientos y cincuenta y dos y cumplirán fin del de mil y seiscientos y sesenta. En la villa de Madrid á 30 de Marzo de 1651. Impresa en Madrid por el dicho impresor, año de 1651.—Escrituras, acuerdos, administraciones y súplicas de los servicios de veinte y cuatro millones, etc., que el reino hizo á S. M. en las córtes que se propusieron en ocho de Febrero de mil y seiscientos y cuarenta y nueve, y en las que asimismo se propusieron en siete de Abril de mil y seiscientos y cincuenta y cinco, con la nueva forma de contribucion, servicios nuevos y prorogaciones que se hicieron en ellas. Cuaderno impreso en Madrid por el mismo, año 1659.

1655—1658. MADRID. El Rey convocó estas córtes estando en Madrid á 31 de Diciembre de 1654 para el 15 de Febrero de 1655 en la misma villa. En esta convocatoria se hace mencion de las córtes de 1649 á 1651, como las últimas celebradas. La proposicion se hizo al reino el 7 de Abril. Hállase impresa sin año ni lugar en tres hojas fól. Se disolvieron estas córtes á 23 de Diciembre de 1658. En el men-

cionado archivo de la cámara de Castilla se guardan los registros de ellas en dos tomos en fól. señalados *Córtes* 30 y 31.—Véase el artículo que precede.

1660—1664. MADRID. Por cédula fecha en Tolosa á 8 de Mayo de 1660 fueron convocadas estas córtes para el 15 de Junio siguiente, con el fin de prestar juramento al príncipe D. Felipe Próspero, y entender en todo lo demas que se ofreciese. Por otra cédula fechada en Madrid á 3 de Julio se prorogaron hasta el 15 del mismo mes, y en 17 del dicho se volvieron á prorogar hasta fin del mismo. Debieron irse suspendiendo hasta Setiembre, en cuyo mes, á 6, se leyó la proposicion. Se acabaron el sábado 11 de Octubre de 1664. Los registros de estas córtes se hallan en el archivo de la cámara de Castilla, en tres tomos en fól. señalados *Córtes* 32, 33 y 34.—De estas córtes se han publicado los documentos siguientes: Escritura que el reino otorgó en diez y siete de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta, sirviendo á S. M. con el principal de doscientos mil ducados de renta en vellon sobre el tercer uno por ciento de la nueva extension de alcabala, etc. Impreso en Madrid por Diego Diaz de la Carrera, impresor del reino. —Escritura que el reino otorgó en veinte y ocho de Abril de mil seiscientos y sesenta y tres, sirviendo á S. M. con los impuestos de cuatro maravedis en libra de carne, etc. En Madrid, por el dicho impresor, año 1663.—Escritura que el reino otorgó en seis de Febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro, sirviendo á S. M. con los medios que en ella se contienen para la leva de cinco mil infantes. En Madrid, por el mismo, año 1664.—Escritura que el reino otorgó en seis de Febrero de mil seiscientos sesenta y cuatro, perpetuando el tercer uno por ciento que al presente corre de lo vendible, para el efecto que en ella se contiene. Impreso en Madrid, en la imprenta cita-

da, dicho año.—Escritura que el reino otorgó en once de Octubre de mil seiscientos sesenta y cuatro, para que se imponga un cuarto uno por ciento en lo vendible, etc. Impreso en Madrid por el citado impresor, año 1665.

1665. MADRID. El Rey convocó córtes para el 15 de Octubre en esta villa, con fecha en Madrid del 31 de Agosto, para jurar al príncipe D. Cárlos José. Habiendo fallecido el rey D. Felipe IV jueves 17 de Setiembre de 1665, Doña Mariana de Austria, su viuda, gobernadora de estos reinos por cédula fecha en Madrid á 27 de Setiembre del mismo año, avisando á las ciudades la muerte del Rey, mandó que no tuviese efecto la reunion de estas córtes, «porque nuestro Señor ha sido servido de llevarse para sí á Su Majestad, y ha quedado mi hijo [Don Cárlos José] por heredero y sucesor universal de todos sus reinos y señorios, con que ha cesado la causa para que mandó convocarlas [las córtes], y no es necesaria esta funcion, sino solo la de alçarse los pendones en la forma que se acostumbra y lo tengo mandado».

D. CARLOS II.

No consta que en el reinado de Cárlos II se celebraran córtes. La prorogacion de servicios de millones se pidió á las ciudades y villas, cuyos ayuntamientos daban su consentimiento, en cuya virtud expedia el Rey la cédula de aceptacion. La primera próroga que se hizo de esta manera fué á peticion de la reina gobernadora Doña Mariana de Austria, con fecha en Madrid á 25 de Julio de 1667, y habiendo consentido por tiempo de seis años la mayor parte de ciudades y villas de voto en córtes, se dió la cédula de aceptacion en la misma villa á 1.° de Noviembre del citado año. La prorogacion del encabezamiento de alcabalas y tercias que solia hacerse por nueve años, se otorgó en

tiempo de Cárlos II de distinta forma que la de servicios de millones. Los tres procuradores de la diputacion permanente del reino, cuando el Rey pedia la prorogacion de alcabalas, solicitaban de las ciudades y villas de voto en córtes que les enviasen sus poderes para otorgar el encabezamiento. Recibidos estos, eran examinados por la junta de asistentes de córtes, y aprobados, se hacia el otorgamiento á nombre del reino. La primera vez que se ejecutó en esta forma fué en Madrid á 14 de Mayo de 1670. El servicio llamado chapin de la Reina, que acostumbraba á otorgar el reino en los casamientos de los Reyes, se pidió á las ciudades en tiempo de Cárlos II, de la misma manera que los servicios de millones, en 28 de Febrero de 1679, cuando el Rey iba á celebrar matrimonio con Doña Maria Luisa de Borbon. Dieron su asentimiento las ciudades y villas de voto en córtes, y se despachó la cédula de aceptacion en el Buen Retiro á 23 de Mayo del mismo año; y lo mismo se hizo en 1690, cuando pasó el Rey á segundas nupcias con la princesa Doña Mariana de Neoburg.

La diputacion del reino, que se conservaba desde tiempos antiguos, fué reformada en este reinado. Componíase de tres diputados que mandaban las ciudades de voto en córtes, á quienes tocaba por turno: su cargo era vigilar si los tribunales contravenian á las leyes y á las condiciones bajo las cuales se otorgaban los servicios, consultando al Rey y poniéndolo en su noticia: procurar la defensa de los pueblos y sus vecinos, y celar por todo aquello que podia tener interés para la causa pública. Cárlos II, por decreto de 15 de Junio de 1694, dió nueva forma á la dipucion, mandando que esta «se mantenga y conserve con todos sus honores y preheminencias sin limitacion alguna en los quatro procuradores de córtes que oy asisten y por tiempo asistieren en la sala de Millones».

D. FELIPE V.

1701. MADRID. El rey D. Felipe V, por cédula fecha en el Buen Retiro á 10 de Marzo de 1701, convocó á los diputados de las ciudades y villas de voto en córtes, sin fijar el dia, con el objeto de que le prestasen el juramento de fidelidad y de hacer él al propio tiempo el de guardar los fueros y privilegios del reino. La jura tuvo lugar en el monasterio de San Gerónimo el domingo 8 de Mayo. Don Antonio Ubilla publicó en el mismo año una descripcion de este solemne acto, en que se insertan las convocatorias y fórmulas del juramento.

1709. MADRID. Estas córtes fueron convocadas en 13 de Febrero de 1709, con el fin de jurar al príncipe D. Luis. La jura se hizo en el monasterio de San Gerónimo el dia 7 de Abril del mismo año.

1712—1713. MADRID. Por real cédula fechada en el Buen Retiro á 6 de Setiembre de 1712, convocó el Rey á las villas y ciudades de voto en córtes para el 6 de Octubre siguiente en Madrid con objeto de tratar de las renuncias del Rey á la corona de Francia y de la casa de Francia á la de España. Despues se mandó á las ciudades y villas que enviasen poderes á sus procuradores para establecer una nueva ley de sucesion. Hállase este documento, juntamente con la convocatoria, en el archivo del ayuntamiento de Madrid. Se disolvieron aquellas córtes el sábado 10 de Junio de 1713.

1724. MADRID. Por cédula fecha en Madrid á 12 de Setiembre de 1724, el Rey convocó córtes para el 1.° de Noviembre siguiente en Madrid ....«para jurar como Príncipe al referido mi hijo don Fernando y tratar de otros negocios si se propusieren...» La jura se hizo en el monasterio de San Gerónimo, sábado 25 de Noviembre del mismo año.

D. CARLOS III.

1760. MADRID. Convocáronse estas córtes con el fin de jurar al príncipe D. Cárlos Antonio, cuya jura se hizo el sábado 19 de Julio en el monasterio de San Gerónimo. En la *Gaceta de Madrid* del 22 de Julio siguiente se halla una breve descripcion de este suceso.

D. CARLOS IV.

1789. MADRID. El rey D. Cárlos IV, por real cédula fecha en Aranjuez á 31 de Mayo de 1789, convocó á córtes á los diputàdos de las ciudades y villas del reino en Madrid el 1.° de Agosto con el objeto de jurar al príncipe D. Fernando, y tratar, otorgar y concluir por córtes otros negocios si se propusieren. La jura se hizo en la iglesia del monasterio de San Gerónimo, segun era de costumbre, el 23 de Setiembre. Asistieron con los de Castilla los de los reinos de la corona de Aragon. Se disolvieron el 5 de Noviembre del mismo año. El registro de estas córtes, que se halla en el archivo del ministerio de Gracia y Justicia, ha sido impreso en el tomo XVII de la *Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España*: tambien ha sido impreso el testimonio de las actas de las mismas córtes sobre la sucesion á la corona de España y de los dictámenes dados sobre esta materia, en Madrid, Imprenta Real, año de 1833, en fól.

CORTES DEL REINO DE ARAGON.

D. SANCHO IV.

1071. JACA. Por un privilegio concedido por el rey D. Sancho al monasterio de San Victorian, consta se estaban celebrando córtes en Jaca por el mes de Marzo de 1071, dice asi: «Nam octavo mei regni anno era millessima centessima nona discurrente decimo tercio kal. Aprilis curiam cum viris catholicis quampluribus et cum optimatibus apud Jacam».....

INTERREGNO.

1134. BORJA. Estas córtes se juntaron para tratar de nombrar sucesor á D. Alfonso el Batallador. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. I, cap. LIII, donde dice que fueron convocados los ricos hombres, mesnaderos, caballeros y los procuradores de las ciudades, y que trasladadas las córtes á Monzon fué nombrado Rey el infante D. Ramiro, monje de San Ponce de Tomeras.

DOÑA PETRONILA.

1162. HUESCA. Se dió en ellas cuenta de lo que con respecto á sus estados habia dispuesto el príncipe de Aragon don Ramon Berenguer, para lo cual se habian juntado. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. XX, donde tambien dice que fueron convocados para estas córtes los procuradores de las ciudades y villas del reino. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 2, dice que estas córtes fueron generales de aragoneses y catalanes.

D. ALONSO II.

1163. ZARAGOZA. Se convocaron para el dia de la fiesta de San Martin con objeto de dar órden en el gobierno del Estado. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. XXIV, donde dice que asistieron los procuradores de algunas ciudades.

1180. HUESCA. Se trató en estas córtes de las diferencias que el Rey de Aragon tenia con el de Castilla. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. XXXVIII.

1188. HUESCA. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. II, cap. XLIII, y dice se reunieron á principios de año. Lo mismo se deduce de la donacion del castillo de Atarés hecha á la abadesa y monasterio de Santa Cruz que tiene esta fecha: «Facta carta mense januarii apud Oscam, era MCCXXVI in eadem hora qua Dominus Rex fecit ibi solepnem curiam».

1192. BARBASTRO. Las cita Blancas, *Modo de proceder en córtes de Aragon*, fól. 6 vto., donde se remite al lib. X de las *Constituciones de Cataluña*, tit. *de pau y treua*, donde hay una constitucion de paz y tregua, cuya fecha es esta: «Devers Barbastre, en lo mes de Novembre lany

MCLXXXXII». Fué solo para los catalanes; así es que comprende desde los confines de Lérida á los de Salsas.

D. PEDRO II.

1196. DAROCA. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. XLVIII, dice que se convocaron estas córtes para el mes de Setiembre de este año, con el fin de que el Rey jurase la observancia de los fueros y privilegios del reino. Asso, en su *Historia económica de Aragon*, pág. 25, cita equivocadamente estas córtes como celebradas en 1213.

D. JAIME I.

1214. LÉRIDA. Estas córtes fueron convocadas para jurar por Rey al infante D. Jaime. Zurita, *Anales*, lib. II, capítulo LXVI. Se juntaron aragoneses y catalanes.

1217. MONZON. Rivera, en su obra *Centuria primera del órden de la Merced*, parte 1.ª, pág. 411, dice que se celebraron córtes generales en Monzon á 18 de Junio, que asistieron aragoneses y catalanes, y que en ellas el rey D. Jaime ajustó concordia con Guillen, vizconde de Cabrera, sobre el condado de Urgel. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. LXIX, no dice que fuesen córtes, sino que los barones y clerecía de Cataluña concedieron en el mes de Junio en esta villa el derecho de bovaje.

1218. LÉRIDA. Estas córtes se celebraron á aragoneses y catalanes en el mes de Setiembre. Citalas Zurita, *Anales*, lib. II, cap. LXXI.

1219. HUESCA. Juntáronse estas córtes á principios del mes de Setiembre, y acordaron algunas cosas que convenian al buen gobierno del reino. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. LXXIII.

1221. HUESCA. Estas córtes se celebraron en el mes de Abril

y se confirmó en ellas por siete años la moneda jaquesa. Zurita, *Anales*, lib. II, cap. LXXVI.

1222. DAROCA — MONZON. Zurita, *ibidem*, dice que se celebraron córtes por el mes de Marzo de 1222 en Daroca, y que en ellas se redujo al servicio del Rey el conde de Urgel. Cita tambien otras córtes reunidas en Monzon en este mismo año.

1227. ALMUDEBAR. En estas córtes se hizo el fuero *de confirmatione pacis*, que está fechado en 2 de Julio de 1227. Se insertó en el lib. IX de los *Fueros impresos de Aragon*, edicion de Zaragoza de 1604, fól. 182. En el epígrafe se dice que fué otorgado en Huesca en 1247 porque se halla incluido en la compilacion de los fueros publicada en las córtes celebradas en la citada ciudad el dicho año.

1236. MONZON. Reuniéronse córtes en Monzon por el mes de Octubre de 1236. Asistieron con los aragoneses los barones y obispos de Cataluña y algunos procuradores de sus ciudades. Zurita, *Anales*, lib. III, cap. XXVI. En los *Fueros* impresos, fól. 171 vto., se inserta el *De confirmatione monetæ*, fechado en Monzon á 15 de Octubre. Dícese en el fuero que en estas córtes se trató principalmente de tres cosas: de la conquista de Valencia, de la conservacion de la paz entre los súbditos y de la confirmacion de la moneda jaquesa.

1243. DAROCA. En estas córtes fué jurado como Príncipe heredero del reino el infante D. Alonso. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. III, cap. XL.

1247. HUESCA. A 6 de Enero de 1247 se publicó en estas córtes la compilacion de Fueros de Aragon que el Rey, con consejo del reino, habia encargado formar á D. Vidal, obispo de Huesca. Hállanse códices antiguos de esta compilacion en la Biblioteca del Escorial, cód. L. iij. 17. y P. ij. 3., y en la nacional de esta córte, cód. D 202. Este último

está romanceado. Los *Fueros* impresos de Aragon traen la mayor parte de lo contenido en la indicada compilacion.

1250. ALCAÑIZ. Estas córtes se reunieron por el mes de Febrero de 1250, asistiendo á ellas aragoneses y catalanes. Propuso el Rey las quejas que tenia de su hijo el infante D. Alonso y del infante D. Pedro de Portugal. Zurita, *Anales*, lib. III, cap. XLV.

1259. TERUEL. En los *Fueros* impresos de Aragon, fól. 15 vto., se inserta uno hecho en estas córtes á 9 de Octubre con el título *De elongatione debitorum.*

1264. ZARAGOZA. Estas córtes se reunieron por el mes de Noviembre en el convento de Predicadores para tratar de auxiliar al Rey de Castilla en la guerra contra los moros. Zurita, *Anales*, lib. III, cap. LXVI, donde hace relacion de las quejas que presentaron los aragoneses, particularmente los ricos homes contra el Rey, y las respuestas que este dió.

1265. EJÉA. Los fueros hechos en estas córtes, que en gran parte tocaban á los ricos homes, caballeros é infanzones, tienen la fecha «Apud Exeam VI kal. madii anno Domini MCCLXV.» En los Fueros de Aragon se hallan algunas de sus leyes. En la Biblioteca del Escorial, códices L. iij. 3. y P. ij. 3, existen copias antiguas de estos fueros.

1272. EJÉA. Se juntaron estas córtes el 1.° de Marzo con motivo de las discordias entre los infantes D. Pedro y D. Fernando, hijos del Rey. Asistieron los barones de Cataluña. Estas córtes se volvieron á reunir con el mismo motivo en Algecira poco tiempo despues. Zurita, *Anales*, lib. III, caps. LXXX y LXXXI.

1274. ZARAGOZA. Montaner, *Chronica dels reys Darago*, cap. XXV, fól. XXII, dice que al regresar de Francia el Rey, que habia ido á ver al Papa Gregorio décimo, se celebraron córtes en Zaragoza, donde juraron al infante

D. Pedro por Rey y señor para despues de la muerte de su padre. Zurita no hace mencion de estas córtes; solo si dice que vino el Rey á Aragon en 1274 á tener córtes para apaciguar las turbaciones que se habian movido entre los ricos hombres. *Anales*, lib. III, cap. XCII.

1275. LÉRIDA. Estas córtes se convocaron en 26 de Enero á los de Aragon y Cataluña para el dia de carnestolendas, con el objeto de arreglar las diferencias que tenia el Rey con su hijo D. Fernando y otros descontentos. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. III, cap. XCV, y segun se deduce debieron durar muy pocos dias por los disturbios que habia en el reino. En el cap. XCVI dice que se volvieron á convocar córtes en el mes de Junio para el dia de todos los Santos del mismo año de 1275 á aragoneses y catalanes en la misma ciudad de Lérida con objeto de apaciguar á los descontentos.

D. PEDRO III.

1276. ZARAGOZA. Se reunieron para la coronacion del rey D. Pedro, que se hizo el 16 de Noviembre en la iglesia de San Salvador. Tambien fué jurado en ellas como su sucesor el infante D. Alonso. Zurita, *Anales*, lib. IV, cap. II.

1283. TARAZONA—ZARAGOZA. Estas córtes se reunieron primeramente en Tarazona á 1.º de Setiembre de 1283. Trasladáronse despues á Zaragoza, donde á 3 de Octubre presentaron al Rey unos extensos capítulos de agravios, los cuales dieron por resultado el privilegio general de Aragon, que se halla inserto en el libro I de los *Fueros* impresos, fól. 6 vto. La mayor parte de los actos de estas córtes hállanse en la Academia, Biblioteca de Salazar, cód. M 139, escrito de letra del siglo XIII, que contiene documentos de la época de la Union de Aragon, desde

1283 á 1289, fól. 1.° y sig.

1284. ZARAGOZA. Estando el Rey en Lérida, á 19 de Marzo de 1284 convocó córtes para el domingo despues de la fiesta de pascua, en Zaragoza. Se juntaron en el dia señalado y aun continuaban reunidas á últimos del mes de Junio. En el cód. citado, fól. 34 y sig., se hallan muchos de sus actos.

1285. ZARAGOZA—HUESCA—ZUERA. Celebráronse estas córtes, con asistencia del Rey, en el mes de Enero de 1285. El 31 de dicho mes presentaron los capitulos de agravios y enmiendas, y acordaron trasladarse á Huesca para el dia 9 de Marzo siguiente. Reunidas alli en este dia, determinaron poco tiempo despues su traslacion á la villa de Zuera para el 27 del mismo mes de Marzo. No habiendo acudido el Rey, acordaron las córtes tratar en su ausencia de los asuntos para que habian sido reunidas.

1285. ZARAGOZA. Estas córtes se hallaban congregadas el 12 de Julio, en cuyo dia dispusieron ayudar al Rey en la guerra con el de Francia siempre que confirmase las sentencias dadas por el Justicia de Aragon en las córtes de Zuera. *Ibidem*, fól. 64.

D. ALFONSO III.

1285—1286. ZARAGOZA. Juntáronse estas córtes el 17 de Diciembre de 1285 con motivo de la muerte del rey D. Pedro III. Hicieron un ordenamiento contra los malhechores, y se prorogaron hasta el 28 de Enero de 1286, en que volvieron á reunirse. El rey D. Alfonso III juró en ellas el 15 de Abril siguiente guardar los fueros y privilegios del reino. Pidieron las córtes la reforma de la casa real y la del consejo. *Ibidem*, fól. 64.

1286. HUESCA. Estas córtes fueron convocadas por el Rey,

estando en Valencia á 19 de Setiembre de 1286, para el 11 de Octubre, con el fin de cortar las disensiones que habia entre el Rey y los de la Union. Duraron pocos dias por las desavenencias que alli hubo entre los de la Union. Acordóse en estas córtes que los de Valencia se juzgasen por el fuero de Aragon. *Ibidem*, fól. 64.

1287. ZARAGOZA—ALAGON. Las córtes de la Union se hallaban reunidas en Zaragoza á 29 de Mayo, en cuyo dia mandaron mensajeros al Rey para rogarle que viniese á las córtes á Zaragoza, ó á otro punto que él designase, con el fin de tratar de las vistas que iba á tener con el Rey de Inglaterra y de otros asuntos. Convocólas el Rey desde Calatayud á 4 de Junio para el martes próximo siguiente en Alagon. Presentaron las córtes varios capítulos de agravios, á que aquel contestó, y se volvieron poco satisfechas á Zaragoza, donde á 14 de Junio se declararon abiertamente en guerra con el Rey. Terminóse esta lucha accediendo D. Alfonso III á los capitulos, que á 20 de Diciembre del mismo año le presentaron las córtes, y componen el famoso privilegio de la Union, que pocos dias despues fué sancionado. *Ibidem*, fól. 82.

1288. ZARAGOZA. El miércoles de la Semana Santa de este año presentóse el Rey á las córtes y dió órden en ellas para que se entregasen á los de la Union los castillos que antes habia ofrecido que les serian dados en rehenes. *Ibidem*, fól. 110 vto.

1288. MONZON. Para el 24 de Junio de 1288 el Rey convocó á córtes en Monzon á los aragoneses y catalanes, segun se dice en las posturas que el Rey hizo con los de la Union en el mes de Mayo. Tratándose en ellas del principe de Salerno, que habia sido dado en rehenes á los de la Union, se dice: «Ni en feito de aquell mismo princep ficiesse alguna cosa de nuevo, entro que la cort general, *la qual de*

aragoneses é de catalans deuia fazer en la fiesta de Sant Johan del mes de junio primero venient»..... *Ibidem*, fól. 114. Estas córtes se prorogaron estando el Rey en Barcelona á 10 de Junio para la fiesta de Santa Maria de Agosto siguiente, y en 11 de este último mes para la fiesta de San Miguel. No sabemos si llegaron á juntarse.

1289. ZARAGOZA. Hallábanse reunidas las córtes de la Union en Zaragoza á principios del mes de Enero de 1289, en que enviaron mandaderos al Rey con varios capítulos de agravios que recibia el reino por falta de cumplimiento de algunos de sus privilegios y de las posturas que tenia hechas. El Rey accedió á lo que le propusieron. *Ibidem*, fól. 117.

1289. MONZON. Convocóse á córtes generales á todos los reinos para el mes de Setiembre, con el fin de tratar de auxilios y recursos para la guerra con el Rey de Francia y el de Castilla. Zurita, *Anales*, lib. IV, cap. CXI. Los fueros otorgados á los catalanes tienen la fecha de 7 de Noviembre, en cuyo dia es posible que se disolviesen las córtes.

D. JAIME II.

1291. ZARAGOZA. Se juntaron estas córtes en la iglesia de San Salvador á 24 de Setiembre, con motivo de la coronacion del Rey, que juró y confirmó en ellas los fueros y privilegios del reino. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. IV, cap. CXXIII. La Academia ha publicado en el *Memorial histórico*, tomo III, pág. 423, un curioso documento en que se hace relacion de todo lo ocurrido en estas córtes y de los acuerdos que en ellas se tomaron. Duraron hasta principios de Octubre.

1300. ZARAGOZA. Las constituciones de estas córtes, publicadas el 29 de Setiembre, se mandaron trasladar del ro-

mance al latin al justicia Eximen Perez de Salanova, y unir á los Fueros de Aragon, formando con ellas el lib. IX de los mismos. Existen en la Biblioteca del Escorial L. iij. 17, y á continuacion de la compilacion de 1247, y en el códice P. ij. 3.

1301. ZARAGOZA. Zurita en sus *Anales*, lib. V, cap. LI, dice que se congregaron córtes en la iglesia de San Salvador el 29 de Agosto de 1301, y que en estas mismas córtes á 1.º de Octubre fué jurado sucesor el infante D. Jaime. Las constituciones que en ellas se hicieron, publicadas el 3 del mismo mes, se insertan en el códice citado de la Biblioteca del Escorial, L. iij. 17.

1307. ZARAGOZA—ALAGON. Se convocaron estas córtes en Zaragoza, y de acuerdo de las mismas se prorogaron á Alagon. Zurita, *Anales*, lib. V, cap. LXIX. La constitucion ó fuero hecho en las córtes de Alagon, *De secunda confirmatione monetæ*, tiene la fecha de 9 de Setiembre. Los fueros que se otorgaron, se mandaron tambien unir al lib. IX de Fueros. Existen á continuacion de las anteriores en el cód. de la Biblioteca del Escorial, L. iij. 17. y en el señalado P. ij. 3.

1311. ZARAGOZA. En estas córtes, congregadas en la iglesia de San Salvador, el infante D. Jaime, que habia sido jurado sucesor siendo de menor edad en las córtes de 1301, juró el dia 19 de Mayo de 1311 guardar los fueros, privilegios y libertades del reino, y aprobó y ratificó la confirmacion del privilegio general que habia hecho el Rey su padre. Zurita, *Anales*, lib. V, cap. XC.

1311. DAROCA. Las constituciones hechas en estas córtes fueron publicadas en las mismas el dia 21 de Noviembre de 1311, y se mandaron unir al lib. IX de Fueros. Hállanse en los códs. citados de la Biblioteca del Escorial, L. iij. 17, y P. ij. 3.

1320. ZARAGOZA. El infante D. Alonso fué jurado en estas córtes á 15 de Setiembre de 1320 como sucesor en el reino, por renuncia que hizo de su derecho el primogénito D. Jaime. Zurita, *Anales*, lib. VI, cap. XXXVI.

1325. ZARAGOZA. En estas córtes, á 10 de Octubre, se publicó la declaracion al privilegio general que se inserta en los *Fueros* impresos, fól. 9.—Zurita, *Anales*, lib. VI, cap. LXII.

D. ALONSO IV.

1328. ZARAGOZA. Zurita dice en sus *Anales*, lib. VI, cap. LXXVIII, que fueron convocadas en 27 de Noviembre de 1327 para la pascua de Resurreccion del año siguiente, y en el cap. I del lib. VII, que en estas córtes á 5 de Mayo juró el rey los fueros, observancias y libertades del reino.

D. PEDRO IV.

1336. ZARAGOZA. En estas córtes, celebradas en el mes de Junio y parte de Julio, juró el Rey guardar los fueros, privilegios y franquezas del reino. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. XXXII.

1337. CASTELLON—GANDESA—DAROCA. El Rey acordó reunir parlamento en Castellon del Campo de Burriana, para deliberar lo que se debia hacer en la discordia y guerra que tenia con la reina Doña Leonor su madrastra. Se reunieron los prelados, barones y síndicos de las ciudades de Aragon, Valencia y Cataluña. Estuvo el Rey en dicho lugar de Castellon hasta la fiesta de la Anunciacion de la Virgen, y no habiéndose tomado resolucion alguna, se volvió á convocar el parlamento para Gandesa, adon-

de se presentó el Rey en principios del mes de Junio, y á mediados del siguiente se volvió á trasladar á Daroca, donde estuvo el Rey desde fines de Julio al 19 de Noviembre. Allí se hizo por fin la concordia entre el rey D. Pedro y la reina Doña Leonor y sus hijos. Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. XXXVII y sigs.

1347. ZARAGOZA. Estas córtes habian sido convocadas para el 24 de Junio, y no llegaron á reunirse por causa de la invasion que hizo en el Rosellon D. Jaime, rey de Mallorca, prorogándose á la villa de Monzon para el dia de Santa Maria de Agosto siguiente. Los de la Union suplicaron al Rey en carta fecha en Zaragoza á 4 de Julio de la era 1385 [año 1347] que en lugar de la villa de Monzon se celebrasen las córtes en Zaragoza, y D. Pedro accedió á su demanda. Este documento con el decreto del Rey á continuacion hállase en la Academia entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña. Zurita, *Anales*, lib. VIII, cap. XIII, y sigs. dice que se juntaron estas córtes el 8 del mes de Agosto y se concluyeron el 24 de Octubre. En el cap. XVI inserta la oracion que pronunció el Rey al despedirlas.

1348. ZARAGOZA. Reuniéronse córtes en Zaragoza á principios del mes de Octubre de 1348, y se revocó en ellas á 4 del mismo mes el privilegio de la Union. Zurita, *Anales*, lib. VIII, cap. XXXII. Los fueros hechos en estas córtes se mandaron traducir del romance al latin y formar juntamente con otros otorgados anteriormente el lib. X de Fueros. Hállanse á continuacion de los de 1247 y de otros posteriores en el cód. de la Biblioteca del Escorial, P. ij. 3.

1349. ZARAGOZA. Se celebraron en Marzo, y á mediados de este mes se otorgaron en ellas varios ordenamientos, fueros y estatutos, que por especial encargo del Rey fueron traducidos del romance al latin, mandando al propio

tiempo que se agregasen al lib. X de Fueros. Existen en el cód. citado P. ij. 3. de la Biblioteca del Escorial.

1350. ZARAGOZA. Zurita, en sus *Anales*, lib. VIII, cap. XXXVII, dice que se estaban celebrando córtes en esta ciudad en Agosto de 1350. Entre los ordenamientos antiguos agregados al lib. X de los *Fueros de Aragon*, cód. de la Biblioteca del Escorial, P. ij. 3, existe uno de estas córtes con el título *De cudimento sive batimento monete jaccencium*.

1352. ZARAGOZA. Se juró en ellas como á sucesor en el reino al infante D. Juan. Habiendo caido enfermo el Rey, solo otorgó algunos capítulos que verbalmente se propusieron por las córtes. Los fueros que se otorgaron en ellas se hallan en el cód. de la Biblioteca del Escorial, P. ij. 3. con la fecha del 1.° de Setiembre. Existe impreso el proemio de estas córtes en la introduccion á los *Fueros y observancias de Aragon*.

1357. CARIÑENA. Se convocaron para Daroca y se celebraron en Cariñena, donde el Rey hizo la proposicion el 30 de Julio. Blancas, *Modo de proceder en córtes de Aragon*, pág. 72. D. Pedro IV pidió auxilios en ellas para oponerse al Rey de Castilla, que hacia preparativos para continuar la guerra contra el reino. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. XIII, menciona estas córtes y dice que en el lugar de Cariñena se habian celebrado otras en el «año pasado.» Acaso el de 1356.

1360. ZARAGOZA—BORJA. Se celebraron en el convento de Santo Domingo á principios de Enero. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. XXVIII, dice que se prorogaron á Borja, donde estaban reunidas á mediados de Marzo. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P. 3. fól. 30, se hace mencion de una prorogacion de estas córtes fecha á 10 del mes de Junio para el 1.° dia de Marzo de la cuaresma próxima venidera, á no ser que el Rey las convocase antes.

1362—1363. MONZON. Fueron convocadas estando el Rey en Perpiñan á 10 de Octubre de 1362 para el 4 de Noviembre en la villa de Monzon, y prorogadas desde el lugar de Volon á 17 de Octubre para el 10 de Noviembre, con el fin de tratar de subsidios para la guerra contra el Rey de Castilla. Se abrieron el 23 del citado mes de Noviembre y concluyeron en 8 de Marzo de 1363. Asistieron aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. XLVII. Los fueros y constituciones de estas córtes traducidos del romance al latin, que se mandaron reunir al lib. X de *Fueros de Aragon*, hállanse en la Biblioteca del Escorial P. ij. 3. El proceso de estas córtes hállase en el Reg. 3. de los que existen en el Archivo general de la Corona de Aragon.

1364. ZARAGOZA. Celebráronse estas córtes el 18 de Agosto, segun el ms. de la Biblioteca nac. señalado X. 233. Véase á Zurita, que las menciona en el lib. IX, cap. LIX de sus *Anales*.

1365. ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas para el 25 de Noviembre. Se prorogaron, y no pudiendo asistir el Rey facultó al infante D. Juan para continuarlas y prorogarlas. Las córtes protestaron contra esta determinacion. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. LXI.

1366. ZARAGOZA—CALATAYUD. Se convocaron para el dia 10 de Marzo en Zaragoza y se trasladaron al poco tiempo á Calatayud, donde se volvieron á juntar el 4 de Abril. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. LXII. Los fueros hechos en estas córtes se publicaron en ellas el dia 22 del mismo mes, y se mandaron unir al lib. X de *Fueros de Aragon*, encargando al Justicia Domingo Cerdan que los trasladase del romance al latin. Existen en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3. Cítanse tambien en la introduccion á los *Fueros de Aragon*.

1367. ZARAGOZA. Se convocaron para el dia 20 de Febrero en Tamarite: no pudiendo el Rey asistir personalmente, mandó que se prorogasen para el 6 de Marzo en Zaragoza. Los fueros hechos en ellas se mandaron unir al libro X. El proemio de estas córtes se inserta en la introduccion citada á los *Fueros de Aragon*. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. 71, dice que el Rey estuvo en estas córtes hasta el 22 de Setiembre, y de alli partió para Lérida.

1371—1372. CASPE—ALCAÑIZ—ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas para el dia 25 de Octubre en Caspe. Se abrieron el 6 de Noviembre de 1371. Despues de haberse tratado en esta villa algunos asuntos se trasladaron á Alcañiz, y de aqui á la ciudad de Zaragoza, donde se reunieron en el refectorio de la iglesia catedral. Los fueros, constituciones y ordenamientos hechos en estas córtes se publicaron al disolverse el 10 de Mayo de 1372, y se mandaron reunir al lib. X de los *Fueros* y traducir del romance al latin al Justicia Domingo Cerdan. Se hallan insertos en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3. Al márgen del ordenamiento de estas córtes se dice, de distinta letra, que eran las octavas del rey D. Pedro. Su proceso existe en el Reg. 6 del Archivo general de la corona de Aragon.

1375. TAMARITE. Estas córtes fueron convocadas para el dia 5 de Febrero, en que se reunieron. Se confirmó en ellas el ordenamiento 1.° de las córtes de Zaragoza de 1372 que tiene este título: «Ne dominus Rex locatenentes supraiunctariorum ponere possit, et quod supraiunctarii principales pro suis locatenentibus teneantur et obligati existant». Esto solo habia sido otorgado hasta las primeras córtes que se celebrasen, que fueron estas de Tamarite, que lo confirmaron, mandándolo observar perpetuamente y unir al lib. X de *Fueros de Aragon*. Hállanse en el cód.

de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3. Al márgen se dice que eran las novenas córtes del rey D. Pedro.

1376—1377. MONZON. Se convocaron estando el Rey en Barcelona á 24 de Octubre de 1375 para el 25 de Noviembre del mismo año en Monzon. Las córtes se fueron prorogando hasta el 27 de Marzo del año siguiente de 1376, en que se abrieron en el castillo de Monzon. Asistieron aragoneses, catalanes, valencianos, mallorquines y roselloneses. Pidiéronse en ellas recursos para la guerra con el duque de Anjou y para la defensa de Cerdeña. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 7.°, existe el proceso de estas córtes. No concluye: la última fecha es del 27 de Enero de 1377, que es una prorogacion para continuar aquellas córtes en Gandesa el 1.° de Marzo siguiente.

1381. ZARAGOZA. Fueron convocadas para el mes de Enero, segun Zurita, *Anales*, lib. X, cap. XXVIII, á fin de decidir á cuál de los dos Papas elegidos se debia prestar obediencia, y ademas sobre la facultad que tenian los señores de tratar bien ó mal á sus vasallos, resolviéndose en estas córtes á favor de aquellos. Debieron prorogarse en el mes de mayo, y no disolverse como cree Zurita, porque á 16 de Octubre siguiente se hicieron varios fueros en las córtes de Zaragoza, que trasladados del romance al latin se mandaron agregar al lib. X de los *Fueros de Aragon*. Existen en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3. En una nota, que hay al principio de estos fueros en el cód. citado, se dice que fueron las décimas del rey D. Pedro.

1383—1384. MONZON—TAMARITE—FRAGA. Estas córtes las convocó el Rey estando en Algecira á 2 de Julio para el 30 de Setiembre, reservándose el derecho de comenzarlas en Gandesa, ó comenzadas trasladarlas. En 20 de Agosto mandó que el lugar de la reunion fuese

Gandesa, en atencion al estado de su salud y por ser poblacion que segun consejo de los físicos le era mas conveniente, donde tampoco llegaron á juntarse, y se fueron prorogando hasta que el Rey desde Tortosa, á 23 de Abril de 1383, convocó de nuevo á los aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines para el 15 de Mayo en Monzon. No estando reunidos en este dia los síndicos ó diputados de las ciudades y villas, no se abrieron hasta el 12 de Junio, en que se leyó la proposicion. Duraron en Monzon hasta el mes de Febrero de 1384, en que por haber peste en la villa se trasladaron á Tamarite, y de allí á Fraga, donde concluyeron en el mes de Julio. Su proceso existe en el archivo de la corona de Aragon, Reg. 8.° Su última fecha es del 4 de Julio en Fraga.

D. JUAN I.

1388—1389. MONZON. Estas córtes fueron convocadas primeramente en 30 de Junio de 1388 para Zaragoza, donde debian abrirse el 20 de Julio siguiente. Con esta fecha se prorogaron al 17 de Agosto del mismo año. Antes de reunirse debieron trasladarse á Monzon para hacerlas generales á todos los reinos, porque estando el Rey en Zaragoza á 7 de Setiembre del mismo año las convocó para el 3 de Noviembre en la villa de Monzon, con el fin de continuar las córtes celebradas en esta última villa, Tamarite y Fraga. Estas convocatorias existen originales en la Academia entre los documentos de los monasterios de Piedra y Poblet. Zurita, *Anales*, lib. X, cap. XLIII, dice que en el año siguiente de 1389 se prorogaron á 29 de Noviembre para la misma villa de Monzon, con motivo de la invasion de las gentes que reunió el conde de Armañaque, para dos meses despues que fuesen estas echadas del Rosellon. Se abrieron

el 13 de Noviembre, y asistieron, como en las anteriores, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines. El proceso de estas córtes se halla en el Reg. 9.° de los existentes en el archivo general de la corona de Aragon. Su última fecha es del 1.° de Diciembre de 1389.

1390. MONZON. Creemos que estas córtes fuesen continuacion de las anteriores. Con su acuerdo se reformaron y aclararon varios fueros del reino. Las ordenaciones hechas con este motivo fueron sancionadas y publicadas en ellas el dia 25 de Noviembre, mandando el Rey formasen el lib. XI de Fueros. Esta reforma la hicieron, por órden del Rey, Juan Jimeno Cerdan, Justicia de Aragon, Raimundo de Francia, Fernando Jimen de Gullon, Jaime del Hospital, Raimundo Torrellas y Berenguer Bardaxi. Existen estos fueros en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3.

D. MARTIN.

1395. ZARAGOZA. Zurita dice en sus *Anales*, lib. X, cap. LIX, que habiendo muerto el rey D. Juan sin sucesor legítimo, se juntaron los brazos del reino en esta ciudad para tratar de la sucesion: no llama córtes á esta junta, sino «reunion de los cuatro brazos del reino».

1398—1400. ZARAGOZA. Estas córtes se convocaron á 6 de Marzo para el 11 de Abril con el fin de prestar el juramento al Rey y á su hijo D. Martin, rey de Sicilia, y tratar de otros asuntos: se juntaron el 29 del mismo mes. El Rey juró en ellas los privilegios y fueros, y fué jurado tambien por el reino. Los que se hicieron en estas córtes se acordó formasen el lib. XII de los Fueros. Duraron estas córtes todavia el año siguiente de 1399 y parte del de 1400. En la Academia, tomo X de la *Coleccion de Córtes* de Salvá, fól. 106, se halla un extenso extracto del proceso de estas córtes. En los códs.

G. 35 y 36 de la Biblioteca de Salazar hay algunos documentos relativos á las mismas córtes. Su proceso existe en el archivo general de la corona de Aragon, en los Regs. 11 y 12 de los que se guardan en él: su última fecha es del 3 de Abril de 1400. Sigue una continuacion que empieza en 4 de Abril y no concluye. Hállanse tambien en el mismo los greuges que presentaron los aragoneses en estas córtes de 1398, y unos capítulos que tienen el título de *Fuero nuevo;* y los ordenamientos hechos en ellas en la Biblioteca del Escorial, cód. P. ij. 3.

1404. MAELLA. Se convocaron para el 26 de Junio de 1404, se abrieron el 26 de Julio y fenecieron el 2 de Agosto. Cítalas Zurita, *Anales*, lib. X, cap. LXXIX, diciendo que se ordenaron en ellas varias leyes que estan en los *Fueros*. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 32, se inserta la proposicion hecha por el Rey. Su proceso existe en el Reg. 12 de córtes del archivo general de la corona de Aragon. No está completo, siendo su última fecha de 2 de Agosto de 1404.

INTERREGNO.

1411—1412. CALATAYUD—ALCAÑIZ—CASPE—ZARAGOZA. Con motivo de la muerte del rey D. Martin, y para tratar de la sucesion al trono se convocó parlamento para el 8 de Febrero de 1411 en Calatayud: se trasladó á Alcañiz en el mismo año. En esta villa eligieron los compromisarios para el parlamento de los nueve diputados nombrados por todos los reinos, que se juntó en Caspe en 1412, para decidir sobre el derecho á la corona, el cual se declaró en favor de D. Fernando, infante de Castilla. En Marzo del mencionado año de 1412 se trasladó el parlamento de Aragon á Zaragoza, donde se congregó el 13 de

Abril, y duró allí hasta la eleccion de Rey. Zurita, *Anales*, lib. XI, cap. XXIV y sigs. Las actas de estos parlamentos no han llegado á publicarse, y sí solo las del compromiso de Caspe en el tomo III, pág. 301 de la *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragon*. Los Regs. 14 al 22 inclusive de los procesos de córtes de aquel archivo contienen las actas del mencionado parlamento de Caspe.

D. FERNANDO I.

1412. ZARAGOZA. Fueron convocadas á 5 de Agosto de 1412 para el 25 del mismo mes en Zaragoza con el fin de que jurase el Rey los fueros del reino. Se abrieron el 31 y se despidieron el 25 de Octubre. Zurita, *Anales*, lib. XII, cap. I. Los fueros hechos en estas córtes se publicaron el 14 de dicho mes: se hallan en castellano en la Biblioteca del Escorial, cód. P. ij. 3, y su proceso es el Reg. 23 de los existentes en el archivo de la corona de Aragon.

1413. ZARAGOZA. Cítanse en la introduccion á los *Fueros de Aragon*. En el cód. mencionado de la Biblioteca del Escorial, P. ij. 3, existen los ordenados en estas córtes.

1414. ZARAGOZA. Se convocaron estando el Rey en Lérida á 22 de Diciembre de 1413 para el 15 de Enero del año siguiente y se abrieron el 17. Zurita, *Anales*, lib. XII, caps. XXXIV y XXXV. En la introduccion á los *Fueros de Aragon* se inserta el proemio de estas córtes. Su proceso es el Reg. 25 de los existentes en el archivo general de la corona de Aragon. No concluye: su última fecha es del 12 de Junio de 1414. En el mismo archivo existen los capítulos hechos en aquellas.

D. ALONSO V.

1423. MAELLA. Fueron convocadas por la reina Doña Maria, como lugarteniente general del reino. Los fueros hechos en estas córtes fueron publicados en ellas el 25 de Noviembre de 1423, segun el cód. de la Biblioteca del Escorial, P. ij. 3, en donde se hallan insertos. En la introduccion de los *Fueros impresos de Aragon* se dice que se publicaron el 26 del mismo mes.

1428. TERUEL. Convocáronse estando el Rey en Valencia á 1.° de Agosto para el 9 de Setiembre, y se prorogaron despues hasta el 19 de Noviembre de 1428 en que se abrieron. Zurita, *Anales*, lib. XIII, caps. XLIV y XLV, dice que empezaron en 1427 y concluyeron en 23 de Marzo del año siguiente. El proceso de estas córtes, que es el Reg. 30 de los existentes en el archivo general de la corona de Aragon, empieza en 19 de Noviembre de 1428, pero no marca la fecha de su conclusion. En la Biblioteca del Escorial, códs. J. ó &. iij. 21, y P. ij. 3, existen copias antiguas de los fueros hechos en estas córtes.

1429. VALDERROBLES. Estas córtes se convocaron estando el Rey en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1429 para el 22 de Octubre y fenecieron á 3 de Diciembre. Zurita, *Anales*, lib. XIII, cap. LV. El cód. de la Biblioteca del Escorial N. ij. 22. concluye con un ordenamiento hecho en ellas.

1435—1436. MONZON. La reina Doña Maria, como lugarteniente general del reino, convocó á córtes á los aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines estando en Zaragoza á 15 de Octubre para el 15 de Noviembre, en Monzon, con el fin de tratar de la libertad del Rey, que habia sido cogido prisionero por los genoveses, y de otros asuntos relativos

al reino. Se prorogaron hasta el 15 de Diciembre, en que se abrieron, y duraron hasta el 31 de Marzo de 1436, en que á nombre del Rey mudó Doña Maria las córtes generales en particulares, convocando á los catalanes para Tortosa, á los valencianos para Morella y á los aragoneses en la villa de Alcañiz para el 30 de Abril. Zurita, *Anales*, lib. XIV, caps. XXIX y XXXV. El proceso de estas córtes existe en el archivo general de la corona de Aragon, y se halla en el Reg. 32 de los que se guardan en él.

1436. ALCAÑIZ. Estas córtes se reunieron el dia 30 de Abril, pero habiendo asistido muy pocos de los convocados, fueron prorogadas hasta el 11 de Mayo, en que se abrieron, y terminaron en 5 de Octubre. Zurita, *Anales*, lib. XIV, cap. XXXV. Fueron presididas por D. Juan, rey de Navarra, lugarteniente del Rey. Los fueros hechos en estas córtes se hallan en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3, y su proceso, aunque incompleto, está en el Reg. 35 de los existentes en el archivo de la corona de Aragon.

1439. ZARAGOZA. Estas córtes fueron celebradas, á nombre del Rey, por D. Juan de Navarra, como lugarteniente general del reino. Se dispuso en ellas mandar tropas á la frontera, que trataban de invadir las gentes de armas del Rey de Francia. Se convocaron para el 8 de Enero, y se despidieron el 18 de Marzo. Zurita, *Anales*, lib. XIV, cap. LII.

1441—1442. ALCAÑIZ—ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria en Valencia á 22 de Febrero de 1441 para el 31 de Marzo en Alcañiz. Se prorogaron el 1.° de Setiembre para el 2 de Octubre en Zaragoza. Zurita, *Anales*, lib. XV, cap. VIII. Siguieron estas córtes el año siguiente de 1442, publicándose los fueros hechos en ellas el 9 de Junio de este año. Hállase copia antigua en el cód. de la Biblioteca del Escorial P. ij. 3, y

su proceso en el archivo general de la corona de Aragon, Reg. 34 de los existentes en el mismo. Trata solo de la última reunion de estas córtes.

1446—1450. ZARAGOZA. Celebró estas córtes el rey D. Juan de Navarra, y en ellas se tomaron varios acuerdos para defensa del reino y en contra del Rey de Castilla. Cítanse en la Biblioteca de Salazar, cód. P 3, fól. 5, y al fól. 30 se dan algunas noticias sacadas de su registro, en donde se afirma que duraron cuatro años. Esto mismo asegura Zurita, *Anales*, lib. XV, cap. LVI, expresando que el Rey de Navarra dijo el 10 de Setiembre de 1449 á las córtes que se celebraron en Zaragoza que «con quanto trabajo y fatiga de su persona de tres años atrás iba en quatro que aquellas córtes fueron convocadas»... Y manifestando que tenia que ir á Castilla, á donde era llamado con instancia por el Príncipe y los grandes, añadió que «por esta causa se seguia el espirar la córte, no pudiendo tornar á la asignacion que se haria de la prorogacion della.» Por esto á 27 del mismo mes dieron poder á cincuenta y seis personas para todos los autos que se ofreciesen de córtes, y fueron prorogando la córte hasta 15 de Enero siguiente.

1451. ZARAGOZA. Las convocó D. Juan, Rey de Navarra, en 16 de Agosto de este año, despues de haber vencido y hecho prisionero á su hijo el Príncipe de Viana, para el 16 de Setiembre, se fueron prorogando hasta el 8 de Noviembre, y duraron hasta el dia 20 de este mes. Zurita, *Anales*, lib. XV, cap. LXV. Aleson, *Anales de Navarra*, tomo IV, y I de la II parte, pág. 536, escribe de estos sucesos como acaecidos en 1452.

D. JUAN II.

1460—1461. FRAGA—ZARAGOZA—CALATAYUD. Es-

las córtes fueron convocadas estando el Rey en Barcelona á 20 de Junio de 1460 para el 21 de Julio siguiente en Fraga, y se fueron prorogando hasta el 30 de Agosto, en que se leyó la proposicion. Se trasladaron á Zaragoza el 9 de Febrero de 1461, y de esta ciudad á Calatayud el 15 de Julio del mismo año, donde terminaron el 14 de Diciembre. El rey D. Juan juró en estas córtes observar los fueros y privilegios del reino. Zurita, *Anales*, lib. XVII, cap. II y sigs. La mayor parte de los fueros otorgados en las mismas se insertan en la compilacion impresa entre los que no estan en uso. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo III, pág. 9, dice que á estas córtes fueron llamados catalanes, aragoneses, valencianos y mallorquines; que desavenidos en ellas los catalanes con los aragoneses, el Rey mandó proseguir las córtes en Fraga á los aragoneses, y llamó los catalanes á Lérida. Zurita no hace mencion mas que de los aragoneses.

1464. ZARAGOZA. En estas córtes á 21 de Setiembre, fué jurado como sucesor del reino el príncipe D. Fernando. Zurita, *Anales*, lib. XVII, cap. LVIII.

1466—1469. ZARAGOZA—ALCAÑIZ. Estas córtes se congregaron en Zaragoza á principios del año de 1466. En 28 de Febrero se trasladaron á Alcañiz, y en esta villa se prorogaron el 7 de Octubre para Zaragoza dentro de diez dias, y se fenecieron en 23 de Mayo de 1467. Zurita, *Anales*, lib. XVIII, cap. VI y sigs. En el cap. XIV dice que se prorogaron las córtes que se celebraban en Zaragoza [año 1467] para el 3 de Diciembre de este año: no creemos que sean distintas de las anteriores. En 1.° de Febrero de 1468 abrió el príncipe D. Fernando, por indisposicion de la Reina su madre, las córtes en Zaragoza, donde duraron hasta el mes de Mayo de 1469. Zurita, *Ibidem*, caps. XV y XXIII.

1469—1470. MONZON. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Vendrell á 5 de Setiembre de 1469 para el 15 de Octubre. Se fueron prorogando hasta el 13 de Noviembre en que se abrieron. Fueron llamados los reinos de Aragon, Valencia, Mallorca y principado de Cataluña. Siguieron en Monzon hasta el 22 de Setiembre de 1470, y en la última sesion el Rey, en atencion á la entrada que habia hecho el duque de Lorena en el principado de Cataluña, y á la pestilencia que habia en Monzon, prorogó las córtes del reino de Valencia á la ciudad de Tortosa para el 1.° de Diciembre, y las de Aragon á Zaragoza para el 29 del mismo mes de Setiembre. En la Academia, Biblioteca de Salazar, cód. P 13, existe copia antigua del proceso de aquellas córtes.

1474. ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas para el 1.° de Noviembre de 1474 con el fin de tratar de auxilios para la defensa del Rosellon. Zurita, *Anales*, lib. XIX, cap. XII.

1475. ZARAGOZA. Zurita, *Ibidem*, cap. XXV, dice que asistió á estas córtes por el Rey la infanta Doña Juana su hija; que el Rey su padre le habia dado órden para que se mudasen á Alcañiz, y que la infanta dejó espirar el término para que el Rey las convocase de nuevo.

1476. ZARAGOZA. Estas córtes se estaban celebrando por el mes de Mayo de 1476. Zurita, *Anales*, lib. XIX, cap. XLIX dice que el Rey las prorogó en este año para la misma ciudad.

1478. ZARAGOZA. Refiriendo Zurita, *Anales*, lib. XX, cap. II, el arreglo que habia hecho la Reina de Castilla con el prior y caballeros de Uclés, dice que aquel arreglo estaba concluido ya á 9 de Enero, en cuyo tiempo celebraba córtes el Rey de Aragon á los aragoneses en Zaragoza.

D. FERNANDO II.

1481. CALATAYUD—ZARAGOZA. En la Academia existe la convocatoria hecha al abad del monasterio de Piedra para que asistiese á las córtes generales que deberian reunirse el 1.° de Marzo en Calatayud: está fecha en Barcelona á 23 de Enero de 1481. Se prorogaron el 20 de Febrero para el 15 de Marzo y otra vez para el 5 de Abril, y se abrieron el 30 de este mes. Se juró en ellas al príncipe D. Juan. Prorogadas despues á Zaragoza, continuaron hasta fines del mes de Noviembre. Zurita, *Anales*, lib. XX, cap. XLI.

1484. TARAZONA. Fueron convocados los reinos de Aragon, Valencia, Mallorca y el principado de Cataluña, estando el Rey en Vitoria, á 24 de Diciembre de 1483, para el 15 de Enero del año siguiente. No se reunieron hasta el 12 de Febrero. De los catalanes asistieron muy pocos, negándose á concurrir la mayor parte. En 1.° de Mayo se prorogaron á Valencia para los valencianos, y en 13 á Zaragoza para los aragoneses. Zurita, *Anales*, lib. XX, cap. LVI.

1488. ZARAGOZA. Se convocaron estas córtes á 26 de Diciembre de 1487 para el 4 de Enero del año siguiente de 1488 en Zaragoza. Zurita, *Anales*, lib. XX, cap. LXXII.

1493—1494. ZARAGOZA. Estas córtes se abrieron el 30 de Noviembre, en que hizo el Rey la proposicion; continuaron en el año siguiente de 1494, segun se expresa en el cód. P 3, fól. 26, de la Biblioteca de Salazar. En los *Fueros impresos de Aragon* se insertan, entre los que no estaban en uso, los hechos en estas córtes sobre procedimientos en las causas criminales: se publicaron en ellas el 17 de Diciembre del año de 1493. En el citado códice, al fól. 50, se hallan estos mismos fueros de letra del tiempo.

1495—1497. TARAZONA. Las córtes se convocaron en Burgos á 4 de Agosto de 1495 para el 21 del mismo mes. Se leyó la proposicion el 1.° de Setiembre. Continuaron en los años de 1496 y 1497. En la Academia, tomo XVI de la *Coleccion de Córtes* de Salvá, fól. 266, existe un extracto del proceso de estas córtes hecho por Zurita.

1498—1499. ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas en Toledo á 28 de Abril de 1498 para el 25 de Mayo siguiente en Zaragoza, y por cédula fecha en Alcalá de Henares á 19 del mismo mes se prorogaron para el 2 de Junio. La proposicion se leyó el 14 de este mes. Fué jurada en ellas la infanta Doña Isabel, mujer de D. Manuel, Rey de Portugal. En el tomo citado de la *Coleccion* de Salvá, fól. 296, existe un extracto de su proceso que alcanza hasta el 2 de Febrero de 1499, en que debieron concluirse.

1502—1503. ZARAGOZA. Se convocaron en Toledo á 28 de Junio de 1502 para el 23 de Julio en Zaragoza. La proposicion se leyó el 14 de Agosto, y continuaron en el año siguiente de 1503. Fué jurada en ellas la princesa Doña Juana. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 69 existe un sumario del registro.

1510. MONZON. Estas córtes, que fueron generales á los reinos de Aragon, Valencia y principado de Cataluña, se convocaron en Madrid á 6 de Marzo de 1510 para el 20 de Abril. La proposicion se leyó el 4 de Mayo, y continuaron las córtes hasta el 2 de Setiembre, en que terminaron. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 41, existe su proceso, y en el citado cód. P. 3, fól. 86, un estenso extracto. Los ordenamientos ó fueros hechos en ellas han sido publicados en fólio, sin expresar lugar ni año de impresion.

1512. MONZON. Estas córtes fueron generales á aragoneses, valencianos y catalanes. Se convocaron en Burgos á

22 de Abril de 1512 para el 28 de Mayo. En 5 de Junio siguiente se leyó la proposicion. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 92, existe un sumario de su proceso. Fueron celebradas por la reina Doña Germana, como lugarteniente general del reino.

1515. ZARAGOZA—CALATAYUD. Estas córtes se convocaron estando el Rey en Olmedo á 12 de Abril de 1515 para el 11 de Mayo en Zaragoza. Zurita, *Anales*, tomo VI, lib. X, cap. XCII. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 98, se halla gran parte del registro original de estas córtes, y en él la cédula del Rey, tambien original, mandando se trasladasen las córtes á Calatayud (su fecha en Segovia á 14 de Setiembre del mismo año), lo que se llevó á cumplimiento juntándose en esta última ciudad el 28 del mismo mes.

DOÑA JUANA Y D. CARLOS.

1518 –1519. ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas en Valladolid á 30 de Enero de 1518para el 20 de Marzo en Zaragoza. Se fueron prorogando hasta el 9 de Mayo, en que por último se reunieron. En el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 151, existe un sumario del proceso de estas córtes. Dormer, *Anales de Aragon*, lib. I, cap. XXI, dice que se concluyeron el 17 de Enero de 1519.

1528. MONZON. Estas córtes, á que asistieron aragoneses, catalanes y valencianos, fueron convocadas en la villa de Madrid, á 27 de Marzo de 1528, para 1.° de Junio, en que se juntaron. Se prorogaron para Zaragoza hasta el 23 de Julio solo para los aragoneses. Su proceso, aunque incompleto, existe en el Archivo de la corona de Aragon, Reg. 42. La última fecha es del 16 de Julio de 1528en Monzon. En la

Biblioteca de Salazar, cód. P. 3, fól. 182, existe un sumario. Dormer, en sus *Anales de Aragon*, lib. II, cap. XXXIV y siguientes, inserta varios documentos relativos á estas córtes.

1533—1534. MONZON. Fueron convocadas en Génova, á 7 de Abril de 1533, para el 15 de Mayo siguiente en Monzon para los reinos de Aragon, Valencia y principado de Cataluña, mas no llegaron á reunirse hasta el 19 de Junio. Duraron hasta el 20 de Enero de 1534. En el cód. citado de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 213, existe un sumario de estas córtes y una relacion de lo acaecido en ellas. Dormer, *Anales*, lib. II, cap. LXIV y siguientes, inserta varios documentos de estas córtes.

1537. MONZON. Se convocaron en Valladolid á 16 de Junio de 1537 para el 17 de Julio en Monzon. Asistieron aragoneses, catalanes y valencianos. El 13 de Agosto se leyó la proposicion, en la que se empieza haciendo mencion de las últimas córtes celebradas en Monzon en 1533. Se disolvieron el 2 de Noviembre del mismo año. En el cód. citado P 3, fól. 243, existe un sumario de su registro y una relacion de lo ocurrido en ellas. Dormer, *Anales*, lib. II, cap. LXXXII y sigs., inserta tambien muchos documentos relativos á las mismas.

1542. MONZON. Estas córtes se convocaron en Valladolid, a 5 de Abril de 1542, pàra el 15 de Mayo en Monzon, llamando á los reinos de Aragon y Valencia y principado de Cataluña. Se abrieron el 23 de Junio y concluyeron el 6 de Octubre siguiente. Su proceso existe en el archivo de la corona de Aragon, Reg. 44; y un extenso sumario en el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 277.

1547. MONZON. Estando el Rey en Egra [Alemania] á 6 de Abril de 1547, convocó á córtes en Monzon para el 23 de Junio á los reinos de Aragon y Valencia, prin-

cipado de Cataluña y condados de Rosellon y Cerdaña, presidiéndolas el príncipe D. Felipe á nombre del Rey. Se reunieron á 5 de Julio y concluyeron el 9 de Diciembre. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 45 de córtes, existe su proceso, y en el cód. de la Biblioteca de Salazar, P. 3, fól. 322, un sumario.

1552—1553. MONZON. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Enoponte á 30 de Marzo de 1552 para el 30 de Junio. Asistieron aragoneses, catalanes y valencianos. Se fueron prorogando hasta el 5 de Julio, en que se leyó la proposicion. Asistió á ellas el príncipe D. Felipe á nombre del Rey, y fueron concluidas el 27 de Diciembre de 1553. Su proceso existe en el Archivo de la corona de Aragon, Reg. 45; y en el cód. de la Biblioteca de Salazar, P 3, fól. 339, hay un sumario y al fól. 369 hay unos apuntamientos de letra del tiempo, hechos por parte de los diputados del reino de Aragon sobre lo que convendria suplicar y proveer en estas córtes. Sus ordenamientos ó fueros estan publicados á continuacion de los imp., fól. 190.

D. FELIPE I DE ARAGON Y II DE CASTILLA.

1563—1564. MONZON. Convocáronse estas córtes en Madrid á 18 de Junio de 1563, para el 4 de Agosto siguiente en Monzon; no se reunieron hasta el 13 de Setiembre, y concluyeron en 23 de Enero de 1564. Asistieron aragoneses, catalanes y valencianos. Su proceso existe en el archivo de la corona de Aragon entre los documentos de la antigua generalidad de Cataluña remitidos por el de Simancas; y en la Biblioteca de Salazar, cód. P 3, fól. 380, una relacion y sumario del mismo proceso. Los ordenamientos ó fueros que en estas córtes se hicieron para los

aragoneses estan publicados en los *Fueros del reino de Aragon*, fól. 200.

1585. MONZON. La convocatoria de estas córtes está fecha en Zaragoza á 30 de Marzo de 1585 y es para el 20 de Mayo siguiente en la villa de Monzon. Se fueron prorogando hasta el 28 de Junio, en que se leyó la proposicion: en ella se dice que las últimas fueron celebradas en 63. En estas córtes, que fueron generales á todos los reinos, fué jurado como primogénito y sucesor el príncipe D. Felipe, el 7 de Noviembre por los valencianos, el dia 9 por los aragoneses y el 14 por los catalanes. Prorogadas respecto de los valencianos para el 26 de Noviembre en la misma villa de Monzon, aprobaron estos los fueros y actas de córtes, é hicieron la oferta de cien mil libras, concediendo el Rey un perdon general por cierta clase de delitos; y se concluyeron para los de este reino.

Por convenir asi á la salud del Rey se trasladaron las córtes para aragoneses y catalanes al lugar de Beñifar, donde se abrieron para estos últimos el dia 5 de Diciembre. Aprobados los actos de córtes, y hecha la oferta de quinientas mil libras, moneda de Barcelona, que aceptó el Rey, les dió licencia para que pudiesen ausentarse. En 9 del mismo mes se abrieron para los aragoneses, que hicieron la oferta de cuatrocientas mil libras jaquesas, con lo cual se concluyeron estas córtes. Su proceso original existe en el archivo de la secretaria de gracia y justicia y real patronato de la suprimida cámara de Castilla en lo relativo á la antigua corona de Aragon. Hállase una copia en el Archivo general de Valencia. Los fueros y ordenamientos dados en ellas á los aragoneses estan publicados en los *Fueros del reino de Aragon*, fól. 218.

1592. TARAZONA. Estas córtes fueron convocadas por cédula fecha en Madrid á 6 de Abril de 1592 para el 9 de

Mayo en Tarazona. Se fueron prorogando hasta el 15 de Junio, en que el arzobispo de Zaragoza D. Andrés de Cabrera y Bobadilla las abrió á nombre del Rey, y concluyeron el 2 del mes de Diciembre siguiente. Los fueros y actas de estas córtes estan impresos en los *Fueros del reino de Aragon*, fól. 228. El proceso original de ellas se halla en el citado archivo de la secretaria de gracia y justicia y real patronato por los reinos de la antigua corona de Aragon.

D. FELIPE III DE ARAGON Y IV DE CASTILLA.

1626. BARBASTRO—CALATAYUD. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Madrid á 24 de Diciembre de 1625. Se dice en la convocatoria que el lugar lo sabrian por D. Fernando de Borja, su capitan general en Aragon. Lo fueron para el 15 de Enero de 1626 en Barbastro, y no se abrieron hasta el 21 de este mes, en que á presencia del Rey se leyó al reino la proposicion. Se trasladaron á Calatayud, donde concluyeron el 24 de Julio. Dormer, *Anales mss. de Aragon*, que comprenden las acciones y sucesos de Felipe III de Aragon y IV de Castilla, lib. II, cap. II y sigs. Los fueros y actos de estas córtes se imprimieron en fól. en Zaragoza por Juan Lanaja y Quartanet, año 1627. Hállanse tambien en los *Fueros de Aragon*, á continuacion de los de Tarazona de 1592.

1632. TERUEL. Por cédula fecha en Madrid á 9 de Junio de 1632 se convocó á córtes á los aragoneses y valencianos para el 5 del mes de Julio siguiente, con el fin de pedir subsidios y tratar de otros asuntos: «por ser el medio único, se dice, para esto el de las córtes, he resuelto se convoquen en Teruel para este reino y el de Valencia». Copia en la Biblioteca nacional S 100, fól. 1.° Llegaron

á juntarse, pero no sabemos la época de su conclusion.

1634. ZARAGOZA. Estas córtes se abrieron el 20 de Agosto de 1634, en cuyo dia el virey y capitan general de Aragon, D. Fernando de Borja, leyó á nombre del Rey la proposicion, que existe impresa, con una carta del Rey á dicho capitan general, fecha en Madrid á 5 de Agosto de 1634, manifestándole, para que lo hiciese presente al reino, el estado de los asuntos públicos y aprieto en que se encontraba, en el cód. citado S 100 hállase con un registro de lo acaecido en ellas. Su última fecha es del 21 de Setiembre: se concluyeron á los pocos dias.

1641. ZARAGOZA. Convocáronse estas córtes por la diputacion, con asentimiento del Rey, con el fin de tratar de la defensa del reino, que se veia amenazado por los sublevados de Cataluña. En 13 de Junio se leyó la proposicion. Hállase impresa en el citado cód. S 100, fól. 49, donde hay tambien otros impresos relativos á las mismas.

1645—1646. ZARAGOZA. Por cédula del Rey fecha en Zaragoza á 11 de Agosto de 1645 se convocó á córtes para el 20 de Setiembre siguiente en la misma ciudad. En el dia señalado se leyó la proposicion, estando presente el Rey: duraron hasta el 3 de Noviembre de 1646, en que se disolvieron. En el cód. citado S 100, fól. 89, se hallan extractos del registro de estas córtes y varios papeles relativos á ellas, algunos originales. Los fueros hechos en las mismas han sido impresos con este título: «Fueros y actos de corte del reyno de Aragon, hechos por la S. C. y R. Md. del rey D. Felipe, nuestro señor, en las córtes convocadas y fenecidas en la ciudad de Zaragoza en los años de 1645 y 1646.» Zaragoza, 1647, un tomo en fól.

CARLOS II.

1677—1678. CALATAYUD. Estas córtes se convocaron el

10 de Marzo de 1677 para Calatayud; de allí se trasladaron á Zaragoza, donde concluyeron el 25 de Enero del año siguiente. Los fueros y actos de estas córtes se imprimieron en Zaragoza por Pascual Bueno en 1678, en fól.

1684—1686. ZARAGOZA. Estas córtes fueron convocadas en 17 de Marzo de 1684 y continuaron los años siguientes. Sus fueros y actos fueron impresos en Zaragoza por Pascual Bueno en 1686, en fól. Al final de los fueros se dice que estas córtes fueron prorogadas hasta el 19 de Enero de 1686. Los fueros de este último período estan impresos aparte: prorogáronse tambien hasta el 15 de Setiembre del mismo año, y los fueros otorgados en esta nueva reunion se dieron á 15 de Febrero de 1687.

D. FELIPE IV DE ARAGON Y V DE CASTILLA.

1702. ZARAGOZA. Estando el Rey en Barcelona á 13 de Octubre de 1701 convocó á córtes á los aragoneses para Zaragoza el 3 de Noviembre. En la Academia existe la convocatoria original dirigida al abad de Montearagon. No debieron celebrarse, porque se despachó nueva convocatoria, su fecha en Barcelona á 5 de Diciembre de 1701, para el 16 del mismo mes en Monzon, las cuales tampoco se celebraron. Se fueron prorogando hasta que en 18 de Marzo de 1702 se convocaron para Zaragoza el 6 de Abril siguiente. La reina Doña Maria Luisa de Saboya como lugarteniente del Rey debia abrirlas, pero no habiendo llegado á la capital de Aragon hasta el 24 del mencionado mes, tuvieron que prorogarlas hasta el 26, en que se abrieron. Los fueros y actos de ellas estan impresos en Zaragoza por el citado Pascual Bueno en 1702 en fólio. Estos fueros se publicaron el 16 de Junio de este año, en cuyo dia se hizo la prorogacion de las mismas córtes para Zaragoza por todo el mes de Abril de 1704.

CORTES DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

D. RAMON BERENGUER I.

1064. BARCELONA. En este concilio mixto, el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, llamado el Viejo, y su mujer Doña Almodis, hicieron, con la asistencia y consentimiento de los obispos y magnates, unas constituciones de paz y tregua, que tienen la fecha «Apud Barchinonam in ecclesia sedis sancte crucis, anno Dni. LXIIII post millessimam.» Existe copia en la Biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 4.

1068. BARCELONA. En estas córtes, el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer sancionó los *Usatges de Barcelona*, que habia hecho compilar. Bofarull, *Condes de Barcelona*, tomo II, pág. 2.

.... VIQUE. En unas córtes ó concilio, celebrado en Vique despues del año 1068, se hicieron unas constituciones de paz y tregua, que inserta Villanueva en el tomo VI de su *Viaje literario*, apénd. XXXVI.

1125. BARCELONA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo I,

pág. 333, dice que en estas córtes se dió forma al gobierno, y se mandaron devolver á la iglesia los bienes usurpados por los seglares.

D. RAMON BERENGUER IV.

1143. GERONA. Zurita, ***Anales de Aragon***, lib. II, cap. IV, dice que en 27 de Noviembre, estando D. Ramon Berenguer celebrando córtes en Gerona, admitió á los templarios y les dió varios castillos.

1162. HUESCA. Estas córtes fueron generales á catalanes y aragoneses. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*.

D. ALFONSO II DE ARAGON.

1173. FUENTE DE ALDARA. Las constituciones de paz y tregua hechas en estas córtes se publicaron por Balucio en el apénd. CCCCLXVI de la obra ***Marca Hispánica***, cól. 1364. En la Biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 4., se halla copia antigua de las mismas.

1188. GERONA. En estas córtes se hicieron unas constituciones de paz y tregua que tienen la fecha del dia 13 de Agosto de 1188. Insértanse en el tomo III del ***Viaje literario á las iglesias de España***, apénd. XLVII.

1192. BARBASTRO. Los catalanes asistieron á estas córtes, donde se hicieron para ellos las constituciones de paz y tregua. Véase el ***Catálogo de las Córtes de Aragon***.

1196. PERPIÑAN. Balucio, en el lib. IV de la citada obra ***Marca Hispánica***, cól. 517, dice que el rey D. Alonso tuvo en este año córtes en Perpiñan, donde murió á 25 de Abril de 1196.

D. PEDRO II DE ARAGON.

1198. .... En córtes celebradas en este año, el rey D. Pedro hizo unas constituciones de paz y tregua, con consejo de sus próceres, de que hay copia antigua en la Biblioteca del Escorial, cód. antes citado Z. i. 4. En el apénd. CCCCXC á la obra *Marca Hispánica*, col. 1388, se insertan estas mismas constituciones.

1200. BARCELONA. En Junio de 1200 se hicieron en estas córtes unas constituciones de paz y tregua, las mismas que se publicaron en el apénd. CCCCXCII á la *Marca Hispánica*, col. 1392, pero sin expresar el punto en donde fueron ordenadas. Existe copia antigua en el cód. de la Biblioteca del Escorial, Z. i. 4.

1202. CERVERA. Estas córtes estaban reunidas por el mes de Setiembre de 1202: se hicieron en ellas constituciones de paz y tregua, de las cuales hay copia antigua en el cód. referido Z. i. 4 con esta fecha... «in celebri curia apud Cervariam..... anno Domini MCCII in mense septembris». Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 16, dice que en las mismas córtes se promulgaron leyes para el gobierno, se dió remedio á los bandos y el Rey obtuvo recursos.

1206. PUIGCERDÁ. Feliu, *Ibidem*, pág. 18, dice que necesitando el Rey nuevos recursos para continuar la guerra de los moros, juntó córtes en Puigcerdá, que le asistieron como pedia el estado de la guerra. En la genealogia de los condes de Barcelona que precede á las constituciones de Cataluña se citan estas córtes como celebradas en 1207.

1210. BARCELONA—LÉRIDA. El mismo escritor, pág. 21, dice que el Rey tuvo primero córtes en Barcelona, y que al fin del año volvió á juntarlas en Lérida, para tratar de continuar la guerra de los moros.

D. JAIME I.

1214. LÉRIDA. A estas córtes asistieron catalanes y aragoneses. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon.*

1217. LÉRIDA. Debieron celebrarse córtes en esta ciudad en Marzo ó principios de Abril de 1217, segun se deduce de la confirmacion que hizo el Rey al clero de los privilegios que le habian sido otorgados por él y por sus predecesores. «Quod cum..... essemus in curiam quam in Ilerdensi civitate celebravimus pro statu terre nostre in melius reformando et pace et tregua inviolabiliter observanda»..... La fecha: «Factum fuit hoc Ilerde II nonas aprilis anno Domini M.CC.XVII». Entre los prelados figuran algunos del reino de Aragon.

1217. MONZON. Asistieron á estas córtes los del principado de Cataluña. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon.*

1218. VILLAFRANCA. En estas córtes se ordenaron algunas constituciones de paz y tregua, confirmándose las establecidas en tiempos anteriores. Se insertaron en catalan en las constituciones de Cataluña, vol. III, lib. X, tit. III, con la fecha de 24 de Junio de 1218. Hállase copia antigua latina en el citado cód. del Escorial Z. i. 4, con la fecha del 24 de Junio de 1217. Se publicaron en el apénd. D á la *Marca Hispánica*, col. 1402 sin fecha, si bien Balucio puso al márgen la del año 1214.

1218. TARRAGONA. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. II, cap LXXI, dice se estaban celebrando á principios de Julio de 1218; que asistieron solo los catalanes, y que de Tarragona partió el Rey á Lerida, donde se juntaron las córtes generales del reino.

1218. LÉRIDA. Estas córtes fueron generales á los catalanes y aragoneses. Véase el *Cátalogo de córtes de Aragon.*

1225. TORTOSA. Las constituciones de paz y tregua orde-

nadas en estas córtes, de que hay copia antigua en el cód. de la Biblioteca del Escorial, Z. i. 4, tienen la fecha de 26 de Abril de 1225. En estas constituciones se dice que fueron convocados los obispos, otros prelados de la Iglesia, los barones y los nobles ciudadanos de Cataluña... «Dertusam omnes pariter convenire causa dandi nobis consilium et iuvamen ad crucis negotium provehendum». Se publicaron en el apénd. DII de la *Marca Hispánica*, col. 1406. Hánse dado á luz mas completas en el apénd. XLIX del tomo XIII del *Viaje literario á las iglesias de España*.

1228. BARCELONA. Estas córtes se convocaron para el mes de Diciembre en Barcelona, con el fin de tratar de la conquista de Mallorca. Zurita, *Anales*, lib. III, cap. I. En el cód. citado, Z i 4, hay copia de las constituciones de paz y tregua ordenadas en las mismas córtes, las cuales han sido tambien publicadas en la citada obra *Marca Hispánica*, apénd. DVI, col. 1412.

1233. TARRAGONA. En estas córtes se hicieron unas constituciones, en su mayor parte sobre asuntos eclesiásticos y otros puramente civiles, que han sido publicadas por Balucio en el apénd. DXI, col. 1425. Hay copia antigua en la Biblioteca del Escorial, cód. D. ij. 12.

1234. TARRAGONA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 43, dice que en este año celebró dos veces córtes el Rey á los catalanes en Tarragona. Ordenáronse en ellas constituciones de paz y tregua: su fecha á 17 de Marzo de 1234. Hay copias antiguas en el Escorial, códs. Z. i. 4, y D. ij. 12. Se publicaron por Balucio en la obra citada, apénd. DXIII, col. 1428.

1236. MONZON. Asistieron á estas córtes los obispos, barones y procuradores de algunas ciudades de Cataluña. Véase el *Catálogo de córtes de Aragon*.

1239. BARCELONA. En estas córtes se hicieron unas cons-

tituciones que tienen la fecha «Apud Barchinonam xi kal. Januarii anno Domini M.CC XXXIX». En la Biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 4, hay copia antigua.

1240. GERONA. Balucio, en el lib. IV, con que adicionó la obra intitulada *Marca Hispánica*, col. 528, dice que el 25 de Febrero del año 1240 se celebraron córtes generales [conventus publicus] en Gerona, en que se hicieron varias constituciones contra los judíos. Las insertó en el apénd. DXIV, col. 1433; pero no se deduce de ellas que fuesen dadas en córtes. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. III, cap. XXXVI, dice que se congregaron córtes del principado á principios de 1240, las cuales, por lo que dice se dispuso en ellas, deben ser estas de Gerona.

1241. GERONA—LÉRIDA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 51, dice que el Rey tuvo córtes en Gerona y otras en Lérida, para el buen gobierno, y en las cuales se dispuso la sucesion de su segundo hijo D. Pedro al condado de Barcelona.

1244. BARCELONA. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. III, cap. XL, dice que estando el Rey celebrando córtes á los catalanes en Barcelona, hizo en ellas, á 21 de Enero de 1244, cierta declaracion sobre los límites de Cataluña.

1250. ALCAÑIZ. A estas córtes asistieron aragoneses y catalanes. Véase el *Catálogo de las córtes de Aragon*.

1251. BARCELONA. Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 53, dice que el Rey congregó córtes en Barcelona, y que con consentimiento universal hizo en ellas donacion de Cataluña al infante D. Pedro. Balucio, en su apénd. DXVIII á la *Marca Hispánica*, col. 1438, inserta una constitucion de aquellas córtes que tiene esta fecha: «Datum Barchinonæ III kalendas Aprilis anno Domini MCCLI».

1253. BARCELONA. Estas córtes se reunieron con el objeto de aprobar las donaciones que el Rey habia hecho al in-

fante D. Pedro del condado de Barcelona, y al infante D. Jaime del reino de Mallorca y señorio de Montpeller. El infante D. Alonso confirmó estas donaciones en las mismas córtes. El documento que firmó prestando su asentimiento tiene esta fecha: «Actum est hoc Barchinone in palatio domini Regis, in pleno et generali consilio, presentibus testibus infrascriptis et universo consilio prelatorum, magnatum, clericorum et militum burgensium et civium et plurium aliorum, nono kalendas Octobris, anno incarnationis millesimo ducentesimo quinquagesimo tertio».

1257. LÉRIDA. En la Biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 3, existen unas constituciones de estas córtes que tienen la fecha «II nonas aprilis, anno Dni. millessimo CC.LVII». Villanueva cita estas córtes en su *Viaje literario*, tomo VII, pág. 38.

1260. TARRAGONA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 58, dice que en estas córtes se dieron auxilios al Rey para la guerra con los moros.

1264. BARCELONA. En estas córtes se concedió al Rey, el 23 de Noviembre de 1264, el bovaje que ya otras dos veces le habian concedido extraordinariamente para las conquistas de Mallorca y Valencia. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. III, cap. LXVI.

1272. EJÉA. A estas córtes asistieron aragoneses y los barones de Cataluña. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1274. BARCELONA. Muntaner, *Chrónica dels Reys Darago*, fól. XXII, dice que fué jurado en ellas el infante D. Pedro para despues de la muerte del Rey su padre.

1275. LÉRIDA. Estas córtes fueron generales á aragoneses y catalanes. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*.

D. PEDRO III DE ARAGON.

1276. BARCELONA. En estas córtes fué aclamado el rey Don Pedro conde de Barcelona y señor de Cataluña, segun Muntaner, *Chrónica dels Reys Darago*, fól. XXIV vto.

1281. BARCELONA. Cítalas, como las segundas que celebró este Rey, Gerónimo Pujades, *Crónica universal de Cataluña*, part. 1.ª, lib. VI, cap. último, fól. 360 vto., col. 1.ª

1283. BARCELONA. En estas córtes se confirmaron las constituciones generales de Cataluña, con la fecha: «Barchinone in generali curia VII kals. januarii anno Dni. millessimo CCLXXX tercio.» Siguen 55 leyes. En el cód. de la Biblioteca del Escorial Z. i. 4 existen en latin, y en el códice O. i. 12 de la misma Biblioteca se hallan en catalan con la fecha «en Barchinona en la general cort VI dies á exida de decembre en lany de MCCLXXXIII.»

D. ALFONSO III DE ARAGON.

1289. MONZON. Fueron generales á aragoneses y catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*. En los códices Z. i. 3, Z. i. 4 y O. i. 12 de la Biblioteca del Escorial existen constituciones de estas córtes relativas á los catalanes: su fecha «in ecclesia Sancte Marie Montis Soni die lune que est VII idus Novembris anno Dni. M.CC.LXXXIX.»

1289. BARCELONA. Zurita, *Anales*, lib. IV, cap. CXX, refiriéndose á Montaner y al año 1289, dice que el Rey mandó juntar en Barcelona los catalanes á córtes, para que con su acuerdo y deliberacion se tratase de los medios de concordia y paz con la Iglesia y con la casa de Francia. Acaso estas córtes se celebrasen en el año de 1290, porque los embajadores nombrados con este motivo no llegaron á Ta-

rascon hasta principios de Enero de 1291 para firmar la paz que se hizo en el mismo mes.

1291. BARCELONA. En los códices de la Biblioteca del Escorial Z. i. 4, y O. i. 12 existen copias antiguas de las constituciones hechas en estas córtes con la fecha: « Apud Barchinonam die dominica X kal. Aprilis anno Dni. MCCXC primo.» Continuaron despues estas córtes, porque á la muerte del Rey, ocurrida el 17 de Junio de 1291, mandaron mensajeros á Aragon y Valencia para comunicarles esta nueva y para que acordasen enviar embajadores juntamente con los suyos al nuevo Rey. A la llegada de Don Jaime II á Barcelona debieron cesar, porque hizo que los catalanes le jurasen por señor «...sensa cort fer en aquella saho.» con el objeto de que no se agraviasen los aragoneses si celebraba antes córtes en Cataluña.

D. JAIME II DE ARAGON.

1295. BARCELONA. Citalas Muntaner, *Chrónica dels Reys Darago*, fól. CL vto., sin expresar el año, pero dice que mientras se celebraban murió el Rey D. Sancho IV de Castilla. Este suceso acaeció en Toledo, jueves 25 de Abril de 1295. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. V, cap. X, dice que se reunieron con el fin de confirmar las paces con el Rey de Francia y el Rey de Sicilia.

1299. BARCELONA. Feliu, *Anales*, lib. II, pág. 131, dice que se reunieron estas córtes para consultar y decretar la guerra contra Sicilia. Las constituciones hechas por el Rey en estas córtes tienen la fecha «in ecclesia fratrum minorum pridie nonas februarii anno Dni. MCCXC nono». Hay copias en la Biblioteca del Escorial, códs. Z. i. 4 y O. i. 12.

1300. LÉRIDA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pági-

na 138, dice que se reunieron estas córtes, como las anteriores, para tratar de la guerra de Sicilia.

1301. LÉRIDA. El mencionado escritor, *Ibidem*, pág. 139, dice que el Rey volvió á celebrar córtes á los catalanes para que le asistiesen contra algunos malcontentos de Aragon y para la guerra de Castilla, y particularmente para que jurasen por sucesor á su primogénito D. Jaime, ya Principe con aprobacion de las córtes. Las constituciones hechas en estas córtes, con la fecha «xvi kals. Augusti anno Dni. M.CCC.I «se hallan en el cód. Z. i. 4. de la Biblioteca del Escorial, y sin fecha en el O. i. 12.

1307. MONBLANCH. Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 163, dice que estas córtes se juntaron para disponer la forma y asistencias de la conquista de Cerdeña y de la defensa de Castilla y tratar de proteger la autoridad real contra las pretensiones de los eclesiásticos. Las constituciones de estas córtes tienen la fecha «in villa Montis albi v. nonas Madii anno Dni. M.CCC. septimo». Se encuentra copia antigua en el cód. citado Z. i. 4.

1311. BARCELONA. Feliu, tomo II, pág. 166, dice que en estas córtes fué jurado el infante D. Jaime como primogénito y sucesor en el reino. En los códs. de la Biblioteca del Escorial Z. i. 4 y O. i. 12, se hallan las constituciones hechas en estas córtes, su fecha «in plena curia generali congregata in claustro maiori fratrum minorum Barchin. nonas septembris anno Dni. M.CCC.XI.

1319. RIUDOMS—TARRAGONA. Celebráronse córtes en Riudoms del Campo de Tarragona, y despues en esta ciudad, en el año 1319, segun Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 174, donde dice se admitió la renuncia que hizo al trono el primogénito D. Jaime, y que fué jurado en su lugar el infante D. Alonso, hijo segundo del Rey; y en la pág. 194 que se acordó que ni el rey D. Jaime ni sus sucesores pudiesen di-

vidir el condado de Barcelona de los reinos de Aragon.

1321. GERONA. Segun Zurita, *Anales de Aragon*, lib. VI, cap. XXXIX, se reunieron estas córtes para tratar de la conquista de Cerdeña. En el cód. de la Biblioteca del Escorial Z i 4 se halla copia antigua de las constituciones de estas córtes: su fecha «in civitate Gerunde in claustro sedis eiusdem civitatis xix kals. Septembris anno Dni. M.CCCXX primo».

D. ALFONSO IV DE ARAGON.

1328. BARCELONA. En estas córtes fué jurado conde de Barcelona el rey D. Alfonso III. Muntaner, *Chrónica dels Reys Darago*, fól. CCXLVIII. Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 193, dice que el Rey estuvo en Barcelona hasta Enero de este año, en que juró las constituciones y privilegios de la provincia; que recibió de esta el juramento de fidelidad, y que despues marchó á Zaragoza para coronarse Rey.

1331. TORTOSA. Feliu, en la obra citada, pág. 196, dice que el Rey reunió parlamento general en Tortosa para que le aconsejasen lo que habia de contestar á los Reyes de Francia é Inglaterra, que le instaban á la empresa contra el Rey de Granada, y viesen cómo se podian emplear en aquella guerra sin apartarse de la que tenian contra los genoveses y pisanos.

1333. MONBLANCH. Se reunieron estas córtes para tratar de dar auxilio al Rey de Castilla y continuar la guerra con los genoveses. Feliu, *Anales*, tomo I, pág. 198. Las constituciones de estas córtes tienen la fecha «in generali et celebri curia ville Montisalbi in ciminterio ecclesie majoris ejusdem loci, tertio decimo kals. Julii anno Dni. M.CCCXXXIII». Copias en los citados códs. del Escorial Z. i. 4 y O i 12.

D. PEDRO IV DE ARAGON.

1336. LÉRIDA. Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. XXXII, dice que el rey D. Pedro estuvo en la ciudad de Lérida el mes de Junio y parte de Julio, y allí se juntaron en córtes los prelados, barones, caballeros y síndicos de Cataluña, y que en 10 de Junio confirmó el Rey lo que habia ordenado en córtes de Barcelona el rey D. Jaime, su abuelo. En estas córtes fué jurado D. Pedro por conde de Barcelona.

1337. CASTELLON DEL CAMPO DE BURRIANA—GANDESA—DAROCA. Asistieron á estos parlamentos los del principado de Cataluña. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon.*

1341. BARCELONA. Cita estas córtes Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 210, y dice que se trató en ellas de formar proceso al Rey de Mallorca.

1344. BARCELONA. El Rey convocó en este año parlamento en Lérida para tratar sobre los negocios del Rey de Mallorca. Prorogó despues este parlamento á la ciudad de Barcelona, y en él se resolvió dar al de Mallorca diez mil libras de renta anual mientras nó se le diesen estados correspondientes á su dignidad. Feliu, obra citada, tomo II, pág. 221.

1347. BARCELONA. El Rey habia convocado en 1347 á córtes en Lérida á los catalanes; pero temiendo la influencia que el infante D. Jaime ejercia en la ciudad, las convocó de nuevo para Barcelona, donde se reunieron. Zurita, *Anales*, lib. VIII, cap. XVIII.

1350—1351. PERPIÑAN. Estas córtes se abrieron á 2 del mes de Setiembre de 1350, y concluyeron en 14 de Marzo de 1351. Su proceso existe en el Reg. 1.º de córtes del

archivo general de la corona de Aragon, con unas constituciones y greuges de las mismas córtes. En el cód. Z. i. 4. de la Biblioteca del Escorial se hallan tres ordenaciones ó constituciones con las fechas siguientes: 1.ª «in capitulo monasterii fratrum minorum Perpiniani die lune qua computabatur decimo kal. novembris anno Dni. MCCCL». 2.ª «Hec fecerunt acta in Castro Perpiniani die sabati XII die februarii anno a nativitate Dni. M.CCCLI». Y la 3.ª «in capitulo monasterii fratrum minorum Perpiniani die lune die quarta decima martii anno a nativitate Dni. MCCCLI. Secunda continuatio curie».

1353. VILLAFRANCA DEL PANADÉS. Este parlamento dió principio en 7 de Marzo de 1353. En el archivo general de la corona de Aragon, Reg. 1.º, hállase una parte de su proceso.

1355. BARCELONA. Abrieron este parlamento el 6 de Julio el infante D. Pedro, como lugarteniente del reino, y el Consejo Real. En el archivo general de la corona de Aragon, Reg. 1, se conserva una pequeña parte de su proceso.

1356. PERPIÑAN. Estas córtes dieron principio en 30 de Junio. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 1.º de córtes, existen algunas actas de comparecencia, varios capítulos presentados por los brazos y la contestacion del Rey.

1357. LÉRIDA. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. IX, cap. X, dice que el Rey tenia convocado parlamento general de las ciudades, villas y lugares de Cataluña para el 4 de Febrero de 1357 en Lérida, con el objeto de tratar de la defensa del reino.

1358—1359. BARCELONA. La convocatoria para estas córtes fué expedida por el Rey estando en Gerona á 7 de Agosto de 1358, para el 25 del mismo mes en Barcelona,

con objeto de acordar el servicio que le habian de prestar para la guerra contra el Rey de Castilla. No se abrieron hasta el 30 del mismo mes. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 2.°, se encuentra el proceso de estas córtes, cuya última declaracion es de 4 de Mayo de 1359.

1358. GERONA. El Rey convocó en 1358 á parlamento á los catalanes para Gerona, con el objeto de pedir recursos para continuar la guerra con Castilla. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 257.

1359. VILLAFRANCA—CERVERA. Segun una lista de córtes de Cataluña de letra de fines del siglo XIV, que existe en la Academia, se celebraron córtes en este año en Villafranca del Panadés, en Tarragona y Cervera. Las constituciones hechas en esta última ciudad tienen la fecha «in ecclesia sanctarum Crucium ville Cervarie nona decima die Decembris, anno a nativitate Dni. MCCCLIX». Existe copia antigua en la Biblioteca del Escorial Z. i. 4.

1362. BARCELONA. En este año celebró el Rey parlamento á los catalanes en Barcelona para tratar de la defensa del reino. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo II, pág. 266. Zurita, *Anales*, lib. IX, cap. XLII, dice que el Rey habia convocado córtes en Barcelona para el 14 de Agosto, donde le ofrecieron servir con cierto número de gentes.

1362. MONZON. Estas córtes fueron generales á aragoneses y catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1364—1365. BARCELONA—LERIDA—TORTOSA. Estas córtes se convocaron primeramente para Tortosa, y se abrieron el 2 de Abril de 1364 en Barcelona, donde estuvieron reunidas hasta el 16 de Julio del mismo año, en que se prorogaron hasta la fiesta siguiente de Todos los Santos. Estando el Rey en Zaragoza á 22 de Setiembre las convocó para el 18 de Octubre en la ciudad de Lérida donde las abrió el 5 de Noviembre la reina Doña Leonor,

como lugarteniente del Rey. Se volvieron á trasladar á Barcelona y concluyeron en Tortosa: de este último período existen unas constituciones fechas en la última de estas ciudades el 21 de Abril de 1365. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 4.°, y en el de la generalidad de Cataluña, que hace poco tiempo se le ha agregado, existen constituciones de estas córtes y algunas partes de su proceso. La de su último período no está completa: su última fecha es la de 11 de Marzo de 1365.

1365. BARCELONA. Estando el Rey en Barcelona á 4 de Julio de 1365, convocó córtes para la misma ciudad el 17 del mismo mes, con el objeto de aclarar ciertas dudas que habia acerca del donativo que los catalanes habian hecho en las córtes de Monzon de 1362. Se abrieron el 18 de Julio y terminaron en 15 de Diciembre del mismo año. Su proceso existe en el Reg. 4.° del archivo de la corona de Aragon.

1367. BARCELONA. En este año fueron convocados los catalanes á parlamento en la ciudad de Barcelona, que se abrió en 30 de Junio. Su proceso existe en el archivo de la corona de Aragon, Reg. 5.°, aunque incompleto. La última fecha es del 12 de Julio del mismo año.

1367. VILLAFRANCA DEL PANADÉS. Estas córtes se abrieron el 6 de Noviembre de 1367. Su proceso, que existe en el mencionado archivo, Reg. 5.°, está incompleto: su última fecha es del 15 de Diciembre del mismo año.

1368—1369. BARCELONA. Fueron convocadas córtes para el 1.° de Agosto en esta ciudad por cartas dadas en Barcelona á 13 de Julio de 1368. Se abrieron el dia 8 de Agosto. En 16 de Diciembre se acordó que durante la ausencia del Rey, con motivo de la guerra con Castilla, las continuase la Reina. En 3 de Febrero de 1369 habia vuelto el Rey y continuó por sí las córtes. Su proceso, existente

en el archivo de la corona de Aragon, Reg. 6.°, no concluye: la última fecha es del 16 de Mayo de 1369. En el cód. Z. i. 4 de la Biblioteca del Escorial se encuentran cinco constituciones dadas en estas córtes, con fecha del 14 de Marzo de 1369.

1370—1371. TARRAGONA—MONBLANC—TORTOSA. Estando el Rey en Tortosa á 30 de Enero de 1370 convocó córtes para el 26 de Febrero en Tarragona, con el fin de tratar de la defensa del principado: se abrieron en 9 de Marzo. En 15 de Junio siguiente se mandaron trasladar á Monblanc, y en 10 de Enero de 1371 á Tortosa. El proceso de estas córtes hállase en el Reg. 6.° de los que se guardan en el archivo general de la corona de Aragon. No está completo: su última fecha es del 29 de Noviembre de 1370. En el de la generalidad de Cataluña existe otro tambien incompleto que alcanza al 14 de Abril de 1371.

1372—1373. BARCELONA. El Rey convocó córtes estando en Barcelona á 25 de Mayo para el 10 de Junio en la misma ciudad: se abrieron el 25 de aquel mes y continuaron en el año siguiente. El proceso de estas córtes hállase en el Reg. 6.° del archivo de la corona de Aragon. No está completo: su última fecha es de 31 de Mayo de 1373.

1375. LÉRIDA. Cítanse estas córtes en la genealogia de los Condes de Barcelona que precede á las *Constituciones de Cataluña*. Hállanse en las mismas algunas de las hechas en ellas.

1376—1377. MONZON—BARCELONA. Estas córtes de Monzon fueron generales á aragoneses, valencianos y catalanes, y á los del Rosellon y Mallorca. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*. En 27 de Enero de 1377 se prorogaron á los catalanes para Gandesa, donde habian de reunirse el dia 1.° de Marzo siguiente. Debieron prorogarse para Barcelona antes de reunirse en Gandesa, y se abrieron el

27 de Abril de 1377. El proceso de este segundo período hállase en el archivo de la corona de Aragon entre los de la antigua generalidad de Cataluña, remitidos poco tiempo há desde el de Simancas. No concluye: su última fecha es del 4 de Diciembre de 1377.

1380. BARCELONA. En la Biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 4, hay siete capítulos en lemosin acordados por el Rey en estas córtes, con sus peticiones correspondientes: su fecha «Barcinonæ vicesima sexta die Madii anno à nativitate Dni. MCCCLXXX».

1383. MONZON. A estas córtes asistieron aragoneses, catalanes y valencianos. Véase el *Cátalogo de Córtes de Aragon*.

D. JUAN I DE ARAGON.

1388. MONZON. A estas córtes asistieron los catalanes, y fueron continuacion de las anteriores. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

D. MARTIN.

1396. BARCELONA. La reina Doña Maria, como lugarteniente general del rey D. Martin su marido, por carta fecha en Barcelona á 12 de Junio de 1396, convocó á parlamento á los catalanes para la defensa del reino contra los enemigos que le invadian, señalándoles veinticinco dias de término, para que dentro de él compareciesen personalmente en la ciudad de Barcelona. Cód. de la Biblioteca nacional S 216. No habiendo sido expulsados del reino los invasores, convocó otro parlamento la misma Reina el 8 de Noviembre, dando igual término de veinti-

cinco dias, para Barcelona, el que se abrió el 27 de Noviembre. Existe el proceso en el archivo de la corona de Aragon, cuya última fecha es la de 26 de Enero de 1397. Precede á este proceso un dietario de los sucesos que dieron lugar á que se reuniese el parlamento que con la nueva de la venida del rey D. Martin desde Sicilia fué prorogado y no volvió á juntarse.

1397. PERPIÑAN. Feliu, *Anales*, tomo II, pág. 347, dice que el Rey llamó á los catalanes á córtes para Perpiñan, despues de la vuelta de Aragon.

1400. BARCELONA. Zurita, *Anales*, lib. X, cap. LXXII, cita unas córtes celebradas en Barcelona despues que concluyó las de Zaragoza. En el archivo municipal de Barcelona existe una copia de su proceso. Se abrieron estas córtes en el mes de Julio.

1406—1410. PERPIÑAN—SAN CUCUFATE DEL VALLÉS—BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Barcelona á 26 de Julio de 1406 para el 30 de Setiembre en Perpiñan: se abrieron el 26 de Enero. El 23 del mes de Marzo siguiente se prorogaron á San Cucufate del Vallés, y en 30 de Enero de 1408 á Barcelona. Duraron hasta el mes de Mayo de 1410. El proceso de estas córtes hállase en el Reg. 12 de los que se guardan en el archivo de la corona de Aragon: su última fecha es del 30 de Marzo de 1409. Hállase otro en el archivo de la generalidad de Cataluña, cuya última fecha es la de la muerte del Rey á 31 de Mayo de 1410.

INTERREGNO.

1410—1412. MONBLANCH—BARCELONA—CASPE—TORTOSA. Guerao Alamany de Cervelló, gobernador gene-

ral de Cataluña, nombrado por las córtes despues de la muerte del rey D. Martin, convocó con este motivo á parlamento general á los catalanes en la villa de Monblanch para el 31 de Agosto: la convocatoria tiene la fecha en Barcelona á 22 de Julio de 1310. Abrióse el parlamento en Monblanch en el dia señalado, pero no habiendo sido muchos los que concurrieron, en 10 de Setiembre se acordó que se prorogase á Barcelona, donde volvió á juntarse el 25 del mismo mes. Siguió el parlamento en esta ciudad hasta el mes de Diciembre de 1411, en que se trasladó á Tortosa, donde volvió á reunirse el 25 del mes citado. En 12 de Marzo de 1412 la comision de los veinticuatro nombrados por el parlamento hizo la eleccion de los compromisarios que habian de decidir, juntamente con los de Aragon y Valencia, acerca de la sucesion del reino. En 22 de Junio siguiente acordó el parlamento general de Cataluña trasladarse á Monblanch para el 20 de Julio, pero no tuvo lugar esta prorogacion, disolviéndose á poco de tener noticia de haber sido hecha la declaracion de Rey. Las actas de estos parlamentos han sido publicadas por el Sr. Bofarull en los tomos I, II y III de su *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragon*, en donde se hallan los procesos.

D. FERNANDO I DE ARAGON.

1413. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Tortosa á 19 de Noviembre de 1412 para el 15 de Diciembre siguiente. Se fueron prorogando hasta el 4 de Enero de 1413, en que se abrieron, y concluyeron en 31 de Agosto de este año. En el archivo general de la corona de Aragon, Reg. 24, existe su proceso, aunque incompleto, porque su última fecha es del 21 de Junio de

1413. El que se halla entre los documentos de la generalidad de Cataluña está íntegro.

1414. MONBLANCH. El rey D. Fernando, por cédula fecha en Zaragoza á 17 de Febrero de 1414, convocó córtes para el 20 de Marzo en Tortosa. Se prorogaron á Monblanch antes de hacerse la proposicion por causa de la peste; se abrieron el 17 de Octubre, y duraron hasta el 22 de Diciembre de 1414. Su proceso se halla completo en el archivo de la generalidad de Cataluña, y tambien en el Reg. 25 del general de la corona de Aragon, si bien en este no concluye, por ser su última fecha la del 12 de Junio del citado año.

D. ALFONSO V DE ARAGON.

1416. BARCELONA. En este año se convocó á parlamento á los catalanes para Barcelona, y se abrió el 22 de Setiembre. Su proceso existe incompleto en el Reg. 28 del archivo de la corona de Aragon: su última fecha es la del 22 de Diciembre, en que se prorogó para el mes de Febrero de 1417, en que habia de reunirse de nuevo.

1419—1420. SAN CUCUFATE DEL VALLÉS—TORTOSA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Barcelona á 24 de Marzo de 1419 para el 30 de Abril en el monasterio de Sanct Cugat. Despues de algunas prorogaciones se reunieron el 4 de Mayo. En 11 de Setiembre dió el Rey poder á la reina Doña Maria su mujer para que continuase las córtes, en atencion á que tenia que ausentarse: el 22 de Octubre estaba ya de vuelta. Se prorogaron las córtes con motivo de la peste en 19 de Diciembre para el 15 de Enero de 1420 en Tortosa, donde se volvieron á reunir y concluyeron en 10 de Abril de 1420. En el archivo de la corona de Aragon existe el proceso en el Reg. 28 de los

que en él se guardan, y otro en el de la generalidad de Cataluña.

1421—1423. TORTOSA—BARCELONA. La reina Doña Maria, como lugarteniente general del reino, convocó córtes estando en Tortosa á 18 de Marzo de 1421 para el 21 de Abril en la misma ciudad, donde se abrieron el 26 de Mayo. Poco tiempo despues fueron prorogadas á Barcelona, donde se volvieron á juntar en el mes de Junio y duraron hasta el mes de Julio de 1423. El proceso de estas córtes es el Reg. 29 de los que existen en el archivo de la corona de Aragon: su última fecha es del 20 de Julio de 1423. En el cód. de la Biblioteca del Escorial Z i. 3. se hallan varios ordenamientos de estas córtes, que tienen la fecha del 22 de Abril de 1422.

1429—1430. TORTOSA. Estas córtes se convocaron en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1429 y se abrieron á 19 de Noviembre siguiente en Tortosa. Desde el 26 de Enero de 1430 fueron presididas por la reina Doña Maria. En 11 de Mayo del mismo año se mandaron trasladar á Cervera por causa de la peste que habia en Tortosa. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 31, existe el proceso de estas córtes, que concluye con la fecha de su traslacion.

1431—1434. BARCELONA. El rey D. Alonso, estando en Barcelona á 20 de Julio de 1431, convocó córtes para el 26 de Agosto siguiente en la misma ciudad. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 31, existe el proceso de estas córtes, que duraron hasta el año de 1434, aunque incompleto: la primera fecha es del 31 de Agosto, en que empieza con la contestacion á la proposicion hecha á nombre del Rey y su última data la del 15 de Enero de 1434.

1435—1437. MONZON—BARCELONA. Estas córtes de Monzon fueron generales á aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines, mandando la Reina en 31 de Marzo las ce-

lebrasen particulares los reinos, señalando á los catalanes la ciudad de Tortosa. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*. No debieron reunirse en el punto para donde fueron prorogadas, porque la Reina, estando en Lérida á 14 de Abril de 1436, convocó á córtes á los catalanes para el 15 de Mayo siguiente en la ciudad de Barcelona, con el objeto de continuar las comenzadas en Monzon. Se abrieron el 22 del mismo mes y concluyeron en 13 de Agosto de 1437. En el archivo de la corona de Aragon, entre los documentos del de la generalidad de Cataluña, existe el proceso de estas córtes.

1438. BARCELONA. La reina Doña Maria, estando en Barcelona á 26 de Octubre de 1438, convocó á parlamento á todos los brazos de Cataluña para la ciudad de Barcelona el 12 de Noviembre, con el fin de tratar de la defensa del principado, que trataban de invadir los franceses. Sumario citado, S 216.

1440. LÉRIDA. Estas córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria para Tarragona, pero hubieron de trasladarse á Lérida antes de la proposicion por causa de peste. Se abrieron en Lérida el 9 de Mayo: su proceso existe en el archivo de la generalidad de Cataluña, aunque incompleto. Su última data es del 14 de Junio de 1440.

1442—1443. ULLDECONA—TORTOSA. Estas córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria, estando en Zaragoza á 11 de Agosto, para el 7 de Setiembre en Ulldecona. Se prorogaron á Tortosa, donde se hizo la proposicion el 19 de Octubre. Los de la córte pretendieron que por no haber estado presente la Reina en la villa de Ulldecona dentro de los cuarenta dias establecidos por constituciones, y que por su regente habia aquella sido mudada á la ciudad de Tortosa, no podia ser córte. La Reina declaró hallarse bien convocada y ser corte general. Se proroga-

esta en 12 de Febrero de 1443 para el 2 de Mayo siguiente, por haber sido la Reina llamada por el Rey á Valencia. El proceso de estas córtes existe en el archivo de la corona de Aragon, Reg. 34: su última fecha es de la prorogacion del 12 de Febrero.

1446—1448. BARCELONA. La reina Doña Maria convocó córtes para Barcelona el 27 de Julio de 1446 por cédula fecha en aquella ciudad á 30 de Junio del mismo año, con el fin de tratar de la venida del Rey desde Nápoles, y procurar subsidios con este motivo. En el dia señalado se abrieron, y duraron hasta el 11 de Mayo de 1448. Existe su proceso en el Reg. 34 del archivo general de la corona de Aragon.

1450—1453. PERPIÑAN—VILLAFRANCA—BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria en Perpiñan á 30 de Enero de 1450 para el 15 de Marzo siguiente en la misma ciudad. Se abrieron el 21 de dicho mes. De alli se trasladaron á Villafranca del Panadés el 11 de Febrero de 1451, á Barcelona el 14 de Abril siguiente, otra vez á Villafranca en 20 de Julio de 1452, y segunda vez á Barcelona el 18 de Diciembre, donde concluyeron el 1.° de Octubre de 1453. Su proceso se halla en el Reg. 35 del archivo general de la corona de Aragon.

1454—1458. BARCELONA. D. Juan, rey de Navarra, lugarteniente general del reino, estando en Lérida á 1.° de Agosto, convocó córtes para el 22 ó 29 del mismo mes en Barcelona: se fueron prorogando hasta el 16 de Octubre en que se abrieron. Continuaron en el año de 1456 y en el de 1457, en que á virtud de carta del rey D. Alonso, fecha en Belloch á 28 de Junio, el rey D. Juan mandó trasladar la córte, cuya prorogacion se hizo, segun el sumario P I que existe en la Academia, á Martorell; pero no tuvo esto lugar por causa de la peste. Debieron

concluir en 17 de Marzo de 1458. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 36, existe el proceso de estas córtes.

D. JUAN II DE ARAGON.

1460. BARCELONA. El rey D. Juan, estando en Daroca á 10 de Marzo de 1460, convocó córtes para Barcelona el 5 de Abril. La convocatoria original dirigida al abad del monasterio de Poblet se guarda en la Academia. No sabemos si llegaron á reunirse.

1460. FRAGA. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo III, pág. 9, dice que estas córtes fueron generales á los catalanes, aragoneses, valencianos y mallorquines, y que habiéndose dividido los aragoneses y los catalanes llamó á estos á Lérida para celebrar córtes. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*.

1460. LERIDA. Estas córtes fueron convocadas por el rey D. Juan, estando en Fraga á 27 de Setiembre de 1460, para la ciudad de Lérida el 24 de Octubre. La convocatoria dirigida al abad de Poblet existe en la Academia entre los documentos del mencionado monasterio. Feliu, *Anales de Cataluña*, tomo III, pág. 10, dice que se celebraron en 29 de Noviembre.

1460. BARCELONA. Feliu, *Ibidem*, pág. 11, dice que luego que se tuvo noticia en Cataluña de la prision del príncipe de Viana se congregó parlamento general en Barcelona con el fin de tratar de su libertad.

1464—1465. TARRAGONA. El Rey convocó á parlamento general á los prelados, barones y síndicos de las ciudades, estando en Tarragona á 6 de Setiembre de 1464, para el 20 del mismo mes en Villafranca del Panadés. Por nueva convocatoria dada en Tarragona á 24 de Octubre del mismo año prorogó dicho parlamento para la ciudad de

Tarragona el 3 de Noviembre. Feliu cita este parlamento como córtes, en sus *Anales*, tomo III, pág. 46. Estando el Rey en el cerco del castillo de Amposta á 6 de Noviembre de 1465 convocó de nuevo el parlamento general para el 20 del mismo mes en Tarragona, manifestando que si no podia asistir, lo harian por él la Reina su mujer, ó el príncipe D. Fernando. Estas convocatorias existen originales en la Academia entre los documentos del monasterio de Poblet.

1467. VILLAFRANCA DEL PANADÉS. El Rey, estando en Tárrega á 9 de Enero de 1467, convocó á parlamento general á los catalanes para el 22 del mismo mes en Villafranca del Panadés. Por cédula dada en la citada villa á 12 de Marzo de 1467 se prorogó para Tarragona á los seis dias despues de la fecha. En este documento se dice que se habia prorogado antes para el dia último de Marzo en Villafranca ó en Tarragona. Los originales existen en la Academia.

1468—1469. CERVERA. Este parlamento, presidido por Don Fernando, rey de Sicilia, como lugarteniente del Rey, se abrió á 31 de Octubre. Su proceso, que existe en el Reg. 37 del archivo de la corona de Aragon, no concluye: su última fecha es del 6 de Mayo de 1469. Continuó despues, segun consta de la carta que al siguiente dia 7 escribió el mismo parlamento al abad de Poblet, la cual dice asi: «Reuerent mossen: Per quant lo present parlament sta detengut per la absencia vostra vos pregam e encarregam que demá per lo mati que sera diluns vos placie venir e esser aci per que pus prompta expedició e final conclusio al dit parlament sie donada la qual no deliberam fer sens esserhi vos present donchs noy hage falta. De Ceruera á VII de Maig anny LXVIIII.=Lo parlament per la ma.[t] del S. Rey conuocat en la vila de Ceruera aparellat al vostre honor».

1469. MONZON. Estas córtes fueron generales á todos los reinos de Aragon, asistiendo los catalanes. Concluyeron en el año 1470. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*. En las constituciones de Cataluña, impresas en 1704, se insertaron algunas ordenaciones de estas córtes.

1472. GERONA. El Rey, estando en Figueras á 25 de Abril de 1472, convocó á parlamento general á los catalanes para el 1.° de Junio siguiente en Gerona, con el fin de dar «total repos en aquest principat è per coses que redunden en grant servicy et benefici del dit principat». En la Academia existe original la convocatoria dirigida al abad de Poblet.

1473—1479. PERPIÑAN—BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas por el Rey, estando en Perpiñan, á 26 de Febrero de 1473, para el 30 de Marzo siguiente en la misma villa. En la Academia existe original la convocatoria dirigida al abad de Poblet. Se fueron prorogando hasta el 7 de Mayo, en que empezaron: en 20 de Octubre del mismo año se trasladaron á Barcelona. Duraron estas córtes hasta el 19 de Enero de 1479, en que concluyeron por muerte del Rey. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 37, existe su proceso.

D. FERNANDO II DE ARAGON.

1480—1481. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Medina del Campo, á 15 de Setiembre de 1480, para el 5 de Noviembre, y se abrieron el 14 del mes. Existe su proceso en el archivo de la corona de Aragon: su última fecha es la del 5 de Noviembre de 1481, y parece que no está concluido.

1484. TARAZONA. Estas córtes fueron generales á los reinos de Aragon: asistieron á ellas algunos catalanes, aun-

que muy pocos. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon.*

1485. BARCELONA. El lugarteniente general del Rey, convocó á parlamento á los catalanes para Barcelona el dia 1.° de Junio, por carta fecha en la misma ciudad á 2 de Abril de 1485. Este parlamento no tuvo conclusion, segun el *Sumario* citado S 216.

1493. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Barcelona á 10 de Abril para el 7 de Mayo en la misma ciudad: se abrieron el 10 de este último mes, y duraron hasta el de Noviembre. Su proceso existe en el Reg. 40 del archivo general de la corona de Aragon. No concluye: su última fecha es del mes de Diciembre de aquel año: el dia está borrado.

1495—1496. TORTOSA. El Rey convocó á córtes generales á los catalanes para el 26 de Noviembre en Tortosa, por carta fecha en la villa de Alfaro á 31 de Octubre del año de 1495. Se empezaron el 14 de Diciembre, y continuaron en el año siguiente de 1496. Su proceso existe en el archivo de la generalidad de Cataluña, y en el general de la corona de Aragon. No concluye, y es su última data la del 6 de Abril de 1496. Hállase copia en el archivo municipal de Barcelona.

1503. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Zaragoza á 22 de Febrero de 1503 para el 20 de Marzo siguiente en Barcelona. Se prorogaron algunas veces, y se reunieron á 26 de Abril. La princesa Doña Juana fué jurada en ellas. Su proceso se halla en el Reg. 41 de los que se guardan en el archivo de la corona de Aragon, cuya última fecha es del 28 de Noviembre de 1503.

1510. MONZON. Todos los reinos fueron convocados á estas córtes, y asistieron los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon.*

1512. MONZON. Estas córtes fueron generales á los reinos de Aragon. Asistieron los catalanes. Véase el *Catalogo de las Córtes de Aragon.*

1515. LÉRIDA. El rey D. Fernando, estando en Burgos á 19 de Julio de 1515, convocó córtes para el 12 de Setiembre en Lérida. Se abrieron el 22 de Octubre, presidiéndolas la reina Doña Germana á nombre del Rey. Su proceso se halla en el Reg. 41 de los que se conservan en el archivo de la corona de Aragon: está incompleto, siendo su última fecha del 18 de Diciembre de 1515, en que se prorogaron para Barcelona al cabo de año y medio.

D. CARLOS I.

1519. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas por los reyes Doña Juana y D. Cárlos en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1518 para el 26 de Enero del año siguiente en Barcelona: se reunieron á 26 de Febrero. Despues que el rey D. Cárlos obtuvo el juramento de fidelidad, mandó despachar nuevas cartas de convocacion, su fecha en Barcelona á 16 de Abril del mismo año, para el 12 de Mayo siguiente en dicha ciudad. Volviéronse á reunir el 13 del mismo mes, y duraron hasta el 19 de Enero de 1520. Hállase su proceso en el Reg. 42 del archivo general de la corona de Aragon.

1528. MONZON. Estas córtes fueron generales á los reinos de Aragon: asistieron á ellas los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon.*

1529. BARCELONA. Estas córtes empezaron á 5 de Abril. Su proceso, aunque incompleto, existe en el archivo de la corona de Aragon entre los documentos de la generalidad de Cataluña: su última fecha es del 5 de Julio de 1529.

1533. MONZON. Fueron generales á los reinos de Aragon: asistieron los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1537. MONZON. Fueron generales á los reinos de Aragon: asistieron los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1542. MONZON. Los catalanes asistieron á las córtes generales celebradas en este año en Monzon. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1547. MONZON. Estas córtes fueron generales á los reinos de Aragon, asistiendo á ellas los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1552. MONZON. Fueron generales á todos los reinos, asistiendo los catalanes. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

D. FELIPE II DE CASTILLA Y I DE ARAGON.

1563—1564. MONZON—BARCELONA. Estas córtes de Monzon se celebraron á todos los reinos de Aragon con asistencia de los catalanes. Véase el *Catalogo de Córtes de Aragon*. Se concluyeron en Barcelona en 1564 para los del Principado, segun asegura Pons de Icart en sus *Grandezas de Tarragona*, fól. 279 vto.

1585. MONZON. Fueron generales de todos los reinos de la corona de Aragon, asistiendo á ellas los catalanes. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*.

D. FELIPE III DE CASTILLA Y II DE ARAGON.

1599. BARCELONA. Estas córtes fueron convocadas estando el Rey en Barcelona á 25 de Mayo de 1599 para el 2 del mes de Junio siguiente en la misma ciudad. En la Aca-

demia se halla original la convocatoria dirigida al abad de Poblet. Se abrieron en el dia señalado en el monasterio de San Francisco, y se concluyeron á los treinta dias: Feliu, *Anales*, tomo III, pág. 226. En el archivo de la corona de Aragon, entre los documentos de la generalidad de Cataluña, existe el proceso de estas córtes, cuyas últimas fechas son del mes de Julio siguiente. Las constituciones y capitulos de córte se imprimieron en Barcelona en 1660, en 4.°

D. FELIPE IV DE CASTILLA Y III DE ARAGON.

1626—1638. BARCELONA. El Rey, por cédula fecha en Barbastro el 16 de Febrero de 1626, convocó córtes para la ciudad de Lérida á 26 del mismo mes, con el fin de prestar el juramento de fidelidad y homenage y tratar de la justicia y buena administracion del Principado. Por otra cédula fecha en Monzon á 18 de Marzo se excusó el Rey de no haber podido concurrir por graves negocios, y convocólas de nuevo para el 28 de dicho mes en Barcelona. Estas convocatorias hállanse originales en la Academia entre los documentos del monasterio de Santas Creus. Se abrieron el dia señalado y duraron hasta el año de 1638. En el archivo de la corona de Aragon, Reg. 50, existe el proceso de aquellas córtes, que no está completo: su última fecha es del 6 de Julio de 1638.

1640. MONBLANCH. El Rey, por cédula fecha en Madrid á 28 de Enero de 1640, convocó á córtes á los del principado de Cataluña y condados del Rosellon y Cerdaña para el 15 de Abril siguiente. En la Academia existe la convocatoria original dirigida al abad de Poblet. Creemos que no se reunieron.

D. FELIPE V DE CASTILLA Y IV DE ARAGON.

1701—1702. BARCELONA. Estas córtes se abrieron el 12 de Octubre de 1701 y concluyeron á 14 de Enero de 1702. Su proceso existe en el archivo de la corona de Aragon entre los documentos de la generalidad de Cataluña. El cuaderno original de sus constituciones, fechado á 4 de Enero, existe en el citado archivo.

1705—1706. BARCELONA. Fueron convocadas por el archiduque de Austria D. Cárlos, titulándose Rey de Castilla, de Aragon, etc., con fecha en Barcelona á 13 de Noviembre de 1705, para el 28 del mismo mes. La proposicion se hizo en ellas el 5 de Diciembre, y concluyeron el 16 de Junio de 1706. Su proceso existe entre los documentos de la generalidad de Cataluña en el archivo de la corona de Aragon. Las constituciones, capítulos y actas de estas córtes se imprimieron por Rafael Figueró en Barcelona, año de 1706, en un tomo en fólio. En el mencionado archivo se guardan dos constituciones y actas originales de estas córtes con la firma del archiduque como Rey de España: la primera con la fecha de 1.° de Marzo de 1706, y la segunda con la del 30 del mismo mes y año.

CÓRTES DEL REINO DE VALENCIA.

D. JAIME I DE ARAGON.

.... VALENCIA. El padre Ribelles, en sus *Memorias histórico-críticas de las antiguas córtes del reino de Valencia*, pág. 5, trata de probar que los fueros de Valencia se dieron en córtes, y que estas se celebraron antes del año de 1240.

1250. VALENCIA. Diago, en sus *Anales de Valencia*, lib. I, cap. I, dice que «cerca del año de 1250» se celebraron córtes en Valencia con el fin de fijar los términos y límites del reino.

1266. VALENCIA. Beuter, *Crónica general de España*, lib. II, cap. XLVII, pág. 134, dice que habiéndose sublevado los moros en Muntesa, y haciendo mucho daño desde allí á los cristianos, el infante D. Pedro, que era procurador general del reino, ayuntó los brazos del reino en Valencia para remediar estos males.

1270. VALENCIA. Ribelles, en sus *Memorias de las córtes de Valencia*, pág. 28, dice que en estas córtes se hicieron leyes enteramente nuevas, y no declaraciones ó extensio-

nes de las primitivas, como dicen algunos escritores.

1274. VALENCIA. Montaner, *Chronica dels Reys Darago*, cap. XXV, fól. XXII, dice que en estas córtes fué jurado como sucesor en el trono el infante D. Pedro.

D. PEDRO III DE ARAGON.

1276. VALENCIA. El citado escritor Montaner, *Ibidem*, cap. XXIX, fól. XXV, dice que el rey D. Pedro, despues de recibir la corona del reino de Aragon, fué á Valencia á celebrar córtes con el fin de coronarse como Rey.

1283. VALENCIA. Matheu, en su obra de *Regimine regni Valentiæ*, tomo I, pág. 232, asegura que estas córtes fueron las primeras generales ó celebradas con distincion de brazos, con convocatoria y promulgacion de leyes, y que fueron finidas por el rey D. Pedro en Valencia á 1.° de Diciembre de 1283.

D. ALFONSO III DE ARAGON.

1286. VALENCIA—BURRIANA. Estas córtes se juntaron el 11 de Setiembre de 1286 en Valencia. El Rey juró en ellas los fueros y privilegios del reino. Zurita, *Anales*, lib. IV, cap. LXXXV. Ribelles, *Memorias*, pág. 50, inserta la relacion de los síndicos de las ciudades y villas reales que asistieron á estas córtes, las cuales debieron concluir en Burriana, porque en esta villa juraron los indicados síndicos los fueros hechos y las costumbres del reino de Valencia: su fecha en Burriana á 22 de Setiembre de 1286.

D. JAIME II DE ARAGON.

1301. VALENCIA. En el cód. P 16, fól. 79 de la Biblioteca de Salazar, existen los fueros hechos en estas córtes: su fecha en Valencia á 21 de Enero de 1301.

D. ALFONSO IV DE ARAGON.

1329. VALENCIA. Estas córtes se reunieron en Junio de este año, segun Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. IX. Los fueros que se hicieron en las mismas tienen la fecha en Valencia á 24 de Octubre de 1329. Hállase copia antigua y auténtica en el archivo municipal de Valencia.

D. PEDRO IV DE ARAGON.

1336. VALENCIA. Estas córtes fueron convocadas para el 10 de Setiembre de 1336. Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. XXXIV. En los fueros de Valencia se insertan algunos de los otorgados en ellas con la fecha de 22 de Setiembre. Ribelles, en sus *Memorias*, pág. 52, copia un fragmento de los apuntamientos del maestro Diago, por los cuales consta que el Rey despachó en córtes un ordenamiento á 14 de Setiembre de 1336 «mandando á los prelados, ricos hombres, caballeros y ciudadanos, bajo de la deuda de naturaleza y bajo el homenage á que son tenidos, que siempre que él ó alguno de sus sucesores vendiese ó enajenase alguna de las villas ya incorporadas á la corona real alistadas en aquellas córtes, no obedeciesen, antes contrastasen y contradijesen á cualquiera mandamiento».

1337. CASTELLON DEL CAMPO DE BURRIANA—GANDESA—DAROCA. Los valencianos asistieron á estos parlamentos. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*.

1338. VALENCIA. Ribelles, en sus *Memorias*, pág. 32, inserta una noticia sacada del *Manual de consejos reunidos en Xátiva desde la fiesta de Pentecostés del año* 1337 *hasta el de* 1338, de la que resulta que amenazado el reino de Valencia por el Rey de Marruecos, D. Pedro IV trató de

reunir una armada para defender las costas, con cuyo motivo se congregaron en parlamento las ciudades y villas del reino de Valencia, y resolvieron favorecer esta empresa con cien mil sueldos, bajo ciertas condiciones que aprobó el Rey estando en Valencia á 7 de Marzo de 1337. Debe ser año de la Encarnacion y corresponder al de 1338, porque en este año, en fin del mes de Enero, se hallaba el Rey en Valencia con dicho motivo. Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. XLVI.

1342. VALENCIA. Estando el Rey en Barcelona á 26 de Agosto de 1342, convocó córtes para el dia de San Miguel de Setiembre en Valencia. Cítalas Ribelles, *Memorias*, pág. 60, donde ademas hace mencion de los síndicos nombrados para estas córtes por la ciudad de Valencia. Los capítulos presentados por el brazo real han sido impresos con el título: «Capitula villarum domino Regi oblata in curiis celebratis Valentiæ, an. Dom. M.CCC.XLII. cum suis responsionibus», en la *Coleccion de Fueros* impresa en Valencia en el año de 1482 por Pere Hagenbach y Leonart Beetz, alemanes, en un tomo en fólio, letra gótica.

1343. VALENCIA. Estas córtes fueron convocadas por el Rey estando en Barcelona á 31 de Agosto de 1343. Ribelles, obra citada, pág. 61, donde tambien insertó los nombres de los síndicos que para estas córtes nombró la ciudad de Valencia.

1346. VALENCIA. Matheu, en su obra de *Regimine regni Valentiæ*, tomo I, pág. 237, cita unas córtes celebradas en 1346 en Valencia.

1347. VILLAREAL. D. Pedro de Ejerica, despues que la ciudad de Valencia juró la union, convocó á parlamento á los prelados, ricos hombres, caballeros y síndicos de las villas y lugares de aquel reino para el 14 de Junio en Villareal. Zurita, *Anales de Aragon*, lib. VIII, cap. XI.

1348. VALENCIA. Los fueros hechos en estas córtes han sido impresos en la coleccion de 1482 con este titulo: «Furs fets en la ciutat de Valencia en lo temps de la Unió per lo molt alt senyor Rey en Pere a XVIII. dels cal. de Feb. an. de nostre senyor MCCCXLVIII».

1349. VALENCIA. Zurita, *Anales*, lib. VIII, cap. XXXIII, dice que en las córtes celebradas en Valencia el año de 1349 se revocó el privilegio de la Union. En el archivo municipal de Valencia existe un cuaderno de estas córtes escrito en pergamino, en 8 hojas fólio mayor.

1357—1358. VALENCIA. Estas córtes se abrieron el 30 de Diciembre del año de 1357, y terminaron en 20 de Febrero de 1358: su proceso existe en el Reg. 2 del archivo general de la corona de Aragon. Los fueros hechos en estas córtes se insertaron en la coleccion de 1482 con el titulo: «Furs feyts per lo senyor rey en Pere en las corts cel. en la ciutat de Val. á XX dias de Febrer en lo any de la nat. de nrc. senyor MCCCLVIII».

1359. VALENCIA. El infante D. Fernando, gobernador general del reino, convocó el año de 1359 todos los brazos á parlamento en Valencia. Ribelles inserta en sus *Memorias*, pág. 87, los nombres de los síndicos nombrados por la ciudad de Valencia, y dice que les dieron ámplios poderes para asistir en dicho parlamento, prorogar y firmar todo aquello que les fuere bien visto.

1360. VALENCIA. Estas córtes se abrieron el 15 del mes de Mayo de 1360 por el infante D. Juan, como lugarteniente del Rey: su proceso existe en el Reg. 2 del archivo general de la corona de Aragon. La última fecha es del 27 de Mayo del mismo año en que los brazos hicieron la oferta, y el Infante las prorogó hasta 1.° de Noviembre. Ribelles, *Ibidem*, pág. 88, hace mencion de un parlamento celebrado este año en Valencia bajo la presidencia de D. Pedro de

Ejerica, el cual estaba congregado el 1.º de Diciembre.

1362. VALENCIA. El dia 1.º de Noviembre de 1362 fué convocado de órden del Rey parlamento para el 15 del mismo mes en Játiva: se prorogó para el 1.º de Diciembre en la ciudad de Valencia, y se trató en él de la defensa del reino con motivo de la invasion que habia hecho el Rey de Castilla. Este parlamento ordenó entre otras cosas la espulsion de los castellanos del reino de Valencia; medida que se llevó á cumplimiento en los meses de Enero y Febrero del año siguiente. P. Ribelles, *Ibidem*, pág. 89.

1362—1363. MONZON. Estas córtes, á que asistieron los valencianos, fueron convocadas para tratar de la guerra con Castilla. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*. Los fueros otorgados en ellas á los valencianos estan impresos en la coleccion de 1482.

1363. VALENCIA. El gobernador del reino D. Gaspar de Loris en 18 de Octubre de 1633 convocó parlamento á las ciudades y lugares reales para el domingo siguiente en Valencia. Esto se hizo de órden del Rey con el fin de «tratar y resolver algunas cosas que tocaban mucho al honor de su corona y al buen estamento de sus reynos». Ribelles, *Ibidem*.

1365. MURVIEDRO. Los ordenamientos hechos en estas córtes se insertaron en la coleccion de fueros de 1482 ya citada con el título: «Furs feyts per lo senyor Rey en Pere en lo setge de Morvedre en lany MCCCLXV».

1367. CASTELLON DE BURRIANA. Estas córtes fueron abiertas el 5 de Febrero de 1367 por el principe de Gerona, primogénito del rey D. Pedro IV. El proceso de las mismas, que existe en el Reg. 5.º de los que se guardan en el archivo general de la corona de Aragon, no está completo: su última fecha es del 21 de Marzo del mismo año.

1369—1370. SAN MATEO—VALENCIA. Empezaron estas córtes en la villa de San Mateo en 1369; se trasladaron á Valencia, y de aqui otra vez volvieron á celebrarse en la villa de San Mateo, donde concluyeron el 20 de Febrero de 1370. En la coleccion de fueros impresos en 1482 se hallan los capítulos presentados en aquellas córtes con este título: «Capitula per tria Brachia dom. reg. Petro oblata in curia generali quum regnicolis dicti regni celebrari incepit in villa Sancti Mathei, quasque mutavit et conti. ad civit. Valentiæ, et postea finivit illas in dicta villa Sancti Mathei cum suis prov. anno a nat. M.CCCLXX».

1371. VALENCIA. Estas córtes se convocaron para el 26 de Abril de 1371 en Valencia, y se fueron prorogando hasta el 19 de Mayo. En el cód. P 6 de la Biblioteca de Salazar existen los capítulos presentados por las ciudades y villas reales, con la fecha del dia 24 de Setiembre de 1371. En el archivo de la ciudad de Valencia existen dos cuadernos originales de las mismas escritos en pergamino.

1373—1374. VILLAREAL—VALENCIA. Fueron convocadas córtes para el 15 de Junio en la villa de San Mateo. No habiendo podido el Rey asistir á ellas las prorogó para el 20 del mismo mes, nombrando al infante D. Juan, su primogénito, para que las presidiese en su nombre. Volviéronse á prorogar hasta el 26 de Julio, celebrándose por último en Villareal en la iglesia mayor. Continuaron en el año de 1374, trasladándose desde esta villa á Valencia, donde se juntaron el 11 de Agosto de 1374. En el archivo de dicha ciudad existe el cuaderno de estas córtes, escrito en pergamino en 18 fojas, y otros dos mas: el uno con los «Capitols de greuges del brach de civitats e vilas regals»... y el otro con los «Capitols de greuges de tots los tres Brachs». Estos últimos, pertenecientes al año de 1374, hállanse impresos en la coleccion de fueros del año 1482.

1376. MONZON. A estas córtes asistieron los del reino de Valencia. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon.*

1383—1384. MONZON. Asistieron los valencianos á estas córtes. Véase el *Catálogo de las de Aragon.* Los capítulos de ellas relativos á las del reino de Valencia, se insertan en la coleccion del año de 1482 con este título: «Capitula facta per Dom. Reg. Petrum in curia incepta, anno a nat. Dom. MCCCLXXXIII, in villa Montisoni, ad villam Tamariti postea Frage mutata, ubi ea curia fuit finita anno Dom. MCCCLXXXIV, mense Julii.

D. JUAN I DE ARAGON.

388—1389. MONZON. Los valencianos asistieron á estas córtes. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon.* Los fueros hechos en ellas para los del reino de Valencia se insertaron en la coleccion impresa de 1482 con este título: «Fori facti atque concessi per Serenissimum Dom. Joan. Reg. Arag. in curiis gen. quas regnic. Regni Valent. in villa Montis. celebr. qui quidem fori publicati fuerunt in dicta villa Mont. prima die Dec. anno Dom. MCCCLXXXIX». A continuacion siguen los capítulos que presentaron en estas córtes las ciudades y villas reales del reino de Valencia.

D. MARTIN.

1401—1403. SEGORVE—VALENCIA. Estas córtes se juntaron en Segorve el 20 de Agosto de 1401, y trasladadas despues á Valencia terminaron á 28 de Setiembre de 1403. En el archivo de esta ciudad existen varios cuadernos originales con los capítulos y fueros de ellas. En la coleccion de 1482 se imprimieron con este título: «Furs feyts per lo

Senyor Rey en Marti en la ciutat de Valencia en MCCCCIII a XXVIII de Setembre». Publicáronse en la misma coleccion los «Furs de guerreyar» hechos en ellas. En los códs. P 4 y 5 de la Biblioteca de D. Luis de Salazar existen copias antiguas de estos fueros, de los capítulos y greuges presentados por los brazos del reino. En el cód. Y. ij. 20 de la Biblioteca del Escorial se hallan tambien los fueros y ordenamientos de estas córtes.

1407. VALENCIA. En la Academia, Biblioteca de Salazar, cód. P. 6, fól. 194, existe un traslado antiguo de unas córtes celebradas en Valencia con la fecha de esta ciudad á 16 de Agosto de 1407. Los 32 comisarios nombrados por las córtes presentaron en el mismo dia al Rey los fueros que habian formado y este los aprobó. Existen en el cód. de la Biblioteca del Escorial Y. ij. 20. En el cód. citado P 6, fól. 36, se hallan unas provisiones hechas por los comisionad os y aprobadas por el Rey á 14 de Noviembre, y en la coleccion de 1482 se imprimieron con la fecha del año siguiente con este título: «Furs nous fets per...... en l'any de 1408 en virtut de poder donat per la Cort als 32 persones». No sabemos si son los mismos fueros del 16 de Agosto de 1407 ú otros distintos.

INTERREGNO.

1411. VALENCIA—TRAIGUERA—VINAROZ—MORELLA—CASPE. El parlamento de este reino se congregó en el palacio real á 15 de Enero de 1311, no habiéndolo hecho antes por las desavenencias que tenian entre sí los barones y caballeros. Nombraron embajadores para que se pusiesen de acuerdo con los parlamentos de Cataluña y Aragon. Zurita, *Anales*, lib. XI, cap. XXI. En el cap. XL dice que «tratóse despues que el parlamento de Valencia

que no acababa de juntarse en Traiguera lo hiciese en Vinaraloz para 25 de Setiembre, y esto con fin de pasarse á juntar con los de Tortosa con ciertas condiciones que se habian tratado con sus embajadores en el parlamento de Calatayud». En 1412 el parlamento de Vinaraloz, á 25 de Enero, eligió varias personas para que en nombre del reino interviniesen con el parlamento de Alcañiz en los medios que se habian de proponer para la declaracion de justicia en la cuestion de sucesion al reino. Los barones y caballeros se congregaron en Traiguera, se trasladaron á Morella y mandaron tambien sus embajadores al dicho parlamento. El de Vinaraloz se trasladó á Valencia despues de la batalla de Murviedro. Zurita, cap. LXXII. Despues de muchas diferencias y dificultades para nombrar personas que se entendiesen con los parlamentos de Aragon y Cataluña, fueron nombrados síndicos por varias villas que intervinieron en el nombramiento de los compromisarios de Caspe. Los parlamentos de Valencia se disolvieron despues de la declaracion de Rey.

D. FERNANDO I DE ARAGON.

1415. VALENCIA. Estas córtes fueron convocadas por el Rey en Barcelona á 29 de Marzo de 1413 para el 15 de Abril siguiente en Valencia, con el fin de que le prestasen el juramento de fidelidad y lo hiciesen tambien al infante D. Alonso como á primogénito y sucesor. No siendo posible que el Rey asistiese en la época fijada, por los árduos negocios que ocupaban su atencion, se fueron prorogando, segun se expresa en la nueva convocatoria fecha en Traiguera á 13 de Diciembre de 1414, para el 5 de Enero de 1415 en dicha ciudad. «Ocupats, dice, dalcuns grands e ardues affers no siam poguts anar a la dita ciu-

tat de Valencia per celebrar les dites cortes, et apres sia passat gran temps jassia la dita Cort sia estada continuament de lauors ança per diverses jornades de manament meu prorogada». Se abrieron por último el dia 9 de Enero. En la Academia, Biblioteca de Salazar, cód. P 7, se halla de letra del tiempo parte de su proceso: su última fecha es de 20 de Agosto de 1415. Hállase tambien en los Regs. 26 y 27 que se guardan en el archivo de la corona de Aragon, los cuales no concluyen tampoco, alcanzando solo al 22 de Agosto de dicho año de 1415. Desde el 14 de este mismo mes presidió las córtes el príncipe D. Alfonso.

D. ALFONSO V DE ARAGON.

1417—1418. VALENCIA. Estando el Rey «en les Barraques dels Reyals» á 2 de Abril de 1417, convocó córtes para el 27 del mismo mes en Valencia, con el objeto de jurar los fueros y privilegios del reino. Fuéronse prorogando hasta el 26 de Junio, en que se abrieron, y terminaron en 22 de Marzo de 1418. En el cód. citado P 8 de la Biblioteca de Salazar existe el registro de estas córtes, con los capítulos y *greuges* presentados por los tres brazos del reino, y los fueros hechos en las mismas, que se hallan impresos en la coleccion de 1482.

1419. VALENCIA. Se celebró parlamento por Setiembre de este año en el palacio episcopal en Valencia. En el cód. de la Biblioteca de Salazar P 9 existen de letra del tiempo varios fueros, provisiones y ordenamientos de este parlamento, que tienen la fecha de 16 de Setiembre de 1419. En el archivo de la ciudad de Valencia hállase un cuaderno de estos fueros firmado por el Rey en la misma fecha. En la coleccion de fueros del año 1482 se imprimie-

ron los capítulos presentados en él con este título: «Capitula Parlamenti quod tentum fuit Valent. anno MCCCCXIX per Dom. Regem Alfonsum III».

1421. TRAIGUERA—CUEVAS—SAN MATEO. Estas córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria, como lugarteniente general del reino, estando en Tortosa á 18 de Marzo de 1421, para el 15 de Abril en Traiguera, donde se juntaron. Trasladáronse despues á la villa de las Cuevas, donde ya estaban reunidas el 31 de Mayo, y de este punto á la de San Mateo, por órden de la Reina de 13 de Junio. Ribelles, *Memorias*, pág. 76. La parte de su proceso que antecede á la proposicion se halla en el Reg. 28 de los que se guardan en el archivo de la corona de Aragon. En el municipal de Valencia hállanse unas actas de estas córtes.

1428. VALENCIA—MURVIEDRO. Zurita, *Anales*, lib. XIII, cap. XLV, dice que el Rey convocó córtes generales para el 20 de Febrero de 1428, las cuales habian de celebrarse en la ciudad de Valencia en el monasterio de Predicadores. Se trasladaron despues á la villa de Murviedro, donde concluyeron á 9 de Diciembre. En la ciudad de Valencia existen varios cuadernos originales con los capítulos de estas córtes y los fueros hechos en ellas. En la coleccion del año 1482 se imprimieron con este título: «Fori editi per Ser. Dom. Reg. Alf. III. in villa Muriveteris publicati in ecclesia maiori nona die Dec. anno a nativitate Dom. MCCCCXXVIII».

1429. TRAIGUERA—SAN MATEO. Estas córtes fueron convocadas en Peñíscola á 11 de Octubre de 1429 para el 9 de Noviembre en la villa de Traiguera, donde se abrieron el dia señalado, trasladándose despues á la villa de San Mateo, donde concluyeron el 19 de Diciembre En la Academia, Biblioteca de Salazar, cód. P 10, se halla una parte del proceso de las mismas.

1435—1436. MONZON. Estas córtes, á que asistieron los valencianos y fueron generales á los de los reinos de Aragon, se cambiaron por la reina Doña Maria en particulares, convocándose á los del reino de Valencia á la villa de Morella para el 10 de Abril de 1436. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*.

1436. MORELLA. El infante D. Juan, rey de Navarra y gobernador de Aragon, estando en Morella á 4 de Mayo de 1436, convocó á córtes para el 4 de Junio en la misma villa. En la Academia existe la convocatoria entre los documentos del monasterio de Poblet. Ribelles, en sus *Memorias*, pág. 82, inserta el extracto que hizo el Mro. Diago de un documento del archivo de Orihuela, del cual se deduce que el rey D. Juan de Navarra, estando celebrando córtes á los aragoneses en *Alcañiz*, como lugarteniente general del reino, convocó á córtes á los valencianos para el 4 de Junio de 1436; pero que ocupado en negocios de su hermano no pudo proseguirlas ni concluirlas, y que desde Morella, en 16 de Junio, las convocó para Valencia el 16 de Agosto siguiente. De esta traslacion no tenemos mas noticias.

1437—1438. VALENCIA. Estas córtes fueron convocadas por D. Juan, rey de Navarra, como lugarteniente general del reino, estando en Castelfabi á 15 de Diciembre de 1436, para el 15 de Enero de 1437 en Valencia. Se fueron prorogando hasta el 20 de Febrero, en que se juntaron en la iglesia de la Seo. En la Academia, Biblioteca de Salazar P 12, se halla el proceso de estas córtes, que no concluye: su última fecha es del 20 de Mayo de 1438.

1443—1446. VALENCIA. Fueron convocadas estas córtes por la reina Doña Maria para el 15 de Marzo de 1443. Ribelles, *Memorias*, pág. 85. El Mro. Diago, en sus *Apuntamientos* mss., dice que comenzó á celebrar córtes en Valencia

D. Juan de Navarra, como lugarteniente general del rey D. Alfonso, en 15 de Mayo de 1443. Añade despues, que el rey D. Juan volvió á continuarlas en la Seo de Valencia en 20 de Diciembre de 1445. Continuaron en el año siguiente de 1446, terminándose segun creemos en 1.° de Julio de este mismo año. En el archivo municipal de Valencia hállase el proceso de estas córtes. En la coleccion de 1482 se insertaron unos ordenamientos de las mismas con este título: «Furs nous fets per lo Sen. Rey de Nav. frare e lochtinent gen. del molt alt Rey D. Alfonso Rey Darago en las Corts gen. celeb. e finides en la Seu de Valencia an. MCCCCXLVI».

D. JUAN II DE ARAGON.

1469—1471. MONZON—TORTOSA. Asistieron á estas córtes de Monzon los del reino de Valencia. Al cerrarse en 22 de Setiembre de 1470 se prorogaron á los valencianos para el 1.° de Diciembre en Tortosa. Véase el *Catálogo de las Córtes de Aragon*. Las córtes del reino de Valencia se juntaron en Tortosa en el dia señalado, no sin hacer varias protestas por no hallarse congregadas dentro de su reino. Siguieron sin embargo celebrándose las córtes el año de 1471. Su proceso existe en el archivo de esta ciudad, y comprende desde su principio en Monzon en 1469 hasta su conclusion en 1471. En la Biblioteca de Salazar, cód. P 13, existe una copia antigua, aunque incompleta, de este proceso: su última fecha es del 6 de Marzo del citado año de 1471 en Tortosa.

1473. VALENCIA. El gobernador general del reino D. Luis Despuig, maestre de Montesa, convocó á parlamento á todos los estamentos por carta fecha en Valencia á 30 de Abril de 1473 para el 8 de Mayo en la misma ciudad, con el fin

de socorrer al Rey, que se hallaba sitiado en Perpiñan por los franceses. En la Academia existe, entre los documentos del monasterio de Poblet, la convocatoria original que se mandó al prior de Cuart.

1475. VALENCIA. Zurita, *Anales*, lib. XIX, cap. XXV, hace mencion de córtes celebradas en Valencia en 1475 con el objeto de obtener el Rey algun socorro para las cosas del Rosellon.

D. FERNANDO II DE ARAGON.

1484—1488. TARAZONA—VALENCIA—ORIHUELA. A estas córtes de Tarazona asistieron los valencianos. Véase el *Catálogo de las de Aragon.* Fueron prorogadas el 1.º de Mayo para Valencia á los de este reino el 15 de Junio siguiente, y concluyeron en Orihuela en 1488. Los fueros de estas córtes han sido impresos con este título: «Furs nous fets per lo christianis. e molt alt senyor Rey D. Ferrando, Rey de Castella, de Arago et de Valencia, etc., en las corts generals celeb. e finid. en la ciutat d'Oriola als regnicoles de la ciutat et regne de Val. a 31 de Julio any de la N. de notre Senyor Deu J. C. MCCCCLXXXVIII». En el archivo de la ciudad de Valencia existe un cuaderno de estos fueros firmado por el Rey.

1510. MONZON. Asistieron á estas córtes los valencianos. Véase el *Catálogo de las de Aragon.* Los fueros dados en ellas á los valencianos han sido impresos en esta ciudad por Jorge Costilla á 13 de Mayo de 1511.

1512. MONZON. A estas córtes asistieron los del reino de Valencia. Véase el *Catálogo de las de Aragon.*

D. CARLOS I.

1518 SAN MATEO. Estas córtes fueron convocadas para el 15 de Diciembre, pero quedó sin efecto la convocatoria por la priesa con que el Rey emprendió su viaje á Flandes y Alemania. Dormer, *Anales de la corona de Aragon*, lib. I, cap. XXIV.

1523. VALENCIA. Estas córtes fueron celebradas por el lugarteniente del reino D. Fernando de Aragon. Sus fueros estan impresos con este título: «Furs, capitols, provisons e actes de cort fets per lo illustris. duch D. Ferrando de Aragon, lochtinent general de la S. C. C. R. M. de D. Carlos, Emperador dels Romans, e de la Serenissima Senyora Dona Joana sa mare, e del mateix D. Carlos, Reys de Valencia en les corts generals per aquell celebrades als regnicols de la dita ciutat e regne de aquella en lo monestir de prhidicadors de la present ciutat en lo any MDXXIII... Estampats per Francisco Diaz Romano. Lo darrer dia del mes de Abril any de MDXXXIX».

1528. MONZON—VALENCIA. Asistieron á estas córtes de Monzon los valencianos. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Fueron prorogadas á los del reino de Valencia para esta ciudad, donde concluyeron. Los fueros otorgados en ellas estan impresos con este título: «Furs, capitols, provisons e actes de cort fets en lo any MDXXVIII: novament estampats et rubricats, e ab remisions de diverses furs e privilegis sobre aquells ara novament acotades. MDXXIX». Sin lugar de impresion, en fólio, 29 hojas y una mas de tabla. El cuaderno auténtico de estos fueros firmados de mano del Rey existe en el archivo de la ciudad de Valencia.

1533. MONZON. Los valencianos asistieron á estas córtes.

Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros otorgados en ellas á los del reino de Valencia se imprimieron en esta ciudad en Junio de 1533 por Francisco Diaz Romano.

1537. MONZON. Asistieron á estas córtes los valencianos. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros relativos al reino de Valencia estan impresos en la misma ciudad por Juan de Mey á 21 de Abril de MDXXXXV, en 22 hojas fól.

1542. MONZON. A estas córtes de Monzon asistieron los del reino de Valencia. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros otorgados en ellas á los valencianos se imprimieron en Valencia por Juan de Mey en 1545.

1547. MONZON. Asistieron á estas córtes los del reino de Valencia. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros otorgados á aquellos se imprimieron en Valencia en casa de Juan de Mey, año de 1555, en fól.

1552. MONZON. Los valencianos asistieron á estas córtes. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros otorgados á los de Valencia se imprimieron por el mismo impresor en 1555, fól.

D. FELIPE I DE ARAGON, II de CASTILLA.

1563. MONZON. A estas córtes asistieron los valencianos. Véase el *Catálogo de las de Aragon*. Los fueros otorgados á los del reino de Valencia, asi como las peticiones que hicieron, con las respuestas del Rey, hállanse originales en el archivo de la ciudad de Valencia en un cuaderno en 75 fojas fólio mayor. Los fueros se imprimieron por el citado impresor en Valencia, año de 1565, fól.

1585. MONZON. Asistieron á estas córtes los valencianos. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon*. Los fueros otor-

gados en ellas á los del reino de Valencia fueron tambien impresos en esta ciudad por Pere Patricio, año 1588, fól.

D. FELIPE II DE ARAGON, III DE CASTILLA.

1604. VALENCIA. Estas córtes fueron convocadas por el Rey estando en Madrid á 4 de Diciembre de 1603 para el dia 2 de Enero siguiente en la villa de Denia. El regente de la Real Chancilleria de Valencia, en virtud de real comision, prorogó estas córtes para el 9 de Enero en la ciudad de Valencia, en cuyo dia las abrió el Rey en persona, mandando al protonotario que leyese la proposicion. Se reunieron en el convento de Santo Domingo de la órden de Predicadores, y concluyeron en 20 de Febrero de 1604. Su proceso existe en el archivo general del antiguo reino de Valencia. Los fueros que se otorgaron han sido impresos en fólio sin año ni lugar de impresion.

D. FELIPE III DE ARAGON Y IV DE CASTILLA.

1626. MONZON. La convocatoria de estas córtes tiene la fecha en Madrid á 17 de Diciembre de 1625 para solo los Valencianos en la villa de Monzon el 15 de Enero de 1626. Se fueron prorogando hasta el 24 de Febrero en que se abrieron: en ellas juró el Rey los fueros del reino de Valencia. Estas córtes duraron hasta el dia 8 de Mayo de 1626. Su proceso existe en el archivo del antiguo reino de Valencia. Los fueros otorgados se imprimieron con este título: «Furs, capitols, provisions e actes de cort, fets y otorgats per la S. C. R. M. del Rey D. Phelip nostre Senyor ara gloriosament regnant; en les corts generals per aquell celebrades als regnicols de la ciutat y Regne de

Valencia. En esta ciudad en casa de Juan Bautista Marçal. Any M.DCXXXV». En fólio, 104 hojas.

1632. TERUEL. Estas córtes fueron generales á aragoneses y valencianos. Véase el *Catálogo de Córtes de Aragon.*

1645. VALENCIA. Estas córtes se convocaron estando el Rey en Zaragoza á 18 de Agosto de 1645 para el 16 de Octubre en Valencia. Se fueron prorogando hasta el 30 de dicho mes, en que se abrieron por el Rey, y de su órden se leyó la proposicion, que fué contestada de viva voz por el arzobispo de la ciudad. El dia 13 de Noviembre fué jurado el principe D. Baltasar Cárlos como sucesor del reino. Duraron las córtes hasta el 4 de Diciembre. Su proceso existe en el archivo del antiguo reino de Valencia. Al final se hallan los fueros hechos en estas córtes.

CÓRTES DEL REINO DE NAVARRA.

INTERREGNO.

1134. BORJA—PAMPLONA. Los aragoneses y navarros se juntaron en córtes en Borja con motivo de la muerte del rey D. Alfonso el Batallador, y anularon su testamento. Habiendo habido divergencia entre unos y otros sobre la eleccion de Rey, se separaron los navarros de los de Aragon y se congregaron en la ciudad de Pamplona, donde aclamaron por Rey al infante D. Garcia Ramirez. Yanguas, *Historia compendiada de Navarra*, pág. 95.

D. SANCHO VIII.

1194. .... Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, pág. 305, dice que en 1194 se celebraron córtes para la coronacion del Rey D. Sancho, y que asistieron los prelados, ricos hombres, caballeros y legados de los pueblos principales del reino.

D. TEOBALDO I.

1234. .... A la muerte de D. Sancho VIII se reunieron los

estados del reino y mandaron embajadores á D. Jaime de Aragon con motivo del homenage que algunos le habian hecho. Moret, *Anales*, tomo III, pág. 2.

D. TEOBALDO II.

1253. PAMPLONA. En estas córtes se trató de la forma de juramento que habia de hacer el rey D. Teobaldo II, y modo con que habia de gobernarse el reino durante su menor edad. Moret, *Anales*, tomo III, pág. 65. Yanguas, en el *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 282, opina que esta reunion fué mas bien una confederacion de ricos hombres y de pueblos que verdaderas córtes.

D. ENRIQUE.

1271. PAMPLONA. D. Enrique, conde de Ronoy, hermano de D. Teobaldo II, fué jurado y aclamado en estas córtes por Rey, con las ceremonias de costumbre. Moret, *Anales*, tomo III, pág. 142.

DOÑA JUANA.

1274. PUENTE LA REINA — OLITE. Yanguas, *Historia compendiada de Navarra*, pág. 142, dice que la Reina viuda Doña Blanca reunió córtes, y con acuerdo de ellas nombró por gobernador del reino, durante la menor edad de la reina Doña Juana, á D. Pedro Sanchez de Monteagudo: que se confederaron los diputados de los pueblos por término de treinta años para ayudarse mútuamente en el caso de que el gobernador no les guardase sus fueros. Zurita, *Anales*, libro III, cap. 89, dice que se juntaron las

córtes en Puente la Reina con motivo de la pretension del infante D. Pedro de Aragon al trono de Navarra. Habla tambien de la traslacion de estas córtes á Olite, y de los pactos que mediaron entre los estados allí congregados y el Infante, los cuales no tuvieron cumplimiento.

1275—1276. OLITE. Las córtes de Navarra, estaban reunidas en Olite á «primero empues de cabo daynno» de 1276. En este dia escribieron una carta á la reina Doña Blanca, dando cuenta de los males y daños que habia causado el ejército castellano en Viana, y de la heróica defensa de sus habitantes, pidiendo para ellos algun galardon. Moret, *Anales*, tomo III, pág. 176, insertó dicho documento, y en la pág. 179 dice que estas córtes se reunieron á fines del año 1275.

D. FELIPE I Y DOÑA JUANA.

1298. PAMPLONA. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 290, dice que en 23 de Agosto de 1298 se celebró una junta en Pamplona que por la clase y número de concurrentes cree puede considerarse como córtes generales de Navarra: cita los nombres de los que asistieron y algunos de los acuerdos que se tomaron. Esto acaeció despues de estar casada la reina Doña Juana con D. Felipe, primogénito del Rey de Francia.

D. LUIS HUTIN.

1305. .... Yanguas, *Historia compendiada de Navarra*, pág. 156, dice que las córtes de este reino enviaron en 1305 embajadores al rey Felipe de Francia y á su primogénito D. Luis Hutin pidiendo la venida de este para reco-

nocerle por Rey y remediar con su presencia las quejas de sus vasallos.

1307. PAMPLONA. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 298, dice que en Setiembre de 1307 hubo en Pamplona un congreso nacional, al que asistieron todos los estados del reino, con el objeto de tratar si debia reconocerse ó no el gobierno de D. Luis Hutin hasta que viniese al reino á jurar los fueros.

D. FELIPE II.

1319. PAMPLONA. En 11 de Junio de 1319 nombraron las córtes los diputados que habian de pasar á Francia á jurar al rey D. Felipe y recibir de él el juramento de los fueros de Navarra, como asi se hizo. Yanguas, *Ibidem*, pág. 301.

INTERREGNO.

1328. PUENTE LA REINA. Yanguas, *Ibidem*, pág. 303, dice que inquietos los navarros por la repetida usurpacion del derecho al trono de Doña Juana, hija de D. Luis Hutin, se pusieron en abierta rebelion con Francia, reuniéndose en congreso nacional en Puente la Reina á 13 de Marzo de 1328, sin asistencia del gobernador, y que en 1.° de Mayo siguiente volvieron á juntarse y declararon que el trono pertenecia á Doña Juana, mujer de D. Felipe, conde de Evreux, que habia sido excluida por haber tratado los Reyes de Francia de hacer extensiva á Navarra la ley sálica contra la costumbre y voluntad del reino.

D. FELIPE III Y DOÑA JUANA.

1329. LARRASOAÑA. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 305

dice que en 27 de Febrero de 1329 se reunieron córtes en Larrasoaña con el fin de acordar la fórmula del juramento de los Reyes y del reino. Asistieron la reina Doña Juana y su marido D. Felipe. En el tomo III, pág. 80, se inserta un documento, por el cual consta lo acordado en estas córtes. Trasladáronse á Pamplona para la coronacion de los Reyes, que se hizo el 5 de Marzo siguiente en la iglesia catedral. Moret, *Anales*, tomo III, pág. 374.

1330. PAMPLONA. Estándose celebrando córtes en Pamplona á 10 de Setiembre de 1330, propuso el rey D. Felipe que se nombrasen ciertas personas para tratar con ellas del mejoramiento de los fueros. Asi se dice en la compilacion que se formó y se halla impresa á continuacion de los *Fueros de Navarra*, edicion de Pamplona de 1815, pág. 203.

D. CARLOS II.

1350. PAMPLONA. El domingo 27 de Junio de 1350, estando juntos los tres estados del reino, fué jurado en Pamplona el rey D. Cárlos II. Aleson, *Anales de Navarra*, tomo IV y I de la II parte, pág. 3.

1362. TUDELA. Estas córtes se reunieron con el fin de tratar de subsidios por causa de la guerra con Aragon, y concedieron para ella de veinte dineros uno de todas las cosas que se vendiesen, excepto caballos y armas. Yanguas, *Historia compendiada de Navarra*, pág. 202.

1376. .... Aleson, *Anales de Navarra*, tomo IV y I de la II parte, pág. 202, dice que á 20 de Octubre de 1376 se juntaron córtes con el fin de jurar al infante D. Cárlos y á su mujer la infanta de Castilla Doña Leonor y al hijo primogénito que tuviesen, como asi se hizo.

1379. PAMPLONA. Reuniéronse córtes en Pamplona en 1379

con motivo del duelo público entre Fillot de Agramunt y D. Ramiro Sanchez, señor de Asiain. Aleson, ***Ibidem***, pág. 228.

1385. .... El Rey convocó á córtes á los tres estados del reino en 1385 con el objeto de pedirles un donativo para el casamiento de su hija Doña Juana. Yanguas, ***Diccionario de antigüedades de Navarra***, tomo I, pág. 309.

D. CARLOS III.

1387. PAMPLONA. En las córtes de Pamplona celebradas á fines de Enero ó principios de Febrero de 1387 fué recibido por rey D. Cárlos III. Yanguas, ***Historia compendiada de Navarra***, pág. 237.

1390. PAMPLONA. Celebráronse córtes en Pamplona en 1390 con motivo de la coronacion del Rey, que se hizo el domingo 13 de Febrero. Aleson, ***Anales***, tomo IV, I de la II parte, pág. 289. En el mes de Julio siguiente juntáronse de nuevo las córtes en Pamplona, donde á 25 del mismo mes juraron por heredera y sucesora del reino á la infanta Doña Juana, hija mayor del Rey. ***Ibidem***, pág. 294.

1396. ESTELLA. El Rey convocó córtes para el 3 de Setiembre de 1369 en Estella con el fin de tratar de los negocios del reino y de que jurasen á las infantas Doña Maria, Doña Blanca, Doña Beatriz y Doña Isabel, una despues de otra, como sucesoras al trono. La jura se hizo el 11 de Setiembre. ***Diccionario de antigüedades de Navarra***, tomo III, pág. 139.

1397. PAMPLONA. Estas córtes fueron convocadas á 15 de Marzo de 1397 con el objeto de que jurasen el testamento que el Rey hizo antes de emprender su viaje á Francia. Las córtes se excusaron de hacerlo si antes no juraba el Rey que el testamento nada contenia contra los fueros y

libertades del reino, y asi lo hizo. Yanguas, *Ibidem*, pág. 140.

1398. PAMPLONA. Habiendo vuelto el Rey de su viaje á Francia á fines de Setiembre de 1398, reunió las córtes con el fin de que jurasen á su hijo D. Cárlos, poco tiempo antes nacido, como sucesor y heredero, con preferencia á sus hermanas, que ya habian sido juradas. Esta jura se hizo á 27 del mes de Noviembre del mismo año. El infante murió pocos años despues. Aleson, *Anales*, tomo IV, I de la II parte, pág. 310.

1399. OLITE. En el *Diccionario histórico-geográfico* publicado por la Academia, tomo II, pág. 391, se cita un documento del año de 1399, por el cual consta que los tres estados del reino congregados en Olite suplicaron al Rey concediese licencia á los de Tudela para que pudieran conducir sus ganados á las montañas.

1402. PAMPLONA. Estas córtes se juntaron con motivo de la muerte de los infantes D. Cárlos y D. Luis, para jurar de nuevo por heredera del reino á la infanta Doña Juana en union con su marido el infante D. Juan de Fox. Hízose esta jura el domingo 3 de Diciembre. Aleson, *Anales*, tomo IV y I de la II parte, pág. 319.

1403. MONREAL. Yanguas dice en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 141, que las córtes reunidas en Monreal otorgaron al Rey cincuenta mil florines para su segundo viaje á Francia; suceso que el mismo escritor fija en el año de 1403.

1415. PAMPLONA. Aleson, *Anales*, tomo IV y I de la II parte, pág. 367, copia una memoria sacada del archivo de Olite, por la cual consta que á 4 de Marzo los tres estados del reino celebraron en Pamplona honras á la reina Doña Leonor, que habia muerto en Olite; lo que prueba estaban reunidas las córtes.

1416. PUENTE LA REINA. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 250, dice que en estas córtes se nombraron los que habian de asistir al concilio de Constanza, de cuyos nombres hace mencion.

1418. .... El rey D. Cárlos, con fecha del 18 de Febrero de 1418, publicó unos fueros en que se expresa fueron dados «con otorgamiento de los tres estados de nuestro regno et de present plegados los tres estados de prelados, ricos hombres, caballeros, fijosdalgos et hombres de buenas villas».. Los insertó Zuaznavar en su *Ensayo histórico-crítico sobre la legislacion de Navarra*, parte III, lib. I, pág. 344.

1419. OLITE. Aleson, *Anales*, tomo IV y I de la parte II, pág. 384, dice que el Rey convocó córtes el año de 1419 en Olite con el fin de tratar de los ajustes del matrimonio del infante D. Juan de Aragon y su hija Doña Blanca, reina viuda de Sicilia.

1423. OLITE. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 400, dice que en 1423 se juntaron los tres estados del reino en Olite con el fin de aprobar la ereccion del principado de Viana en favor del príncipe heredero.

1424. TAFALLA. Aleson, *Ibidem*, pág. 415, dice que el Rey mandó en 2 de Marzo de 1424 juntar córtes en Tafalla con el objeto de que se estableciesen varias cosas muy útiles al bien público, y que se declaró en ellas que los cuarteles y alcabalas eran servicio voluntario.

D. JUAN Y DOÑA BLANCA.

1427. .... La reina Doña Blanca reunió córtes en el año de 1427, las cuales juraron de nuevo el dia 9 de Agosto como sucesor en el reino á D. Cárlos, príncipe de Viana. Juraron tambien á la infanta Doña Leonor por heredera del

reino á falta de hijo varon y de su hermana mayor la infanta Doña Blanca. Aleson, *Ibidem*, pág. 428.

1429. PAMPLONA. Estas córtes se juntaron para la coronacion de los Reyes, que se hizo en Pamplona el domingo 15 de Mayo, habiendo aquellos jurado antes en las córtes los fueros del reino. Aleson, *Ibidem*, pág. 432.

D. JUAN.

1442. OLITE. Habiendo muerto la reina Doña Blanca en 1.° de Abril de 1442, el rey D. Juan debió dejar la corona á su hijo el príncipe D. Cárlos, el cual protestó en estas córtes á 14 de Diciembre contra la usurpacion de sus derechos por el Rey su padre. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 165.

1444. .... Yanguas, *Ibidem*, pág. 168, dice que en 7 de Abril de 1444 convocó córtes el príncipe de Viana con el fin de comunicarles la nueva de los movimientos ocurridos en Castilla.

1450. .... El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 169, dice que estando el rey D. Juan preparándose en 1450 para invadir á Castilla, las córtes le concedieron con este objeto veintisiete mil florines.

1456. ESTELLA—SANGUESA—PAMPLONA. Durante la guerra del Rey con el príncipe D. Cárlos, los de la parcialidad de aquel, llamados agramonteses, celebraron córtes en Estella y Sangüesa. Los de la parcialidad del príncipe, llamados beaumonteses, se juntaron en Pamplona.

1457. ESTELLA. Juntáronse en Enero de 1457 en Estella los de la parcialidad agramontesa, y desheredaron del reino al príncipe D. Cárlos y á su hermana mayor la infanta Doña Blanca, y declararon sucesora á la condesa de Foix Doña Leonor y por ella al conde su marido. Aleson, *Anales*,

tomo IV y I de la II parte, pág. 570. Yanguas, *Historia de Navarra*, pág. 287.

1457. PAMPLONA. Estas córtes se juntaron por D. Juan Beaumont, gobernador de Navarra por el Príncipe, y los de su consejo juntamente con la ciudad de Pamplona. Asistieron los de la parcialidad beaumontesa, y aclamaron en 16 de Marzo por Rey al príncipe de Viana D. Cárlos, empezando á titularlo asi viviendo aun su padre el rey D. Juan. Yanguas, *Historia compendiada de Navarra*, pág. 288.

1462. .... Las córtes reunidas en 1462 por el rey D. Juan declararon nulos los actos judiciales hechos ante la justicia del príncipe D. Cárlos en el tiempo de las diferencias con el Rey su padre. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 180.

1463. .... Aleson, *Anales*, libro IV y I de la II parte, pág. 625, dice que el Rey dispuso con maña que los tres estados del reino, como movidos de sí mismos, se juntasen é hiciesen protestas jurídicas contra la sentencia arbitral del Rey de Francia, por la cual se separaba del reino de Navarra á Estella y su merindad y se agregaba á Castilla.

1467. OLITE. Celebrando córtes en Olite la princesa doña Leonor, se concedió á 11 de Agosto de 1467 en ellas un privilegio á Estella. *Ibidem*, pág. 627.

1469. TAFALLA. Estas córtes fueron convocadas por la princesa Doña Leonor con el objeto de conciliar las parcialidades agramontesa y beaumontesa. *Ibidem*, pág. 657.

1470. OLITE. Las córtes congregadas en Olite nombraron diputados que pidiesen al Rey el castigo del condestable de Navarra Mossen Pierres de Peralta y de todos los que concurrieron á la muerte del obispo de Pamplona, y le manifestasen que el avocar á sí la causa para que conocieran

de ella los tribunales de Aragon era contra los fueros del reino. *Ibidem*, pág. 661.

1472. OLITE. La princesa Doña Leonor juntó córtes en Olite el 10 de Setiembre de 1472 con el fin de que se recobrasen para la corona los pueblos enajenados por medio de pactos «no honestos» que hacian con los rebeldes [los beaumonteses] los lugares que estaban en la obediencia del Rey. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 189.

DOÑA LEONOR.

1479. TUDELA. Aleson, *Anales*, tomo IV y I de la II parte, pág. 703, dice que se convocaron córtes en Tudela, donde fué jurada y coronada por Reina la princesa Doña Leonor el jueves 28 de Enero de 1479. Esta señora murió pocos dias despues.

D. FRANCISCO FEBO.

1480. .... Fueron convocadas córtes en 20 de Octubre de 1480 para el tercer dia despues de Todos Santos, con el fin de tratar en ellas de la venida del Rey de Navarra D. Francisco Febo. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 195.

1481. TAFALLA. Aleson, *Anales*, tomo V y II de la II parte, pág. 11, dice que se estaban celebrando córtes en Tafalla el Jueves Santo del año 1481 por el infante Cardenal y el infante D. Jaime, tios del Rey, que habian venido con el objeto de pacificar los bandos. En la pág. 13 añade que no adelantando nada en la pacificacion del reino, fueron á pedir auxilio al Rey de Aragon, y vueltos, convocaron de nuevo las córtes para Tafalla y que entonces se mani-

festaron dispuestas á recibir al Rey.

1482. PAMPLONA. Estas córtes se celebraron á principios del mes de Noviembre de 1482, y en ellas á 6 del mismo mes fué jurado y coronado el Rey. *Ibidem*, pág. 15.

DOÑA CATALINA.

1483. PAMPLONA. Con motivo de la muerte del rey D. Francisco Febo, convocáronse córtes para Pamplona con el objeto de jurar por Reina á la princesa Doña Catalina, nieta de la reina Doña Leonor y de D. Gaston, conde de Foix, á la que prestaron homenage. Siendo esta Reina de menor edad, quedó bajo la tutela de su madre Doña Magdalena, que gobernó al propio tiempo el reino. Aleson, *Ibidem*, pág 36.

1483. PAMPLONA—PUENTE LA REINA. A 4 de Abril de 1483 se estaban celebrando córtes en Pamplona, desde donde suplicaron á la Reina su venida al reino, manifestándole los deseos de que se efectuase su matrimonio con el Príncipe de Castilla. Estas córtes eran del partido beaumontés: se trasladaron á Puente la Reina, desde donde á 30 de Julio mandaron embajadores á la Reina con el indicado objeto. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 196.

1483—1484. OLITE. Los del partido agramontés estaban reunidos en córtes en Olite, y mandaron igualmente embajadores á la misma señora en 1484; pero sus deseos eran distintos. Asi es que inclinaban su ánimo para que efectuase su casamiento con la persona que mereciese la aprobacion del Rey de Francia. La Reina contrajo matrimonio con D. Juan de Labrit, hijo de Amam ó Alam, señor de Labrit. Yanguas, *Ibidem*, pág. 199 y sig., inserta algunos documentos de estas córtes.

D. JUAN LABRIT Y DOÑA CATALINA.

1486. .... D. Juan Labrit, despues de su casamiento en 1486 con la reina Doña Catalina, convocó las córtes generales del reino para San Juan de Pie del Puerto, con el fin de tratar de la pacificacion de los bandos. Los estados del reino le suplicaron que viniese personalmente á celebrarlas á Navarra, y habiendo contestado que no le era posible, las córtes pidieron que nombrase por gobernador al señor de Labrit, su padre, á lo que condescendió. Yanguas, *Ibidem*, tomo III, pág. 211.

1488. TUDELA. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 212, dice que en las córtes de Tudela de 1488 se renovó la antigua hermandad creada para la conservacion del órden interior del reino.

1494. PAMPLONA. Estas córtes se juntaron para la coronacion de los Reyes, que se hizo el domingo 10 de Enero de 1494. En las mismas juraron aquellos la observancia de los fueros. Aleson, *Ibidem*, pág. 87.

1496. PAMPLONA. Yanguas, *Ibidem*, pág. 227, dice que reunidas las córtes en Pamplona por Abril de 1496, tuvieron que aprobar, aunque con repugnancia, la propuesta del Rey de Castilla comprometiendo al de Navarra á no dar entrada en el reino á tropa extranjera, y que para resistirlo se unirian los navarros á las gentes de Castilla y Aragon, ocupando para su seguridad los castellanos á Olite y otros pueblos.

1499. PAMPLONA. Celebrando córtes en Pamplona la infanta Doña Catalina, como lugarteniente de los Reyes, movióse cuestion entre el prior de la órden de San Juan y el prior de Roncesvalles sobre preferencia de asiento en las córtes. A 9 de Diciembre de 1499 decidió la Infanta que

durante la vida de D. Juan de Egües, prior de Roncesvalles, precediese en el asiento al prior de San Juan, pero que despues tuviese este último el lugar preferente.

1501. PAMPLONA. En 22 de Diciembre de 1501 se estaban celebrando córtes en Pamplona, segun consta de una escritura de naturalizacion que inserta Yanguas, *Ibidem*, tomo II, pág. 459.

1503. PAMPLONA. El mismo escritor dice en su *Historia compendiada de Navarra*, pág. 368, que se estaban celebrando córtes en Pamplona en 27 de Noviembre de 1503.

1504. PAMPLONA. Yanguas inserta en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 312, una peticion de agravios leida en estas córtes el 14 de Febrero, y en el tomo III, pág. 230, dice que los Reyes presentaron un manifiesto en que decian que estaba concertado con los Reyes de Castilla el matrimonio del principe de Viana Don Enrique con Doña Isabel, nieta de aquellos é hija de los archiduques de Austria.

1505. PAMPLONA. Habiendo propuesto los Reyes en estas córtes el aumento de la alcabala y que se rebajaran los cuarteles, accedieron los estamentos eclesiástico y de la nobleza, pero habiéndose negado el estamento del pueblo, no tuvo efecto. *Ibidem*, tomo I, pág. 315.

1506. PAMPLONA. Estas córtes se reunieron con el objeto de prolongar y dar nuevo vigor á la hermandad, y con el de encomendar á las córtes el «entretenimiento del estado real». Archivo de Navarra, lib. I de córtes.

1507. PUENTE LA REINA—SANGUESA. Los Reyes dieron cuenta en 6 de Julio de 1507 á las córtes reunidas en Puente la Reina de los procedimientos contra el conde de Lerin, á quien habian ocupado sus pueblos y castillos, dejando restablecida la paz en el reino, é igualmente del mal estado que tenian sus relaciones con el Rey de Francia, pi-

diendo á las córtes que les aconsejasen y ayudasen. Con este último motivo volvieron á celebrar en el mismo año córtes en Sangüesa. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 236 y 237.

1508—1509. ESTELLA. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 240, dice que en Diciembre de 1508 en las córtes de Estella manifestaron los Reyes que la negociacion con el de Francia presentaba mejor aspecto, por lo que esperaban que la paz se aseguraria. En 1509 se celebraron córtes con el mismo objeto, las cuales creemos que fueron continuacion de las anteriores.

1510—1511. PAMPLONA. Estando los Reyes celebrando córtes en Pamplona en el mes de Enero de 1510, dieron cuenta á las mismas de la transaccion que el Rey de Francia proponia, la cual consistia en dividir el reino y estados de Navarra por la línea de los Pirineos en dos partes, dando la una al conde de Estampes. Las córtes en 21 de Enero desecharon esta propuesta y ofrecieron todos su hacienda y vidas en defensa del reino. Continuaron reunidas las córtes en el año siguiente de 1511. *Ibidem*, pág. 253.

1512. TUDELA. Los Reyes celebraron córtes en Tudela en Marzo de 1512, con el fin de tratar del estado y peligro en que se hallaba el reino. Las córtes ofrecieron todos los recursos que fuesen necesarios para salvarlo. Aleson, *Anales*, tomo V y II de la II parte, pág. 233.

1512. PAMPLONA. Estas córtes se reunieron en 19 de Junio de 1512 con el objeto de tratar de la defensa del reino, que se veia amenazado por el Rey Católico. En 17 de Julio acordaron que todas las ciudades y villas se pusieran sobre las armas, y que estuviesen todos prontos al llamamiento del Rey, de sus capitanes y merinos. Pocos dias despues el ejército castellano entró en Navarra. Yanguas, *Ibidem*, pág. 255.

D. FERNANDO V DE CASTILLA.

1513. PAMPLONA. Conquistada Navarra por las armas del Rey Católico, fueron convocados los estados del reino á Pamplona con el objeto de prestarle el juramento de fidelidad y homenage, que hicieron á 23 de Marzo de 1513. Aleson, *Ibidem*, pág. 324, inserta el acta de esta jura.

1514. PAMPLONA. Estas córtes fueron presididas á nombre del Rey por el Alcaide de los Donceles. Zuaznavar, en su *Ensayo histórico-crítico*, parte III, lib. II, pág. 12 y sigs., inserta algunas peticiones hechas en ellas.

1515. PAMPLONA. El virey D. Pedro de Castro, conde de Isla, presidió estas córtes. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 15, copia algunas peticiones que se hicieron en las mismas.

DOÑA JUANA Y D. CARLOS I DE CASTILLA.

1516. PAMPLONA. En córtes celebradas en 1516 el virey D. Antonio Manrique, duque de Nájera, juró á nombre del rey D. Cárlos y de la reina Doña Juana los fueros y privilegios del reino, y las córtes hicieron el juramento de fidelidad á los Reyes. Aleson, *Ibidem*, pág. 378. Zuaznavar, en su *Ensayo histórico-crítico*, parte III, lib. II, pág. 17, cita estas córtes é inserta algunas peticiones hechas en ellas.

1517. PUENTE LA REINA. La ciudad de Pamplona convocó estas córtes en 1517 con el fin de tratar de ciertas cosas que eran en agravio de las libertades del reino; pero el virey duque de Nájera circuló órdenes en contrario, en que decia que semejantes convocatorias eran de la prerogativa real. Yanguas, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 106.

1519. TAFALLA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 23, copia una de las peticiones de estas córtes.

1519. PAMPLONA. El duque de Nájera, virey de Navarra, dió poder á su mujer para entender en los contrafueros que se pidiesen en estas córtes. Yanguas, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 106.

1520. PAMPLONA. Se reunieron estas córtes para tratar del mejoramiento de los fueros. Archivo de Navarra, tomo I de córtes.

1522. PAMPLONA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 26, dá noticia de algunas de las peticiones que se hicieron en estas córtes.

1523. PAMPLONA. El mismo escritor, *Ibidem*, inserta dos peticiones de unas córtes celebradas en Pamplona en 1523.

1524. PAMPLONA. Estas córtes se juntaron con el objeto de decidir sobre el agravio del nombramiento de jueces extranjeros. Archivo de Navarra, tomo I de córtes, fól. 241.

1526. PAMPLONA. Por real cédula de 28 de Abril de 1526 se mandó despachar convocatoria á córtes con el objeto de que se cumpliesen y pagasen los cuarteles y alcabalas. Las córtes se reunieron en Pamplona. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 30.

1527. PAMPLONA. Estando el Rey en Valladolid en 1527, mandó, á peticion de los tres estados, que se juntasen córtes todos los años, y no en cada dos. *Ibidem*, pág. 32.

1528. PAMPLONA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 33, dá algunas noticias de estas córtes.

1529. PAMPLONA. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 35, hace mencion de algunas leyes hechas en las córtes de Pamplona de 1529.

1530—1531. SANGUESA—PAMPLONA. Estas córtes empezaron en Sangüesa y de aqui fueron trasladadas á Pam-

plona, en donde siguieron el año de 1531. *Ibidem*, págs. 43 y sigs.

1532. ESTELLA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 52, da algunas noticias é inserta peticiones de córtes celebradas en Estella el año de 1532.

1535. PAMPLONA. El virey marqués de Cañete, con fecha de 6 de Setiembre de 1535, convocó córtes para el 22 del mismo mes en Pamplona, segun se le mandó por órden de los Reyes. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 321, inserta la convocatoria.

1536. TAFALLA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 61, inserta la proposicion que hizo el virey de Navarra al abrir estas córtes.

1538. TUDELA. El mismo escritor, *Ibidem*, pág. 64, hace mencion de unas córtes celebradas en Tudela en 1538 por el virey marqués de Cañete.

1539. PAMPLONA. Cítanse unas córtes celebradas en Pamplona en 1539. *Ibidem*, pág. 67.

1540—1541. PAMPLONA. Estas córtes principiaron el 15 de Octubre de 1540 y continuaron en el año siguiente de 1541. *Ibidem*, pág. 68.

1542—1543. PAMPLONA. El virey D. Juan de la Vega, en virtud de órden del rey D. Cárlos de 7 de Julio de 1542, convocó á córtes los tres estados del reino. *Ibidem*, pág. 71. En la pág. 69 inserta alguna de sus peticiones. Las córtes celebradas en la misma ciudad en 1543 deben ser continuacion de estas.

1544. PAMPLONA. Estas córtes fueron convocadas por el marqués de Mondejar D. Luis Hurtado de Mendoza, á 4 de Octubre de 1544, y se juntaron en la libreria vieja de la catedral. *Ibidem*, pág. 72.

1547. PAMPLONA. Celebráronse córtes en Pamplona en 1547 por el virey D. Luis de Velasco, y se hicieron en

ellas unas ordenanzas para el buen gobierno de los pueblos: su fecha en Pamplona último dia de Octubre de 1547: se insertan en la *Nueva recopilacion de leyes de Navarra*, lib. I, tít. X, ley XXII.

1549. TUDELA. Estas córtes se estaban celebrando en el mes de Agosto. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 74.

1549. PAMPLONA. En la *Nueva recopilacion* se insertan leyes hechas en estas córtes sobre compra y venta de granos y contra los gitanos para que no sean admitidos en el reino. Leyes VI y VII, lib. I, tít. XIX, y I, lib. IV, tít. VI.

1550. PAMPLONA. Zuaznavar dá noticia de estas córtes en la citada obra, pág. 76.

1551. TUDELA. Convocáronse estas córtes para el 15 de Agosto de 1551, y se abrieron el 17 del mismo mes. El príncipe D. Felipe, que llegó á Tudela el 19 de Agosto, fué al dia siguiente jurado en ellas como sucesor al trono: insértase el acta de esta jura en la *Nueva recopilacion*, lib. I, tít. I.

1552—1553. PAMPLONA. Zuaznavar hace mencion de estas córtes. *Ibidem*, pág. 78.

1554. PAMPLONA. El virey duque de Alburquerque convocó en 1554 córtes para Pamplona, que no duraron mucho tiempo. *Ibidem*, pág. 80.

D. FELIPE II DE CASTILLA.

1556. ESTELLA. En estas córtes hizo el virey duque de Alburquerque, á nombre del Rey, el juramento de observar los fueros del reino. *Ibidem*.

1558. TUDELA. El cuaderno de estas córtes se imprimió en Estella por Adrian de Anvers á 16 de Agosto de 1558. Zuaznavar, Ibidem, pág. 266, dice que es el cuaderno de córtes mas antiguo que vió impreso.

1561. SANGUESA. Estas córtes fueron convocadas por el virey D. Gabriel de la Cueva, y se celebraron en los primeros meses del año. *Ibidem*, pág. 316. El cuaderno de sus leyes se imprimió en el mismo año de 1561 en Estella por Adrian de Anvers.

1565. TUDELA. En una peticion de estas córtes se quejó el reino de que habian estado sin convocarse las córtes cuatro años, y se acordó que se celebrasen todos los años: su cuaderno de leyes fué impreso en Estella por Adrian Anvers, segun Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 337.

1567. ESTELLA. El cuaderno de estas córtes se imprimió en Pamplona por el ya mencionado Andrés Anvers en 1568.

1569. PAMPLONA. Las leyes y provisiones hechas en estas córtes se imprimieron en Pamplona por Tomás Porralis de Saboya, año de 1570.

1572. PAMPLONA. Estas córtes fueron celebradas en 1572 por el virey Vespasiano Gonzaga Colona. El cuaderno de sus leyes y provisiones fué impreso en Pamplona, año 1573, por el citado impresor Tomás Porralis de Saboya.

1576. PAMPLONA. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 358, dice que se tomó un acuerdo en estas córtes acerca de las facultades de la diputacion del reino que habia sido creada en 1569. El cuaderno de las leyes y provisiones de tas córtes de 1576 se imprimió en Pamplona en el mismo año por el dicho impresor.

1579—1580. PAMPLONA. En el poder que mandó el Rey para celebrar estas córtes al virey marqués de Almazan se decia que estaban sin celebrar las córtes de los años 1576, 1577, 1578 «y este presente de 79» y manda que se celebren. Continuaron en 1580. Su cuaderno fué impreso en Pamplona por Tomás Porralis en dicho año.

1583. TUDELA. A fines del año de 1582 mandó poder el Rey

al virey de Navarra para que celebrase las córtes de 1581 y 1582, que estaban sin celebrar, y para que lo hiciese con las del año de 1583. Se reunieron en Tudela. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona por Tomás Porralis, año de 1583.

1584. PAMPLONA. En la *Nueva recopilacion*, lib. I, tít. XIX, ley XLIX, cópiase una peticion que se expresa fué presentada en las córtes de Pamplona de 1584.

1586. PAMPLONA. En estas córtes fué jurado sucesor á la corona el príncipe D. Felipe. Hízose esta jura el 1.º de Mayo de 1586. Su acta se insertó en la *Nueva recopilacion*, lib. I, tít. I. Se imprimió en el mismo año en cuaderno suelto por Tomás Porralis, y aparte de este el de las leyes y provisiones hechas en las córtes.

1589—1590. PAMPLONA. Se juntaron córtes en el año de 1589 en Pamplona. El virey, por graves ocupaciones, las mandó suspender en 19 de Febrero de 1590 hasta el 12 de Marzo siguiente, pero concluyeron luego, porque el Rey con fecha del mismo dia mandó que se disolviesen. Zuaznavar, *Ensayo histórico*, parte III, lib. II, pág. 408.

1592—1593. TUDELA. Estas córtes fueron convocadas con el fin de que el príncipe D. Felipe ratificase el juramento que siendo de corta edad hicieron al reino por él. Este acto, á que asistieron el Rey y el príncipe, tuvo lugar el domingo 22 de Noviembre de 1592. Insértase el acta de esta jura en la *Nueva recopilacion*, lib. I, tít. I. Duraron hasta el año de 1593.

1596. PAMPLONA. El cuaderno de leyes y provisiones de estas córtes tiene la fecha en Pamplona á 9 de Diciembre de 1596. Se imprimió en la misma ciudad por Matias Mares, 1597. en fól. En este cuaderno se mencionan las córtes de Tudela de 1593 como las últimas.

D. FELIPE III DE CASTILLA.

1600. PAMPLONA. El cuaderno de leyes y provisiones de estas córtes tiene la fecha en Pamplona á 18 de Noviembre de 1600: se imprimió en la misma ciudad por Matias Mares, 1601, en fól. En la ley XIII de este cuaderno se hace mencion de las córtes de 1596 como de las últimas celebradas.

1604. PAMPLONA. El cuaderno de las leyes de estas córtes tiene su fecha en Pamplona á 4 de Agosto de 1604: se imprimió en la misma ciudad y año por Matias Mares, en fól. En él se citan las córtes de 1600 como las últimas.

1607—1608. PAMPLONA. Estas córtes se reunieron en el año de 1607 y concluyeron á principios del año siguiente. El cuaderno de sus leyes tiene la fecha en Pamplona á 9 de Enero de 1608: se imprimió en la citada ciudad en el mismo año por Matias Mares, en fól. De este cuaderno resulta que las últimas córtes que se habian celebrado antes eran las del año de 1604.

1611—1612. PAMPLONA. En estas córtes el dia 6 de Diciembre de 1611 recibió el reino, á nombre del príncipe D. Felipe, el juramento de guardar los fueros, y le prestó el de fidelidad, segun el ceremonial acordado en el año de 1598. Yanguas, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 315. Concluyeron estas córtes en Febrero del año siguiente. El cuaderno de sus leyes tiene la fecha en Pamplona á 23 de Febrero de 1612, y se imprimió en la misma ciudad y año por Nicolás de Asyain, en fól.

1617. PAMPLONA. Estas córtes fueron las primeras que se celebraron despues de las de 1612. El cuaderno de sus leyes tiene la fecha en Pamplona á 19 de Setiembre de

1617, y se imprimió en la misma ciudad y año por Nicolás de Asyain, en fól.

D. FELIPE IV DE CASTILLA.

1621. PAMPLONA. El cuaderno de estas córtes está fechado en Pamplona á 26 de Mayo de 1621. Se imprimió en la misma ciudad y año por Nicolás de Asyain, en fól.

1624. PAMPLONA. Tiene la fecha del 23 de Agosto de 1624 el cuaderno de las leyes de estas córtes, que se imprimió en la misma ciudad y año por Juan de Oteyza, en fól.

1628. PAMPLONA. Dióse el cuaderno de estas córtes en Pamplona á 2 de Julio de 1628, y fué impreso en dicha ciudad y año por el mismo impresor, en fól.

1632. PAMPLONA. Yanguas, en las *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 315, dice que en 1632 las córtes recibieron por medio del virey el juramento del príncipe D. Baltasar Cárlos como sucesor al trono y le prestaron el de fidelidad. El cuaderno de estas córtes, dado á 16 de Octubre de 1632, se imprimió en Pamplona por Juan de Oteyza en el mismo año, en fól.

1637. PAMPLONA. El mismo escritor, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 360, hace mencion de estas córtes con referencia á los libros del archivo de Navarra. Se celebraron á 22 de Marzo.

1642. PAMPLONA. El cuaderno de estas córtes, dado á 26 de Diciembre de 1642, está impreso en la misma ciudad y año por Martin de Labayen y Domingo Velez de Vergara, en fól.

1644. PAMPLONA. El cuaderno de estas córtes tiene la fecha de 4 de Abril de 1644, y fué impreso en la misma ciudad y año por Domingo Velez de Vergara, en fól.

1645. OLITE—PAMPLONA. Estas córtes empezaron en Oli-

te y concluyeron en Pamplona. Su cuaderno está fechado en esta última ciudad á 29 de Mayo de 1645, y se imprimió en la misma y citado año por Martin de Labayen, en fólio.

1646. PAMPLONA. D. Juan Queipo de Llano, obispo de Pamplona y virey de Navarra, celebró córtes en dicha ciudad el año de 1646. El cuaderno de las leyes hechas en ellas tiene la fecha de 27 de Mayo de 1646, y se imprimió en la misma ciudad y año por Martin de Labayen y Diego de Zabala, en fól. Yanguas, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 316, dice que en 25 de Mayo de 1646, hallándose en Pamplona el rey D. Felipe IV, el príncipe D. Baltasar Cárlos ratificó el juramento prestado en 1632.

1648. PAMPLONA. En la ley XIV, tít. XVI, lib. II de la *Nueva recopilacion*, se inserta una peticion de las córtes de Pamplona de 1648.

1652. PAMPLONA. Zuaznavar, *Ensayo histórico-crítico*, parte III, lib. II, pág. 437, dice que estas córtes se comenzaron por el virey marqués de Villena, y por su muerte se continuaron y concluyeron los años de 53 y 54 por el virey conde de Santisteban.

1662. PAMPLONA—ESTELLA. Estas córtes comenzaron en Pamplona y concluyeron en Estella. *Ibidem*, pág. 438.

D. CARLOS II DE CASTILLA.

1665. CORELLA. En la *Nueva recopilacion*, ley XIII, tít. IV, lib I, se incluye una peticion de estas córtes sobre que las órdenes de los vireyes dirigidas á la cámara de Comptos se hayan de sobrecartar en el Consejo.

1666. ESTELLA. En la misma *Recopilacion*, ley V, tít. XXXVII, lib. II, se inserta una ley de estas córtes sobre

salarios de los oficiales y precios de las mercaderias.

1675. CORELLA. La ley XLV, tít. X, lib. I, de la misma *Recopilacion*, es la XVIII de las córtes de Corella de 1675.

1677. PAMPLONA. En estas córtes el virey conde de Fuensalida juró los fueros á nombre de Cárlos II el dia 10 de Abril de 1677. Yanguas, *Adiciones al Diccionario*, página 317.

1678. PAMPLONA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 444, habla de unas córtes celebradas en este año en Pamplona.

1680. PAMPLONA. De estas córtes se insertó la ley V en la *Nueva recopilacion*, siendo en esta la XLII del tít. II, lib. I.

1684. PAMPLONA. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 443, hace mencion de estas córtes y de algunas de sus peticiones.

1686. PAMPLONA. En la *Nueva recopilacion*, ley L, tít. X, lib. I, se inserta una de las peticiones de estas córtes.

1688. PAMPLONA. La ley XXII, tít. XII, lib. I, del mismo código es la II de unas córtes que se dicen celebradas en Pamplona en 1688.

1688. OLITE. Cita estas córtes Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 450.

1691. ESTELLA. Empezaron estas córtes el 21 de Noviembre de 1691. Archivo de Navarra, lib. V de córtes, fól. 63.

1692. PAMPLONA. En la ley XXVI, tít. XII del lib. I de la *Nueva recopilacion*, se inserta una peticion de estas córtes. Citanse tambien en el cuaderno de las celebradas en Pamplona en 1701.

1695. CORELLA. El cuaderno de estas córtes se imprimió en Pamplona en el año de 1696 por Martin Gregorio de Zabala. Zuaznavar, *Ibidem*, pág. 451, las cita como celebradas en 1696.

D. FELIPE V DE CASTILLA.

1701—1702. PAMPLONA. Estas córtes empezaron en 15 de Noviembre de 1701. En 19 del mismo mes hizo el virey marqués de San Vicente á nombre del Rey el juramento de los fueros: concluyeron el 13 de Febrero de 1702. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona por Antonio de Neira, en fól.

1707. SANGUESA. A estas córtes dedicó el P. Aleson la continuacion de los *Anales de Navarra* que publicó.

1709. OLITE. En la *Nueva recopilacion de leyes de Navarra* se encuentran algunas de las que se otorgaron en las córtes de Olite de 1709.

1716—1717. PAMPLONA. Convocáronse córtes en Pamplona con el objeto de jurar al príncipe D. Luis como sucesor á la corona. Empezaron en 15 de Mayo de 1716 y concluyeron en el año siguiente de 1717. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona por Juan José Ezquerro, sin expresion de año, en fól.

1724—1726. ESTELLA. Estas córtes se juntaron en Estella de órden del rey D. Luis el 15 de Junio de 1724. Habiendo muerto el rey y vuelto á ocupar el trono D. Felipe V, mandó continuar estas córtes estando en San Ildefonso á 26 de Setiembre del mismo año. En el de 1725 fué jurado en ellas como sucesor á la corona el príncipe D. Fernando. Yanguas, *Adiciones al Diccionario*, pág. 319. Duraron hasta el 23 de Marzo de 1726. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona, año de 1752, por los herederos de Martinez, en fól.

1743—1744. TUDELA. El conde de Maceda, virey de Navarra, convocó córtes para Tudela, las cuales dieron principio el 1.° de Diciembre de 1743, y concluyeron en el mes

de Abril de 1744. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona por Pedro Joseph Ezquerro, en fól, sin año de impresion.

D. FERNANDO VI DE CASTILLA.

1757. PAMPLONA. Estas córtes empezaron el dia 18 de Abril de 1757 y concluyeron en 15 de Noviembre del mismo año. Su cuaderno fué impreso en Pamplona por D. Miguel Antonio Domech, año de 1758, en fól. Yanguas, *Adiciones al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 319, dice que el Rey ratificó el juramento que habia prestado en su menor edad en el año de 1725.

1765—1766. PAMPLONA. El conde de Ricla, virey de Navarra, convocó córtes para Pamplona, que empezaron el 2 de Setiembre de 1765 y concluyeron el 24 de Marzo de 1766. El cuaderno de sus leyes ha sido impreso en la misma ciudad por Pascual Ibañez, año de 1766, en fól. En estas córtes fué jurado como sucesor el príncipe D. Cárlos. Yanguas, *Ibidem*, pág. 319.

D. CARLOS III DE CASTILLA.

1780—1781. PAMPLONA. Estas córtes dieron principio en el año de 1780 y concluyeron en el mes de Junio del año siguiente de 1781. El cuaderno de sus leyes fué impreso por Joachin Domingo, año de 1781, en fól.

D. CARLOS IV DE CASTILLA.

1794—1797. PAMPLONA. Dieron principio estas córtes en 11 de Mayo de 1794 y concluyeron en 5 de Febrero de 1797. El cuaderno de sus leyes se imprimió en Pamplona

por Miguel de Cosculluela, en el mismo año, en fól. En el año de 1795 fué jurado como sucesor á la corona el príncipe D. Fernando. Yanguas, *Adiciones*, pág. 320.

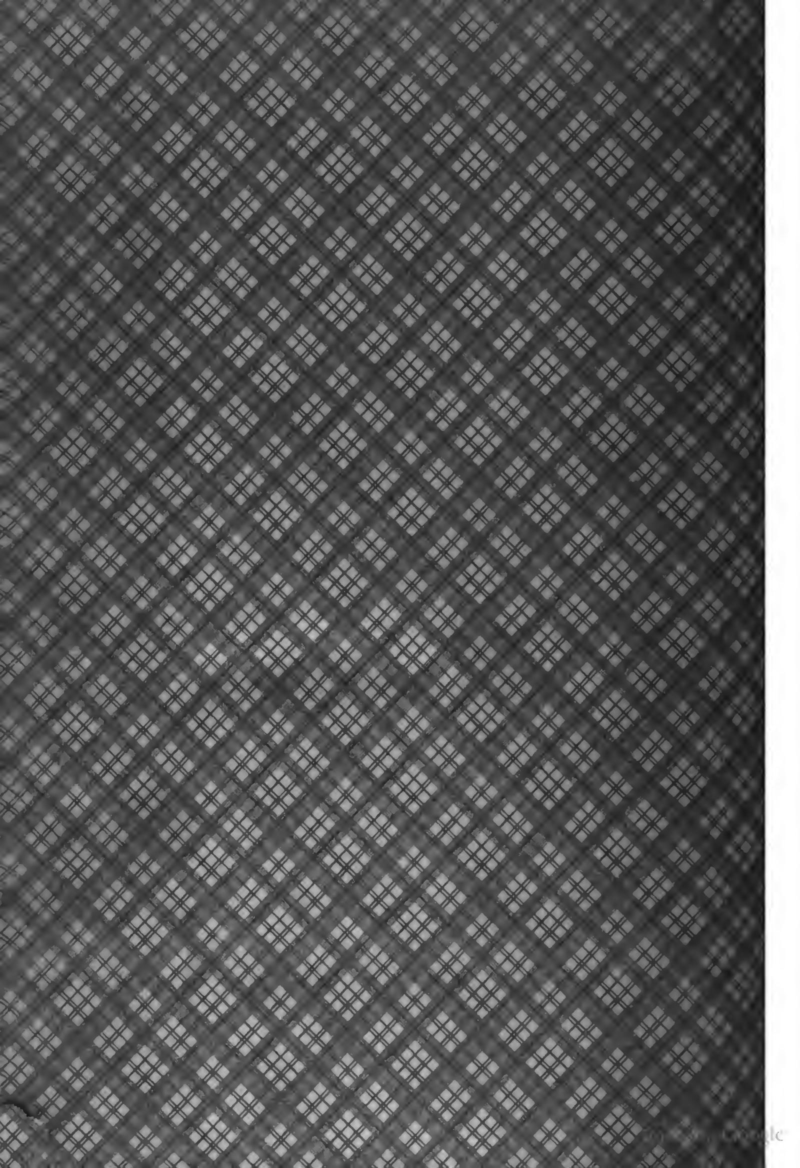
1801. OLITE. Convocáronse estas córtes con el fin de tratar de ciertos subsidios. Empezaron en 20 de Mayo y concluyeron en el mes siguiente: duraron solo veinte dias. Archivo de Navarra, tomo XVI de córtes.

D. FERNANDO VII DE CASTILLA.

1817—1818. PAMPLONA. Yanguas, en sus *Adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra*, pág. 320, hace mencion de estas córtes, que empezaron en 1817 y concluyeron en 1818. Creemos que esté impreso el cuaderno de sus leyes.

1828—1829. PAMPLONA. El duque de Castroterreño, virey de Navarra, convocó córtes para Pamplona, que dieron principio en el mes de Setiembre de 1828 y concluyeron en el mes de Marzo de 1829. El cuaderno de sus leyes se imprimió en la misma ciudad en la imprenta de Longas, año de 1829, en fól.

ÍNDICE.




BIBLIOTECA DE MONTSERRAT
13020100000791

